UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán y la Enseñanza del Derecho

T E S I S

que para obtener el Grado de
Maestro en Derecho

P r e s e n t a

Lic. Héctor Daniel García Figueroa

DIRECTOR DE TESIS
Dr. Alejandro González Gómez

Morelia, Mich. Diciembre de 2007

La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán y la Enseñanza del Derecho

Un homenaje al licenciado Miguel Mesa

Dad a un hombre todas las cualidades del espíritu; dadle todas las del carácter, haced que lo haya visto todo; que haya trabajado sin descanso durante treinta años de su vida; que a la vez sea literato, crítico y moralista; que tenga la experiencia de un anciano y el empuje de un joven, con la infalible memoria de un niño; haced, por fin, que todas las hadas hayan venido sucesivamente a sentarse al lado de su cuna y le hayan dotado de todas las facultades y quizás, con ello, lograréis formar un abogado completo.

PAILLET (1796-1875) dio esta respuesta a la pregunta de cuáles cualidades debía reunir un abogado para ser cabal.

Para mi Facultad:
la que nació en el cielo de un imaginario…

A mi Madre.
Con el recuerdo eterno de mi Padre (†)
Especialmente para mis hermanos y sobrinos.

Con gratitud a mi asesor, maestros y amigos.

La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán y la Enseñanza del Derecho

ÍNDICE

Página

Relación de mapas e imágenes vii
Abstract ix
Introducción xi
Protocolo de investigación xvii
Abreviaturas utilizadas xl

CAPÍTULO I
DE LA PRIMERA CÁTEDRA JURÍDICA AL ESTUDIO FORMAL DEL DERECHO EN MICHOACÁN

1.1 Los Cánones Penitenciales, primera cátedra de Derecho en Michoacán 1
1.2 El Colegio de Comendadores Juristas de San Ramón Nonato 14
1.3 La instauración de dos cátedras de Derecho en el Colegio de San Nicolás Obispo de Michoacán 22
1.4 Los estudios de Derecho en el Seminario Tridentino de Valladolid 33

CAPÍTULO II
LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN MICHOACÁN EN EL TRANSCURSO DEL SIGLO DECIMONÓNICO

2.1 La reapertura del Colegio de San Nicolás y el estudio de las cátedras de Derecho 70
2.2 El (re)surgimiento de tres centros de enseñanza jurídica en Michoacán a finales del siglo decimonónico 91
2.2.1 Las cátedras jurídicas en el Colegio de San Nicolás en la terminación del siglo XIX 92
2.2.2 Los estudios de Derecho en el Seminario Tridentino de Morelia en las últimas décadas del siglo decimonono 132
2.2.3 El Seminario Conciliar de Zamora y la enseñanza del Derecho en los

postrimeros años del siglo decimonónico 142

CAPÍTULO III

ORIGEN E INICIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

3.1 El contexto jurídico en el Michoacán de 1900 153

3.2 El origen e inicios de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán: 1901 157

CAPÍTULO IV

UNA ÉPOCA PROGRESISTA DE LOS ESTUDIOS DE DERECHO 1902 – 1912

4.1 Una época progresista de los estudios de Derecho en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 1902 – 1912 190

CAPÍTULO V

EL OCASO DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

5.1 El declive de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 363

5.2 El golpe final de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 376

5.3 Los Hombres de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 386

Conclusiones 399

Propuestas 403

Fuentes de información 404

Anexos 417

I. Lista de Abogados Titulados en Michoacán en el siglo XIX 418

II. Acervo Bibliográfico de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 439

III. Asociación de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 455

IV. Planos y Contratos de Construcción para una Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 460

RELACIÓN DE MAPAS Y FOTOGRAFÍAS

Página

Mapas

Mapa 1. Abogados en Michoacán (1890) 119
Mapa 2. Escribanos en Michoacán (1901) 169
Mapa 3. Abogados en Michoacán (1905) 281
Mapa 4. Notarios en Michoacán (1908) 316

Fotografías

Foto 1. Edificio del Colegio Pontificio y Real de San Pedro primer Seminario Tridentino de Valladolid 54
Foto 2. Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo 1847 – 1863 73
Foto 3. Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo (1882) 110
Foto 4. Edificio del Seminario de Morelia 1884 – 1915 138
Foto 5. Primer recinto que ocupó la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 1901- 1905 162
Foto 6. Grupo de Alumnos de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 173
Foto 7. Biblioteca de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 177
Foto 8: Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 179
Foto 9. Álbum de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 179
Foto 10. Escuela Médica y Hospital General de Michoacán a principios del siglo XX 214
Foto. 11. Escuela de Jurisprudencia de Michoacán (1905 - 1912) 273

Foto 12. Alumnos de la Escuela de Jurisprudencia en un partido de *Base Ball Azules* 315
Foto 13. Alumnos de la Escuela de Jurisprudencia en un partido de *Base Ball Grises* 315
Foto 14. Ex Internado de la Escuela de Niñas (Fachada) 354
Foto 15. Ex Internado de la Escuela de Niñas (2º patio) 354
Foto 16. Escuela de Jurisprudencia de Michoacán (1912 – 1915) 359

RESUMEN

La investigación que se vierte en las siguientes páginas, respondió a la inquietud de explorar una etapa desconocida sobre la enseñanza del Derecho en el estado de Michoacán; esto, con el fin de desentrañar características específicas de la Escuela de Jurisprudencia de la entidad a principios del siglo XX. Aspectos dirigidos, principalmente, a determinar sí en dicha institución se habían implementado métodos de enseñanza con particularidades propias, las cuales, sumados a diversos elementos, hicieron posible una etapa inimaginable conocida como *Época de Oro,* porque fueron las bases de un prestigio institucional que aun en nuestros días es referencia de excelencia académica.

El inicio de esta investigación fue complicado porque la bibliografía existente no refería en forma concreta a caracteres que precisaran el objeto de estudio; ni aun como indicadores, porque en el plan inicial de estudio se partió de indicios, es decir, de diversos elementos de referencia a la posible existencia de un período de alto nivel académico en la enseñanza jurídica en Michoacán. No obstante lo anterior, se continuó en la búsqueda de componentes que evidenciaran el auge académico de ese tiempo. Después de un largo período de trabajo de campo y de una búsqueda constante de fuentes, se logró recopilar el material que permitiera presentar la información que se muestra en las siguientes páginas.

Tanto el primer capítulo como el segundo constituyen una adhesión al esquema presentado en el proyecto de investigación, y su inclusión obedece a que en ambos se precisan el origen y evolución de la enseñanza jurídica en Michoacán.

En este sentido, la presente investigación inicia con un capítulo donde se analizan y exponen suficientes elementos para afirmar que la enseñanza del Derecho en el Estado surgió a partir del siglo XVI -probablemente desde la segunda mitad de ese siglo-, con la implementación de la cátedra de *Cánones Penitenciales* que se impartía en el Colegio de San Nicolás, según lo dispuesto por Don Vasco de Quiroga, para los estudios de la formación clerical. Allí mismo se menciona al Colegio de San Ramón Nonato de la Ciudad de México, institución académica instaurada en 1628 y que seguramente coadyuvó a la formación de abogados de origen michoacano. También se precisan características específicas de la

instauración de cátedras de Derecho Civil y Derecho Canónico en el Colegio nicolaíta a finales del siglo XVIII, para continuar con la implementación de otras cátedras como el Derecho Natural y de Gentes, a partir de la segunda década del siglo decimonónico en el Colegio Seminario de Valladolid.

El segundo capítulo da seguimiento a la evolución de la enseñanza jurídica en Michoacán durante el siglo XIX, de tal manera que permite identificar la época previa al objeto de estudio. Así, se habla nuevamente de las cátedras jurídicas implementadas a partir de 1847 en el Colegio de San Nicolás y su clausura dos décadas después; pero sin lugar a dudas la aportación de este capítulo se encuentra en que, por primera vez se analizan sistemáticamente tres centros de enseñanza jurídica en un mismo documento: el Colegio de San Nicolás, el Colegio Seminario de Morelia y al Colegio Seminario de Zamora; instituciones que en principio ofertaron un currículo de estudios distinto y acorde a sus propias necesidades, lo cual reportó indicadores característicos de cada centro escolar.

Los capítulos III, IV y V constituyen la parte medular de la investigación. Ahí se expone de manera cronológica la evolución de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, inaugurada el 14 de enero de 1901 y clausurada el 31 de diciembre de 1915. Por eso, el capítulo III refiere a su creación y el difícil inicio como institución oficial e independiente de formación jurídica. En el capítulo IV se profundiza sobre la etapa progresista de la enseñanza jurídica en dicha institución; primero, con la implementación de cátedras y posteriormente con el enriquecimiento de un método de enseñanza único que permitió distinguir a la Escuela como digna formadora de abogados. En el último capítulo se relatan los pormenores que condujeron al cierre del centro académico.

INTRODUCCIÓN

Haría uno mucho más cosas si las
creyera menos imposibles
MALESHERBES.

La historia de la formación de los abogados, como dijo alguna vez el español Ucelay, "está todavía por hacerse". Su construcción generará sin duda alguna, un trabajo inmenso, horas arduas de fatiga y sobre todo una dedicación infinita de «pasión» por llevarla a cabo. Esa expresión realizada a más de un siglo, hoy en día no se ha materializado en su totalidad, porque, si bien es cierto, existen trabajos y propuestas, los mismos se ven limitados a «espacios» y «tiempos» determinados.

La presente Tesis de Maestría en Derecho, que se ha denominado "*La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán y la Enseñanza del Derecho*", pretende en forma mínima, contribuir en la «historia de la formación del foro», ofreciendo una perspectiva de análisis de elementos que coadyuven a conocer, quizás, «un poco más», la formación de los abogados. Se advierte en principio, que el estudio realizado se limita a un ámbito espacial de un lugar de la provincia mexicana: Michoacán, pero también circunscrito a una temporalidad: 1901 – 1915,[1] tiempo durante el cual, tuvo su origen, desarrollo y clausura la primera escuela oficial de estudios de Derecho en el estado de Michoacán.

Durante los cursos de Maestría, dentro de las materias de Metodología de la Investigación, Docencia Jurídica y Marco Jurídico de la Educación, surgió la inquietud de profundizar sobre la historia de la formación de los abogados, con el propósito de conocer como ha sido la evolución de esta profesión en el transcurso de la historia. Empero, el enfoque

[1] Bien caben aquí las palabras de Roscoe Pound, Rector Honorario de la Escuela de Derecho de Harvard: "Ni en el campo más estrecho puede una persona aproximarse al dominio de todos los detalles de una ciencia. Lo que sí puede es alcanzar el saber que les permita conocer esos detalles en el momento y lugar en que los necesite y sacar partido de ellos. Sin esto, el estudio de las materias de actualidad, simplemente como otras tantas divisiones acotadas de la ciencia, resulta fútil."

limitado de estudio fue realizado con la colaboración del Dr. Alejandro González Gómez, quien aceptó generosamente la tutoría de la investigación sobre la enseñanza del Derecho en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

La primera limitante enfrentada, fue el «estado del arte», porque en la construcción del marco teórico del proyecto de investigación, tenía que relacionar necesariamente lo que hasta entonces se «había dicho»; no obstante, de la literatura se «desprendía casi nada» o «nada», lo que se convirtió en un mayor reto por identificar, localizar y leer las fuentes que surgían en la búsqueda; sin embargo, se obtuvieron casi «siempre» los mismos resultados: no ofrecían referencias específicas e importantes del objeto de estudio: la formación de los abogados en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán durante los años de 1901 a 1915, porque su perspectiva concernía a otra institución, por lo general al Colegio de San Nicolás, pero no a la escuela que formó abogados en Michoacán a partir de principios del siglo pasado.

Lo anterior permitió partir de «indicios» que aparentemente presumían la existencia de una «*Época de Oro*» en la enseñanza del Derecho en Michoacán, respecto de la cual desconocíamos si la misma hubiese existido y en su caso, cuándo había sido. Así, gracias a la libertad que permite la investigación, presentamos como interrogante de trabajo la presunta existencia de esa época ubicada en esos años: mito o realidad, y como hipótesis de trabajo, si los métodos utilizados en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán fueron tomados de otras Escuelas, tanto nacionales como extranjeras; o por el contrario propiciaron la creación de métodos propios, ajustados a la realidad michoacana; asimismo, se planteó en el proyecto la intención de conocer y estudiar la formación de los abogados en el Michoacán de principios del siglo XX: qué estudiaban, cómo estudiaban, cuándo estudiaban, porqué estudiaban, dónde estudiaban, quiénes estudiaban, quiénes los formaron y qué había sido de ellos, todas interrogantes que sin duda, una vez contestadas, coadyuvarían a clarificar la existencia de la «*Época de Oro*» en los estudios jurídicos en Michoacán. Fue así que, en principio, el proyecto contó con seis capítulos, los mismos circunscritos a la enseñanza del Derecho durante esa época y atendían prácticamente a las administraciones de los abogados que habían dirigido la institución; es decir, a los hombres que encabezaron el proyecto denominado “Escuela de

Jurisprudencia de Michoacán". Ese era, al menos, el punto de partida para construir una «historia» de una época que hasta entonces había sido olvidada en trabajos de investigación.

Una vez presentado y aprobado el proyecto, la tarea consistió en «indagar» elementos que permitieran conocer la evolución de la formación de los abogados, así, surgió la primera modificación al esquema del proyecto. Se decidió presentar un primer capítulo en el que se tratase de la primera cátedra jurídica, al estudio formal del Derecho en Michoacán. De tal manera que este primer capítulo, adicionado al original proyecto de investigación, analizó el origen y desarrollo de los estudios jurídicos en Michoacán, lo anterior, permitió profundizar en la enseñanza jurídica de la entidad, desde antes de la conquista y hasta la mitad del siglo XIX. Sin duda, ésta fue una etapa complicadísima en su inicio, porque si bien es cierto que existen excelentes trabajos de investigación sobre algunas instituciones que ofrecieron estudios jurídicos antes de 1900 en el estado, lo cierto es que hasta ahora, no se había presentado un trabajo sistematizado que identificara «épocas» en forma cronológica sobre la enseñanza del Derecho en Michoacán, hasta el decimonónico. Su construcción constituyó una jornada larga, intensa y fatigosa, debido al trabajo de campo realizado en archivos estatales, en busca de elementos que coadyuvaran a construir la historia de la pretensión establecida, en ocasiones con éxito y no pocas veces infructuosas y llenas de frustración; aún así, fue posible elaborar y construir lo que ahora integra el primer capítulo.

Así, la primera parte que se denomina "*Los cánones penitenciales. Primera cátedra de Derecho en Michoacán*", si bien es cierto no es un «descubrimiento», si ofrece una novedad al analizar los «indicios» localizados en la literatura existente, para estudiarlos (al parecer por primera vez) desde el punto de vista jurídico y que con limitados elementos «localizados», determinar que son suficientes para afirmar que fue la primera cátedra en Michoacán, en la que se enseñó Derecho, sí, canónico, pero en fin Derecho, en el antiguo Colegio de San Nicolás Obispo de Valladolid, posiblemente a partir del siglo XVI y hasta el siguiente. El apartado denominado *El Colegio de Comendadores Juristas de San Ramón Nonato* constituye la segunda parte del capítulo primero, al haber sido una institución que impartió cátedras jurídicas para estudiantes originarios de la provincia michoacana durante los siglos XVII y hasta el XIX. Este colegio tuvo su sede en la Ciudad de México, pero parte de su oferta de

becas estuvo destinada a michoacanos, razón por la que se incluyó. En el tercer apartado se analiza lo que tradicionalmente se había venido considerando como las primeras cátedras jurídicas instauradas en Michoacán. Me refiero a las asignaturas de Derecho Canónico y Derecho Civil que se implementaron en 1799 en el Colegio de San Nicolás de Valladolid, como parte del plan de estudios para graduarse de bachilleres en uno de los Derechos mencionados (no en Michoacán, sino en la Universidad de México). La enseñanza de estas cátedras culminó en 1810 como consecuencia del movimiento de independencia que provocó el cierre de la institución. La última sección comprende el análisis de la enseñanza jurídica que existió en el Seminario Tridentino de Valladolid a partir de 1819 y que concluyó en 1859 cuando fue clausurado el establecimiento. En dicha sección encontramos que fue el primer centro académico, en el estado, que confirió el grado de bachiller en Derecho (1823). Asimismo, que a partir de 1827 la legislatura local concedió al Presidente del Supremo Tribunal la facultad de otorgar el título de abogado a quienes reuniesen los requisitos que establecían las leyes; con ello, los michoacanos (principalmente) que quisieran ser abogados, podían estudiar en el Seminario y titularse en la propia ciudad de Valladolid (después Morelia), sin necesidad de acudir a otra ciudad a graduarse de abogado.

En el propio desarrollo de la investigación se consideró necesario adherir otro capítulo que diera continuidad a la enseñanza del derecho en el Estado, durante el transcurso del siglo decimonónico. De tal manera que su contenido, en este capítulo, se enfocó al estudio de las cátedras jurídicas a partir de la reapertura del Colegio de San Nicolás, ocurrida en 1847. Así, la enseñanza del Derecho en dicha institución concluyó en 1863 cuando, por la situación política que imperó en el país, se clausuró nuevamente el Colegio. La segunda parte de este segundo capítulo, es un segmento interesante donde se analiza por separado, la enseñanza del Derecho en tres instituciones distintas que existían en Michoacán en las últimas décadas del siglo decimonónico, porque las mismas impartían cátedras jurídicas: San Nicolás, Seminario de Morelia y Seminario de Zamora,[2] (centros de enseñanza jurídica que durante el siglo XIX, llegarían a formar a más de medio millar de abogados michoacanos). Ahí, se encuentran

[2] En principio consideré que esas tres instituciones habían sido los únicos centros de enseñanza del Derecho en Michoacán, en ese tiempo; sin embargo, localicé referencias e indicios de una cuarta institución que impartió enseñanza jurídica en el estado durante esos años. Se trata de la Escuela Gratuita de Jurisprudencia, establecida en Morelia, probablemente en la década de los ochenta, de ese siglo.

exploraciones de elementos de cada uno de esos colegios; pero, advierto, que no se contó con los mismos componentes para establecer posiciones de comparación entre ellos, aunado a que ese no fue el objeto de presentarlos en el mismo apartado, sino conocer su currículo y métodos de enseñanza de forma individual. Con lo anterior, se precisó de mejor manera la evolución de la formación del abogado en Michoacán, hasta el siglo decimonónico.

A partir del capítulo tres, se encuentran dos capítulos más, los cuales contienen una exploración abundante y minuciosa de trabajo de archivo que concluyó favorablemente, para (re)construir una historia sobre la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, es decir, el objeto de estudio o el meollo de este trabajo. Preciso que antes de conocer sus elementos, había fragmentado su temporalidad para integrar toda la investigación en seis capítulos; sin embargo, ya en la presentación final, consideré conveniente reducirlos. De tal manera que ahora, ya con conocimiento de causa, se dividieron en tres capítulos, integrados por las siguientes partes: inicio, época progresista y ocaso de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, donde se analiza exhaustivamente cada uno de esos segmentos en orden cronológico.

Se ha considerado conveniente anexar diversos documentos al final de la investigación, con el fin de complementar y fundar los argumentos vertidos en el trabajo.

Por lo tanto, ahora que se ha concluido la investigación se puede confirmar la hipótesis de trabajo, consistente en determinar que los métodos utilizados en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán fueron construcciones propias, que se ajustaron a la realidad michoacana; lo anterior, sumado con diversos factores que se encuentran vertidos a lo largo de la investigación, permite afirmar convencidamente que si existió una «*Época de Oro*» en la enseñanza del Derecho en Michoacán, en la que confluyeron los contextos, tanto políticos, como económicos, social y educativo, aunado al trabajo en equipo de grandes hombres con hambre de trascender y que, atingentemente, estuvieron lidereados por un hombre de nombre Miguel Mesa, que hizo posible la edificación de la mejor Escuela de Derecho del país durante el Porfiriato, en tan poco tiempo (inaugurada el 14 de enero de 1901), ofertando una enseñanza jurídica innovadora a su «tiempo» que ofrecía un plan de estudios «moderno», un

método de enseñanza único y eficaz enfocados a formar un «excelente» perfil «profesional», y con una inmensa proyección de la escuela, no sólo a nivel nacional, sino también internacional, digna de imitarse por los demás centros de enseñanza del país.

Parafraseando a Lord Bacon de Verulamio, quien expresó en alguna ocasión: "Que todo hombre es deudor de su profesión y que puesto que de ella trata de recibir sustento y provecho, en compensación tiene el deber de servirla", así, en ese contexto, espero humildemente contribuir con este trabajo, aunque sea en parte mínima, con ese inmenso compromiso adquirido. Por tanto, los contenidos de las siguientes páginas versan sobre una historia de la formación de los abogados en Michoacán hasta los inicios del siglo XX.

Por otra parte, no omito señalar que cuando se ha tomado una cita de una ley u obra específica del ramo, se respetó la redacción y ortografía de su tiempo.

No me resta más que agradecer a mi madre, hermanos y sobrinos, su valioso apoyo en la realización de este trabajo. Igualmente, a mis amigos, los que se han ido, los que están y aquéllos que han llegado, quienes manifestaron ánimos para materializar esta ardua investigación. Por otra parte, a los miembros del Jurado Previo, Mtro. Mario Alberto García Herrera, Dr. Roberto Sánchez Benítez, Dr. Héctor Chávez Gutiérrez, Mtro. Orlando Aragón Andrade y Mtro. Jaime Hernández, les agradezco las sugerencias para mejorar el trabajo que ahora presento. Reconozco, el apoyo de mi asesor en la revisión de la investigación, Dr. Alejandro González Gómez, el tiempo que dedicó al mismo para mejorarlo.

Por último, le doy las gracias a mi Universidad y Facultad, expresando mi deseo de que la mejora académica sea continua.

Tzitzio, Michoacán
Diciembre de 2007

Hdgf

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Presentación

La elaboración de la tesis en nuestro país representa un ejercicio académico. Con este requisito, establecido desde hace siglos en las universidades europeas, luego en las americanas y, por supuesto, en nuestro país, en el cual, el alumno egresado debe demostrar a través de una investigación metodológica escrita, sus conocimientos adquiridos en el transcurso de su etapa estudiantil, una mayor formación y la pertenencia de criterio profesional.

Si bien es cierto que la forma escrita no es la originaria, se adoptó esta modalidad para documentar la prueba, además de servir de parámetro de estudio previo a los futuros sinodales, de tal manera que lo esencial de ella, estriba en sostener por parte del tesista las argumentaciones establecidas en la investigación de una manera pública y solemne en el denominado examen recepcional.

Desde luego que el tema seleccionado para desarrollar la investigación debe estar necesariamente, relacionado con la estructura del plan de estudios que se ha cursado, ello atendiendo a la pretensión real de vincular la investigación con el grado académico que se pretende obtener, mismo que puede ser de licenciatura, de maestría o de doctorado.

En este contexto, el objeto principal de estas líneas, es presentar ante la Academia Tutorial de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el proyecto de investigación denominado La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán y la enseñanza del Derecho, mismo que reúne los requisitos metodológicos señalados por la Coordinación Académica de esa Institución, y que se somete a la consideración de ese cuerpo académico para su debida aprobación, con la pretensión de iniciar formalmente la investigación y dar cumplimiento al marco normativo existente para la obtención del grado de Maestro en Derecho.

I. Elección del tema

1.1 Título

La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán y la enseñanza del Derecho

1.2 Propósito

Realizar una investigación documental a fin de conocer y mostrar los elementos involucrados en el proceso de la enseñanza jurídica en Michoacán, en el período de 1901 a 1917, tales como marco jurídico existente, métodos de enseñanza, perfiles del docente, requerimientos de ingreso de los alumnos, planes de estudio y su vinculación directa con los órganos de gobierno.

1.3 Interés

Formar un documento que proporcione, mediante una investigación veraz y sistemática, un panorama completo sobre la enseñanza del Derecho en Michoacán a principios del siglo XX, a fin de que sea un instrumento que refleje su historia lo más objetivamente posible, ello con miras a conocer los avances o retrocesos, en su caso, que ha tenido la formación jurídica en Michoacán.

1.4 Novedoso

La pretensión final que se quiere lograr se encuentra en este punto, ya que el producto intentará ser un documento sistematizado y crítico sobre la enseñanza del Derecho en Michoacán en ese período; proporcionando información precisa, de tal manera que exista profundidad en la información; para ello, será necesario examinar, analizar y comparar

normas, actas, textos, revistas y periódicos que contengan información y, que por tanto, coadyuven a dicha exigencia.

1.5 Originalidad

El producto de esta investigación tendrá como fuentes de información, la legislación escolar, tanto interna como externa, así como actas, boletines, decretos y publicaciones periódicas de la propia institución jurídica formadora de esa época y de los órganos de gobierno en el estado de Michoacán, con la pretensión de contar con información primaria que ayude a su unificación, mediante la integración y sistematización de la información, con la finalidad de realizar un trabajo totalmente objetivo, dándole una perspectiva de análisis propia lo que producirá un trabajo documental nuevo.

1.6 Viabilidad

La investigación que se propone es susceptible de ser investigada, toda vez que existen instrumentos que coadyuvan a obtener información, tales como legislación, actas, libros de registro, revistas, diarios oficiales y periódicos que proporcionan información, lo que refleja y hace que el tema pueda ser investigado, contando así con las fuentes suficientes para iniciar y desarrollar la investigación.

1.7 Utilidad

El producto de esta investigación contribuirá a conocer, en forma objetiva, cronológica, sistemática y crítica, las características de la enseñanza del Derecho en Michoacán a principios del siglo XX; asimismo servirá como modelo y herramienta de consulta para quienes se interesen por conocer y estudiar el desarrollo de la enseñanza del Derecho.

1.8 Actualidad

Uno de los múltiples problemas que en la actualidad presenta la enseñanza del Derecho, puede sintetizarse en la siguiente pregunta: ¿porqué no avanzan o cambian los métodos existentes, si sabemos que no funcionan? Ello, específicamente se refiere a los métodos tradicionalistas y aburridos que ocasionan que ésta no avance. De tal manera que esta investigación pretenderá desentrañar las técnicas y métodos utilizados en la enseñanza del Derecho en la Escuela de Jurisprudencia, cuando llegó a ser una de las mejores instituciones del país. Cabe destacar que, propiamente no se hará una investigación comparativa, pero pretende (de)mostrar los métodos aplicados en ese entonces, a efecto de que se consideren y se propicie el debate sobre paradigmas y estructuras ya aplicadas con efectos eficaces y útiles, que bien podrían retomarse.

1.9 Justificación

“Sólo el que conoce el pasado puede enfrentarse al futuro”, inicio con esta frase toda vez que la investigación que se proyecta realizar es de tipo histórico en el área de la enseñanza del Derecho.

Tratar el tema sobre la enseñanza del Derecho, no es nuevo, toda vez que desde la década de los cincuenta del siglo pasado en la Universidad Nacional Autónoma de México, se discutía y se iniciaba la polémica sobre este tópico en el ámbito latinoamericano. Sin embargo, aún cuando en esas discusiones se analizaron las propuestas encausadas a mejorar las técnicas y métodos en esta disciplina, en nuestra institución surgida en 1901, últimamente no ha habido foros abiertamente donde se analicen los avances o retrocesos en la propia enseñanza de la Facultad; bueno, sí es que alguna vez lo hubo.

Los factores que han sido partícipes en la ausencia de estos debates, lo constituyen la propia formación, misma que en la mayoría de las ocasiones se ve reflejada en el desconocimiento o

desánimo de los profesores que integran el plantel académico. De tal manera que el desconocimiento orilla a la existencia de aislamiento del análisis de estos problemas; no así el desánimo, que denota interés por participar, independientemente que se conozcan los contenidos sobre los que versarían las discusiones.

Últimamente, se han realizado investigaciones históricas sobre la evolución y desarrollo de nuestra Facultad de Derecho, éstas han respondido a la inquietud de entusiastas y dedicados estudiantes de la Escuela de Historia1 como de nuestra Facultad2, involucrados en analizar tanto los marcos jurídicos existentes como los procesos de enseñanza envueltos en este tipo de aprendizaje; sin embargo, estos estudios se refieren específicamente a determinadas etapas o períodos, mismos que no han tratado a profundidad el periodo que ahora se procura analizar.

Así, la intención al realizar este trabajo, va dirigida a desarrollar una investigación histórica, que contenga un panorama completo que nos muestre más allá de una visión general sobre la enseñanza del Derecho en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán en el período de su fundación como Escuela independiente en 1901 y hasta 1917, época en que finaliza este primer período, ya que en esta fecha se integraría como parte fundamental a la naciente Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Con ello, se aspira a recopilar la mayor información existente, para que a través de su sistematización y análisis crítico nos aporte los diversos elementos involucrados, primero, en el nacimiento de la Escuela de Jurisprudencia y posteriormente en su desarrollo y consolidación, así como los factores que se vieron involucrados para su cierre, reapertura e incorporación por el motivo ya mencionado a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

De tal forma, que para comprender bien la época actual en nuestra Facultad, tanto en sus disposiciones y tendencias, tal como se formula en las teorías jurídicas, será importante considerar el alcance de las épocas precedentes, así como el marco jurídico que normaba su

[1] Hilda Díaz Aldama, realizó su investigación de tesis sobre *Los estudios de jurisprudencia en la Universidad Michoacana, 1917-1932*, para obtener el grado de Licenciada en Historia, posteriormente éste trabajo fue publicado por la propia Universidad en el año 2000.

[2] María Teresa Vizcaíno López, presentó la tesis *Panorama jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1917-1939*, para la obtención del grado de Licenciada en Derecho, trabajo que posteriormente publicaría la propia Universidad.

desarrollo, ello con miras de tener una mayor comprensión de su situación pasada, que ayude a identificar la influencia que recibió de otras instituciones de la época, o sí por el contrario, ésta ejerció influencia sobre otros centros jurídicos. No se desconoce que analizar la evolución de la enseñanza del Derecho en Michoacán a principios del siglo XX, será en principio, complejo, ya que al tratarse de un período histórico que no ha sido suficientemente estudiado, las fuentes primarias serán los propios materiales generados en la Escuela de Jurisprudencia y otras instituciones vinculadas con la enseñanza del Derecho. Sin embargo, su adecuado tratamiento, histórico-jurídico, permitirá conocer las condiciones y circunstancias que determinaron el desarrollo de los estudios de jurisprudencia en esa época.

Asimismo, el tema planteado tiene vinculación directa con el grado que se pretende obtener: Maestro en Derecho, toda vez que el tema elegido La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán y la enseñanza del Derecho, lleva implícita la propia formación del abogado en nuestro estado, ello con el ánimo de conocer la evolución, estructura, planeación y funcionalidad de esa institución formadora de juristas en nuestro país. Aunado a lo anterior, la información obtenida será un instrumento que muestre los diversos elementos involucrados con la enseñanza del Derecho en Michoacán, así como los marcos normativos que la regularon, las técnicas y métodos de enseñanza que existieron, para abrir nuevos debates y foros que ayuden a mejorar la enseñanza en nuestra Facultad.

II. Delimitación del tema

	Delimitación de tema: Enseñanza del Derecho		**Delimitación temporal: 1901 a 1917**		**Delimitación física: Escuela de Jurisprudencia de Michoacán**		
Derecho	Público	D. Público	Antigüedad	1980	África		Guanajuato
	Privado	D. Privado	Edad Media	1960	América	EE. UU Canadá	Jalisco
	Social	D. Social	Siglo XVIII	1940	Asia	México	Michoacán
	Historia	Enseñanza	Siglo XIX	1920	Europa	Argentina	México
	Filosofía	Doctrinas Filosóficas	Siglo XX	1900	Oceanía	Brasil	Yucatán

III. Planteamiento del problema

Las principales interrogantes que se plantearan en la investigación, son:

¿Cuál fue el marco jurídico que normó los estudios de Derecho en la Escuela de Jurisprudencia?

¿Cómo fue la enseñanza del Derecho en Michoacán en la Escuela de Jurisprudencia?

¿En qué consistieron los métodos de enseñanza utilizados en la Escuela de Jurisprudencia, que la convirtieron en una institución de calidad formadora de juristas a principios del siglo XX?

¿Qué elementos estuvieron involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje en la Escuela de Jurisprudencia?

¿Los contenidos programáticos de la enseñanza del Derecho, respondieron a las necesidades del Estado?

¿El docente jurídico cumplió con su papel en la Escuela de Jurisprudencia?

¿Cuál fue el papel del alumno en la Escuela de Jurisprudencia?

¿Qué impacto tuvo la Escuela de Jurisprudencia en la vida pública, judicial y política de nuestra entidad y del país?

¿La llamada Época de Oro de la Jurisprudencia michoacana: mito o realidad?

Estos son los principales cuestionamientos que se tratarán de resolver al concluir la investigación.

IV. Marco Teórico

Los componentes teóricos existentes hasta la fecha para esta investigación son, por lo regular, muy genéricos, toda vez que en su mayoría han delineado los contornos del origen y evolución de la enseñanza del Derecho en Michoacán; y se han enfocado principalmente a las etapas posteriores a 1917, año en que se fundó nuestra Máxima Casa de Estudios, lo que origina que la información que contienen vaya dirigida a otras etapas. De esta forma, respecto al período a investigar, solamente existen enunciaciones de que los estudios fueron separados en 1901 del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo; que su primer director fue el licenciado Luis B. Valdés, mismo que solamente presidió el acto protocolario de inauguración el día 14 de enero de 1901, ya que al día siguiente entró a fungir como director el señor licenciado Miguel Mesa, hombre visionario que logró consolidar a esta Escuela en el ámbito nacional por más de dos lustros. Esto consta, por ejemplo, en las obras que serán consultadas para la realización de esta investigación, dentro de los cuales se encuentran los de los autores en su mayoría nicolaitas, tales como Manuel Bernal R. G, Universidad Michoacana, Datos históricos de su fundación; Julián Bonavit, Historia del Colegio de San Nicolás de Hidalgo; Pablo G. Macías, Aula Nobilis, y Raúl Arreola Cortés, Historia de la Universidad Michoacana, textos donde se encontrarán elementos directamente vinculados con la enseñanza del Derecho en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, aunque sea de una forma genérica como se mencionó anteriormente.

Igualmente serán de gran utilidad, los estudios que conforman los referentes a la Historia del Colegio de San Nicolás escritos por Figueroa Zamudio[3], mismos que en su contenido contiene información facsimilar de aspectos relevantes y necesarios para el fortalecimiento de esta investigación, sin dejar de analizar con profundidad otros volúmenes que reflejen la historia de Michoacán durante el período de estudio, mismos que son cuantiosos y de diversos autores y de diversa perspectiva, y de donde será posible obtener información que fortalezca esta investigación.

[3] Silvia María Figueroa Zamudio, en colaboración con Gerardo Sánchez Díaz son autores de *Iconografía del Colegio de San Nicolás*. Instituto de Investigaciones Históricas. UMSNH. Morelia, 1990; también ella ha escrito *Distinciones que otorga la Universidad Michoacana*, en Presencia Universitaria, UMSNH, Morelia, 1992, boletín en la que la misma autora fungió como coordinadora.

También necesarios para la investigación son los estudios que lleven relación directa con su contenido, tal como los realizados por Hernández Díaz4, quien elaboró diversos artículos de la enseñanza del Derecho en Michoacán, donde expone de una manera concreta aspectos relevantes de la misma. Asimismo, diversos ensayos de la colección Presencia Universitaria, publicados por la Universidad Michoacana y el diario local La Voz de Michoacán, donde artículos como La Universidad Michoacana y la Formación de Abogados, también del autor citado, serán de utilidad para la misma investigación, ya que contienen aspectos que se exponen de manera general y de sumo interés para esta investigación. Así también, constituyen herramientas de consulta las investigaciones realizadas por jóvenes nicolaitas, con motivo de la elaboración de su tesis; en tal caso serán de utilidad los trabajos realizados en la Escuela de Historia y de la Facultad de Derecho sobre esa época.

Por tanto, las fuentes principales de la investigación a realizar, las conforman las actas, los libros de registro, los decretos, las publicaciones periódicas escolares y oficiales, y los marcos jurídicos que permitieron la existencia y desarrollo de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, mismos que enmarcarán la información primaria que se pretende obtener.

De tal manera que en el trabajo por realizar, se expondrán las circunstancias y elementos de la enseñanza del Derecho a principios del siglo XX, tanto de su origen como desarrollo, ello para comprender y diferenciar de manera atingente las características de esta Escuela de Jurisprudencia.

[4] Véase Jaime Hernández Díaz <<El Colegio de San Nicolás y la enseñanza del derecho 1799-1900>>, en *Boletín de la Coordinación de la Investigación Científica*, UMSNH, No 14, Enero-Junio de 1990, pp. 48-54; << La Universidad Michoacana y la formación de abogados>> en *Presencia Universitaria*, Coordinadora Silvia Figueroa Zamudio, UMSNH, La Voz de Michoacán, 1991, pp. 174-180; y <<La fundación de los estudios de Derecho en Michoacán>> en: *La Facultad de Derecho en los umbrales del siglo XXI. Dimensión histórica, actual y prospectiva de la institución*, UMSNH, Morelia, 2000, pp. 29-33.

V. Hipótesis

La hipótesis que da origen a la presente investigación deriva del siguiente cuestionamiento:

¿En qué consistieron los métodos de enseñanza utilizados en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, que la convirtieron en una institución de calidad formadora de juristas a principios del siglo XX?

Así, podemos responder de la siguiente manera:

Los métodos utilizados en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán fueron tomados de otras Escuelas, como la Nacional o extranjeras; o por el contrario propiciaron la creación de métodos propios ajustados a la realidad michoacana.

Esta respuesta da pauta a formar nuestra hipótesis:

En la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán se crearon programas y métodos de enseñanza propios, que permitieron la conexión real del dogmatismo jurídico con el contexto social, lo que propició un alto nivel de conocimientos en los abogados de esa institución con una formación integral, y consecuentemente un prestigio a la Escuela en el ámbito nacional.

Así, esta hipótesis será el móvil inicial de investigación, la cual se tratará de confirmar o negar al término de la investigación.

Variable independiente

Enseñanza del Derecho= Formación jurídica

Conocimientos normativos y sociales

Variable dependiente

Programas y métodos = Elaborados internamente

de enseñanza Prestigio en al ámbito nacional

VI. Objetivos

6.1 Generales

Conocer y analizar los elementos involucrados en la enseñanza de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Describir las características del proceso de enseñanza - aprendizaje en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

6.2 Específicos

Conocer y plantear el marco jurídico externo que reguló los estudios en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Describir de una manera precisa los métodos de enseñanza utilizados en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Identificar y precisar los planes y programas de estudio existentes en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Conocer las características del docente, así como su importante papel en el proceso formalizador en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Sistematizar las características principales del estudiantado en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán

Catalogar las publicaciones jurídicas de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Presentar de una manera analítica los marcos normativos internos de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

VII. Esquema

Oración Tópica:

El propósito de esta investigación es conocer los elementos involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Se propone el siguiente esquema preliminar:

CAPÍTULO UNO
Morelia. Descripción general a principios del siglo XX.
1.1 Su fundación
1.2 Panorama social
1.3 Vida económica
1.4 Situación política
1.5 Normatividad jurídica existente
1.6 El Colegio de San Nicolás de Hidalgo

CAPÍTULO DOS
La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán
2.1 Los Estudios de Derecho en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo
2.2 Las Escuelas de Jurisprudencia existentes en nuestro país a principios del siglo XX
2.3 Normatividad que crea la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán
2.4 Generalidades de la fundación de la Escuela de Jurisprudencia
2.5 Luis B. Valdés, primer director de la Escuela de Jurisprudencia
2.6 Inmueble ocupado por la Escuela

CAPÍTULO TRES
El período del Lic. Miguel Mesa como Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 1901-1912
3.1 Datos generales de su vida
3.2 Su llegada a la Escuela de Jurisprudencia
3.3 El álbum de la Escuela de Jurisprudencia
3.4 El marco jurídico externo de la Escuela de Jurisprudencia
3.5 El marco jurídico interno de la Escuela de Jurisprudencia
3.6 La estructura administrativa
3.7 El ingreso de los alumnos
3.8 Los planes y programas de estudio

3.9 Los métodos de enseñanza
3.10 Las publicaciones de la Escuela de Jurisprudencia
3.11 Inmuebles de la Escuela de Jurisprudencia
3.12 El nombramiento de profesores
  3.12.1 Titulares
  3.12.2 Adjuntos
3.13 Los profesores visitantes
  3.13.1 Nacionales
  3.13.2 Extranjeros
3.14 Sobre los exámenes
  3.14.1 Finales
  3.14.2 Recepcionales
3.15 De la relación de la Escuela con el gobierno
3.16 De la salida del licenciado Mesa

CAPÍTULO CUATRO
La etapa del Lic. Felipe J. Tena como Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 1912-1914
4.1 Cronología de su vida
4.2 Su llegada a la Escuela de Jurisprudencia
4.3 El marco jurídico externo de la Escuela de Jurisprudencia
4.4 El marco jurídico interno de la Escuela de Jurisprudencia
4.5 La estructura administrativa
4.6 El ingreso de los alumnos
4.7 Los planes y programas de estudio
4.8 Los métodos de enseñanza
4.9 Las publicaciones de la Escuela de Jurisprudencia
4.10 El inmueble de la Escuela de Jurisprudencia
4.11 El nombramiento de profesores
  4.11.1 Titulares
  4.11.2 Adjuntos
4.12 Sobre los exámenes
  4.12.1 Finales
  4.12.2 Recepcionales
4.13 De la relación de la escuela con los órganos de gobierno
4.14 De la salida del licenciado Felipe J. Tena

CAPÍTULO CINCO
La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán bajo el mando de Salvador Cortés Rubio. 1914-1915
5.1 Cronología de su vida
5.2 Su llegada a la Escuela de Jurisprudencia
5.3 El marco jurídico externo de la Escuela de Jurisprudencia

5.4 El marco jurídico interno de la Escuela de Jurisprudencia
5.5 La estructura administrativa
5.6 El ingreso de los alumnos
5.7 El programa de estudio
5.8 El método de enseñanza
5.9 Las publicaciones de la Escuela de Jurisprudencia
5.10 El inmueble de la Escuela de Jurisprudencia
5.11 El nombramiento de profesores
5.12 Sobre los exámenes
  5.12.1 Finales
  5.12.2 Recepcionales
5.13 De la relación de la escuela con el gobierno
5.14 De la salida del licenciado Salvador Cortés Rubio
5.15 El Lic. J. Cruz Rodríguez y su corta estancia como director de la institución
5.16 El Lic. Mariano Palacios como director de la Escuela de Jurisprudencia
5.17 La suspensión de la Escuela de Jurisprudencia en 1916

CAPÍTULO SEIS
La reapertura de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán en 1917
6.1 Decretos que originan la reapertura de los Estudios de jurisprudencia
6.2 El Lic. Manuel Ibarrola como Director de la institución.
6.3 El marco normativo de la Escuela de Jurisprudencia
6.4 La estructura administrativa
6.5 El ingreso de los alumnos
6.6 El programa de estudio
6.7 El método de enseñanza
6.8 Las publicaciones de la Escuela de Jurisprudencia
6.9 El inmueble de la Escuela de Jurisprudencia
6.10 El nombramiento de profesores
6.11 Sobre los exámenes
  6.11.1 Finales
  6.11.2 Recepcionales
6.12 De la relación de la Escuela con el Gobierno
6.13 El cese de la Escuela por su incorporación a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

VIII. Metodología a desarrollar

8.1 Tipo de investigación que se proyecta

La investigación que se pretende desarrollar será de tipo documental, toda vez que comprenderá el análisis de diversos instrumentos de esta naturaleza, tales como actas escolares, boletines oficiales y escolares, revistas oficiales y escolares, periódicos oficiales y escolares, legislaciones estatales y escolares, decretos estatales y textos, entre otros, que versen sobre la enseñanza del Derecho en Michoacán a principios del siglo XX.

La investigación se desarrollará en tres períodos: el primer período comprende la realización, planteamiento y presentación del proyecto de investigación; el segundo momento comprende la etapa medular de la investigación, en ella se realizará el acopio y lectura de la información documental que habrá de sustentar la investigación; y el tercer período iniciará con la elaboración de borradores, así como la sistematización y redacción final de la investigación, para su presentación.

8.2 Tipo de tesis que se intenta desarrollar

El resultado de este proyecto que se presenta, pretende ser una Tesis Histórica- Jurídica, toda vez que será un análisis sobre la enseñanza en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

8.3 Métodos a utilizar y su relación con el proyecto

Para la sistematización de la investigación, serán de gran utilidad los métodos analítico, descriptivo, deductivo e inductivo, comparativo e histórico principalmente, ya que éstos coadyuvarán a la integración de los capítulos de la Tesis. Para tal efecto se hará necesario la utilización de fichas tanto bibliográficas como de trabajo, éstas últimas en todas sus

modalidades, textuales, de opinión, de comentario y mixtas principalmente, para una mayor organización en la elaboración del trabajo.

8.4 Técnicas documentales o de campo

El trabajo necesario para la recopilación de información consiste principalmente en la visita a Archivos tanto del Poder Judicial del Estado, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, del Gobierno del Estado, del Seminario de Morelia, entre otros; así como la Hemeroteca Mariano de Jesús Torres de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y a las diversas Bibliotecas de esta institución, destacándose la Pública Universitaria, la de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, y la de la Escuela de Historia, así como bibliotecas de otras dependencias gubernamentales y acervos bibliográficos privados que permitan una mejor recopilación de documentos necesarios para la sustentación del trabajo a realizar.

IX. Cronograma de actividades

ACTIVIDAD A REALIZAR		P L A Z O															
ANTES		MESES															
		Agosto-Septiembre Quincenas								Octubre- Noviembre Quincenas							
		1		2		3		4		1		2		3		4	
Lecturas previas	E																
	R																
Elaboración del proyecto	E																
	R																
Presentación del proyecto	E																
	R																
DURANTE		MESES															
		Enero				Febrero				Marzo				Abril			
		Semanas								Semanas							
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Recopilación de información	E																
	R																
Realización de lecturas	E																
	R																
Elaboración capítulos 1 y 2	E																
	R																
Elaboración capítulo 3	E																
	R																
Elaboración capítulo 4	E																
	R																
Elaboración capítulo 5	E																
	R																
Elaboración capítulo 6	E																
	R																
DESPUÉS		MESES															
		Mayo								Junio							
		Semanas								Semanas							
		1		2		3		4		1		2		3		3	
Revisión de capítulos	E																
	R																
Redacción final	E																
	R																
Presentación de la Tesis	E																
	R																

Tiempo Estimado	E	
Tiempo Real	R	

X. Fuentes de información

La siguiente relación de fuentes de información es solamente enunciativa.

a) Hemerográfica

- *Boletines de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*
- *Revistas de principios del siglo XX.*
- *Periódico Oficial del Estado de Michoacán.*
- Publicaciones varias.

b) Bibliográfica

- AGUILAR CORTÉS, Humberto, *Morelia y la abogacía*, Casa de San Nicolás, Morelia, 1980.
- AGUILAR FERREIRA, Melesio, *Los gobernadores de Michoacán*, 2ª ed., Talleres Gráficos del Estado de Michoacán, Morelia, 1974.
- ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Historia de la Universidad Michoacana*, Morelia, Coordinación de la Investigación Científica, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 1984.
- AYALA RUBIO, Silvia, *La enseñanza de las ciencias sociales; un estudio desde el aula*, Universidad de Guadalajara, México, 1997.
- BAADE, Hans, «Número de abogados y escribanos en la Nueva España» en *Memoria del III Congreso de historia del Derecho mexicano*, México, UNAM, 1984.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *La cultura jurídica en la Nueva España*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1993.
- BONAVIT, Julián. *Fragmentos de la historia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo. El más antiguo que existe en la actualidad en América, con apéndice sobre la Escuela de Jurisprudencia*, Talleres de la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, Morelia, 1910.

- BRAVO VAQUERO, Jesús, La lucha política y la lucha pedagógica en la Universidad Michoacana, Morelia, Ediciones de la Sociedad de Profesores Universitarios Melchor Ocampo, 1966.

- CÁRDENAS, Lázaro, Apuntes 1913 – 1948, México, UNAM, 1972.

- CASTILLEJO Y FERNÁNDEZ DEL VALLE, Jaime, La Universidad, estudio histórico-filosófico, Ed. Jus, México, 1985.

- COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidos en el estado de Michoacán*, Imprenta de los hijos de Aragón, 1824-1914, edición de 1914.

- CÓRDOVA, Arnaldo, *La política de masas del cardenismo*, México, Ed.- Era, 1974.

- DÍAZ ALDAMA, Hilda, *Los Estudios de Jurisprudencia en la Universidad Michoacana*, UMSNH, Morelia, 2000.

- DOLLERO, Adolfo, *México al día*, México – París, Librería de la Vida de C. Bouret, 1911.

- FIGUEROA ZAMUDIO, Silvia María. «Distinciones que otorga la Universidad Michoacana», en *Presencia Universitaria*, UMSNH, Morelia, 1992.

- ---------- Y SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo. *Iconografía del Colegio de San Nicolás, Instituto de Investigaciones Históricas*, UMSNH, Morelia, 1990.

- FLORESCANO, Enrique, (Coordinador general), *Historia general de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán*, Instituto Michoacano de Cultura, México, 1989.

- GONZÁLEZ GÓMEZ, Alejandro, «Salve aequitas. Al mismo tiempo, contribución a la historia jurídico, hemerográfica de Michoacán», en *Aequitas*, 1 (abril 1998) pp. 3-14.

- ----------, *Consideraciones básicas en torno al origen y evolución de la legislación penal michoacana*, UMSNH, Facultad de Derecho, División de Estudios de Posgrado / Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Morelia (en prensa).

- GONZÁLEZ PÉREZ, Álvaro, «La educación bajo los gobiernos de Pascual Ortiz Rubio y Francisco J. Múgica», en *Boletín del Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas*, Jiquilpán, Mich., noviembre 1983.

- HERNÁNDEZ DÍAZ, Jaime, «El Colegio de San Nicolás y la enseñanza del Derecho 1799-1900» en el *Boletín de la Coordinación de la Investigación Científica*, UMSNH, No 14, enero-junio de 1990, pp. 48-54.

- ----------, «La Universidad Michoacana y la formación de abogados» en *Presencia Universitaria,* Coordinadora Silvia Figueroa Zamudio, UMSNH, La Voz de Michoacán, 1991, pp. 174-180.

- ----------, «La fundación de los estudios de Derecho en Michoacán» en *La Facultad de Derecho en los umbrales del siglo XXI. Dimensión histórica, actual y prospectiva de la institución*, UMSNH, Morelia, 2000.

- LOZANO VÁZQUEZ, Alberto, *La problemática de la reforma educativa ante los universitarios michoacanos,* Morelia, Ed. Morelos, 1969.

- MACÍAS, Pablo G, *Aula Nobilis,* Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 1939.

- ----------, *Luces y sombras. Testimonios Nicolaitas*, Morelia, Mich., Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1981.

- MARTÍNEZ MÚGICA, Apolinar, *Isaac Arriaga, revolucionario nicolaíta*. Centro de Estudios de la Cultura Nicolaita, Biblioteca de Nicolaitas Notables, (14), Morelia, 1982.

- ----------, *Primo Tapia, Semblanza de un revolucionario michoacano*, El libro perfecto, México. 1946.

- MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, 2ª ed., Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997.

- MORENO GARCÍA, Heriberto, *Guaracha, Tiempos viejos, tiempos nuevos*, México, FONAPAS –El Colegio de Michoacán, 1980.

- ORTEGA, ROMERO A., *El conflicto. Drama de la Universidad Michoacana*, México, Ed. Libros de México, 1968.

- ORTIZ RUBIO Pascual, *Historia de Michoacán, Morelia*, Tipografía Comercial, 1920.

- PÉREZ SAN VICENTE, Guadalupe, «Fundación del estudio del Derecho en Michoacán» en *Memoria del primer congreso de la historia del Derecho mexicano*. UNAM, 1981.

- *Reseña del primer congreso pedagógico michoacano*, México, Dirección de Talleres Gráficos, 1920.

- ROMERO FLORES Jesús, *Historia de la revolución en Michoacán*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, (31), 1964.

- ----------, *Historia de Michoacán*, México, Costa – Amic, 1976 – 1977, 3 vols.
- ----------, «La obra cultural de la revolución». *Memoria de los trabajos realizados en el ramo de instrucción pública, durante el período preconstitucional en el estado de Michoacán,* Imprenta del Gobierno en la Escuela de Artes, Morelia, 1917.
- ---------- *La revolución como nosotros la vimos*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, (27), 1963.
- TAVERA ALFARO, Xavier, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidos en el estado de Michoacán. Continuación de la iniciada por Amador Coromina,* XLIV período preconstitucional y XXXVI Legislatura, del 1º de enero de 1917 al 25 de septiembre de 1918, Morelia, Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 1978.
- ----------, *Las primeras cátedras de Derecho en Michoacán*. UMSNH, Morelia, 1998.
- TORRES, *Mariano de Jesús, Diccionario histórico, biográfico, geográfico, estadístico, zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán*, Morelia, Imprenta del autor, 1915.
- ----------, *Diccionario de legislación*. Morelia, Imprenta del autor, 1916.
- VIZCAÍNO LÓPEZ, María Teresa, *Panorama Jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo,* UMSNH, Morelia, 2000.
- VÁZQUEZ PALLARES, Natalio, *Ideas para un plan de gobierno,* 1939.
- WITKER VELAZQUEZ, Jorge, (Compilador), *Antología de estudios sobre enseñanza del Derecho,* Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1995.

d) Legislación

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Morelia, Tipografía del Gobierno en la Escuela de Artes, 1899.
- Decretos del Gobierno del Estado de Michoacán.
- Legislación educativa de la época.
- Reglamentos de la Escuela de Jurisprudencia.

e) Archivos histórico y otros

- Archivo Francisco J. Múgica, Jiquilpán. Mich.
- Archivo Manuel Castañeda Ramírez, Guerra y Policía, Morelia, Michoacán.
- Archivo del Congreso del Estado de Michoacán, Morelia, Mich.
- Archivo del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán. Morelia, Michoacán.
- Archivo del Registro Público de la Propiedad, Protocolos Notariales, Morelia, Mich.
- Archivo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.
- Archivo Histórico de la UMSNH.
- Archivo Municipal Lic. Arturo Rodríguez Zetina, Prefectura, Zamora, Mich.
- Actas y Libros de Registro de las Escuela de Jurisprudencia.

ABREVIATURAS

AGHPEM	Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán
AHMCR	Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez
AHPLM	Archivo Histórico del Poder Legislativo de Michoacán
AHSTJEM	Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
AHUMSNH	Archivo Histórico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
BEJM	Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán
Cfr.	Confróntese
COLMEX	Colegio de México
Ed.	Editorial
ed.	edición
et seq	y siguientes
FCE	Fondo de Cultura Económica
Ibidem	Lo mismo pero diferente página
Idem	Igual al anterior
lib.	Libro
núm.	Número
Op cit	Opus citatus (obra citada)
pág.	página
págs.	páginas
S. M.	Su Majestad
s/a	sin año
s/e	sin edición
s/p	sin paginación
t.	tomo
tit.	título
UMSNH	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
Vid.:	Véase

CAPÍTULO II

LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN MICHOACÁN EN EL TRANSCURSO DEL SIGLO DECIMONÓNICO

En este capítulo se analiza la evolución de la enseñanza del Derecho en Michoacán a partir de la segunda mitad del siglo XIX, y se concluye a principios del siglo siguiente.

2.1 LA REAPERTURA DEL COLEGIO DE SAN NICOLÁS Y EL ESTUDIO DE LAS CÁTEDRAS DE DERECHO

Nos hemos referido ya en dos ocasiones al Colegio de San Nicolás en el capítulo anterior, en una época inicial como institución que implementó la primera cátedra de Derecho en el Estado: Cánones Penitenciales; y en una segunda ocasión, al estudiar la instauración en dicho Colegio, de dos cátedras jurídicas en 1799.

En este capítulo, volvemos a referirnos a la institución nicolaita con motivo de su reapertura, ahora con el nombre de Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, en 1847, porque en él, se instauraron nuevamente cátedras de Derecho, razón por la que nos enfocamos a su estudio, el cual concluiremos en 1863, con motivo del cierre de dicho centro académico, como resultado de la situación política que imperó en el país, no sin antes referirnos a las vicisitudes que existieron para hacer posible la reapertura y el establecimiento de cátedras jurídicas.

Como resultado la guerra de independencia en nuestro país, el Colegio de San Nicolás Obispo cerró sus puertas, y al año siguiente el Colegio Tridentino vallisoletano, por lo que se dejó al Estado sin instituciones de estudios superiores, lo anterior fue un período por nueve años, ya que en 1819 el Colegio Seminario reabriría sus puertas, pero no así el Colegio de San

Nicolás,[1] aún y cuando en fechas posteriores existieron decretos que establecían la reapertura del Colegio, pero al mismo tiempo se desataron sendas polémicas entre el Congreso y el Cabildo, para determinar si era el Estado o la Iglesia, el administrador del Patronato del Colegio nicolaita. Lo anterior dio como resultado que el Congreso estatal designara en 1829 una Comisión -integrada por los señores Mariano Rivas y Pablo Peguero-, para que estudiaran la controversia. Dichos señores concluyeron que el Congreso sí podía ordenar la reapertura de San Nicolás.[2]

El primer decreto de reapertura data del 30 de mayo de 1831, cuando se estableció como sucesor de la Sociedad Lancasteriana,[3] la Junta Inspectora de Instrucción Pública establecida en el país por el gobierno de Bustamante, integrada por siete destacados personajes del Estado: los licenciados Mariano Rivas – quien la presidía-, Antonio García Rojas y Camilo Coizueta, el doctor Ángel Morales y los señores Antonio Manzo Ceballos, Lorenzo Aureoles y Vicente Sosa. Una vez establecida la Junta, inició actividades, y "uno de sus primeros trabajos, -consistió en- pedir de nuevo al Cabildo eclesiástico el edificio del Colegio de San Nicolás, para establecer las escuelas normales que la ley disponía se formaran en esta ciudad, para allí educar conforme al sistema de Lancaster a los maestros destinados a difundir en el Estado la enseñanza primaria,"[4] por esta razón, "el Gobierno inició gestiones tendientes a que el Cabildo cediera el edificio, a lo cual accedió, pero, al final se tropezó con la dificultad de que no existía otro lugar apropiado donde quedaran alojadas las tropas que se hallaban encuarteladas en el Colegio."[5]

Lo anterior, propició que, para el 8 de noviembre de 1832, don Diego Morales, Gobernador del Estado, promulgara la ley número 59, que constituyó el primer decreto de

[1] Como causa de ese cierre, el Colegio nicolaita permaneció sin actividades. Fue en 1824, cuando el canónigo Francisco de Borja Romero y Santa María, superientendente de aquella época, recibió los bienes que hasta entonces se conservaban en el colegio Tridentino y que pertenecían a San Nicolás.

[2] *Vid.:* BONAVIT, Julián, *Fragmentos de la historia del Colegio se San Nicolás*, capítulo. X, págs. 106 a 110.

[3] Agrupación formada en 1827 cuya finalidad fue organizar la instrucción en el Estado.

[4] *Vid.:* BONAVIT. Julián, *Op. cit.*, pág. 173.

[5] *Vid.:* MACÍAS, Pablo G. MACÍAS, Pablo G., *Aula Nobilis, (Monografía del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo)*, México, 1940. pág. 87 *et seq.*

reapertura del Primitivo Colegio de San Nicolás, y el cual se integró por 21 artículos, de los cuales transcribimos parte de los que tienen que ver con las cátedras jurídicas.

> Art. 1. Se restablece el Nacional y Primitivo Colegio de San Nicolás Obispo de esta capital, con las plazas siguientes: Un Rector, un Vice-Rector, un catedrático de Gramática Latina, otro de Lógica y Matemáticas, otro de Física y Química, otro que enseñe en lengua vulgar las pruebas y los fundamentos de la Religión Católica, otro de Derecho Natural, de Gentes y Político, otro de Derecho Canónico y Civil, otro de Economía Política.
>
> Se destina el sueldo de la antigua cátedra de Teología escolástica al fondo de una Academia de Derecho Teórico-Práctico que establecerá y reglamentará una ley.
>
> Art. 5 Los catedráticos de Derecho serán nombrados por el Gobierno a propuesta en terna del mismo Cabildo.[6]

Como se observa, fue un plan de estudios que crearía en San Nicolás las cátedras de Derecho Natural, de Gentes, Político, Canónico y Civil, en la que quizás la novedad lo constituía la creación de la Academia de Derecho Teórico-Práctica. Sin embargo, no fue posible dicha restauración por motivos que desconocemos, aunado a los cambios político-administrativos que imperaban en esa época.[7] Fue así que don José Trinidad Salgado reasumió de nuevo la gubernatura estatal e inmediatamente (abril de 1833) ordenó al Cabildo que suspendiera el nombramiento de rector que estaba pendiente, hasta que se hiciera la reforma respectiva de la ley expedida en noviembre del año pasado por su antecesor, don Diego Moreno, pero, a medida que transcurría el tiempo, el plantel nicolaita siguió cerrado; es decir, "no había podido reabrir sus cursos, pero el Cabildo de la Iglesia michoacana no había dejado de nombrar superintendentes, y el patrimonio del plantel, aunque muy mermado, había seguido produciendo intereses."[8]

---

[6] *Cfr.,* COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por,* t. V. (Del 19 de agosto de 1831 a 3 de enero de 1833). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 87, más índices cronológico y alfabético, págs. 68 y 69.

[7] El 6 de noviembre de 1833 fue nombrado gobernador del Estado, el licenciado Antonio Bribiesca, después los sustituyó el 20 de noviembre, Don Onofre Calvo Pintado, quien concluyó su período en junio de 1834.

[8] *Vid.:* HEREDIA CORREA, Roberto, *Mariano Rivas 1797 - 1843. Semblanza y Antología*, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, 1999, pág. 14.

Posteriormente, el gobierno centralista de la República, creó en 1833, la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales, cuyo órgano estableció Juntas directivas locales en cada entidad federativa. En Michoacán, dicha Junta se integró por el canónigo doctoral Joaquín Moreno, el Dr. Manuel González Ureña, y el Lic. Juan Bautista Ceballos, quienes reorganizaron la enseñanza en el Estado; sin embargo, los mismos no pudieron llevar a cabo la reapertura del Colegio de San Nicolás,[9] porque al año siguiente, el Presidente Santa Anna, expidió un decreto, frustrando consigo la mencionada reforma educativa. Así, la funesta agitación política creada por el clero en combinación con el general Antonio López de Santa Anna, y las medidas patrióticas que pronunció el Vicepresidente de la República en funciones, don Valentín Gómez Farias, restringieron el dominio temporal del clero, reformando las leyes de instrucción pública, además de que ordenaron la expulsión de los españoles del país e impidieron la reapertura del Colegio.

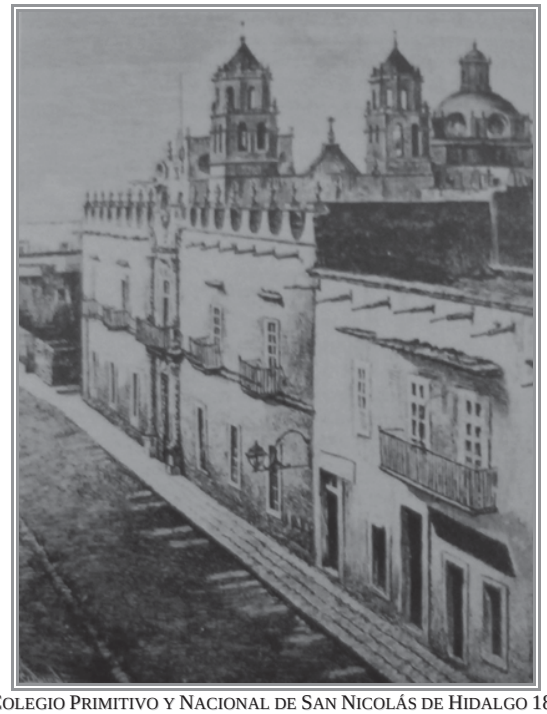


FOTO 2. COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO 1847 – 1863
FUENTE: HEMEROTECA PÚBLICA DE LA UMSNH

[9] La Junta solicitó entonces al Cabildo Eclesiástico superar la contradicción sobre el Patronato del Colegio de San Nicolás, la respuesta fue dada hasta el 25 de octubre de 1845, cuando la Iglesia cedió al gobierno los derechos que había argumentado tener sobre la institución nicolaita. *Vid.:* GUTIÉRREZ, Ángel, *Op. cit*., pág. 43. Con la mencionada respuesta terminaría para siempre la participación del clero en la institución creada por don Vasco de Quiroga en 1540.

Fue hasta el año de 1845, durante el período gubernamental de don José Ugarte cuando se reanudaron las gestiones para reabrir al Colegio de San Nicolás, y continuaron con la llegada de don Melchor Ocampo el 5 de septiembre del mismo año a la primera magistratura del Departamento de Michoacán de manera provisional, quien sería electo constitucionalmente el año siguiente.

Siendo gobernador don Melchor Ocampo, tuvo siempre presente la idea de lograr la reapertura del Colegio de San Nicolás, así que trabajó conjuntamente con la ya existente Junta Subdirectora para su propósito.

Fue así que, superados los obstáculos preparativos -se reubicó a la Escuela Normal que hasta entonces funcionaba en las instalaciones que en otro tiempo había sido de San Nicolás-, se dio mantenimiento[10] al inmueble para su adecuada marcha y se elaboró el reglamento respectivo (el cual señaló en su preámbulo una referencia histórica del plantel, constituyéndose en el primer ordenamiento interno del Colegio como institución civil[11] en el que se establecieron las cátedras que se impartirían en la institución nicolaita)- y se procedió a la reapertura del Colegio de San Nicolás.

Una vez ya habiendo reunido lo planeado por el Gobierno y la Junta Rectora de Estudios,[12] fue posible realizar la reapertura del colegio nicolaita el 17 de enero de 1847, pero, ahora con el nombre de Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo,[13] aun y cuando se había acordado su reestablecimiento mediante la expedición del decreto número 59 de 8 de noviembre de 1832, fue posible hasta enero de este año a través de la expedición de un decreto para tal finalidad.

---

[10] Afirma ARREOLA CORTES que, se pretendió iniciar los cursos de la nueva etapa del Colegio de San Nicolás en 1846, pero las obras de reconstrucción no estaban terminadas, y la situación política del país era muy tensa, tanto en el orden interno como internacional. *Vid.:* ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Historia… Op. cit.,* pág. 228.

[11] Disposición que fue sometida a la consideración del gobernador, quien lo autorizó el día 11 del mes y año siguiente, advirtiendo que sólo sería definitivo hasta que la práctica sugiriera las modificaciones que deberían hacerse.

[12] También llamada Junta Directora, sustituyó a la Junta Subdirectora. Fue entonces presidida por el Dr. Juan Manuel González Ureña y de la cual era secretario el general Santos Degollado.

[13] Afirma el maestro GUTIÉRREZ que "Se conjugaron con este título herencia histórica y honra. Quedarían para la historia del Colegio el recuerdo del pensamiento humanista de su fundador Vasco de Quiroga y la presencia viva del brillante hijo del Colegio y Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla". *Vid.:* GUTIÉRREZ, Ángel, *Op. cit.,* pág. 46.

Quedó entonces la institución bajo la administración del Estado y tuvo como fin la orientación pedagógica de amplio espíritu social y humano. Ahora en sus aulas no solamente iba a formar sacerdotes y abogados, sino también médicos, corredores y farmacéuticos. Lo anterior propició, que por primera se sintiera respirar en el plantel de enseñanza preparatoria y profesional, el aire puro de la investigación científica. Se realizaron entonces los nombramientos respectivos. Como primer rector de esta segunda época, el Licenciado Onofre Calvo Pintado, como secretario Santos Degollado y como Capellán el presbítero Antonio Rabia.

El primer plan establecido se integró por cinco materias: Idioma Español, Idioma latino, Idioma francés, Matemáticas y Filosofía. Por lo que ve a las cátedras jurídicas, fueron creadas hasta el 28 de enero siguiente, fecha en la cual el licenciado Vicente Rincón, comenzó a impartir la cátedra de Derecho Civil, utilizando como texto el *Sala Mexicano;* mientras que el licenciado Francisco González, enseñaba la Jurisprudencia Eclesiástica, utilizando como texto la obra *Comentaria in Jus Eclesisticum Universum.*[14]

Ya en labores el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, el Señor Ocampo, gobernador del Estado, expidió el decreto número 8, el 30 de enero de 1847, que dice:

> Artículo 1. Se adopta para el Colegio Primitivo de San Nicolás de Hidalgo el reglamento aprobado de 1843, sobre grados de Bachiller en Filosofía, ambos derechos y Teología; y bases para el establecimiento de una Academia de Derecho Teórico – Práctico; suprimiéndose lo que sobre forma silogística y latín hablan los artículos 10 y 14, del expresado reglamento.
>
> Artículo 2. Los grados de Filosofía y Jurisprudencia serán conferidos por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia[15] quedando por consiguiente sin efecto los artículos 19, 20 y 21 del citado reglamento, y el decreto del Estado de 12 de mayo de 1829.[16]

[14] *Ibídem.,* págs. 210.

[15] La ley Número 10 del 27 de diciembre de 1867 concedería esa facultad al Inspector general de Instrucción Pública. Tienen vinculación las adiciones contenidas en las leyes números 14, 28 y 39 del mismo año expedidas por el propio Congreso y el decreto del Ejecutivo de 28 de enero de 1848.

[16] COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. IX. (Del 24 de noviembre de 1846 a 30 de junio de 1848). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 127, más índices cronológico y alfabético, págs. 9 y 10.

Así, fue adoptado el reglamento del 19 de agosto de 1843, aprobado por el Congreso General, que confirió los grados de bachiller, y posteriormente se establecieron ventajas significativas a la institución mediante el decreto número 28 del 24 de julio del mismo año, al precisar:

> Artículo. 1º. Redeclara que pueden conferir los Colegios del Estado, los grados de Bachiller en Filosofía, Jurisprudencia y Medicina, a los jóvenes que lo soliciten, aun cuando no hayan hecho su carrera en dichos Colegios.
>
> Artículo 2 Estos grados se conferirán, previos los requisitos y exámenes que exige el Reglamento aprobado por el Supremo Gobierno en 19 de Agosto de 1843, y que para el Colegio de San Nicolás adoptó este Honorable Congreso, por su decreto de 30 de Enero de 1847.
>
> Morelia, Julio 24 de 1847.[17]

Confirmando lo que había decretado meses antes, pero ahora se incluía que podían conferir los Colegios del Estado, los grados de bachilleres en Filosofía, Jurisprudencia y Medicina a los estudiantes que lo solicitaran, aunque no hubiesen hecho su carrera en dichos planteles, convirtiéndose por tanto, en autoridades otorgadora de grados, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos. De los expedientes que existen en el Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia, se encontró en la revisión respectiva de los mismos, que en ese mismo año, el Poder Judicial del Estado, expidió el primer Grado de Bachiller en Derecho y que fue de Cánones correspondiendo al ciudadano Atenógenes Álvarez.[18]

Más adelante se harían dos nombramientos para cátedras jurídicas: una para el licenciado Mateo de Jesús Dávalos, como catedrático de Derecho Natural y de Gentes, quien utilizó el texto de Gerad de Reynarald, para Derecho de Gentes y el de Burlamaqui para el Derecho Natural; y, otra para el licenciado Miguel Martínez, profesor de la cátedra de Derecho Romano, a cuyo efecto utilizó la obra de Heineccio y Macarel, personajes ambos que

[17] COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. IX. (Del 24 de noviembre de 1846 a 30 de junio de 1848). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 127, más índices cronológico y alfabético, págs. 44 y 45.

[18] Cabe aquí aclarar que el examen se realizaba en el Colegio de San Nicolás, lugar a donde se trasladaban los Señores Magistrados y realizaban la prueba al aspirante a bachiller, para otorgar el grado correspondiente. *Cfr.*, AHSTJEM, Fondo: Título de Abogados, Año 1847.

impartieron gratuitamente las referidas cátedras. Fue así que en 1847 quedaron establecidas dos cátedras de Derecho, la una de Civil y la otra de Canónico; pero dividida la primera en cuatro cursos para abarcar todas las materias del Derecho Civil, los cuales se abrirían uno cada año, por orden sucesivo.[19] Asimismo, se dio mayor solidez a los estudios jurídicos, ya que con el establecimiento de la Academia de Derecho Teórico-Práctico en el Colegio nicolaita, -organización fundada por el Licenciado Agustín Norma-, se reforzaban los conocimientos jurídicos adquiridos en el aula, además de que analizaban casos permitiendo el análisis y discusión de asuntos específicos, correlacionando la teoría con la praxis, lo que ocasionó el éxito inmediato al recurrir a ella no sólo estudiantes de Derecho, sino que también se hacían participes destacados abogados vallisoletanos, a escuchar y opinar sobre los tópicos jurídicos que se discutían.[20]

Ese mismo año se estableció una Ley de Arancel para el Departamento de Michoacán, en la que se estableció el cobro de honorarios y derechos judiciales de los secretarios y empleados de su Tribunal Superior, jueces de primera instancia, escribanos, procuradores de número, y demás curiales o personas que pudiesen intervenir en los juicios.[21] Para el trámite de recepción de abogado y de escribano se establecieron los siguientes costos:

> Artículo 1. Por el expediente para el examen y recibimiento de un abogado hasta su final determinación, y expedición del título en su caso al interesado, cobrará el Secretario respectivo por razón de todos derechos la cantidad de quince pesos, los que se distribuirán entre los empleados de la misma secretaría y los dos porteros del Tribunal, del modo que sigue: seis pesos al secretario, cuatro pesos al oficial, un peso cuatro reales a cada escribiente, y un peso a cada uno de los porteros; pagando además el interesado los derechos del agente fiscal, y el importe del papel.
>
> Artículo 2. Por el expediente para el examen de un Escribano hasta su conclusión, cobrará el Secretario por todos derechos, la cantidad de doce pesos, los que se repartirán entre los individuos que expresa el artículo anterior, en la forma siguiente: cinco pesos al

[19] *Vid.:* BONAVIT, Julián, *Op. cit.*, pág. 239. Señala el propio BONAVIT que: "Se vio, desde luego, la imposibilidad en que se encontrarían los alumnos que ingresasen a esa cátedra, cuando se estuviesen explicando el tercero o cuarto cursos, de entender con aprovechamiento las lecciones, sin poseer los conocimientos transmitidos en los años anteriores, y, por lo mismo, se procuró cuanto antes hacer del Derecho Natural del de Gentes y del Romano, incluidos en la de Civil, dos cátedras separada que se abrieran cada año para así expeditar y hacer fructíferos esos estudios." Para 1854 fue posible la separación de las cátedras jurídicas: Derecho Natural, Derecho Civil, Derecho Canónico y Derecho Público.

[20] *Idem.*

[21] Ley que fue declarada vigente mediante el decreto número 16 del 26 de marzo de 1847.

> Secretario, tres al Oficial, un peso cuatro reales a cada escribiente, y cuatro reales a cada uno de los portero; debiendo pagar también el interesado el importe del papel y los derechos del agente fiscal.[22]

Se observa entonces que el pago que realizaban los aspirantes para titularse de abogado o escribano, previos los requisitos legales de ello, tenían un objetivo específico: destinarse al personal que en aquella época laboraba en el Tribunal.

En enero de 1847 asistieron a las cátedras de Derecho Civil: Mariano Sánchez; Carlos González Orisena; Jacinto Sámano; Mauro Córdova; Martín Sánchez Arriola; Ignacio Orozco; Francisco Rendón; Juan B. Bravo; Antonio Huacuja; Domingo Méndez; Rafael Flores; Atenógenes Álvarez; Vicente Patiño; Fortunato Nava; Juan B. Barragán; y, Luis G. Bribiesca. A partir de febrero Agustín López; Pedro Guillén y Severo Guerrero. En mayo asistió Matilde Romero, primera mujer que se tiene noticia, asistió a una cátedra jurídica en el Estado de Michoacán; sin embargo, la misma no aparecería en los listados de los próximos meses y años, y mucho menos en la de títulos de abogados durante el siglo XIX.[23] En junio Nemecio Barcial. En septiembre Ramón … y Ladislao Vera.[24] En ese mismo año, los alumnos que cursaron ambos derechos fueron: Mariano Sánchez; Carlos González Oriseña; Jacinto Sámano; Mauro Córdova; Martín Sánchez Arriola; Ignacio Orozco; Francisco Rendón; Juan B. Bravo; Antonio Huacuja; Domingo Méndez; Rafael Flores; Atenógenes Álvarez; Mateo González; Vicente

[22] COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. VIII. (Del 30 de diciembre de 1835 a 17 de noviembre de 1846). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 241, más índices cronológico y alfabético, pág. 224. La misma ley estableció en el capítulo V referente a los abogados que: por la vista de autos civiles o criminales o de cualquiera otros documentos, cobrarán a razón de un real por foja, siempre que excedan de treinta; y no pasando de este número, dos pesos cuatro reales por las que vieren; por los bastantes de poderes, dos pesos; y, por todos los escritos que hagan incluso los interrogatorios, y exceptuándose los que llaman de banco, cobrarán a razón de cinco pesos por pliego, si fuere sobre puntos fáciles y sencillos de hecho o de derecho, y si fueren difíciles podrán llevar hasta ocho pesos. Es pertinente señalar que era muy común que los bachilleres al momento iniciar sus trámites para que se les practicase el examen de abogado, solicitaban asimismo, la dispensa del pago por pobreza.

[23] La primera mujer titulada en Michoacán, se daría exactamente hasta un siglo después; concretamente en 1947, año en que se recibió Ana María Vera González, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con la tesis *La evolución jurídica del ejido*. *Vid.:* AHUMSNH, *Lista de abogados recibidos en Michoacán* 1901 – 1967.

[24] *Vid.:* AHUMSNH, Fondo: Gobierno, Sección: Instrucción Pública, Serie: Colegio de San Nicolás, Subserie: Lista de asistencias, f. 1.

Patiño; Fortunato Nava; Juan Barragán; Luis Bribiesca; Agustín López; Pedro Guillén y Sebero Guerrero.[25]

Lo anterior, propició que poco a poco se fueran complementando los estudios profesionales impartidos en San Nicolás, hasta colocarlos en un plano que, si no eran superiores a los que se enseñaban por entonces en la Universidad de México, tampoco tenían nada qué envidiar a aquellos, ya que el centro escolar nicolaita obtuvo un gran éxito.[26]

Al concluir el primer ciclo escolar, destacadas personalidades del Estado fueron invitados para que examinaran a los alumnos nicolaitas, así fue que se llamó al Presidente del Supremo Tribunal del Estado, Manuel Alvírez, y al Magistrado Antonio Bribiesca, del mismo órgano judicial, para que integrasen la mesa sinodal que replicaría en ese año a los estudiantes de Jurisprudencia. De los exámenes realizados, dice Bonavit: "La admiración que causó a la sociedad de Morelia el brillante resultado de esos exámenes, está condensada en estas frases que *El Moreliano,* periódico que se publicaba en nuestra ciudad, estampó en su número 56 de ese año, pues dijo así: «Estamos persuadidos que en la República toda no es posible que hay aun Colegio, que en tan poco tiempo y con tan escasos elementos, pueda presentar un conjunto tan perfecto y frutos tan sazonados como el que nos acaba de ofrecer el Colegio de San Nicolás."[27]

El 22 de enero de 1848 se presentó don Melchor Ocampo ante el Congreso del Estado a efecto de informarle su gestión como gobernador, fue así que dentro de otras muchas noticias, anunció la apertura de varias cátedras, en la que destacaron por primera vez en el Estado: la Elocuencia y el Derecho de Gentes en el área jurídica.[28]

Para el buen funcionamiento de la institución, el Congreso decretó el 7 de marzo de 1849, la ley número 25, dispositivo mediante el cual, la Tesorería del Estado, ministraría al Colegio nicolaita, la cantidad de tres mil cuarenta pesos, siete reales, tres granos, a los cuales deduciría los costos que suplió el propio Gobierno para quedar a salvo los derechos del

[25] *Ibídem.,* foja 2.
[26] BONAVIT, Julián, *Op. cit.,* pág. 95.
[27] BONAVIT, Julián, *Op, cit.,* pág. 212.
[28] *Vid.:* ROMERO FLORES, Jesús, *Historia de Michoacán,* t. II, págs 72 – 99.

Estado, y que el Ejecutivo hizó valer con oportunidad, disponiendo las cantidades parciales, según las circunstancias del erario y la escasez del propio Colegio, para efectuar la exhibición prevenida en el artículo anterior.[29] Ese mismo año, se dio otra reforma en los estudios jurídicos, ya que el decreto número 8, declaró legal la práctica que los pasantes juristas realizaban con los Jueces Letrados.[30]

En 1849, cursaron la clase de Derecho Natural y de Gentes que impartía el licenciado Mateo de J. Dávalos, los alumnos externos: Joaquín Degollado, Ignacio Izaguirre; Manuel Larrea y Ladislao Vera. Como alumnos internos: Servando Parra, Pedro Araujo, Rafael Barragán y Antonio Rodríguez.[31] En este mismo año, asistieron a la Academia de Derecho Teórico Práctico del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, Francisco Gómez; Rafael Carrillo; José María Ibarrola; Martín Puente; Luis Bribiesca; Melquíades Villaseñor; José Ma. Cañedo; Joaquín Alcántara; Antonio Rodríguez; Mariano Salomo; Francisco Baca; Román Quiroz; Jesús Maciel; Eligio Billaseñor; Anselmo Argueta; Atenógenes Álvarez; Marcelino Martínez; José María Méndez; Mateo de Jesús Dávalos y Rafael Yépez.

El 31 de marzo de 1851, se estableció una limitante para los estudios profesionales, a través del decreto número 52:

> Artículo 1. No dará pase el gobierno a las solicitudes que se hagan sobre dispensa de Teórica en las ciencias.
>
> Artículo. 2. Sólo dará curso a las que no excedan de seis meses de práctica, si los solicitantes acreditan haber hecho una carrera brillante, tanto en los estudios preparatorios como en los profesionales.[32]

---

[29] *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. X. (Del 3 de julio de 1848 a 26 de diciembre de 1849). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, pp. 1 a la 49, más índices cronológico y alfabético, pág. 40.

[30] *Ibídem.*, pág. 41. Dicha ley corresponde a una modificación del plan de estudio del 30 de enero de 1847. Posteriormente, se confirmaría en la ley número 7 del 15 de diciembre de 1881, en su artículo tercero, quedando vigente el resto del siglo decimonónico.

[31] *Cfr.*, AHUMSNH, Fondo: Gobierno, Sección: Instrucción Pública, Serie: Colegio de San Nicolás, Subserie: Lista de alumnos de 1849 a 1851. No de exp. 1, f. 3.

[32] *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XI. (Del 5 de enero de 1850 a 26 de diciembre de 1851). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 207, más índices cronológico y alfabético, págs. 177 y 178. Igual contenido disponía la ley 33 del 21 de noviembre de 1829, pero la diferencia radicaba que ahora competía al Congreso conocer de esta clase de solicitudes. Antes de dicha ley, el Congreso del Estado concedió dispensas mediante los decretos números 29 y 45 a los ciudadanos Jesús Ochoa: cinco meses de asistencia a la cátedra de

Con lo anterior, quizás inició una etapa de mayor seriedad hacia los estudios profesionales, ya que si bien seguía concediéndose la dispensa profesional a situación alguna, la misma debía ser justificada.

Fueron alumnos de las cátedras jurídicas en 1851: de Derecho Canónico con el licenciado Manuel Benicia, Joaquín Degollado, Pascual Ortiz, Manuel Valdez, Pedro Araujo, Jacobo Ramírez, Antonio Rodríguez, Antonio Chapina, y Ramón Marín.[33] Asimismo, los alumnos internos y externos que cursaron la clase de Derecho Natural e Internacional que impartía el licenciado Mateo J. Dávalos, con arreglo al artículo 23 del reglamento del Colegio de San Nicolás, fueron: Manuel Lama, Ramón Baquero, Manuel Alvírez, Miguel Mesa (padre), Luis Martínez, Justo Mendoza, José María Aranda, Darío Huerta, Fernando Maldonado, Félix Anciola, José María Rodríguez, Jesús Sámano, Manuel Páramo, Manuel García y Matías Padilla.[34] A la clase de Derecho Público y Civil asistieron Juan Baquero, Simón Mendoza, Rafael Ochoa, Macedonio Gómez, Bruno Patiño, Genaro Cobo, Luis Córdova, Manuel Méndez y Néstor Caballero,[35] dicha cátedra fue impartida por el licenciado Mateo de J. Dávalos.

Mediante el decreto número 11 del 21 de febrero de 1852, el Congreso del Estado habilitó al Bachiller y eclesiástico don José M Orozco,[36] para que ejerciera la profesión de Abogado en el foro Civil, a excepción de su parroquia, cuando el mismo se desempeñará como cura de almas.[37]

En ese mismo año se dio una reforma significativa en estudios jurídicos, al recibir una nueva estructura la profesión de escribano, al decretar el Congreso Constitucional estatal la ley 22 que estableció:

Derecho, el 21 de septiembre de 1850; y el 10 de febrero de 1851 a Benigno Godines: dos años seis meses de edad que le faltan para poder recibirse de escribano público.

[33] *Cfr.,* AHUMSNH, Fondo: Gobierno, Sección: Instrucción Pública, Serie: Colegio de San Nicolás, Subserie: Lista de alumnos de 1849 a 1851. No de exp. 1, fs. 5 y 6.

[34] *Ibídem.,* f. 6.

[35] *Ibídem.,* f. 7.

[36] Titulado de abogado el 22 de marzo de ese año. *Vid.:* ANEXO 1 "*Lista de Abogados Titulados en Michoacán en el siglo XIX*".

[37] *Cfr.,* COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XII. (Del 1º de enero de 1852 a 24 de enero de 1853). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 76, más índices cronológico y alfabético, pág. 15.

> Artículo 1º. Los que se presenten a examen de escribano, deberán acreditar tener los requisitos que exigen las leyes españolas[38] en cuanto no pugnen con nuestra legislación y sistema de Gobierno, y además haber hecho los estudios preparatorios y profesionales de que hablan los artículos siguientes:
>
> Artículo 2. Son estudios preparatorios para la profesión de escribano: un curso de Gramática Española, otro de Latina y un año de Lógica.
>
> Artículo 3. Son [estudios] profesionales: dos años de Teórica de Derecho Civil, dos de práctica bajo la dirección de un Escribano y haber asistido por este mismo tiempo a la Academia de Derecho Teórico Práctico.
>
> Artículo 4. En todos los estudios teóricos surtirá el interesado los exámenes de reglamento, y sin ellos no podrá ser admitido a la práctica.
>
> Artículo 5. No obligan los estudios preparatorios a los que al tiempo de publicarse este ley, tengan por lo menos seis meses de práctica y para sólo ellos podrán ser simultáneos los estudios de que habla el artículo.[39]

Así fue como se reestablecieron como obligatorios los cursos preparatorios (incorporándose las cátedras de idioma Inglés y Griego, en ese año) y profesionales.

Después se expidió una nueva ley el 16 de julio de ese mismo año, mediante el decreto número 27, que al respecto señala sobre las cátedras jurídicas:

> Artículo 1. La teórica del Derecho se estudiará por espacio de cuatro años, enseñándose en ellos las materias que exije el artículo 2 del plan general de 18 de agosto de 1843, y siguiendo los textos que señalare la Junta Directora de Estudios, de la cual será vocal el Regente del Colegio de San Nicolás de Hidalgo.
>
> Artículo 2. La referida Junta hará al fin de cada año escolar, la designación de que habla el artículo anterior y la comunicará a quienes corresponda para su debida observancia.
>
> Artículo 3. La misma Junta cuidará de que se llene el objeto de los artículos procedentes, vigilando al efecto los establecimientos de instrucción secundaria y dando cuenta al gobierno de los abusos que notare par su oportuno remedio.

[38] *Ibídem.,* pág. 24 *et seq*. Además de que precisó que se sujetaran a lo establecido en leyes números 7 y 8, título 9 Partida 2ª. La 2, título 19 de la misma Partida: las núms. 2 5 7 8 y 10, tit. 15, lib. 7 de la *Novísima Recopilación* los números 5, 6, 7 y 8 tit. 5 lib. 17 las mismas con antelación obligatorias.

[39] Tienen estrecha relación con dicho dispositivo, la Ley número 52 de 31 de marzo de 1851, por lo relativo a dispensa de estudios, y la número 27 de 16 de julio de 1852, sobre teórica del Derecho, por cuanto al ejercicio de la profesión consúltese la ley número 8 de septiembre de 1857.

> Artículo 4. Desde la publicación de esta ley, sólo se podrán conferir los grados de Bachiller de Jurisprudencia, por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.[40]
>
> Artículo 5. Los pasantes de Jurisprudencia deberán asistir a la Academia de Derecho Teórico-Práctica establecida en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo, por el tiempo de dos años; durante el cual asistirán también tres horas diarias al estudios de un abogado con bufete abierto, o que sea Juez de Primera Instancia, Secretario o Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia.
>
> Artículo 6. En el caso de que los pasantes no puedan asistir a la Academia por serles preciso residir fuera de la Capital, se suplirá esta falta con seis meses más de práctica, y si algún tiempo pudieren asistir, se disminuirán dichos seis meses en proporción del que fuere.
>
> Artículo 7. Para admitir a examen a los que hubieren hecho o consumado su carrera en los otros Estado, deberá exigírseles que completen el tiempo de teórica de que habla esta ley, si no hubieren recibido el grado, y que en los mismos términos completen la práctica, sea que vengan en clase de pasantes, o que hayan concluido aquella conforme a las leyes de su Estado.
>
> Artículo 13. Para verificar los exámenes finales, la Junta Directora de Estudios, nombrará cinco individuos que a su juicio tengan la instrucción competente en la materia respectivas; y si el examinado obtuviere la aprobación de la mayoría, la misma Junta lo participará al Gobierno, quien mandara extender al interesado el correspondiente diploma.[41]

Se desprende entonces, que en la instauración de la Academia, la asistencia para los alumnos no fue obligatoria; sin embargo, con esta nueva disposición, se estableció como tal, a efecto de que los pasantes pudiesen, una vez concluida su asistencia, llevar a cabo los trámites necesarios para efectuar su examen profesional y titularse de abogado.[42]

[40] Este precepto ratificó lo dispuesto en el artículo 2º del decreto número del 8 de enero de 1847.

[41] *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XII. (Del 1º de enero de 1852 a 24 de enero de 1853). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 76, más índices cronológico y alfabético, págs. 24 a la 26. Se modificó este decreto por el de 10 de diciembre de 1855, en lo relativo a abogados y escribanos.

[42] La asistencia del alumno a la Academia se estableció obligatoria durante el término de dos años, en los cuales debía asistir tres horas diariamente, misma que podía darse como resultado de la sumatoria del tiempo practicado en el bufete de un abogado, en un Juzgado de primera instancia o, si lo preferían, en la Secretaría o con el Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia, obligándoles, en caso de no poder asistir a la Academia, a suplir esa falta con seis meses más de práctica.

A una semana del anterior decreto, el Congreso del Estado expidió el Reglamento[43] para el Gobierno Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley número 12 de marzo de 1835, con el mismo se establecío el siguiente procedimiento de recepción de abogados en Michoacán:[44]

El párrafo II denominado *De las votaciones* estableció:

> Artículo 6. Las votaciones se harán por escrutinio secreto, mediante cédulas; por escrutinio secreto mediante bolas blancas y negras; o públicas, mediante la manifestación del voto de palabra, o por escrito. Todas comenzarán por el Magistrado más antiguo; y se usará de la primera para todo acto electoral; de la segundas para los exámenes de abogados y escribanos; y de las últimas para los demás negocios.

Con la anterior disposición, se estableció que las votaciones correspondientes a los títulos de abogados, serían emitidas por los letrados en el examen previo y por los magistrados del Supremo Tribunal del Estado de Michoacán por escrutinio secreto mediante bolas blancas y negras, quizás, para evitar posibles represalias de los sustentantes hacía los abogados y magistrados, cuando no fuese satisfactoria la votación.

Asimismo el párrafo V dispuso sobre el examen recepcional de abogado:

> Artículo 30. El que pretenda recibirse de abogado, presentará un escrito acompañado de documentos que acrediten tener los requisitos que previenen las leyes[45] calificados de bastantes con audiencia del Fiscal, se nombrará una Comisión compuesta de cinco Letrados que procederá al primer examen (se refiere al examen previo), en los términos que se dirá. Verificado éste, se dará cuenta al Tribunal, y si resultare aprobado el pretendiente, el Presidente señalará día para el segundo examen, entregándole con cuarenta y ocho horas de anticipación, unos autos concluidos en cualquiera instancia, separándose la sentencia: formará aquel un memorial ajustado, y estenderá su opinión sobre la materia que se dispute: se presentara al Tribunal en el día señalado, tomará

[43] Ley número 28. *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XII. (Del 1º de enero de 1852 a 24 de enero de 1853). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 76, más índices cronológico y alfabético, págs. 35 a 37.

[44] Las leyes de títulos de abogados, que han existido son: ley de 15 de abril de 1827; ley de 2 de abril de 1834; ley de 28 de marzo de 1835, la sucedería la que comentamos y después la ley de 15 de febrero de 1827; la de 15 de febrero de 1862, y 27 de abril de 1867 someten al Supremo Tribunal la recepción de abogados. *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes.…* correspondientes a esos años.

[45] Se refería a las leyes 22, 27 y 47 del mismo año y que se citan en esta investigación en el apartado respectivo. *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XII. (Del 1º de enero de 1852 a 24 de enero de 1853). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 76, más índices cronológico y alfabético, págs. 36.

asiento al lado izquierdo del Secretario, y después que haya leído el extracto, cada Ministro, comenzando por el menos antiguo, le harán las preguntas que juzgue necesarias, hasta quedar satisfecho de su instrucción. Concluido el examen, que será público y por dos horas por lo menos, se mandará despejar, y retirado el Secretario, se verá la calificación que el aspirante haya tenido de la comisión, y sin entrar en conferencia sobre si tienen o no la aptitud y conocimientos necesarios para ejercer la profesión de Abogado, se procederá en seguida a la votación por medio de bolas negras y blancas. Si resultare aprobado se le llamará inmediatamente a presentar el juramento, bajo esta formula:

> JURAÍS A DIOS HABEROS BIEN Y FIELMENTE EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A QUE SE OS ACABA DE ADMITIR, OBSERVANDO LA ACTA CONSTITUTIVA, LA DE REFORMAS, LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA DEL ESTADO, Y LAS LEYES VIGENTES, ARREGLÁNDO A LOS ARANCELES QUE RIJAN PARA LLEVAR DERECHOS A LAS PARTES, SIRVIENDO GRATIS A LOS POBRES Y GUARDANDO SECRETO EN LAS COSAS QUE LO PIDAN",

Responderá el examinado:

SI JURO

Y entonces el Presidente dirá:

SI ASÍ LO HICIERES, DIOS OS PREMIE, Y SI NO OS CASTIGUE.

Luego se le mandará expedir el título en papel del sello correspondiente, el que firmará el Presidente y refrendra al Secretario: si fuere reprobado, se estenderá en auto que se le hará saber en forma, en el que se le señalará el tiempo de estudio que el Tribunal juzgue necesario para volverlo a admitir a examen. Esto mismo se hará en caso de no haber sido aprobado por la Comisión, no admitiéndose al segundo examen.

Artículo 31. La Comisión procederá al examen con las formalidades que se han acostumbrado hasta aquí: el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación, dará un caso jurídico al interesado, a quien examinará por espacio de veinte minutos cada uno de los individuos de la Comisión, comenzando por el menos antiguo, haciéndole las preguntas y observaciones que le parezcan sobre la resolución del caso, sustanciación del juicio etc., y para que se tenga como aprobado por la Comisión, se necesitan cuatro votos conformes.

El artículo 32 del mismo párrafo V dispuso sobre el examen recepcional de escribano:

El que pretendiere recibirse de Escribano, [deberá] presentar los documentos que acrediten tener los requisitos que exigen las leyes:[46] calificados éstos por bastantes con audiencia del Fiscal, el Tribunal señalará día para el examen, al que deberá llevar y leer

[46] Siguieron vigentes la planeación que databa de 1852, misma que se citó en párrafos anteriores.

> una escritura o instrumento sobre los puntos que el día anterior le hubiere señalado el Presidente del Tribunal: enseguida será examinado, en la misma forma y por igual tiempo que el señalado para el examen de abogados, sobre las materias peculiares de la profesión a que se aspira; y si fuere aprobado prestará el juramento bajo la formula prescrita en el artículo 30, y se le dará la certificación correspondiente para que ocurra por el fiat al Supremo Gobierno. En caso de salir reprobado, se le hará saber en forma, y se le señalará nuevo término para presentarse a otro examen.
>
> Morelia, julio 22 de 1852

Conforme a este marco normativo, el Poder Judicial local no sólo realizaba el procedimiento para la obtención del título de abogado y escribano, sino que además los expedía. Después de haber regulado dicho procedimiento, el Congreso estatal fijó el mismo año mediante el decreto número 47 del 15 de septiembre de ese mismo año, que los abogados que no hubiesen realizado su examen recepcional por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán y residan en su territorio, tienen obligación de presentar al mismo Tribunal sus respectivos títulos, a efecto de que puedan gozar de la antigüedad que les corresponda entre los letrados de Michoacán, sin cuyo requisito no podrán obtener ningún empleo de los que requerían la profesión de abogado,[47] asimismo, estableció que para los empleos de justicia, preferiría a los abogados de mayor experiencia.[48]

Para 1855, el decretó número 21, estableció la continuidad de la enseñanza de la instrucción secundaria en el Colegio Civil de San Nicolás de Hidalgo, con las mismas preeminencias y fondos que le concedieron las leyes generales y del Estado, vigentes hasta 6

[47] Así se adicionó al párrafo v, capítulo 1º de la ley número 28 del mismo año (1852); sin embargo, fue la ley número 28 de 13 de noviembre de 1861, la que fijó los requisitos para obtener el *pase* de esos títulos. *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por*. t. XII. (Del 1º de enero de 1852 a 24 de enero de 1853). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 76, más índices cronológico y alfabético, pág 60 y 61.

[48] *Ídem.* En dicho procedimiento debía observarse lo siguiente: La presentación de los títulos mandada por el artículo1º se hará por los interesados mediante escrito que desde el lugar de su residencia, dirijan a la 1ª Secretaria del Tribunal Supremo de Justicia del Estado, sin necesidad de nombrar apoderado para el efecto, la cual llevará un registro, en el que se copiara íntegramente y con todas las anotaciones que tuviere dichos títulos, devolviéndose estos con la razón correspondiente a los interesados por el mismo conducto que se hayan recibido, sin que por todo esto se causen mas derechos que los de porte cuando vengan por estafeta. Por lo que ve a las remisiones que se realicen al Supremo Tribunal y Supremo Gobierno las ternas de que habla el artículo 2, se le dará noticia de la antigüedad respectiva de los tres propuestos, por ello, los abogados recibidos en algún otro Tribunal de la República, no residentes en el Estado, que pretendan algún empleo de los que habla el artículo 2º a más de cumplir con los requisitos que exigen las leyes de este Estado, deberán acompañar a su título, debidamente legalizados, el ocurso que dirijan. *Vid.:* artículo 344 de la ley número 50 de 15 de febrero de 1862.

de febrero de 1853.[49] Así, se establecieron en dicha institución, las carreras del Foro, de Escribanos, de Medicina y Cirugía, de Farmacia, de Ingenieros Civiles y de Agricultores. Consideró también como estudios preparatorios de la carrera del Foro, las cátedras de Gramáticas Castellana y Latina, el Idioma Francés, Ideología, Matemáticas Elementales, Geografía, Cronología e Historia, Estadística General y del País y Física Experimental; mientras que para la carrera de Escribano, las siguientes: Gramática Castellana y Latina, Idioma Francés e Ideología. De igual manera precisó que correspondían a los estudios profesionales de la carrera del foro, las cátedras de Elementos de Derecho Natural y de Gentes, Derecho Público, Derecho Civil y Romano, Derecho Canónico, Economía Política, Elocuencia y Práctica Forense, mientras que para la carrera de Escribano, estableció que se debía cursar las cátedras de Derecho Natural y de Gentes, Derecho Civil y dos años de práctica bajo la dirección de un Escribano, y concurrir por igual tiempo a la Academia de Derecho Teórico Práctico. Señaló también que la Junta Directora de estudios se estableciera inmediatamente, para que las cátedras fuesen abiertas en enero de 1856, de tal manera también dispuso que, dos o más materias análogas, se enseñen en una misma cátedra y por un mismo profesor. Finalmente, por lo que se refiere a exámenes y grados y demás ramos de la enseñanza, dispuso que debería observarse lo dispuesto por dicha ley, así como por lo establecido por el Reglamento de San Nicolás, mismos que podían reformarse si la Junta lo estimase conveniente.[50]

Ese mismo año, el gobernador en uso de sus facultades establecidas mediante la atribución 10ª del artículo 117 del Estatuto Orgánico Provisional de la República, decretó que desde dicha publicación, se "reputarán legales en el Estado para la recepción de abogados y escribanos, los cursos de jurisprudencia que se hicieren en el Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo."[51]

[49] *Cfr.* Las leyes de 30 de enero y 24 de marzo de 1847, del 2 de abril, 16 de Julio y 15 de septiembre de 1852, del 31 de octubre de 1855, del 13 de noviembre de 1861 y la ley número 84 de enero de 1869. El plan de estudios vigente la designó la ley número 7 de 15 de diciembre de 1881).

[50] *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XIII. (Del 25 de enero de 1853 a 30 de junio de 1857). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 86, más índices cronológico y alfabético, págs. 44 a 46.

[51] *Ibídem.*, pág. 60.

En Michoacán, el campo profesional de los abogados se amplió en 1856, cuando se nombraron a algunos de ellos para solucionar los pleitos de los pueblos de indígenas que estuviesen pendientes o que se suscitaren sobre posesión o propiedad de terrenos, quienes fueron expensados por el erario del Estado y para 1861 mediante el decreto 147 fue designado un abogado de indígenas para cada Distrito Judicial.[52]

"La Constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1857 y la jerarquía eclesiástica de Michoacán se declaró desde el principio en rebeldía, negando su aceptación y recomendando a sus fieles no observarla. El Obispo Clemente de Jesús Munguía expidió un decreto en el cual se declaraba ilícito que los católicos juraran obediencia a la constitución e indicaban que quienes lo hicieran no podrían recibir los sacramentos si antes no se retractaban públicamente. Por su parte, el gobierno del Estado, presidido por el general Miguel Zincunegui, dispuso que todo empleado que se negara a protestar la Constitución fuera inmediatamente separado de su puesto."[53] "Por esos días, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, licenciado Manuel Teodosio Alvírez, con argumentos basados en el Derecho Canónico y en los autores clásicos de la Iglesia, refutó en un folleto la negativa eclesiástica al juramento constitucional. En respuesta, circuló una réplica firmada por los canónigos Ramón Camacho y José Guadalupe Romero, con la que defendían la postura del obispo Munguía, Alvírez contestó a los canónigos con razonamientos basados en los evangelios y en textos doctrinarios de la Iglesia, con lo cual demostraba la legitimidad del poder civil sobre asuntos terrenales de la sociedad en los que no debía inmiscuirse el clero. Los canónigos volvieron a la contienda con nuevos ataques a las autoridades; por esta razón, el gobierno estatal se vio en la necesidad de tomar medidas más drásticas en contra de la agitación clerical y ordenó la expulsión de varios clérigos,"[54] lo que orilló a que continuaran los enfrentamientos sobre las reformas implantadas y que finalizarían dos años después, con la clausura del Seminario.

El 5 de septiembre de 1857 el Congreso estableció que los escribanos eran libres para ejercer su profesión así como para fijar su residencia en cualquiera punto del Estado, siempre

[52] *Ibídem.,* pág. 55 y 56. *Vid.:* también Ley número 73 de 13 de diciembre de 1851, que nombró por parte del Gobierno uno o más abogados, quienes serían expensados por el erario del Estado, de igual manera, Ley del 22 de diciembre de 1858 y 15 de septiembre de 1859.

[53] *Vid.:* OCHOA SERRANO, Álvaro y Gerardo SÁNCHEZ DÍAZ, *Op cit.,* pág. 130.

[54] *Ibídem.,* págs. 130 y 131.

y cuando se sujetarán en su ejercicio a las prescripciones de ley. Dentro de las que se encuentran: Todo litigante temerario[55] sufrirá una multa de un diez por ciento si el negocio no excediera de 500 pesos; de un ocho, desde 500 hasta 2000; de un seis, desde esta cantidad hasta la de 5000, y de un cuatro, desde la de cinco en adelante: cuyas multas ingresarán al tesoro del Estado o de la municipalidad correspondiente, según que el negocio sea de la jurisdicción de los jueces de primera instancia o tribunales de los alcaldes (varios artículos de esta ley se adoptaron en el 410 y 411 de la ley número 50 de 15 de Febrero de 1862)[56]

El 9 de noviembre de 1858 se expidió la ley reglamentaria del artículo 92 de la Constitución Particular de Michoacán, en la que se estableció que todos los escritos que se presenten en los juzgados y tribunales de Michoacán, deberían ir firmados por un abogado recibido en el Estado, o que haya cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 1º de la ley de 15 de septiembre de 1852, exceptuándose los escritos dirigidos a pedir término o a acusar rebeldías y los que se presenten en los juzgados donde no había abogado o el que haya no este expedido por cualquier causa.[57]

En Michoacán, la cátedra de Medicina Legal no fue incorporada a los estudios de abogado desde un principio, ya que se estableció por primera vez en el plan de estudios profesionales de medicina el 27 de noviembre de 1858, estudiándose en el tercer año,

[55] Art. 14. Son litigantes temerarios: El que hubiere sido contumaz, a menos que pague la rebeldía; El que no probare absolutamente su acción o excepción; el que adujere prueba fallidas por razón de instrumentos falsos, de testigos sobornados o porque la misma parte hubiere absuelto posiciones en contrario; aquel contra quien se probare la excepción de usura; aquel contra quien se probare el pacto anticrético, siendo el juicio sobre el mismo pacto; el abogado que hubiere celebrado el pacto cuota- litis, versándose el juicios obre el mismo pacto, entre otros.

[56] *Cfr.,* COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XIV. (Del 1º de julio de 1857 a 13 de marzo de 1858). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, pp. 1 a la 71, más índices cronológico y alfabético, págs, 19 a 22.

[57] Disposición derogada mediante el decreto número 153, el cual en su artículo único estableció: "Se deroga el decreto provisional de 9 de noviembre de 1858 que reglamentaba el artículo 92 de la Constitución del Estado, pudiendo en consecuencia ocurrir los litigantes a promover sus negocios ante los Tribunales del mismo, sin necesidad de que sus escritos sean autorizados con firma de abogado." Igual precepto contienen las leyes número 24 del 27 de septiembre de 1824 y 108 de 10 de junio de 1869. Morelia, febrero 23 de 1861, *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XV. (Del 15 de marzo de 1858 a 27 de abril de 1861). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 238, más índices cronológico y alfabético, págs. 165 y 166

incorporándose a los estudios de abogado hasta el 12 de agosto de 1875, mediante el decreto número 92.[58]

Para 1859, como ya se hizo referencia el capítulo anterior, la victoria no favoreció a las armas liberales, por lo que el gobernador Epitacio Huerta promulgó un decreto que declaró a la ciudad de Uruapan capital del Estado y allá trasladó sus poderes; de igual manera se ordenó la clausura del Colegio Tridentino Pontificio y Real de San Pedro. En este año se establecieron becas de gracia en el Colegio nicolaita, sostenidas por los fondos de los Ayuntamientos del Estado y que se denominaron «Becas Municipales».[59] Por lo que se establecieron como requisitos a los jóvenes para obtener dichas becas, que debían ser vecinos del municipio, ser mayores de diez años cumplidos y disfrutar de buena salud, ser pobres y de conducta arreglada y haberse distinguido por su aplicación y talento en las escuelas de instrucción primaria y tener la conveniente aptitud para pasar a los estudios secundarios. Seguramente algunos jóvenes juristas de la época gozaron de dicho beneficio.

El 13 de noviembre de 1861 se estableció que el Supremo Tribunal de Justicia no debía dar pase a los títulos de Abogados recibidos fuera del Estado, sin que estos justificaran previamente y con los documentos correspondientes, haberse sujetado en cuanto a sus estudios a las leyes vigentes en el lugar en que hicieron su carrera; no se hallaren suspensos en el ejercicio de su profesión, y poseer además buena conducta.[60]

La Ley sobre Administración de Justicia en lo Civil y Criminal, estableció para el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, la facultad de realizar la recepción de abogados y escribanos, entre otras.

[58] *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XXII. Parte I (Del 17 de setiembre de 1873 a 13 de setiembre de 1875). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 160, más índices cronológico y alfabético, pág. 143.

[59] Quedó sin efecto esta ley por la suma escasez en que se encontraban los fondos municipales. *Vid.:* Circular número 12 de 5 de marzo de 1860.

[60] Los preceptos se hicieron extensivos a los médicos y farmacéuticos, mediante el número 46 de 11 de Febrero de 1862. Por tal razón y a efecto de que no se presentaran documentos apócrifos, se estableció pena de muerte al falsificador según el decreto del 16 de diciembre de 1861.

En 1862, destacados abogados se desempeñaron como catedráticos de San Nicolás, en los que figuraban don Justo Mendoza, don Bruno Patiño, don Francisco Lama, don Pascual Ortiz Anaya y don Luis González Gutiérrez.

El Colegio de San Nicolás siguió su marcha, mas ahora, en 1863, las materias que se cursaban eran: Español, Matemáticas, Química, Botánica, Farmacia, Anatomía, Medicina Operatoria, Fisiología, Higiene, Materia Médica, Medicina Legal, y las cátedras de Jurisprudencia: Derecho Natural, Derecho Civil, Derecho Canónico, Derecho Público y la Academia de Dibujo, cátedras que serían las últimas que se impartirían en el Colegio de San Nicolás, ya que el 30 de noviembre de ese año[61] las tropas del Emperador Maximiliano ocuparon la capital michoacana, lo que ocasionó que se adelantaran los exámenes y concluyeran los estudios. Ocupación que mantuvo presa a la ciudad hasta el 13 de febrero de 1867, tiempo durante el cual estuvo cerrado por segunda ocasión el Colegio nicolaita.

Así, "La nueva clausura del ilustre plantel obedeció a la actitud asumida por sus maestros y estudiantes. Para nadie era un secreto que allí se formaron los más radicales defensores del poder civil y de la República federal; el pensamiento más avanzado del país, los liberales más decididos y patriotas, tenían por recinto al antiguo Colegio, y sus más abnegados hijos tomaron las armas para defender el país, como lo hicieran los insurgentes en las guerras de independencia."[62]

2.2 EL (RE) SURGIMIENTO DE TRES CENTROS DE ENSEÑANZA JURÍDICA EN MICHOACÁN A FINALES DEL SIGLO DECIMONÓNICO

En este último apartado de capítulo, nos ocuparemos otra vez, de dos instituciones a las que ya hemos hecho referencia con anterioridad. La primera, es el Colegio de San Nicolás, centro académico que mantuvo por parte del aparato del Estado, la hegemonía de la enseñanza

[61] *Vid.:* RUIZ, Eduardo, *Historia de la Guerra de Intervención Francesa en Michoacán*, capítulo II, pág. 34 *et seq.*

[62] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Historia… Op. cit.* pág. 270.

del Derecho durante las últimas décadas del siglo decimonónico hasta concluir en el primer año de la centuria siguiente, porque perdería para siempre la instrucción superior de cátedras jurídicas al establecerse, en 1901 la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán. La segunda, corresponde al Seminario Tridentino de Valladolid, porque aún y cuando le fue arrebatado su poder preeminente de formar abogados –como lo señalamos en párrafos anteriores- por el Colegio Civil estatal, siguió impartiendo en sus aulas, enseñanza jurídica; sin embargo, ahora ya con muchas dificultades hasta finalizar el siglo XIX, y dejarlo de hacerlo en los primeros lustros del siglo siguiente.

Ahora, por primera vez nos ocuparemos del Colegio Seminario Conciliar de Zamora, institución del occidente michoacano que también impartió en sus instalaciones, cátedras jurídicas, pero, solamente durante el último cuarto de siglo.

Por lo anterior, podríamos decir que las últimas décadas del decimonono fue una época de esplendor en la enseñanza del derecho en el Estado, porque no volvería a repetirse por un largo período -casi un siglo, salvo los intentos efímeros en los años 20 y 30 del siglo XX de las Escuelas Libre de Derecho en el Estado-, la competencia en la enseñanza jurídica en instituciones michoacanas, y que dichos centros escolares del área del Derecho influirían en un resultado brillante: la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, -objeto de estudio del siguiente capítulo-.

En tal sentido, se hace referencia de los tres centros de enseñanza jurídica de una manera específica, es decir, los estudiaremos en forma individual. Así, primero se reseñan los aspectos relacionados al Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, después de continúa con las cátedras jurídicas del Colegio Seminario de Morelia, para concluir con el análisis de la enseñanza jurídica en el Seminario de Zamora.

2.2.1 LAS CÁTEDRAS JURÍDICAS EN EL COLEGIO DE SAN NICOLÁS EN LA TERMINACIÓN DEL SIGLO XIX

A finales de los movimientos políticos suscitados en la segunda mitad del siglo XIX, "el año de 1865 corrió con graves consecuencias para Michoacán, debido a la tenaz resistencia contra la ocupación militar. [ese mismo año] El 3 de marzo, Maximiliano dictó el decreto de división territorial del Imperio, mediante el cual se establecían en el país 50 Departamentos con sendas cabeceras en Morelia, Tancítaro y Coalcomán. La Costa y Tierra Caliente quedaron comprendidas en los dos últimos. La nueva carta geográfica fue encomendada a Manuel Orozco y Berra, con quien colaboró el canónigo José Guadalupe Romero en lo referente a Michoacán". [63] Por lo que los problemas y consecuencias sociales seguían marcando una diferencia específica en el Estado, porque "Durante la guerra, afloraron en Michoacán todas las contradicciones ideológicas y políticas; hubo defensores de la soberanía nacional, como Riva Palacio, Régules, García Pueblita, Arteaga, Salazar, Villagómez, los hermanos Alzati, Nicolás Romero, etc., hasta aliados y defensores del Imperio, como José Ugarte y Nepomuceno Almonte, Francisco Velarde, los abogados Ignacio Aguilar y Marocho, Antonio del Moral, el obispo Clemente de Jesús Munguía y varios miembros del cabildo catedralicio. El ajusticiamiento del barbón austríaco en el Cerro de las Campanas de Querétaro marcó el fin del ensayo (Segundo Imperio) en junio de 1867."[64]

Como se indicó anteriormente, se había trasladado la capital del Estado a la ciudad de Uruapan, consecuentemente "Al triunfo de la República, [Justo] Mendoza era el encargado del gobierno en Uruapan,[65] y tuvo la fortuna de encabezar el retorno a Morelia, la antigua capital

[63] OCHOA SERRANO, Álvaro y Gerardo SÁNCHEZ DÍAZ, *Op cit.*, pág. 140.
[64] *Ibídem.*, pág. 146.
[65] El decreto de cambio de capital michoacana es el siguiente: En uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente: Número 43. Artículo 1. En atención a las circunstancias en que actualmente se encuentra el Estado, se declara, por ahora, capital del mismo, la ciudad de Uruapan. [Allí residieron con varias interrupciones los poderes del Estado desde fines del mes de la fecha de este decreto hasta mediados de febrero de 1867 en que se trasladaron a Morelia, por lo que fue declarado insubsistente este decreto por el número 1 de 18 de febrero citado.- es preciso mencionar que el 27 de abril de 1859 se hizo una declaración semejante a este decreto]. Artículo 2. A ésta ciudad se trasladarán oportunamente el Gobierno, El Tribunal Superior de Justicia y oficinas superiores de Hacienda. Morelia, noviembre 24 de 1863. *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por*. t. XVII. (Del 18 de septiembre de 1862 a 24 de enero de 1867). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 253, más índices cronológico y alfabético, pág. 226.

del Estado: aquí hizo su entrada victoriosa el 18 de febrero de 1867,"[66] fecha en que decretó que a la ciudad de Morelia, retornaban los poderes del estado. Veamos el Decreto:

Inmediatamente después, el 27 de abril fue expedida la Ley sobre Administración de Justicia en lo Civil y Penal,[67] ordenamiento que precisó en su artículo 51 que el Tribunal de Justicia General debía integrarse por dos Salas, en las cuales debería haber un Abogado de Pobres, con un sueldo de mil pesos anuales, asimismo, cada uno de los Fiscales, debería tener un Escribiente, con el salario de doscientos pesos al año. En el artículo 54 de la referida ley, se estableció que el propio Tribunal debía funcionar en Salas Reunidas (Pleno), el cual debía integrarse por los seis Ministros y del Fiscal más antiguo, y que dentro de sus múltiples atribuciones era el órgano encargado de realizar la recepción de Abogados y Escribanos.

El licenciado Mendoza, siendo todavía gobernador del Estado, favoreció "la educación popular y por eso una de sus primeras medidas fue nombrar (el 16 de marzo) a Juan B. Rubio como Inspector General de Instrucción Pública y Beneficencia Pública, con instrucciones de proceder de inmediato a la reapertura del Colegio de San Nicolás",[68] lo que trabajó inmediatamente a efecto de cumplir el mandato del Señor Gobernador. Fue así que durante la administración mendozista y siendo Presidente de la República Mexicana el Señor licenciado Benito Juárez, se ordenó el 10 de junio, la reapertura de la institución nicolaita, mas, la reinauguración de las cátedras fue posible en el inmueble de las antiguas Casas Consistoriales, hoy Museo Histórico del Poder Judicial del Estado, debido a que, el hasta entonces recinto del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, se encontraba semi- destruido y además ocupado por las tropas liberales.[69]

Al efecto, el doctor Arreola Cortés detalla "El edificio del Colegio estuvo ocupado por las tropas durante los años de la Regencia Imperial. Como nadie cuidó de su conservación, estaba en ruinas; no bastaba con que se le hiciera alguna reparación; era indispensable tirarlo y

[66] Mendoza era un hombre recto y de firmes convicciones, obtuvo en la lucha contra los franceses el grado de Coronel; era un liberal de línea radical, no obstante la oposición que hizo al gobierno del general Huerta. *Vid.:* ARREOLA CORTÉS Raúl, *Op. cit.*, pág. 280.

[67] *Ibídem.*, pág. 26.

[68] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, pág. 280.

[69] BONAVIT, Julián, *Op cit*., págs. 252 y 253.

construir otro; pero tal cosa no era posible en poco tiempo, y urgía la reapertura. Era adecuado para este fin el edificio del ex-convento de los jesuitas pero estaba convertido en cuartel; en él se alojaron las tropas republicanas que trajo Mendoza. Se pensó entonces en utilizar el edificio de las antiguas Casas Consistoriales, pero allí funcionaba el Ayuntamiento y un Colegio de modestas proporciones, creado y sostenido por los señores licenciados Jacobo Ramírez y Federico Moverán con el nombre de Colegio de San Rafael. El gobernador habló con estos señores y les pidió la parte del inmueble que ocupaban para instalar allí el Colegio de San Nicolás, Ramírez y Moverán no sólo accedieron sino que dispusieron clausurar su plantel y donar los enseres, que tenían un valor de $ 1,55.51."[70]

Una vez teniendo el espacio para las cátedras "El señor Rubio convocó a quienes quisieran prestar sus servicios en San Nicolás. La respuesta fue positiva y muy amplia, lo que hizo posible integrar desde luego el cuerpo de maestros y directivos".[71] Fue así que ocupó el cargo de rector en la recién inaugurada institución, el licenciado Rafael Carrillo y como vicerrector el Presbítero Antonio Ortiz.

Las cátedras que integraron el plan de estudios fueron las siguientes: Gramática Castellana, Etimología Latina, Sintaxis, Prosodia del Idioma Latino; Francés, Matemáticas, Física, Botánica, Dibujo, Derecho Natural y de Gentes, Público, Eclesiástico y Civil.

Fungieron como primeros catedráticos el doctor Juan G. González Ureña, y los licenciados Néstor Caballero, José María Rodríguez Gil, Gabino Ortiz, Ramón Baquero, Vicente (Antonio) Castro, José Guadalupe Araujo, Vicente Mendoza, Macedonio Gómez, Manuel Ramírez, Luis González Gutiérrez, Ángel Padilla y Esteban Méndez, quienes "Sirvieron gratuitamente sus respectivas cátedras hasta septiembre del mismo año, en que se les comenzó a dar la insignificante gratificación de $15.00 mensuales."[72] Así, una vez nombrado el cuerpo docente y el inmueble para el efecto de las cátedras, fue posible llevar a cabo la reapertura de los cursos en el edificio indicado, para lo cual "se inscribieron desde luego cuarenta y tres alumnos entre los cuales había internos, que se les instaló

[70] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, págs. 280 y 281.
[71] BONAVIT, Julián, *Op cit*., pág 258 y 259.
[72] *Idem.*

provisionalmente en el edificio del ex-convento de la Compañía,"[73] situación que no es de extrañarse porque el Colegio tuvo durante algunos años después de su reapertura una cierta influencia clerical, independientemente de que fue en constante descenso y a partir de su reapertura ya no sufriría- hasta la fecha- una clausura como antaño; ya que con posterioridad el Colegio de San Nicolás ocuparía el edificio de la Compañía.

Antes de concluir este primer año de labores, el 27 de diciembre, el Congreso del Estado expidió el decreto número 10,[74] en el que se estableció que el Inspector General de Instrucción Pública lo sería también del de Beneficencia, y mientras se expedía el Plan General de Estudios en el Estado, dicho funcionario, tenía además la facultad de conferir los grados de Filosofía y Jurisprudencia que hasta entonces realizaba el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

El licenciado Justo Mendoza fue electo gobernador constitucional a partir del primer día de enero de 1868.[75] En ese mismo año, en el Colegio Nicolaita, se incorporan las cátedras de Química, Farmacia, Pintura, Teneduría de Libros, Inglés e Italiano y se instauró nuevamente la Academia de Derecho Teórica – Práctica.

Asimismo, el gobierno ordenó la reconstrucción del inmueble que desde 1580 había pertenecido al Colegio nicolaita y que se encontraba, como ya lo señalamos, en pésimas condiciones. La construcción de la obra fue encomendada al arquitecto belga Guillermo Wodon de Sorinne,[76] pero "Como ya no era posible que cupieran los alumnos en el edificio

[73] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, pág. 281.

[74] *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XIX. (Del 25 de noviembre de 1867 a 2 de octubre de 1869). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 340, más índices cronológico y alfabético, págs. 14 y 15.

[75] Ejerció el cargo hasta el 24 de agosto de 1871.

[76] El presupuesto aprobado fue de $38,759.77, empezándose desde luego a la demolición de aquella venerable ruina, que había visto pasar tantos acontecimientos importantes y tantas figuras señeras de nuestra historia. *Vid.:* ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, pág- 282. Entre 1868 y 1869 se gastaron en la obra del colegio $20,880.41, con lo que se construyó la planta baja del primer patio y gran parte de la fachada, cuyas características describe el mismo Gobernador. *Idem.* Nos dice el licenciado Juan de la Torre que la obra tuvo que suspenderse en 1869, y en 1879 la continuó la administración del señor Fernández, tocando a la del señor Dorantes concluirla, como lo veremos más adelante. *Vid.:* DE LA TORRE, Juan, *Bosquejo histórico de la ciudad de Morelia*, Colección de Biblioteca de Nicolaitas Notables, número 32, Vol. preparado por el Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita, editado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 1986, págs. 128 y 141.

que se les señaló, el gobierno ordenó el traslado de las oficinas del Ayuntamiento a la antigua Factoría de Tabacos, con lo que pudieron ampliarse las instalaciones,"[77] así, el 16 de marzo fue trasladado al edificio de la Compañía, lo anterior, se debió a que en este mismo año fue desalojado por el cuerpo de artillería, de tal manera que, dicho traslado se hizo posible "el 20 de marzo, y al día siguiente, ya en el nuevo local se realizó un festival artístico en el que participaron músicos, cantantes, poetas y oradores. Presidió el gobernador, a quien acompañaron personas distinguidas de la sociedad moreliana, representantes del Seminario Tridentito[78] y los familiares de los alumnos".[79] Se agregaron también por disposición del gobierno estatal que "se estudiaran idiomas extranjeros en el Colegio, no solamente los que habían estudiado las generaciones pasadas, es decir, Inglés y Francés, sino que se agregaron el Alemán y el Italiano; estas últimas lenguas se recomendaban, la primera para los que seguían las profesiones de Abogados, Médicos e Ingenieros; y la segunda para los que asistían a la Academia de Música",[80] además de que en ese año se instauró la cátedra de Literatura. Así, "la vida académica de San Nicolás se orientó a la formación de médicos, abogados, empleados de comercio, corredores, notarios y farmacéuticos".[81] Otro cambio trascendental en la vida de San Nicolás ocurriría en este mismo año, ya que desaparecería el internado, afectando a los alumnos foráneos que se encontraban en calidad de tal en la institución nicolaita. Señala el multicitado Arreola Cortés que "Con está medida, se anuló una de las bases de la educación de los jóvenes desde los tiempos de Vasco de Quiroga, partidario decidido de la vida en comunidad, que él consideraba consustancial para la formación armónica de los colegiales al secularizarse el plantel, Ocampo quiso conservar aquella comunidad como un medio de ayuda a los jóvenes, sobre todo a los de escasos recursos, y que la convivencia contribuyera a su formación política".[82]

El 30 de julio de ese año, la legislatura estatal abolió los Títulos de Bachiller en Filosofía y Jurisprudencia, de tal manera que los exámenes respectivos a que se sometían los alumnos

[77] *Idem.*
[78] Para ese entonces ya había sido instalado nuevamente el Seminario en Morelia, de él nos ocuparemos en el sub-capítulo siguiente.
[79] *Ibídem.,* pág. 283.
[80] *Ibídem.,* pág. 285.
[81] GUTIÉRREZ, Ángel, *Op. cit.,* pág. 58.
[82] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.,* pág. 286.

para obtener dichos títulos, se sustituirán, el de Filosofía con uno parcial en las materias correspondientes al último año, y el de grado en Jurisprudencia con uno general privado de todos los ramos que en él se hacían. Tanto el examen parcial como el general se debían verificar con entera sujeción a los estatutos del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, en consecuencia quedó derogado el reglamento de 1867; también se estableció que a partir de dicha ley, ya no se cobrarían derechos a los que se presentaren a examen final para obtener el título de Abogado o Escribano, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del Arancel de Abogados y Escribanos en vigor.[83]

El 7 de noviembre de 1870 se estableció en la ley número 41 que los abogados y las personas que sin serlo intervenían en los juicios y en los negocios que se les encomendaban con tal carácter, quedaban en libertad para fijar por medio de un contrato la retribución de sus servicios.[84]

Al año siguiente se inició la codificación estatal, misma que vio nacer el primer Código Civil michoacano, el que seguramente influyó en la enseñanza del Derecho en la entidad. En este mismo año, concretamente el 18 de febrero, se estableció en el Colegio de San Nicolás un Segundo Curso de Teneduría de Libros, en el año escolar que comprendía su estudio, debían enseñarse las materias siguientes: Lecciones prácticas sobre contabilidad de las oficinas de Hacienda Pública y Lecciones teóricas y prácticas sobre Legislación Fiscal de la Federación y el Estado, "disponiéndose que las personas que cursasen esas materias, tuviesen una letra clara y correcta, que hubiesen estudiado Gramática Española y fuesen de buenos antecedentes en probidad y conducta, se les admitiese con el carácter de practicantes en las oficinas superiores de Hacienda de la capital del Estado durante un año y, una vez teniendo esa práctica y calificados por el Tesorero y otras dos personas nombradas por el Ejecutivo, se les expidiera un diploma que les serviría para ser preferidos a otras personas en la provisión de los empleos

[83] *Cfr.*, COROMINA, Amador, R*ecopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el estado de Michoacán. Formada y anotada por*. t. XIX. (Del 25 de noviembre de 1867 a 2 de octubre de 1869). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 340, más índices cronológico y alfabético, págs. 277 y 278.

[84] *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por*. t. XX. (Del 18 de setiembre de 1869 a 15 de setiembre de 1871). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 181, más índices cronológico y alfabético, pág. 76.

de Hacienda.[85] Así, esta cátedra, recién inaugurada sería el origen de la enseñanza en Michoacán, del llamado ahora Derecho Fiscal.

El programa de estudios[86] que rigió en 1872 en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo comprendía las siguientes cátedras de Derecho:

IX	X	XI	XII
• **Derecho Natural y de Gentes** bajo la dirección del C. Lic. Manuel G. Lama y según *Burlamaqui* y *Andrés Bello.*	• **Derecho Público y Economía Política** bajo la dirección del C. licenciado Ángel Pa…, según *Ruiz Castillo Velasco.*	• **Derecho Civil Patrio**, bajo la dirección del C. Lic… Según *Sala... Heineccio*	• **Procedimientos** bajo la dirección del Lic. Vicente Domínguez y conforme al testo de la ley de Administración de Justicia del Estado.
TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1872.			

Se desprende entonces que además de señalarse las cátedras a estudiar, se fijaron los textos a utilizar y se establecieron los nombres de los profesores que debían impartirla.

Para el año siguiente, las cátedras jurídicas que se enseñaron en el Colegio Nicolaita fueron:[87]

IX	X	XI	XII
• **Derecho Natural** por *Sala* y *Santiestevan*, **e Internacional** por *Blunschi* anotado por *Díaz Covarrubias*, bajo la dirección del C. Lic. Manuel G. Lama.	• **Derecho Público y Economía Política,** según las obras de *Ríos y Garnier*, bajo la dirección del C. Ángel Padilla. Nota por *Florentino González*.	• **Derecho Civil Patrio y Romano** según *Sala* y edición de 1852, el Código Civil vigente, y las Recitaciones del Derecho Romano por *Heinneccio*, bajo la dirección del C. Lic. Luis G. Alvírez.	• **Procedimientos Judiciales**, conforme al texto de la Ley de Administración de Justicia con el Estado, y bajo la dirección del C. Lic. Vicente Domínguez
TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1873.			

Se observa que hubo cambios en el uso de los textos utilizados para la enseñanza del Derecho, aunque solamente los mismos se dieron en las cátedras de Derecho Natural y de Gentes, en la que fueron sustituidos en la primera, la obra de *Burlamaqui* por la de *Sala*, y de *Santiestevan*, mientras que en la segunda se utilizó la obra de *Blunschi*, dejando la de *Andrés*

[85] BONAVIT, Julián, *Op. cit.*, pág. 262.

[86] *Cfr.*, AGHPEM, Fondo Secretaría, Sección: Instrucción Pública, Serie: Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo, año: 1871, Expediente 3, fs. 2 *et seq*., Caja 1, Relativo al programa de estudios para 1872. Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, Secretaría de Gobierno de Michoacán de Ocampo, Sección 1ª instrucción, Expediente numero 299.

[87] *Cfr.*, AGHPEM, Michoacán de Ocampo, Secretaría del Gobierno del Estado, Morelia, año de 1872, Sección 1ª, Instrucción, Expediente número 173. Oficio de remisión en que el Regente del Colegio informa al Secretario de Gobierno el plan de estudios que se ha de seguir para el año escolar de 1873.

Bello; por lo que respecta a los profesores, se conservó la planta docente utilizada el año anterior.

El 28 de marzo de 1873, el Congreso del Estado, mediante la ley número 89[88] estableció la «profesión» de Agentes de Negocios Judiciales a efecto de que los mismos dieran seguimiento a los procesos del ramo civil que fuesen sometidos al conocimiento de los alcaldes municipales o de tenencia. Los requisitos para obtener el título de esta profesión eran tres: ser ciudadano michoacano en ejercicio de sus derechos; tener instrucción teórica y práctica de los procedimientos judiciales (se requería haber cursado durante un año la cátedra de Procedimientos y haber practicado por igual tiempo, bajo la dirección de un abogado en ejercicio profesional); y, ser de notoria probidad y buena conducta. Así que, quien quería serlo y reunía los referidos requisitos, debía solicitarlo al Supremo Tribunal de Justicia, quien expedía el título respectivo después de haber aprobado el examen establecido en la ley.[89] En contrapartida de los Agentes de Negocios que se le permitía la asistencia en asuntos civiles ante los Tribunales, la ley estableció por primera vez a los Agentes Intrusos o Tinterillos, que eran las personas que, aun y cuando tuviesen de que vivir, se ocupaban habitualmente (más de dos veces al mes) en seguir pleitos con el carácter de apoderados, voceros, defensores o cesionarios en cobranza, sin tener título de Abogado o de Agente de Negocios. Por ello, los alcaldes y jueces de primera instancia deberían llevar un registro de los mismos, a efecto de informar mensualmente la existencia de ellos al Supremo Tribunal. Asimismo, el ordenamiento de referencia estableció sanciones que debía la autoridad imponer a los tinterillos, dentro de las cuales se encontraba hasta el cese de funciones y, ante ésta sólo procedía un recurso de responsabilidad; por ello, los litigantes, fuesen actores o reos, podían oponerse a que su contrario fuese representado por un tinterillo.

[88] *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XXI. (Del 19 de setiembre de 1871 a 25 de agosto de 1873). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 137, más índices cronológico y alfabético, pág. 92 *et seq.*

[89] Dentro de la serie Títulos de Abogados que existe en el Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (en adelante AHSTJEM), fueron muy escasos los trámites localizados para la obtención del título de Encargado de Negocios y también de escribanos, ello al no existir una serie específica de estos.

El 30 de julio de este año fue promulgado el Código de Procedimientos Civiles del Estado, normas que seguramente debieron estudiarse por parte de los alumnos de los centros de enseñanza jurídica michoacanos, con el fin de obtener un mejor aprovechamiento eficaz de la práctica del abogado.

En el año de 1874 la enseñanza del Derecho fue de la siguiente manera en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo:

IX	X	XI	XII
• **Derecho Natural** por *Santiesteban*, **e Internacional** por *Blunschi* anotado por *Díaz Covarrubias.*	• **Derecho Público y Economía Política,** según las obras de *Ríos, González y Courelle y Senevil.*	• **Derecho Civil Patrio y Romano** según *Sala* y edición de 1852, el Código Civil vigente, y las Recitaciones del Derecho Romano por *Heinneccio.*	• **Procedimientos Judiciales**, conforme al texto de la Ley de Administración de Justicia con el Estado.[90]

TABLA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1874.

Ahora, el único cambio significativo respecto a los dos años anteriores sucedió en la cátedra de Derecho Público y Economía Política, porque se incluyeron como textos obligatorios al ya existente de *Ríos*, las de *Courelle* y *Senevil*.

En el ámbito federal, Sebastián Lerdo de Tejada a partir de 1872[91] sustituía al señor licenciado Benito Juárez, adoptando varias disposiciones como la jura obligatoria por los empleados del gobierno de las leyes de Reforma, entre otras, mientras tanto, en Michoacán la vida política se venía fraguando inestable, de tal manera que, "Como resultado de ese movimiento caudillista se declararon desaparecidos lo poderes del Estado y entraron a gobernar los generales de nuevo: Epitacio Huerta, Luis Couto, Luis G. Lama (el único civil), Felipe N. Chacón y Manuel González,"[92] éste último, compadre de don Porfirio Díaz, futuro presidente de la República. Tres años después, (3 de marzo de 1875) los jefes Abraham Castañeda y Antonio Resa redactaron y proclamaron el Plan de Nuevo Urecho,[93] Michoacán, instaurando con ello, el Primer Plan Cristero.

[90] Al parecer pudo haber existido una Academia de Procedimientos Judiciales, según se desprende de la revisión realizada a los expedientes de Títulos de Abogados correspondientes a este año, que nos hace pensar en esa posibilidad.

[91] Mandato que concluiría en 1876.

[92] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit*., pág. 287.

[93] El Plan se integró con 11 artículos.

El 22 de agosto de 1875 el Congreso del Estado decretó la Ley Orgánica de Escribanos,[94] ordenamiento que tuvo vigencia a partir del año siguiente. En ella, se definió a éste, como el funcionario establecido para reducir a instrumento público los actos, contratos y últimas voluntades, en los casos que las leyes lo prevengan o permitan. Para ser escribano se requería que el aspirante cursara los estudios que exigía la ley, realizar la práctica requerida (debía hacerse bajo la dirección de abogado o escribano titulados, en ejercicio de sus respectivas profesiones), ser mexicano y mayor de 25 años en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos; no tener impedimento físico habitual para ejercer la profesión; no haber sido condenado a pena corporal y haber observado constantemente una conducta que inspirara al público toda la confianza que el Estado fuese a depositar en estos funcionarios.[95]

El Decreto número 92 del 12 de agosto de 1875,[96] estableció una cátedra de Medicina Legal, en el Colegio de San Nicolás, mientras se establecía el nuevo plan de estudios del Estado. Dicha asignatura que fue obligatoria para los estudiantes de Medicina y Derecho, los alumnos de la primera debían cursarla en el quinto año de la carrera, y los de Derecho debían cursarla en el primer año de práctica. Este fue el origen de la enseñanza de dicha cátedra en la carrera jurídica en el Estado. En ese mismo mes, el gobernador creó el nombramiento de un

[94] *Cfr.,* COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XXII. Parte I (Del 17 de setiembre de 1873 a 13 de Setiembre de 1875). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 160, más índices cronológico y alfabético, pág. 125 *et seq.*

[95] Los requisitos se acreditaban con certificaciones, la primera sobre los exámenes relativos a los estudios teóricos; en cambio, en cuanto a la práctica, debería expedirla el profesor en cuyo estudio u oficio se hubiere realizado, acompañada además de una información judicial de siete testigos, vecinos del lugar en que residía el pretendiente, que deberían ser de notoria honradez y probidad, cuya información se recibía con citación del ministerio público, quien podrá rendir prueba en contrario. El requisito de la edad se acreditaba con la partida de nacimiento, expedida en los términos que expresaba el Código de Procedimientos Civiles. Una vez integrado el expediente, y realizada su vista por el Supremo Tribunal de Justicia, la autoridad judicial mediante auto señalaba cumplidos los requisitos que exigía la ley; previa audiencia del ministerio fiscal, se expedía al pretendiente la cédula de admisión para examen (debería durar como mínimo dos horas), que iba acompañada de la Comisión que fuese a realizar el mismo. Los que eran aprobados en ese primer examen se presentaban con la constancia respectiva nuevamente al Supremo Tribunal, para que les señalaré el día en que debía verificarse el segundo examen (debería durar como mínimo dos horas, fuera del tiempo que se invierta en la lectura de la resolución del caso), y se les daba un caso, que deberían resolver en el término de cuarenta y ocho horas. Los que no fueren aprobados en el primer examen por la comisión respectiva, no podían pasar al segundo examen, ni volver a presentarse a sufrir el primero antes de un año. En cambio, a los que fuesen aprobados en ambos, el Tribunal de Justicia expedía a los que fueren aprobados el testimonio correspondiente, para que el Ejecutivo le expidiera su *fiat.*

[96] *Cfr.,* COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XXII. Parte I (Del 17 de setiembre de 1873 a 13 de Setiembre de 1875). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 160, más índices cronológico y alfabético, pág. 113.

abogado procurador, que debía ser nombrado por el gobernador, y su objetivo versaba en recaudar impuestos y productos que formaban los fondos y los de beneficencia pública, además de realizar las gestiones de los negocios concernientes a ambos ramos.

Ese mismo gobierno provisional del General Manuel González, expidió el 29 de junio de 1877, la Ley de Instrucción Pública del Estado, (al efecto), fue un ordenamiento provisional en tanto el Congreso de la Unión expedía la ley reglamentaria de los artículos 3º y 4º de la Constitución General. La referida ley local, sentó las bases para la libertad de enseñanza y ejercicio de las profesiones en el Estado, estableciendo en principio que las cátedras en los establecimientos dependientes del Gobierno eran públicas; y por ello, cualquier individuo podía asistir a ellas, siempre que cumpliese el orden reglamentario; pero, dejó bien claro que, solamente a los matriculados se les expidiera la constancia que acreditase su asistencia permanente a las lecciones, a fin de que pudiesen ser examinados en el tiempo oportuno. Estableció que las profesiones de Médico-Cirujano, Farmacéutico, Abogado, Escribano Público, Flebotomiano, Partera y Agente de Negocios, necesitaban título para su ejercicio en el Estado; también asentó que en ningún caso debía concederse dispensa de estudios para las profesiones que establecía la ley y fijó que el nombramiento de docentes tenía que hacerlo el Ejecutivo local.

La instrucción secundaria y profesional debía según esa legislación, impartirse en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo, no así la enseñanza médica cuyas lecciones se impartirían en el Hospital Civil de la ciudad. Clasificó a los estudiantes en matriculados y supernumerarios, los primeros eran los que habían presentado su certificado de terminación de instrucción primaria y cumplían con los demás requisitos establecidos en la ley, mientras que los segundos, eran los que no habían presentado el documento de comprobación de estudios y primarios; sin embargo, tenían derecho a que se les expidiera el certificado de haber cursado alguna cátedra cuando realizarán el examen correspondiente y fuesen aprobados en los mismos términos que los matriculados.

En el artículo 33, fueron establecidos los estudios preparatorios del Colegio Civil estatal, mismos que debían cursarse en cinco años, con las siguientes cátedras:

PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	TERCER CURSO	CUARTO CURSO	QUINTO CURSO
• Álgebra • Geometría • Trigonometría plana • Sistema métrico decimal • Geografía universal • Teneduría de • Libros	• Lecciones cónicas • Trigonometría esférica • Cálculo infinitesimal e integral • Botánica • Primer curso de idioma francés • Primer curso de dibujo lineal	• Física experimental • Meteorología y astronomía teórica • Zoología • Segundo curso de idioma francés • Segundo curso de dibujo lineal	• Química orgánica y inorgánica • Nociones de geología y mineralogía • Historia del país • Primer curso de idioma inglés • Primer año de aprendizaje de algún arte u oficio como imprenta, telegrafía, encuadernación, música, etc. • Estudio complementario de dibujo lineal: lavado de planos	• Idioma latino • Ideología y filosofía del lenguaje • Raíces griegas • Segundo curso del idioma inglés • Continuación del aprendizaje de algún arte u oficio
TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1877.				

Por su parte, los estudios profesionales para la carrera de abogado debían realizarse en seis años, bajo el siguiente plan de estudios:

1ER CURSO	2º CURSO	3ER CURSO	4º CURSO	5º CURSO	6º CURSO
• Principios de Legislación • Filosofía del Derecho y Derecho Internacional • Idioma inglés • Dibujo de paisaje	• Economía Política • Derecho Público y con especialidad el Constitucional Patrio • Derecho Administrativo • Dibujo de paisaje	• Derecho Romano y Derecho Civil Patrio (primer año) • Derecho Penal • Dibujo Natural y de ornato	• Derecho y Derecho Civil Patrio (segundo año) • Legislación Militar y Minera • Historia del Derecho	• Procedimientos en materia Civil y Criminal • Práctica de ambas, comprobada a la vez, con el certificado de un abogado y con el de un juez de lo Criminal • Historia Universal • Literatura forense	• Conclusión del estudio Teórico de Procedimientos en materia Civil y Criminal. • Práctica de ambos, comprobada como se a dicho antes • Medicina Legal
TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1877.					

Asimismo, la ley estableció como atribución para el ejecutivo estatal, fijar las materias que debían cursarse para las carreras de Oficinista Público, Agrimensor, Hidromensor, Ensayador de Metales, Partera y Escribano Público, cuya enseñanza también correría por cuenta del Estado. Fue así, que, con ésta ley, "el General González intentó reformar profundamente la enseñanza en el Colegio de San Nicolás"[97] Se observa entonces que, "el plan era muy importante; [porque] daba al Colegio una dimensión popular y de excelencia académica. Pero aquel gobierno era sólo provisional y tuvo muy corta duración[98] por lo cual, las referidas bases quedaron sin realización".[99] Hecho muy cierto, porque fueron suspendidos sus efectos de mediante la ley número 9 del 25 de agosto inmediato.[100]

[97] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, pág. 287.
[98] Del 16 de febrero al 30 de junio de 1877.
[99] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit*., pág., 287.
[100] *Cfr.,* COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XXIV. (Del 1º de diciembre de 1876 a 11 de septiembre de 1879).

En junio de 1877 resultó electo gobernador el licenciado Bruno Patiño, quien se enfrentó a diversas dificultades al querer implementar reformas fiscales y administrativas, razón por la que sus opositores lo criticaron duramente en los periódicos *El Harnero del Tío Juan* y *El Renacimiento*, que provocó a que presentara su renuncia en noviembre de 1878, de tal manera que Manuel González ocuparía de nuevo la gubernatura, pero renunciaría a la misma para postularse como candidato a la Presidencia de la República, entonces el Ciudadano Octaviano Fernández[101] ocupó interinamente el cargo de Gobernador. "A éste sucedió el licenciado Pudenciano Dorantes, ex-alumno del Colegio de San Nicolás, quien se propuso terminar la reconstrucción del antiguo edificio. A dicho objetivo empleó más de $ 25,000.00 en la obra, cuyo costo total aumentó notoriamente por el alza en el precio de los materiales y la mano de obra, y también porque se emprendieron mejoras no previstas en el plan original del ingeniero Sorinne".[102]

La ley número 36 del 1º de marzo de 1878 estableció por primera vez, que los Secretarios de los Juzgados Menores y de Primera Instancia, deberían ser abogados, escribanos o agentes de negocios, es decir, profesionistas hábiles en el ejercicio de su respectiva profesión; sin embargo, también podían ser nombrados los pasantes de Derecho, quienes deberían ser de notoria honradez y probidad y a falta de éstos, los jueces podían nombrar de manera interina a otras personas, mas, dichos funcionarios judiciales tenían la obligación de comunicarlo al Supremo Tribunal, además de convocar cada tres meses en el Periódico Oficial del Estado la vacante en sus juzgados, en caso contrario, cometían causas de responsabilidad.

En 1880, la Junta Superior del Colegio de San Nicolás propuso mejoras en el ámbito académico, elaborándose un proyecto que presentaron al Gobernador y éste a la legislatura estatal, que al final fue aprobado casi en su totalidad, creándose así, la ley de 15 de diciembre

Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886, págs. 1 a la 250, más índices cronológico y alfabético, págs. 77 a la 87.

[101] Originario de La Piedad, Michoacán, en 1876 se pronunció en Pro del Plan de Tuxtepec, y durante su administración se instituyó el Monte de Piedad en Morelia, se discutieron las concesiones ferrocarrileras y se estableció el tranvía entre Zamora y Jacona.

[102] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit*., pág. 289. El licenciado Pudenciano Dorantes, fue catedrático de Derecho Natural del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, obteniendo licencia para retirarse el Colegio en 1876.

de 1881, en tanto se expedía el Plan General de Estudios. A partir de ese ordenamiento, se dio en Michoacán un adecuado agrupamiento de la sistematización y organización de los estudios nicolaitas, porque la normatividad reguló de manera específica y clara los estudios profesionales en Michoacán; asimismo, sentó las bases que establecieron y dividieron los estudios preparatorios de las carreras profesionales que hasta entonces se impartían en el Colegio nicolaita, y que eran únicamente las de Médico, Farmacéutico, Abogado, Escribano y Encargado de Negocios, pero también estableció estudios para Corredores y Agentes intermediarios del Comercio.

Los estudios preparatorios que debían cursar los aspirantes para ingresar a las profesiones de médico, abogado y farmacéutico, se organizaron en seis años, distribuidos de la manera siguiente.

1ER CURSO	2º CURSO	3ER CURSO	4º CURSO	5º CURSO	6º CURSO
• Gramática Castellana • Dibujo	• Idioma Francés, a asistiendo los alumnos, por lo menos a dos clases diarias, para que se ejerciten en traducirlo, hablarlo y escribirlo. • Dibujo.	• Idioma Inglés, en los mismos términos que el francés. • Geografía Política, especialmente la del país.	• Aritmética • Álgebra • Geometría Elemental, • Trigonometría Rectilínea y • Geometría Práctica , y • Raíces Griegas	• Física Experimental • Cosmografía, y • Etimología Latina	• Lógica, • Psicología, • Teodicea y Moral • Sintaxis y Prosodia Latina y • Literatura (El estudio de ésta podía hacerse en este año, o en el primero de los especiales o profesionales).

TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1881.

Por su parte, a los alumnos que deseaban estudiar escribanía se les obligó a estudiar las materias correspondientes a los tres primeros años de las profesiones mencionadas, más Idioma Latino, Lógica, Psicología, Teodicea y Moral. Estas últimas también fueron obligatorias para los Agentes de Negocios, con excepción de la cátedra de Latín.

Fue así que "Se agruparon las materias de estudios en: Idiomas, tales como Español, Francés e Inglés, obligatorios para todos los alumnos (debe tenerse presente que había una gran deserción escolar, y que no todos los nicolaitas seguían carreras profesionales; de allí la idea de crear algunas materias cuyo estudio fuera útil en cualquier circunstancia); Raíces Griegas e Idioma latino para los que aspiraban a una profesión. "El idioma latino y las raíces griegas –decía el regente- son… una necesidad imprescindible para los que se consagran a

carreras científicas. Sin el idioma de los laicos el jurisconsulto se vería privado el precioso tesoro que le presentan los cuerpos del Derecho Canónico y Romano, el farmacéutico y el médico no podían ni aun formular; y el literato se encontraría sin el conocimiento de los clásicos antiguos".[103] "Seguían los que eran propios de los aspirantes a las carreras de Médico, Farmacéutico o Abogado. Los que seguían cualesquiera de estas carreras, deberían cursar materias comunes: Filosofía, dos cursos de Matemáticas, Física y Lógica, y en esta última: Psicología, Moral y Teodicea. Se seguía este orden para «dejar formado a la vez al hombre inteligente y al hombre virtuoso, por cuanto a que el entendimiento obra sobre la voluntad, y ésta opera sobre el entendimiento» y Literatura (cátedra en la que se enseñaban reglas generales y particulares de la composición literaria)".[104]

En cuanto a las carreras profesionales, concretamente a las tres que existían en el área jurídica se instauraron los estudios de la siguiente manera. Los de la carrera de abogado fueron divididos en seis años, distribuyéndose las cátedras de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>1ER CURSO</th><th>2º CURSO</th><th>3ER CURSO</th><th>4º CURSO</th><th>5º CURSO</th><th>6º CURSO</th></tr>
<tr><td rowspan="3">• Prolegómenos del Derecho y del Derecho Natural e internacional</td><td rowspan="3">• Derecho Público General, Constitucional, Patrio y Economía Política
El profesor cuidara de explanar especialmente a causas de su importancia, las relaciones entre el Estado y las asociaciones religiosas</td><td rowspan="2">• Derecho Civil Patrio (con referencia al Derecho Romano, Español y Francés).</td><td rowspan="2">• Derecho Civil Patrio (Contratos y sucesiones)</td><td>• Procedimientos en materia Civil, de Hacienda, Minería y Comercio en los fueros Común y Federal,
• Derecho Penal y Práctica</td><td>• Procedimiento criminales en los mismos fueros, Juicios militares, de Imprenta y de Responsabilidad
• Medicina Legal y Práctica.[105]</td></tr>
<tr><td colspan="2">Los cursantes de estos dos últimos años debían hacer disertaciones sobre los puntos más importantes o cuestionables que les indicaba el profesor respectivo.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Quedaba a cargo de los profesores el explicar el Código respectivo, dar a conocer las fuentes de que se deriva y compararlo, hasta donde fuese posible en sus puntos más importantes con el Derecho Romano, el antiguo español y el Código Napoleón. La distribución de materias en los dos años debía hacerse en los términos que fijara el Ejecutivo, a propuesta de la Junta de Profesores del Colegio de San Nicolás.</td></tr>
<tr><td colspan="6">TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1881.</td></tr>
</table>

[103] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit*., pág. 290.
[104] *Idem.*
[105] Esta debería practicarse durante un año, por tres horas diarias en un estudio de abogado en ejercicio y durante otro, en un Juzgado de Letras o en cualquiera de las Secretarías del Supremo Tribunal de Justicia. Además se estableció otra cátedra de Derecho Civil, con la dotación de cuatrocientos cincuenta pesos anuales. *Cfr.*, COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XXXIII. (Del 16 de septiembre de 1894 a 12 de septiembre de 1896). Imprenta de la Escuela I. M. Porfirio Díaz, Morelia, 1899, págs. 1 a la 388, más índices cronológico y alfabético. Artículo 9.

Por su parte, los estudios profesionales de Escribano, se organizaron en cinco años, distribuyéndose las cátedras como a continuación se señala:

1ER CURSO	2º CURSO	3ER CURSO	4º CURSO	5º CURSO
• Prolegómenos del Derecho • Derecho Natural e Internacional Privado	• Derecho Civil Patrio	• Derecho Civil Patrio	• Procedimientos en materia Civil, de Hacienda, Minería y Comercio en los fueros Común y Federal • Derecho Penal y Práctica	• Procedimiento Criminal en los mismos fueros, Juicios Militares, de Imprenta y de Responsabilidad • Medicina Legal y Práctica[106].
TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1881.				

En cambio, los estudios profesionales de los agentes de negocios se cursaban en cuatro años, veamos:

1ER CURSO	2º CURSO	3ER CURSO	4º CURSO
• Derecho Civil Patrio	• Derecho Civil Patrio	• Procedimientos en materia Civil, de Hacienda, Minería y Comercio en los fueros Común y Federal, • Derecho Penal y Práctica	• Procedimiento Criminal en los mismos fueros, Juicios Militares, de Imprenta y de Responsabilidad, • Práctica.
TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1881.			

Por ello, en el "estudio de la Jurisprudencia, se siguió el orden que hemos dicho, porque se le juzgó el más lógico y natural y fue este: tener un aula para los alumnos de primer año en la cual se explicarían los Prolegómenos del Derecho, la Filosofía de éste, lo que es lo mismo, el Derecho Natural y el Internacional, otra para los de segundo que tendría por objeto la explicación del Derecho Público General, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la especial de Michoacán, más la Economía Política; una tercera en la que estudiarían los primeros libros del Código Civil con referencia al Derecho Romano, otra para los de cuarto año, en la que se explicarían los libros del Código Civil que reglamentan los contratos y las sucesiones, sirviéndose también de los de Derechos Romano, Español y Francés para la mejor comprensión de las materias que se derivan de ellos o tienen allí un precedente necesario o útil para su perfecta inteligencia; otra para los de quinto, en que se daría principio a transmitir conocimiento de los juicios y se haría el estudio del Derecho Penal y, en fin, otra en que se concluiría el estudio de los juicios y se harían algunos ejercicios prácticos"[107]. Con lo anterior inició una nueva etapa de adecuación y sistematización en los estudios jurídicos en el Estado, y no sólo en el Colegio Civil del Estado, sino en todos los demás que impartían cátedras

[106] Debía hacerse como los abogados, y de igual manera tenían obligación de realizarla los estudiantes de Encargados de Negocios.

[107] *Ibídem.*, pág. 274.

jurídicas y que tendrían que seguir el modelo señalado para este centro escolar. Asimismo, se observa que en el quinto año, se estudiaba la cátedra de Derecho Penal, seguramente fue aquí cuando se empezó a utilizar el primer Código Penal del Estado[108] en la enseñanza del Derecho, porque dicho cuerpo normativo fue promulgado este mismo año, dando lugar a su estudio por parte de los estudiantes que cursaban los estudios de Derecho en el Colegio Nicolaita.

Es importante señalar que la misma ley del 15 de diciembre de 1881, estableció estudios propios para aquellos que no podían continuar las carreras que hasta entonces se impartían, de tal manera que también implementó cátedras para la formación de corredores o agentes intermediarios del comercio, así, consideró obligatorio para obtener el reconocimiento de dichos estudios, cursar y aprobar las cátedras de Latín, Francés, Inglés, Teneduría de Libros, Contabilidad y Correspondencia Mercantil, Geografía Descriptiva y Lecciones orales de Derecho Mercantil, y realizar una práctica profesional por espacio de tres años, bajo la dirección de un corredor titulado o comerciante matriculado, a efecto de que el futuro corredor se involucrara en el conocimiento de las mercancías, su calidad y calificación. En efecto, el ejecutivo debía cuidar que se dieran las lecciones orales de dicha cátedra los domingos por la tarde, o diariamente por la noche, para facilitar que a ellas asistiera la juventud que deseaba dedicarse al comercio. Por tanto, el estudio del Derecho Mercantil en Michoacán, fue una cátedra que tuvo su origen fuera de una profesión jurídica, ya que se enseñó primero en la formación de Corredor, en la que quizás participaba como catedrático un abogado a efecto de enseñar de una manera más precisa los conocimientos mercantiles desde el punto de vista jurídico, y que con posterioridad fue trasladada al currículo de los estudios jurídicos propiamente dichos: la abogacía.[109]

[108] *Vid.:* GONZÁLEZ GÓMEZ, Alejandro, *Consideraciones básicas entorno al origen y evolución de la legislación penal michoacana*, STJEM, Morelia, 2003.

[109] COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por*. t. XXVI. (Del 17 de setiembre de 1881 a 31 de agosto de 18853. Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1888, págs. 1 a la 140, más índices cronológico y alfabético, págs. 10 a la 18.

A los profesores de Jurisprudencia y los de la Escuela Médica se les obligó a realizar conferencias mensuales para que, exponiendo las dificultades con que se tropezaban en sus enseñanzas, previeran las maneras de vencer los obstáculos en las mismas.[110]



FOTO 3. COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
Construido por el arquitecto belga Sorrine e inaugurando en 1882
FUENTE: HEMEROTECA PÚBLICA DE LA UMSNH

Por otra parte, estableció que los individuos que carecían de estudios legales y pretendiesen ser admitidos como alumnos matriculados en el Colegio Civil, debían sujetarse a las siguientes normas: Los alumnos que hubieren hecho sus estudios preparatorios en los Colegios no nacionales y que hubieren sido examinados y aprobados en ellos, debían ser admitidos con carácter legal en cualquier cátedra, con la condición de que estudiaran todas las cátedras exigidas a los alumnos del Colegio de San Nicolás, o en caso de que les faltaren algunos, debían someterse a los exámenes respectivos por tiempo indefinido no menor de hora y media; al respecto, se estableció también que el Ejecutivo podía dispensar estudios por «circunstancias atendibles», éstos eran el estudio del Dibujo, y respecto de los que fuesen a cursar cátedras de Jurisprudencia, la dispensa podría atenderse a la de Raíces Griegas, de tal manera que, sí dichos alumnos acreditaren el curso, pero no hubiesen sido examinados y aprobados en él, debían sujetarse a un examen por el tiempo de una hora, o el correspondiente conforme al reglamento del Colegio. Para los alumnos de Colegios no nacionales que hubieren cursado en ellos las cátedras de estudios mayores, podían continuar su carrera literaria en el

[110] Artículo 21.

Colegio de San Nicolás, sin más requisito, que someterse a examen, el cual debía ser por tiempo ordinario en caso de que hubiesen sido examinados y aprobados en dichos establecimientos; y en caso contrario, por tiempo indefinido, no mayor de dos horas. A estas reglas debían someterse los estudiantes que habían cursado las cátedras de Derecho en los seminarios de Morelia y Zamora, si deseaban, titularse de abogados.[111]

En cambio, los alumnos que hubiesen estudiado en Colegios particulares los cursos preparatorios o profesionales, no tenían necesidad, para ser admitidos con carácter legal de realizar exámenes en el Colegio de San Nicolás, sino que tenían que solicitar ante el Congreso del Estado, que declarase hábiles tales estudios, y con esa habilitación bastaba para que realizarán únicamente los exámenes respectivos por tiempo indefinido, no menor de hora y media si se tratare de estudios preparatorios, o de dos horas si el examen versare sobre cátedras profesionales.[112]

Hay que aclarar que no todas las cátedras establecidas en esa ley se implementaron inmediatamente, pero, para dar cabal cumplimiento a dicho mandamiento debían reabrirse las cátedras de Geografía Descriptiva y Raíces Griegas, mismas que fue posible iniciarlas formalmente en enero de 1882, debido al impulso que dio a ellas el gobernador Pudenciano Dorantes.[113]

El inmueble original del Colegio de San Nicolás, que había iniciado su reconstrucción en 1869, fue posible inaugurarlo el 22 de mayo de 1882, cuando por segunda vez en su historia fue trasladado al lugar que había ocupado desde 1580, pero ahora totalmente renovado.

Con motivo del traslado, se llevó a cabo un solemne evento "desarrollándose un concierto que presidió el gobernador Dorantes, quien además hizo uso de la palabra para destacar la trascendencia de aquel acto que demostraba la vigencia del plantel fundado por la mano generosa de Quiroga, y puesto de nuevo en servicio por Ocampo y por Mendoza.

[111] Artículos 23, 24 y 25.
[112] Artículo 26.
[113] BONAVIT, Julián, *Op. cit.*, pág. 274.

Contestó la alocución el regente Ramírez con palabras elocuentes sobre el significado del retorno al hogar propio, a la casa secular. Aludía a la reforma introducida en los planes de estudio, que auguraba una etapa de superación. Hubo numerosos musicales y los bardos recitaron sus producciones. Algunos alumnos tocaron instrumentos musicales o cantaron".[114]

Para la mejor enseñanza de las ciencias naturales se empezó a formar a partir de 1883 una pequeña colección de minerales y animales disecados,-hoy en día es el Museo Natural de Historia del Estado- en cuyo trabajo tomó participación el regente Jacobo Ramírez, quién preparaba personalmente los trabajos, ayudado de varios estudiantes, "entre los cuales destacaron Miguel Mesa, Victoriano Pimentel, Manuel Sunderland, Daniel Valencia, Ramón Magaña, Samuel Morales, Vicente Solano y Ezequiel López, los dos primeros excelentes abogados, y los demás destacados médicos".[115]

Al año siguiente "se abrió una Academia de Filosofía y se reestableció la de Jurisprudencia que ya no existía; se dividió el estudio [en las cátedras de formación profesional de abogado] de los Procedimientos en dos años en vez de uno en uno en que se enseñaban"[116]. De igual manera, el 15 de diciembre de 1884, se estableció que para el año escolar entrante, quedaría establecida en el Colegio de San Nicolás una cátedra de Derecho Mercantil y Minero,[117] cuyo profesor percibiría el sueldo de 450 pesos anuales, por ello, el Gobernador Estado en coordinación con la Regencia y Cuerpo de Profesores del mencionado establecimiento, establecían la manera y términos en que debía cursarse dicha cátedra, ya que se dirigiría por primera vez a los alumnos que estudiaban la carrera del foro.

El 30 de octubre de 1885, el Congreso del Estado, mediante el decreto número 51, estableció que los alumnos del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, a quienes el Ejecutivo había impuesto en enero de 1869, la obligación de estudiar el idioma Inglés, quedaban dispensados de dicho curso, siempre que al expedirse la Ley de Diciembre de 1884 hubiesen

[114] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, pág. 292.
[115] BONAVIT, Julián, *Op. cit.*, pág. 278.
[116] *Ibídem.*, pág. 280.
[117] COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por*. t. XXVII. (Del 16 de setiembre de 1883 a 12 de setiembre de 1885). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1888, págs. 1 a la 103, más índices cronológico y alfabético, pág. 64.

terminado ya el estudio de los idiomas Español y Latín. Asimismo, ya no era obligatorio el curso de Literatura a los alumnos que al expedirse dicha Ley ya hubieren concluido el primer año de los estudios profesionales de Derecho o de los preparatorios especialmente de Medicina o Farmacia. Se hicieron además, extensivos los acuerdos anteriores, a los alumnos de otros Colegios, específicamente a quienes concurrían con las mismas circunstancias que las indicadas para los de San Nicolás de Hidalgo, ya sea que hubiesen pasado a cursar en este último establecimiento las cátedras de Jurisprudencia o Medicina, o que, previo los demás requisitos legales, tenían que presentarse a realizar su examen recepcional.

Fue así que en el ámbito académico hubo mejoras significativas en el Estado, durante la gubernatura del licenciado Dorantes, ya que se creó en 1882 la Escuela de Artes –aunque fue inaugurada hasta 1885-, el Museo Michoacano en 1886, año en que también se fundó la Academia de Niñas, institución dedicada a la educación de la mujer, que más tarde se convertiría en Escuela Normal para Maestras; asimismo, en ésta administración, "el Porfiriato empezó a consolidarse en Michoacán; además se recobró la estabilidad económica y política, y las autoridades pudieron emprender mejoras urbanas en distritos y municipalidades".[118]

Al concluir Dorantes su mandato en 1885, le sucedió el general Mariano Jiménez, "un militar amigo del presidente [Porfirio Díaz], era comandante, había nacido en Oaxaca, pero quiso Díaz que fuese el gobernador del Estado, y como no podía serlo por prohibírselo la Constitución particular, el Congreso de Michoacán se apresuró a declararlo «ciudadano michoacano», y el 16 de septiembre de 1885 tomó posesión del cargo".[119]

El 15 de diciembre de 1886, hubo nuevas reformas significativas a la ley del 15 de diciembre de 1881. Así, se estableció que los estudios preparatorios deberían hacerse en los siguientes términos:[120]

[118] Se restauraron varios edificios públicos, además del Colegio de San Nicolás, el Palacio de Justicia, se terminó la construcción de la calzada sobre el lago de Cuitzeo, asimismo, Morelia quedó comunicada por el ferrocarril con la Ciudad de México. OCHOA SERRANO, Álvaro y Gerardo SÁNCHEZ DÍAZ, *Op cit.*, pág. 152.

[119] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, pág. 295.

[120] *Cfr.,* COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XXVIII. (Del 30 de setiembre de 1885 a 20 de agosto de 1887). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1888, págs. 1 a la 126, más índices cronológico y alfabético, págs. 86 y 87.

1ER CURSO	2º CURSO	3ER CURSO	4º CURSO	5º CURSO	6º CURSO
• Gramática Castellana	• Curso completo de idioma francés. En estos dos años, los alumnos del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, asistirán a la Academia de Dibujo.	• Primer año de Idioma inglés. • Geografía Descriptiva, especialmente la del país, quedando en libertad lo alumnos para enseñarlas en el anterior.	• Segundo año del Idioma Inglés • Aritmética, • Álgebra • Geometría Elemental • Trigonometría Rectilínea y • Geometría Práctica.	• Física experimental y • Cosmografía. • Etimología Latina.	• Lógica. • Metafísica y Moral. • Sintaxis y Prosodia Latinas.

TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1886.

Por tanto, el estudio de las Raíces Griegas fue obligatorio sólo para los estudiantes de Medicina y Farmacia, quienes debían cursarlos en el primero o segundo año de los estudios preparatorios especiales, a diferencia del estudio de la cátedra de Literatura, que ahora sólo se exigía a los estudiantes de Derecho, y pudiendo ser cursada en cualquiera de los seis años en que se hacían los estudios de abogado, que comprendían las siguientes cátedras:

1ER CURSO	2º CURSO	3ER CURSO	4º CURSO	5º CURSO	6º CURSO
• Derecho Natural e Internacional y • Primer curso de Derecho Romano.	• Derecho Público General y Constitucional Patrio • Economía Política y • Segundo curso de Derecho Romano.	• Derecho Civil Patrio; quedando a cargo del Profesor, al explicar el Código respectivo y dar a conocer las fuentes de que se deriva.	• Derecho Mercantil y Minero. Estudio de las leyes y disposiciones sobre bienes nacionalizados y de comunidad, así como de las relativas a terrenos baldíos.	• Procedimientos Civiles, de Hacienda, Minero y Comercio. Sustanciación del recurso de Amparo.	• Derecho Penal, Procedimientos Criminales en los fueros común y federal. Juicios Militares y de responsabilidad • Medicina legal.[121]

TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1886.

Por lo que ve a la práctica, seguía exigiéndose como antaño: tres horas diarias en estudio de abogado en ejercicio, por el término de un año, y durante otro, en Juzgados de Letras o en cualquiera de las Secretarías del Supremo Tribunal de Justicia. La distribución de los contenidos de los dos cursos de Derecho Romano tenía que asignarlas el Profesor encargado de impartir dicha cátedra, previo acuerdo con la regencia de la institución.

La *Memoria de Gobierno* de 1886, describe de la siguiente manera los estudios jurídicos, las cátedras y libros de texto que debían cursarse en el Colegio de San Nicolás, y señala además el nombre de los profesores que debían impartirla:

[121] *Cfr.,* COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XXVIII. (Del 30 de setiembre de 1885 a 20 de agosto de 1887). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1888, págs. 1 a la 126, más índices cronológico y alfabético, págs. 86 y 87.

<table>
<tr><th>1ER CURSO</th><th>2º CURSO</th><th>3ER CURSO</th><th>4º CURSO</th><th>5º CURSO</th><th>6º CURSO</th></tr>
<tr><td rowspan="2">• Derecho Natural
• Derecho Internacional

Textos
Derecho Natural por A. Prisco y Bunst, Derecho Internacional, por Bluntschli (este año se desechó el texto de Teparelli, por incomprensible).

Catedrático,
Lic. Esteban Méndez.</td><td>• Derecho Público
• Economía Política

Catedrático:
Lic. Luis B. Valdés.</td><td>• Derecho Civil

Texto:
Código Civil del Estado de Michoacán

Catedrático, Lic.
Macedonio Gómez</td><td rowspan="2">• Derecho Romano,
• Derecho Mercantil y Minero (se estudiaban también en los otros tres años)

Catedrático:
Lic. José Trinidad Guido
y
Vicente García Leyva.</td><td rowspan="2">Procedimientos Materia: organización y funciones del Poder Judicial en el Estado.

Catedrático.
Lic. Zeferino Páramo.</td><td rowspan="2">• Procedimientos en materia criminal;
• Derecho penal;
• Medicina Legal.

Textos
Ley Orgánica de Tribunales, de 27 de abril de 1867 y demás vigentes.[122]</td></tr>
<tr><td colspan="2">Textos:
Derecho Público General, por M. L. A. (“a falta de uno que satisfaga”); Economía Política, por José Gamier (edición mexicana), la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución del Estado de Michoacán.</td></tr>
<tr><td colspan="6">TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1886.</td></tr>
</table>

Para honrar al Padre de la Patria, el gobernador Jiménez ordenó levantar un monumento en el centro del primer patio del Colegio de San Nicolás, que inauguró el 15 de septiembre de 1887.

En 1889, reelecto Jiménez y cubriendo el interinato Ángel Padilla, profesionales, comerciantes y propietarios rurales de Zamora promovieron erigir una entidad aparte, sin tener el éxito esperado.

En 1890, el propio Gobernador, mediante el decreto número 11 estableció que en el Estado no se podía ejercer simultáneamente las profesiones de abogado y escribano, y que quienes lo hicieran debían ser sancionados por los Jueces del lugar, quienes una vez analizado el caso, podían imponer incluso la suspensión profesional; por tanto, se prohibió a los escribanos intervenir como agentes y corredores en la celebración de los contratos, y a los abogados realizar certificaciones; tal decreto duró muy poco en vigencia, porque fue derogado el 17 de abril de 1892.[123]

Con los datos obtenidos en esta investigación, se ha elaborado un cuadro estadístico del número de abogados residentes en el Estado en 1890; La base de este cuadro lo constituyen los

[122] Afirma ARREOLA CORTÉS que, “En lo que se refiere a los estudios profesionales, las materias, contenidos y textos del Colegio de San Nicolás eran los mismos de la capital del país”. *Ibídem*, pág. 300.

[123] *Cfr.,* COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XXXI. (Del 27 de setiembre de 1890 a 4 de septiembre de 1892). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1894, págs. 1 a la 203, más índices cronológico y alfabético.

documentos expedidos en diciembre de 1889 y enero de 1890,[124] en el que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, solicitó a los Jueces de 1ª instancia de los Distritos que componían la geografía estatal, noticia de los abogados residentes en cada uno de ellos. Para ello, giró el siguiente documento:

> El Secretario de Justicia e Instrucción Pública dice a este Gobierno en oficio de 20 del mes que hoy termina, lo que sigue:
>
> El C. Secretario de Relaciones ha transcrito a esta Secretaría una nota del Señor Ministro del Imperio Alemán en la que solicita por recomendación del Ministro de Justicia del Reino de Prusia, una lista de los abogados residentes en la República Mexicana con expresión de sus domicilios. A fin de obsequiar los deseos del C. Ministro Alemán, he de merecer a Ud. Se sirva ordenar se forme y me remita una lista de los abogados residentes en el territorio de ese Estado.
>
> Que tengo la honra de transcribir a Ud. A fin de que si la tuviere a bien se sirva mandar formar y remitir un lista de los abogados, con expresión de su residencia en el Estado, para ministrara a los expresados Secretarios el informe que desea.
>
> Libertad y constitución
>
> Morelia, Diciembre 31 de 1889

Con base en dicho documento, se instruyó a cada uno de los jueces de 1ª Instancia de los distintos Distritos en Michoacán, quienes remitieron la información solicitada, a excepción del Distrito de Morelia, que no precisa información en cuanto al número de abogados en esa época, porque en dicho expediente no se encuentran tales informes, quizás porque el propio Tribunal tenía noticia de los abogados que residían en la capital y por lo mismo no requirieron la misma a los jueces de Morelia; sin embargo, se han asignado los abogados que en 1882 proporcionó el abogado De la Torre, sobre los abogados que residían en ese entonces en Morelia.[125]

[124] *Cfr.,* AHSTJEM, Fondo: Título de Abogados, Año 1847- 1849, Caja 2, Exp. 6, Índice Alfabético de Recepción de Abogados ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán. México. Expediente: 524/890, Sección 19, Numero 562, Listas de los abogados que residen en el Estado de Michoacán de Ocampo.

[125] *Vid.:* DE LA TORRE, Juan, *Op. cit.,* pág. 47.

Relacionemos entonces el número de abogados residentes en cada uno de los Distritos de Michoacán, con la población que en cada uno habitaba, así como los que vivían en las cabeceras de los mismos.

NÚMERO DE ABOGADOS EN LOS DISTRITOS DE MICHOACÁN EN 1890					
DISTRITO			CABECERA DE DISTRITO		Número de habitantes por abogado
Nombre	Población[126]	Número de abogados	Población	Número de abogados	
Morelia	119 856	103*	26 964	103	1 163
Zamora	82 135	28	13 699	28	2 933
La Piedad	77 691	11	15 123	10	7 062
Uruapan	83 842	15	12 196	13	5 589
Pátzcuaro	40 310	8	7 057	8	5 038
Puruándiro	76 217	11	8 172	8	6 928
Jiquilpan	71 516	10	5 936	10	7 151
Maravatío	51 165	5**	4 278	4	10 233
Zitácuaro	51 853	4	2 179	4	12 963
Tacámbaro	25 639	7	4 514	7	3 662
Huetamo	39 866	8	3 476	6	4 983
Ario de Rosales	31 489	5	2 903	5	6 297
Coalcomán	14 055	3	3 319	3	4 685
Zinapécuaro	47 921	5	2 887	4	9 584
Apatzingán	17 359	3	1 312	3	5 786
TOTALES	830 914	226	114 015	216	6 270

TABLA PROPIA

De tal manera que en 1890 la media del número de abogados en Michoacán, sin tomar en cuenta la capital del Estado, era de un abogado por cada 5780 habitantes, cantidad que se aproximaba a la existente en el Distrito de Apatzingán; asimismo, el Distrito que contaba con más abogados era el de Zamora, mientras que el de menor cantidad era el de Zitácuaro. De los 123 abogados que prestaban sus servicios profesionales al interior del Estado sin incluir el Distrito de Morelia, 100 de ellos habían presentado su examen recepcional de abogado ante el Supremo Tribunal de Justicia local,[127] representando así los titulados en Michoacán el 81.3 % de los abogados que laboraban en ese entonces en la entidad, mientras los demás quizás

[126] Población tomada del cuadro elaborado por: SÁNCHEZ, Gerardo, *et al., Pueblos villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato,* pág. 175.

* Esta cantidad corresponde a 1883, proporcionada por el licenciado Juan De la Torre, lo anterior porque no obtuvimos información de la cantidad de abogados residentes en 1890. El resultado de la división de ese número, nos da una media de un abogado por cada 1163 personas, y si lo reducimos a la ciudad nos da una cantidad de 261 personas por abogado.

** Uno no había acreditado su carácter.

[127] *Vid.:* ANEXO 1 "*Lista de Abogados Titulados en Michoacán en el siglo XIX*".

provenían de otras entidades como Jalisco, Guanajuato, Puebla y la Ciudad de México, principalmente.

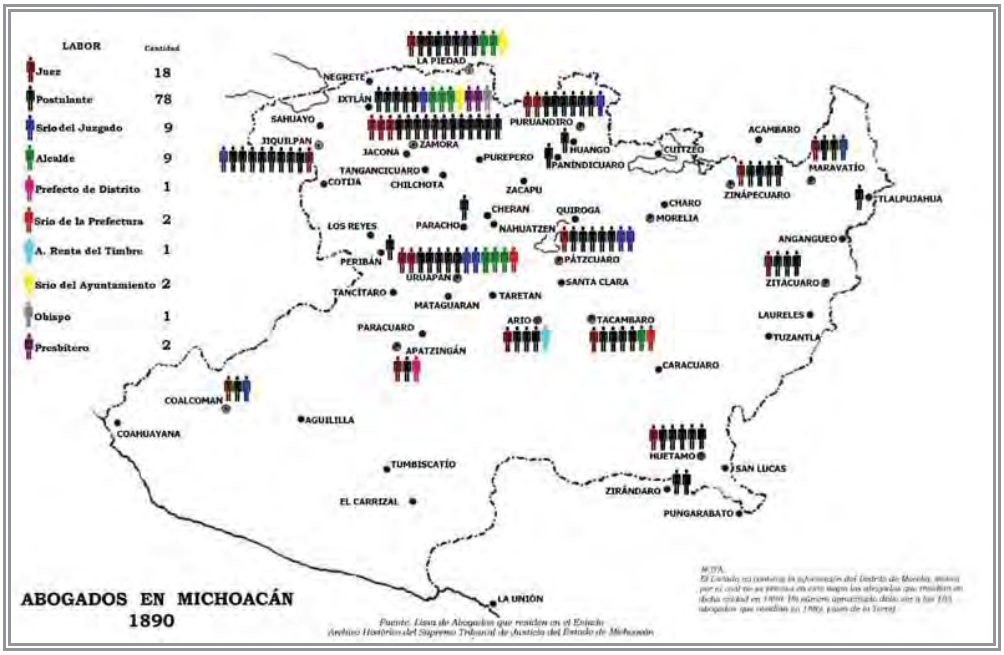
De los abogados que habitaban en los Distritos de la geografía michoacana en la última década del decimonono, el 63.4% se dedicaba al ejercicio libre de la profesión (postulantes), el 14.6% eran Jueces de Letras, el 7.3% correspondía a los Secretarios de Juzgados y el mismo porcentaje a los alcaldes y el restante 7.3% se dividía en Prefectos de Distrito, Secretario de la Prefectura, Administrador de la Renta del Timbre, Secretario del Ayuntamiento, Obispo y Presbítero. De lo anterior, seguramente existía una polaridad en las percepciones que cada uno de ellos recibía como consecuencia del ejercicio de la profesión, ya que la remuneración del abogado Obispo seguramente era mucho mayor que la de los demás abogados que desempeñaban una función pública, quienes tenían un sueldo seguro y muy superior todavía a una gran número de postulantes.

Con la información obtenida, se ha realizado el mapa 1, con el objeto de identificar los abogados que residían en Michoacán en 1890. En él no se precisa la cantidad y mucho menos la labor de los abogados que vivían en ese tiempo en Morelia, en cambio si se ubican a los abogados en el interior de la geografía estatal, identificando específicamente en cada Distrito o localidad la labor que dicho profesional desempeñaba. Sorprende en el mapa que la ciudad de Zamora doblara en número de abogados a Uruapan, segunda ciudad en población en la entidad.

Se destaca que para algunos hubo una cantidad reducida de abogados, como consecuencia de la baja matrícula de estudiantes de Derecho, ya que "En el ámbito de la educación y la cultura sólo un número reducido tuvo acceso a los servicios escolares sostenido por el gobierno, el clero y particulares" [128] puesto que, "Se afirmaba en 1890 que las profesiones de médico y abogado «se ven con desagrado por la juventud», pues no eran muy productivas, "no presentan grande expectativa pecuniaria ni tampoco un ancho y risueño porvenir". A este desinterés de los jóvenes atribuía el regente Ortiz la escasa matrícula en las

[128] SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, "Morelia durante el Porfiriato", en URIBE SALAS, *José Alfredo, Michoacán en el siglo* XIX. *Cinco ensayos de historia económica y social,* Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Colección Historia Nuestra, Número 17, Morelia, 1999, pág. 196.

carreras mencionadas",[129] aunado a que "Sólo algunas personas por tradición y con dinero, educaban a sus hijos los demás no tenían acceso a la educación".[130]



MAPA 1. ABOGADOS EN MICHOACÁN (1890)
ELABORADO POR EL AUTOR DE ESTA TESIS.

En 1891 se hicieron adecuaciones en el Colegio, con el objetivo de lograr la mayor asistencia de los alumnos a las cátedras y fuese mejor el aprovechamiento; para lograr dicha pretensión se hizo distinción en los alumnos clasificándoseles como alumnos legales y supernumerarios, los primeros eran lo que se inscribían durante los primeros quince días del curso escolar, mientras que los segundos eran los que se inscribían después de ésta fecha.

Al año siguiente, se dio un cambio importante en la vida política michoacana, ya que "Concluido su período de gobierno, [Mariano] Jiménez se presentó a la reelección, para emular a su amigo y compañero de armas, Porfirio Díaz, y fue reelecto, pero, agobiado por las enfermedades, falleció el 28 de febrero de 1892; su lugar lo ocupaba interinamente Aristeo

[129] *Informe del Regente Pascual Ortiz*, citado por: ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, pág. 303. En ese año (1892), el Licenciado Luis B. VALDÉS "exaltaba la humildad del origen de los grandes hombres, y afirmaba que no había seres predestinados, y que en las clases sociales más abatidas pueden darse los genios: THIERS era hijo de un obrero; LINCOLN, de un leñador; y entre nosotros de cuna humilde fueron MORELOS y JUÁREZ. El Colegio de San Nicolás, debe estar al servicio de los humildes. *Ibídem.*, pág. 304.

[130] GONZÁLEZ, Luis, *Michoacán, Lagos Azules y Fuertes Montañas*, Colección Monografías Estatales, Secretaría de Educación Pública, México, 1988, pág. 166.

Mercado,[131] quien no sólo terminó el mandato «constitucional» sino que se perpetuó en el poder durante veinte años. Su obra fue bastante discreta, limitándose a cumplir órdenes del centro. Durante esas dos décadas creó menos escuelas que su antecesor en seis años; desató la represión contra sus opositores, contándose entre estos los alumnos del Colegio de San Nicolás que se sumaron a los numerosos descontentos por las continuas reelecciones, tanto las del Presidente como las del mandatario michoacano".[132] De tal manera que, "Su gestión se encuadra en el Porfiriato consolidado, lo que se reflejó en las facilidades a la inversión extranjera en la entidad para el tendido de vías férreas, explotación de recursos mineros y forestales: concesiones para la formación de empresas eléctricas, agroindustriales y de exportación de carnes, así como para el establecimiento de sucursales bancarias. En su afán modernizador, con el tema «paz y progreso», el Gobierno amplió los cuerpos de control social y obstaculizó la libertad de prensa".[133]

En ese mismo año y seguramente desde tiempo atrás, "anualmente se reunía la Junta de Colegio, integrada por el personal docente, y decidía quiénes de los alumnos merecían premio por su aprovechamiento. Estas distinciones eran diferentes a las que otorgaba cada mesa sinodal al terminar el curso. Los exámenes se preparaban con toda anticipación; se integraban las mesas sinodales, formadas por tres personas, quienes preguntaban a los alumnos sobre aspectos de los programas de examen, y emitían su voto".[134] Asimismo, "Se modificó el sistema de calificaciones; las aprobatorias fueron cuatro: PB (Perfectamente bien) MB (Muy bien), B (Bien) y M (Medianamente). Había combinaciones según el voto de los sinodales. Tres PB eran equivalentes a Mención Honorífica. El mejor alumno de cada curso recibía el Premio de Mérito, otorgado por la Junta; también recibían premio los alumnos que obtenían Mención Honorífica. A las reparticiones de premios concurrían los familiares de los alumnos, las autoridades del Estado, y comisiones de otros planteles, por ejemplo del Seminario Conciliar. En el acto, el regente rendía un informe de las labores desarrolladas, señalaba la política a seguir y daba a conocer los nombres de los triunfadores en cada asignatura, y tanto él como el Gobernador del Estado o su representante, entregaban los premios que consistían

[131] Ex oficial Mayor de Gobierno en la administración de Mariano Jiménez.
[132] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, pág. 297.
[133] OCHOA SERRANO, Álvaro y Gerardo SÁNCHEZ DÍAZ, *Op. cit.*, pág. 153.
[134] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, pág. 297.

en diplomas, medallas, libros o útiles escolares, no faltaban números de canto o poemas y conciertos de los alumnos. Estas fiestas se hicieron algunos años en el segundo patio del Colegio; el público se instalaba en los corredores, altos y bajos, pero debido a las malas condiciones acústicas del local no se escuchaban con claridad los discursos ni los poemas y piezas de música. Se optó por utilizar el Teatro Ocampo, con el inconveniente de que el recinto era más pequeño e incómodo."[135]

Aun y cuando desde tiempo atrás se quiso instaurar la cátedra de Historia Universal, la misma no fue posible por causas que desconocemos; sin embargo, hasta este año (1892) fue posible fundarla pero no como cátedra obligatoria para los estudiantes de Derecho, sino sólo como opcional, muy distinta a la obligatoriedad que se le dio a la cátedra de Literatura, para todas las profesiones. Además, en el estudio de la enseñanza del Derecho, dentro del plan de estudios vigente de San Nicolás se establecieron como obligatorios seis años, divididos de la siguiente manera: Jurisprudencia (primer año); Jurisprudencia (segundo año); Derecho Romano; Jurisprudencia (tercer año); Jurisprudencia (cuarto año); Jurisprudencia (quinto año) y (sexto año) que no se abrió, además del estudio de la cátedra de Medicina Legal. En dichos estudios se fragmentó por primera vez el estudio del Código Civil en dos cursos.

En 1893, nuevos cambios se implementaron en el Colegio de San Nicolás, ya que "a partir del mes de septiembre se dictaron nuevas reglas de comportamiento para los estudiantes, especialmente, para detener la crítica sobre la irregularidad en los estudios que se llevaban a cabo".[136] "El gobernador dispuso que, a partir del 2 de septiembre de 1893, los alumnos del Colegio observaran una absoluta regularidad en sus estudios, pues, dice la ley que se han dado casos de jóvenes que terminan su carrera sin orden alguno, con grave perjuicio para la sociedad. [Además] Se recomienda también que los maestros se muestren muy severos en los exámenes, sin ser incompatible con la justicia en las calificaciones".[137]

En este mismo año, el 2 de septiembre, el Gobernador del Estado don Aristeo Mercado, decretó mediante la ley número 30, que, a partir del 16 de septiembre próximo, los alcaldes de

[135] *Idem.* Bien cabe aquí señalar que esta costumbre siguió vigente en los inicios del siglo XX.
[136] GUTIÉRREZ, Ángel, *Op. cit.*, pág. 59.
[137] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, pág. 304.

Morelia, tenían que ser letrados (abogados), razón por la que dichos funcionarios no debían ejercer la abogacía ni tampoco ser procuradores.

Al finalizar el año siguiente, concretamente el 23 de diciembre de 1894, el Congreso estatal promulgó la Ley Orgánica de Instrucción Secundaria y Profesional,[138] ordenamiento que sirvió de base para los estudios de la institución nicolaita, en ella se redefinieron y distribuyeron las mismas materias que ya existían en los seis años que duraban los estudios correspondientes al bachillerato, dando así continuidad a los mismos; de igual manera se precisaron las profesionales que en el mismo se impartían y que ahora eran las de Abogado, Escribano, Agente de Negocios, Médico, Farmacéutico, Corredor y Partera; y como sub-profesiones estaban las de Flebototomiano, Dentista y Profesores de Pequeña Cirugía.

Una reforma importante fue la de las ayudas a los estudiantes nicolaitas, mediante los apoyos de los ayuntamientos del Estado, a efecto de que otorgaran una pensión (beca) a los alumnos originarios de esos lugares y así éstos no se vieran en la necesidad de abandonar los estudios en el Colegio de San Nicolás. En esta nueva ley, también se estableció como obligatorio para los futuros abogados, el estudio de la Historia Universal (en el segundo curso de Jurisprudencia) y Literatura, ésta última para los escribanos, médicos y farmacéuticos; para los médicos y farmacéuticos, las Raíces Griegas; y para los de Corredor, la cátedra de Teneduría de Libros. Asimismo, "los estudios profesionales de abogado se harían en cinco años, los de escribano, en 5; los de agente de negocios en 4; la práctica era común a todas las profesiones, en las Salas del Tribunal o Juzgados para los escribanos y de Jurisprudencia".[139] Además "separó un curso de Derecho Civil y uno de Derecho Mercantil Minero; se creó el curso de Historia de las Drogas para los de Farmacia".[140]

Esa Ley Orgánica de Instrucción Secundaria y Profesional del Estado que regiría a partir del año siguiente, mantuvo las profesiones que hasta entonces se impartían en el Colegio de

[138] *Cfr*., COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por*. t. XXXII. (Del 16 de septiembre de 1894 a 12 de septiembre de 1894 a 12 de septiembre de 1896). Imprenta de los Hijos de la Escuela I. M. Porfirio Díaz, Morelia, 1889, págs. 1 a la 388, más índices cronológico y alfabético, págs. 52 a la 67.

[139] *Ibídem*., pág. 305.

[140] *Ibídem*., pág. 306.

San Nicolás, y que eran las de Abogado, Escribano, Agente de Negocios, Médico, Farmacéutico, Corredor, Partera y Profesores de pequeña Cirugía, asimismo precisó que los estudios correspondientes a dichas carreras, que se hicieren en Colegios particulares o privados, sólo serían válidos, mediante la realización de exámenes. Estableció como estudios preparatorios para las carreras de Abogado, Médico y Farmacéutico los siguientes:[141]

1ER CURSO	2º CURSO	3ER CURSO	4º CURSO	5º CURSO	6º CURSO
• Gramática castellano y dibujo	• Idioma francés y Dibujo	• Primer curso de idioma inglés y • Geografía descriptiva, especialmente del país, pudiendo los alumnos cursar este último ramo en el año anterior.	• Segundo curso del idioma inglés • Aritmética, Sistema métrico decimal, Algebra, Geometría elemental • Trigonometría rectilínea y geometría práctica	• Física experimental • Cosmografía y • Primer curso de idioma latino	• Lógica • Metafísica • Moral • Segundo curso de idioma latino

TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1895.

Los alumnos de las cátedras de los Idiomas Castellano, Francés y primer curso de Inglés tenían la obligación de asistir al Gimnasio del Colegio de San Nicolás, excepto los que no pudieren hacerlo por estar impedidos para ese ejercicio, y aquellos, a quienes por circunstancias especiales el Regente dispensare su asistencia.[142]

Los alumnos de la carrera de Derecho, debían además cursar y aprobar los estudios de Historia Universal y de Literatura, cátedras que podían estudiarlas en el último año de los estudios preparatorios generales o en cualquiera de los estudios profesionales.[143]

Los estudios preparatorios que debían cursar los aspirantes a escribanos y agentes de negocios incluían los cuatro primeros años de los cursos que tenían que estudiarse para los de abogado, además del curso de Lógica, Metafísica y Moral.[144]

Asimismo, estableció como estudios profesionales para la carrera de abogado las siguientes cátedras que debían cursarse en seis años:[145]

[141] Artículo 3º.
[142] Artículo 4º.
[143] Artículo 5º.
[144] Artículo 13.
[145] Artículo 9.

1ER CURSO	2º CURSO	3ER CURSO	4º CURSO	5º CURSO	6º CURSO
• Prolegómenos de derecho • Derecho natural e internacional • Primer curso de derecho romano	• Derecho político • Derecho constitucional de la República y del Estado • Economía política • Segundo curso de derecho romano	Primer curso de derecho civil, conforme al Código del Estado, quedando a cargo del Profesor que lo explique, indicar las fuentes de que se deriva	• Segundo curso de derecho civil • Derecho mercantil y minero; y • Estudio de las leyes y disposiciones sobre bienes nacionalizados y de comunidades, así como de las relativas a terrenos baldíos	• Procedimientos en materia civil, de hacienda, minería y comercio, y en el recurso de amparo	• Derecho penal, procedimientos en el ramo penal común, federal, militar y sobre responsabilidades, y • Medicina legal

TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1895.

Esta ley implementó una reforma, en cuanto a la práctica que debían realizar los estudiantes; al efecto, señaló que en los dos últimos años de estudio era obligatoria la práctica por tres horas diarias, distribuida en los siguientes términos; durante ocho meses en el despacho de un abogado o en Juzgados de 1ª Instancia; por el tiempo de un año; en estos mismos, si fueren de jurisdicción mixta; más si estuviere dividida, la mitad del año sería al ramo civil y la otra al penal; y durante cuatro meses en cualquiera de las Secretarías del Supremo Tribunal. Dicha práctica, podía hacerse antes del examen general, siempre que los pasantes hubieren sido ya aprobados en las cátedras que corresponden a los cuatro años de los estudios profesionales del Derecho.[146]

Una novedad importante fue que por primera vez se estableció el carácter de pasante jurista a los alumnos de jurisprudencia que hubieren hecho con arreglo la ley, los estudios preparatorios y los correspondientes a los cuatro primeros años profesionales, y además hubieren sustentado el examen general; dicha posición servía para que pudiesen comparecer en juicio patrocinando negocios ajenos de cualquier especie, y en aquellos en donde no fuese necesaria la dirección de un abogado.[147]

La carrera profesional de escribano debía cursarse en tres años, en los que tenía que aprobar las siguientes cátedras: en primero: Prolegómenos de Derecho y Derecho Natural e Internacional Privado; y en los subsiguientes años las cátedras correspondientes a los años tercero y cuarto, de la carrera de abogado. Ahora la práctica debía realizarse por el tiempo de un año en la oficina de un Escribano Público; por ocho meses en Juzgados de 1ª Instancia de

[146] Artículos 10 y 11.
[147] Artículo 12.

jurisdicción mixta, o por cuatro meses en el ramo Civil y otros en el ramo Penal; y durante cuatro meses más en alguna de las Secretarías del Supremo Tribunal de Justicia. [148]

Por su parte, los estudios profesionales para los Agentes de Negocios tenían una duración de cuatro años, y se estudiaba en el primero y segundo las materias que se cursaban en el tercer y cuarto año de los estudios de abogado, y en el tercero y cuarto año se estudiaban las cátedras del quinto y sexto año de la misma profesión, exceptuándose la cátedra de Medicina Legal, pero incluyéndose de igual manera la práctica obligatoria establecida para los estudiantes de abogado. Cabe mencionar también que, para la carrera profesional de corredor seguía existiendo la cátedra de Derecho Mercantil y Minero, cátedra jurídica que los aspirantes a corredores tenían que cursar en el sexto año. [149]

Este ordenamiento siguió estableciendo lo mismo que su antecesor, en lo referente a la legalización de estudios. Como innovación, los alumnos del Colegio de San Nicolás tenían que realizar al final de cada año escolar los exámenes de las materias que hubiesen cursado, y aprobarlos, si no lo hacían no podían ser admitidos al curso siguiente. Además, debían sujetarse los estudiantes que hubieren concluido el cuarto año de la carrera de jurisprudencia, a un examen general en las materias que comprendían los estudios teóricos de los cuatro años. Aquí derivan dos novedades importantes: una sistematización en los estudios y un examen previo al examen recepcional de abogado.[150]

Se mantuvo la disposición de que los exámenes recepcionales de Abogados, Escribanos y Agentes de Negocios debían practicarse por el Supremo Tribunal de Justicia, de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interior del propio Tribunal.[151] Asimismo, se estableció que los Abogados, Escribanos, Agente de Negocios, Médicos, Farmacéuticos y Corredores, titulados fuera del Estado, y no podían ejercer en él su profesión, sin haber obtenido el pase de sus títulos, por lo cual debían justificar previamente ante quien

[148] Artículo 14.
[149] Artículos 16 y 17.
[150] Artículos 41 y 42.
[151] Era muy común la dispensa por pobreza que solicitaban los pasantes para titularse de abogados, según lo establecía el inciso B fracción x del artículo 6 de la Ley del Timbre y los artículos 403 y 404 del Código de Procedimientos local, vigentes en esa época.

correspondía (Poder Ejecutivo o Poder Judicial) los documentos pertinentes para ello: haber hecho los estudios generales y los peculiares de la carrera respectiva, conforme a las leyes vigentes en el Distrito Federal o en los Estados en que se les hubiere expedido el título de que se trata; no tenían que estar suspendidos en el ejercicio profesional, tener buena conducta y realizar el pago de derechos correspondientes; así, una vez reunidos tales requisitos, el Supremo Tribunal de Justicia concedía el pase a los títulos de Abogado y Agentes de Negocios; y en los mismos términos lo daba el Ejecutivo a los Médicos, Farmacéuticos y Corredores, y al *fiat* de los Escribanos.[152]

La cátedra de Historia Universal, a partir de este plan de estudios ya fue incluida entre las asignaturas obligatorias que los alumnos de Jurisprudencia deberían estudiar y además "se hizo extensivo a los estudiantes de notariado el estudio de la Literatura, que hasta entonces había sido sólo obligatoria para los abogados",[153] dividiéndose además el estudio del Código Civil. En este mismo año se separaron los estudios de Medicina de San Nicolás por un incidente que tuvo su origen en la exposición de ideas anti-releccionistas, por parte de "los estudiantes del Colegio de San Nicolás y de las escuelas [cátedras] de Jurisprudencia y Medicina [quienes] encabezaron un movimiento en contra de la reelección del gobernador Mercado, cuyos líderes eran José Inocente Lugo, Benjamín Arredondo, José Ortiz Rico, Juan B. Arriaga, Fausto Acevedo y Enésimo López Couto. Primero en la organización del Comité Nicolaita integraron a representantes de la base estudiantil de las tres instituciones; sus reuniones se llevaron a cabo en las aulas del Colegio y luego en una celda del viejo monasterio de San Agustín, donde redactaron manifiestos y escritos para la prensa oposicionista de la Ciudad de México"[154]. Enseguida "El Comité publicó *El Látigo*, periódico estudiantil de propaganda antirreleccionista que despertó el interés y cooperación de algunos simpatizantes, como el talabartero Luis Esquivel. Los estudiantes nicolaitas pusieron en circulación *El Periquillo*, donde criticaban la reelección del gobernador; con el beneplácito de los miembros del Partido Liberal organizaron manifestaciones públicas contra la dictadura porfirista y el gobernador Aristeo Mercado. A fines de julio, un periódico capitalino dio a conocer que en

[152] Artículos 54 y 55.
[153] BONAVIT, Julián, *Op. cit.*, pág. 281.
[154] OCHOA SERRANO, Álvaro y Gerardo SÁNCHEZ DÍAZ, *Op cit.*, pág. 196.

Michoacán las cosas políticas no andaban bien y que un estudiante había sido herido cuando participaba en una concentración antimercadita"[155]. Lo anterior tuvo su cúspide "El 3 de septiembre, fecha en que los aduladores de Mercado celebraban con gran pompa el onomástico de éste, con serenata en la plaza de Armas y baile en la Academia de Niñas, los estudiantes aprovecharon la ocasión para protestar; pero la manifestación fue disuelta por el prefecto y varios estudiantes remitidos a la cárcel. Una vez liberados, continuaron sus reuniones clandestinas, en las que se proponían votar en las elecciones por el licenciado Ángel Padilla para gobernador del Estado. Las autoridades respondieron con la represión y algunos estudiantes fueron de nuevo detenidos bajo la acusación de alterar el orden público".[156] Como consecuencia de este hecho, el regente del Colegio de San Nicolás fue removido de su cargo y el gobierno ordenó inmediatamente la separación de las cátedras de medicina de la institución nicolaita y además prohibió en forma terminante la celebración de asambleas estudiantiles en ambos planteles. Por lo que los estudios de médico, ya no se encontraron establecidos en la Ley Orgánica de Instrucción Secundaria y Profesional de diciembre de 1896, puesto que a partir del hecho ocurrido un año antes, la enseñanza de la medicina se impartía en una escuela independiente y especial para ello. De tal manera que en el Colegio nicolaita ahora sólo se cursaban los estudios preparatorios para todas las carreras existentes en el Estado, incluyendo por supuesto las de medicina y farmacia además de que en él mismo se seguían estudiando las cátedras correspondientes a las profesiones de Abogado, Escribano, Agente de Negocios y Corredor.

El 5 de diciembre de 1896 se expidió la Ley Orgánica de Instrucción Secundaria y Profesional en el Estado, ordenamiento que determinó la forma en que debían a partir de esta fecha realizarse los estudios en el Colegio de San Nicolás, concretamente los correspondientes a las carreras de Abogado, Escribano, Corredor, Agente de Negocios, así como también los que se realizaban fuera de él como los de Médico y Farmacéutico, los de Obstetricia y de otras como de pequeña cirugía; estableció de igual manera las bases conforme a las cuales debían practicarse los exámenes profesionales, y precisó reglas para la expedición de títulos en el Estado, que ahora, en el caso de los abogados, recaía en el Ejecutivo estatal expedir el título

[155] *Idem.*
[156] *Ibídem.*, pág. 197.

respectivo, asimismo el pase a los que fueren extendidos fuera de la entidad estatal, pero permanecía semejante el procedimiento para obtenerlo ante el Supremo Tribunal de Justicia estatal.[157] Dicha ley, sustituyó dice la *Memoria sobre la Administración Pública del estado de Michoacán de Ocampo,*[158] "con ventaja las de 5 de Diciembre de 1894 y de 17 y 29 de diciembre de 1895, introduciendo algunas reformas en el plan de estudios y dictando reglas para que los exámenes se verifiquen en mejor orden y con mayor acierto".

Al parecer, las disposiciones oficiales surgidas con antelación sobre regularidad de alumnos no dieron el resultado esperado, ya que el 25 de diciembre de 1897 "se ordenaron reformas al Reglamento del Colegio, y una de ellas se refería a los que habían concluido estudios profesionales y adeudaban materias preparatorias, se concedía un plazo para que se regularizaran, se pedía también un registro minucioso de la asistencia escolar"[159]. Asimismo, "una de las grandes ventajas emanadas de esa ley fue… la de sujetar los estudios que se hacen en el Colegio a un orden razonable, buscando entre ellos la relación que naturalmente hay entre unas materias con otras para subir gradualmente en la escala de los conocimientos profesionales".[160]

En relación a lo anterior, afirma Bonavit: "Sucedía que muchos alumnos pasaban a las cátedras profesionales sin haber concluido todas las (cátedras) preparatorias, ya por no haber sido aprobados en alguna materia o por haber llegado al Colegio procedentes de algún otro establecimiento literario en el cual no era obligatoria determinada asignatura, o en fin, por cualquiera otra circunstancia y esto originaba que al terminar la carrera para recibirse, hacían los estudios faltantes en unos cuantos meses, no adquiriendo, por lo tanto, en esas materias sino ligerísimas nociones o bien pedían al Congreso local dispensa de dichos estudios lo que de cualquier modo que se procediese tenía graves inconvenientes, por lo que para evitar ese

[157] *Cfr*., COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por*. t. XXXIV. (Del 1º de octubre de 1896 a 12 de septiembre de 1898). Imprenta de la Escuela I. M. Porfirio Díaz, Morelia, 1890, págs. 1 a la 432, más índices cronológico y alfabético, pág. 53 a 56.

[158] *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo,* Gobierno del C. Aristeo Mercado, Cuatrienio, del 16 de septiembre de 1896 a 15 de septiembre de 1900, Morelia, 1900, Litografía, Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, págs. 133 y 134.

[159] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, pág. 308.

[160] *Memoria sobre la administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Op. cit.,* pág. 134.

mal se reformó el reglamento el año de 1897, en el sentido de que no se permitiese el paso a las cátedras superiores, sin que se hubiesen terminado antes todos los estudios de la escuela preparatoria".[161] Así, dicha legislación siguió vigente en los años posteriores, y no fue sino hasta 1899 que se dictaron algunas reformas sobre los estudios que en el Colegio se impartían.

El Gobernador del Estado, don Aristeo Mercado, en uso de sus facultades como Ejecutivo, decretó lo siguiente, con relación a la ley número 27 del 16 de diciembre.[162]

> Artículo 1. Entretanto se expide la Ley Orgánica que sustituya a la número 5 de 16 de diciembre de 1896, los estudios preparatorios para las carreras de Abogado, Médico y Farmacéutico y los profesionales de Abogado y Escribano, se harán como lo determinan los artículos siguientes.
>
> Artículo 2. Son estudios preparatorios para las carreras de Abogado, Médico y Farmacéutico, los que enseguida se expresan:

1ER CURSO	2º CURSO	3ER CURSO	4º CURSO	5º CURSO	6º CURSO
• Gramática castellana • Nociones de Cosmografía, descriptiva, especialmente la de México.	• Aritmética y Álgebra • Primer Curso de Idioma Francés • Dibujo lineal y • Nociones del ornato y natural	• Geometría plana y en el espacio, • Trigonometría rectilínea, Geometría Práctica • Segundo curso de Idioma Francés, • Primer curso de Idioma latino	• Primer curso de Idioma Ingles • Segundo curso de idioma latino • Raíces griegas	• Física experimental • Segundo curso de idioma inglés • Literatura	• Lógica, Psicología, y Moral • Historia

TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1900.

> Artículo 3. Son estudios preparatorios para la carrera de Escribano, los que expresa el artículo 2 con excepción de la Física Experimental, Idioma Latino e Historia.
>
> Artículo 4. Son estudios profesionales para la carrera de Abogado los siguientes:

1ER CURSO	2º CURSO	3ER CURSO	4º CURSO	5º CURSO	6º CURSO
• **Filosofía del Derecho,** • **Derecho Internacional Público** • **Elementos de Derecho Internacional privado** • **Primer curso de Derecho**	• **Elementos de Derecho Político y administrativo** • **Derecho Constitucional Patrio** • **Primer curso de Economía Política.** Leyes federales referentes a dichas materias	• **Primer curso de Derecho Civil,** conforme al Código del Estado, quedando a cargo del profesor que lo explique, indicando las fuentes de que se deriva • **Segundo curso de Economía Política.** Leyes federales	• **Segundo curso de Derecho Civil Derecho Mercantil y Minero,** comprendiéndose en aquel la Ley consular y las relativas a Marcas de fábrica y Sociedades de Seguros, también las disposiciones sobre	• **Procedimientos en materia civil.** • **Procedimientos Federales,** en materia de Hacienda, Minería y Mercantiles, y en el **Recurso de Amparo**	• **Derecho Penal,** • **Procedimientos en el ramo penal** común, federal, militar y sobre responsabilidades, y • **Medicina Legal**

[161] BONAVIT, Julián, *Op. cit.*, pág. 235.

[162] *Cfr*., COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por*. t. XXXV. (Del 22 de septiembre de 1896 a 14 de septiembre de 1900). Imprenta de la Escuela I. M. Porfirio Díaz, Morelia, 1900, págs. 1 a la 291, más índices cronológico y alfabético, pág. 177 *et seq*.

Romano	• **Segundo curso de Derecho Romano**.	relativas	bienes nacionalizados y de comunidades, así como de las relativas a terrenos baldíos.		
TABLA PROPIA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1900.					

Artículo 5. Son estudios profesionales para la carrera de Escribano los mismos que para la carrera de Abogado con excepción del Derecho Romano, del Político, Administrativo y Constitucional, de la Economía Política y Leyes Federales referentes a dichas materias y de la Medicina Legal.

Artículo 6. Son estudios profesionales para la carrera de Agente de Negocios, los comprendidos en los cuatro últimos años de la carrera profesional de Abogado, con excepción de la Economía Política y Leyes Federales relativas a este ramo y de la Medicina Legal.

Artículo 7. Para ser inscrito en cualquiera de las cátedras de que habla el artículo segundo se necesita haber adquirido, cuando menos, los conocimientos que comprenden los cuatro primeros cursos de instrucción primaria, que son los siguientes: Lectura en prosa y verso; Escritura al dictado, Aritmética hasta razones y proposiciones, Sistema métrico decimal, Nociones generales de Gramática y Geometría.

Artículo 8. Los conocimientos de que habla el artículo anterior, se acreditaran con certificado de Profesor de escuela oficial del Estado cuando en alguna de ellas se hubieren hecho los estudios correspondientes. En caso contrario, los aspirantes se someterán a un examen que se practicara por alguno de los Directores de las Escuelas de la capital, asociado al ayudante y a otra persona que designe el Gobierno. El examen durará una hora y la votación será afirmativa o negativa sin calificación de grado.

Artículo 9. Queda por ahora reservado a los acuerdos que dicte el Ejecutivo, oyendo el parecer de la Regencia, determinar cómo se han de dividir las materias que se estudien en dos años; cuáles son las leyes federales que corresponden al segundo y tercer curso de la carrera profesional de Abogado, y que en el orden deben seguir su carrera el año escolar próximo los alumnos que, como cursantes regulares hayan hecho ya estudios en el Colegio de San Nicolás, ya sea en materias preparatorias o profesionales.

Artículo 10. En cuanto no se opongan a la presente ley, seguirán rigiendo las disposiciones de la número 5 de 16 de diciembre de 1896, de la número 21 de 17 de diciembre e 1895 y la correlativa del 29 del mismo mes y año.

Por tanto, mandó se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Poder Ejecutivo de Michoacán, Morelia, Diciembre 30 de 1899. Aristeo Mercado, Luis B. Valdés.

De tal manera que ya en el final del siglo decimonono, “El 14 de septiembre de 1899, durante el acto cívico por la Independencia, en el Teatro Ocampo, en presencia del gobernador

Mercado, el estudiante de Jurisprudencia Rafael Reyes, a nombre de los nicolaitas, atacó duramente al gobierno de Díaz y al mismo Mercado, por su conducta antidemocrática y represiva. La concurrencia, formada en su mayoría por jóvenes alumnos de Medicina y San Nicolás gritaron mueras a los dictadores. Reyes fue aprehendido y enrolado en el servicio de las armas por un corto tiempo, perdonándosele a tiempo de presentar su examen de abogado en los últimos días del año y del siglo"[163], aún y cuando "Reyes fue aprehendido y enrolado en el servicio de las armas"[164]. Con ello se dio pie a señalar la conducta reinante antidemocrática y represiva, que se vivía hacía el final de la centuria, que no era ignorada, sino repudiada por los estudiantes nicolaitas. Dicha manifestación, según Macías, "determinó la separación de los estudios de Jurisprudencia del seno del Colegio, con lo cual éste quedó convertido en escuela preparatoria, para las carreras profesionales que se siguen en el Estado."[165] "Así, en vez de enriquecer, [se] había restringido la vida académica de la histórica institución. De esta manera se inició una nueva etapa en la vida del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo".[166] Sin embargo, ahora no se dio explicación alguna como cuando cinco años se separaron los estudios de Medicina del Colegio de San Nicolás, debido a que simplemente se cumplió la orden respectiva.

En el último año del siglo decimonónico, correspondiente al 1900, el estudio del Derecho se realizaba en seis años, al igual que en 1882, pero ahora distribuidos de la siguiente manera:

1ER CURSO	2º CURSO	3ER CURSO	6º CURSO
• **Filosofía del Derecho, Derecho Público Internacional, y Derecho Internacional Privado.** Se utilizaron los textos de *Santiesteban*, *Fiore* y *Francisco J. Zavala*. Profesor: licenciado don José Baltasar	• **Derecho Público, Administrativo, Constitucional y Patrio y las leyes federales relativas.** Sirvió de texto la Constitución particular del Estado, las leyes federales correspondientes, la obra de Coronado y las lecciones orales del profesor Profesor: El Director que fue el Lic. D. Luis González Gutiérrez. Asistieron a las clases cinco alumnos. • **Economía Política.** Se estudiaban la primera y segunda partes de la Economía Política, por *Leroy*	• **Derecho Civil.** En ella se vieron el primero y segundo libros del Código Civil y los primeros quince títulos del libro tercero. Profesor: licenciado Salvador Cortés Rubio. • Asistieron a las clases seis alumnos.	• **Derecho Penal y Procedimientos, tanto en el ramo Civil como en el Penal.** Profesor: licenciado Vicente García Leyva. Se inscribieron seis alumnos.

[163] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, págs. 308 y 309.
[164] GUTIÉRREZ, Ángel, *Op. cit.*, pág. 60.
[165] ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Op. cit.*, pág. 309.
[166] GUTIÉRREZ, Ángel, *Op. cit.*, pág. 60.

* El 4º y 5º año no se abrieron, según se desprende del Periódico Oficial del Estado de los meses de diciembre de 1900, en los que no figura ninguna cátedra de ese año para la entrega de reconocimientos a los alumnos más destacados que cursaron cátedras jurídicas.

Se inscribieron en esta cátedra siete alumnos.	*Beaulieu* y las leyes de desamortización de terrenos baldíos, registro público de la propiedad, liberación y vías generales de comunicación y aguas. Profesor: licenciado Luis B. Valdés Asistieron seis alumnos • **Derecho Romano.** El cual estaba dividido en dos años, correspondiendo al citado los libros tercero y cuarto de la obra de *Lagrange.* Profesor. licenciado Antonio Ramírez Asistieron seis alumnos.		
TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1900.			

Este sería el último programa de estudios puesto en marcha en el siglo decimonono, y a la vez también fue el último que estableció los estudios de abogado, escribano y encargado de negocios en el Colegio de San Nicolás, ya que el siguiente plan de estudios elaborado en el mes de diciembre del 1900, separaría para siempre las cátedras profesionales, estableciendo que las mismas tenían que cursarse en un establecimiento especial: Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, con lo que terminaría para siempre la formación de abogados en el histórico Colegio de San Nicolás de Hidalgo, institución que se reservaría exclusivamente a los estudios preparatorios en la centuria siguiente.

2.2.2 LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN EL SEMINARIO TRIDENTINO DE MORELIA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO DECIMONONO

Como consecuencia de las Leyes de Reforma y de la segunda clausura del Colegio Seminario de Morelia, suscitada en 1859, las autoridades de dicha institución, específicamente el rector don Ramón Camacho y el Vicerrector don José Ignacio Arciga, fueron desterrados del Estado, lo que orilló a que se refugiaran en la ciudad de Celaya, Guanajuato, lugar donde se trasladaron con algunos estudiantes del Seminario Mayor, a quienes pudieron sostener con grandes sacrificios, aunado a ello, estudiantes de Derecho se vieron en la necesidad de emigrar a otras entidades a completar sus estudios de abogados, dentro de los cuales se encontraban "Luis G. Barrera[167] Benigno Ugarte, Rafael Gómez, Jacinto Pallares, José María Cázares,

[167] Titulado el 31 de octubre de 1896 en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. *Vid.:* ANEXO 1 "*Lista de Abogados Titulados en Michoacán en el siglo XIX*".

Jesús Herrera. José María Aldayturriaga[168] Luis G. Segura, Alejandro Ortega, Francisco Monge y José Trinidad Guido, entre otros".[169]

Fue así, que en Celaya se instruyeron los estudios que se impartían en el Seminario de Morelia, lo cual fue posible al parecer en 1862 -quizás hasta esta fecha se reabrieron las cátedras, interrumpidas desde tres años antes-, año en el que según muestra el doctor Del Arenal Fenochio,[170] no fue posible abrir las cátedras jurídicas, sino hasta el año siguiente. Él citado maestro, se funda en el *Libro que contiene las calificaciones obtenidas por los alumnos que a continuación se expresan y los cuales han sido examinados en el Colegio Seminario de 1862 a 1882* -y que él mismo localizó en la Biblioteca del propio Seminario-, en el que se desprende la existencia de exámenes realizados en las cátedras de Derecho Civil, Derecho Natural, Derecho Canónico y Derecho Público; a decir del maestro Del Arenal, "el mismo plan de estudios vigente desde 1843".[171] En dicho Libro, aparece que en 1863 en las cátedras jurídicas se realizaron 5 exámenes; al año siguiente, se efectuaron 22, misma cantidad que se practicó en 1865, y al parecer sin variaciones en 1866.[172]

Al año siguiente, el señor Camacho clausuró el Seminario en Celaya y regresó a Morelia el Seminario Mayor, razón por la que "instaló el Colegio en un viejo y medio derruido caserón, conocido más tarde y hasta hace muy poco, con el nombre de Colegio de San Vicente (Hoy Escuela de Bellas Artes) y situado contra-esquina del Teatro Ocampo.[173]

El día 8 de septiembre de 1867 – ya consolidado en el país el régimen republicano por la caída del Imperio-, era solemnemente consagrado en la Catedral de Morelia, como Obispo titular de Legione y Auxiliar del Señor Munguía, el Excmo. señor Dr. don José Ignacio Arciga; y, después de la muerte del señor Munguía al año siguiente, lo nombraron sucesor, en la que tuvo un largo pontificado que duró 33 años.

---

[168] Titulado el 17 d enero de 1863 en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, *Vid.:* ANEXO 1 "*Lista de Abogados Titulados en Michoacán en el siglo XIX*".
[169] BUITRÓN, Juan B, *Op. cit.*, pág. 16.
[170] DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, *Op. cit.*, pág. 42.
[171] *Idem.*
[172] *Vid.: Ibídem.*, pág. 43. En 1864 aparecen don Jacinto Pallares y don Agustín Abarca.
[173] BUITRÓN, Juan B., *Op. cit.*, pág. 320.

El excelentísimo señor don José Ignacio Arciga, segundo arzobispo de Michoacán, puso de nuevo en marcha el Seminario de Morelia a partir de 1869. Fue así que, estableció por tercera ocasión los estudios en "el gran Seminario, establecido en su parte docente y educativa a la manera de las universidades, de tal suerte que no se educaran en él únicamente los que pretendían ser sacerdotes, sino todos los que quisieran seguir otras carreras literarias, [ya que] estaba prevista la reconstrucción social masculina".[174]

Para 1869, el rector Camacho, fue consagrado Obispo de Querétaro, y dejó la dirección del Seminario en manos del Canónigo don J. M. Chávez. Durante este tiempo según se observa en el listado que realizó el doctor Del Arenal sobre el *Libro que contiene las calificaciones obtenidas por los alumnos que a continuación se expresan y los cuales han sido examinados en el Colegio Seminario de 1862 a 1882* que en los años de 1867 a 1871 no se practicaron exámenes de Derecho.

Del citado libro, existente en el Seminario y del análisis realizado por el doctor Del Arenal, se precisa que en los años de 1872 se reanudaron las cátedras de Derecho Natural y Canónico, ya que en dicha materia, se examinaron a 5 alumnos. Para el año siguiente se abrieron Derecho Público y Canónico y Derecho Natural y Público Eclesiástico, en la que, en la primera se practicaron 3 exámenes y en la segunda 5. Mientras que para 1874 se instauró nuevamente la cátedra de Derecho Civil (dada por el licenciado Lorenzo Olacieregui) y se impartió, además la de Derecho Natural y Canónico; en la primera se examinaron tres alumnos y en la otra 21, número semejante a los examinados en dicha cátedra en 1875, año en que también se observa la incorporación del estudio del Derecho Romano y Patrio con la práctica de 5 exámenes efectuados en dicha materia, y que al igual que el Derecho Civil, se incrementaría el número de alumnos examinados en los años siguientes.

En diciembre de 1874, el gobierno de don Sebastián Lerdo de Tejada decretó la extinción del Instituto de las Hermanas de la Caridad de la República, y las que moraban en Morelia tuvieron que abandonar el edificio, que hasta entonces habían ocupado y que

[174] *Ibídem.*, pág. 245.

correspondía al inmueble anexo a San José, de tal manera que, "la junta de vecinos[175] lo recogió entonces y lo cedió para que allí fuera edificado el nuevo Seminario",[176] que se empezó a construir dos años después.

En 1876 se incluyó la cátedra de Elocuencia Forense, siendo el único cambio significativo en los estudios jurídicos de este centro de enseñanza del Derecho. De tal manera que de ese año a 1883 se examinaron en las cátedras jurídicas que se impartían en el Seminario de Morelia, la siguiente cantidad de alumnos: [177]

CÁTEDRAS	Año							
	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883
Derecho Natural y Canónico	+ de 20	35	Sin var	Sin var				
Derecho Natural Público y de Gentes	+ de 10					Sin var	15	
Derecho Romano y Civil Patrio	+ de 25	15	Sin var	Sin var	30	Sin var	11	7
Derecho Natural					16			14
Derecho Canónico					22	Sin var	13	8

Por tanto, durante este período la única novedad, fue que a la cátedra de Derecho Natural Público, que se impartía conjuntamente con el Derecho Eclesiástico, fue suprimida, agregándose a la de Derecho de Gentes; las demás cátedras permanecieron como antes, pero la única que fue constante durante estos ocho años, fue la cátedra de Derecho Romano y Civil Patrio; es decir, fue la más regular frente a las otras cuatro materias jurídicas, que en el Seminario de Morelia se impartían, éstas cátedras fueron las que se enseñaron en este centro escolar de estudios superiores; sin embargo, no se sabe qué catedráticos las impartieron así como los textos utilizados en dicho periodo, aunque "es posible que los textos escritos por Munguía continuaran utilizándose en las cátedras de Derecho Canónico y de Derecho Natural".[178]

Ocuparon la rectoría en estos ocho años, el licenciado José María Cázares, quien desempeñó el cargo de 1875 a 1878, lo sucedió también otro abogado, el Señor Luis G. Segura, quien fungiría como rector durante los años de 1878 a 1883.

[175] Integrada por los señores licenciados Luis G. Segura, Antonio Ruiz Gaitán, Pedro Gutiérrez, Francisco Grande y Benito Barroso.

[176] BUITRÓN, Juan B., *Op. cit.*, pág. 321.

[177] Cuadro realizado con base en la información proporcionada en el listado que realizó el doctor Del Arenal en su obra multicitada. *Vid.:* DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, *Op. cit.*, págs. 44 y 45.

[178] DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, *Op. cit.*, pág. 45.

De los expedientes revisados en el Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y concretamente del expediente de recepción de abogado del señor Buenaventura Urbina,[179] se puede dar una idea más clara de las asignaturas existentes en el Colegio Seminario de Morelia. Así, las cátedras de Derecho que el referido Urbina realizó fueron en lo años de 1874 a 1879: Ontología del Derecho Universal (Derecho Natural o Filosofía del Derecho), Derecho Social, Derecho Individual, Derecho Hipotáctico, Derecho Doméstico, Derecho Civil, Derecho Público, Derecho Penal, Derecho Político, Derecho Internacional, Derecho Canónico, Derecho Romano, Derecho Civil Patrio y Curso General de todo Derecho.

En marzo de 1884, fue terminada la construcción del nuevo Seminario de Morelia,[180] el inmueble se localizaba, a espaldas del templo del de San José –hoy Escuela Preparatoria Número 2, Pascual Ortiz Rubio de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-. Asimismo, fue inaugurado por el recién nombrado rector Señor Canónigo Dr. don Agustín Abarca, restaurador de la Escolástica, y que en palabras de el multicitado Del Arenal, el Seminario "habría de alcanzar nuevamente un nivel comparable sólo con el alcanzado bajo el rectorado de Monseñor Munguía",[181] ya que se reformaría el plan de estudios existente hasta entonces, tomando como base la doctrina tomista, empero, por lo que ve a las cátedras jurídicas no hubo novedad alguna.

A partir de la colección de *Casillas*,[182] que encontró el propio Del Arenal, en la Biblioteca del Seminario, puede reconstruirse el plan de estudios aplicado en este centro de enseñanza, así como el nombre de profesores y alumnos que durante 1888 y hasta 1894, asistieron a la formación jurídica que en el mismo se impartían. Veamos.

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICO	Año					
		1886	1889	1891	1892	1893	1894

[179] *Vid.:* ANEXO 1 "*Lista de Abogados Titulados en Michoacán en el siglo XIX*". Al parecer ese fue el programa que estuvo vigente en la enseñanza del Derecho en el Seminario de Morelia durante esta tercera etapa de vida de la institución, el cual debió tener, quizás, ciertas variantes.

[180] La edificación fue ordenada por instrucciones del Señor Arciga en 1876 y llevada a cabo por el ingeniero Don Adolfo de Tremontels, quien también edificó el Colegio de Santa María de Guadalupe -hoy Palacio Federal-.

[181] DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, *Op. cit.* pág. 46.

[182] Invitaciones a los «actos» y «oposiciones» públicos de los alumnos, cuyos orígenes databan de décadas atrás, en la que los alumno se lucían públicamente, y obligaban a mantener un nivel académico de excelencia a la institución, para "presumir" en los actos públicos a sus alumnos ante personas letradas de la ciudad.

2º de Derecho Natural	Lic. Jesús Ortiz	√					
Derecho Canónico	Lic. Ignacio Aguilar	√	√	√			
Derecho Civil Romano y Patrio	Lic. José María Aldayturriaga	√	√	√	√	√	√
Derecho Natural	Lic. Jesús Ortiz		√				
1º de Derecho	Lic. Manuel Ibarrola			√			
2º de Jurisprudencia	Lic. Alberto Bravo				√		
Derecho Natural	Lic. Alberto Bravo					√	
Derecho Natural Público y de Gentes[183]	Lic. Jesús Ortiz						√

Por lo anterior, como lo había dicho el señor Munguía en alguna ocasión, en esta nueva etapa del Seminario de Morelia, además de ser considerada "la más grande fábrica de curas del país"[184], al mismo tiempo siguió siendo una escuela de abogados, además de formar a muchísimos jóvenes que en la propia institución hacían en él sus estudios preparatorios, con solidísima instrucción filosófica para pasar después a otras instituciones de enseñanza superior, como lo era la Escuela de Medicina de Michoacán, o a otras de la Ciudad de México para iniciar las más variadas carreras. De tal manera que la ilustración de los habitantes de Morelia, se debía en mayor parte a los antiguos Colegios de San Nicolás y Seminario Conciliar, principalmente.

El licenciado Lorenzo Olaciregui, ocupó la rectoría del Seminario hacía finales de 1893, tras la muerte del señor Abarca dos años antes. El licenciado Olaciregui, fue un "Tradicionalista por carácter y por sistema, no introdujo durante su rectorado (1893-1901) ninguna innovación en lo estudios del Seminario, pero si conservó celosamente todo lo establecido";[185] en esa época, "la enseñanza impartida en sus aulas era magnífica y compitió en calidad con la del Colegio de San Nicolás; y aunque no fue oficialmente reconocida sino a través de la legalización que al efecto concediera el Congreso del Estado, no por ello a sus estudiantes de Derecho se les impidió el ejercicio de la abogacía".[186]

[183] DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, *Op. cit.*, págs. 46 y 47. Asistieron a la cátedra de 2º de Derecho Natural en 1886 Jesús Carrión; en 1889, Jesús Soto; en 1893, Francisco Galván y Alfonso Aranda; y en 1894, Alfonso Aranda y Antonio Martínez. A la cátedra de Derecho Canónico fueron alumnos en 1886, Francisco Banegas; en 1889, también Francisco Banegas Galván, José López Ortega. José M. Pérez y Francisco M. Izquierdo; y en 1891, Francisco Zavala, José Paul e Ignacio Gutiérrez. A la cátedra de Derecho Civil Romano y Patrio, asistieron en 1886, Salvador Cortés Rubio y Jesús Leal; en 1889, Jesús Carrión y Jesús Soto; en 1891, Jesús Cárdenas; en 1892, José Soto, José M. Pérez y Luis G. Barrera; en 1893, José Soto y en 1894, Felipe Tena y Narciso Orduña. A 1º de Derecho en 1891 fue alumno José Paul, quien también asistió a la cátedra de 2º de Jurisprudencia al año siguiente.

[184] SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, Morelia… *Op. cit.*, pág. 197.

[185] BUITRÓN, Juan B., *Op. cit.*, pág. 325.

[186] DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, *Op. cit.*, pág. 49.

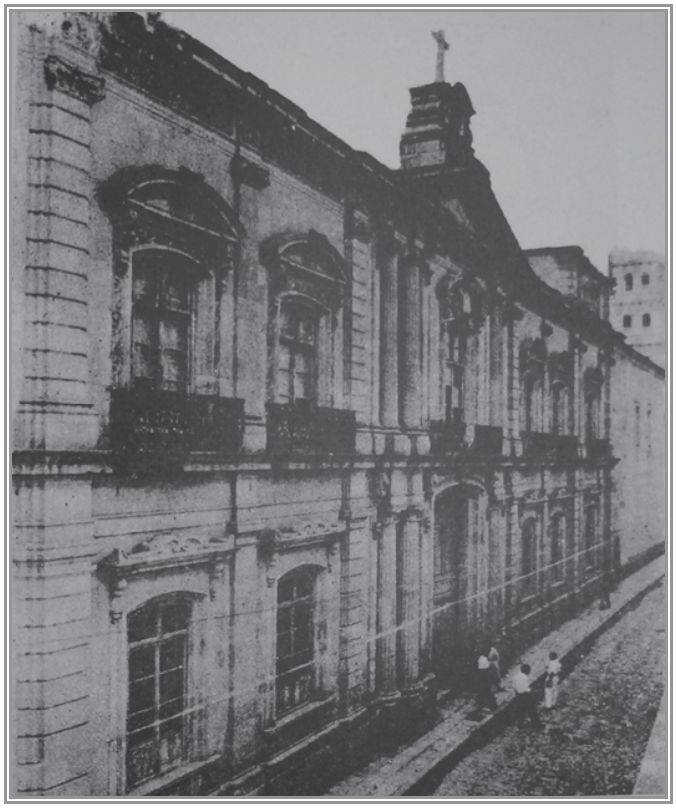


FOTO 4. EDIFICIO DEL SEMINARIO DE MORELIA
1884 – 1915
FUENTE: ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Historia de Morelia*.

Con motivo de la llegada del Excelentísimo Señor don Aténogenes Silva y Álvarez Tostado, del arzobispado de Michoacán, sucediendo al señor Arciga en noviembre de 1900 (y hasta 1911) hizo varias modificaciones, al efecto "cambió el personal dirigente del Seminario; amplió y modificó el plan de estudios con la mira nobilísima de poner el establecimiento al nivel de los más adelantados y sustituyó a algunos de los profesores con otros nuevos. "Quiero – dijo en una ocasión solemne- que el Seminario de Michoacán sin ser indigno de su pasado sea digno de su presente".[187] Ese trabajó no se vio reflejado inmediatamente, ya que "Desdichadamente no acertó ni en la elección de las personas – dignísimas por otros muchos títulos – ni en la de los métodos para llevar a cabo la ansiada reforma; y la decadencia del Colegio no se hizo esperar".[188] Situación que se prolongaría por algunos años hasta que en 1905 se encomendó la dirección del Seminario al Señor Canónigo licenciado don Francisco Banegas, quien tuvo libertad para designar a los docentes y a la vez emprender la obra de la

[187] BUITRÓN, Juan B., *Op. cit.*, pág. 327.
[188] *Idem.*

restauración del Colegio, por lo que sería en ese año, que el Seminario vería reflejada una nueva época en los estudios que allí se impartían, y a la vez se daba por terminada la enseñanza del Derecho para civiles hasta entonces en el Seminario de Morelia.

Sin embargo, la enseñanza profesional seguía existiendo, tanto así que en principio los estudios preparatorios que se impartían en el Seminario de Morelia en 1907, tenían una duración de seis años (igual que los de San Nicolás), en los que se cursaban las cátedras de los Idiomas Español, Francés, Ingles, Latín y Griego. Asimismo, debían cursarse las cátedras de Geografía, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Historia Universal y Patria, Literatura, Filosofía, Historia de la Filosofía y Religión (éste última se impartía durante los seis años).[189]

Por su parte, "el curso Teológico duraba cinco años y comprendía el estudio del Curso Superior de Filosofía, Historia, Eclesiástica, Idioma Hebreo, Teología Escolástica, Teología Moral, Sagrada Liturgia, Derecho Público Eclesiástico e Instituciones Canónicas, Oratoria Sagrada, Canto Gregoriano y Sagrada Escritura (el estudio de ésta duraba cuatro años)"[190]. Como se observa, en la formación sacerdotal se impartían dos cátedras de derecho religioso.

Por su parte la enseñanza del Derecho Civil fue reabierta por el señor Banegas en 1910, después de 5 años de clausurado,[191] en una Escuela de Jurisprudencia, anexa al instituto religioso, a efecto de que los alumnos de Derecho estuvieran independientes de los seminaristas. Ahora, los estudios jurídicos abrazaban todas las materias que prescribía la ley civil para obtener el título de Abogado, más la cátedra de Derecho Natural en todas sus ramificaciones, ya que consideraban que "juzgamos que sin ese estudio, base de los demás, se

[189] BUITRÓN, Juan B., *Op. cit.*, pág. 331.
[190] *Idem.*
[191] Dentro de las causas que debieron provocar la decadencia en los estudios del Derecho en el Seminario durante la primera década del siglo XX y que culminó con la suspensión en 1905, derivaron según Jaime Del Arenal, en la inclinación sufrida por el liberalismo michoacano bajo la dictadura local de don Aristeo Mercado (1893-1911); el auge extraordinario alcanzado por la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán que se fundó en 1901, unido al apoyó oficial que se le dio; la ausencia de una personalidad en la rectoría que continuara el empuje iniciado y sostenido por Abarca; y el envejecimiento que sufrió su plan de estudios al irse paulatinamente rezagando respecto de los elaborados por el gobierno del Estado para la Escuela de Jurisprudencia, más prácticos y acordes al carácter positivista de la cultura jurídica de la época. *Ibídem.*, pág. 50.

podría ser un Abogado casuista más o menos experto, pero jamás un hábil jurisconsulto".[192] Fue así que "Los cursos se iniciaron con un sólo alumno –Guilebaldo Murillo- y dos catedráticos: el propio rector, que impartió el curso de Derecho Natural y don José Ugarte, el de Derecho Romano".[193]

"El plantel de profesores de la Escuela de Jurisprudencia quedó integrado, según recuerda Murillo (en sus dos libros de *Memorias*), por don Francisco Banegas Galván, quien enseñó Derecho Natural, y fue sustituido, después de recibirse de abogado, por el propio don Guilebaldo Murillo; don Francisco Galván impartió los cursos de Penal y Procedimientos Civiles y Penales; don José Ugarte, el de Derecho Romano; don Manuel Treviño fue el catedrático de Derecho Internacional; don Francisco Villalón Mota el del curso de Derecho Constitucional y Administrativo; don José Elguero enseñó Civil, y el doctor José Laris los cursos de Higiene y Medicina Legal".[194] Es importante aclarar que "los estudios hechos en el Seminario no sirvieron para obtener un título profesional en Michoacán, según lo dispuesto por el decreto de noviembre de 1910. Era necesario para conseguirlo que los alumnos todos del Seminario acudieran a revalidarlos a Estados vecinos con legislación más liberal. Guanajuato fue el que más y mejor acogió a los juristas-seminaristas michoacanos",[195] dicha normatividad michoacana fue derogada el 28 de octubre de 1911 permitiendo así que se realizarán los exámenes a títulos de suficiencia, aunque con mayores requisitos.

La enseñanza del Derecho existente en esta tercera etapa del Colegio Seminario de Morelia, concluyó para siempre en 1914, durante el arzobispado el Excelentísimo Sr. Dr. D. Leopoldo Ruiz y Flores, en ese año, se tendría en el estudiante Guilebaldo Murillo a su último abogado formado al interior de la institución, y que él mismo presentaría examen recepcional de dicha profesión en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, el 24 de marzo de ese año, y que además haría el mismo examen recepcional en la Escuela de Jurisprudencia del Seminario, el cual basta decir sin valor legal, pero para él con mayor valor moral. El examen, fue verificado el 12 de abril del mismo año ante un jurado integrado por el señor canónigo y

[192] *Memoria del año escolar de 1912*, Seminario Tridentino de Morelia, Morelia, 1913.
[193] MURILLO, Guilebaldo, *Memorias*, Imprenta Aldina, México, 1964, pág. 103, citado por DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, *Op. cit.*, págs. 53 y 54.
[194] *Ibídem.*, pág. 55.
[195] DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, *Op. cit.*, págs. 55 y 56.

licenciado don Lorenzo Olaciregui, diácono de la Catedral de Morelia; por los magistrados del Tribunal del estado licenciados don José Ugarte y don Narciso Orduña; por el licenciado don Francisco Villalón, diputado al Congreso Local y por el licenciado Francisco Galván, catedrático de Derecho Civil y de Derecho Penal en el Seminario; ante el rector licenciado don Francisco Banegas Galván, ante el señor vicerrector presbítero don Luis M. Martínez y ante todos los catedráticos del Colegio y la mayor parte de los alumnos.[196]

A partir de ese año, se vivieron tiempos difíciles para el Seminario Conciliar de Morelia, porque los movimientos sociales suscitados en el Estado, y que encabezaba el General Gertrudis Sánchez, quien, una vez apoderado de Morelia, embargó varios edificios, entre los cuales se encontraba el Seminario, razón por la cual, catedráticos y alumnos del mismo abandonaron la noche del 31 de julio el inmueble que hasta entonces ocupaba este Centro escolar; así, quedó abandonado y fue saqueado. En el mes de marzo de 1915, la ciudad de Morelia fue ocupada por el general villista José I. Prieto y devolvió el Seminario a sus legítimos dueños, pero a los pocos días, evacuada la plaza por Prieto, cayó en poder del General Alfredo Elizondo, quien no sólo despojó de nuevo el inmueble del Colegio, sino que expidió el 4 de mayo un decreto que suprimió toda enseñanza religiosa en el Estado y prohibía de una manera especial los Seminarios, resultado fue que el Seminario perdió todo nuevamente; biblioteca (formada con más de 54,000 volúmenes), gabinetes de Física, Química e Historia Natural, sus Observatorios y sobre todo su edificio. Por ello "Fue preciso clausurar el Colegio, pero la enseñanza siguió dándose ocultamente en casas particulares, dividiendo a los alumnos en pequeños grupos para no excitar sospechas. Con increíbles dificultades y peligros se término el curso escolar de 1915, y los de 1916 y 1917 se hicieron en casi idénticas circunstancias".[197] Así llegó a su fin la enseñanza del Derecho civil en el Colegio Seminario de Morelia.

[196] *Ibídem.*, pág. 56 *et seq.*
[197] BUITRÓN, Juan B., *Op. cit.*, pág. 334.

2.2.3 EL SEMINARIO CONCILIAR DE ZAMORA Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LOS POSTRIMEROS AÑOS DEL SIGLO DECIMONÓNICO

El estudio de la enseñanza del Derecho en el Seminario Conciliar de Zamora, fue durante mucho tiempo –casi un siglo- ignorado, y no fue hasta que el jurista Del Arenal Fenochio, trató el tema en un ensayo denominado *Notas sobre la enseñanza del Derecho en el Seminario de Zamora (1871 – 1900[198])* que hiciera en 1991.[199] Por ello, dicho documento representa la principal fuente de información hasta el momento, de la enseñanza jurídica para laicos impartida en el Occidente Michoacano, y por primera vez fuera de la capital del Estado.

La ciudad de Zamora tiene sus orígenes en 1574, villa fundada con tres docenas de vecinos españoles, cuyo origen es "el nombre de una ciudad española que se dio a esta población, por haberla formado por disposición del virrey Mendoza, los primeros inmigrantes de aquella ciudad ibérica".[200] "Fue por muchos años una comunidad exclusivamente dedicada a labores agropecuarias: siembras de maíz y trigo en su magnífico valle cuando quedaba libre de las aguas, y estancias de vacunos y equinos en los bordes montañosos. Aunque era sede de alcaldía mayor y de curato, pasaron doscientos años para que tuviera alguna importancia política y religiosa",[201] y tardaría otra centuria más para destacar en la vida académica.

Pasado el tiempo ya "en el segundo cuarto del siglo XVII se produjeron algunos cambios importantes en la población. Hubo aumento de la gente que se notó sobre todo en villas y

[198] DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, «Notas sobre la enseñanza del Derecho en el Seminario de Zamora (1871- 1900)» en *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, Número 47, verano de 1991, el Colegio de Michoacán, VOL XII, Zamora, 1991.

[199] Según este autor, el libro de un autor anónimo localizado en la Biblioteca de la Escuela Libre de Derecho de la Ciudad de México y que lleva por nombre *Tractatus de Justitia et Jure juta doctrinam S. Ligorii et praescriptiones Cod. Civ. nostri ad usum Alum. Seminarii Zamorensis. Accommodatus*, impreso en Zamora en 1884 en la imprenta de la viuda y los hijos de T. S. Romero, le dio la pista para realizar dicha investigación.

[200] MACÍAS, Cayetano, «El Distrito de Zamora en 1877» en *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, introducción y notas por OCHOA, Álvaro, número 12, otoño de 1982, el Colegio de Michoacán, VOL. III, pág. 123.

[201] GONZÁLEZ, Luis, *Michoacán, Lagos Azules y Fuertes Montañas, Monografía estatal*, 2ª ed., Secretaría de Educación Pública, México, 1995, pág. 98. Ya que no tenían hombres ilustres de mayor estatura que la común de los ricos hacendados, los alcaldes valientes y los curas párrocos. Ya era gente muy devota, pero sin grandes edificios religiosos; rica, pero sin palacios ni hombres de negocios audaces; con media docena de jóvenes en planteles educativos de Valladolid; con dos enfermerías, una para los enfermos y otra para los convalecientes; rodeados de treinta y dos haciendas labrantías.

ciudades";[202] pero, no fue sino hasta 1837 cuando funcionó un Seminario Auxiliar del Seminario de Morelia, así dicha institución fundada por el padre Jerónimo Villavicencio en la ciudad zamorana incluyó en sus planes de estudio cátedras de Filosofía y Teología como estudios preparatorios, razón por la que este centro académico constituye el antecedente del Seminario Conciliar de Zamora, que se instituyó como consecuencia de la solicitud que hiciera en 1863 el Obispo de Michoacán, Monseñor Clemente de Jesús Munguía, al Papa Pío IX, quién en respuesta a dicha petición, decretó la erección de tres nuevas diócesis en el obispado michoacano, creándose a partir de esa fecha las sedes eclesiásticas de Querétaro, de León y de Zamora, que conjuntamente con la de Morelia, formarían el Arzobispado de Michoacán.

El establecimiento zamorano fue creado "por medio de la *Bula In celsisima militantis Ecclesiae specula* del 23 de enero de 1863 y fungió como primer Obispo don Antonio de la Peña y Navarro, quien tomó posesión del deber el 10 de diciembre de 1865, por ello a él le serían encomendadas 35 parroquias del Bajío zamorano, la Meseta Tarasca, los balcones de Uruapan y Los Reyes, la Tierra Caliente de Tepalcatepec y la Sierra Costa del Sur",[203] y aunque no fuera un jurista, durante los doce años que duró su encomienda, como acertadamente lo señala Del Arenal "echó los cimientos de la enseñanza del Derecho en el occidente michoacano por medio del establecimiento de cátedras jurídicas en el Seminario Conciliar"[204]. Así, el primer rector del Colegio del Seminario, fue el canónigo Dr. Luis G. Sierra, quien desempeñó tal encargo desde 1865 y hasta 1871, años en que se empezó a instruir a los jóvenes por parte de los seglares, conforme a un plan de estudios que no contemplaba la enseñanza de la Jurisprudencia.

Posteriormente, las cátedras jurídicas fueron una realidad, ya que en "1871, [se] pudo abrir los estudios de Derecho bajo la batuta de don Demetrio Méndez, seglar"[205]. Así, "Entre el 19 y el 21 de enero de ese año se matricularon en la cátedra de Derecho Natural – la única abierta- cinco alumnos: Hilario Álvarez, Rafael Padilla, Eutiquio Torres, Alejo Carranza y

[202] *Idem.*
[203] GONZÁLEZ, Luis, *Zamora*, El Colegio de Michoacán – CONACYT, Zamora, 1984, pág. 108.
[204] DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, «Notas…», *Op. cit.* pág. 90.
[205] *Idem.*

Luis Padilla",[206] alumnos fundadores de los estudios de Derecho en el Seminario Conciliar de Zamora.

Al año siguiente fue abierta la cátedra de Derecho Canónico, en ella se inscribieron "Cleofás Murguía, Emilio Urbizo y Francisco Mendoza quien también se matriculó en la cátedra de Derecho Natural".[207] La cátedra de Derecho Civil se inauguró en enero de 1873, a ella asistieron "los bachilleres Cleofás Murguía y los alumnos Hilario Álvarez, Esteban Méndez, Alfonso Vera, Rafael Padilla y, a principios de febrero, Francisco Huerta".[208] Los cuatro años siguientes, según el libro de matrículas respectivo, continuó impartiéndose la enseñanza del Derecho, a 23 alumnos, distribuidos en las cátedras que existían. Para 1876, el Seminario había producido su primer abogado: Hilario Álvarez,[209] quien presentó el 23 de diciembre, su examen recepcional ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Fueron sus sinodales los magistrados Ángel Garmendia, Pascual Ortiz, Vicente García Leiva, Manuel Valdés, Vicente Domínguez y el supernumerario Agustín Tena, éste último sustituyó al Ministro Couto por tener licencia.

El abogado Álvarez, hizo sus estudios en el Colegio Seminario de Zamora, tanto los preparatorios como los profesionales, según se desprende del expediente que se encuentra en el Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que en la foja 5, Jesús Trujillo, catedrático de Matemáticas y Secretario de dicho Colegio, le expidió su constancia de estudios certificada, y de la cual se deriva que el mencionado Álvarez, curso en los años de 1871, 1872, 1873 y 1874, las cátedras de Derecho habiendo estudiado en el primer año Derecho Natural; en el segundo Derecho Público, Constitucional, Administrativo, Internacional y Principios de Legislación; en el tercero, Derecho Civil Comparado, Derecho Eclesiástico y Romano; y en el cuarto año, Derecho Penal, Eclesiástico, Romano y Teoría de Procedimientos, habiendo asistido también a las cátedras de Francés e Inglés que se daban a los cursantes de Facultades Mayores, y que al fin de cada uno de los cuatro años mencionados últimamente, sustentó con lucimiento y a satisfacción del Seminario un Acto Público sobre las

[206] *Ibídem.*,pág. 91
[207] *Idem.*
[208] *Idem.*
[209] *Vid.:* ANEXO 1 "*Lista de Abogados Titulados en Michoacán en el siglo XIX*".

materias que quedan respectivamente clasificadas, habiendo sido el del cuarto año Acto mayor de toda Jurisprudencia.[210]

Se observa entonces de los estudios realizados por el abogado Hilario Álvarez, un panorama más específico de la enseñanza del Derecho existente hasta entonces en el Seminario de Zamora. Si bien es cierto ya se tenía noticia de la cátedra de Derecho Natural, abierta en 1871 y de la de Derecho Canónico, inaugurada al año siguiente (cátedra no cursada por el mencionado Álvarez, lo que no resulta extrañó porque su camino lo dirigió a la Jurisprudencia Civil), y la de Derecho Civil en 1873, de la que desconocíamos qué en su estudio se hiciera comparación con el Derecho Eclesiástico y Romano, como se desprende de la constancia expedida por el secretario del Colegio Seminario. De Igual manera sorprende la existencia de la cátedra reabierta en 1872 sobre Derecho Público, Constitucional, Administrativo, Internacional y Principios de Legislación, así como la de Derecho Penal, Eclesiástico, Romano y Teoría de Procedimientos, cátedra, al parecer establecida en 1874, y que si bien es cierto, como ya lo habíamos mencionado anteriormente, que el licenciado Álvarez no cursó la cátedra de Derecho Canónico, éstas dos últimas asignaturas tuvieron un tinte religioso.

En 1877 la ciudad de Zamora contaba con 12,345 habitantes, dentro de los cuales se encontraban autoridades del Distrito; y se integraba con cuatro pueblos que eran cabecera de tenencia, mismos que se llamaban Santa Mónica Ario, Atacheo, Santiago Tangamandapio y Tarecuato.[211] Para este año, el Seminario que ya había formado 48 sacerdotes desde su fundación, y estaba "a cargo de un rector que lo es (*sic*) el Sr. Canónigo D. Juan R. Carranza[212] y un vice Br. D. Esteban Méndez[213]; y sirven las cátedras, la de Gramática Castellana, D. Ignacio Munguía; las de Latinidad, D. Francisco Huerta y D. Hilario Álvarez; la

[210] *Cfr.*, AHSTJEM, *Títulos de Abogados*, año 1876, expediente 187, f. 5 vuelta. Fueron legalizados sus estudios de jurisprudencia por el Congreso del Estado el 8 de noviembre de 1876. La solicitud para presentar el examen la realizó el día 22 de noviembre del mismo año, se le admitió para el efecto el 23, y el 24 siguiente se nombró a la Comisión que de conformidad con el artículo 3º del Reglamento Interior debía hacerlo, fueron designados los Ciudadanos licenciados Jacobo Ramírez, Miguel Mesa (padre), Juan B. Rubio, Néstor López y Teodosio Alvírez. Hizo su examen previo ante la Comisión el día 7 de diciembre del mismo año.

[211] MACÍAS, Cayetano, *Op. cit.*, pág. 125.

[212] Fue Rector hasta 1888.

[213] Cursó la cátedra de Derecho Civil en la propia institución en 1873 y más tarde sería rector de la misma.

de Derecho Civil, el lic. Demetrio Méndez, y las de Teología los Bachilleres D. Cleofás Murguía y D. Francisco Mendoza; las obras que sirven de texto para la enseñanza de dicho establecimiento, son; *Gramática Castellana y Latina* por Segura y Lebrija; *Lógica*, por Bouvier; *Matemáticas*, por Vallejo; *Física* por Canot; *Geografía*, por Letrone; *Derecho Civil*, el Sala, el Código Civil del Estado y las recitaciones de Heineccio; *Teología Moral*, por Bouvier; *Dogmática*, por Perroni; (asimismo) el número de educandos que concurren a dicho establecimiento, es de 250",[214] de los cuales solamente nueve se habían inscrito en las cátedras de Derecho, cantidad superada a la de 1875, cuando sólo se inscribió un alumno. De tal manera, que ahora "la mayor parte se matricularon sólo en una cátedra de duración anual y la minoría en dos; hubo sin embargo, tres casos de inscripciones a las tres cátedras. Esto parece indicar la existencia de dificultades para poder completar los estudios de jurisprudencia y también la imposibilidad del Seminario para sostener un sistema de cátedras regular, por lo que pronto debió inclinarse a favor de la enseñanza del Derecho Civil".[215] Del listado anterior, tenemos que su primer abogado egresado de sus cátedras, se incorporaría a la docencia en la Cátedra de Derecho Civil del mismo Seminario.

El 7 de diciembre de 1878 soplaron vientos académicos favorables con la llegada de Cázares a la Sede eclesiástica de Zamora, ya que "sin duda, la presencia de un abogado como cabeza de la diócesis significó un impulso notable a la enseñanza del Derecho en el Seminario y a los propósitos de formar abogados católicos en el occidente de Michoacán",[216] de tal manera que como afirma el historiador Luis González, el Seminario zamorano "dejo de ser la escuela que produjo clérigos sancochados para convertirse en un instituto productor de sapientes, cristianísimos y polémicos juristas y sacerdotes, al que se dotó en 1884 de un gran edificio (…) donde cupieron sin dificultad cien alumnos internos, trescientos externos y doce catedráticos. Aparte de dos capillas, la casona seminaril tuvo biblioteca de 5,234 volúmenes, facultades mayores de teología y ambos Derechos y menores de letras, ciencias y filosofía, una escuela primaria anexa y seis seminarios adjuntos".[217]

[214] *Idem.*
[215] DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, «Notas… *Op. cit.*, págs. 91 y 92.
[216] *Ibídem.*, pág. 93.
[217] Citado por DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, «Notas… *Op. cit.*, pág. 95.

De tal manera, que en la administración del Obispo Cázares, los estudios de Derecho llegaron a tener regularidad, toda vez que "se pudieron cursar simultáneamente las tres cátedras jurídicas sin tener que esperar a que se abrieran las otras cátedras en un año posterior como había sido costumbre entre 1871 y 1877".[218]

El número de alumnos que siguieron cursando a partir de 1877 las cátedras de Derecho fueron:[219]

CÁTEDRA	AÑO						
	1877*	1879	1880	1881	1882	1883	1884
Derecho Natural	6	22					14
Derecho Canónico	5	22	15	13	16	16	14
Derecho Civil	3	22	15	13	16	16	

El Seminario debía seguir produciendo abogados a efecto de reflejar su eficacia. Así, llegó el segundo: don Francisco Huerta Cañedo, quien presentó examen recepcional ante los Magistrados del Supremo Tribunal de Michoacán, el 18 de septiembre de 1880. Él cursó en la Facultad Mayor del Colegio Seminario según la constancia expedida el 22 de octubre de 1879, por el ciudadano Jesús Trujillo, Secretario del Colegio, las siguientes cátedras: en 1873 Derecho Civil Comparado, Patrio y Romano; en el siguiente (1874) estudió Derecho Criminal, Penal, Procedimientos y Primer año de Derecho Canónico; en el tercer año (1875) estudió Derecho Natural, Internacional, Principios de Legislación y Segundo año de Canónico, también asistió a las cátedras de Inglés y en 1876, cursó la cátedra de Derecho Público, Político, Constitucional y Economía Política, asimismo presentó examen de las materias de los cuatro años.[220]

Por lo tanto, en este segundo titulado, la enseñanza del Derecho en el Seminario zamorano, asumió una reestructura en su plan de estudios: se había divido el estudio del

[218] *Idem.*

[219] Cuadro estadístico realizado de la información proporcionada por DEL ARENAL FENOCHIO, en su obra señalada. De los alumnos de esos años destacan, por haber cursado más de tres cursos anuales: Manuel Trujillo, Francisco García, Pedro García, Leandro Valencia, José Ma. Pacheco, Diego Méndez, Luis Domínguez, Jesús Pompa, Ricardo Verduzco y Rafael Ureña. Por lo que respecta a los años subsecuentes, el autor señala que los libros no se conservan en el Archivo de ese Seminario.

* Varios alumnos se matricularon en dos cátedras y ninguno en las tres.

** El número de alumnos se matricularon en algunas de las tres cátedras.

[220] *Cfr.*, AHSTJEM, *Títulos de Abogados*, año 1880, expediente 226, foja 1 vuelta.

Derecho Canónico en dos años, el del Derecho Civil Comparado sufrió un cambio con la supresión del Derecho Eclesiástico por el Patrio, y ahora surgía la cátedra de Economía Política, además de la organización en el estudio de las demás cátedras, dentro de las reformas más significativas.

En 1881 el Seminario formaría cuatro abogados más; el tercero fue Alfonso Vera, quien cursó las cátedras de Derecho, durante los años de 1873, 1874, 1875 y 1876; en el primer año asistió a la Cátedra Derecho Civil Patrio, Romano y Español; en el segundo, estudió Procedimientos Civiles y Criminales; en el tercero cursó la Cátedra de Derecho Natural y la de Canónico y en el cuarto año, estudió Derecho Público Social, Principios de Legislación, Principios de Economía Política, Derecho Constitucionales, Derecho de Gentes y Segundo año de Derecho Canónico; cátedras que se desprenden del documento expedido el 29 de diciembre de 1877, elaborado por Jesús Trujillo, Catedrático de Lógica y Secretario del Colegio en el Seminario de Zamora.[221]

Con este nuevo abogado, se incorporaría la cátedra de Derecho Público, el término Social, lo que quizás enriqueció los contenidos de dicha asignatura con aspectos relacionados en ésta temática. Lo siguieron don Manuel Méndez del Río, don Manuel Torres y don Pedro García. En 1882 se graduaron Manuel Trujillo, Celso García Fernández y Pablo Vargas y en 1884 Antonio Oseguera.

De lo anterior, inferimos que el plan de estudios de la formación de abogados, sufrió pequeñas modificaciones: "El Código civil, el *Novísimo* Sala y las *Recitaciones* de Heineccio debieron por lo mismo seguirse estudiando ese año en la cátedra de Derecho Civil. En la del Canónico bien pudieron utilizarse las *Institutas* del cardenal Soglia… mientras que para el estudio del Derecho Natural quizá se usó la obra de don Clemente de Jesús Munguía, o con mayor probabilidad, el *Ensayo teórico de Derecho Natural* del jesuita Luis Taparelli".[222] De igual manera "el estudio del Derecho Civil a partir de 1884 debió basarse en la lectura del *Tractatus* y que por algunos años las cátedras debieron ser las mismas; las matrículas pudieron continuar sobre un promedio de 12 a 18 alumnos hasta que, por razones desconocidas,

[221] *Cfr.*, AHSTJEM, *Títulos de Abogados*, año 1881, expediente 247, foja 3 vuelta.
[222] *Vid.:* DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, «Notas… *Op. cit.*, pág. 97.

empezaron a disminuir a grado tal que hacia 1899 no quedaban sino cursantes de la cátedra de Derecho Canónico".[223]

En el año de 1888 "dejó la rectoría el canónigo Esteban Méndez Garibay, de los primeros en estudiar el Derecho Civil años atrás. A su rectorado –que se prolongaría hasta 1903- le correspondió seguramente extinguir los estudios de Jurisprudencia dirigidos a la formación de abogados".[224] Así, "La escuela de abogados laicos había llegado a su fin y el Canónico sólo lo estudiaban lo futuros sacerdotes".[225] Durante este período, (hasta 1892) el Seminario había aportado al foro michoacano nueve abogados más, que habían recibido su formación profesional de todas la cátedras en el Seminario de Zamora; pero también debió contribuir de manera parcial a formar muchos más abogados que realizaron estudios de una o varias cátedras jurídicas en esa institución y que por distintas causas concluyeron su formación en el Colegio de San Nicolás en Morelia.

Hubo dieciocho abogados más que realizaron sus estudios de Derecho en el occidente michoacano y que se titularon después de 1889, según consta en el cuadro comparativo de la siguiente página.

Dicho cuadro, identifica las cátedras cursadas por cada uno de los alumnos en su formación jurídica en el Seminario zamorano, ello independientemente de que hubo otros estudiantes que también cursaron distintas asignaturas en ese mismo colegio; sin embargo, no concluyeron sus estudios jurídicos en esa institución, razón por la que sólo en ese cuadro señalamos a los que realizaron la mayoría o los cursos completos de abogado en esas latitudes.

El referido cuadro, nos lleva a concluir que no todos los alumnos cursaron las mismas cátedras, y que por tanto, parece que se adecuaba las cátedras de manera individual al no existir un plan de estudios homogéneo para todos los alumnos en la enseñanza jurídica del Colegio Zamorano, en el que de alguna manera siempre respetó ciertas cátedras aun y cuando

[223] *Ibídem.*, pág. 102.
[224] *Idem.*
[225] *Idem.* De 1907 a 1913 el *Libro de Matrículas* correspondiente consultado por el propio Del Arenal, aporta los siguientes datos: en 1907 se abrió la cátedra de Derecho Canónico para cinco alumnos; en 1908, 1909, 1911 y 1913 no se cursó dicha cátedra. En 1910 se abrió un Curso de Instituciones Canónicas al cual se inscribieron cinco alumnos.

ninguna asignatura se abrió de manera continua en esa institución, pero no por ello dejaba de impartir cátedras jurídicas, al contrario, ello ayuda a aseverar que "el Seminario se había

CÁTEDRAS CURSADAS[226]	NOMBRE DEL ABOGADO																	
	Ruiz, Juan	Marin, Arcadio	Altamirano, Ramón	Contreras, Tiburcio	Jesus Espinoza	Ricardo Verduzco	Agustin Flores	Perez, Jose María	Cedeño, Antonio	Francisco Arregui	Ignacio Cázares	David Méndez	Lucas Martínez	Verduzco, Octaviano	García, Pantaleón	Cárdenas, José María	Jose María Dávalos	Juan B. Méndez
DERECHO NATURAL	81	78		82	83	81	81	81	83	85	85	85	85	85	83	85		85
1º DE DERECHO CANÓNICO	81	79	80				81			84	84	85		85	84	85	87	85
DERECHO DOMÉSTICO	82					82			82	84	84	86	86	86	84	86		86
DERECHO CIVIL	82			80		82	82	80		84	84	86	86	86	84	86		86/88
DERECHO PENAL	82	79	80	82	82	82	82	80	82	84	84	86/87	86	86	84	86/89	88	86
DERECHO POLÍTICO	82	79	80	82	82		82	80	82	84	84	86	86	86	84			86
DERECHO INTERNACIONAL	82	78	80	82	82	82	82	80	82	84	84	86	86		84	86		86
DERECHO CRISTIANO	82																	
2º DE DERECHO CANÓNICO	82						82			85	85	86				86		86
PROCEDIMIENTOS CIVILES Y CRIMINALES	83	81	83	83	84	84	84	84	85	86	86	87	87	89	86	87	88	88
DERECHO CIVIL PATRIO Y ROMANO	83	80	82	82	83	83	83	82	84					87	85	87		
LITERATURA	83	81	83	83	83	83	83		86									
DERECHO PÚBLICO ECLESIÁSTICO		78						83										
DERECHO PÚBLICO		79	80	82	82				82		84	86	86	86	84	86		86
DERECHO SOCIAL		79	80	82	82	82	82	80	82	84	84	86	86	86	84	86		86
DERECHO CONSTITUCIONAL		79	80	82	82	82	82	83	84	84	84	86	86	87	84	86/87	87	86
ECONOMÍA POLÍTICA		79	80						86	86	86	87	87	89	86	89	89	88
3º DE DERECHO CANÓNICO		80																
CÓDIGO PENAL VIGENTE		80				84		84	85	86	86		86	88				
2º DE DERECHO ROMANO		81										87	88	88		89	88	88
MEDICINA LEGAL		81			85	85	85	85	85	87	87		87	89	87	89	89	89
EXAMEN GENERAL DE LOS 4 CURSOS		81	84						86					89				
2º PROCEDIMIENTOS CIVILES Y CRIMINALES			84		85	85	85	85	86	87	87		88	89	87	89	89	89
2º DE DERECHO CIVIL			83	83		84	84		85			88	86		85			
2º DERECHO CIVIL PATRIO Y ROMANO					84			83			87			88		89		
CÓDIGO DE COMERCIO					85	85	85	85	85					87				
LEY SOBRE RESPONSABILIDADES									85									
CÓDIGO DE MINERÍA									86				87	89		89	89	89
1º DERECHO CIVIL PATRIO Y ESPAÑOL										86	86	87	85				87	87
1º DE DERECHO ROMANO										87	87	87	87	87	87	87	87	87
2º DE CÓDIGO MERCANTIL												87	88	88		89	88	88
CONSTITUCIÓN FEDERAL						84				86	86	87	86	89	86	89	89	87
LEY DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA													86	89		89	89	88
LEY ORGÁNICA DE ESCRIBANOS										86	86	87	88	89	86	89	89	88
1º CÓDIGO MERCANTIL										87	87	87	87		87	87	87	87
LEY DEL TIMBRE													88					

[226] La información de las cátedras se ha deducido de cada uno de los expedientes de recepción de abogado que existen en el AHSTJEM.

2º DERECHO CIVIL PATRIO Y ESPAÑOL										87							88	88

* En este año aparece el primer Código Penal del Estado

convertido en una modesta fábrica de abogados y de noveles sacerdotes conocedores de los principios del Derecho Canónico y del Derecho Civil",[227] sí, modesta porque era pequeña, pero grande por la innovación de materias que se atrevió a implementar con antelación a su tiempo y que serían toda una novedad en la enseñanza del Derecho en la centuria siguiente, razón por la que se vivió en ese tiempo y lugar una etapa progresista en las cátedras jurídicas, aun y cuando en muchas de ellas no conocemos los contenidos que se estudiaban y ni mucho menos quienes las impartían. Razón por la cual los estudios jurídicos de Zamora tuvieron un buen nivel académico en la penúltima década del siglo decimonónico.

Así, dichos estudiantes se recibieron de abogados en las siguientes fechas:

NO	NOMBRE	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL			NO. DE EXPEDIENTE EN EL AHSTJEM*
		Día	Mes	Año	
1	Ruiz, Juan	28	Noviembre	1885	3…
2	Marín, Arcadio	16	Enero	1886	318
3	Altamirano, Ramón	30	Enero	1886	314
4	Contreras, Tiburcio	06	Marzo	1886	315
5	Espinoza, Jesús	16	Octubre	1886	341
6	Verduzco, Ricardo	11	Diciembre	1886	336
7	Flores, Agustín	26	Marzo	1887	331
8	Pérez, José María	14	Mayo	1887	343
9	Cedeño, Antonio	18	Junio	1887	351
10	Arregui, Francisco	16	Marzo	1889	389
11	Cázares, Ignacio	30	Marzo	1889	377
12	Méndez, David	14	Junio	1890	418
13	Martínez, Lucas	23	Agosto	1890	411
14	Verduzco, Octaviano	13	Septiembre	1890	412
15	García, Pantaleón L.	24	Enero	1891	399
16	Cárdenas, José María	14	Febrero	1891	408
17	Dávalos, José María	13	Agosto	1892	434
18	Méndez, Juan B.	01	Octubre	1892	436

[227] DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, <<Notas… *Op. cit.*, pág. 96.

Sin embargo, esa época progresista de la enseñanza del Derecho, al parecer terminaría pronto, porque para la década siguiente, no se localizaron fuentes[228] que ayuden a confirmar la continuidad de esas cátedras, ello aunado al desorden social, político y jurídico que suscitó cambios importantes en los inicios de la centuria siguiente a nivel nacional y local con llegada de la Revolución, puesto que para el obispado de don José Othón Núñez y Zárate ya no existieron estudios de Derecho, ni siquiera Canónico en esa institución, aunado a ello, fue fragmentada la Diócesis zamorana (Tacámbaro) y en 1914 con la llegada a Zamora del general Amaro, se saqueo el Seminario, perdiendo así también la Biblioteca que preservaba entre sus anaqueles riquísimas e invaluables obras jurídicas (más de 16,000 volúmenes). Este fue el fin de la enseñanza del derecho durante ese período en el Occidente michoacano.

Finalmente, realizar un análisis comparativo de la enseñanza jurídica en estos importantes centros de enseñanza que la impartieron en Michoacán en el siglo decimonono, sería un trabajo absurdo e ineficaz porque en principio como se ha observado, carecemos de los mismos elementos para valorar de una manera homogénea los aspectos involucrados en la enseñanza de las cátedras de Derecho; sin embargo, de manera general sí se puede afirmar que cada institución ofertó cátedras y programas propios, atendiendo a sus necesidades, pero también a la capacidad de quienes las impartían, los Seminarios fueron iusnaturalistas, en tanto que San Nicolás fue positivista con estricto apego a las disposiciones oficiales, pero, después, los primeros se fueron adecuando al segundo de conformidad con la exigencia que requerían los órganos de Estado, y que por tanto, fueron teniendo un tinte más o menos parecido en base al respeto de las legislaciones vigentes de la época. Lo anterior cobra mayor solidez como consecuencia de las legalizaciones o revalidaciones de estudios que eran comunes en esa época de los estudios realizados en instituciones no oficiales –Seminarios-, con respecto a los cursos ofrecidos en el Colegio Civil, independientemente de que los tres

* El número de expediente corresponde al orden progresivo que alguna vez le dieron a los autos de recepción de abogados en el AHSTJEM. De tal manera que para su localización la referencia es la caja correspondiente al año de titulación, donde se encuentran dichos archivos.

[228] La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, recibió en agosto de 1901 la solicitud del Sr. Margarito M., Enríquez, para que se declararan válidos sus estudios que había realizado en el Colegio Seminario de Zamora, mas el licenciado Mesa le manifiesto que no era posible dictar la resolución que el Sr. Enríquez solicitaba, por no tener el director facultades para ello. Sin embargo, no sabemos cuando había cursado dichas cátedras. *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia*, oficio núm. 33, del 20 de agosto de 1901.

centros llegaron de manera individual y en ocasiones conjuntamente a formar al más de medio millar de abogados[229] que se recibieron en el siglo decimonono en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Concluimos con lo que señala Del Arenal: "La diferencia que implicaron los planes del Seminario y del Colegio debe buscarse más bien en la filosofía que ordenó a los mismos. Mientras que los del Colegio se fueron inclinando decididamente hacia el positivismo legal, el del Seminario mantuvo su carácter iusnaturalista y destacó la visión humanista del Derecho… el del Seminario-, prefirió no perder la visión del Derecho concebida por Munguía en la década de los cuarenta."[230]

[229] *Vid.:* ANEXO 1 "*Lista de Abogados Titulados en Michoacán en el siglo XIX*".
[230] DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, <<La enseñanza… *Op. cit.*, pág. 46.

CAPÍTULO III

ORIGEN E INICIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

Este tercer capítulo constituye el principio del punto medular de la investigación que ha sido denominada *La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán y la enseñanza del Derecho*, ya que en él, precisaremos aspectos y elementos involucrados en los orígenes del proceso de enseñanza – aprendizaje del Derecho, durante los primeros años de vida de la institución como centro académico independiente que habría de formar, para beneficio del Estado y del país, abogados que trascenderían en el ámbito de la función profesional. Razón por la que se dedica exclusivamente a analizar el surgimiento e inicios de la nueva escuela de abogados de Michoacán, aspectos que cimentaron las bases que dieron lugar a un período inmejorable para la enseñanza jurídica en el Estado, que será tratada detalladamente en los subsecuentes apartados.

3.1 EL CONTEXTO JURÍDICO EN EL MICHOACÁN DE 1900

Antes de iniciar propiamente con detalles del origen de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, se ha considerado necesario referir algunos antecedentes o noticias del ejercicio de la profesión, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, en el Michoacán de ese tiempo.

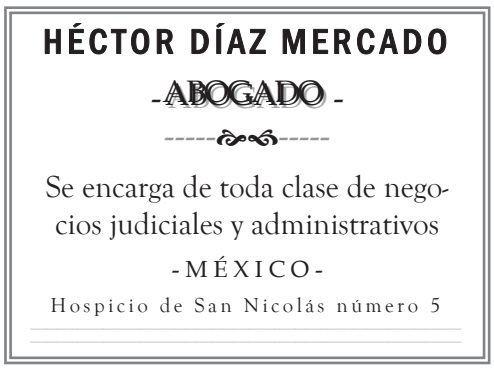
Una noticia local que llamó nuestra atención y que no podíamos dejar fuera de esta investigación porque la misma tiene que ver con una parte de la basta función del abogado, es la referente al acuerdo dictado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado el 27 de enero de 1900 que estableció: el abogado que presente un escrito al Secretario de algún Juzgado o de las Salas de propio Tribunal con el objetivo de la interposición de un recurso o haga una promoción corriendo un término, y desee tener una constancia de tal presentación, acompañará

a dicho escrito copia de él, además de los que conforme a la ley debe precisar el escrito, y en respuesta a ello, el Secretario, a quien se le entregue el escrito y su respectiva copia, tendrá la obligación de confrontar ésta con aquélla, para después asentar la razón de habérsele exhibido el original, expresando el nombre de la persona que lo presentó, el día y hora en que lo recibió, hechos que autorizará con su firma y el sello de la oficina, poniendo éste y su rúbrica en cada hoja de la referida copia, la que devolverá a la persona que la hubiere presentado. Lo anterior, como consecuencia de la publicación que hiciera el periódico local *El Centinela* en su número 25, y que se refería concretamente a que un abogado había interpuesto un recurso ante el Secretario de un Juzgado de la ciudad, pero que cuando él regreso a saber del proveído, el secretario le negó haberlo presentado, ocasionándole con ello graves perjuicios.[1] Así, esta fue la causa de que se estableciera ese nuevo procedimiento para la presentación de escritos ante los Secretarios del Poder Judicial, y que con sus pequeñas variantes, hoy sigue vigente.

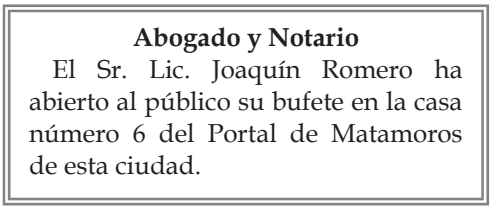
De igual manera resulta interesante haberse dado cuenta que a finales del siglo decimonono la mercadotecnia había empezado a involucrarse en la profesión del abogado. Ahora el abogado propiamente dicho, que se encontraba en su despacho-oficina, ya no sólo esperaba los clientes que en muchas ocasiones correspondían a las recomendaciones por los éxitos profesionales, sino que ahora su ejercicio profesional se veía ampliado gracias a otra dimensión: la publicidad. De tal manera que, sí a dichos profesionistas, sus ingresos se los permitían y sobre todo querían, pagaban espacios publicitarios anunciándose en la prensa local, principalmente en el *Diario Oficial del Estado*, posteriormente en otras especializadas como la *Revista Jurídica* surgida en 1895 –lamentablemente de corta duración-. Claro ejemplo de ello son los siguientes referentes: [2]

[1] *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, 18 de febrero de 1900, Sección Gacetilla, Supremo Tribunal de Justicia, pág. 5.

[2] *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, 4 de marzo de 1900, Sección Gacetilla, Catedráticos: pág. 7, y 18, Sección Gacetilla, Abogado y Notario. pág. 6. *Vid.* También el del 22 de abril de 1900, pág. 7. También de 4 de octubre del mismo año, pág. 7.







Como se observa, el estilo mucho tenía que ver el lugar donde se tuviera la sede del despacho, lo que seguramente influía para hacer vistosa la publicidad.

El *Diario Oficial del Estado*, publicación del Gobierno Local, y la más constante y permanente de la época, daba noticia a la población de la Entidad, no sólo del aspecto jurídico o político, sino también del académico como aquella que tenía que ver con los exámenes profesionales [3] de abogados realizados en el Tribunal de Justicia del Estado, dando antecedentes del lugar donde el recién abogado hubiere realizado sus estudios científicos y literarios: San Nicolás, Seminario de Morelia o Zamora, dentro de otras noticias propiamente escolares. Asimismo, en muchos casos, en él se hacían crónicas de las sentencias pronunciadas por el Poder Judicial local en casos judiciales relevantes, y además transcribía las que consideraba importantes.

Es significativo destacar que el abogado era en el campo de las ciencias sociales, el principal profesionista, ello respondía a que también era la única profesión que en ese entonces existía en el Estado en éste ramo, por ello, tres distinguidos abogados de la sociedad de Morelia -Luis R. Valdés, Melchor Ocampo Manzo y Mariano de Jesús Torres- fueron

[3] Por supuesto que también de los Médicos, Farmacéuticos, escribanos, encargados de negocios, flebotomianos, Profesores de Instrucción Primaria, etc.

designados por el Gobernador, para que investigaran la evolución de sitios y edificios que por su importancia histórica debían distinguirse con monumentos o placas conmemorativas. En consecuencia de ese nombramiento, dichos personajes celebraron su primera sesión el 19 de junio del 1900, reunión en la que decidieron llamarse Junta de Investigaciones Históricas y en la cual designaron presidente y secretario de la misma, a los licenciados Torres y Ocampo Manzo, respectivamente, además de haber establecido la calendarización de trabajo.[4]

Se decía entonces que el Poder Judicial de Michoacán se distinguía, además de su instrucción, por "su incorruptibilidad notoria, cualidad sustancialísima y sin duda más importante que la primera", a ello contribuiría seguramente las reformas a los códigos, que preparaba el Ejecutivo local, con la finalidad de enmendar errores y suplir deficiencias de esos cuerpos de leyes";[5] seguramente con dichas reformas, se obtendría mejor operatividad y eficacia en la función del órgano judicial del Estado.

Por lo que ve al Colegio Oficial del Estado -San Nicolás-, al finalizar el siglo decimonónico, mejoró el sistema de enseñanza y su régimen interior, ya que el establecimiento de una nueva cátedra en los estudios de abogado –Leyes Federales relativas-, permitió una mejor distribución de las materias indispensables para la propia profesión a efecto de obtener más amplio conocimiento de las leyes federales no codificadas;[6] además, seguían efectuándose actos académicos de gran tradición, en los que la Junta del Colegio, reconocía y premiaba a los alumnos que se distinguían por su aplicación y buena conducta, dándose a conocer en el *Periódico Oficial del Estado*, tal y como aparece en los siguientes párrafos:

[4] *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, 28 de junio de 1900, Sección: Gacetilla, Junta de Investigaciones Históricas, pág. 6. Gracias a esa encomienda, existen investigaciones sobre diversos edificios que fueron publicados en diversas obras de la época, como *La Enseñanza, Órgano de Instrucción Pública en Michoacán*, en la que se publicó en su Sección de Historia, los "Apuntes históricos del antiguo Convento de San Diego de Morelia…" de la autoría del señor Licenciado Melchor Ocampo Manzo.

[5] Facsímil en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, 31 de mayo de 1900, Sección: Justicia e Instrucción Pública, Supremo Tribunal de Justicia, pág. 2.

[6] *Ibídem.*, Sección: Colegio de San Nicolás y Escuela Médica, pág. 3.

EL REGENTE Y PROFESORES
-- DEL --
Colegio Primitivo y Nacional
-- DE --
San Nicolás de Hidalgo
tienen la honra de invitar a Ud. para que se sirva asistir a los exámenes de los alumnos del referido Establecimiento, que se verificarían del 8 al 27 del actual, sobre las materias y por las mesas sinodales que a continuación se expresan…

Morelia, Michoacán, Octubre de 1900.[7]

3.2 EL ORIGEN E INICIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN: 1901

Se desprende del Informe de Gobierno leído el 16 de septiembre de 1900[8] por el gobernador de Michoacán C. Aristeo Mercado, al instalarse la XXIX legislatura del Estado, que:

> El Ejecutivo se propone expedir antes de que termine este año, la Ley Reglamentaria de Instrucción Preparatoria y Profesional, en vista de los informes que los directores de ambos Colegios representen, fundados en la observación inmediata de las disposiciones hoy vigentes, que ciertamente requerirán pocos cambios en puntos de importancia, para que llenen debidamente su objeto.[9]

[7] *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, 28 de octubre de 1900, págs. 5 y 6. Continúan diversas listas divididas según el orden de las materias que formaban el plan de estudios -por supuesto las cátedras jurídicas-, fueron publicadas para conocimiento de los padres de familia y tutores de educandos de los planteles, tanto del Colegio de San Nicolás como la Escuela Médica del Estado, según lo precisó la comunicación, suscrita por los Secretarios de los referidos establecimientos.

[8] En ese mismo día, como consecuencia de la votación celebrada en el Salón de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, fue electo Magistrado Presidente del máximo órgano judicial estatal, el Señor licenciado don Francisco Pérez Gil, para el año inmediato. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, 28 de octubre de 1900, pág. 6.

[9] *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, 16 de septiembre de 1900, Sección: Discurso leído por el Gobernador de Michoacán…, pág. 3. durante este tiempo empezó a circular el tomo XXIII de la *Compilación de Leyes de Michoacán*, (desde el 16 de septiembre de 1894 hasta el 12 del mismo mes de 1896) obra compilada por don Amador COROMINA, quien en ese entonces se desempeñaba como Jefe del Archivo General y Público del Estado. El precio del tomo era de $1.00 el ejemplar. Gracias a este trabajo elaborado, hoy tenemos noticias confiables y ordenadas de todas las disposiciones expedidas en Michoacán desde su conformación como Estado y hasta los primeros años del siglo XX.

De este discurso oficial, deriva como en él se precisó, que el propio ejecutivo se había propuesto elaborar la respectiva Ley de Instrucción antes de finalizar ese año, hecho que ocurriría concretamente dos días antes de concluir el año y siglo, tal y como se había previsto.

Sin embargo, aún sin saber concretamente la sociedad, que aspectos y reformas se iban a establecer en la nueva Ley de Instrucción, se publicó el 20 de diciembre de 1900, una noticia en el Periódico Oficial del Estado, en la que se precisó lo siguiente:

> La Escuela de Jurisprudencia
>
> Las cátedras de la Escuela de Jurisprudencia se abrirán el mes próximo, en la casa que para el efecto compró el Gobierno, y que está marcada con el número 3 en la calle del Olivo, de esta capital.
>
> Se verificará la apertura del relacionado plantel, el día 14 de enero entrante; pero las inscripciones de los alumnos principiarán el 10 del mismo.[10]

Esa noticia dada con antelación a la publicación de la Ley, estableció que la enseñanza jurídica profesional iba a impartirse en un inmueble distinto al del Colegio de San Nicolás, y quizás fue el inicio que indicó que la misma iba a ser definitivamente en una institución ajena a la institución nicolaita. Además señaló el período de inscripción de los alumnos que formarían parte del naciente centro académico.

Fue así, que dos días antes de concluir el plazo establecido en la ley número 11 del 22 de diciembre de 1900 por la legislatura local, en la que dicho Congreso amplió el término concedido al Ejecutivo estatal para que dictará las nuevas disposiciones de instrucción pública, éste, mediante decretó del 29 de diciembre de esa anualidad dictó la Ley Orgánica de Instrucción Preparatoria y Profesional del Estado, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial del Estado, el día 03 de enero del siguiente año.

Este nuevo ordenamiento, estableció en la Sección I, denominada Establecimientos de Instrucción Preparatoria y Profesional, concretamente en los artículo 1º y 2º, que la enseñanza preparatoria de carreras profesionales y la profesional de Abogado, Escribano, Agente de Negocios, Médico, Farmacéutico, Profesores de Obstetricia y Profesores de Instrucción

[10] *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, t. VIII. pág. 2.

Primaria continuaría impartiéndose gratuitamente en el Estado y debían darse en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, centro escolar que además debía impartir la enseñanza de cátedras para obtener el título de Profesor de Instrucción Primaría, en sus diversas modalidades: rudimental, elemental y superior.[11] Pero, sin lugar a dudas, la reforma importante que estableció dicha ley y sobre todo que interesa a la abogacía, es el establecimiento de una Escuela de Jurisprudencia independiente en la entidad, para las profesiones jurídicas que en ese tiempo se impartían. Lo anterior se estableció en el artículo 5º, señalando:

> El 14 de Enero próximo se instalará en su edificio especial la Escuela de Jurisprudencia, en la que podrán hacerse los estudios que determina esta ley para las carreras de Abogado, Escribano y Agente de Negocios.

Con el anterior dispositivo, ahora sí se daba la noticia del establecimiento de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, lo que concretó el origen formal de una institución especializada para formar profesionistas legales en la entidad, en sus diversas modalidades: Abogado, Escribano y Encargado de Negocios.

En el *Periódico Oficial del Estado* del 13 de enero de 1901,[12] fue publicado el nombre del abogado que ocuparía por primera vez, la dirección de la Escuela de Jurisprudencia:

> Para desempeñar la dirección del establecimiento referido, el Gobierno nombró al Señor Lic. Don Luis B. Valdés. Mañana se efectuará la apertura de las cátedras como estaba anunciado.

Llegó el 14 de enero de 1901, fecha establecida en la Ley Orgánica de Instrucción Preparatoria y Profesional, para inaugurar el nuevo establecimiento: la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, y así sucedió. Para tal evento, asistieron al inmueble ubicado en

[11] En los siguientes dos artículos, no hubo novedad alguna, ya que sólo se indicaba que la enseñanza profesional de Instrucción Primaria para Señoritas seguía dándose en la Academia de Niñas, y que en la Escuela Médica se continuaban impartiéndose las cátedras para las carreras de Médico, Farmacéutico y Profesor de Obstetricia.

[12] *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, Sección Gacetilla, t. IX, pág. 6. En el Archivo Histórico del Poder Ejecutivo del Estado buscamos el referido nombramiento en las series: *Memorias de Despacho de Gobierno*, *Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* y *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*, respectivamente, sin éxito alguno.

el número 3 de la Calle del Olivo[13] de esta ciudad capital, una nutrida concurrencia, encabezada por el Señor Gobernador del Estado, Aristeo Mercado, el Secretario de Gobierno y Director de la Escuela, licenciado Luis B. Valdés, profesores, alumnos, distintas personalidades, editores y público en general para presenciar y ser testigos del evento académico. Una vez ya estando reunidos todos ellos, inicio a las nueve de la mañana[14] el acto formal de la inauguración y concluyó dos horas después.[15]

El periódico *La Libertad*, en el apartado denominado «Dos inauguraciones solemnes»,[16] da cuenta cabal de lo sucedido en ese evento. Veamos:

> Dio principio a las nueve y media de la mañana. Estaban presentes, además del Sr. Gobernador del Estado, Superiores y alumnos del plantel, el Sr. Lic. Francisco Pérez Gil, Regente del Colegio de San Nicolás, el Sr. Dr. Aurelio Pérez, Director de la Escuela Médica, profesores de ambos establecimientos, el Jefe de la Sección Pública, Sr. Jesús M. Olvera, funcionarios y empleados de categoría.
>
> La banda de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz" amenizó el acto.
>
> Declarada por el Sr. Gobernador la solemne instalación de la Escuela, el Sr. Lic. Miguel Mesa, Sub- director del plantel, tomó la palabra en los siguientes términos:
>
> > "Señor Gobernador:
> > Señores
> >
> > Fausto acontecimiento es, sin duda, el que se realiza en estos momentos: la inauguración de una Escuela de Derecho en que, bajo un régimen especial se haga el estudio de las ciencias jurídicas y de las políticas y sociales. Fausto acontecimiento porque el nuevo Instituto tiende á perfeccionar los conocimientos

[13] Hoy en día el inmueble se encuentra en 20 de Noviembre, esquina con la Avenida Morelos Norte, y es una propiedad privada que han convertido en el Hotel Colonial.

[14] Se ha considerado ésta hora de inicio, por ser la que contiene al acta de inauguración del evento y no la de las 09:30, que relatan las referencias sobre dicho evento.

[15] El día de la inauguración de la Escuela de Jurisprudencia, el Sr. Gobernador dispuso que inmediatamente que se quitara el andamiaje que se encontraba en la fachada (seguramente para poner la identificación de la institución) debía sacarse una fotografía de ésta con el objeto de conservarla. Quizás esa fotografía es la imagen que hemos insertado en la página siguiente. *Vid.:* Oficio núm. 11 signado por el licenciado Miguel Mesa y dirigido al Director de la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, en: *Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, 6 de marzo de 1901, pág. 5. Es preciso advertir que el Gobernador del Estado siempre manifestó a los alumnos su deseo de mandar construir un edificio con las necesidades propias de la Escuela, idea que estaría presente en su administración.

[16] Se refiere a la Escuela de Jurisprudencia y la Escuela Práctica para Profesoras, ambas inauguradas en la misma fecha. Por razones obvias aquí sólo referiremos el extracto que tiene que ver con la primera.

> en las ciencias que tienen por objetivo la justicia, aspiración suprema de las sociedades modernas.
>
> Por natural asociación de ideas, vienen á mi memoria y mis labios pronuncian con respeto dos nombres venerados: Don Vasco de Quiroga y Don Melchor Ocampo, fundador aquel varón ilustre y restaurador éste insigne repúblico, del Colegio Primitivo de San Nicolás, plantel de tradiciones gloriosas y el más antiguo de América; de una vida tres veces secular. De allí se derivan, como las ramas que se desgajan del árbol corpulento, la Escuela de Medicina y la Escuela de Jurisprudencia, y debido al espíritu de progreso de un gobernante patriota, han nacido á la vida independiente sin conmociones ni hostilidades, sino como una lógica evolución en el desenvolvimiento de las sociedades.
>
> Es hoy un bello y memorable día para los anales científicos de Michoacán y si se realizan los augurios que dicta el sentimiento de todos los presentes, la Escuela de Jurisprudencia, ahora tierno retoño, alcanzará la corpulencia y frondosidad del añoso tronco de donde procede; sus frutos serán opimos (sic) y el Plantel, como foco del humano saber, derramará indeficiente luz para honra del gobernante que le dió vida propia é independiente, y para gloria del Estado, de esta porción del territorio mexicano, siempre heroico en las luchas por las libertades políticas como entusiasta en las lides del progreso científico."

Después se dio lectura al acta de instalación, la cual fue suscrita por los Sres. Gobernador Don Aristeo Mercado; Regente del Colegio de San Nicolás, Lic. Francisco Pérez Gil; director de la Escuela, Sr. Lic. Luis B. Valdés y Profesor, Jesús M. Olvera, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, así como todas las demás personas presentes. Se tomaron tres grupos fotográficos, uno de los Sres. Profesores de Jurisprudencia,[17] otro de los alumnos fundadores que asistieron al acto, y otro de los mismos alumnos acompañados del Sr. Gobernador.

La fiesta, severa como debía serlo, dejó en los ánimos la más grata impresión.[18]

[17] La fotografía de los profesores fue remitida a finales del mes de febrero a la Dirección de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán por el Ejecutivo del Estado. *Vid.:* Oficio núm. 10 signado por el licenciado Miguel Mesa y dirigido al Secretario de Gobierno, en: *Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, 1º de marzo de 1901, pág. 5. La imagen quizás corresponde a la que se ha insertado en el capítulo 6 de esta investigación.

[18] *La Libertad, Periódico de Política y Variedades, a*ño 9, t. 9, Morelia, Michoacán, México, viernes 18 de enero de 1901, núm. 3, págs. 1 y 2. De igual manera se da noticia en los mismos términos de este acto, en el primer *BEJM*, en un artículo de la autoría de Donato Arenas López, entonces alumno de la propia Escuela, pero se consideró más adecuado el que transcribimos, por haber sido publicado cuatro días después de haberse efectuado la inauguración, a diferencia del otro que se publicó tres meses más tarde.



FOTO 5. PRIMER RECINTO QUE OCUPÓ LA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN 1901- 1905
Casa número 2 de la antigua Calle del Olivo, de la Ciudad de Morelia
FUENTE: HEMEROTECA PÚBLICA DE LA UMSNH

Hoy en día también tenemos noticia del acta que fue leída en ese evento y que se levantó con motivo de la inauguración de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán:

ACTA INAUGURAL DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

En Morelia, a las 9 de la mañana del día 14 de Enero de 1901, reunidos en el local destinado a Escuela de Jurisprudencia, que es la casa número 2 de la segunda Calle de Guerrero, antigua del Olivo, el Sr. Gobernador Constitucional de Michoacán, el Secretario del Despacho C. Lic. Luis B. Valdés, Director de la Escuela y, Profesores de la misma, Señores Licenciados: Vicente García Leiva, Antonio Ramírez González, Miguel Mesa, José Baltasar, José Cruz Rodríguez. Alfredo González, y Salvador Cortés Rubio, el Señor Gobernador del Estado dijo: "Hoy 14 de Enero de 1901 queda solemnemente instalada la Escuela Especial de Jurisprudencia creada por decreto del Gobierno de Michoacán".

A continuación el Señor Lic. Miguel Mesa Profesor de Economía Política, pronunció una breve alocución haciendo notar las ventajas que la sociedad michoacana reportaría con la instalación del plantel que hoy se inaugura. Para constancia se levanta la presente acta que firman los Señores: Gobernador del Estado, Director de la Escuela y Profesores arriba citados, y autoriza el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno C. Lic. Juan Manuel García Real.- Aristeo Mercado.- Luis B. Valdés.- V. García Leiva.- Antonio Ramírez González.- Miguel Mesa.- José Baltasar.- José Cruz Rodríguez.- Alfredo González.- Salvador Cortés Rubio.- Bardomiano Ruiz, Srio.- J. Manuel García Real,

Oficial Mayor.- Rubricados.- El acta está firmada además por todas las personas que concurrieron a la solemne inauguración.[19]

Es lamentable que el acta original no exista en los Archivos de la hoy Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, pero que, por las publicaciones de la época se pueda conocer y sobre todo tener noticia de ese evento académico.

Una vez concluido el acto formal de la inauguración de la Escuela de Jurisprudencia, se reunieron en la Dirección, el Sr. director licenciado Luis B. Valdés y los Profesores de la misma, a efecto de realizar la protesta constitucional por su nuevo encargo. Inmediatamente, tanto el Señor director como los profesores acordaron que las clases se dieran en el orden siguiente: de 8 a 9 a. m. Filosofía del Derecho, Derecho Público, Derecho Civil y Procedimientos Civiles; de 9 a 10 a. m. Derecho Mercantil; de 1:30 a 2:30 p. m. Derecho Romano y de 2:30 a 3:30 Economía Política., estableciéndose así, el primer horario en la naciente institución. Después para celebrar dicho acontecimiento se organizó un banquete, reseñado en el periódico *La Libertad*,[20] en los siguientes términos:

"Para celebrar la instalación de la Escuela de Jurisprudencia en su edificio especial, los alumnos que cursan en ella organizaron un banquete, al cual fueron invitados el Sr. Gobernador del Estado Aristeo Mercado; el Sr. Director Lic. Luis B. Valdés: el Sr. Sub-Director Lic. Miguel Mesa; el Sr. Regente del Colegio de San Nicolás, Lic. Francisco Pérez Gil, el Sr. Director de la Escuela Médica, Dr. Aurelio Pérez; el Sr. Lic. Luis González Gutiérrez, y los Sres. Profesores del Plantel, Vicente García Leyva, Antonio Ramírez González, José Baltasar, José Cruz Rodríguez y Salvador Cortés Rubio".

Después continúa: "La fiesta tuvo su verificación en el Tívoli de San Pedro y dio principio a las 8 ½ de la noche. El decorado del salón, era elegantemente sencillo y predominaban en él los colores nacionales. El menú que se sirvió estuvo bien dispuesto y la orquesta ejecutó piezas escogidas. A los postres, hizo uso de la palabra, a nombre de los alumnos, el joven Leonardo Madrigal, agradeciendo al Sr. Gobernador el impulso dado al plantel y manifestando que la Escuela aplaudía las designaciones hechas por el Gobierno, del

[19] *BEJM*, t. XIII, año13, Morelia, Mich., abril de 1913, núm. 4, págs. 10 y 11.
[20] *Ibídem.*, pág. 3.

personal directivo, al cual los cursantes se subordinan con respeto y con afecto. Fue aplaudido unánimemente. Respondió al brindis el Sr. Lic. Miguel Mesa, actual Director de la Escuela, expresando que era de celebrarse positivamente la mejora realizada por el Sr. Mercado; que los alumnos habían procedido con cordura y cortesía al ofrecer el banquete y que, él, para el mejor cumplimiento de su cometido, necesitaba la cooperación decidida de los alumnos, de los cuales recogía la promesa de subordinación que hacían para invocarla cuando fuere oportuno. Sus palabras fueron saludas con estruendosos aplausos. Brindaron posteriormente los Sres. Lic. Luis B. Valdés, Francisco Pérez Gil y Antonio Ramírez González, a quienes se tributaron prolongadas ovaciones. Hicieron también uso de la palabra los alumnos Manuel Padilla, Simón Romero, Rafael Ávila y Donato Arenas López".

Finalmente relata: "La nota final del banquete fue la que dejara más duradero recuerdo. El Señor Gobernador, conmovido y elocuente, habló en correcta frase de sus fervientes deseos en pro de la Instrucción; evocó la memoria del Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo y terminó recomendando a los estudiantes que, con su conducta escolar y cívica honrarán siempre a su Colegio. El Sr. Mercado fue muchas veces interrumpido con aplausos y cuando concluyó, fueron atronadores. Cada uno de los alumnos se acercó para abrazarlo. Fueron innumerables los vivas lanzados en su honor así como en el de los Sres. Directores y Catedráticos. La proposición de que su retrato figure en el salón de la Escuela fue recibida con ruidoso entusiasmo; pero, a pesar de las reiteradas instancias de los alumnos, el Sr. Mercado se negó a ello de un modo terminante. Este simpático festival resultó digno de su objeto; y los jóvenes estudiantes deben estar complacidos de su manera de obrar".

Lo anterior, puso fin a los eventos celebrados con motivo de la inauguración de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán e iniciaba la ardua labor académica que implicaba la realidad del nuevo centro académico, consistente en impartir enseñanza jurídica para las tres profesiones jurídicas que en ese entonces se ofrecieron: abogacía, escribanía y encargado de negocios.

El entonces Director de la Escuela de Jurisprudencia, licenciado Luis B. Valdés, al desempeñar también la función pública de Secretario de Gobierno y como consecuencia de las

múltiples ocupaciones que ese encargo le exigía, el día 15 de enero de 1901, quedó encargado de la Dirección el Sr. licenciado Miguel Mesa, por lo que el primer Director únicamente laboró formalmente como tal un día, y durante más de una década como Director sustituto, el Señor licenciado Miguel Mesa.[21]

La Ley Orgánica de Instrucción Pública del 29 de diciembre de 1900 estableció que en la nueva Escuela debían impartirse la enseñanza para las carreras de Abogado, Escribano y Encarado de Negocios, En este contexto, instituyó en la sección II, en su artículo 6º, que los estudios preparatorios para la carrera de abogado eran los siguientes:

PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUNTO AÑO	SEXTO AÑO
• Gramática Castellana • Nociones de Geografía Física y Descriptiva, especialmente la de México	• Aritmética y Álgebra • Primer curso de Idioma Francés, Dibujo Lineal • Nociones del de Ornato y Natural	• Geometría Plana y en el Espacio • Trigonometría Rectilínea • Segundo curso de Idioma Francés, comprendiendo ejercicios Prácticos del mismo Idioma • Primer curso del Idioma Latino[22]	• Primer curso del Idioma Inglés • Segundo curso del Idioma Latino • Raíces Griegas	• Física Experimental • Cosmografía • Segundo curso del Idioma Inglés, ejercicios prácticos del mismo Idioma • Literatura	• Lógica • Psicología • Moral • Historia

TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1900.

En cambio, en el artículo 7º se estableció que los estudios para Escribano y Agente de Negocios eran los mismos que para Abogados; sin embargo, debían exceptuarse las cátedras de Raíces Griegas del Quinto año; las de Física, Cosmografía y Literatura del Quinto curso y sólo Historia del último ciclo.

Aunado a la terminación y acreditación de estudios preparatorios, los alumnos que deseaban inscribirse en las Escuelas de Medicina o de Jurisprudencia del Estado, requerían

[21] *Vid.: Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán:* 2 de enero de 1902, pág. 2. Lo anterior como consecuencia de la doble función que desempeñaba el licenciado Valdés, mismo que al renunciar a la labor de Secretario de Gobierno en 1911, conllevaba también la separación del cargo de director de la Escuela, razón por la cual se nombró hasta este año director de la Escuela, al licenciado Mesa. De ello nos ocuparemos más adelante.

[22] El alumno debía además, durante los tres primeros años de estudio preparatorios, asistir al gimnasio, exceptuándose las personas que estuvieren impedidos para los ejercicios corporales y aquellos a quienes el Regente del Colegio dispensaba su asistencia.

que la dirección del Colegio de San Nicolás, les expidiera un "pase",[23] independientemente de que los estudios no se hubieren realizado en el propio establecimiento nicolaita.

Asimismo, dicho ordenamiento estableció en el artículo 18 el primer Plan de Estudios para la profesión de abogado en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, que debía cursarse en seis años. Las cátedras establecidas fueron:

PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO	SEXTO AÑO
• Filosofía del Derecho. Derecho - Internacional Público • Primer curso de Derecho Romano • Primer curso de Economía Política y Leyes federales relativas	• Elementos de Derecho Político y Administrativo, Derecho Constitucional Patrio, Constituciones Federal y del Estado • Segundo curso de Derecho Romano • Segundo curso de Economía Política, Leyes Federales y del Estado relativas á este curso.	• Primer curso de Derecho Civil • Derecho Penal. Código de Justicia Militar. Leyes Federales relativas	• Segundo curso de Derecho Civil • Derecho Mercantil, Ley de Minería, Leyes Federales relativas	• Procedimientos Civiles del Estado y Federales Procedimientos Mercantiles • Derecho Internacional Privado • Medicina Legal	• Procedimientos Penales en el orden común, Federal y Militar, Ley Orgánica de los Tribunales • Moral Profesional • Elocuencia Forense • Académica Práctica

TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA 1900.

Este nuevo plan, que debía practicarse en la naciente Escuela de Jurisprudencia Michoacana, presentó algunas variantes y novedades con respecto al último que estuvo vigente en el Colegio de San Nicolás: la primera era que lo contenidos de Derecho Internacional Privado, que se enseñaban dentro de la asignatura de Filosofía del Derecho, correspondientes al primer curso, se segregaron de ese lugar y se trasladaron las cátedras que debían cursarse en el quinto año; ahora las dos cátedras de Economía Política, que se impartían en el segundo y tercer año, pasaban al currículo de primero y segundo año, respectivamente; la cátedra de Derecho Penal pasó a enseñarse en el tercer año, a diferencia del sexto año al que pertenecía; ahora se incorpora al quinto año la cátedra de Medicina Legal que anteriormente se enseñaba en el sexto año, y por primera vez en el Estado, se impartía la

[23] Para obtener este "pase", los alumnos tenían que acreditar haber realizado y aprobado todos los estudios que exigía la ley como preparatorios para la carrera profesional que deseaba cursar.

cátedra de Moral Profesional, y después de mucho tiempo la de Elocuencia Forense,[24] constituyendo por ende, todo un suceso en el ámbito de la enseñanza jurídica en Michoacán.

De igual manera estableció que, los estudiantes de jurisprudencia tenían que presentar un examen general, que versaría sobre los contenidos de las materias cursadas en los primeros cuatro años de estudio y que únicamente debía practicarse cuando el alumnos ya hubiese aprobado la carga académica correspondiente a esos años;[25] asimismo, fue obligatoria la práctica profesional, que el estudiante debía realizar en los últimos dos años de la carrera,[26] y que debía distribuirse de la siguiente forma: seis meses en el estudio de un abogado en ejercicio de su profesión; cuatro meses en una escribanía pública; dos meses en la oficina del Ministerio Público; y, un año en los Juzgados: Si era mixto debía realizarse allí la totalidad de práctica, pero si era especializado, tenía que dividirse por mitad la práctica en uno del ramo civil y en otro del ramo penal. Para la segunda profesión ofertada, la Escribanía, también se estableció su duración en seis años, y el plan de estudios fue el siguiente:

PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO	SEXTO AÑO
• Filosofía del Derecho. Derecho - Internacional Público	• Constituciones Federal y del Estado	• Primer curso de Derecho Civil • Derecho Penal. Código de Justicia Militar. Leyes Federales relativas	• Segundo curso de Derecho Civil • Derecho Mercantil, Ley de Minería, Leyes Federales relativas	• Procedimientos Civiles del Estado y Federales, Procedimientos Mercantiles • Derecho Internacional Privado	• Procedimientos Penales en el orden Común, Federal y Militar, Ley Orgánica de los Tribunales • Moral Profesional • Elocuencia Forense • Académica Práctica

TABLA PROPIA ELABORADA CON INFORMACIÓN DE LA LEY DE ESTE AÑO.

De tal manera que, la diferencia específica con los estudios de abogado, radicaban en que para esta profesión, la ley de 1900, no consideró necesario que los futuros escribanos debían cursar Derecho Romano, Derecho Político, Derecho Administrativo, Derecho

[24] Cabe aquí aclarar que la cátedra de Elocuencia Forense, ya se había implementado en el Colegio de San Nicolás en 1848 y en el plan de estudios de la abogacía en 1853 a diferencia de la de Moral Profesional, de la que no existe antecedente.

[25] Los estudiantes que habían aprobado el examen general eran considerados como pasantes juristas y con tal carácter podían comparecer a juicio patrocinando negocios ajenos en cualquier número y de cualquiera especie en que no fuese necesaria la dirección de abogado.

[26] Dicha práctica debía realizarse después del examen general, ya que sin dicho requisito sólo iba a ser válida la que se hiciera hasta por seis meses con posterioridad a los exámenes de los cuatro primeros cursos de derecho y antes del examen general.

Constitucional, Economía Política y Medicina Legal. Asimismo precisó diferencias en cuanto a la práctica requerida por los escribanos, ya que si bien es cierto debía realizarse en la misma temporalidad que la de los abogados, debía hacerse en diversa forma: por el tiempo de un año en la oficina de un Escribano Público; por cuatro meses en un Juzgado del ramo civil y cuatro en un Juzgado del ramo penal o por ocho meses si la jurisdicción era mixta, y además durante cuatro meses en alguna de las Secretarías del Supremo Tribunal de Justicia.

Para la tercera profesión, Encargado de Negocios, previó que los que quisieran graduarse en ella, debían cursar las siguientes cátedras: Derecho Civil; Derecho Mercantil (comprendiendo la Ley Consular y las relativas a marcas de fábricas y sociedades de seguros); Derecho Minero; Procedimientos en Materia Civil; Procedimientos Federales (incluso mercantil); Derecho Penal; y Procedimientos en el ramo Penal, Común y Militar, y por lo que respectaba a la práctica debía realizarse en los mismos términos que la correspondiente a los abogados.

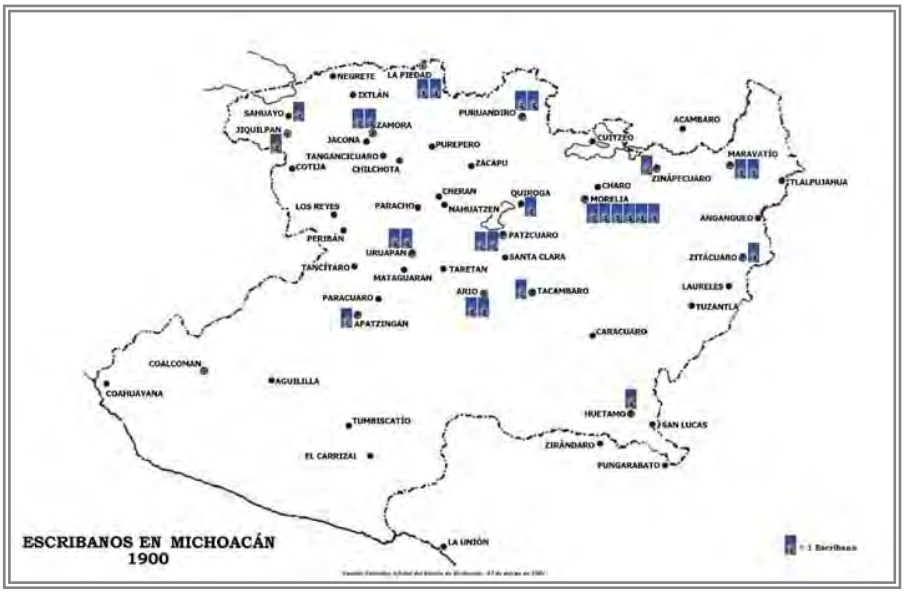
Reglamentó que los exámenes de los cursos preparatorios y profesionales debían realizarse respectivamente en cada una de las Escuelas Oficiales,[27] conforme a los estatutos que en cada una de ellas regía. Pero por lo que veía a los exámenes profesionales de recepción de Abogados, Escribanos y Agente de Negocios, no había cambio alguno, ya que tenían que practicarse, como antaño, en el Supremo Tribunal de Justicia.

Estableció honorarios para las recepciones profesionales:[28] para Abogado $ 50.00; para Escribano $ 40.00; y para Agente de Negocios $30.00, de tal manera que de dichos honorarios, debían según lo establecieren los reglamentos respectivos, remunerar a los ministros supernumerarios que fueren llamados para practicar los exámenes de recepción y a la comisión de abogados que practicaba el examen previo exigido para recibirse de tales profesiones, lo demás debía ingresar a los fondos de la Secretaría del Supremo Tribunal.

[27] Los estudios que se hacían en colegios particulares o en lo privado, sólo se reputaban válidos cuando se presentaban los exámenes correspondientes en los colegios oficiales, de conformidad con su reglamentación respectiva.

[28] El mismo ordenamiento previó que el Ejecutivo y el Supremo Tribunal en sus respectivos casos, podían reducir dichos honorarios ó dispensar del pago de ellos, atento el estado de los recursos de los aspirantes a los títulos mencionados. Los Títulos respectivos, al igual que los de las otras profesiones, seguían expidiéndose por el Gobierno local.

Seguía estando vigente el requisito del "pase", cuando los Abogados, Escribanos y Agente de Negocios, se hubieren recibidos fuera del Estado, para el ejercicio de su profesión, pero, si dichos profesionistas se hubieren recibido en el extranjero, sólo podían obtener el "pase" de sus títulos cuando éstos hubieren sido sometidos previamente al reconocimiento del Gobierno General, o en caso contrario haber sustentado un examen profesional en idioma español, mismo que podía prolongarse el tiempo necesario para que los jurados se aseguraran de la aptitud del solicitante.[29]



MAPA 2. ESCRIBANOS EN MICHOACÁN (1900)
ELABORADO POR EL AUTOR DE ESTA TESIS.

En ese entonces (1901) existían 28 escribanos de número[30] en Michoacán y se localizaban en los diversos distritos, (*Vid.:* mapa 2) de la geografía estatal. La ley vigente en ese entonces dividió a los escribanos en notarios y actuarios. Los primeros eran funcionarios autorizados legalmente para dar fe de actos, contratos y últimas voluntades de las personas para elevarlos a instrumentos públicos; mientras que los segundos, eran los funcionarios

[29] Cabe mencionar que el los *Libros de Títulos y Despachos de Gobierno del Estado,* correspondientes a los años de 1888 a 1943, existieron sólo dos casos de abogados que estudiaron en el extranjero, mismos que para ser válidos sus estudios en el país presentaron examen recepcional en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán (ambos en 1909); por el contrario, fueron muchos abogados provenientes de otras entidades del país, principalmente de Jalisco, México y Guanajuato aunado a un gran número de notarios provenientes de éste último. *Cfr.*, AHSTJEM, Títulos de Abogados, años de 1847 - 1900.

[30] *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, t. IX, 24 de marzo de 1901, Sección: Gacetilla, Morelia, Mich, págs. 5 y 6.

facultados para autorizar sentencias, autos y decretos de los jueces, los árbitros y los arbitradores; y para practicar las diligencias que les encomienden en los juicios civiles o criminales y en los actos de jurisdicción voluntaria.

Los nombres de los notarios de ese entonces eran:

No	Escribano	Distrito
1	Ángeles Perfecto	Morelia
2	Barroso Francisco	
3	Huerta Ramón	
4	Laris Contreras Mariano	
5	Martínez Anaya Agustín	
6	Ortega Marcos	
7	Serranía Primo F	Quiroga
8	Arellano Natalio	Zinapécuaro
9	Mancera Rafael	Maravatío
10	Ponce Teófilo	
11	Chávez Juan	Zitácuaro
12	Romero Sergio	Huetamo
13	Páramo Francisco	Tacámbaro
14	Huerta Mauro	Ario

No	Escribano	Distrito
15	Carreón José Trinidad[31]	Ario
16	Alcocer y Piña Carlos	Pátzcuaro
17	Victoria Pedro M	
18	Díaz Ortega Julio	Uruapan
19	Ruiz Duran Manuel	
20	Dumaine Salvador	Apatzingán
21	Murillo Francisco	Jiquilpan
22	Gómez Aurelio	Sahuayo
23	Haro Indalecio	Zamora
24	Méndez Diego	
25	Belmonte Manuel	La Piedad
26	Gómez Hilarión	
27	Burgos Luis G.	Puruándiro
28	Ibarra Francisco C.	

Al día siguiente de la inauguración, se iniciaron las clases; sin embargo, no todas las cátedras constituidas en la Ley de Instrucción de 1900 fueron abiertas, razón por la que sólo algunas de ellas fue posible establecerlas. Veamos el siguiente cuadro que concentra las materias que se abrieron en 1901, el nombre de los profesores, tanto titulares como adjuntos, los textos utilizados en las mismas y el horario establecido en cada una de las materias.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1901[32]

Año	Cátedra	Profesores	Textos	Horas de clase
1	Filosofía del Derecho	Lic. José Baltasar Lic. Vicente García	Lecciones orales del profesor	8 a 9 Diaria
	Derecho Internacional Público		*Derecho Internacional Público.* PASQUALE FIORE	
	1º Derecho Romano	Lic. Antonio Ramírez González Lic. José Rodríguez Gil	*Derecho Romano.* LAGRANGE	7 a 8 Diario

[31] Renunció en el mes de enero de 1901 al cargo de Escribano optando, por el ejercicio de la abogacía, como consecuencia de la Ley de Escribanos de diciembre de 1900 que señaló en su artículo 22 la incompatibilidad del ejercicio de la profesión de notario con la de abogado y cumpliendo al mandato del artículo 23 de la referida ley que estableció el término de un mes para efectuar la renuncia a una de las dos profesiones a efecto de comunicarlo al Tribunal Supremo de Justicia.

[32] Los espacios sombreados refieren a cátedras que no fueron abiertas, y en el apartado correspondiente a los profesores, el que aparece en primer término corresponde al titular, mientras que los demás son los suplentes. En algunos espacios hay más de un suplente no porque se necesitarán dos, sino porque el primero fue le que inició el curso, mientras que el segundo lo concluyó. Señalamos aquí el horario inicial, el cual muchas veces fue modificado por el profesor, previa autorización del Director.

	1º de Economía Política y Leyes Federales respectivas	Lic. Luis B. Valdés Lic. Salvador Cortes Rubio Lic. Melchor Ocampo Manzo	*Economía Política.* LEROY BEAULIEU *Legislación Federal Complementaria del Derecho Civil Mexicano.* Pallares	2:30 a 3:30 Diaria
2	Derecho Político, Derecho Constitucional y Administrativo	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Felipe Castro Montaño	*Derecho Político y Constitucional* Florentino GONZÁLEZ y Lecciones orales	4- 5 Diario
	2º de Economía Política y Leyes Federales y locales relativas	Lic. Luis B. Valdés Lic. Salvador Cortes Rubio Lic. Melchor Ocampo Manzo	*Economía Política.* LEROY BEAULIEU *Legislación Federal Complementaria del Derecho Civil Mexicano.* Pallares	2:30 a 3:30 Diaria
	2º Derecho Romano	Lic. Antonio Ramírez González Lic. José Rodríguez Gil	*Derecho Romano.* LAGRANGE	No se abrió
3	1º de Derecho civil y Leyes Federales respectivas	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Ibarrola Lic. Ramón Mesa	*Código Civil de Michoacán* *Introducción al Estudio del Derecho Civil,* CAPITANT	No se abrió
	Derecho penal, Código de justicia militar y Leyes Federales respectivas	Lic. Vicente García Leyva Lic. Francisco Villalón		No se abrió
4	2º de Derecho Civil Patrio y Leyes Federales respectivas	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Ibarrola Lic. Ramón Mesa	*Código Civil de Michoacán* *Introducción al Estudio del Derecho Civil,* CAPITANT	8 -9 Diaria
	Derecho Mercantil, Ley de Minería y Leyes Federales Relativas	Lic. Antonio Ramírez González Lic. Vicente García Lic. Manuel Dumaine	*Código de Comercio,* Lecciones Orales, *Ley Minera. Legislación Federal complementaria del Derecho Civil Mexicano.* PALLARES	9 a 10 Diario
5	Procedimientos Civiles y Mercantiles	Lic. Vicente García Leiva Lic. Francisco Villalón	*Código de Procedimientos Civiles de Michoacán*	8 – 9 Diario
	Derecho Internacional Privado		*Derecho Internacional Privado.* ZAVALA	
	Elocuencia Forense		*Elocuencia Forense.* PEDRO SAINZ DE ANDINO	
	Moral Profesional	Lic. Miguel Mesa Lic. José Baltasar	Lecciones orales	9 a 10 J
6	Medicina Legal	Dr. Alfredo González Dr. Aurelio Pérez		No se abrió
	Procedimientos Penales en el orden común, Federal y Militar, Ley Orgánica de los Tribunales	Lic. Vicente García Leiva Lic. Francisco Villalón		No se abrió
TABLA ELABORADA POR EL AUTOR DE ESTA TESIS CON INFORMACIÓN DE LA LEY DE INSTRUCCIÓN DE 1900.				

Este fue el primer plan de estudios que rigió una vez que fueron abiertas las cátedras de Derecho el 15 de enero de 1901,[33] y como se muestra en el cuadro, las cátedras correspondientes al tercero y sexto año no se abrieron, aunadas a la cátedra de Derecho Romano correspondiente al segundo año, que tampoco se abrió; además, no todas ellas iniciaron ese día, como la de Derecho Constitucional que no empezó por falta de alumnos y que fue posible instaurarla hasta el viernes 18 cuando ya había alumnos inscritos en dicha asignatura.[34] Desconocemos los programas de estudio utilizados por primera ocasión en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, sin embargo, podemos deducir que muchos de ellos

[33] Se señaló anteriormente que las inscripciones habían iniciado el día 10 de enero de 1901, según lo informó el *Periódico Oficial del Estado*, por ello fue posible abrirlas en esta fecha, aún y cuando después del éste día, y durante todo el mes de enero, siguieron las inscripciones. Había entonces alumnos regulares e irregulares. Los primeros habían acreditado y aprobado sus estudios preparatorios, mientas que los segundos no. *Vid.: BEJM*, t. I, año 1, núm. 1, abril de 1901.

[34] *Vid.: Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán:* 18 de enero de 1901.

constituían las temáticas de los textos utilizados en cada cátedra y en las que no existía obra específica, la materia la integraban las lecciones orales del profesor, allí, seguramente los catedráticos tenían un programa –bosquejo- de los lineamientos que debían seguir en la enseñaza correspondiente.

Se desprende tanto del *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia*,[35] como del *Libro de Efemérides* de la propia Escuela, que en este primer año escolar se inscribieron 51 alumnos, distribuidos en las cátedras que al efecto fueron abiertas para impartirse.

Los nombres de los alumnos inscritos en el primer año de vida escolar de la institución fueron: Abascal, Adalberto; Alcalá, José Adelaido; Alejandre, Juan; Andrade, José; Aranda y Contreras, Alfonso; Arenas López, Donato; Ávila, Rafael D; Barreda, Ismael; Becerra, Carlos; Bermúdez, León; Breña, Fernando; Cano, Adolfo; Carrillo, Pablo; Castro Montaño, Mariano; Chacón, José; Delgado, Pantaleón; Díaz, Aureliano; Equihua, Benjamín; Estrada, Francisco; Gallegos Orozco, Mónico; García, Everardo; García, José Trinidad; Hermesdorf, Fidel; Huerta, José; Iturbide, Alfredo; Madrigal, Leonardo; Marroquín, Apolinar; Nieto, Silvestre; Ochoa, Odilón; Ortiz Vidales, José; Padilla, Manuel; Pantoja, Félix; Pavón, Fernando; Peña. Porfirio; Pulido, Carlos; Ramírez, José María; Ramírez, Miguel; Ramos, Everardo; Rodríguez, Felipe; Rodríguez, Manuel; Ruiz, Bardomiano; Ruiz, Miguel; Benjamín Sánchez; Tamayo, Ignacio; Torres, Julio; Torres, Miguel; Varela, Enrique; Vieyra, Rogaciano; Villegas, José de Jesús; Zavala, Maximiliano; y Zumaya, Luis G.

En fechas siguientes, el Gobernador convocó a los señores directores del Colegio de San Nicolás, de la Escuela de Medicina y de la Escuela de Jurisprudencia, a efecto que formularan un proyecto de una nueva Ley Orgánica e Instrucción Preparatoria y Profesional, que mejorará la del 29 de diciembre de 1900.[36]

[35] En las portadas de los números correspondientes a 1901.

[36] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, oficio núm. 1, de fecha 23 de enero de 1914 y oficio núm. 7 sin fecha, en el cual el licenciado Mesa realizó la propuesta para los estudios profesionales de abogado, dicha propuesta sin lugar a duda tuvo algunas innovaciones como la hasta hoy vigente elaboración de tesis para recibirse de abogado, dentro de otras importantes y que serían tomadas en cuenta para la ley del año siguiente.



FOTO 6. GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN
FUENTE: HEMEROTECA PÚBLICA DE LA UMSNH

El Gobierno del Estado, concedió en febrero las primeras becas a los alumnos de la naciente institución académica, consistente en media pensión o pensión completa. Los alumnos becados en el primer año escolar de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán fueron los jóvenes Fernando Breña, Alfredo Iturbide, Silvestre Nieto, José Ma. Ramírez, Luis G. Zumaya, Carlos Pulido, Aureliano Díaz, Donato Arenas López y Miguel Ruiz.[37]

La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, al ser una institución nueva, era lógico que no hubiese sido presupuestada en la Ley de Egresos del año anterior los gastos necesarios para su funcionamiento, independientemente de las cátedras que sí se habían considerado, pero como parte del Colegio de San Nicolás; de tal manera que para resolver los gastos de escritorio que no habían sido previstos, el C. Gobernador dispuso que la Tesorería General, debía ministrar, a partir de enero, la cantidad de 10 pesos mensuales para solventar dicho gasto.[38]

Aunado a lo anterior, también se carecía de una normatividad, pero eso fue por muy poco tiempo, porque una vez abiertas las cátedras, el Gobernador del Estado tuvo a bien

[37] Oficio núm. 9 en el que el licenciado Miguel Mesa, queda enterado de dicha disposición del Gobierno. En *Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia,* pág. 5.

[38] Oficio núm. 3 signado por el licenciado Miguel Mesa y dirigido al Secretario de Gobierno, en: *Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* enero de 1901, pág. 1 y reverso.

acordar[39] que entre tanto se expedía el Reglamento Interior de la Escuela, los exámenes a título de suficiencia debían sujetarse a las disposiciones que él mismo había establecido, y que por supuesto se iban a cumplir. Sin embargo, la ausencia de un reglamento fue muy corta, porque el propio licenciado Miguel Mesa, se dio a la tarea de elaborarlo, pero antes de que quedara terminado y entretanto el Gobierno se sirviera aprobarlo, estableció en la primera semana del mes de febrero de 1901, reglas para la disciplina del Establecimiento, las cuales solicitó al gobierno su aprobación que al efecto sucedió, por lo que tuvieron vigencia inmediatamente.

Las reglas de orden eran las siguientes: El Director de acuerdo con el profesor de cada cátedra debía nombrar anualmente en los primeros dieciocho días de enero a un profesor adjunto en cada cátedra, el cual tenía que ser un abogado titulado. Estos profesores tenían la obligación de impartir la cátedra siempre que faltare el profesor propietario, y en tanto el Gobernador no nombrara sustituto; asimismo, debían asistir a las solemnidades, exámenes y en general a los actos oficiales de la Escuela y a los que presidía el Gobernador del Estado, aun y cuando no fueren relacionados con la Escuela. El profesor adjunto tenía derecho a percibir el sueldo respectivo, cuando el propietario no impartiere la cátedra y como consecuencia él lo asistiere; se dispuso también que, cuando un profesor adjunto dejaba de cumplir sus obligaciones, podía sustituirlo el Director de la Escuela con otro abogado. También se estableció que en todos los exámenes se verificarían en la Escuela y debían practicarse por sinodales, quienes al terminar de examinar, debía cada uno a través de fichas, votar por alguna de las siguientes calificaciones: Medianamente, Bien, Muy Bien, Perfectamente Bien, de tal manera que el alumno que hubiese obtenido una calificación inferior a la de tres medianamente cuando fuere examinado ante tres sinodales se consideraba reprobado; pero, cuando se replicaba por cinco sinodales, debía el alumno por lo menos obtener cuatro votos de medianamente para reputarse aprobado. Finalmente, se estableció que

[39] Oficio núm. 2 signado por el licenciado Miguel Mesa y dirigido al Secretario de Gobierno, en: *Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, enero de 1901, pág. 1 y reverso.

el Director haría el nombramiento de los sinodales que debían practicar los exámenes de la Escuela prefiriendo para tal cargo a los profesores propietarios y adjuntos de la misma.[40]

Por lo anterior, podemos considerar estas disposiciones, que si tuvieron aplicación, como el primer Reglamento que reguló el ámbito interno de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, pero las mismas como se observa, fueron destinadas en su mayoría a una nueva figura académica: el profesor adjunto, convirtiéndolo en un personaje que tuvo vida durante los quince años de la Escuela de Jurisprudencia y cuyo objetivo radicó principalmente en suplir al profesor titular cuando éste, por algún motivo o causa de fuerza mayor, no pudiere asistir a impartir sus cátedras. Así, esta normatividad fue una acuciosa labor del licenciado Mesa, encargado de la Dirección de la Escuela.

Las cátedras se impartían toda la semana, exceptuándose únicamente los domingos y los días de festivos. Cabe hacer mención que cuando por alguna causa justificada, el titular no asistía por enfermedad, luto, lluvia etc., lo sustituía el adjunto o en su caso el director,[41] pero, generalmente se impartía la cátedra.

El primer examen efectuado en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán se realizó el 1º de febrero, dos semanas después de la inauguración de la institución, y fue practicado al alumno Bardomiano Ruiz[42] en la cátedra de Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Público, correspondiente al primer año y a partir de esta fecha se empezaron a celebrar los exámenes escolares durante el primer año escolar.

Es importante resaltar que el Director tuvo un papel muy importante, no sólo como principal eje administrativo, sino que también lo fue en el ámbito académico, porque su interés se manifestó inmediatamente, sobre todo porque tuvo el cuidado de que se impartieran siempre las cátedras, pero además realizó tareas que hoy en día, las autoridades académicas -al

[40] Oficio núm. 4 signado por el licenciado Miguel Mesa y dirigido al Secretario de Gobierno, en: *Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, 6 de febrero de 1901, pág. 1 vuelta y 2.

[41] Lo anterior nos hace presumir que el licenciado Mesa, poseía una vasta cultura jurídica, ya que en caso necesario, sustituía al titular sin importar los contenidos de las cátedras.

[42] Sorprende la premura del tiempo, porque el referido alumno apenas se había inscrito el día 30 de enero y realizó dos días después el examen final de la cátedra señalada, tal vez ello se debió que había cursado dicha asignatura en el Colegio de San Nicolás, cuando la enseñanza profesional del Derecho se impartía en ese lugar.

menos en la Facultad de Derecho-, están muy lejos de hacer: visitar las cátedras a efecto de presenciar el proceso de enseñanza aprendizaje y la relación profesor alumno dentro del aula. Aunado a lo anterior, le remitía al Gobierno del Estado, informes mensuales de faltas de asistencia, aplicación y aprovechamiento de los alumnos pensionados por el Gobierno del Estado.

Para el primer mes de vida de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, no existía una Biblioteca;[43] dicho departamento fue formado gracias a la iniciativa del licenciado Melchor Ocampo Manzo, quien motivado por el agradecimiento de la instrucción profesional que había recibido en San Nicolás, invitó a que cada uno de los abogados que se habían recibido en dicha institución, contribuyeran con una obra para la formación de la Biblioteca escolar del nuevo establecimiento. Así, el primer texto que formó parte de la nueva biblioteca, fue la donada por el licenciado Melchor Ocampo Manzo, denominada *Cours Elémentaire du Droit Civil* -obra elegantemente empastada- posteriormente le seguirían la *Ley de Escribanos*, la *Revista Política Ibero-Americana*, el *Libro de los Códigos*, por A. Florentino Mercado, y la *Legislación Penal de los Pueblos Latinos*, escrito por el C. Lic. Antonio A. de Medina, textos donados por el Gobernador don Aristeo Mercado en el mes de febrero de 1901,[44] y que pasarían a formar parte de los libros del futuro centro de lectura del establecimiento, el cual principalmente se integró de donaciones, tanto de particulares (abogados en su mayoría) como del ejecutivo estatal, enriqueciendo su acervo con frecuentes obsequios a la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,[45] llegando a tener poco más de 2000 volúmenes en los quince años de vida de la Escuela.

[43] *Vid.: BEJM*, t, I, año 1, núm. 1, Morelia, Mich, abril 15 de 1901, sección: «La Biblioteca de la Escuela de Jurisprudencia. Loable iniciativa», pág. 7.

[44] Sabemos de dichos textos, gracias al escrito de agradecimiento que signa el 18 de febrero de 1901, el licenciado Mesa y que dirige al Sr. Gobernador. *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, pág. 2 vuelta.

[45] El Gobierno del Estado dispuso que las obras jurídicas existentes en el Colegio de San Nicolás se trasladarán a la Escuela de Jurisprudencia, así la cantidad remitida fueron seiscientos noventa y dos títulos, y formaban mil cuatrocientos treinta y dos volúmenes. *Vid.*: *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*, 6 de junio de 1901, t. x, Sección: La biblioteca jurídica, pág. 6.También *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, oficio núm. 21, del 05 de junio de 1901 signado por el licenciado Miguel Mesa y dirigido al Regente del Colegio de San Nicolás, dónde le comunica la llegada de dichas obras. Véase el ANEXO II *Acervo de la Biblioteca de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, allí se

 [46]

FOTO 7. BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN
Tal vez la estantería que se observa en la imagen, perteneció al Colegio de San Nicolás
FUENTE: HEMEROTECA PÚBLICA DE LA UMSNH

El gobernador tuvo a bien remitir con los primeros textos, un lujoso tintero como obsequio al nuevo instituto académico.[47] Después se diría de dicho objeto:

> El Sr. Gobernador Don Aristeo Mercado dedicó a dicho establecimiento una verdadera obra de arte: un elegante tintero que ostenta como figura principal el emblema de la Justicia. Está previsto además de un timbre de metal blanco y un secante que en armoniosa combinación hacen resaltar el buen gusto artístico, y en preferente lugar lleva el nombre y la dedicatoria del Sr. Gobernador.[48]

A mediados de abril de 1901, concretamente tres meses después de haber iniciado las cátedras salió a la luz el primer *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, constituyendo una publicación mensual redactada por los alumnos y que estaría presente

enlistan un gran número de obras que pertenecieron al establecimiento, más de ninguna manera son todas las que allí hubo.

[46] Mediante oficio núm. 1376 del 4 de septiembre de 1901, el gobernador dispuso que parte de la estantería de la Biblioteca del Colegio de San Nicolás, se destinare a la Escuela de Jurisprudencia.

[47] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, pág. 2 vuelta.

[48] *BEJM*, t. I, año 1, núm. 1, Sección Notas, 15 de abril de 1901, Morelia, Mich., pág. 8. Dicho tintero hoy en día se conserva el la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, pero al no dedicársele un lugar especial, el mismo se encuentra en mal estado.

durante la vida del propio centro académico. Dicha publicación nació gracias a la iniciativa del licenciado Mesa.[49] Al respecto, la redacción del número 1 de dicho Boletín precisó:

> Sólo á la envidiable actividad del Sr. Lic. Mesa debemos el nacimiento de este periódico que, exento de pretensiones, pero con el noble fin de presentar nuestros adelantos, ingresa á la última fila de las publicaciones científicas. Conformes con el plan preconcebido por él, nuestro Boletín aparecerá en el público cada mes, si fuere posible, é insertará sólo los trabajos de los alumnos de Jurisprudencia sobre materias jurídicas.

El *Periódico Oficial del Estado*[50] nos describe de una manera particular las características de dicha publicación:

> Nueva publicación moreliana
>
> Recibimos el primer número del Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, importante publicación científica que redactan los alumnos del plantel. En la portada véase inserta la lista de los jóvenes que actualmente están inscritos en las cátedras de la Escuela y el sumario de los varios artículos que contiene el número; consta éste de ocho páginas de texto, siendo su material de verdadero interés. Consagra lugar preferente a la solemnidad inaugural del establecimiento, verificada el 14 de enero del presente año en la casa número 3 de la calle del Olivo de esta ciudad, y de que dimos cuenta en estas columnas.
>
> La nueva publicación, que según se anuncia, aparecerá mensualmente, tiene por objeto facilitar a los alumnos dar a conocer estudios jurídicos, lo cual, sin género alguno de duda, contribuirá por manera poderosa a despertar entre ellos el noble estímulo que centuplica las fuerzas y perfecciona las aptitudes.
>
> Al corresponder su visita al estimable colega, le deseamos larga existencia y que los grandes adelantos que auguran la corrección y modestia con que se presenta, sean un vigoroso impulso para el progreso de las ciencias jurídicas en Michoacán.

Efectivamente, tal y como fue pronosticado la publicación tuvo existencia prolongada durante la vida de la Escuela de Jurisprudencia;[51] gracias a dicha publicación hoy conocemos características específicas del ambiente estudiantil de la Escuela de Jurisprudencia, porque

[49] Quizás quiso seguir los pasos de la *Harvard Law Review*, publicación de la Universidad de Harvard, que era editada por los mejores estudiantes, y como ya lo hemos dicho en el Capítulo I de esta investigación, publicaba los artículos eruditos de los profesores de derecho además las notas y comentarios de los estudiantes sobre casos jurídicos específicos, ya que en ese país, ser miembro de una revista jurídica constituía un excelente referente para la obtención inmediata de empleo.

[50] Del 25 de abril de 1901, t. IX, Morelia, Mich., pág. 6.

[51] No pudimos localizar boletines correspondientes a los años de 1914 y 1915, por ello no podemos precisar que siguió circulando la publicación.

además de contener información académica de carácter jurídico, publicó artículos interesantes sobre diversos tópicos del Derecho, como las resoluciones de los pasantes juristas en los exámenes recepcionales ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, crónicas de las veladas literarias de los alumnos y otros tópicos de interés para los alumnos y abogados, por ello dicha publicación, representa hasta hoy en día, la publicación jurídica general (no especializada en un área del derecho)[52] con mayor duración en una Escuela de Derecho de Michoacán; esa fue otra loable labor que se debió a la iniciativa visionaria del licenciado Mesa.



BOLETIN
—DE LA—
ESCUELA dc JURISPRUDENCIA
DE MICHOACAN
PUBLICACION MENSUAL REDACTADA POR LOS ALUMNOS
Tomo I. Morelia, septiembre 24 de 1901. Núm. 6.
Sr Lic. Miguel Mesa.
CUERPO DE PROFESORES.
JEFES DE REDACCION
Alumnos inscritos en 1901
ADMINISTRADOR
BARDOMIANO RUIZ, Secretario de la Escuela de Jurisprudencia.

FOTO 8: BOLETÍN DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN
FUENTE: HEMEROTECA PÚBLICA DE LA UMSNH



FOTO 9. PRIMERA PÁGINA INTERIOR DEL ÁLBUM DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN
FUENTE: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UMSNH

En los primeros meses de vida de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, ésta recibió un excelente obsequio de parte del gobernador del Estado, consistente en un Álbum, ello como consecuencia de la intención del mandatario para que en cada plantel de instrucción superior del Estado existiera uno.[53] El álbum tiene características muy particulares, y al interior, cada una de las páginas tiene la leyenda "Escuela de Jurisprudencia de Michoacán" y

[52] La *Revista Michoacana de Derecho Penal*, es hoy en día la publicación especializada más longeva que tiene la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con más de tres décadas de existencia.

[53] Afortunadamente dicho álbum hoy en día existe, empero él mismo está maltratado y descuidado, no sólo por el transcurro normal del tiempo, sino también por la destrucción humana, que denota que durante mucho tiempo no se conservó en lugar especial.

diversas imágenes alusivas a la justicia. Sólo la primera decena de páginas tienen un mensaje específico, las demás se encuentran sin texto alguno.

Es visible en el Álbum de la Escuela, que el primer argumento que contiene lo ocupa un pensamiento del Gobernador Aristeo Mercado:

> Los alumnos fundadores de la Escuela de Jurisprudencia me piden que ponga unas líneas en este Álbum que yo mismo determiné se abriera al fundarse el Establecimiento. Cediendo á sus benévolos deseos, consigno aquí que mi mayor anhelo por la instrucción en Michoacán, ha sido que ésta se imparta a la mayor altura posible, para que las tradiciones de ella en el Estado, continúen siempre tan honrosas y tan merecedoras de justas alabanzas, como lo han sido hasta ahora, y que como medio más eficaz para ello se fundara este Plantel especial para el estudio de la Jurisprudencia, porque separadas las Escuelas, los frutos serán más opimos.
>
> A los jóvenes estudiantes toca muy principalmente hacer que se cumplan las miras que envuelve aquel anhelo, ya en gran parte realizado. Y así lo espero.
>
> Aristeo Mercado
> Morelia, Julio 12 de 1901

Una reflexión que sin lugar a dudas estableció el deseo de que la enseñanza jurídica fuese de calidad, razón por la cual merecía un establecimiento especial que ya había sido creado.

Para el mes de junio, el licenciado Miguel Mesa, solicitó el apoyo del Secretario de Gobierno a efecto de hacer mejoras a las instalaciones del plantel; por esta razón, la pieza destinada a portería, se proveyó de percheros y se le dio luz por medio de unas vidrieras para que se utilizará por los alumnos y éstos colocaran sus abrigos y sombreros, además de un biombo que dividió el área del portero.

El 18 de junio, el alumno Fernando Pavón presentó examen final de la cátedra de Derecho Mercantil, obteniendo 5 Perfectamente Bien, convirtiéndose en el primer estudiante en obtener el más alto honor que otorgaban los profesores en un examen en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán como resultado de su dedicación al estudio.

En la Escuela de Jurisprudencia tuvieron lugar, en el mes de julio los exámenes semestrales, ello seguramente propiciaba a que los alumnos se dedicaran con asiduidad al estudio. Asimismo, constituía la ocasión para que los profesores se interiorizaran mejor del aprovechamiento de los educandos. En este ejercicio, los estudiantes que merecieron la calificación de Perfectamente Bien de manera unánime en las pruebas presentadas fueron José Chacón en Filosofía del Derecho; José María Ramírez en Filosofía del Derecho; José Huerta en Derecho Civil y Derecho Mercantil; Pablo Carrillo en Derecho Civil; Miguel Ramírez en Derecho Romano, y Fernando Breña en Derecho Romano.

En la práctica de los exámenes efectuados en la Escuela de Jurisprudencia, el Sr. Gobernador, Don Aristeo Mercado influía de manera directa (jamás en "regalar" calificaciones), pero únicamente al permitir la celebración de exámenes de diversas cátedras en una sola defensa para los alumnos, ello, lo fundaba bajo consideraciones especiales de los propios cursantes.[54]

Como lo mencionamos con anterioridad, los exámenes recepcionales de abogado seguían realizándose en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado,[55] por los señores magistrados; de tal manera que si los alumnos venían de otras escuelas -concretamente de colegios civiles-, tenían que haber sido examinados y aprobados en todas las cátedras que establecía la Ley Estatal de Instrucción Profesional del 29 de diciembre de 1900, en su respectivo Colegio. Si así era, el alumno externo sólo debía sustentar en el Supremo Tribunal de esta Capital dos exámenes, el previo y el recepcional, cubriendo honorarios correspondientes de $ 50.00; pero si le faltare alguna de las cátedras, tenía que ser examinado antes en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, sujetándose a las disposiciones reglamentarias de dicho plantel,[56] entre otras que por cada materia debía sustentarse un

[54] Ello se desprende de diversas solicitudes que los alumnos realizaban al gobernador, a efecto de que interviniera para que les practicasen el examen cuando no habían asistido a presentarlo o no reunían las asistencias requeridas para ello, por causas justificadas. *Cfr., Libro de comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*.

[55] En ese tiempo habitaban en la ciudad de Morelia 37, 288 habitantes de los cuales 100 eran abogados, razón por la que existía un abogado por cada 372 habitantes.

[56] No sabemos exactamente la fecha de entrada en vigor del reglamento, porque su publicación que había sido en partes en el propio *BEJM*, durante los meses de junio a noviembre, decía «Proyecto de Reglamento… », empero las mismas contienen ya las reglas específicas a las que nos estamos refiriendo.

examen, que no debía durar menos de dos horas, frente a cinco sinodales, y con un costo total de $15.00, a distribuirse entre los sinodales que integraban la mesa. Una vez legalizados todos sus estudios y la práctica correspondiente, podía solicitar los dos últimos ante el Tribunal.

En cambio, si el alumno provenía de una escuela no oficial como el Seminario de Morelia, debía seguirse el procedimiento siguiente:[57]

1. Presentar comprobante de legalización de estudios preparatorios en el Colegio de San Nicolás y que la ley exigía para ser admitido a la carrera de abogado.
2. Justificar que habían sido examinados y aprobados legalmente en los estudios anteriores, para poder ser admitidos a exámenes de los cursos de derecho.
3. Justificar su asistencia desde el 1º de enero y hasta el 15 de octubre a las cátedras de Derecho de ese Instituto, con duración de una hora diaria cada materia, sin haber faltado más de 60 ocasiones.
4. Presentar constancia que habían sido examinados y aprobados en cada materia en los exámenes intermedios y en los de fin de año, debiendo expresarse en dicho documento, la calificación que hubieren obtenido.
5. Cubrir la cantidad de nueve pesos por cada examen.
6. Presentar comprobante del número de faltas de asistencia a cada cátedra que durante el año escolar hubiesen cursado; de tal manera que si el alumno tenía más de 15 faltas, el examen debía prolongarse un cuarto de hora más, salvo lo que expresa la condición tercera.

Una vez cumplidos los requisitos, los alumnos del Seminario, podían sustentar el examen de cada cátedra en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, en la inteligencia de que cada uno duraría cuando menos una hora y debía ser practicado por tres sinodales. Estas mismas condiciones se aplicaban en los exámenes de los alumnos que tenían el carácter de "regulares" en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.[58]

[57] Requisitos que estuvieron vigentes hasta el 15 de noviembre del 2001. *Vid.*, Artículos 76, 77 y siguientes del Reglamento de la Escuela.

[58] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, oficio núm. 44 del 21 de octubre de 1901, firmada por el licenciado Miguel Mesa, informándole al Rector del Seminario de esta ciudad, los requisitos que debían cumplir los alumnos del Colegio del Seminario.

Las nóminas del personal académico eran de la siguiente manera: anualmente el Director de la escuela percibía el sueldo de $ 600.00; cada uno los profesores titulares recibía $ 450.00 pesos, y el único que ganaba $900.00, era al Sr. Lic. Antonio Ramírez González, quien impartía dos cátedras: Derecho Mercantil y Derecho Romano. Los salarios estaban distribuidos de la siguiente manera: el Director ganaba quincenalmente $ 24.75 y cada seis quincenas en lugar de esa cantidad recibía $ 26.40; cada profesor $ 18.6 y cada seis quincenas $19.84. El personal restante, integrado por el secretario del establecimiento y el portero, percibían anualmente $ 370.00 y $ 185.00 respectivamente, de tal manera que se le distribuían quincenalmente al primero $ 15.00 y cada seis quincenas en lugar de dicha cantidad $ 16.00, mientras que al segundo $ 7.50 quincenales y sólo cada seis quincenas en lugar de dicha cantidad $ 8.00.

Se deriva de la revisión de los libros de nóminas de ese año, que las esposas recurrían a cobrar dicha percepción del marido, ya que en lugar de constar la firma del profesor, en muchas ocasiones está la de ella; tal es el caso de María de Mesa, esposa del Director; Cruz María Librada Mejía, esposa del profesor Vicente García Leiva; María Cortés, esposa del maestro Salvador Cortés Rubio, Juana Soto, esposa del licenciado José Cruz Rodríguez y Josefina S, esposa del abogado José Baltasar. En lugar del licenciado Antonio Ramírez González acudió en diversas ocasiones a cobrar, su sobrino José Ramírez. El Secretario, Bardomiano Ruiz cobraba por sí mismo y además por el portero Miguel Gómez, quizá porque éste no sabía leer y mucho menos escribir.

El licenciado Miguel Mesa, en oficio signado el 21 de octubre de 1901, e identificado con el número 43, solicitó a cada uno de los profesores titulares de las cátedras de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, se sirvieran preparar anticipadamente los trabajos literarios para el año próximo; recomendándoles que formaran un programa en que hicieren constar en incisos numerados los temas que tenían que estudiarse en su respectiva cátedra, tomando en cuenta que el estudio debía hacerse en doscientas lecciones como máximo. Aunado a lo anterior, requirió que cada profesor presentará un cuestionario en el que se numeran todas las preguntas referentes al programa del curso, a fin de que sirviera para la práctica de los exámenes de fin de año de 1902. Además, solicitó que cada profesor propusiera el trato –

método- que debía servir para la enseñanza de la asignatura que había estado bajo su dirección, los cuales debían presentársele a más tardar el 30 de noviembre de 1901; es decir, antes de concluir el primer año escolar de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Todas las cátedras de este primer año escolar, fueron clausuradas el 31 de octubre, a excepción de la de Derecho Civil que concluyó el 03 de noviembre siguiente, razón por la que el día 04 de noviembre dieron inició los exámenes finales y concluyeron el 14 del mismo mes y año. Al efecto, la invitación de la celebración de los exámenes finales, decía:

> El Director y profesores titulares y adjuntos de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, tienen el honor de invitar a Ud. Para que se sirva asistir a los exámenes de alumnos del referido Establecimiento, que se verificarán del 4 al 15 del actual, sobre las materias y por las mesas sinodales que a continuación se expresan.
>
> Morelia, Noviembre de 1901.[59]

Las mesas sinodales que efectuaron los exámenes se integraban de la siguiente manera:

CÁTEDRA	MESA SINODAL	HORARIO
Primer año		
Filosofía del Derecho Derecho Internacional Público	Lic. José Baltasar Lic. Vicente García Lic. Manuel Dumaine	5 a 6
1º Derecho Romano	Lic. Antonio Ramírez González Lic. José Rodríguez Gil Lic. Felipe Castro Montaño	8 a 9
1º de Economía Política y Leyes Federales respectivas	Lic. Luis B. Valdés Lic. Melchor Ocampo Manzo Lic. Salvador Cortes Rubio	2:30 a 3:30 L Mi V
Segundo año		
Derecho Político, Derecho Constitucional y Administrativo	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Felipe Castro Montaño Lic. Melchor Ocampo Manzo	4 5
2º de Economía Política y Leyes Federales y locales relativas	Lic. Luis B. Valdés Lic. Melchor Ocampo Manzo Lic. Salvador Cortes Rubio	2:30 a 3:30 Ma J S
Cuarto año		
2º de Derecho Civil Patrio y Leyes Federales respectivas	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Ramón Mesa Lic. José Cruz Rodríguez	8 -9
Derecho Mercantil, Ley de Minería y Leyes Federales Relativas	Lic. Antonio Ramírez González Lic. Manuel Dumaine Lic. Ramón Mesa	7 a 8
Quinto año		
Procedimientos Civiles y Mercantiles Derecho Internacional Privado Elocuencia Forense	Lic. Vicente García Leiva Lic. Francisco Villalón Lic. José Baltasar	8 – 9

TABLA PROPIA ELABORADA CON DATOS DEL LIBRO DE ACTAS DE EXÁMENES DE LA EJM

TODAS LAS TABLAS QUE SE MUESTRAN EN LO SUCESIVO SON PROPIAS DEL AUTOR DE LA TESISY FUERON ELABORADAS CON LA INFORMACIÓN INDICADA.

[59] *Periódico Oficial de Michoacán*, 3 de noviembre de 1901, t. IX, págs. 6 y 7.

Los exámenes practicados durante este año escolar fueron 166, lo cuales versaron sobre los textos seleccionados para cada asignatura; en las materias que no había libro de texto, se partía de la base de las lecciones de los profesores, así, dichos exámenes estadísticamente se distribuyeron de la siguiente manera:

Año	Cátedras	Por alumnos internos	Por alumnos externos	Total de Exámenes realizados
1º	Filosofía del Derecho	7	3	10
	1er curso de Economía Política	8	11	19
	1er curso de Derecho Romano	11	4	15
2º	2º curso de Economía Política	7	11	18
	2º curso de Derecho Romano	2	5	07
	Derecho Constitucional	6	5	11
3º	1er curso de Derecho Civil	2	4	06
	Derecho Penal	3	2	05
4º	2º curso de Derecho Civil	11	6	17
	Derecho Mercantil	9	7	16
5º	Procedimientos Civiles	5	8	13
	Medicina Legal	0	6	06
6º	Procedimientos Penales	0	7	07
	Elocuencia Forense	1	0	01
Curso General de Jurisprudencia		0	15	15
Total		72	94	166

Se observa entonces, que se practicaron exámenes de todas las cátedras, aun y cuando algunas de ellas no se abrieron; ello es normal si se considera que hubo alumnos que venían de otras escuelas y que en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, legalizaban sus estudios, y al ser el primer año escolar, los exámenes practicados a alumnos externos fueron más que a los internos como se desprende del cuadro anterior.

Resulta interesante mencionar a los primeros alumnos que por su dedicación y aplicación fueron premiados con textos:

Nombre del alumno	Cátedra	Texto otorgado
José Chacón	Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Público	*Introduction á l´étude du Droit Civil.* CAPITANT. 1 vol.
Fernando Breña	Derecho Constitucional, Político y Administrativo	*Legislación Federal Complementaria del Derecho Civil Mexicano.* PALLARES. 1 vol.
José Ortiz Vidales		*Droit Crime.* NORMAND. 1 vol.
Bardomiano Ruiz		*Tratado de las Pruebas*. BONNIER. 2 vol.
José Chacón	Economía Política	*Leyes Constitucionales de México durante el siglo* XIX, 1 vol.
Apolinar Marroquín		*Principios de Sociología*. GIDDINGS.
Miguel Ramírez		*Derecho Constitucional y Administrativo.* RUIZ. 2 vol.
Luis G Zumaya		*Curso completo de Derecho Mexicano*. PALLARES. 2 vol.
Fernando Breña	1er curso de Derecho Romano	*Derecho Constitucional y Administrativo*. RUIZ. 2 vol.
José María Ramírez		*Curso completo de Derecho Mexicano.* PALLARES. 2 vol.
Miguel Ramírez		*Cours Elémentaire de Droit Romani*. E DIDIER-PAILHE. 2 vol.
Luis G. Zumaya		*Principios de Sociología*. GIDDINGS.

Pablo Carrillo	2º curso de Derecho Civil	*Derecho Civil y Penal.* LA CERNA. 3 vol.
José Huerta		*Práctica Forense.* PEÑA Y PEÑA. 4 vol.
Manuel Padilla		*Colección de Códigos y Leyes Federales*
José Huerta	Derecho Mercantil	*Leyes Constitucionales de México durante el siglo* XIX. GAMBOA. 1 vol.

De tal manera que el día de la distribución de premios efectuada el 5 de febrero del año siguiente, en la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz -hoy Palacio Clavijero-, estos estudiantes merecieron el reconocimiento público, un diploma, una medalla y el obsequio del texto señalado en el cuadro, gracias a sus calificaciones de Perfectamente Bien.

Por su parte, los alumnos que presentaron Examen General de Jurisprudencia durante el año escolar de 1901, fueron quince, todos ellos hasta la fecha de presentación de esta prueba, ya habían cursado los primeros cuatro años de la carrera profesional, requisito necesario para efectuarlo.

Libro de Actas de Exámenes de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán[60]						
Fecha	Hora	No	Hoja	Nombre	Calificación	# sinodales
25-Abr-01	5:00 - 7:00	17	12	Rafael Partida	5MB	5
15-May-01	5:30 - 7:10	24	17	Alejandro Rosales	3B y 2M	5
20-May-01	5:00 - 7:00	26	19	Demetrio Méndez	4B y 1MB	5
21-May-01	5:20 - 7:00	27	20	José Andrade	5MB	5
25-May-01	5:07 - 7:00	31	23	Fernando Ávalos	3MB y 2B	5
26-May-01	8:08 - 10:00	32	23	Reynaldo García	5MB	5
12-Sep-01	5:00 - 7:00	53	39	León Bermúdez	3M y 2B	5
14-Sep-01	5:00 - 7:00	54	40	Mariano Castro	5MB	5
12-Nov-01	5:00 - 7:00	130	97	Juan Balandra	5B	5
14-Nov-01	5:00 - 7:00	141	105	Manuel Ortiz Arellano	4B y 1M	5
16-Nov-01	7:30 - 9:15	144	107	Miguel González Zavala	5B	5
16-Nov-01	5:00 - 6:45	146	109	Timoteo Guerrero	4B Y 1MB	5
17-Nov-01	7:30 - 9:30	147	110	Odilón Ochoa	5MB	5
18-Nov-01	5:00 - 6:45	148	110	Fernando Pavón	5MB	5
28-Nov-01	5:00 - 6:45	154	115	Joaquín De la Cruz[61]	3M y 2B	5

Los alumnos que presentaron examen recepcional de abogado ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado durante 1901 fueron:

No	Nombre	Fecha de Examen Recepcional		
		Día	Mes	Año
1	Toledo, Rosendo	09	Febrero	1901
2	Huerta Patiño, Ramón	13	Abril	1901
3	Vieyra Flores, Graciano	27	Abril	1901

[60] Correspondiente al primer libro.

[61] Todos ellos titulados entre 1901 y 1902 a excepción del último que presentó examen recepcional de abogado y reprobó en 1903, pero que finalmente volvió a presentar examen profesional en 1919 y así obtuvo aprobación para el ejercicio de la profesión de abogado.

4	Partida Guerrero, Rafael	15	Junio	1901
5	Méndez, Demetrio	13	Julio	1901
6	Cruz, Daniel	13	Julio	1901
7	Ávalos, Fernando	27	Julio	1901
8	García, Reynaldo	10	Agosto	1901
9	Rosales, Alejandro	07	Septiembre	1901
10	Andrade, José	07	Diciembre	1901
11	Castro Montaño, Mariano	14	Diciembre	1901

Los referidos abogados cursaron la mayoría de las cátedras en otra institución diferente a la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán; así, fue que unos, que eran los más, habían estudiado en el Colegio de San Nicolás y otros en el Seminario de Morelia, pero todos presentaron examen previo ante una Comisión de letrados resolviendo un caso concreto y posteriormente analizaban y resolvían otro que les proponían, y que debían leer ante los Magistrados del Tribunal en su examen recepcional. Después de haberse graduado, se publicaba la noticia del recibimiento en el *Periódico Oficial del Estado*, asentándose el nombre del nuevo abogado, la fecha de recepción y el lugar donde había realizado sus estudios profesionales.

Del Informe General que remitió el licenciado Mesa al Secretario de Gobierno el 18 de noviembre de 1901, sobre los alumnos pensionados, destaca en principio que la conducta escolar de esos alumnos fue buena en lo general durante el año, asimismo reconoció que los jóvenes Luis G. Zumaya y José Ma. Ramírez mostraron mucha dedicación al estudio, por lo que adujó que tenían un talento despejado que llegarían a hacer una carrera muy distinguida si continuaban con el empeño que habían mostrado. Del alumno Alfredo Iturbide señaló que éste adolecía de una enfermedad crónica (anemia) que se exacerbó en los primeros meses del año, impidiéndole definitivamente asistir a dos cátedras (Derecho Civil y Derecho Mercantil) y obligándolo a faltar con mucha frecuencia a la cátedra de 2º de Economía Política, circunstancia que lo colocó como extraño en la cátedra; empero una vez examinado a título de suficiencia obtuvo la calificación de tres votos de Muy Bien. En cambio, de los alumnos Silvestre Nieto y Aureliano Díaz, comunicó que no les veía aptitudes necesarias para adquirir sólidos conocimientos y que su aplicación era apenas mediana, por lo que de concluir la carrera serían abogados de escasos conocimientos. En la misma situación se encontraba el alumno Miguel Ruiz, pero a él si le veía una dedicación y un empeño poco común, que lo distinguía de los anteriores. El único que tuvo una conducta que mereció la censura fue el

joven Donato Arenas López, debido al exceso de bebidas espirituosas que lo había llevado al extremo de ser penado por la prefectura del Distrito repetidas veces con multa y más frecuentemente con detención, independientemente de que sus aptitudes intelectuales eran excelentes.

Por lo anterior, propuso que se estableciera un internado para que los alumnos pensionados se alejaran de toda divagación y se consagraran al estudio con mayor empeño las personas pensionadas. También informó que si el Gobierno del Estado no ordenara retirar las pensiones a Aureliano Díaz, Silvestre Nieto y Miguel Ruiz, sí debía exigírseles buena salud; buena inteligencia, dedicación y buenas costumbres, ya que si no se hiciere de esa manera, el Estado cubriría pensiones para la formación de abogados con poco talento. En cambio, solicitó que se le retirase la pensión a Donato Arenas López,[62] ya que su conducta, era no sólo una excepción entre los alumnos pensionados, sino también entre todos los alumnos de este plantel, por ello, exigía dicho castigo para que se viera que la Escuela no toleraba en sus educandos vicios ni hábitos perniciosos y de la misma manera, los alumnos aprendiesen que la consecuencia de una mala conducta no puede ser otra que la perdida de un honor que se adquiere y se conserva con un proceder constantemente digno y meritorio.

Por otra parte, es importante señalar la atención que tenía el Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán con los profesores adjuntos del establecimiento. Al efecto, les comunicó mediante oficio particularizado que:

> Morelia, Noviembre 20 de 1901
> Señor Lic. ...
> Presente.
>
> Terminado el año escolar el cual se sirvió Ud. aceptar el nombramiento de profesor adjunto de la cátedra de…. cumplo con un grato deber haciendo presente a Usted en nombre de esta Escuela el agradecimiento a que se ha hecho acreedor por sus servicios al Instituto y por su buena voluntad para atender a las comisiones que durante el año se le han conferido. Sírvase Ud. aceptar las anteriores expresiones de agradecimiento con mi particular y distinguida consideración.
>
> El Director

[62] De él, nos volveremos a ocuparnos más adelante.

Miguel Mesa[63]

Lo anterior denota indudablemente un profesionalismo en la directiva y el deseo de una buena comunicación entre los actores involucrados en la enseñanza aprendizaje en servicio de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Por tanto, en este primer año escolar se dieron cambios significativos en la enseñanza jurídica en Michoacán y ello se debió sin lugar a dudas a la acertada elección del licenciado Mesa en su administración, aunque fuese de manera interina.

[63] *Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* oficio núm. 47 del 20 de noviembre de 1901. Destacamos aquí que durante la dirección del licenciado Mesa, siempre estuvo vigente esta atención hacia los profesores.

CAPÍTULO IV

UNA ÉPOCA PROGRESISTA DE LOS ESTUDIOS DE DERECHO 1902 - 1912

En el capítulo anterior se ha hecho referencia únicamente al primer año escolar de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán. En él destacamos la transición que se dio de las cátedras jurídicas impartidas en el Colegio de San Nicolás a la nueva institución, denotando los cambios más importantes y las medidas establecidas para la enseñanza del Derecho, en el que indudablemente existieron mejoras que instituyeron las bases que erigirían sólidas columnas que harían posible el imaginario de una progresista escuela de abogados en el Estado.[1] De tal manera que en este capítulo se describe con la mayor precisión posible, los aspectos involucrados en la enseñanza del Derecho durante la administración del licenciado Mesa al frente de la Escuela, aunque como ya se advirtió, formalmente no era el Director, y sólo estaba encargado de la Dirección, puesto que recibiría el nombramiento como tal hasta 1912, meses antes de concluir su gestión en la institución. Así, este apartado comprende un período mayor a una década en el que se analiza año por año los elementos involucrados en la enseñanza aprendizaje en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

4.1 UNA ÉPOCA PROGRESISTA DE LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN 1902 – 1912

Tal y como lo establecía el Reglamento Interior de la Escuela en su artículo 90, tuvo lugar la apertura del Establecimiento el día 2 de enero de 1902, fecha en que en la Dirección de la Escuela, el licenciado Mesa conjuntamente con los profesores, acordaron el horario de las cátedras a abrirse en este segundo período, al parecer se tenía la intención de seguir el

[1] *Vid:* GONZÁLEZ GÓMEZ, Alejandro, «Salve aequitas. Al mismo tiempo contribución a la historia jurídico, hemerográfica de Michoacán», en *Aequitas*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, núm. 1, abril de 1998, págs. 3 a la 14.

mismo plan que fijaba la Ley de Instrucción Preparatoria y Profesional del 29 de Diciembre de 1900, pero que materialmente no fue aplicado. En esa misma fecha las autoridades académicas acordaron proponer al Gobierno local, que concediera premios a todos los estudiantes de la Escuela que hubieren obtenido en los exámenes finales la calificación de "Sobresaliente";[2] es decir, tres o cinco Perfectamente Bien, según el caso. Asimismo, el Director propuso a los profesores que recomendaran los textos que debían de otorgarse como premios a los alumnos. Es de advertir que no iniciaron las clases ese día, ya que aun y cuando se había acordado el horario, dudaban en la continuidad del plan anterior,[3] independientemente de que existía ya uno. De tal manera que el día tres de enero los profesores empezaron a tomar nota de las personas que habrían de cursar sus respectivas cátedras",[4] y en esa misma fecha el licenciado Mesa envió un telegrama al licenciado Jacinto Pallares pidiéndole la siguiente información:

Morelia, Enero 3 de 1902

Señor Licenciado Jacinto Pallares
México 1ª del Indio Triste No 9

Ruégole envíeme nuevo plan de estudios Escuela de Jurisprudencia o proyecto de probable aprobación. Detenida apertura cátedras por esperarlo. Gracias anticipadas.

Miguel Mesa.[5]

Seguramente, como consecuencia del telegrama anterior, el licenciado Pallares remitió la información solicitada por el licenciado Mesa lo más rápido posible, motivando con ello que el día siete de enero se propusiera el plan de estudios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Ciudad de México al Ejecutivo local para su aprobación; empero días después se harían modificaciones significativas respecto al de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, de tal manera que el plan de estudios que rigió este segundo año académico fue:

[2] *Vid.: Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán:* 2 de enero de 1902.
[3] *Idem.*
[4] En esta misma fecha se remitió el nombramiento de profesor adjunto al Dr. José Larios en la cátedra de Medicina Legal y al otro día al licenciado Felipe Castro Montaño de profesor adjunto interino de Derecho Civil, profesores que después contestarían favorablemente.
[5] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, oficio núm. 2 de 1902.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1902

Año	Cátedra	Profesores	Textos	Horas de clase
1	1º Derecho Romano: Historia Personas y Cosas	Lic. José Baltasar Lic. José Rodríguez Gil	*Cours Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	9 a 10 L Mi V
	Derecho Civil Mexicano: Historia, Personas y Cosas	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Ibarrola Lic. Ramón Mesa (interino)	Código Civil del Estado *Introduction al étude du Droit civil* H. CAPITANT	8 a 9 Diaria
	Sociología General	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Adolfo Cano (septiembre)[6]	*Sociología* FRANKLIN	14:30 a 15 :30 Diaria
2	2º Derecho Romano:[7] Obligaciones, Acciones y Herencia	Lic. José Baltasar	*Course Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	9 a 10 Ma J y S
	Derecho Civil Mexicano: Obligaciones y Herencias	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Ibarrola Lic. Ramón Mesa (interino)	Código Civil del Estado *Introduction al étude du Droit civil* H. CAPITANT	No se abrió
	Higiene. Legislación Sanitaria.	Dr. Alfredo González Dr. José Laris[8]	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GUIRAUD.	16:00 a 17 :00 L Mi V
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	Lic. Antonio Ramírez González Lic. Felipe Castro Montaño	Código de Comercio, de Minería, Leyes federales sobre patentes de invención y marcas de fábricas y sociedades de seguros, según la obra *Legislación federal complementaria del Derecho Civil Mexicano*, de JACINTO PALLARES Leyes Federales sobre terrenos baldíos, Registro Público y Gran Registro de la Propiedad.	8 a 9 Diaria
	Derecho Penal, Sociología Criminal	Lic. Antonio Ramírez González Lic. Vicente García	Código Penal del Estado y Derecho Penal y Sociología Criminal según lecciones orales del profesor	9 a 10 Diaria
	Medicina Legal	Dr. Alfredo González Dr. José Laris	*Medicina Legal y Ciencias Conexas* ROMÁN RAMÍREZ	16 a 17: Ma J S
4º	Derecho Constitucional. Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	Lic. Luis B. Valdés Lic. Melchor Ocampo Manzo	*Lecciones de Derecho Constitucional* por FLORENTINO GONZÁLEZ. Derecho Administrativo y Legislación fiscal conforme a lecciones orales del profesor. *Derecho Constitucional Patrio* por MARIANO CORONADO. Constitución particular del Estado. Leyes federales relativas a Nacionalización, Expropiación. Facultad coactiva. Renta de Timbre, Libertad Religiosa, Desamortización, Liberación, Vías Generales de Comunicación y Aguas, Crédito Público y Bancos. *Legislación federal complementaria del Derecho civil mexicano* por JACINTO PALLARES.	No se abrió
	Economía Política	Lic. Luis B. Valdés Lic. Melchor Ocampo Manzo	*Economía Política* por LEROY BEAULIEU	17 a 18 Diaria
	Derecho Internacional Público	Lic. José Baltasar Lic. Antonio Mora	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	No se abrió
	Oratoria Política y Forense	Lic. Luis B. Valdés Lic. Melchor OcampoManzo	*Elocuencia Forense* PEDRO SAINZ DE ANDINO	14 a 15 Ma y S

[6] El nombramiento como tal lo recibió la primera semana de septiembre después de haberse titulado, pero empezó a dar clases antes de manera ocasional como profesor sustituto desde el mes de julio.

[7] Clase que se cerró el 15 de febrero por la dirección de la Escuela, debido a que los estudiantes de ella estaban muy recargados de estudios. *Vid.: Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

[8] También profesor de Farmacología y Terapéutica Médica en la Escuela Medica del Estado.

5º	Procedimiento en Materia Civil. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Manuel Ibarrola	Código de Procedimientos Civiles del Estado	No se abrió
	Procedimiento en Materia Civil. Curso Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Manuel Ibarrola	Código de Procedimientos Civiles del Estado	No se abrió
	Derecho Internacional Privado	Lic. José Baltasar Lic. Antonio Mora	*Derecho Internacional Privado* FRANCISCO ZAVALA	14:30 a 15:30 L Mi V
6º	Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Manuel Dumaine	Código de Procedimientos Penales del Estado	8 a 9 Diaria
	Procedimiento en Materia Penal. Curso Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Manuel Dumaine	Código de Procedimientos Penales del Estado	17 a 18[9] Diaria
	Filosofía del Derecho. Historia de la Legislación	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Adolfo Cano (septiembre)	Lecciones orales del Profesor	No se abrió
	Moral Profesional[10]	Lic. Miguel Mesa Lic. José Baltasar	Lecciones orales del Profesor	1 clase semana

TABLA PROPIA CON INFORMACIÓN DEL *BEJM*, NÚMERO 9, ENERO DE 1902.

Se observa en principio con el programa anterior que la duración de los estudios profesionales siguió siendo la misma; ahora se nota una mayor una organización sistemática de las cátedras: en cada año escolar se tienen tres asignaturas, a excepción del cuarto y sexto, que son cuatro. En primer año dos materias son diarias y una alternada; en segundo una no se abrió, una se impartía diariamente y la otra alternada; en el tercer año dos fueron diarias y una alternada; en el cuarto año dos no se abrieron, una se impartía diario y la otra alternada; en el quinto año sólo se abrió una que era alternada y en el sexto año, dos fueron diarias y una semanaria, porque una no fue abierta. A esta organización dijo el licenciado Mesa: "en este punto se ha procurado adaptarse al plan científico que ha regido en la Escuela de Jurisprudencia de México: las razones que lo fundan son de tal fuerza que llevan luego la persuasión del espíritu",[11] mismas que argumentó con solidez el destacado jurisconsulto nicolaita don Jacinto Pallares,[12] ya que él, conjuntamente con el licenciado Tomás Reyes Retana, propusieron el plan de estudios que estuvo vigente en los primeros años del siglo XX

[9] El 21 de mayo hubo modificaciones a los horarios de las cátedras de Procedimientos Penales Prácticos y Medicina Legal, intercambiando sus horas de clase, debido a que en el aula donde se impartía la primera faltaba luz a la hora que se impartía. *Vid.: Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

[10] También anexa a dichos estudios se encontraba como obligatoria la asistencia a los ejercicios gimnásticos. Advertimos que se ha asentado el horario inicial, el cual muchas veces pudo cambiarse, previa anuencia del Director. Vale la pena aquí precisar que, el *BEJM*, correspondiente a la edición de enero de 1902, omite la cátedra de Economía Política, que siguió impartiéndose y que en dicho plan no figuraba; de tal manera que al confrontar con otras fuentes, concretamente con el *Periódico Oficial de Michoacán* del 19 de enero de ese mismo año, resolvimos favorablemente la ubicación de dicha cátedra en el plan de ese año y preciamos que su estudió se daba en cuarto año.

[11] <<Informe leído por el Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, Licenciado Miguel Mesa, en la distribución de premios verificada el día 5 de febrero de 1902>>, en *BEJM*, t. I, año 2, núm. 10, febrero, 28 de 1902, Morelia, Mich, pág. 82.

[12] *Cfr. Idem.*

en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, que comprendía la enseñanza de las siguientes cátedras: estudio simultáneo del Derecho Romano y del Derecho Civil, seguía con Mercantil y Penal, continuaba con el Constitucional, el Internacional y acababa con los Procedimientos Jurídicos, la Economía Política, la Medicina Legal, la Filosofía del Derecho y la Oratoria Forense.[13] Se observa entonces que si bien es cierto se tomaron algunos aspectos del programa elaborado por el licenciado Pallares para la Escuela Nacional de Jurisprudencia, como la enseñanza simultánea del Derecho Civil y Romano –que además ya existía desde el ciclo anterior-, la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán innovó cátedras que, posteriormente se incorporarían en la enseñanza jurídica en las Escuelas de abogados del país.

En las cátedras de Derecho Romano no hubo novedad en cuanto al año de impartición, ya que siguieron enseñándose en el primer y segundo año, respectivamente, pero si hubo cambio de texto, se desplazó la obra de *Derecho Romano* de Lagrange, por el *Course Elementaire de Droit Romani* de Didier Pailhé, por considerarse más adecuado. Las cátedras de Derecho Civil, que se cursaban en el tercer y cuarto año, pasaron a impartirse al primero y segundo, respectivamente. Se redujo el estudio de dos cursos de Economía Política a uno solo trasladándose al cuarto año. Se crearon dos nuevas cátedras: Sociología General e Higiene y Legislación Sanitaria, por su orden, en el primer año y segundo curso.

El Derecho Penal no tuvo variante alguno, siguió enseñándose en el tercer año. El Derecho Mercantil y Minero, que se impartía en cuarto año, pasó al tercer año y la cátedra de Medicina Legal; del quinto año se traslado al tercer año. Ahora el Derecho Constitucional, Administrativo, que se ofrecía en segundo año se recorrió al cuarto año de estudio, se le agregó el estudio del Derecho Fiscal y se adoptó como texto la obra de *Derecho Constitucional Patrio*, de Mariano Coronado, complementándolas con las legislaciones y textos ya existentes.

Se desprende por primera vez que la cátedra de Derecho Internacional Público se separa de la Filosofía del Derecho en la que antes se impartía y como consecuencia de su anterior enseñanza en el primer año, se traslada ahora al cuarto año de estudios.

[13] *Vid.:* MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Historia… Op. cit.*, pág. 106 *et seq.*

La cátedra de Elocuencia Forense adquiere independencia al impartirse conjuntamente con los cursos de Procedimientos Civiles que se cursaba en el quinto año, pasa al cuarto curso. En quinto año sigue enseñándose la cátedra de Procedimientos Civiles, mas ahora su estudio se ofrece en dos cursos, uno en la mañana, que comprende la teoría y otro en la tarde que se refiere a la práctica, innovándose así en la metodología de enseñanza jurídica. En este mismo año, se imparte la asignatura de Derecho Internacional Privado, materia que también ya había adquirido independencia.

Para el último año, sigue permaneciendo igual la cátedra de Procedimientos Penales, mas ahora se fragmenta al igual que los Procedimientos Civiles en dos cursos: uno de teoría y otro de práctica respectivamente. La Filosofía del Derecho que en el programa de 1900 se consideró en el primer ciclo, ahora pasaba al sexto año y la cátedra de Moral Profesional del quinto año, se cursaba en el sexto año escolar.

Estos fueron los cambios más significativos; pero, cabe aclarar que sólo en los cursos de primer y tercer año se abrieron todas las cátedras, ya que en segundo no se abrió el 2º curso de Derecho Civil y el 2º curso de Derecho Romano, en el cuarto año sucedió lo mismo con el de Derecho Constitucional y Derecho Internacional Público, en el quinto año con la cátedra Procedimientos Civiles, en ambas modalidades y en el sexto año Filosofía del Derecho.

Por lo que ve a las nuevas reformas implementadas, el Boletín[14] de la propia Escuela, señaló:

> …las modificaciones habidas en el plan de estudios son ventajosas en extremo para los alumnos, la marcha del establecimiento, asegurada con todas las nuevas disposiciones, será sin duda más regular y uniforme de lo que lo ha sido, y las nuevas asignaturas que se han establecido son de vital importancia para la adquisición de conocimientos científicos por los educandos.
> Las cátedras de Sociología e Higiene eran ya una necesidad imperiosa, dados los adelantos actuales y lo indispensable que son estos conocimientos, ya no tan sólo para el profesional sino para todo hombre instruido. El establecimiento de estas cátedras es pues un motivo de plácemes para los estudiantes de leyes.

[14] *BEJM*, t. 1, año 1, núm. 9, Morelia, Mich., pág. 73.

> La nueva cátedra de Procedimientos Penales Práctico, tendrá indudablemente que ser de benéficos resultados, puesto que viene a hacer desaparecer la deficiencia de que adolecía el método antiguo y que era de tan penosas consecuencias para el abogado novel.
>
> También se ha ordenado la concurrencia a la cátedra de gimnástica, obligatoria para todos los alumnos de la Escuela; esto además de crear una juventud viril para la lucha por la vida, es un motivo de distracción que prepara los órganos para las labores del estudio.

Lo anterior tuvo sin lugar a dudas un reconocimiento por parte de los estudiantes, quienes de inmediato percibieron las ventajas que iban a disfrutar con los beneficios de la implementación de las nuevas cátedras. Las anteriores reformas que marcaron un éxito en la enseñanza jurídica al ser pioneras en la instauración de dichas cátedras a nivel nacional en los estudios forenses, las cuales se debieron gracias al talento, visión y cultura jurídica del licenciado Mesa, quien, en el Informe rendido el 5 de febrero de 1902 señaló de las nuevas cátedras:

> Primero de la de Higiene:
>
> … hemos sido afanosos por mejorar a la juventud en su parte física, obligándolos a todos y cada uno de los alumnos a la asistencia a ejercicios gimnásticos que desarrollan su fuerza y mantienen la salud…[15]
>
> Más adelante agregó:
>
> Cuánto interesan las prácticas higiénicas, no sólo para la conservación de la salud sino para hacerse amable a los demás y aun para hacerse digno ante sí mismo lo dice, no únicamente el hombre de ciencia que ha sorprendido el germen de la muerte entre los pliegues de la microbiología; no sólo el sociólogo que ha encontrado el germen del delito en la violación de un consejo higiénico, sino un observador que lo reconoce como la base de todo adelanto social: William Washington…[16]
>
> Así, argumentó:
>
> Pensamos que el abogado que por antonomasia se llama letrado, tiene como destino la dirección de la sociedad, más especialmente que las otras clases ilustradas y creemos que persuadiéndolo de los benéficos fines que se alcanza con la Higiene, que es hija de la virtud, proclamará más tarde la necesidad de obedecer sus mandatos y llegará quizá,

[15] *BEJM*, t. I, año 1, núm. 10, Morelia, Mich., febrero 28 de 1902, pág. 81 *et seq.*
[16] *BEJM*, t. I, año 1, núm. 10, Morelia, Mich., febrero, 28 de 1902, pág. 81.

así lo ansiamos, a afirmar el reinado de esa hada de la salud en nosotros en nuestro dilatado territorio y sobre todas las voluntades.[17]

De la misma manera para las otras cátedras nuevas arguyó:

Entre las nuevas asignaturas son las más importantes la Sociología y el Curso Práctico de Procedimientos Judicial: la necesidad de establecer una y otra es claramente perceptible pues para ambas hay consideraciones de notoria justificación.

Particularmente sobre la cátedra de Sociología señaló:

Sabemos que la Sociedad es un organismo vivo y que los fenómenos que presenta en la constante adaptación de sus relaciones interiores a las exteriores, es decir en su vida, han sido objeto de estudio, de experimentación, y hasta de pronóstico, toda vez que se han encontrado las leyes que rigen estos fenómenos: ese saber nos obliga a recomendar el estudio de una ciencia que, aun cuando sea nueva, influye poderosamente en la vida social, y si es útil para todos es necesaria para el abogado.[18]

Al respecto de esta cátedra, la *Revista Positiva de México* señaló: "El Estado de Michoacán acaba de dar un gran paso en la enseñanza por el camino del progreso. Ha creado la asignatura de Sociología General en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, y la ha impuesto como obligatoria a los cursantes de Derecho. La medida merece un aplauso entusiasta por el espíritu que la animó, de tendencias francamente progresistas, nuestro ilustrado amigo el Sr. Director Licenciado Miguel Mesa, Director de la referida Escuela, funda la creación de la nueva cátedra en un luminoso informe…"

De tal manera que la reciente cátedra, se justificó seguramente en uno de los fines que implica la íntima relación que guarda el objetivo de la función abogacil: seguridad jurídica, aunado a la influencia que jugó el profesor Faure de la Facultad de Derecho de París, quien abogaba desde la última década del siglo XIX, por la instauración de la cátedra de Sociología como asignatura indispensable para los estudios de Doctorado en Jurisprudencia en esa

[17] *Ibidem.*

[18] *BEJM*, t. I, año 1, núm. 10, febrero, 28 de 1902, Morelia, Mich, pág. 82, y *BEJM*, t. I, año 1, núm. 17, octubre de 1902, Morelia, Mich, pág. 167.

Universidad, y que a partir de 1902 fueron una realidad en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán para los estudios profesionales de abogado.[19]

Respecto a las cátedras de Procedimientos Prácticos tanto Civiles como Penales el licenciado Mesa señalo:

> Por lo que mira a las cátedras de Curso Práctico de Procedimiento Judiciales voy a usar con satisfacción la palabra del distinguido Brissaud, Profesor de la Facultad de Derecho de Tolosa.
>
> Algunos opinan, que los ejercicios prácticos estarían mal colocados en las Facultades; nada equivale se dice, a la pasantía con un Notario experimentado, en un buen bufete de abogado o bajo la dirección de un Juez inteligente y práctico.
>
> No soy de la misma opinión. En mi sentir esta enseñanza practicada deberá darse en las Facultades; así resultará completa y fortificada la enseñanza teórica. Tres años de práctica en una Facultad equivaldrían a diez en un estudio de notario o de abogado. En efecto el notario y el abogado están ordinariamente demasiado ocupados para dar a sus pasantes las explicaciones que les deben. En la Facultad de Derecho, nada podrá distraerles de su aprendizaje; no les faltaría nunca los consejos ni la ayuda de los maestros, se hallarían pues, en las mejores condiciones posibles para adquirir el hábito de resolver las cuestiones de derecho, sin el cual el saber está como paralizado. La enseñanza bien organizada podrá a una muy larga experiencia. Se escogerán con cuidado los casos de estudio; se tendrán a la mano hipótesis que se presentarán raras veces en la práctica, al lado del cúmulo de cuestiones usuales.
>
> Me parece tan evidente la utilidad de estos ejercicios prácticos que me cuesta trabajo comprender como es que no existen ya en nuestras Facultades de Derecho.[20]

Así, estas fueron las razones que dieron origen a la implementación de tres cátedras nuevas en los estudios de Derecho en Michoacán y en nuestro país, en la formación profesional de carácter jurídico.

De esta forma, el programa adquirió mayor organización, aun mejor que el establecido en la Facultad de Derecho de la Universidad de París en ese año, en el que el estudio de la abogacía se cursaba en tres años, y por ende existían menos cátedras que los de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán ya que allí se impartían sólo dos que no existían en la de

[19] *Idem.*
[20] *BEJM*, t. I, año 1, núm. 10, febrero, 28 de 1902, Morelia, Mich, pág. 82.

Michoacán: Vías de Ejecución y Derecho Marítimo,[21] pero sin contemplar las cátedras de Sociología General, Higiene, Medicina Legal, Oratoria Política y Forense y Moral Profesional, necesarias para el ejercicio profesional.

Por lo que se refiere a la planta docente, refirió el licenciado Mesa "El cultivo de la inteligencia es objeto de nuestro Instituto de particular atención, y al preparar el plan de estudios que nos rige, se ha tenido como punto objetivo la formación de intelectuales aptos, disciplinando sus facultades y fortificando su cerebro con acopio de conocimientos bien ordenados. Para alcanzar este fin el Gobierno ha elegido para el desempeño de las cátedras a los Profesores más conspicuos y por su talento y saber".[22] Asimismo, previó el tipo de alumno y profesional que debía egresar de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán con base en el programa establecido:

> Formar caracteres… el carácter hace del individuo una fuerza y si esta fuerza ha de aprovecharse en beneficio social, debe estar orientada por un sentimiento y por un pensamiento, quiero decir que en la conducta de cada una de las unidades sociales deben converger las solicitaciones del corazón con los dictados del cerebro.[23]

Más adelante agrega:

> … nuestra tarea ha sido inculcar en la juventud la convicción de que está llamada a grandes destinos, los que cumplirá si cuenta con una inteligencia ilustrada, a la cual sirva una voluntad enérgica y unos músculos sanos y fuertes.
>
> Queremos que el joven aspirante, que el futuro abogado sepa que con su fe, con la fe demostrable, puede aspirar a la realización de las más grandes empresas, que lleva en sí un apóstol de la idea, un obrero de la evolución: queremos que sea el alma de la generación a que pertenece y le aconsejamos siempre el respeto de sí mismo, la dignidad sin orgullo, la humildad sin bajeza, la perseverancia sin obstinación.
>
> Queremos que sea altivo, con la altivez que engendra la convicción de que se tiene un porvenir encadenado a la propia voluntad, de que se lleva una frente limpia iluminada por una inteligencia ilustrada; de que se siente en la conciencia el aplauso y en el alma

[21] *Vid.: BEJM*, t. I, año 1, núm. 14, julio de 1902, Morelia, Mich, pág. 113. La Facultad de Derecho de la Universidad de París ofertaba además cursos especiales de Doctorado.

[22] <<Informe leído por el Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, Licenciado Miguel Mesa, en la distribución de premios verificada el día 5 de febrero de 1902>>, en *BEJM*, t. I, año 1, núm. 10, febrero, 28 de 1902, Morelia, Mich, pág. 82.

[23] *Ibidem*, pág. 83.

de la resolución basta el sacrificio en bien de todos los demás; en una palabra la altivez del que siente palpitar el corazón a la misma altura que su cerebro.

Queremos que el futuro abogado, lleve la convicción de que conspira a una obra inmensa a la obra de eterna evolución; que debe tener su corazón cerrado siempre a los enérgicos llamamientos del egoísmo y abierto siempre a los débiles, pero seductoras solicitaciones del sacrificio; queremos que sepa que si la luz está en la inteligencia la fuerza está en el corazón y que la magua labor evolutiva a que debe consagrar sus energías exige el amor como principio, el orden como medio, el progreso como fin, si ha de obtener el mayor bienestar posible para aquellos a quienes pertenece, para la familia, para la patria, para la humanidad.

Creemos que el conjunto de atributos físicos, intelectuales y morales que hemos bosquejado completan la personalidad del jurisconsulto, del sacerdote del Derecho y de la Justicia, concepciones grandiosas que señalan la meta de la civilización, el punto objetivo del desenvolvimiento social; entidades que son centro y armonía, fuerza y vida de las sociedades.[24]

Este fue el perfil del profesional que se deseaba de la Escuela: Abogados íntegros con una vasta cultura jurídica en beneficio de la sociedad. Ello, indudablemente fijó la dirección que debía seguirse en la enseñanza jurídica de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán y a la que habría de conducir eficazmente el licenciado Mesa.

Una vez establecido el plan de estudios, las clases iniciaron de inmediato; concretamente el día siete de enero de 1902, empero, no todas, ya que las nuevas cátedras de Sociología General e Higiene empezarían días después debido a la falta de textos para enseñarla.

Los alumnos inscritos en este año escolar fueron 44:

Nombres de los alumnos		
Abascal, Adalberto	Huerta, José	Ruiz, Bardomiano
Ávila, Rafael D	Iturbide, Alfredo[25]	Ruiz, Miguel
Barajas, Mariano	Madrigal, Leonardo	Sánchez, Adolfo
Becerra, Carlos A	Marroquín, Apolinar	Sánchez, Benjamín
Breña, Fernando	Martínez del Río, Ramón	Serrato, Ernesto
Carrillo, Pablo	Monge, José	Silva, Joaquín
Covarrubias, Fernando	Nieto, Silvestre	Soto, Guadalupe
Chacón, José	Núñez, Francisco	Tamayo, Ignacio
Delgado, Pantaleón	Ortiz Vidales, José	Torres, Julio

[24] *Idem.* Se observa entonces, que el perfil del abogado de Mesa, fue un reflejo vivo de su tiempo, tanto por la influencia del positivismo comptiano como de la sociología spenceriana, así como del romanticismo de la época materializado en la reproducción ideológica del *staus quo*: sexista y clasista. *Vid.:* NIETO, Alejandro. El *arbitrio judicial.*

[25] Separado de los cursos en el mes de enero.

Díaz, Aureliano	Padilla, Manuel	Ugarte, José
Fierro, José	Pantoja, Félix	Varela, Enrique
García, Carlos	Parra, Enrique	Yañez, Alfredo
García, Everardo	Pulido, Carlos	Zavala, Maximiliano
Guzmán, Eucario	Ramírez, José María	Zumaya, Luis G.
Hermesdorf, Fidel	Rodríguez, Felipe	

De ellos estaban becados ocho: Luis G. Zumaya, José Ma. Ramírez, Carlos Pulido, Silvestre Nieto, Aureliano Díaz, Miguel C. Ruiz, Fernando Breña y Alfredo Iturbide.[26]

La cátedra de Medicina Legal en muchas ocasiones se impartía fuera de las instalaciones de la Escuela de Jurisprudencia, concretamente en el Hospital General de la ciudad, cuando había cadáver, a efecto de que los alumnos tuviesen una cátedra más práctica con las enseñanzas propias de la asignatura.

A partir de este año, con la aplicación del nuevo plan de estudios, se pusieron en práctica los programas que había solicitado el licenciado Mesa a los profesores en el mes de octubre del año anterior, sobre las cátedras que impartían.[27] De tal manera que las temáticas de cada una de las asignaturas implementadas en 1902 en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán fueron las siguientes.

En el primer año, la nueva cátedra de Sociología General comprendía el estudio del concepto de sociedad y sociología; la historia de la teoría social; el fenómeno social y sus rasgos distintivos; los postulados de la sociología; la teoría de la evolución social; la relación de la sociología con otras disciplinas; la clasificación de las ciencias; los métodos de investigación sociológica; la división de la sociología; problemas primarios y secundarios de

[26] En el transcurso del año se retiró la pensión Alfredo Iturbide y Fernando Breña. Al primero por haberse separado de la Escuela y el segundo por sus retardos en asistencia a las clases, independientemente de que su conducta escolar no merecía reproche alguno.

[27] Del tal manera que para homogeneizar la información sobre los contenidos, no transcribimos íntegros algunos de los programas localizados, porque muchas de las temáticas resultan demasiado extensas y muchas otras son muy cortas, aunado a que algunas de ellas han sido deducidas de la parte complementaría de cada uno de los programas conformada por los cuestionarios que elaboraba cada profesor para las cátedras que impartían (después revisados por el Director del plantel y finalmente aprobados por el Ejecutivo local, de conformidad con la Ley de Instrucción Preparatoria y Profesional). Los cuestionarios fueron localizados en su totalidad en cada una de las asignaturas implementadas en 1902 en la propia Escuela, por lo que muchos de ellos se integraban de un número muy variado de cuestiones, abarcando algunos desde una decena hasta incluso cuatro centenas, lo anterior seguramente se debió a las necesidades específicas que requerían los contenidos de enseñanza en cada materia, razón por la que tampoco transcribimos dichos cuestionarios, sino sólo a manera de indicadores de cada cátedra, se señalan las temáticas generales que en cada materia se impartía, ello con la clara intención de precisar qué se enseñaba en cada cátedra de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

la sociología; la emigración; las agrupaciones; las asociaciones; clases sociales; conciencia social y naturaleza; composición social: familia, sociedades étnicas y demóticas, horda, tribu y pueblo; la composición social: tolerancia e intolerancia; sociedades civiles; el Estado; asociación voluntaria; asociación zoogenética; supervivencia; sociedad antropogénica; génesis del lenguaje; origen y teorías de las razas; evolución del espíritu social; problemas de la asociación etno-génica; formas de cooperación y auxilio mutuo; la fratría: su función y tradición religiosa; la tribu; el feudalismo; los tres grados de la civilización en la filosofía de la historia; naturaleza y fases del progreso; evolución de la personalidad; leyes del fenómeno social; causación social; la sociedad como organismo: semejanzas y diferencias bajo el funcionalismo y estructuralismo; y la sociedad como una organización para el desenvolvimiento de la humanidad.[28]

Mientras que en la cátedra del primer curso de Derecho Civil, el programa comprendía las siguientes temáticas con base en el texto de Derecho Civil del francés Henri Capitant:[29] exposición de las reglas del Derecho Civil; del Derecho en general; la ley; orden público y buenas costumbres; Derechos civiles; Matrimonio; Derechos Reales; Derechos Personales o de crédito; Derecho de Familia; Domicilio; Capacidad: Personalidad; Objeto de los derechos; cosas y bienes; Patrimonio. Hecho y acto jurídico; requisitos de validez de los actos jurídicos; inexistencia y anulabilidad; nulidades; rescisión; del término; de la interpretación de los actos jurídicos; de la representación de los actos jurídicos; actos ilícitos; falta delictual y falta contractual; el nacimiento y la extinción de los derechos; prescripción adquisitiva y de prescripción extintiva y la prueba, principalmente, por tanto, se podría decir que estas temáticas integraban la parte doctrinal de la asignatura.

Aunado a lo anterior, el estudio del Derecho Civil se complementaba con el estudio del Código Civil local, concretamente sobre los dos primeros libros de referido ordenamiento que versaban con los contenidos siguientes: LIBRO PRIMERO. De las personas. De los mexicanos y extranjeros. Del domicilio. De las personas morales. De las actas del estado civil. Del matrimonio. De los alimentos. Del divorcio. De los matrimonios nulos e ilícitos. De la

[28] Temáticas deducidas del cuestionario para los exámenes finales de la cátedra de Sociología, elaborado por el licenciado Salvador Cortés Rubio y publicado en el *BEJM*, en el mes de octubre de 1902.

[29] *Vid.: BEJM*, t. II, año 2, núm. 5, mayo de 1902.

paternidad y filiación. De los hijos legítimos. De la legitimación. Del reconocimiento de los hijos naturales y de la designación de los hijos espurios. De la menor edad. De la patria potestad. De la tutela. Del curador. De la emancipación. De la mayor edad. De los ausentes e ignorados. De las medidas provisionales en caso de ausencia. De la presunción de la muerte del ausente. De los efectos de la ausencia respecto de los derechos eventuales del ausente. LIBRO SEGUNDO. De los bienes. De la propiedad en general. De la apropiación de los animales. De los tesoros. De las minas. De los montes. Pastos y arboledas. De los derechos de accesión. De la posesión. Del usufructo. Del uso y de la habitación. De las servidumbres. De la prescripción. Del trabajo. Preeliminares de la propiedad literaria. De la propiedad dramática, de la propiedad artística. Reglas para declarar la falsificación.[30]

Por su parte en las cátedras de Derecho Romano los temas que se estudiaban eran: origen y división del mismo; las calidades de las personas y la ciudadanía; el patrimonio, el matrimonio y otros tipos de uniones, así como sus efectos jurídicos; la tutela; la curatela; la teoría de las cosas y su división; los derechos reales; la propiedad; la posesión; la usucapión; la prescripción; las servidumbres y sus tipos; las donaciones y su tipología; el testamento; el fideicomiso; el legado; el codicilo; la teoría de las obligaciones; los contratos, sus modalidades y su naturaleza; el arrendamiento; el mandato; el cuasi-contrato; los modos de extinguir las obligaciones; los sistemas de enjuiciamiento en Roma; y, acciones y excepciones, principalmente.[31]

Para el segundo año, la única cátedra abierta fue la de Higiene y Legislación Sanitaria impartida por el Dr. Alfredo González. Aquí se estudiaron los siguientes temas: Objeto de la Higiene; el aire y su composición; la capa subterránea y la capa profunda; el suelo; el aire; temperatura; latitudes; lluvias; nubes; vientos, monzones; climas; habitaciones: casas y colectivas; ventilación; calefacción; alumbrado; escuelas, hospitales; condiciones higiénicas de las ciudades; vía públicas; cloacas; cementerios; aguas potables; alimentos su división y clasificación; alimentos derivados de los animales: leche y sus derivados, carnes comestibles; alimentos de origen vegetal; harinas; legumbres; vino, sidra y cerveza; alcoholes; bebidas de

[30] *Idem.*

[31] Temas deducidos del cuestionario para los exámenes de la cátedra de Derecho Romano, realizado por el licenciado José Baltasar y publicado en el *BEJM*, en dos ocasiones, una en abril y otra en octubre de 1902.

mesa; café; papel del vestido y la higiene; especies diversas de vestidos; higiene de la piel; tipos de baños: hidroterapia, baño ruso y baño turco; ejercicios físicos; nutrición; fatiga y surmenaje; ejercicios físicos; higienes escolar; higiene intelectual en las escuelas; higiene profesional e industrial; accidentes de trabajo; los minerales y las enfermedades que ocasionan; profilaxis; enfermedades infecciosas exóticas, entre otros.[32]

Para el tercer año, se enseñaba lo siguiente en sus tres cátedras abiertas:

En la cátedra de Derecho Mercantil y Minero, los temas eran: el comercio; los comerciantes y sus obligaciones; registro de comercio; contabilidad mercantil; auxiliares del comercio; actos de comercio; contratos mercantiles; sociedades mercantiles; sociedades extranjeras; el mandato; el depósito mercantil; los certificados de depósito y bono de prenda; la venta mercantil; el contrato de seguro; el cambio mercantil; contrato de letra de cambio; el endoso; la libranza; el pagaré; el cheque; el contrato de transporte por vía terrestre; la prenda mercantil; comercio marítimo; contrato de fletamento; las averías; accidentes de mar; la quiebra; la prescripción mercantil; marca de comercio; la minería y la necesidad de su ley; los minerales y su naturaleza; los sujetos de las minas; las concesiones de la propiedad minera y contrato de avío, entre otros.[33]

Por lo que respecta a la cátedra de Derecho Penal y Sociología Criminal, se estudiaban los siguientes tópicos: objeto del Derecho Penal, su importancia, su espíritu y su método; los períodos del desenvolvimiento histórico del Derecho Penal, así como su carácter y la fisonomía propia de cada período; los principios de la Escuela Clásica o Espiritualista, también los de las Escuela Antropológica y Sociológica; el Derecho de castigar y su fundamento racional; la clasificación de los delitos; los elementos materiales y morales del delito; el delito desde el punto de vista social y jurídico; los delitos políticos y los delitos privados; división de los delitos atendiendo a su modo de ejecución material; condiciones constitutivas del delito; actos preparatorios del delito y actos principios de ejecución, la

[32] Materias deducidas del cuestionario para los exámenes de la cátedra de Higiene y Legislación Sanitaria, publicado en el *BEJM*, en el mes de octubre de 1902.

[33] Temas deducidos del cuestionario para los exámenes de la cátedra de Derecho Mercantil y Minero, realizado por el licenciado Antonio Ramírez González y publicado en el *BEJM* en dos ocasiones, una en abril y otra en octubre de 1902.

tentativa; elementos morales del delito, grados de moralidad del delito y diferencias entre el dolo y la culpa; causas que excluyen la responsabilidad criminal; circunstancias agravantes y atenuantes de responsabilidad criminal; participación en la comisión de un hecho punible; la pena en el Derecho criminal; clasificación de las penas en el Código Penal; medios de interpretación de la ley penal; la irretroactividad de la ley penal; la territorialidad de la ley penal; delitos contra la propiedad: robo, abuso de confianza, fraude, estafa; la quiebra fraudulenta; delito de daño en propiedad ajena, medios especiales de cometer ese delito: el incendio y la inundación; delitos contra las personas: homicidio, lesiones, aborto e infanticidio; exposición y abandono de niños y enfermos; plagio, secuestro y arresto arbitrario; delito de allanamiento de morada; delitos contra la reputación: injurias, difamación y calumnia; la falsedad como delito; delito de violación de secretos; delitos contra el orden de las familias, la moral pública y las buenas costumbres; delitos contra el estado civil de las personas; delitos de atentados contra el pudor: estupro, violación, incesto, adulterio y bigamia; delitos contra la salud pública; delitos contra el orden público y seguridad pública; la fuga como delito; las garantías individuales y el delito; delitos de los funcionarios y empleados públicos: cohecho, peculado y prevaricato; y, delitos contra la seguridad interior del Estado: rebelión y sedición.[34]

Por su parte, la asignatura de Medicina Legal comprendía la exposición del conjunto de conocimientos médicos y aplicación a las cuestiones judiciales, así como el estudio de la legislación relativa a los asuntos civiles y criminales, enriquecida de discusiones de cuestiones médico legales, por lo que las unidades que integraban el programa eran cuatro y se dividían en los siguientes temas: I. Elementos de Histología, Anatomía, Embriología, Teratología y Fisiología humanas. Idea somera de la Química Legal; II. Nociones preeliminares de Patología. Nociones aplicables a la identificación antropométrica. Análisis microscópicos. Funciones de la generación. Atentados contra el pudor: Estupro, Violación, Embarazo y parto. Nociones de Patología del huevo y de la caduca. Aborto patológico. Aborto criminal. Viabilidad del feto; III. Lesiones en general, Legislación. Cuestiones relativas al homicidio en Medicina Legal: signos de la muerte, putrefacción. Diferentes géneros de muerte: asfixia por

[34] *Vid.: BEJM*, t. II, año 2, núm. 17, octubre de 1902.

suspensión, estrangulación, sofocación, etc., Muerte por envenenamiento, infanticidio; y, IV. Diferentes estados intelectuales: locos, sordo-mudos. Formas de locura que interesa a la Medicina Legal. Capacidad civil en la locura. Disposiciones legales relativas a los sordomudos.[35] Asimismo, el profesor señaló como parte del método de enseñanza que los alumnos deberían asistir con él al Hospital General de la ciudad, siempre que fuese a efectuarse una autopsia judicial.

Para las cátedras abiertas en el cuarto año, se estudió en la asignatura de Oratoria Política y Forense: concepto, objeto y división de la elocuencia; características de la elocuencia; historia de la elocuencia; cualidades del orador político y forense; invención oratoria; el discurso y sus partes; reglas en la formación del exordio; reglas de la narración; reglas del discurso; clasificación de las pruebas en una discusión judicial; elocuencia patética; fuentes de las emociones; el ridículo político y judicial; el estilo oratorio y el estilo literario; la exornación de estilo; reglas del orador forense; la oratoria por recitación; cualidades de la voz y sus reglas, principalmente.[36]

Mientras que en la materia de Economía Política,[37] cuyo objeto de estudio lo constituía su relación con las demás ciencias morales, los alumnos debían aprender las temáticas subdivididas en cuatro áreas específicas: 1. Producción de las riquezas: Objeto de la producción. Diversos agentes que concurren a la obra productiva; el trabajo; el capital; la dirección, producción y el papel del empresario; los instrumentos y máquinas; y, la grande y pequeña producción. 2. Repartición de las riquezas: condiciones generales de la repartición de las riquezas en las sociedades moderna; la libertad y propiedad; diversas funciones económicas; el arrendamiento y la renta del suelo; el interés; ganancias del empresario industrial; parte del obrero en la repartición; el salario; las asociaciones obreras; los sindicatos; las huelgas, las sociedades cooperativas; y, las antiguas corporaciones. 3. La circulación de las riquezas: el cambio, el valor; el precio; la moneda; el trueque; el crédito; los bancos; el billete; la moneda; la letra de cambio; sociedades de crédito raíz, crédito agrícola y mobiliario; el

[35] *BEJM*, t. 1, año 2, núm. 9, 29 de enero de 1902.

[36] Temáticas tomadas del cuestionario elaborado por el Licenciado Luis. B. Valdés para la propia cátedra, publicadas en el *BEJM*, en el mes de octubre de 1902.

[37] Temas deducidos del plan de estudios elaborado por el Licenciado Luis. B. Valdés para la cátedra de Economía Política, publicadas en el *BEJM*, en el mes de abril de 1902.

crédito público; los empréstitos del Estado; amortización; las deudas públicas; Bolsas de valores muebles; el comercio interior y exterior; las crisis comerciales; profesiones comerciales; la competencia; antigua y nueva teoría del comercio; el comercio al pormenor en grande y pequeña escala; el comercio internacional: exportaciones e importaciones; el cambio y sus variaciones; Teoría de la Balanza del comercio; y, las crisis comerciales o agrícolas. 4. El consumo de la Riqueza: el ahorro; el seguro y sus formas; las sociedades cooperativas; el lujo; la población; emigración y colonización; el pauperismo; la naturaleza y función del Estado; los impuestos; y, los presupuestos y deudas públicas.[38]

En la asignatura de Derecho Internacional Privado, correspondiente al quinto curso de la carrera profesional de abogado se impartió el siguiente programa: Importancia del estudio del Derecho Internacional Privado; su historia; conflictos en materia civil en cuanto a las personas, a las cosas, a las obligaciones y a las sucesiones; conflictos en materia mercantil; conflictos en materia de procedimientos y conflictos en materia penal.[39] En ésta cátedra, el profesor adujó como método de enseñanza la exposición razonada por los alumnos, seguida de explicaciones por él.

Finalmente, en las cátedras correspondientes al sexto año de estudio, se exigió que los alumnos aprendieran en la cátedra de Procedimiento Penales Curso Teórico, tanto el fuero común como el fuero federal; del primero se les enseñó: nociones preliminares; acciones que nacen de los delitos; policía judicial; instrucción de los procesos; suspensión del procedimiento e incidentes; organización y competencia de los tribunales; procedimiento en los delitos leves y ligeros; delitos privados; causas contra los funcionarios públicos por delitos comunes de responsabilidad; recursos; conmutación y reducción de las penas, indulto y rehabilitación, extinción de las penas; competencias de jurisdicción; impedimentos, excusas y recusaciones y ejecución de las sentencias, mientras que en el fuero federal se les instruía; procedimiento del juicio criminal ordinario; procedimientos especiales para algunos delitos;

[38] Llama la atención el poco o nulo enfoque marxista de la Economía. Contrasta con la actualización al día de la Sociología.

[39] *BEJM*, t. II, año 2, núm. 11, 15 de abril de 1902.

competencias de jurisdicciones entre diversos tribunales; y, responsabilidad de los funcionarios judiciales.[40]

En la cátedra de Procedimientos Penales curso práctico, el estudió versó concretamente en el Código de Procedimientos Penales del Estado, sobre todo para llevar a la práctica la estructuración y argumentación de citas, actas, solicitudes, demandas, comparecencias, alegatos, resoluciones judiciales, y toda la demás documentación necesaria para la práctica de esta rama del Derecho.

Por último en la cátedra de Moral Profesional, que también era la única impartida por el licenciado Mesa una vez a la semana, se enseñaban cuestiones inherentes a la integridad del ejercicio profesional del abogado y a la formación del carácter, a través de infundirles sentimientos de moralidad, patriotismo, firmeza, energía, constancia y dignidad.

Los programas anteriores, seguramente siguieron vigentes durante los años venideros, aunque hay que advertir que, posiblemente tuvieron variaciones, sobre todo para ajustarse a las necesidades y cambios que los nuevos tiempos requerían.

Una vez ya abiertas las cátedras, estas transcurrieron normalmente siguiendo vigente el sistema implantado desde el año anterior, referente a que se impartieran lo más posible, independientemente de que no asistiere el titular por causa justificada -también por asistencia de los titulares a los exámenes recepcionales celebrado en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado o motivo profesional-, ya que en caso de no impartirla, debían reponerla posteriormente, y de igual manera se comenzaron a practicar exámenes a los alumnos –generalmente externos-, que así lo solicitaren.

El 5 de febrero además de ser día de fiesta nacional se verificó la distribución de premios en la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, en la que se premió a 10 alumnos de la Escuela de Jurisprudencia que obtuvieron calificaciones de Perfectamente Bien en la realización de sus exámenes finales en el ciclo anterior, a dicho evento asistió una nutrida concurrencia encabezada por el Gobernador del Estado, ciudadano Aristeo Mercado y otras

[40] *Vid.: BEJM,* t. II, año 2, núm. 10, mayo de 1902.

autoridades legislativas y judiciales y por supuesto la directiva, profesores y alumnos de la propia Escuela.[41]

El licenciado Mesa siguió vigilando de manera directa la adecuada enseñanza en las cátedras de la Escuela al visitar las cátedras y percatarse de lo que allí sucedía: cómo se enseñaba y qué se enseñaba, además de verificar la relación maestro alumno en el salón de clases.

El 21 de marzo la dirección de la Escuela remitió una circular a los profesores comunicándoles que en lo sucesivo, informaran a los sustentantes el resultado de sus exámenes por medio de un oficio a través de la Secretaría de la Escuela, abandonando con ello, la práctica antigua que se hacia de manera oral.[42]

Para el mes de abril, el Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, plasmaría en el álbum de la propia Escuela el siguiente mensaje:

> Si la cultura intelectual no preside los impulsos de un corazón amante de la verdad y de la justicia, y si un organismo sano y fuerte no coadyuva al equilibrio de las facultades del hombre, no se puede, mediante la instrucción, hacer todo el bien apetecido, ó solo sirve aquella para que el malvado haga mayores males.
>
> La vida autónoma adquirida por este Plantel, que fundó el Sr. Gobernador Don Aristeo Mercado, le permite realizar mejor el triple fin de ilustrar la inteligencia, educar el corazón y fortalecer el organismo para hacer de los jóvenes estudiantes verdaderos campeones de la justicia, á cuyo servicio pondrán siempre las armas poderosas de la ley y de la razón.
>
> Morelia, Abril 4 de 1902.
> Luis B. Valdés.[43]

[41] Al día siguiente de la celebración de la entrega de reconocimientos, no hubo cátedras debido a que "no había bancas" porque se habían llevado a la Escuela Industrial Militar. *Vid.: Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

[42] *Vid.: Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.* En este tiempo el licenciado Antonio Ramírez González, profesor titular de Derecho Mercantil y Derecho Penal gozaba de una licencia, razón por la cual lo sustituyeron en la primera el licenciado Felipe Castro Montaño y en la segunda el licenciado Vicente García. *Vid.: Libro de Comunicaciones e la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* 11 de marzo de 1902.

[43] *Vid.: Álbum de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

Sin lugar a dudas, un texto alentador que motivó seguramente a los jóvenes estudiantes de esa época, con los tres postulados señalados.

Para la mejor enseñanza de una de las nuevas cátedras, concretamente para la de Procedimientos Penales, curso Práctico, en abril de 1902, el licenciado Mesa, solicitó al Secretario de Gobierno lo siguiente:

Morelia, abril 3 de 1902

Sr. Secretario de Gobierno
Presente

Para el mejor éxito en la enseñanza práctica de los Procedimientos Judiciales necesita el Profesor del Ramo en esta Escuela tener a su disposición algunas causas concluidas a fin de ponerlas en manos de los alumnos para su estudio y examen. En ese concepto suplico a Ud se sirva recabar el acuerdo respectivo del C. Gobernador para que se dirija atenta comunicación al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia pidiéndole permiso para que del archivo de aquel R. Cuerpo se tomen las causas necesarias para el objeto que se indicó y que serán devueltas oportunamente.- Reitero a Ud las protestas de mi consideración y respeto.

EL director. Miguel Mesa.[44]

Lo anterior tuvo éxito, porque el 9 de mayo siguiente, el licenciado Mesa tuvo noticia de que las causas que había solicitado para la Escuela, ya estaban disponibles en el Supremo Tribunal,[45] razón por la que los casos –expedientes- que fueron prestados por el Poder Judicial a la Escuela se entregaron al licenciado José Cruz Rodríguez, profesor de la cátedra de Derecho Procesal curso práctico, para que fueran utilizados como instrumentos de enseñanza en su asignatura, a fin de que los estudiantes de dicha cátedra las analizarán y tuviesen una vinculación directa con lo que se hacía en la práctica profesional de esta materia. Así, se cumplía el deseo del licenciado Mesa de instruir también en la práctica a los alumnos porque como el bien lo dijo, es una obligación de la Escuela.[46]

Como consecuencia del decreto número 35 del 13 de diciembre de 1901, en el que el congreso local autorizó al ejecutivo por el término de dos años para modificar la ley de

[44] *Vid.: Libro de Comunicaciones e la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* oficio núm. 13 de 1902.
[45] *Vid.: Libro de Comunicaciones e la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* oficio núm. 18 de 1902.
[46] Las causas fueron devueltas mediante oficio núm. 65 de fecha 11 de noviembre de ese año.

instrucción a fin de que fuese ampliada y mejorada la enseñanza de las escuelas, el 5 de mayo de 1902 el gobernador del Estado expidió la nueva Ley Orgánica de Instrucción Preparatoria y Profesional en el Estado[47] que modificó consideraciones específicas en el ámbito educativo, y también en la Escuela de Jurisprudencia; veamos las relacionadas con las cátedras jurídicas:

Desapareció la profesión de Encargado de Negocios, ya que el artículo quinto estableció solamente que en el establecimiento de la Escuela de Jurisprudencia se harían los estudios para las carreras de abogado y escribano; pero en cambio creó a una nueva profesión: el abogado sin título, para que ejerciera en los Tribunales, y al que nos referiremos en párrafos subsecuentes.

Ahora los estudios preparatorios comunes para ambas carreras tuvieron algunas modificaciones: desaparecía la cátedra de Nociones de ornato y natural que se impartía en segundo año, y el estudio de los dos cursos de idioma latino se redujo solamente a uno, cursándose ya en el tercer año, en cambio, se implementó el estudio de Meteorología, Química, Mineralogía, Sociología y Botánica, además de la de un segundo curso de dibujo, dos cursos de Lengua Nacional y la división del estudio de la Historia en Universal y Patria por primera vez, ello aunado a una reestructuración curricular de las cátedras en cada año de cursos. Ahora, los jóvenes que deseaban realizar sus estudios reglamentarios debían ser mayores de 11 años, tener el consentimiento del padre, tutor o persona de quien dependiera, buena conducta, haber adquirido los conocimientos de instrucción primaria elemental y gozar de buena salud y estar vacunado. Asimismo, durante el tiempo de estudios tenían que asistir al Gimnasio.[48]

Ahora los estudios profesionales de escribano comprendían las cátedras de Derecho Romano, Derecho Civil Mexicano, Sociología General, Derecho Constitucional, Procedimientos Judiciales, Derecho Internacional Privado, Moral Profesional, Filosofía del

[47] Legislación que tuvo una clara influencia de los postulados del licenciado Miguel Mesa, por lo que concierne a la Escuela de Jurisprudencia y que derogó a su homologa de diciembre de 1900. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo,* del 6 de marzo del 1902, t. 1, núm. 19.

[48] El artículo 100 estableció que los alumnos que hubieren estudiado en el Colegio de San Nicolás todas las materias preparatorias tenían derecho a que se les extienda por la Dirección un certificado general en forma de Diploma, que debía entregarse por el Ejecutivo del Estado en las solemnidades de premios a los alumnos del establecimiento.

Derecho e Historia de la Legislación y en comparación con la ley de 1900, se eliminó el estudio del Derecho Internacional Público, el Derecho Penal, el Derecho Mercantil, la Elocuencia Forense; y en cambio, se incorporaron el Derecho Romano y la Sociología General.

Mientras que los estudios profesionales de abogado comprendían el estudio de las siguientes asignaturas: Derecho Romano; Derecho Civil Mexicano; Sociología General; Higiene y Legislación Sanitaria; Derecho Mercantil y Derecho Minero; Derecho Penal y Sociología Criminal; Medicina Legal; Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal; Economía Política; Oratoria Forense y Política; Derecho Internacional; Procedimientos Judiciales; Filosofía del Derecho e Historia de la Legislación y Moral Profesional, gráficamente distribuidos, por su orden, de la siguiente manera:

ESTUDIOS DE ESCRIBANO EN LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1902			
PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO
• Derecho Romano (Historia, Personas y Cosas) • Derecho Civil Mexicano, Historia, Personas y Cosas • Sociología General	• Derecho Romano (Obligaciones, Acciones y Herencias) • Derecho Civil Mexicano, Obligaciones y Herencias • Derecho Constitucional	• Procedimientos en Materia Civil. Curso Teórico • Procedimientos en Materia Civil. Curso Práctico • Derecho Internacional Privado • Moral Profesional	• Procedimientos en Materia Penal. Curso Teórico. • Procedimientos en Materia Penal. Curso Práctico. • Filosofía del Derecho. Historia de la Legislación[49]

ESTUDIOS DE ABOGADO EN LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1902				
PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
• Derecho Romano (Historia, Personas y Cosas) • Derecho Civil Mexicano (Historia Personas y cosas) • Sociología General • Higiene. Legislación Secundaria	• Derecho Romano (Obligaciones, Acciones y Herencias) • Derecho Civil Mexicano (Obligaciones y Herencias) • Medicina Legal • Derecho Internacional Público	• Derecho Mercantil y Minero • Derecho Penal. Sociología Criminal • Economía Política • Oratoria Política y Forense	• Procedimientos Civiles. Curso Teórico • Procedimientos Civiles. Curso Práctico • Derecho Constitucional y Administrativo • Moral Profesional	• Procedimientos Penales. Curso Teórico • Procedimientos Penales. Curso Práctico. • Derecho Internacional Privado • Filosofía del Derecho
TABLAS PROPIAS ELABORADAS CON BASE EN LA LEY ORGÁNICA DE INSTRUCCIÓN PREPARATORIA Y PROFESIONAL EN EL ESTADO DE 1902				

[49] Los estudios que hacían los aspirantes a notarios en la Escuela Nacional de Jurisprudencia comprendían el estudio de la cátedra de Derecho Civil, Derecho Mercantil y Minero, del Enjuiciamiento, del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional Privado. *Vid.:* MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Historia… Op. cit.*, pág. 107. Por tanto, al aspirante a notario en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán debía cursar esos mismos estudios, exceptuando el Derecho Mercantil y Minero, la enseñanza del Derecho Romano, la Sociología General, la Filosofía del Derecho y la Historia de la Legislación que no se estudiaban en la formación de esta profesión en la Escuela de la capital del país.

Así, los cambios significativos evidentes fueron la duración de estudios de ambas profesiones, ya que antes se cursaban en seis años ambas, reduciéndose la de escribanos a cuatro años y la de abogado a cinco años, siendo por tanto la primera institución del país en reducir a cinco años los estudios profesionales de abogado.[50]

Ahora la práctica para los aspirantes a escribanos debía hacerse en el último año de estudios: dos horas diarias durante cuatro meses en la oficina de un notario e igual tiempo en un Juzgado Penal y en un Juzgado Civil (artículo 35). Mientras que los estudiantes de abogacía debían una vez concluidos los estudios correspondientes al cuarto año, practicar dos horas diarias durante dos meses en el despacho del Ministerio Público, igual tiempo en una de las Secretarías del Supremo Tribunal, y cuatro meses en un Juzgado de lo Civil y otros cuatro en uno de lo Penal (artículo 37).[51] De igual manera se estableció por primera vez condiciones y temáticas que debían cursarse en los estudios de las cátedras de la Escuela de Jurisprudencia, veamos:

En la cátedra de Medicina Legal se estableció (artículo 39) que los alumnos debían asistir a las autopsias judiciales practicadas en el Hospital General, ya que para poder ser examinados en la propia materia, debían presentar constancia que acreditare su asistencia a ellas, firmada por los médicos legistas que realizaban las autopsias; asimismo, se debía estudiar las nociones generales de anatomía, embriología, histología, además de la medicina legal aplicada al derecho positivo mexicano.

Para la cátedra de Procedimientos Judiciales cursos Prácticos, se estableció (artículo 40) que el profesor debía obligar a sus discípulos a realizar proyectos de actas, citas, solicitudes, demandas, comparecencias, alegatos, testamentos, contratos, resoluciones judiciales, notificaciones y en general todos los escritos que pudiesen necesitarse en la práctica profesional, así como también a efectuar las diligencias judiciales de manera verbal.

[50] *Vid.:* MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Historia… Op. cit.*, pág. 163. Se observa que el plan de estudios, correspondía a las mismas cátedras que se habían implementado en el ciclo escolar de 1902, pero ahora a cursarse en cinco años.

[51] La práctica debía hacerse después de haber realizado y aprobado las materias correspondientes a los cuatro primeros años de estudios profesionales. A partir de esta ley ya no existió la dispensa de alguna cátedra ni mucho menos del tiempo de práctica profesional (artículo 38).

Se estableció que la cátedra de Derecho Penal comprendía la enseñanza del Código Penal así como de la materia de todas las leyes penales especiales, además de la exposición de los diversos sistemas relativos a la Filosofía del Derecho Penal, incluyendo los sistemas de prisiones (artículo 42).

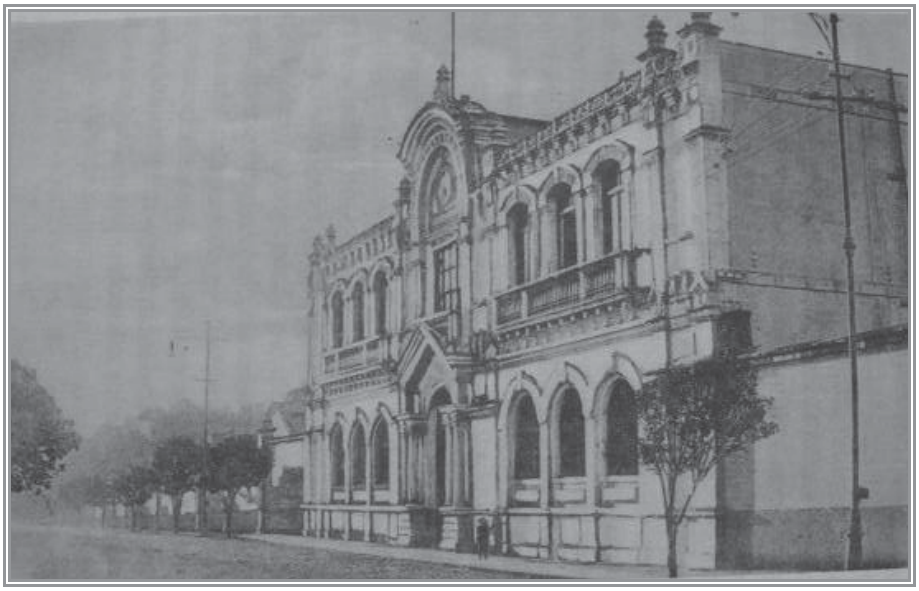


FOTO 10. ESCUELA MÉDICA Y HOSPITAL GENERAL DE MICHOACÁN A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX
A ella acudían los alumnos de Jurisprudencia a recibir la cátedra de Medicina Legal cuando había cadáver.
FUENTE: HEMEROTECA PÚBLICA DE LA UMSNH

En la cátedra de Derecho Constitucional y Administrativo se estableció que debía comprender además del estudio del Derecho político en general, del texto, filosofía e historia de la Constitución de la República, el de la legislación relativa a la organización y atribuciones de los Poderes Públicos (artículo 43).

Por lo que refiere a la cátedra de Derecho Internacional Privado se fijó que la misma comprendía además del estudio de los principios científicos de la materia, el de las leyes positivas del derecho patrio relativo a conflictos de leyes de diversas naciones, o diversos estados del país (artículo 44).

Asimismo, en la cátedra de Derecho Internacional Público debían estudiarse los principios científicos de la materia, el de los tratados celebrados por México y leyes relativas a

ministros, diplomáticos, cónsules, la práctica en estado de guerra y la Diplomacia en general (artículo 45).

A la cátedra de Economía Política se le consignó que debía estudiarse la parte técnica de la ciencia, así como el estudio de las leyes nacionales sobre impuestos, finanzas, crédito y estadística fiscal del país (artículo 46).

Por su parte, la cátedra de Medicina Legal deberá consagrarse al estudio de nociones generales de anatomía, embriología, histología y a su aplicación al Derecho positivo mexicano (artículo 47).

Se precisó que en la cátedra de Filosofía del Derecho debía explicarse el origen y el desenvolvimiento de la noción de justicia en sus relaciones con las diversas ramas de la legislación práctica, como la propiedad, familia, herencias, poder público, formas de gobierno y Derecho Penal entre otros (artículo 48).

Por su parte en la cátedra de Oratoria Política y Forense se debían enseñar ejercicios prácticos de oratoria, para que los alumnos se enseñaran a presentar análisis oratorios de tipo parlamentario o judicial (artículo 49).

Asimismo, se asentó que la cátedra de Higiene y Legislación Sanitaria debía consagrarse al estudio de los tópicos propios de la Higiene, además del analizar los Códigos Sanitarios, tanto federal como local y compararlos con legislaciones extranjeras (artículo 50).

Finalmente, en las cátedras de Derecho Civil, Mercantil y Minero se señaló que, además de enseñarse los principios generales de dichas materias, debían estudiarse los Códigos relativos a cada una de ellas y las leyes complementarias aplicables (artículo 51).

Así también se estableció, que todos los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia, debían asistir cuando menos, una hora cada tercer día al Gimnasio durante todo el año escolar, ya que sin este requisito no podían ser admitidos a examen de las materias que ellos cursen, y solo

podían excusarse de asistir a ellas mediante previa justificación de estar impedidos para hacerlo por enfermedad (artículo 41).[52]

Por lo que ve a los exámenes de reconocimiento y finales, debían realizarse en la propia Escuela, no así lo profesionales de escribano y abogado que seguirían efectuándose en el Supremo Tribunal de Justicia (artículos 52, 55 y 56).[53]

Se estableció que para que un alumno fuese admitido a examen ordinario como numerario en cualquier asignatura, debía justificar haber asistido al número de cátedras exigidas por la ley,[54] así como haber sido aprobado en las materias correspondientes a los cursos anteriores. Si no cumplía con el anterior requisito, el aspirante debía realizar examen extraordinario.

En el examen final, dicha ley implementó una novedad, ya que las personas que pretendiesen obtener el título de abogado, debían recurrir al Director y comprobarle haber realizado los estudios preparatorios y profesionales exigidos por la ley además de la práctica establecida para su ejercicio. Una vez acreditado lo anterior, el Director establecía fecha y hora para efectuar el examen final, el cual debía ser practicado por él y seis profesores de la Escuela designados por él, de tal manera que cada uno de ellos debía replicar sobre la materia cuya enseñanza le estaba encomendada, por un tiempo no menor de veinte minutos, en el que cada uno votaba. Para la realización de dicho examen final, el aspirante al título de abogado debía presentar una tesis, consistente en un trabajo original sobre la materia jurídica que

[52] El licenciado Luis B. Valdés dirigió como el año anterior, sin remuneración alguna los ejercicios gimnásticos que se verificaban cada tercer día.

[53] Se estableció en dicha ley que los exámenes finales de cada asignatura debían efectuarse del 1º al 15 de noviembre de cada año y los exámenes de reconocimiento del 1º al 10 de junio de cada año. Asimismo señaló que las clases debían iniciar el día 2 de enero y concluir el 31 de octubre, y que la semana escolar se integraría de seis días y las clases no debían durar menos de una hora y que en la Escuela, el director debía suspender las clases durante una semana en la primavera (artículos 108 y 109).

[54] El artículo 62 señaló que tratándose de las materia en que se impartía la clase diaria, el número de lecciones recibidas debía ser cuando menos de doscientas; en las materias en que se cursaban dos clases diarias debían ser de cuatrocientas; en las materias que eran alternadas, cien; y en la materias que se impartían una vez a la semana, el número de lecciones recibidas debía ser mayor a treinta. De lo contrario el alumno debía sufrir (sic) examen extraordinario de conformidad con el Reglamento de la Escuela.

cursaba y que debía escribir con la anticipación que considerara conveniente (artículos 57, 58 y 59).[55]

El Supremo Tribunal para realizar la recepción de abogado de conformidad con la Constitución de la entidad, debía exigir a las personas que pretendiesen adquirir los títulos de escribano y notario, un certificado de que el solicitante había presentado el examen final de los curso de Jurisprudencia. Una vez acreditado dicho requisito, el Secretario del Tribunal señalaba al aspirante el día y la hora para la verificación del examen recepcional conforme al reglamento interior del propio Tribunal (artículo 56).

Estableció, asimismo esta nueva ley, que en todos los exámenes la aprobación debía ser unánime o por mayoría: de dos votos en los exámenes de tres sinodales y de cuatro en los exámenes de cinco o más sinodales (artículo 60).

No hubo cambios en cuanto a las personas que hubiesen realizado sus estudios profesionales en escuelas no oficiales y para los que se hubiesen recibido fuera del estado o país, ya que debían sujetarse a exámenes de conformidad con el reglamento de la propia Escuela (artículos 70 y 71). Así también no variaron los honorarios cobrados a los alumnos para sus exámenes profesionales -50 pesos para abogado y 30 para escribano- y el destino de dicha cantidad, la expedición de los títulos y el requisito del "pase" (artículos 72 y 73), además de que siguieron manteniéndose las mismas medidas disciplinarias que señalaba la ley de diciembre de 1900. Por lo que ve a las pensiones, éstas ya no serían entregadas en efectivo al pensionado, sino que debía entregarse a la persona que tenía a su cargo el internado en el que residía el alumno según su sexo (artículo 90).

En cuanto al ejercicio de las profesiones si hubo cambios, ya que el artículo 91 además de establecer que las personas tituladas en alguna profesión debían, presentar su título al Gobierno para que tomará razón de él, previo por primera vez en el Estado el ejercicio profesional de personas no tituladas al establecer que:

[55] El primer trabajo de esta naturaleza lo realizó el estudiante Adolfo Cano.

> Sino tuvieren título, o el que tengan no hubiere sido expedido por el gobierno del Distrito Federal o el de algún Estado de la República, darán simple aviso por escrito para que se tengan como profesores no titulados.[56]

Los profesionistas tenían la obligación de anunciar en su despacho, además de su nombre y profesión, expresar si ejercían con título oficial o sin él.[57] Al respecto, el abogado Torres escribía sobre esta reforma: "la razón filosófica que tuvieron los sabios legisladores antiguos para exigir, que sólo los profesores titulados dirigiesen los negocios judiciales, fue la que, versándose en estos la vida, el honor y los intereses de los particulares, objetos ciertamente muy delicados, no quisieron que fueran a comprometerse, exponiendo su defensa a las manos imperitas de los ignorantes y charlatanes, a quienes dieron el nombre despreciativo de intrusos, tinterillos, leguleyos, huizacheros y rábulas".[58] Más adelante agrega: la nueva "ley del Estado, fecha 5 de mayo de 1902, y bajo el son de declarar la libertad de profesiones, elevó a los tinterillos a la categoría de ABOGADOS (?) SIN TÍTULO, sin exigirles siquiera los requisitos establecidos por …ley de 28 de marzo de 1873 para los Agentes de Negocios, sino tan sólo el de dar simple aviso al gobierno (art. 91) para que se les tuviera como PROFESORES (?) NO TITULADOS. De esta manera desacertada se le abrieron las puertas a la ignorancia audaz, se les franqueó la entrada en todos los tribunales a los tinterillos, charlatanes, se les dio alas a los huizacheros pretensiosos; se les hizo un ultraje a los abogados, pues se permitió que se pusieran frente a frente de éstos lo que la leyes antiguas consideraban como vagos y estorbadores de los pleitos, dignos de ser procesados por intrusos".[59]

Esta ley definió al título profesional como el título oficial expedido por el Gobierno del Distrito Federal o de algún Estado de la República, o por las Escuelas que de ellos dependan,

[56] Los señores Alejandro Bernal, de Morelia; Francisco Valencia, de Aguililla; Eulogio Jiménez, de Morelia y Manuel D. Maciel, de Zamora, fueron los primeros que se acogieron a dicho beneficio; es decir, dieron aviso al Gobierno, de que se ocuparían en dirigir asuntos judiciales sin tener el título de abogado.

[57] En caso de que no tuviesen local destinado especialmente a su trabajo profesional, el anuncio debía ponerse en su domicilio.

[58] *Vid*.: Voz *Abogado*, en TORRES, Mariano de Jesús, *Diccionario Histórico, Biográfico, Geográfico, Estadístico, Zoológico, Botánico y Mineralógico de Michoacán*, t. 1, tipografía particular del autor, Morelia, 1915. págs. 19 y 20.

[59] *Ibidem*, pág. 20.

así como los títulos expedidos en el extranjero, siempre que hubieren sido reconocidos por el Gobierno federal.[60]

Se estableció que los profesores de las diversas asignaturas debían proponer a más tardar el 15 de septiembre de cada año al Director de cada Escuela, las innovaciones que en materia de programas, métodos de enseñanza y libros de texto o de consulta creyeren conveniente hacer y que la práctica pedagógica les sugiriere. De tal manera que una vez que el Director hubiese examinado la propuesta, la proponía a la Secretaría de Gobierno antes del 31 de octubre para que, previo el estudio respectivo, el Gobierno los aprobara. De igual manera los profesores debían presentar las propuestas de los jurados y cuestionarios para los exámenes ordinarios y extraordinarios de cada año escolar al Director de la Escuela, durante la primera quincena el mes de septiembre, quien los remitirá a más tardar, el día último de ese mismo mes a la Secretaría de de Gobierno, para su revisión y aprobación y en su caso, con las modificaciones que determinare pertinentes, para después darse a conocer en el Periódico Oficial del Estado, por lo menos ocho días antes de comenzar el período de exámenes ordinarios (artículos 101 y 104).

La ley estableció que debía educarse a los alumnos para la vida social, atendiendo muy especialmente a la formación del carácter, para cuyo fin se era necesario inculcárseles sentimientos de moralidad, patriotismo, firmeza, energía, constancia y dignidad, a través de ejemplos de esas virtudes en la vida de los grandes hombres de México y de las demás naciones (artículo 107).

El 8 de mayo el licenciado Mesa asistió a la celebración del aniversario del natalicio de don Miguel Hidalgo, fiesta organizada por los alumnos del Colegio de San Nicolás, razón por la que depósito una ofrenda de parte de la Escuela de Jurisprudencia.[61]

[60] La Ley núm. 8 del 13 de diciembre de 1902, estableció una reforma del Código de Procedimientos Civiles estableciendo que "Todo hombre puede promover en el Estado sus derechos por sí o por medio de persona de su confianza, y no tiene obligación de ocurrir a la dirección de abogados para entablar y seguir sus negocios judiciales".

[61] *Idem.*

El dos de junio se llevaron a cabo los exámenes de reconocimiento que establece la nueva Ley de Instrucción, los cuales terminaron el día ocho del mismo mes y año. Estas pruebas sólo eran realizadas por dos profesores en cada cátedra: el titular y el adjunto. En ellos treinta y cuatro alumnos se sometieron a estos exámenes escolares en las doce cátedras que se impartían en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán y la mayor parte de ellos obtuvieron la calificación de "Muy Bien"; buen número de "Bien", poco menos de "Perfectamente Bien" y menos de "Medianas", así el número exacto de calificaciones aludidas con su respectivo número de los votos emitidos fue: 3 Medianamente; 64 Bien; 94 Muy Bien y 27 Perfectamente Bien, es decir Mención Honorífica.[62] Como consecuencia de la realización de estos exámenes de reconocimiento, el licenciado Mesa instruyó al Secretario de las Escuela a efecto de que remitir el siguiente oficio a los padres o tutores de los alumnos que habían realizado dichos exámenes:

Comunicación dirigida a los padres de los alumnos del establecimiento

Morelia, julio 1º de 1902

Sr. …

Por acuerdo del Sr. Director de este plantel, tengo la honra de comunicar a Ud. que el alumno…. ha sido examinado y aprobado en las materias y con las calificaciones que a continuación se expresan: …… Los exámenes se verificaron en los primeros días de junio último.

Protesto a Ud. Las seguridades de mi consideración.

El Secretario. Bardomiano Ruiz.[63]

Se nota con ello la vinculación con el entorno, principalmente con los padres de familia, informándoles el desempeño académico de sus hijos que cursaban los estudios profesionales en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Una vez concluidos los exámenes de reconocimiento y habiendo regresado también de los días de vacaciones, el 16 de junio se le impuso una multa por valor de 50 cincuenta

[62] *Vid.:* Estadísticas deducidas de la información que nos proporciona el *Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* durante la primera quincena de junio y el oficio núm. 27 del *Libro de Comunicaciones* de la propia Escuela.

[63] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* oficio núm. 29.

centavos al mozo Miguel Gómez por haber dejado perder un sombrero de la portería, fecha en la que también se remitió el informe al gobernador del resultado que obtuvieron los alumnos en los exámenes recién efectuados.[64]

El 3 de julio se cambió la hora de clase de Derecho Penal recorriéndose a las siete de la mañana en lugar de las nueve en que se impartía. Al día siguiente el licenciado Miguel Mesa plasmaría en el Boletín escolar, para beneplácito de los alumnos no sólo de ese tiempo sino también para las posteriores generaciones de estudiantes de la Escuela la siguiente reflexión:

> Entre las clases ilustradas que son las naturales directoras de la sociedad, descuella la de los abogados por su especial aptitud para presidir la marcha social.
>
> Es factor importante en un buen director, el carácter: he ahí porqué los jóvenes juristas deben consagrar igual empeño al desarrollo intelectual que á la formación del carácter, para ser ciudadanos enérgicos, perseverantes, creyentes en el porvenir y dispuestos siempre á vivir para la familia, para la patria, para la humanidad.
>
> ¡Juventud estudiosa! Secunda el patriótico esfuerzo del fundador de esta Escuela. Coadyuva vigorosa á la labor educativa de tus maestros. Sé la continuadora de la noble generación que hizo la independencia política y moral de nuestra patria. Imita el ejemplo de la que cimentó la paz por medio de la prosperidad económica y el respeto á la autoridad. ¡Conquista tú la libertad política y la civil á la que no se llega sino por el saber, por la riqueza, por el trabajo y por el talento!
>
> Morelia, Julio 4 de 1902.
> Miguel Mesa.

Se desprende de dichas frase el aliento e impulso a los estudiantes que logren sus fines con el estudio, la dedicación y la constancia, así como también un riguroso control social y defensa del *status quo.*

En el mes de julio cambió la forma de remuneración para los maestros, es decir, ya no recibirían por parte de la Tesorería General del Gobierno del Estado, su sueldo quincenalmente, sino que a partir de esa fecha sería por decena, por lo tanto percibirían la misma cantidad mensual de antes, sólo que ahora dividida en tres pagos.[65]

[64] *Vid.: Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

[65] El Director percibía mensualmente $ 50.00, los catedráticos $ 60.00 por dos cátedras, $ 40.00 el médico, $ 30.00 el secretario y 15.00 el mozo. Se destaca de los *Libros de Nóminas* que también en este año recurrían con

En este año escolar y al igual que los subsecuentes, la Escuela tuvo una directa participación social al nombrar comisiones tanto para celebrar onomásticos, cumpleaños y aniversarios no sólo de fechas nacionales sino también de cuestiones administrativas e incluso personales.

Para el mes de septiembre de 1902, se realizó el primer examen final y único de los cursos de Jurisprudencia, contemplado en la nueva Ley de Instrucción Preparatoria y Profesional vigente. Dicho examen correspondió realizarlo al estudiante Adolfo Cano, quien en un salón del establecimiento, a las 17:10 horas del 4 de septiembre presentó su Tesis denominada «La Intervención del Estado» ante los licenciados Miguel Mesa, Director de la Escuela y profesor de Moral Profesional, y presidente de la mesa; Antonio Ramírez González, profesor de Derecho Mercantil y Derecho Penal; Luis B, Valdés, profesor de Economía Política y Oratoria Política y Forense; José Baltasar, profesor de Derecho Romano y Derecho Internacional Privado; Vicente García, profesor adjunto de la cátedra de Derecho Penal sustituyendo al licenciado Ibarrola, adjunto de la cátedra de Derecho Civil; José Cruz Rodríguez, profesor de Procedimientos Penales y el doctor Alfredo González, profesor de la cátedra de Higiene y Legislación Sanitaria, y después de practicada la replica respectiva de cada una de las cátedras que cada uno impartía lo aprobaron por unanimidad, concluyendo el examen a las 19 horas de ese mismo día.

En este mismo mes, se dio un cambio radical en la organización del *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia*, ya que desde su nacimiento estuvo a cargo de los alumnos del plantel, y ahora pasaba a partir de ese mes y para siempre a la Secretaría de la Escuela.[66]

A inicios de octubre de 1902, el Director comunicó al Secretario de Gobierno la falta de textos para la enseñanza de la cátedra de Sociología, instaurada en este ciclo escolar, solicitando la autorización de una partida para la compra de obras de esta asignatura a efecto

frecuencia cobrar los familiares de los profesores, como por ejemplo Adrián Mesa en la segunda decena de septiembre, además de la esposa que ya era común.

[66] En 1901 figuraron como Jefes de Redacción, los alumnos Donato Arenas López, José Ortiz Vidales y Manuel Padilla y para 1902, sólo los dos últimos.

de que pudiesen ser consultados en la Biblioteca tanto por los alumnos como por los profesores, ya que de este modo sería más fructífera la enseñanza de los primeros.[67]

El 31 de octubre siguiente se clausuraron los estudios de las cátedras de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, para dar paso a los exámenes finales de curso que iniciarían el 3 de noviembre siguiente y concluirían el 15 del mismo mes y año, de tal manera que al igual que el año anterior se invitó al publico en general de la siguiente manera:

> Se participa al público que los exámenes de fin de año de esta Escuela, se verificarán del 3 al 15 de noviembre próximo, sobre las materias, a las horas y mesas sinodales que a continuación s expresan…[68]

De tal manera que las mesas sinodales para los exámenes finales de 1902 en el establecimiento fueron:

CÁTEDRA	PROFESORES	HORARIO
Primer año		
1º Derecho Romano: Historia Personas y Cosas	Lic. José Baltasar. Lis. Manuel Ibarrola Lic. Adolfo Cano	9 a 10
Derecho Civil Mexicano: Historia, Personas y Cosas	Lic. Manuel Ibarrola. Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Adolfo Cano	8 a 9
Sociología General	Lic. Adolfo Cano. Lic. Vicente García Lic. Felipe Castro Montaño	14:30 a 15 :30 L Mi V
Segundo año		
Higiene. Legislación Sanitaria.	Dr. Alfredo González. Dr. José Laris Dr. Fernando Alemán	16:00 a 17 :00 Ma J S
Tercer año		
Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	Lic. Antonio Ramírez González. Lic. Felipe Castro Montaño. Lic. Vicente García	8 a 9
Derecho Penal, Sociología Criminal	Lic. Antonio Ramírez González. Lic. Vicente García. Lic. Felipe Castro Montaño	7 a 8
Medicina Legal	Dr. Alfredo González. Dr. José Laris Lic. Antonio Mora	5 A 6 L Mi V
Cuarto año		
Economía Política	Lic. Luis B. Valdés. Lic. Melchor Ocampo Manzo. Lic. Adolfo Cano	5 a 6
Oratoria Política y Forense	Lic. Luis B. Valdés. Lic. Melchor Ocampo Manzo. Lic. Manuel Dumaine	2 a 3
Quinto año		
Derecho Internacional Privado	Lic. José Baltasar. Lic. Antonio Mora Lic. Manuel Dumaine	2:30 a 3:30 L Mi V
Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Manuel Dumaine. Lic. José Baltasar	5 a 6
Sexto año		
Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Manuel Dumaine. Lic. José Baltasar	5 a 6

[67] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, oficio núm. 48 del 2 de octubre de 1902.

[68] *Vid.: BEJM*, t. II, año 2, núm. 17, Morelia, Mich., págs. 166 y 167.

Procedimiento en Materia Penal. Curso Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Manuel Dumaine. Lic. José Baltasar	4 a 5

TABLA PROPIA ELABORADA CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA DEL *BEJM*, NÚM. 17, T. 1, OCTUBRE DE 1902.

En este ciclo escolar (1902) se practicaron un total de 124 exámenes en el mes de noviembre, cuyo interrogatorio versó sobre los cuestionarios elaborados por los profesores, y que comprendían las temáticas de cada una de las cátedras, por lo que se distribuyeron de la siguiente manera:

Año	Cátedras	Por alumnos internos	Por alumnos externos	Total de exámenes realizados
1º	1er curso de Derecho Romano	4	3	7
	1er curso de Derecho Civil	15	11	26
	Sociología	10	7	17
2º	2o curso de Derecho Romano	0	3	3
	2o curso de Derecho Civil	0	5	5
	Higiene	0	4	4
3º	Derecho Mercantil y Minero	0	4	4
	Derecho Penal	4	5	9
	Medicina Legal	6	3	9
4º	Derecho Constitucional Administrativo	0	4	4
	Economía Política	6	4	10
	Derecho Internacional Público	0	0	0
	Oratoria Política y Forense	1	1	2
5º	Procedimientos Civiles Teórico	0	1	1
	Procedimientos Civiles Práctico	0	0	0
	Derecho Internacional Privado	5	2	7
6º	Procedimientos Penales Teórico	3	3	6
	Procedimientos Penales Práctico	7	2	9
	Filosofía del Derecho	0	0	0
	Moral Profesional	0	0	0
Curso Final de Jurisprudencia		1	0	1
Total		62	62	124

TABLA PROPIA ELABORADA CON INFORMACIÓN DEL INFORME QUE RINDIÓ EL DIRECTOR AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LAS ACTIVIDADES DE 1902.

Se deduce de la lista que en este año escolar, se realizaron el mismo número de exámenes tanto a alumnos internos como a alumnos externos, y resalta la ausencia de Exámenes Generales de Jurisprudencia y la práctica de un Examen Final de Jurisprudencia de conformidad con la nueva Ley de Instrucción, ya que fue el único realizado bajo esta modalidad, por que para el siguiente ciclo escolar hubo nuevas reformas a las que se hará referencia en párrafos subsecuentes.

Fue así que el 15 de noviembre de 1902 concluyeron los exámenes ordinarios de alumnos numerarios de la Escuela, y el día 30 del mismo mes los exámenes de los alumnos

supernumerarios y personas extrañas a la Escuela. En este ciclo escolar los alumnos que obtuvieron Mención Honorífica en los exámenes finales fueron lo siguientes:

AÑO	NOMBRE DEL ALUMNO	CÁTEDRA[69]
1º	Zumaya Luis G	1er curso de Derecho Civil
	Ramírez José María	
	Parra Enrique	
	Soto José Guadalupe	
	Parra Enrique	1er curso de Derecho Romano
	Soto José Guadalupe	
	Zumaya Luis G	Sociología
	Ramírez José María	
	Parra Enrique	
2º	Chacón José	Higiene

AÑO	NOMBRE DEL ALUMNO	CÁTEDRA
3º	Carrillo Pablo	Medicina Legal
	Huerta José	
	Padilla Manuel	
	García José Trinidad	
4º	Ramírez Miguel	2º curso de Economía Política
	Ramírez José María	
	Zumaya Luis G	
5º	Huerta José	Derecho Internacional Privado
6º	Padilla Manuel	Procedimientos Penales. Curso Práctico
		Procedimientos Penales. Curso Teórico[70]

Dichos exámenes se verificaron de conformidad con los cuestionarios realizados por los profesores y con arreglo al sistema de fichas establecido por el licenciado Miguel Mesa desde el ciclo anterior; de tal manera que el alumno debía disertar sobre cada uno de los temas que por suerte le tocaba, mediante la exposición de sus conocimientos de forma ordenada, coherente y argumentativa. De los alumnos, destaca sobre todos el estudiante Pablo Carrillo, quien en su examen de Medicina Legal, realizado a título de suficiencia por no haber reunido las asistencias necesarias que establecía la ley para practicar el examen ordinario; hizo un excelente examen, ya que el Boletín de la propia Escuela al referirse a ese examen señala: "En el acto el Sr. Carrillo manifestó un gran acopio de conocimientos en la materia, al grado de que en cada sinodal, le dio la calificación de Perfectamente Bien, resultado por lo mismo aprobado con cinco votos de dicha calificación".[71] Los demás realizaron examen ordinario y obtuvieron la calificación de Tres Perfectamente Bien. Todos ellos fueron galardonados con un diploma, una medalla y el obsequio de un texto jurídico, como reconocimiento a su esfuerzo en los exámenes finales al obtener solamente calificaciones de Perfectamente Bien, en las pruebas presentadas.

[69] Se consideró ordenar las cátedras atendiendo al plan iniciado en el año escolar, pero aclaramos que por disposición de la Ley de Instrucción Preparatoria y Profesional, el estudio de la profesión de abogado se redujo a cinco años.

[70] Dichos alumnos recibieron el reconocimiento público y los premios a que se hicieron merecedores el 5 de febrero del año siguiente (1903), en la celebración de la distribución de premios de los alumnos de las escuelas de Morelia.

[71] *Vid.: BEJM*, t. II, año 2, núm. 18, Morelia, Mich., noviembre de 1902, pág. 171.

Por su parte el resultado total de los exámenes practicados durante 1902 fue el siguiente: Medianamente 4; Bien: 39, Muy Bien 74, Perfectamente Bien 76, y solamente dos alumnos reprobaron.[72]

En este año se verificaron los últimos exámenes profesionales de abogados practicados en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado,[73] a las siguientes personas:

No	Nombre	Fecha de Examen Recepcional		
		Día	Mes	Año
1	Juan Balandra	18	Enero	1902
2	Fernando Pavón	25	Enero	1902
3	Odilón Ochoa	01	Febrero	1902
4	Timoteo Guerrero	15	Febrero	1902
5	Jesús García Coromina	01	Marzo	1902
6	Toribio Reyes	15	Marzo	1902
7	Manuel Ortiz Arellano	05	Abril	1902
8	Miguel González Zavala	26	Abril	1902
9	León Bermúdez	24	Mayo	1902
10	Juan Andrade	14	Junio	1902
11	Adolfo Cano	13	Septiembre	1902

Se practicaron el mismo número de exámenes que el año anterior, de los cuales 10 fueron bajo la modalidad de la ley de diciembre de 1900 y el último ya por lo establecido en la ley de mayo de 1901, en la que se fijó el requisito de tesis para el examen final de jurisprudencia, eliminando por tanto, el examen previo que antes realizaba una Comisión de letrados propuesta por el Tribunal, y daba lugar a esta nueva prueba, ahora verificada en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán; pero, el examen profesional de abogado seguía la misma estructura establecida por la ley antecesora: resolver un caso práctico y defenderlo ante los magistrados del Tribunal.

Resalta del informe rendido por el licenciado Mesa al Gobierno del Estado sobre los trabajos escolares de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán en 1902,[74] que lo establecido en la nueva Ley de Instrucción de 3 de mayo del año actual, referente a las asistencias de

[72] José Abelardo Alcalá y José Monge fueron los dos alumnos reprobados, el primero era externo y presentó examen el 10 de mayo en la cátedra de 2º curso de Derecho Civil y obtuvo 2R y 3M, mientras que el segundo si era interno y presentó el 13 de noviembre examen de 1er curso de Derecho civil obteniendo 2M y 3 R.

[73] Lo anterior se deduce como consecuencia de las reformas implementadas a partir de 1903, porque a partir de ese año el Tribunal dejó de realizar para siempre los exámenes profesionales porque ahora correspondía realizarlos a la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

[74] Independientemente de que el licenciado Mesa rendía un informe mensual al Gobierno del Estado, sobre los alumnos pensionados, asistencias y exámenes de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

cátedras produjo excelentes resultados, porque ahora los alumnos eran puntuales, además de que habían solicitado con empeño que se les impartieran clases a un extraordinarias para completar el número que la ley exigía, ello cuando en algunas faltaba al número establecido en ellas, por lo que adujo el licenciado Mesa "Creo que a esa disposición se debe que durante el año actual se haya hecho notar una aplicación y una tendencia al estudio, que antes no se conseguía en la misma medida y que ahora hace constar el suscrito con satisfacción justificada."[75]

En el mismo documento, el licenciado Mesa siguió insistiendo en el establecimiento de un internado para los alumnos pensionados, porque consideraba que ello significaría un paso más en el camino del adelanto escolar, que obligaría mayor asiduidad y dedicación en los alumnos, obteniendo por ende éxitos más brillantes en su saber y educación. Respecto de los exámenes consideró las ventajas comprobadas para la enseñanza del derecho que ofrecía el procedimiento de verificar los exámenes mediante fichas numeradas para que el alumno expusiera con toda libertad sus conocimientos.[76] Acerca de las conferencias dijo que se obtuvo muy poco éxito, y que decidió que el Boletín fuese órgano de la Escuela para dar cuenta en él de los adelantos de los alumnos y de sus merecimientos o castigos cuando así conviniera, sin que por ello dejasen de publicarse los trabajos literarios y científicos que ellos realizaban. De la clase de Gimnasia informó que la asistencia a ella fue constante y agradecía al licenciado Luis B. Valdés, profesor de dichos ejercicios por su dedicación y empeño -sin recibir remuneración alguna- ya que favorecía con su prestigio y perseverancia la clase. También comunicó que los profesores durante el período escolar desempañaron su labor con empeño, eficacia y aptitud, por lo que también agradecía al gobierno su acertada elección.[77]

[75] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* oficio núm. 70, del 1 de diciembre de 1902.

[76] Cada uno de los exámenes tenía una duración de una hora y se practicaba por tres sinodales para los alumnos numerarios y para los alumnos supernumerarios el examen duraba como mínimo dos horas y se practicaba por cinco sinodales. Para mejorar lo anterior, el licenciado Mesa que consideraba que ese modo de proceder era demasiado fatigoso y dejaba al sustentante, especialmente en el examen extraordinario agotado, previó la necesidad de introducir una reforma: realizar una prueba oral y una escrita, pero ello sería para el ciclo escolar siguiente. *Vid.:* INFORME RENDIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL MESA AL GOBIERNO DEL ESTADO SOBRE LOS TRABAJOS ESCOLARES DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN en el año 1902 en *Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

[77] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

Finalmente en este año escolar, la práctica de agradecer a los profesores surgida desde el ciclo pasado por parte de la directiva siguió estando vigente, además de remitir como lo señalaba la ley el programa de estudios que en concepto de la Dirección debía aplicarse el próximo año escolar, a efecto de que fuese aprobado por el Ejecutivo local y ponerse en práctica en el año escolar siguiente.

En el nuevo año escolar de 1903 el plan de estudios que estuvo vigente fue el establecido por la Ley Orgánica de Instrucción Preparatoria y Profesional del 5 de mayo de 1902, teniendo la siguiente estructura:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1903

Año	Cátedra	Profesores	Textos	Horas de clase
1	1º Derecho Romano: Historia Personas y Cosas	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Ibarrola	*Cours Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	No se abrió
	Derecho Civil Mexicano: Historia, Personas y Cosas	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Ibarrola	Código Civil del Estado *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	No se abrió
	Higiene. Legislación Sanitaria.	Dr. Alfredo González Dr. José Laris	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GUIRAUD.	16:00 a 17 :00 L Mi V
	Sociología General	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Adolfo Cano	*Sociología* FRANKLIN	No se abrió
2	2º Derecho Romano: Obligaciones, Acciones y Herencia	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Ibarrola	*Course Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	9 a 10 Ma J y S
	Derecho Civil Mexicano: Obligaciones y Herencias	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Ibarrola	Código Civil del Estado *Introduction al étude du Droit civil* H. CAPITANT	No se abrió
	Medicina Legal	Dr. Alfredo González Dr. José Laris	*Medicina Legal y Ciencias Conexas* ROMÁN RAMÍREZ	16 a 17: Ma J S
	Derecho Internacional Público	Lic. José Baltasar Lic. Antonio Mora[78] Lic. Enrique Domenzáin[79]	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	No se abrió
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	Lic. Antonio Ramírez González Lic. Felipe Castro Montaño	Código de Comercio, de Minería, Leyes federales sobre patentes de invención y marcas de fábricas y sociedades de seguros, según la obra *Legislación federal complementaria del Derecho Civil Mexicano*, de JACINTO PALLARES Leyes Federales sobre terrenos baldíos, Registro Público y Gran Registro de la Propiedad.	8 a 9 Diaria
	Derecho Penal, Sociología Criminal	Lic. Antonio Ramírez González Lic. Vicente García	Código Penal del Estado y Derecho Penal y Sociología Criminal según lecciones orales del profesor	9 a 10 Diaria

[78] Renunció a su nombramiento de profesor adjunto en marzo de este año.

[79] La Dirección de la Escuela le entregó nombramiento de profesor adjunto de la Cátedras de Derecho Internacional, el 25 de julio de este año.

	Economía Política	Lic. Luis B. Valdés Lic. Melchor Ocampo Manzo	*Economía Política* por LEROY BEAULIEU	No se abrió
	Oratoria Política y Forense	Lic. Miguel Mesa Lic. José Baltasar	*Elocuencia Forense* PEDRO SAINZ DE ANDINO	14 a 15 Ma y S
4º	Procedimiento en Materia Civil. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Manuel Dumaine	Código de Procedimientos Civiles del Estado	No se abrió
	Procedimiento en Materia Civil. Curso Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Manuel Dumaine	Código de Procedimientos Civiles del Estado	No se abrió
	Derecho Constitucional. Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	Lic. Luis B. Valdés Lic. Melchor Ocampo Manzo	*Lecciones de Derecho Constitucional* por FLORENTINO GONZÁLEZ. Derecho Administrativo y Legislación fiscal conforme a lecciones orales del profesor. *Derecho Constitucional Patrio* por MARIANO CORONADO. Constitución particular del Estado. Leyes federales relativas a Nacionalización, Expropiación. Facultad coactiva. Renta de Timbre, Libertad Religiosa, Desamortización, Liberación, Vías Generales de Comunicación y Aguas, Crédito Público y Bancos. *Legislación federal complementaria del Derecho civil mexicano* por JACINTO PALLARES.	No se abrió
	Moral Profesional	Lic. Luis B. Valdés Lic. Melchor Ocampo Manzo	Lecciones orales del Profesor	1 clase semana
5º	Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Manuel Dumaine	Código de Procedimientos Penales del Estado	No se abrió
	Procedimiento en Materia Penal. Curso Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Manuel Dumaine	Código de Procedimientos Penales del Estado	No se abrió
	Derecho Internacional Privado	Lic. José Baltasar Lic. Antonio Mora Lic. Enrique Domenzáin	*Derecho Internacional Privado* FRANCISCO ZAVALA	14:30 a 15:30 L Mi V
	Filosofía del Derecho. Historia de la Legislación	Lic. Salvador Cortés Rubio	Lecciones orales del Profesor	No se abrió

Se observa para este curso entraron en vigor de una manera completa las reformas establecidas en la Ley de Instrucción Profesional de mayo de 1902, y como ya se dijo, hubo una mayor sistematicidad, además de haber homogeneizado el estudio de cuatro cátedras a cada año escolar, sin incorporación de nuevas materias, ya que sólo se distribuyeron las que se cursaban en los seis años del plan anterior iniciado en 1902, reduciendo el plan a sólo cinco años de estudio; aunado a dichas cátedras, siguió siendo obligatoria la asistencia de los alumnos a los ejercicios gimnásticos, que continuaron a cargo del licenciado Luis B. Valdés, quien impartió también en este año escolar sin percibir remuneración alguna, la dirección del Gimnasio para los alumnos de Jurisprudencia. Asimismo, la mayor parte de las cátedras fueron abiertas, a excepción de tres clases de primero, una de tercero y tres de quinto; plan que durante el transcurso de los siguientes años siguió vigente en la propia Escuela. Se desprende por tanto, que los contenidos fueron los mismos que el año anterior y de la misma manera las

obras utilizadas como texto de enseñanza en las asignaturas, no así el método de enseñanza que si cambió, tal y como lo había señalado en su Informe de labores del año 1902, el licenciado Miguel Mesa y al que se hará referencia más adelante. Sin embargo, si en el plan no hubo reformas, si las hubo y trascendentales para la recepción de abogados, ya que el 1º de enero de 1903, el Gobernador del Estado en uso de las facultades que le concedió la legislatura local a través de la ley número 35 de 10 de diciembre de 1901, estableció el siguiente decreto:

> Artículo 1º Se modifican los artículos 55 y 58 de la ley de 5 de mayo de 1902 en estos términos
>
> > Artículo 55. Los exámenes de recepción de abogados se practicarán por la Escuela de Jurisprudencia.
> >
> > Artículo 58. Mediante la comprobación de que habla el artículo anterior (es la de haber hecho los estudios preparatorios y profesionales y la práctica que exigen las leyes) el Director de la citada Escuela. Señalará día y hora en que deba verificarse el examen recepcional, el cual será practicado por seis de los profesores de aquel Instituto que designe el mismo Director, replicando cada uno sobre la materia cuya enseñanza le esté encomendada por un tiempo que no baje de quince minutos. El Director presidirá el examen y también replicará y votará cuidando de remitir al Gobierno copia del acta de examen cuando hubiere aprobación para que en vista de ella expida el título respectivo.
>
> Artículo 2º. Se deroga el artículo 56 de la ley citada de 54 de mayo de 1902.
>
> Artículo 3º. …
>
> Artículo 4º. Los abogados con título oficial pueden ser también admitidos a examen profesional de Escribano, con sólo presentar a la Escuela de jurisprudencia dicho título y justificar que han sido examinados y aprobados en todos los estudios profesionales que exige la ley para la carrera de escribano.
>
> Artículo 5. El Profesor que, sin tener título oficial se anuncié o use de él sin expresar esta circunstancias, incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesos por cada vez que lo haga; dicha multa será impuesta por la autoridad que descubra la infracción.[80]

Con ello, se terminó la concesión y privilegio que durante el siglo tuvo el Supremo Tribunal de Justicia del Estado para realizar la recepción de abogados de los diversas centros escolares donde existía la enseñanza jurídica y ahora al ya existir un establecimiento especial para ello, al mismo se le dio la facultad para practicar los exámenes profesionales de abogado y también de escribanos realizados en Michoacán. Lo anterior, permitió que el Supremo

[80] COROMINA, Amador. *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XXXVII (Del 22 septiembre de 1902 a 10 de agosto de 1904). Imprenta de la Escuela I. M. Porfirio Díaz, Morelia, 1900, pp. 1 a la 383, más índices cronológico y alfabético, pág., 39 y 40.

Tribunal de Justicia del Estado se dedicará a partir de este año sólo a las labores propias de su ámbito: aplicación del derecho.

Sin lugar a dudas, ello ocasionó que también existieran reformas en cuanto a la los requisitos que los mismos implicaban. Ahora desaparecería y para siempre el examen realizado por la Comisión y también se eliminó a partir de este año los "casos prácticos" que los alumnos debían argumentar, así como la postura de un criterio fundado para defenderlo ante los señores sinodales, porque surgió una nueva modalidad: para la obtención del título de abogado: la elaboración de una investigación denominada «Tesis»; convirtiéndose a partir de entonces en requisito indispensable de los pasantes al ser la única forma de sustentar un examen profesional en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, después de haber concluido los estudios profesionales de abogado (al principio también de escribano) y así obtener el título que lo acreditaba como abogado con título.

La reforma recién implementada se puso en práctica, ya que el 3 de enero de 1903 la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán realizó su primer examen recepcional, el cual fue presidido por el licenciado Miguel Mesa y como sinodales los licenciados Antonio Ramírez, Luis B. Valdés, José Baltasar, Vicente García, José Cruz Rodríguez, Felipe Castro Montaño y el doctor Alfredo González, el cual tuvo verificativo en un Salón de la Escuela a efecto de examinar al pasante jurista Rodrigo M. Torices, quien presentó la primera tesis que se realizó para este efecto y que se denominó «Extraterritorialidad de la ley penal». El examen inició a las 17:00 horas y culminó a las 19:40, siendo aprobado el sustentante por unanimidad.[81]

El *Periódico Oficial del Estado* dio cuenta de dicho evento académico:

> NUEVO ABOGADO
>
> El sábado último en la Escuela de Jurisprudencia del Estado, sustentó examen para obtener el título de abogado. El Sr. Rodrigo M. Torices. El jurado respectivo lo aprobó

[81] *Libro de Actas de Exámenes Recepcionales de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.* Examen 2, fojas 3 y 4. A partir de dicho examen se hizo costumbre de que inmediatamente después de haber concluido el examen, el Secretario expidiera a los nuevos abogados, constancia de que habían sustentado y aprobado el examen recepcional por lo que podían ejercer la abogacía en los tribunales de la República. *Vid., Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.* Después sí los abogados lo requerían, solicitaban copias del acta del examen recepcional. Consecuencia era que ahora la Escuela se encargaba del trámite para la obtención del título del nuevo abogado ante el Gobierno del Estado.

> unánimemente. Es de hacerse notar que, por la reforma hecha a la ley respectiva, este examen ya no lo hizo en el Tribunal S. de Justicia, como antes se acostumbraba, sino la Escuela de Jurisprudencia. Este es el primer examen que se verifica en tal forma, después de la modificación legal a que hemos aludido.[82]

De tal manera que como ya lo señalamos, la Escuela de Jurisprudencia realizaría todos los exámenes recepcionales de abogados en Michoacán hasta la clausura del establecimiento en 1915.

En enero de 1903, hubo cambios en el personal administrativo de la Escuela, ya que el Sr. Bardomiano Ruiz se retiró de dicho encargo el 24 de enero, y en su lugar se nombró secretario del establecimiento al licenciado Felipe Castro Montaño, quien además estableció su bufete en la planta baja de la Escuela de Jurisprudencia.[83]

En este tercer año escolar se inscribieron en las cátedras que se abrieron 65 alumnos: Abascal, Adalberto; Aguado, Joaquín; Aranda y Contreras, Alfonso; Barajas, Mariano; Becerra, Carlos A; Bermúdez, Wenceslao; Calderón, Victoriano; Cárdenas, Jesús; Carrillo, Pablo; Cerda Salcedo, Juan; Cerrato, Ernesto; Covarrubias, Fernando; Chacón, José; Delgado, Pantaleón; Díaz, Aureliano; Díaz, Celerino; Flores, Próspero G; García, Everardo; García, Francisco; García, José Trinidad; García Flores, Prospero; García Vázquez, José; Gómez Hurtado, Joaquín; Guzmán, Eucario; Huerta, José; Iturbide, Alfredo; Larragoiti, Agustín; López Rangel, Antonio; Marroquín, Apolinar; Martínez del Río, Ramón; Mora, Alfonso; Muñoz, Francisco; Nieto, Silvestre; Núñez, Francisco; Olea, Sabino M; Ortega, Ezequiel; Ortega, Roberto C; Ortiz, Manuel E; Padilla, Manuel; Pantoja, Félix; Parra, Enrique; Pedraza, Juan G; Posadas, Rafael; Pulido, Carlos; Rangel, Gilberto; Ramírez, Everardo; Ramírez, José María; Ramírez, Miguel; Ramos, Everardo; Rodríguez, Manuel; Romero, Everardo; Ruiz, Bardomiano; Ruiz, Miguel; Sánchez, Adolfo; Sánchez, Benjamín; Silva, Joaquín; Soto, José Guadalupe; Tamayo, Ignacio; Torres, Julio; Treviño Flores, Manuel; Ugarte, José; Varela, Enrique; Vieyra, Rogaciano; Zavala, Maximiliano; y Zumaya, Luis G. De ellos, estuvieron

[82] *Periódico Oficial de Michoacán*, 8 de enero de 1903, pág. 5.

[83] *Vid.: Periódico Oficial de Michoacán*, 1 de febrero de 1903, Sección Gacetilla, pág. 6; *Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, y *Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, f. 31. Es precisó advertir que si bien es cierto entregó en esta fecha la Secretaría, no fue sino hasta a agosto, cuando le fue solicitado que entregara el inventario de las obras que había en la biblioteca, ya que él era el encargado de la misma.

pensionados sólo ocho: Luis G. Zumaya, José María Ramírez, Carlos Pulido,[84] Silvestre Nieto, Aureliano Díaz,[85] Miguel Ruiz, Celerino Díaz y Manuel Ortiz.[86]

Ahora la novedad –como ya se advirtió-, fue el método de enseñanza jurídica implementado a partir de este año, mismo que también se debió sin duda alguna al licenciado Mesa, quien desde el año pasado planteó la necesidad de implementar un método de enseñanza que ofreciera mayores ventajas en el aprendizaje de los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia.

Así, su método denominado Método Sintético – Oral, fue innovador en la enseñanza jurídica a nivel nacional, rigiendo durante todo el año escolar y los siguientes en la propia Escuela.

Dicho método tuvo como objetivo que el alumno entendiera lo que escuchara y a la vez se enseñara a escribir lo que entendía de las clases tomadas en las aulas; es decir, implicó mayor esfuerzo tanto para los alumnos como para los maestros, ya que los primeros tenían además de la obligación de escuchar con atención la clase, investigar a efecto de entregar al día siguiente el apunte (resumen o ensayo) de la clase vista al profesor, quien revisaba y corregía lo que el alumno le entregaba. Este fue entonces el método utilizado en las cátedras que para ello se prestaban; es decir, no se implementó en todas, como en el caso de las cátedras de Derecho Internacional, Higiene, Medicina Legal, Procedimientos, (Curso Práctico), a diferencia de las demás en que se dieron las clases orales bajo el plan del texto adoptado y se exigió a los alumnos que presentaran extractos escritos de las clases recibidas.

[84] Desde el 16 de marzo de este año, le fue suspendida la pensión por haber empezado a trabajar de escribiente en un juzgado.

[85] Él debió haber concluido sus estudios el año anterior, sin embargo por su irregularidad en los estudios siguió un año más, razón por la que sólo este año debía disfrutar de la pensión. En esta misma situación se encontraba el alumno Silvestre Nieto, quien debería haber concluido sus estudios en 1902, sin embargo no lo hizo, razón por la cual él sólo podía gozar de la pensión el próximo año.

[86] Los alumnos José Chacón, Enrique Parra, Luis G. Zumaya, Silvestre Nieto, Ezequiel Ortega. Manuel Padilla y Adolfo Sánchez, a partir del 23 de agosto no asistieron a la clase de gimnasia por encontrarse imposibilitados por razón de enfermedad. Vid.: *Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, oficio 55, f. 37.-

Después de la implementación de dicho sistema, el licenciado Mesa, giró oficio a todos los profesores a efecto de que comunicarán a la dirección cómo veían ellos, desde su propia experiencia del nuevo método implementado.[87] Lamentablemente no tenemos la opinión de todos los profesores, ya que sólo se tiene noticia de los argumentos vertidos por el licenciado José Cruz Rodríguez, profesor de Procedimientos Judiciales, quien al respecto remitió al Secretario de la Escuela, las siguientes párrafos:

> Por acuerdo del ciudadano Director de esta Escuela, solicitó usted en su atenta nota fecha 13 de Abril próximo anterior, que emitiera mi opinión acerca del sistema de enseñanza consistente en que el Profesor exponga de una manera oral sintética los conocimientos de las materias que enseña y de parte al alumno en tomar por escrito nota de las lecciones que recibe en aquella forma y presentarlas después a su maestro, y con gusto en debida contestación y brevemente, paso a manifestar mi opinión, así como las principales razones que las sustentan, para lo cual me referiré únicamente a las cátedras de Procedimientos Civiles Teóricos y Prácticos que sirvo en el expresado plantel.
>
> Por lo que respecta a la primera de las mencionadas cátedras, no puedo menos que reconocer la bondad del aludido sistema por reportar positivas ventajas para el alumno, pues lo obliga a fijar su atención momento por momento para poder tomar apuntes de las explicaciones que recibe lográndose también por este medio que la facultad de aprender del alumno se desarrolle progresivamente. Produce asimismo buenos resultados la prescripción referente a que el alumno escriba las lecciones que recibo porque esto lo ejercita a redactar y lo obliga a entender mejor y a penetrarse bien de los principios jurídicos que hubieren servido de materia a la lección. Así lo demuestra la experiencia y no me refiero solamente a la adquirida en el poco tiempo que lleva de implantado en nuestra Escuela el método de enseñanza de que me ocupo, sino cito en apoyo de mi opinión los óptimos resultados obtenidos en algunas Escuelas Europeas en donde no es raro encontrar jóvenes capaces de escribir una obra aunque sea elemental sobre las ciencias a que se hubieren dedicado.
>
> Sin duda alguna que influyen principalmente las aptitudes del alumno para que este pueda adquirir sólidos conocimientos y lograr grandes progresos acerca de la ciencia a que se dedica, pero también hay que reconocer que el sistema de enseñanza influye muy directamente en facilitar el aprendizaje y en desarrollar eficazmente las facultades intelectuales del estudiante.

[87] Oficios números 24, dirigido al licenciado Salvador Cortés Rubio; oficio número 30 dirigido al licenciado Antonio Ramírez González; oficio número 31, dirigido al licenciado Luis, B. Valdés; oficio número 39 dirigido al licenciado José Cruz Rodríguez; oficio número 40 dirigido al licenciado José Baltasar –fue el único profesor que se inconformó con el nuevo método de enseñanza, porque no estaba de acuerdo-; oficio número 42 dirigido al doctor Alfredo González, oficios que se remitieron en distinta fecha partir de marzo y hasta el mes de mayo.

> Con el expresado sistema sintético oral de referencia se logra pues, que el alumno entienda lo que oye y se enseñe a escribir lo que entiende, ventajas que a mi modo de ver son indiscutibles.
>
> El método así establecido, a mi juicio, debe adicionarse haciendo que los alumnos estudien el Código a fin de que aprendido este hasta donde es posible, hagan la aplicación de la parte doctrinal que se les ha enseñado oralmente, examinando artículo por artículo. De esta manera se logra que el discípulo se forme cabal concepto del procedimiento establecido en el Estado para cada juicio y aprenda a interpretar la ley, llegando por medio de aquel estudio a conocer los términos y trámites establecidos en los juicios, conocimiento que es de vital importancia en el ejercicio profesional.
>
> Refiriéndome al curso práctico de la mencionada asignatura me limito a manifestar que atenta su naturaleza no es aplicable el aludido sistema, por comprender ese curso únicamente la enseñanza del *mecanismo* judicial; esto es, se les enseña prácticamente a los alumnos a hacer demandas, formular escritos, redactar autos, sentencias, exhortos y en general todo aquello que necesiten saber y les será útil después a los estudiantes, en el ejercicio de la judicatura o de la abogacía.
>
> Protesto a usted las seguridades de mi estimación.- Morelia, Mayo 25 de 1903.- José Cruz Rodríguez.- Ciudadano Secretario de la Escuela de Jurisprudencia.- Presente.[88]

La comunicación anterior, sin lugar a dudas un fiel testimonio de las ventajas que ofreció el método de enseñanza implementado por el licenciado Mesa en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán a partir de 1903. Así, fue que los alumnos con base en dicho método, realizaban pequeñas investigaciones denominadas "apuntes", "resúmenes" o "ensayos", también incorporados al Boletín de la Escuela.[89]

La dirección siguió rindiendo los informes mensuales al gobierno del Estado. Destacamos que en el mes de abril de 1903, el director comunicó que los alumnos pensionados de la Escuela observaron en general buena conducta y tuvieron buen aprovechamiento, mientras que en el de de julio, informó que se debía amonestar a los alumnos pensionados por falta de asistencias, e incluso solicitó se les retirase la beca que disfrutaban por el mismo

[88] *BEJM*, t. III, año 3, núm. 3, abril de 1903, Morelia, págs. 74 y 75.

[89] De este tipo de trabajos (apunte-ensayo) los que conocemos de este año son: *Marcas de Fábrica. En qué casos hay falsificación de marcas de fábrica. A que acciones da lugar la falsificación* (Juan de la Vega Flores) *BEJM*, núm. 2; *Estudio sobre las consecuencias jurídicas de la aceptación de la letras de cambio* (Miguel Torres) *BEJM*, núm. 3; *Derechos del acreedor de varios deudores solidarios* (Adalberto Abascal) *BEJM*, núm. 3; *Rapiña* (Luis G. Zumaya) *BEJM*, núm. 3; *De los modos de extinguir las obligaciones del pago* (José M. Ramírez) *BEJM*, núm. 5; y, *Complicidad* (Fernando Covarrubias) *BEJM*, núm. 5.

motivo. Asimismo, también remitió oficio a los padres, tutores o personas encargadas de los alumnos faltantes a efecto de que colaboraran con la dirección para corregirlos oportunamente.

En 1903 se gestó la idea de conformar una sociedad de abogados, creada a partir de ese mismo año. Así, fue que mediante el oficio número 23, girado el día 16 de abril de 1903,[90] en el que el se le comunicó al Secretario de Gobierno un borrador del proyecto referente a la formación de una sociedad de abogados a quienes se había invitado para que coadyuvarán con sus producciones jurídicas. Este proyecto bien puede considerarse como el germen y origen de la Asociación de la Escuela de Jurisprudencia, cuya sociedad, en principio se formó por abogados distinguidos de la República. Así, los primeros socios de número fueron los licenciados David Carrillo, Luis G, Caballero, José Ma. Castro, Manuel Concha, Francisco Elguero, Félix García de León, Vicente García Leiva; José T. Guido, Macedonio Gómez, José Trinidad Lugo, Antonio Mora y José R. Olea;[91] todos ellos titulados en Michoacán, a excepción del licenciado Guido que se tituló en Guanajuato. Esta agrupación con el paso del tiempo adquirió otro matiz y se consolidó en los siguientes años.

Los exámenes de reconocimiento se llevaron en junio, de ello la dirección de la Escuela rindió el informe respectivo al Gobierno del Estado.

A finales de agosto, la dirección de la Escuela, recordó a los profesores que de conformidad con el artículo 101 de la Ley del 5 de mayo de 1902, debían presentarle los proyectos de programas, métodos de enseñanza y libros de texto o de consulta para el año escolar de 1904, a efecto de que dichos profesores, le remitieran cada quien los correspondientes a las cátedras que impartían.

El *Boletín de la Escuela* siguió publicándose con la regularidad establecida, en él se daban a conocer trabajos científicos de los alumnos y de algunos de los profesores, así también las opiniones de lo maestros respecto al nuevo método de enseñanza implementado, además de que se daba noticia de la asistencia, conducta escolar y aprovechamiento de todos los alumnos

[90] *Cfr., Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*
[91] *Vid.: BEJM*, t. III, año 3, núm. 10, noviembre de 1903, pág. 183.

de la Escuela, de tal manera que el de mayor volumen fue el de noviembre, porque incluía los cuestionarios para los exámenes finales.

Las mesas sinodales establecidas para los exámenes finales fueron las siguientes:

Cátedra	Profesores	Horario
Primer año		
Higiene. Legislación Sanitaria.	Dr. Alfredo González. Dr. José Laris Prfr. José Ortiz Almanza, después se sustituyó por el Dr. Vicente Baeza.	4:30 a 5:30 Ma J S
Segundo año		
2º Derecho Romano: Obligaciones, Acciones y Herencia	Lic. Salvador Cortés Rubio. Lic. Manuel Ibarrola. Lic. Adolfo Cano	3:30 A 4:30 Diario
Derecho Civil Mexicano: Obligaciones y Herencias	Lic. Salvador Cortés Rubio. Lic. Manuel Ibarrola. Lic. Adolfo Cano	8 a 9 Diario
Medicina Legal	Dr. Alfredo González. Dr. José Laris Lic. José Baltasar	4:30 a 5:30 L Mi V
Derecho Internacional Público	Lic. José Baltasar. Lic. Enrique Domenzáin Lic. Vicente García	2:30 a 3:30 Ma J S
Tercer año		
Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	Lic. Antonio Ramírez González. Lic. Felipe Castro Montaño. Lic. Manuel Dumaine	8 a 9 Diario
Derecho Penal, Sociología Criminal	Lic. Antonio Ramírez González. Lic. Vicente García. Lic. Manuel Dumaine	9 a 10 Diaria
Oratoria Política y Forense	Lic. Miguel Mesa. Lic. Melchor Ocampo Manzo Lic. Salvador Cortés Rubio	9 a 10 J
Cuarto año		
Procedimiento en Materia Civil. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Manuel Dumaine. Lic. Antonio Ramírez González	8 a 9 Diario
Procedimiento en Materia Civil. Curso Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Manuel Dumaine. Lic. Enrique Domenzáin	4 a 5 Diario
Derecho Constitucional. Derecho Administrativo	Lic. Luis B. Valdés. Lic. Melchor Ocampo Manzo. Lic. Felipe Castro Montaño	5 a 6 Diario
Quinto año		
Moral Profesional	Lic. Luis B. Valdés. Lic. Melchor Ocampo Manzo. Lic. José Cruz Rodríguez	9 a 10 S
Derecho Internacional Privado	Lic. José Baltasar. Lic. Enrique Domenzáin Lic. Vicente García	5 a 6 L Mi V

TABLA PROPIA CON INFORMACIÓN OBTENIDA DEL *PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO*, NOVIEMBRE DE 1903.

Cada uno de los exámenes versó sobre cada uno de los programas realizados por los profesores titulares, y de los cuales habían derivado los cuestionarios que conformaban los exámenes finales.[92] Pero ahora se introdujo otra novedad en los exámenes finales, ya que en el examen ordinario, el alumno debía ahora realizar una prueba escrita (denominada Tesis) ante

[92] Al principio había tanto programas como cuestionarios; sin embargo, para 1905, el licenciado Mesa señaló en una comunicación dirigida al licenciado Victorino Pimentel que los cuestionarios que sirven en la Escuela de Jurisprudencia constituyen verdaderamente los programas de los cursos, ya que no se hacían programas especiales, porque se creía que esos cuestionarios eran más comprensivos que los programas. *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia*, 25 de septiembre de 1905, f. 124.

el secretario y sin ayuda de ningún texto o legislación,[93] además de la oral que debía durar como mínimo media hora, a diferencia de que en el examen extraordinario se hacía la misma prueba, pero la duración de la prueba oral se incrementaba el doble de tiempo.

AÑO	CÁTEDRAS	TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS
1	1º Derecho Romano	03
	Derecho Civil Mexicano	02
	Sociología General	00
	Higiene. Legislación Sanitaria.	08
2	2º Derecho Romano:	12
	Derecho Civil Mexicano	19
	Medicina Legal	26
	Derecho Internacional Público	10
3º	Derecho Mercantil y Minero	06
	Derecho Penal, Sociología Criminal	12
	Economía Política	06
	Oratoria Política y Forense	10
4º	Procedimiento en Materia Civil. Teórico	11
	Procedimiento en Materia Civil. Práctico	11
	Derecho Constitucional	04
	Moral Profesional	13
5º	Procedimiento en Materia Penal. Teórico	02
	Procedimiento en Materia Penal. Práctico	02
	Derecho Internacional Privado	04
	Filosofía del Derecho.	00
Exámenes Recepcionales		06
Total		167

TABLA PROPIA CON INFORMACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DE EXÁMENES DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN 1902 – 1905

Los exámenes de la Escuela de Jurisprudencia concluyeron con éxito conforme a la nueva modalidad de prueba oral y prueba escrita. Fue así que de los 161 exámenes practicados, 56 obtuvieron mención honorífica, correspondiendo a 22 alumnos la distinción de sus resultados, en la que destacaron sin lugar a dudas Pablo Carrillo con seis de excelencia (cinco calificaciones de 3 PB y una de 5 PB), Enrique Parra y José Guadalupe Soto con cinco cada uno (este último 4 calificaciones de 3 PB y una de 5 PB), con Cinco; Miguel Ramírez, José Chacón, José Trinidad García y José Huerta. Con tres Apolinar Marroquín, Sabino M. Olea y Luis G Zumaya; con dos Ramón Martínez Del Río, José María Ramírez y José Ugarte y los siguientes con una: Fernando Covarrubias, Pantaleón Delgado, Celerino Díaz, Agustín

[93] Así, por ejemplo *cfr*. los trabajos de Enrique Parra elaborados en el examen de Higiene, *Composición, alteraciones y falsificaciones del café- Composición y falsificaciones del té, Cacao y Chocolate. Su composición y falsificación*; y, el de Sabino M. Olea en el examen de Medicina Legal, *La asfixia en medicina. Sus síntomas y duración. Signos cadavéricos de la asfixia y su valor relativo*.

Larragoiti, Francisco Núñez, Manuel Padilla, Adolfo C Sánchez, Julio Torres y Maximiliano Zavala.

Para la realización de los exámenes recepcionales, las autoridades de la Escuela solicitaron al Gobernador, que les remitiera una ánfora de madera a efecto de utilizarlas en dichos exámenes y cuyo objetivo fue el de acumular en ella los votos secretos de los sinodales.[94] De tal manera que los exámenes recepcionales realizados en este año, por los profesores de la Escuela, fueron seis, y correspondieron a los siguientes pasantes:

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	Rodrigo M. Torices	Extraterritorialidad de la ley penal	3	Enero	1903
2	Miguel Torres	La letra de cambio	16	Enero	1903
3	Adalberto Abascal	Derecho del acreedor de varios deudores solidarios	10	Febrero	1903
4	Juan De la Vega Flores	En que casos hay falsificación de marcas de fábrica, a que acciones da lugar la falsificación	18	Febrero	1903
5	De la Cruz, Joaquín	El derecho de propiedad se extingue por el no ejercicio	17	Octubre	1903
6	Rodríguez, Manuel V.	Estudio legal acerca de la facultad de testar	27	Octubre	1903

De estos seis exámenes recepcionales, los tres primeros se realizaron en el Salón Principal de la Escuela y los otros tres en el Salón Principal de Palacio de Gobierno; de ellos el único reprobado por unanimidad fue Joaquín de la Cruz (único en toda la existencia de la Escuela de Jurisprudencia en este primer período),[95] los restantes si aprobaron: Miguel Torres y Juan de la Vega Flores por mayoría de votos, los demás por unanimidad.[96]

De las tesis elaboradas en 1903, se tiene únicamente noticia de la elaborada por el pasante jurista Manuel V. Rodríguez.[97] Su contenido en síntesis, es el siguiente: Inicia argumentando que la facultad de disponer de los bienes después de la muerte no fue siempre reconocida por las legislaciones ya que hubo siglos en que fue desconocida o rechazada; otros en que fue admitida con restricciones más o menos amplias y comprensivas, y otros en que ha

[94] *Vid., Libro de comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*. La ánfora les fue remitida desde el mes de enero de este año.

[95] Volvió a sustentar examen profesional dieciséis años después: 29 de diciembre de 1919 (al parecer con la misma tesis, porque esta se denominó igual que la que presentó en este año) y ahora sí resultaría aprobado. De la Cruz, fue el único pasante reprobado durante los quince años de vida de la institución.

[96] Hubo un abogado sin título: Rafael Cárdenas de Tinguindin, Distrito de Jiquilpan participó al Gobierno que en uso de la disposición del artículo 91 de la Ley Orgánica de Instrucción Preparatoria y Profesional, ejercía en ese lugar dicha profesión sin tener título oficial para ello.

[97] *BEJM*, número 10, año 3, noviembre de 1903.

figurado con todo su esplendor en el cuadro de las instituciones humanas como una de las conquistas más legítimas del Derecho. Afirma que autores muy recomendables han sostenido el principio de la testamentificación limitada o forzosa apoyándose en la unidad doméstica, en contraposición de otros que defienden el principio contrario, como la consecuencia lógica de las instituciones. Arguye que en el Código Civil se regulaba la institución de las sucesiones, y que la misma distó mucho de ser perfecta, porque estaba tan recargada de condiciones y formalidades que parecía no haberse expedido sino para proteger grandes fortunas y asegurar cuantiosos intereses. En tal sentido, dicha legislación dividía en el Derecho Civil a los actos jurídicos, en solemnes y privados; los primeros decía, son aquellos que por su naturaleza o por la cuantía del interés que representan, deben celebrarse ante los funcionarios y en la forma que la ley disponga (legítimos); en cambio, los segundos son los que para su validez y eficacia no requieren de la autorización de funcionario alguno. De tal manera que la ley establece que la última voluntad sea siempre un acto solemne; es decir, que conste en escritura pública, lo anterior, quizá, por el deseo de evitar abusos. De tal manera que nada infiere contra la admisión de que la referida ley admita la variante de los testamentos privados y la de los cerrados, porque unos y otros no producen efecto alguno en juicio, sino hasta después de haberse elevado a la categoría de escritura solemne, razón que aún y cuando la referida legislación proclama el principio de igualdad ante la ley, la misma, según el propio Rodríguez, exagera su deber de vigilar por la armonía de los intereses privados, al trazar una línea de separación que urge borrar para siempre, aunado a que los tenientes de justicia no están facultados para autorizar los actos legítimos, y esto llama la atención, porque según la ley, dichos funcionarios merecen fe pública en el ramo criminal, en que notoriamente se comprometen la libertad y la honra, así ¿porqué no han de merecerla también, y con mayor razón, cuando sólo se comprometen intereses pecuniarios? Finalmente, concluye que aun y cuando se manifestó en que la ley se modifique, no desea que desaparezcan todas las formalidades exigidas en la materia de sucesiones, sólo los requisitos legales inútiles o notablemente onerosos.

Del informe anual de labores de 1903 rendido por el licenciado Mesa al Gobierno del Estado destaca, que por lo que respecta a la asistencia escolar, se avanzó constantemente, ya que por disposición de la ley de 5 de mayo de 1902, que estableció que no se admitiera a

examen a los alumnos sino a condición de que asistieran a un número determinado de clases, fueron pocos los alumnos que no llenaron ese requisito, razón por la que tuvieron que presentar examen extraordinario. Respecto al método de enseñanza, argumentó que los resultados de éste fueron enteramente satisfactorios, por que los profesores tuvieron que redoblar sus esfuerzos y consagrar una atención mucho más sostenida a la enseñanza, razón por la cual todos fueron asiduamente dedicados a sus labores y trabajaron en la instrucción y educación de los alumnos, con toda voluntad. Al respecto, el licenciado Mesa, remitió en el mes de diciembre un informe sobre el método oral de enseñanza al Secretario de Gobierno, solicitando a la vez que sirviera aceptar dicho método para que fuese adoptado en el año próximo en todas las cátedras de la Escuela. En dicho informe explica que el método consiste en que el profesor exponga ante sus alumnos en forma oral la lección; los alumnos deben poner toda atención y presentar un extracto escrito al siguiente día. De este modo un día se da la lección oral por el profesor y al siguiente éste la revisa, leyendo y corrigiendo los extractos y escritos de los alumnos. De tal manera que al concluir el año escolar, cada alumno tiene sus lecciones para preparar su examen. En ese mismo documento precisa las ventajas del método así como las críticas de los maestros José Baltasar y Alfredo González, quienes no estaban de acuerdo con el modelo implementado por Mesa.

Con ello concluía el ciclo de 1903 e iniciaba el de 1904, el comenzó con cambios en la Secretaria, ya que el día 1º de enero, el licenciado Felipe Castro Montaño, hizo entrega de dicho departamento al ciudadano Hemenegildo Pérez, quien previa protesta legal, tomó posesión del encargo delante de los profesores y director de la Escuela.[98]

El plan de estudios que rigió para el año de 1904 fue el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1904

Año	Cátedra	Profesores	Textos	Horas de clase
1	1º Derecho Romano: Historia Personas y Cosas	Lic. Enrique Domenzáin Lic. Manuel Dumaine[99]	*Cours Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	
	Derecho Civil Mexicano: Historia, Personas y Cosas	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Dumaine	Código Civil del Estado *Introduction a l´étude du Droit civil*	

[98] Se notificó del relevo administrativo al Gobierno del Estado, el día 5 de enero. El ciudadano Pérez, desempeñó con anterioridad a su nuevo trabajo, la función de escribiente en la oficina del Ministerio Público.

[99] Recibió nombramiento como profesor adjunto el 17 de marzo.

			H. CAPITANT	
	Higiene. Legislación Sanitaria.	Dr. Alfredo González Dr. José Laris	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GUIRAUD.	
	Sociología General	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Adolfo Cano	*Sociología* FRANKLIN	
2	2º Derecho Romano: Obligaciones, Acciones y Herencia	Lic. Enrique Domenzáin Lic. Manuel Dumaine	*Course Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	No se Abrió
	Derecho Civil Mexicano: Obligaciones y Herencias	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Dumaine	Código Civil del Estado *Introductión á l´etu du Droit civil* H. CAPITANT	No se abrió
	Medicina Legal[100]	Dr. Alfredo González Dr. José Laris	*Medicina Legal y Ciencias Conexas* ROMÁN RAMÍREZ	16 a 17: Ma J S
	Derecho Internacional Público	Lic. José Baltasar Lic. Vicente García	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	No se abrió
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	Lic. Antonio Mora Lic. Manuel Dumaine	Código de Comercio, de Minería, Leyes federales sobre patentes de invención y marcas de fábricas y sociedades de seguros, según la obra *Legislación federal complementaria del Derecho Civil Mexicano*, de JACINTO PALLARES Leyes Federales sobre terrenos baldíos, Registro Público y Gran Registro de la Propiedad.	8 a 9 Diaria
	Derecho Penal, Sociología Criminal	Lic. Manuel Ibarrola[101] Lic. Adolfo Cano	Código Penal del Estado y Derecho Penal y Sociología Criminal según lecciones orales del profesor	7 a 8 Diaria
	Economía Política	Lic. Luis B. Valdés Lic. José Ma. Campuzano[102]	*Economía Política* por LEROY BEAULIEU	
	Oratoria Política y Forense	Lic. Miguel Mesa Lic. Melchor Ocampo Manzo	*Elocuencia Forense* PEDRO SAINZ DE ANDINO	14 a 15 Ma y S
4º	Procedimiento en Materia Civil. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos Civiles del Estado	No se abrió
	Procedimiento en Materia Civil. Curso Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos Civiles del Estado	No se abrió
	Derecho Constitucional. Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	Lic. Luis B. Valdés Lic. José Ma. Campuzano	*Lecciones de Derecho Constitucional* por FLORENTINO GONZÁLEZ. Derecho Administrativo y Legislación fiscal conforme a lecciones orales del profesor. *Derecho Constitucional Patrio* por MARIANO CORONADO. Constitución particular del Estado. Leyes federales relativas a Nacionalización, Expropiación. Facultad coactiva. Renta de Timbre, Libertad Religiosa, Desamortización, Liberación, Vías Generales de Comunicación y Aguas, Crédito Público y Bancos. *Legislación federal complementaria del Derecho civil mexicano* por JACINTO PALLARES.	
	Moral Profesional	Lic. Luis B. Valdés Lic. Melchor Ocampo Manzo	Lecciones orales del Profesor	No se abrió
5º	Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra[103]	Código de Procedimientos Penales del Estado	
	Procedimiento en Materia	Lic. José Cruz Rodríguez	Código de Procedimientos Penales del	

[100] Estas clases se impartían en el Hospital General, siempre que había cadáver.

[101] Fue designado profesor titular, pero no asistió a impartir clases, razón por la cual el 12 de enero se nombró adjunto al licenciado Cano.

[102] Se le entregó nombramiento de profesor adjunto el 2 de mayo.

[103] Recibió nombramiento como profesor adjunto el 17 de marzo.

	Penal. Curso Práctico	Lic. Ponciano Saavedra	Estado	
	Derecho Internacional Privado	Lic. José Baltasar Lic. Vicente García[104]	*Derecho Internacional Privado* FRANCISCO ZAVALA	
	Filosofía del Derecho. Historia de la Legislación	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Adolfo Cano	Lecciones orales del Profesor	No se abrió

TABLA PROPIA CON INFORMACIÓN OBTENIDA DEL *PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO*. ENERO DE 1904

Dicho plan es el mismo que fue implementado en la ley de 5 de diciembre de 1902, sólo que ahora no se abrieron las siguientes cátedras: Derecho Civil, Derecho Romano y Derecho Internacional Público en segundo año; Procedimientos Civiles Teórico y Práctico y Moral Profesional en cuatro año y Filosofía del Derecho en quinto año.[105] Como consecuencia hubo reajustes en el nombramiento de profesores, unos llegaron y otros partían. Por lo que ve a los ejercicios gimnásticos siguieron como antaño, dirigidos gratuitamente por el licenciado Luis B. Valdés.[106]

Fue así que el 2 de enero de 1904 iniciaron las clases del establecimiento y conjuntamente la inscripción de los alumnos a las cátedras que fueron abiertas. El día 5 siguiente la dirección de la Escuela giró un aviso a los alumnos y una circular a los maestros, haciéndoles saber que en ese año escolar y con el objeto de facilitar el mayor número de clases tal y como lo establecía la ley, no se suspenderían los trabajos escolares en los días de fiesta religiosa.[107]

En este ciclo, el licenciado Mesa, notó que varios alumnos se inscribieron en diversas cátedras, superando algunos el número de clases que establecía la ley, situación que determinó que muchos de ellos concluyeran sus estudios en menor tiempo al que establecía la ley, razón por la que consideró conveniente solicitar al Secretario de Gobierno que resolviera sí permitía a los alumnos (también pensionados) que se inscribieran en forma irregular, o por el contrario

[104] *Idem.*

[105] Dichas cátedras deberían funcionar cada tercer año de conformidad con el Reglamento.

[106] En este año, muchos alumnos empezaron a presentar justificantes que los exonerará de la asistencia a dicha cátedra, razón por la que a partir de abril se les requirió a los alumnos "enfermos" que justificaran mensualmente con certificado expedido por el Profesor de Medicina Legal.

[107] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, fs. 45v y 46.

impedía terminantemente esa modificación a los preceptos legales.[108] Respecto a ello, el Gobierno dispuso que sólo se inscribieran en las cátedras del año escolar que cursaban.

Los alumnos inscritos en 1904 fueron 44: Ángeles, Carlos; Arias, Alfredo; Barajas, Mariano; Becerra, Carlos A; Bermúdez, Wenceslao; Cabrera, Francisco; Cerrato, Ernesto; Covarrubias, Fernando; Chacón, José; Delgado, Pantaleón; Díaz, Celerino; Fernández, Sabino A; Flores, Próspero G; García, Everardo; García, Francisco; Guzmán, Eucario; Larragoiti, Agustín; Marroquín, Apolinar; Martínez del Río, Ramón; Mercado J, Jesús; Nieto, Silvestre; Núñez, Francisco; Olea, Sabino M; Ortega, Ezequiel; Ortiz, Manuel E; Parra, Enrique; Pastrana, David; Posadas, Rafael; Pulido, Carlos; Ramírez, José María; Ramírez, Miguel; Ruiz, Bardomiano; Ruiz, Miguel; Sánchez, Adolfo; Silva, Joaquín; Soto, José Guadalupe; Torres, Julio; Treviño Flores, Manuel; Ugarte, José; Varela, Enrique; Villela, Leopoldo; Villalón, Efrén; Vieyra, Rogaciano; y Zumaya, Luis G. De ellos estuvieron becados: Celerino Díaz, Sabino Fernández,[109] Silvestre Nieto,[110] Manuel E. Ortiz,[111] Luis G. Zumaya y Miguel Ruiz.

Como cada alumno asistía a diversas cátedras, el número de inscripciones fueron 177, distribuidas en esta forma:

Año	Cátedra	Número
1º	1º Derecho Romano: Historia Personas y Cosas	13
	Derecho Civil Mexicano: Historia, Personas y Cosas	17
	Higiene. Legislación Sanitaria.	14
	Sociología General	17
2º	Medicina Legal	8
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	15
	Derecho Penal, Sociología Criminal	14
	Economía Política	4
	Oratoria Política y Forense	14
4º	Derecho Constitucional. Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	4
5º	Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	20
	Procedimiento en Materia Penal. Curso Práctico	25
	Derecho Internacional Privado	11

[108] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, oficio núm. 5, f. 49 y 49v.

[109] Sabino Fernández obtuvo el beneficio gracias a que renuncio a la pensión el alumno José María Ramírez en el primer mes del año.

[110] Este era el último año que podía disfrutar de la beca, ya que debía haber concluido sus estudios el año anterior, sin embargo, al sólo cursar una cátedra, este año también cursó también una: Medicina Legal.

[111] En los exámenes de reconocimiento no obtuvo notas satisfactorias, razón por la cual se le condicionó a que obtuviera calificaciones satisfactorias, sino se le iba a suspender la beca.

Suma	117

La solicitud que hiciera el licenciado Mesa al Gobierno del Estado en diciembre pasado, a efecto de que se sirviera aprobar el método sintético - oral en la enseñanza del Derecho, obtuvo respuesta favorable en la segunda quincena del mes de enero, ya que, el secretario de la Escuela giró una circular a los profesores notificándoles que el Gobierno del Estado ordenó que en todas las cátedras de la Escuela se pusiera en práctica dicho método, ya conocido por los profesores,[112] y que consistía en que los profesores dieran la cátedra oralmente cada tercer día y al siguiente recibieran la misma lección escrita por el alumno, todo conforme a un plan, preparado de antemano, de conformidad con el programa del curso.

De tal manera que el profesor iniciaba por anunciar a sus alumnos el resumen de su lección que constituía uno de los puntos del programa aceptado para tal cátedra y de ese resumen de su lección, debían tomar nota literal los oyentes; en seguida exponía la materia con la extensión necesaria y en estilo netamente dialéctico, sin galas oratorias ni arranques de lirismo, sino con exactitud, método y concisión.[113]

El 29 de enero de 1904 se presentaron varios alumnos ante el Ciudadano Gobernador del Estado, para solicitarle que no subsistiera el método implementado por el licenciado Mesa, sustentando sus argumentos en que él referido método conllevaba mucho tiempo y dedicación y que por el número de cátedras que cada uno de ellos cursaba no era posible adquirir el aprendizaje de esa forma, aun y cuando señalaron que no era malo; sin embargo, no obtuvieron respuesta favorable ya que precisó que el método seguiría vigente, tal y como lo había acordado recientemente, aduciendo que ofrecía ventajas significativas para ellos como futuros abogados.[114]

Del informe correspondiente al mes de enero, la asistencia, conducta escolar y aprovechamiento de los alumnos del establecimiento, fue en general buena y sólo unos cuantos merecieron por faltas de asistencia o poca aplicación que se les amonestara.

[112] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* f. 49 *et seq*.
[113] *BEJM*, t. III, año 4, Morelia, Mich., noviembre de 1904, núm. 9, pág. 2.
[114] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

La repartición de premios a los alumnos más destacados por su aprovechamiento se efectúo el 18 de marzo, a dicho acto asistió todo el personal de la Escuela.

Como ciclos anteriores, siguieron enviándose puntualmente los informes al Gobierno del Estado a efecto de notificarle la asistencia y aprovechamiento de los alumnos del establecimiento.

Debido a las lluvias efectuadas de ese año, a finales del mes de abril un aula se vio fuertemente afectada para la impartición de las clases.

A partir del mes de mayo de 1904, el licenciado Mesa, tuvo la intención de integrar una Federación de las Escuelas de Jurisprudencia de la República, con la finalidad de implantar un plan de estudios homogéneo, igual método de enseñanza e idénticos textos.[115]

En junio se llevaron a cabo los exámenes de reconocimiento de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Instrucción Preparatoria y Profesional del 5 de mayo de 1902. Se practicaron 151 exámenes a 42 alumnos, distribuidos en las siguientes cátedras:

AÑO	CÁTEDRA	NÚMERO
1º	1º Derecho Romano: Historia Personas y Cosas	13
	Derecho Civil Mexicano: Historia, Personas y Cosas	10
	Higiene. Legislación Sanitaria.	12
	Sociología General	14
2º	Medicina Legal	05
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	14
	Derecho Penal, Sociología Criminal	12
	Economía Política	02
	Oratoria Política y Forense	14
4º	Derecho Constitucional. Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	04
5º	Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	19
	Procedimiento en Materia Penal. Curso Práctico	24
	Derecho Internacional Privado	08
Suma		151

TABLA PROPIA CON INFORMACIÓN DEL LIBRO DE EXÁMENES DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

[115] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, oficio núm. 32 signado por el licenciado Miguel Mesa y dirigido al licenciado Pablo Macedo, director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, f. 54 y 54v. Macedo mostró interés en que fuese una realidad el proyecto de Mesa y fue una idea que siempre estuvo presente. *Vid.:* f. 55v. en este oficio fechado el 25 de mayo, se invitó al propio licenciado Macedo a formar parte de la Asociación de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, quien de inmediato aceptó ser socio honorario.

De dichos exámenes, las calificaciones obtenidas fueron en su mayoría satisfactorias, demostrando la asiduidad de los alumnos y la dedicación de los profesores; sin embargo, hubo también algunos alumnos que obtuvieron malos resultados lo que trajo como consecuencia que se giraran diversos oficios a los padres o tutores de los estudiantes que obtuvieron un rendimiento bajo, en el que el Director les comunicó a través de un escrito (denominada exhortación privada) que era preferible que los retiraran de la Escuela porque los mismos no tenían talento para el estudio, lo que orillaba a que perdieran el tiempo en "estudiar" algo que no les gustaba porque carecían de talento.[116] De esta forma Mesa sintetizó el ideal de la directiva de "Más vale tener pocos alumnos aptos que muchos ineptos".[117]

La Biblioteca[118] de la escuela siguió enriqueciéndose con la llegada de nuevos volúmenes, ya fuese por compras realizadas por el Director[119] o donaciones del Gobierno del Estado. Fue novedoso que en este ciclo, la dirección facilitara a los alumnos la lectura y consulta de los libros de la Escuela, permitiéndoles que los llevasen a su casa para que en ella aprovechasen las lecturas.

La Ley de Egresos del Estado de Michoacán de 1904 en su sección XX, estableció que para 1905, la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán tendría el siguiente presupuesto:

[116] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán:* oficios núm. 44 dirigido al Dr. Irenio Ortiz, sobre el cuidado de José Jesús Mercado; oficio núm. 45 y 73 dirigidos al Sr. Prefecto de Huetamo, D. Epifanio Villela sobre su hijo Leopoldo; oficio núm. 46, dirigido a D. Narciso Arias de Quiroga, sobre su hijo Alfredo; oficio núm. 71 dirigido al Lic. Francisco Herrejón, sobre el alumno Agustín Larragoiti; oficio núm. 84 dirigido a don Tiburcio Alcalá de La Piedad, sobre su hijo; oficio núm. 109 dirigido a don Atanasio Villalón sobre su hijo Efrén. A este último además exhortó al referido señor para que exigiera a su hijo mayor empeño, ya que las prácticas reglamentarias de la Esuela, establecía que con bajas calificaciones los alumnos no podían presentar el examen final de abogado. Este tipo de comunicaciones siempre estuvieron presentes cuando el licenciado Mesa observaba el poco interés de los alumnos motivado por su bajo talento para el estudio.

[117] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, «Informe sobre los trabajos escolares de 1904», 15 de diciembre de ese año.

[118] De un informe elaborado por la Secretaría de Gobierno para la Secretaría de Fomento, se desprenden los siguientes datos relativos al número de volúmenes existentes en las 14 Bibliotecas de Michoacán en ese tiempo: 11 del Gobierno del Estado: Biblioteca Pública en Morelia: 14, 400; Biblioteca Pública en Zamora: 600; Biblioteca Pública en Uruapan: 400; Biblioteca Pública en Penjamillo: 300; Biblioteca del Colegio de San Nicolás: 5,779; Biblioteca de la Escuela de Jurisprudencia: 1,787; Biblioteca de la Escuela de Medicina: 1,250; Biblioteca de la Academia de Niñas: 600; Biblioteca de la Secretaría del Supremo Tribunal: 841; Biblioteca del Congreso del Estado: 347; y, Biblioteca del Gobierno: 300. 3 pertenecientes al Clero: Biblioteca del Colegio Seminario de Morelia: 54,000; Biblioteca del Colegio Seminario de Zamora: 16,000; y, Biblioteca del Colegio Seminario de Pátzcuaro: 4,000.

[119] Existen oficios de compras a las librerías de la viuda de C. Bounet y de Porrúa en la Ciudad de México, a las que le compraba obras jurídicas el licenciado Mesa.

PARTIDA	CONCEPTO	VENCIMIENTO			
		Diario		Anual	
560	Un Director	1	65	602	25
561	Un Secretario	1	34	489	10
562	Un catedrático de Derecho Civil	1	24	452	60
563	Un catedrático de Sociología y Filosofía del Derecho	1	24	452	60
564	Un catedrático de Derecho Romano	1	24	452	60
565	Un catedrático de Derecho Internacional Público y Privado	1	24	452	60
566	Un catedrático de Derecho Penal	1	24	452	60
567	Un catedrático de Derecho Mercantil y Minero	1	24	452	60
568	Un catedrático de Medicina Legal	1	24	452	60
569	Un catedrático de Economía Política	1	24	452	60
570	Un catedrático de Derecho Constitucional, Oratoria Forense y Moral P	1	24	452	60
571	Un catedrático de Procedimientos Judiciales (Curso Teórico)	1	24	452	60
572	Un Catedrático de Procedimientos Judiciales (Curso Práctico)	1	24	452	60
573	Un Mozo		50	182	50
574	Para compras de libros, gastos de escritorio y otros menores			300	00
Total				6,552	45

En el *Boletín de la Escuela*, siguió publicándose durante todo el año, los trabajos científicos y literarios de los alumnos; pero ahora en el primer número del año, al igual que en el de 1903, se publicaron las fotografías de los alumnos que obtuvieron la primera calificación en tres o más cátedras, representando un estímulo para los jóvenes que se esforzaron el ciclo inmediato anterior, además de los premios que les otorgaba el Gobierno.

El 30 de agosto el licenciado Luis. B. Valdés, profesor de Derecho Constitucional y Economía Política, solicitó una licencia de dos meses por causa de enfermedad con base en el artículo 2 de la ley del 14 de diciembre de 1886. La petición fue concedida, sustituyéndola en la primera, el licenciado Adolfo Cano, mientras que en la segunda el licenciado Campuzano.

Conforme al informe mensual del mes de agosto, la Dirección de la Escuela comunicó que la aplicación empleada y la instrucción obtenida por los estudiantes de Jurisprudencia fueron satisfactorias en lo general, ya que solamente dos o tres alumnos merecieron observaciones de parte de la Dirección.

En oficio de fecha 8 de septiembre, girado a los licenciados Celedonio Padilla y Mariano Coronado de Guadalajara, a don Toribio Esquivel Obregón de León y Manuel Mateos Alarcón de México, fueron invitados para que formaran parte de la Asociación de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán como socios honorarios. Los abogados aceptaron la cordial invitación por parte del licenciado Mesa y fueron a partir de entonces socios honorarios de la Sociedad de la Escuela. Asimismo, se giró invitación a diversos abogados nicolaitas para

formar parte de la sociedad, por lo que ahora la Asociación se integraba con cerca de una treintena de abogados.[120]

El 15 de octubre la dirección de la Escuela, remitió a la Secretaría de Gobierno, una copia de la cuenta de los gastos menores y demás girados en la institución en los años escolares de 1901, 1902 y 1903, respectivamente.

Las clases concluyeron el 31 de octubre, tal y como lo establecía la ley vigente en su artículo 108, siguiendo la costumbre de que el alumno entregara apuntes, resumen o ensayo[121] de las clases orales del profesor del día anterior, e iniciaron entonces los exámenes finales ante las siguientes mesas sinodales:

CÁTEDRA	PROFESORES	HORARIO
Primer año		
1º de Derecho Romano	Lic. Enrique Domenzáin. Lic. José Baltasar Lic. Salvador Cortés Rubio	4 a 5 p. m.
1º de Derecho Civil	Lic. Salvador Cortés Rubio. Lic. Manuel Dumaine. Lic. Adolfo Cano	8 a 9 a. m.
Sociología General	Lic. Salvador Cortés Rubio. Lic. Vicente García. Lic. Adolfo Cano	9 a 10 a. m.
Higiene. Legislación Sanitaria.	Dr. Alfredo González. Dr. José Laris Dr. Vicente Baéza	4 a 5 p. m.
Segundo año		
Medicina Legal	Dr. Alfredo González. Dr. José Laris Lic. Manuel Dumaine	4:30 a 5:30 L Mi V
Tercer año		
Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	Lic. Antonio Mora. Lic. Vicente García Lic. Manuel Dumaine	8 a 9 a. m.
Derecho Penal, Sociología Criminal	Lic. Adolfo Cano. Lic. Vicente García Lic. Salvador Cortés Rubio	7 a 8 a. m.
Cuarto año		
Derecho Constitucional. Derecho Administrativo	Lic. Luis B. Valdés. Lic. José María Campuzano. Lic. Adolfo Cano	2 a 3 p. m.
Economía Política	Lic. Luis B. Valdés. Lic. José María Campuzano. Lic. Adolfo Cano	5 a 6 p. m.
Oratoria Política y Forense	Lic. Miguel Mesa. Lic. Melchor Ocampo Manzo Lic. Enrique Domenzáin	9 a 10 a. m.
Quinto año		
Procedimientos Penales Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Ponciano Saavedra. Lic. Antonio Mora.	3 a 4 p. m.
Procedimientos Penales Práctica	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Ponciano Saavedra. Lic. Antonio Mora.	4 a 5 p. m.
Derecho Internacional Privado	Lic. José Baltasar. Lic. Vicente García Lic. Enrique Domenzáin	5 a 6 p. m.

[120] *Vid.:* ANEXO III. *Listado de la Asociación de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

[121] Los ensayos de ese año que conocemos son: «Refutación, peroración, epílogo y conclusión» de Manuel Treviño en Oratoria, *BEJM*, num. 7; «Importancia y modalidades del elemento material en los delitos» de José Guadalupe Soto en Derecho Penal, *BEJM*, num. 7; y, «Comentario al discurso del Sr. Ingeniero don Francisco Bulnes, pronunciado ante la convención liberal» de José Ugarte en Oratoria, *BEJM*, num. 7. Aclaramos que algunos de ellos fueron publicados en partes, por lo que sólo tenemos noticia de un referente.

Para la realización de exámenes finales, los alumnos se sujetaron a la ley de 5 de mayo de 1902, que estableció que sólo sería examinado el alumno que hubiese asistido a 200 clases en las cátedras que se impartían todos los días y a 100 en las que ésta era alternada.[122] Consideraba el licenciado Mesa que dicha asistencia era importante para el aprendizaje, ya que el alumno asistía a la cátedra para recibir la lección (que era oral) y quien no hubiese asistido con puntualidad tenía en su contra la presunción de no saber lo que se había enseñado en la cátedra, razón que daba lugar a tenerlo como extraño, incluso a los alumnos que faltasen por motivos justificados por enfermedad, cuidados de familia u otra causa igualmente justa, ya que la pena no era por la falta de asistencia, sino como consecuencia de no haber escuchado las lecciones de los profesores y no haber recibido por lo mismo la enseñanza que impartía la Escuela.[123]

Fue así que de los alumnos inscritos sólo concluyeron 40, quienes también cumplieron con las asistencias requeridas y por tanto realizaron examen final tanto de prueba escrita como de prueba oral de conformidad con el proceso de enseñanza aprendizaje vigente. De tal manera que se verificaron 134 exámenes finales,[124] en la que las calificaciones en términos generales fueron las siguientes: Reprobatorias: 1; Medianamente: 5; Bien: 61; Muy Bien: 145; y, Perfectamente Bien: 185.

El examen final revistió la forma del mismo año anterior, y se integró tanto de una prueba oral como de prueba escrita.[125] Para ello, el alumno extraía de una caja con fichas

[122] Sin lugar a dudas con ello se logró una asistencia constante por parte de los alumnos.

[123] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, 15 de noviembre de 1904.*

[124] El total de exámenes finales realizados a lo largo del año fueron 149, pero aquí sólo hacemos mención de los que se realizaron en el mes de noviembre de este año.

[125] Conocemos siete trabajos: 2 elaborados por el alumno Luis G. Zumaya, uno en el examen de Derecho Penal, «Reglas generales sobre las penas. Términos de las penas. Mínimo, medio y máximo. Enumeración de las penas. Agravaciones de las mismas. Atenuación de las penas. Libertad Preparatoria. Requisitos para obtenerla», *Vid.: BEJM*, t. IV, año 4, noviembre de 1904, y otro en el examen de Derecho Mercantil, «De las Marcas», *Vid.: BEJM*, t. V, año 5, núm. 1, enero 1905; y el otro elaborado por Fernando Covarrubias en su examen de Derecho Constitucional, «Poder Judicial. Su organización. Periodo del encargo. Requisitos para ser Magistrado», *Vid.: BEJM*, t. V, año 5, núm. 1, enero de 1905; uno elaborado por José Guadalupe Soto en su examen de Derecho Penal, «Descripción de Penas», *Vid.: BEJM*, t. V, año 5, núm. 1, enero de 1905; y uno elaborado por Celerino Díaz en la cátedra de Sociología: «Rentabilidad formal. Tradición y conformidad. De la creencia, substancia de la tradición. Naturaleza de la creencia. Orígenes de la creencia. Creencias comunes», *Vid.: BEJM*, t. V, año 5 núm. 7, julio de 1905; uno de Carlos Ángeles presentado en Sociología: «Actividades prácticas de los socios. Actividades simples. Apreciación. Utilización. Caracterización y Socialización», *Vid.: BEJM*, t. 5. núm. 7, julio

numeradas (que integraban el programa del curso) una pregunta, de ella hacía una disertación escrita (no mayor de ciento cincuenta renglones) en un término no mayor de dos horas, sin consultar libro alguno y bajo la vigilancia inmediata del Secretario. Llegada la hora del examen, daba lectura a su disertación que había sido previamente autorizada por el Secretario (ello conllevaba que a la disertación se le asentara el sello del establecimiento y la fecha en que fue escrita). Posteriormente exponía verbalmente sus conocimientos sobre los contenidos del curso, cuyo señalamiento también se hacía también por la suerte de cada examinado, quien sustraía una ficha de una caja especial que contenía tantos números como capítulos del programa aprobado por el Gobierno.

Por especificación de cátedras el número de alumnos examinados fue como consta a continuación:

AÑO	CÁTEDRA	NÚMERO
1º	1º Derecho Romano: Historia Personas y Cosas	08
	Derecho Civil Mexicano: Historia, Personas y Cosas	10
	Higiene. Legislación Sanitaria.	11
	Sociología General	11
2º	Medicina Legal	5
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	13
	Derecho Penal, Sociología Criminal	12
	Economía Política	02
	Oratoria Política y Forense	13
4º	Derecho Constitucional. Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	05
5º	Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	16
	Procedimiento en Materia Penal. Curso Práctico	21
	Derecho Internacional Privado	7
Suma		134

Se observa entonces, que el resultado de los exámenes como lo dijo el licenciado Mesa en su Informe sobre el año escolar de 1904 al Secretario de Gobierno: "puede estimarse como satisfactorio, pues acusa un alto coeficiente de calificaciones superiores a Bien."[126] Fue así que los alumnos pensionados Celerino Díaz, Sabino Fernández y Luis G. Zumaya se distinguieron en este año escolar por su aprovechamiento y dedicación, así como los no

de 1905; y uno por Sabino M Olea también en Sociología: «Clase social preeminente. Los pocos distinguidos, servicio de la clase social preeminente»' *Vid.: BEJM*, t. 5. núm. 7, julio de 1905.

[126] Informe producido por el Sr. Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, sobre el resultado de los exámenes obtenidos en el año escolar de 1904. *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, 15 de noviembre de 1904. asimismo, el licenciado Mesa señaló: "Puedo asegurar que de 40 alumnos que concluyeron los cursos anuales, hay cuando menos veinte que serán abogados distinguidos". *Idem.*

pensionados: Fernando Cobarruvias, José Chacón, J. Guadalupe Soto, Sabino M. Olea, Adolfo Sánchez, Miguel Ramírez, José María Ramírez, Enrique Parra y José Ugarte quienes fueron acreedores también a una mención honrosa, ya que todos ellos obtuvieron en tres o más cátedras la calificación de Tres Perfectamente Bien, la más alta de las calificaciones que otorgan los jurados en la Escuela de Jurisprudencia.

Por lo que ve a la clase de Gimnasio –que impartía gratuitamente el licenciado Valdés- se desprende del *Libro de Comunicaciones de la Escuela* que la mitad de los alumnos dejaron de asistir a dichos ejercicios gimnásticos, tanto que en le Informe sobre los trabajos escolares de este año, el licenciado Mesa, comunica que un 50 por 100 de los alumnos había dejado de asistir a los ejercicios corporales que el reglamento establecía por una hora tres veces a la semana. Asimismo, señaló que esa falta de asistencia fue justificada por un "certificado de médico titulado que declara que tales ejercicios perjudican al alumno, atento su temperamento y afecciones, ya generales, ya locales". Al respecto el propio licenciado advirtió: "No me explico cómo jóvenes de quince a veinte años, en la primavera de su vida, en la exuberancia de las funciones fisiológicas, pueden estar ya heridos por el morbo en términos de no poder hacer ejercicio gimnástico una hora cada tercer día. ¿Es posible una depresión tan alarmante en nuestra población escolar? ¿Estamos tan de veras tan debilitados, tan enfermos, tan miserables, que un cincuenta por ciento de nuestros jóvenes no pueden ejercitar con violencia sus miembros y sus músculos por una hora cada dos días sin peligro para su salud? ¿O es que sus profesores de Medicina son muy tolerantes con aquellos que van en pos de una constancia que los libre de una molestia, una hora de ejercicio activo en cuarenta y ocho de inactividad."

En tales circunstancias propuso al Gobierno una nueva experiencia: "Alternar el ejercicio gimnástico, serio y quizá enervante con otros no menos benéficos pero más divertidos. Vengo a iniciar la creación de un juego de pelota a mano, foot-ball, carreras a pie, juego de boliche, ascensos por escalas o jornadas también a pie, sustituidos con estos los ejercicios de gimnasia acostumbrados, hasta hoy, sin abandonar la gimnasia de salón, base de todos los demás trabajos, quizá despierten la emulación de los alumnos y se consagren a ellos y no como una obligación tediosa como todas las obligaciones, sino como un sport, que trae aparejada distracción, alegría, y quien lo creyera hasta entusiasmo febril. De otro modo no

avanzaremos. El gimnasio estará desierto y el expediente de certificados médicos de liberación, muy voluminosa. En cuanto al costo que esto importa para el Estado, es bien pequeño, el local se tiene ya, y, útiles son de precio bastante reducido."[127] Propuesta que se tuvo en práctica a partir del año siguiente, y que como ya se ha comentado, con satisfacción para los alumnos.

Los exámenes recepcionales[128] realizado en este año por los profesores de la Escuela, fueron cinco y correspondieron a:

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	Manuel Padilla	Las reformas al artículo 79 y demás correlativos de la Constitución General	16	Abril	1904
2	Maximiliano Zavala	Diferencias entre la recesión y la nulidad	28	Mayo	1904
3	Pablo Carrillo	Auto civil	21	Junio	1904
4	José Trinidad García Vázquez	Codificación	05	Agosto	1904
6	Everardo Ramos	Actos de comercio	12	Noviembre	1904

Estos cinco exámenes se realizaron en el salón principal de Palacio de Gobierno. Todos aprobaron para ejercer la abogacía: los primeros cuatro por unanimidad y el último por mayoría de votos. De las tesis correspondientes no tenemos noticia de los contendidos específicos de cada una de ellas.[129] De dichos exámenes se siguió refiriendo el Periódico Oficial.

[127] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, 15 de noviembre de 1904*. Ello confirma el constante trabajo del licenciado Mesa, y sobre todo la búsqueda de alternativas para continuar con beneficios a los alumnos en pro del mejoramiento de la enseñanza aprendizaje en la Escuela que dirigía.

[128] Con la reforma implementada en 1903, el trámite para la recepción de abogado, lo iniciaba el alumno ante la Dirección de la Escuela, pero el trámite que tenía que ver con el título lo realizaba la propia Escuela ante el Gobierno del Estado, y una vez que ésta obtenía el título correspondiente de la Secretaría de Despachos del Gobierno del Estado, lo hacía llegar al nuevo abogado.

[129] En este año notificaron al gobierno que ejercerían la profesión de abogado sin título oficial: Ignacio Vázquez, de Huetamo, (P. O. Marzo 6 de 1904, pág. 6); Patricio L. Álvarez de Jacona, (P. O. Marzo 27 de 904. pág. 5); José Corté Rubio, de Cotija, (P. O. Abril 7 de 1904. pág, 5); Silverio Cortés, de Tuzantla, (P. O. Junio 2 de 1904, pág. 6); y, Gregorio Mota, pasante jurista, de Morelia, (P. O. Julio 24 de 1904 pág. 5).

Mediante el oficio núm. 107[130] la dirección de la Escuela informó al Gobierno del Estado, el comportamiento y aprovechamiento de los alumnos pensionados. En dicha comunicación se señaló de cada alumno lo siguiente:

Celerino Díaz. Es estudioso y de buena capacidad, tiene buen porvenir sí persevera en la dedicación de ahora. Redacta con facilidad y es instruido. Obtuvo en tres cátedras la calificación de 3 PB y en una la de 3 MB.

Sabino Fernández. Muy dedicado, aun cuando su talento es mediano, a lo menos hasta hoy. Quizá se desarrollará más con el tiempo. Obtuvo en tres cátedras la calificación de 3 PB y en una 2 MB y una PB.

Silvestre Nieto. No cursó más que una cátedra y obtuvo 3 MB. Conforme al acuerdo del Gobierno debe dejar de percibir la pensión el primero de enero próximo. No será abogado de provecho y aun dudo que alcance el Título.

Manuel E. Ortiz. Tiene capacidad mediana, que cultivada, haría de él un buen abogado, pero por un defecto orgánico o por precipitación para hablar es torpe en la locución. Comenzó el año con poca dedicación y le pronostiqué que perdería la pensión del Gobierno sino cambiaba de conducta. Se corrigió en la segunda mitad del año escolar y obtuvo en una cátedra 3 B y en las demás 2 MB y 1 B, 2 MB y 1 B. Es divagado y desidioso, pero creo que puede corregir con una vigilancia constante y que no debe retirársele el auxilio del Gobierno pero si exhortándole al estudio con toda severidad.

Luis G. Zumaya. Continúa con la misma dedicación de los años anteriores y promete ser un abogado de nota. Tiene mucho amor al estudio y decidida vocación para la abogacía. Es joven de claro talento y de recto juicio. No sorprenderá por lo mismo que haya obtenido en las cuatro cátedras que cursó la nota de 3 P B en cada una.

Miguel Ruiz. Ya he manifestado en anteriores informes que este alumno es de escaso talento y constitución débil que le hace enfermarse frecuentemente, pero que tiene una gran

[130] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia*, f. 77 *et seq.*

dedicación. Por causas que no conozco, en el año actual, no asistió a las cátedras con eficacia. Consiguientemente no sufrió examen en ningún examen en ningún curso. No causará extrañeza, por lo expuesto que proponga a esa superioridad se le retire la pensión que disfruta.

Por otro lado, destaca del Informe General del Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, sobre los trabajos escolares de 1904,[131] la solicitud de un nuevo inmueble, porque el que se tenía, era reducido y defectuoso, tanto en extensión como en condiciones sanitarias. Asimismo se desprende de ese informe, que en el comportamiento de los alumnos no hubo necesidad de acudir a medidas punitivas más que a exhortaciones privadas, que se originaron como consecuencia de la incapacidad del alumno para continuar sus estudios por indolencia o ineptitud intelectual; para ello, se dirigió a los padres o tutores pidiéndoles lo retirasen de la escuela, solicitud que en la mayoría de los casos se consiguió.[132]

En ese mismo Informe, propuso que no se admitiera a examen profesional de abogado al alumno que hubiere obtenido en todos sus cursos cuando menos la calificación de Tres Bien, por lo que los alumnos que no estudiaran y no obtuvieran ese nivel como mínimo, no debían ser abogados, por más que supieran medianamente algunas materias de la Jurisprudencia, en ello, advertía que no había injusticia ni inconsecuencia en tal disposición, toda vez que la Escuela, como responsable de los títulos que otorgaba, podía fijar las condiciones que estimara necesarias para amparar con su nombre a un título, por lo que no era necesario dictar sobre ello una ley, ya que bastaba una prescripción reglamentaria en los preceptos sobre régimen interior del instituto.

Asimismo, argumentó en ese documento, que el método de enseñanza implementado en la Escuela de Jurisprudencia fue en general aceptado tanto por los alumnos como por los profesores, independientemente de que hubo quien se quejó de él, aduciendo que el método no era defectuoso, más en cambio lo creían benéfico para la enseñanza, pero que sí los hacía trabajar más que el antiguo sistema que consistía en aprender de memoria un texto cualquiera.

[131] *Vid.: BEJM*, t. 3. núm. 9, noviembre de 1905, pág. 1 *et seq*.

[132] El licenciado Mesa al realizar las exhortaciones privadas, sentía pesar por los padres de familia al ver que sus hijos, después de seis o más años de colegiatura, eran declarados incapaces para el estudio; sin embargo, admitían la necesidad de separarlos, ya que era un ideal para muchos padres el que sus hijos fuesen obtuviesen un título en una profesión. *Ut supra.*

En base a ello, se estableció cierta tolerancia para varios alumnos que en unas cátedras se sometieron estrictamente al método tan repetido y en otra no presentaron sus disertaciones escritas, pero al lado de estos alumnos, cursaron otros, quienes invariablemente presentaron trabajos escritos cada tercer día o cuando lo determinó el profesor. De aquí se colige que es posible llevar adelante el sistema establecido, pero que hay alumnos que por razones individuales no pueden someterse a él por falta de tiempo. En base a tales argumentos propuso también para que se pusiera en práctica a partir del año de 1905 que:

> Los alumnos que se crean capaces de hacer los estudios de jurisprudencia conforme a la Ley de 5 de mayo de 1902 y conforme al método oral sintético vigente, se inscribirán en las cátedras que la misma ley señala. Los que no se juzguen capaces no serán inscritos sino en las cátedras que puedan cursar en esa forma, atentas a sus aptitudes. Para tal fin, al inscribirse cada alumno manifestará si se cree capaz de cursar conforme el método aceptado, y el Director cuidará de cerciorarse cada mes de que el alumno cumple con el deber que le impone el Reglamento.
>
> Cuando en un mes no presente el alumno los trabajos escritos que señale el profesor, será separado de la cátedra y no podrá ser examinado en ella sino como extraño, conforme al reglamento. Por este medio está seguro el que informa de que se llevará adelante un sistema de enseñanza notoriamente aceptable, por científico, y se conseguirá que los alumnos acomoden sus estudios a su capacidad.
>
> Algunos o muchos harán su carrera en cinco años que señala la ley; otros obtendrán el título en seis, siete o más años, según su fuerza mental, su empeño, su dedicación; porque no es posible que la totalidad de los cursantes tengan iguales aptitudes en intelectualidad o en amor al estudio. Además si la razón fundamental para que los alumnos acepten parcialmente este método es la tendencia general en la juventud al recreo y al descanso más que a la ardua labor, por el camino indicado se destruirá, y entonces todos los aspirantes se acomodarán a las exigencias de la ley y cumplirán sus preceptos. Es preciso que el estudiante sea sobre todo, estudiante "*Age quod agis*" debe ser su lema.
>
> Cada carrera tiene condiciones especiales: la de las profesiones liberales exige una capitalización de dinero y tiempo para ser fructífera y quienes no estén en condiciones de pasar doce años de su vida en el estudio y en la escasez o cuando menos en la mediocridad, deben prescindir de sus propósitos. No son para abogados; no son para profesores de Derecho".[133]

[133] *Vid.: BEJM*, t. 3. núm. 9, noviembre de 1905, págs. 2 y 3.

El 16 de noviembre salieron de vacaciones, y no regresarían hasta el próximo año escolar de enero de 1905 a iniciar otro curso en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán; pero, antes de partir al período vacacional, siguió vigente la costumbre de parte de la directiva, el agradecer a los profesores su servicio y profesionalismo en bienestar de la institución.

Lamentablemente el día 2 de diciembre de ese año, murió en la Ciudad de México, el licenciado Jacinto Pallares, abogado notable de origen michoacano, quien había sido desde hacía varias décadas como eminente profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.[134] Al respecto, el *Boletín de la Escuela* publicó:

> El Sr. D. Lic. Jacinto Pallares
>
> De igual manera que la muerte llama a la puerta del poderoso y a la choza del mendigo, así penetra al gabinete del sabio para apagar la luz de su inteligencia y llevar consigo a la región de lo desconocido, un caudal de verdades acopiado con la lectura, el estudio y la meditación.
>
> El Sr. Jacinto Pallares conocido ventajosamente en el Foro de la República, ha sido arrebatado en plena vida y en plena lucha, cuando su vigor intelectual y físico prometían a la ciencia mucho más de los que le habían dado. Fue el Sr. Pallares oriundo de Michoacán y conservó siempre con cariño el recuerdo de su tierra natal. Los que alguna vez tuvimos el placer de visitarle vimos en preferente lugar en su despacho de abogado una sencilla pintura que muestra la casa de la hacienda del Venado en donde el Señor Pallares vio la luz primera. Y no solamente en este detalle de elocuente sencillez, mostraba afecto a su Estado natal; todo michoacano era recibido con calurosa amabilidad en la casa de aquel hombre laborioso y activo.
>
> La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, de cuya Asociación era miembro numerario, debió al Sr. Pallares distinciones y afecto. Aconsejó en diferentes casos el texto y el sistema de enseñanza que debía seguirse y demostró siempre interés por el adelanto de la juventud michoacana.
>
> En rigor, no seria necesario hacer mención de las obras científicas del Sr. Pallares, nuestros ilustrados lectores saben muy bien que escribió un tratado de Derecho

[134] Los vastos conocimientos del Sr. Licenciado Pallares pueden apreciarse en las obras que dejó escritas, entre las cuales "El Poder Judicial" y "Las Leyes no Codificadas", son las más conocidas. Los funerales se verificaron por cuenta de Gobierno Federal, tomando la palabra en el importante acto del sepelio el licenciado Manuel Vázquez Tagle y los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, José María Lozano, Antonio Caso y Eduardo Chico, en representación del instituto mencionado; el Sr. Lic. Rodolfo Reyes a nombre de la Academia de Legislación y Jurisprudencia, a la que en vida pertenecía el licenciado Pallares. *Cfr*. *Periódico Oficial del Estado*, diciembre 8 de 1904, pág. 5.

Mercantil; una obra en que da a conocer El Poder Judicial. La Legislación Complementaria del Derecho Civil, que comentó y expuso con sabia elocuencia, y el Derecho Mexicano, obra filosófica en que campea una desmedida erudición y que revela a la par al sociólogo, al jurista y al historiador.

Tras esta pléyade de obras estimables, viene como una nebulosa brillante, la serie de folletos, alegatos y discursos no coleccionados aún y que derraman clara luz sobre muy arduos y variados problemas de la ciencia. El que últimamente hemos leído es un notable estudio sobre la moneda llamado "El Bimetalismo".

Todos estos estudios son profundos: en todos ellos la luminosa idea se presenta ataviada con la frase arrebatadora y galana; todos se leen con agrado e interés porque nutren la inteligencia con la verdad, deleitan el oído con la frase sonora y halagan la imaginación con el colorido armonioso y artístico.

Descanse en paz el sabio.

La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán le rinde este tributo de admiración, de respeto y de acendrado cariño.[135]

Lo anterior, denota sin duda alguna, la profunda admiración y respeto que con trabajo y talento se había ganado el licenciado Pallares en el universo de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Antes de concluir este año, dos profesores de la Escuela, dejaron unas breves notas en el álbum de la institución. El primero fue el licenciado Salvador Cortés Rubio, y el segundo el licenciado Enrique Domenzáin.

El mensaje del licenciado Cortés Rubio es el siguiente:

La Escuela de Jurisprudencia surgió a la vida por el buen deseo de un gobernante, se ha vigorizado y crecido por los asiduos trabajos de un Director inteligente y empeñoso y debe vivir largos años con vida envidiable y honrosa, por los esfuerzos de sus hijos.

Ni el pensamiento del gobernante ni la labor del Director valen nada ante lo que pueden hacer los alumnos: de ellos depende la honra del plantel y se la otorgarán cumplida como buenos hijos.

Para llegar a este fin basta que en cada corazón juvenil nazca y prospere un sentimiento noble, que siendo único, revestirá tres formas:

[135] *Cfr.*, *BEJM*, t. V, año 5, núm. 1. Morelia, Mich., enero de 1905, págs. 7 y 8.

Amor a la ciencia, traducido en estudio y dedicación incesante.

Amor al plantel demostrado por la inquebrantable disciplina.

Amor a los compañeros que hará sentir su hálito benéfico por el respeto mutuo y la ayuda constante en las tareas y en las vicisitudes de la vida escolar.

Ese noble sentimiento de amor hará a la Escuela de Jurisprudencia respetada e ilustre como su fundador lo ha querido. Morelia, Diciembre 8 de 1904.

Mientras que las palabras del licenciado Domenzáin son:

El gran Juárez condensó en unas cuantas palabras el principio que expresa que la realización de la «Justicia constituye la felicidad social y debe ser la suprema aspiración de los pueblos: El respeto al derecho ajeno es la paz».

La clase llamada a contribuir poderosamente al imperio del derecho, es la de los abogados, porque precisamente están llamados a ser los paladines y sostenedores de la justicia. Para formarlos debidamente se necesita un establecimiento especial en donde los futuros directores de la sociedad, al par que adquieran sólidamente el conocimiento de los principios que constituyen la vasta ciencia del derecho, reciban máximas y enseñanzas que inculque en sus almas la conciencias de los altísimos deberes que tiene que llenar.

A satisfacer en Michoacán la necesidad que acaba de expresarse vino la autónoma de Jurisprudencia fundada por un progresista Gobernante en 1901. Desde entonces está regida por un hábil Director, incansable en sus esfuerzos en bien de la juventud estudiosa, quien está secundado eficazmente por el Cuerpo de Profesores, empeñosos porque de este Plantel salgan jurisconsultos, dotados de ciencia y de incorruptible probidad, para que ya como abogados defendiendo nobles causas en los tribunales, como directores de las empresas y en los negocios, o como jueces o magistrados, encargados de dar a cada quien lo suyo, persigan un solo fin: el bien social que, como decía al principio, estriba en la realización de la justicia en todas sus amplias manifestaciones. Morelia. 26 de diciembre de 1904.

Mensajes pequeños en extensión, pero grandes en contenido de reconocimiento hacia la Escuela y al licenciado Mesa, quien trabajaba constantemente por consolidarla como una de las mejores del país.

El 2 de enero de 1905 iniciaron las clases y las inscripciones tal y como lo establecía el Reglamento de la propia Escuela. En ese entonces la dirección planeaba con anticipación la

calendarización escolar, detallando por día las actividades escolares, los días de exámenes, los cumpleaños de los profesores y de los funcionarios tanto federales como locales.

El plan de estudios que rigió en 1905 fue el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1905

Año	Cátedra	Profesores	Textos	Horas de clase
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	Lic. José Baltasar Lic. Enrique Domenzáin	*Course Elémentaire de Droit RomaIn* DIDIER PAILHE Código Civil del Estado	No se abrió
	Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Dumaine	*Introduction al étude du Droit civil* H. CAPITANT Ley de Bosques y arbolados. Ley de Ganadería. Ley de Beneficencia Privada	No se abrió
	Sociología General	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Adolfo Cano	*Sociología* FRANKLIN E GIDDINGS	No se abrió
	Higiene y Legislación Sanitaria	Dr. Alfredo González Dr. José Laris	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GIRAUD	No se abrió
2º	2º Derecho Romano. Obligaciones, Acciones y Herencias.	Lic. José Baltasar Lic. Enrique Domenzáin	*Course Elémentaire de Droit Roman* DIDIER PAILHE	9 a 10 Diaria
	2º de Derecho Civil. Contratos y Sucesiones	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Dumaine	Código Civil del Estado	8 -9 Diario
	Medicina Legal	Dr. Alfredo González Dr. José Laris	*Medicina Legal y Ciencias Conexas* ROMÁN RAMÍREZ	4 a 5 Ma J S
	Derecho Internacional Público	Lic. José Baltasar Lic. Vicente García	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	3 a 4 L Mi V
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	Lic. Antonio Mora Lic. Manuel Dumaine	Código de Comercio, de Minería, Leyes federales sobre patentes de invención y marcas de fábricas y sociedades de seguros, según la obra *Legislación federal complementaria del Derecho Civil Mexicano*, de JACINTO PALLARES	4 a 5 Diaria
	Derecho penal y Sociología Criminal	Lic. Adolfo Cano Lic. Manuel Dumaine[136]	Código Penal del Estado y Sociología Criminal según lecciones orales del profesor	4 a 5 Diaria
	Economía Política	Lic. Luis B. Valdés Lic. José M. Campuzano	Economía Política por LEROY BEAULIEN. Leyes federales sobre Desamortización, Liberación, Vías generales de Comunicación y aguas, Crédito Público y Bancos y Terrenos Baldíos, según la obra de *Legislación federal complementaria del Derecho civil mexicano* por JACINTO PALLARES.	5 a 6 Diaria
	Oratoria Política y Forense	Lic. Luis B. Valdés Lic. Melchor Ocampo Manzo	*Elocuencia Forense* PEDRO SAINZ DE ANDINO	2 a 3 L
4º	Procedimientos Civiles Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	*Precis de Procédure civile* por E. GARZONET y Código de Procedimientos del Estado	8 A 9 Diaria
	Procedimientos Civiles Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos del Estado	4 a 5 Diaria
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo Y	Lic. Luis B. Valdés Lic. Adolfo Cano	*Lecciones de Derecho Constitucional* por FLORENTINO GONZÁLEZ. Elementos	No se abrió

[136] Recibió nombramiento de profesor adjunto el12 de julio de 1905.

	Legislación Fiscal		de Derecho Administrativo conforme a lecciones orales del profesor. *Derecho Constitucional Patrio* por MARIANO CORONADO. Constitución particular del Estado. Leyes federales sobre Nacionalización, Expropiación. Facultad coactiva, argenta de Timbre y Libertad Religiosa.	
	Moral Profesional	Lic. Luis B. Valdés Lic. Melchor Ocampo Manzo	Lecciones orales del Profesor	2 a 3 Mi
5	Procedimientos Penales Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	*Enjuiciamiento Penal* por LÓPEZ PORTILLO. Código de Procedimientos Penales del Estado	No se abrió
	Procedimientos Penales Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos Penales del Estado	No se abrió
	Derecho Internacional Privado	Lic. José Baltasar Lic. Vicente García[137]	*Derecho Internacional Privado* FRANCISCO ZAVALA	3 a 4 Ma J S
	Filosofía del Derecho. Historia de la Legislación	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Adolfo Cano	Lecciones orales del profesor	No se abrió

Este plan de estudios corresponde al implementado en la ley de 5 de mayo de 1902; sin embargo, ahora las cátedras del primer año no se abrieron, el Derecho Constitucional de Cuarto y de quinto sólo se abrió Derecho Internacional Privado. Todas las demás se recibían por los alumnos que se habían inscrito en ellas, aunado a los ejercicios gimnásticos que siguió impartiendo gratuitamente el licenciado Valdés, pero ahora éstos se establecieron obligatorios para todos los alumnos, puesto que el Director, previo anuencia del Ejecutivo local, ordenó al inicio de clases que todos los alumnos de la Escuela asistiesen al gimnasio, aun los que estuviesen impedidos de realizar ejercicios de fuerza por "adolecer de alguna enfermedad", quienes a partir de entonces se limitarían a ser espectadores, pero tendrían que cumplir como asistentes aunque no realizaran actividad alguna.

Los alumnos inscritos en este año fueron 37: Ángeles, Carlos; Arenas López, Donato;[138] Barajas, Mariano; Bermúdez, Wenceslao; Breña, Fernando A; Cabrera, Francisco; Cerrato, Ernesto; Contreras, Víctor; Covarrubias, Fernando; Chacón, José; Delgado, Pantaleón; Díaz, Celerino; Elguero, José; Fernández, Sabino A; García, Everardo; García, Francisco; Larragoiti, Agustín; Martínez del Río, Ramón; Núñez, Francisco; Olea, Sabino M; Ortega, Ezequiel; Ortiz, Manuel E; Ortiz Vidales, José;[139] Parra, Enrique; Pastrana, David; Posadas, Rafael; Ramírez, José María; Ramírez, Miguel; Sánchez, Adolfo; Silva, Fidel; Silva, Joaquín; Soto, José Guadalupe; Torres, Julio; Treviño Flores, Manuel; Varela, Enrique; Villalón, Efrén;

[137] A los profesores adjuntos de les entregó el nombramiento el 26 de enero de 1905.
[138] El Gobierno aceptó su ingreso el 30 de enero. A ello nos referiremos más adelante.
[139] Destacó como poeta y periodista, murió el 30 de abril de 1905. *Vid.: BEJM*, t. V, año 5, núm. 5, Morelia, Mich., mayo de 1905, pág. 6.

y Zumaya, Luis G,[140] quienes en conjunto se inscribieron en 140 cátedras distribuidas de la siguiente manera:

AÑO	CÁTEDRA	NÚMERO
2º	2º Derecho Romano: Obligaciones, Acciones y Herencia	09
	Derecho Civil Mexicano: Obligaciones y Herencias	08
	Medicina Legal	07
	Derecho Internacional Público	10
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	07
	Derecho Penal, Sociología Criminal	08
	Economía Política	10
	Oratoria Política y Forense	15
4º	Procedimiento en Materia Civil. Curso Teórico	18
	Procedimiento en Materia Civil. Curso Práctico	20
	Moral Profesional	18
5º	Derecho Internacional Privado	10
Suma		140[141]

También en este año hubo alumnos becados por el Gobierno local, razón por la que del cobro de las pensiones de los alumnos becados, el Director de la Escuela instruyó al Secretario para que acudiera a la Tesorería a recoger la pensión de los alumnos para hacérselas llegar.

El 19 de enero la dirección de la Escuela remitió al Ejecutivo local una copia de los gastos menores y demás habidos en el establecimiento en el año de 1904, y para el 25 de enero adjuntó una solicitud del alumno Donato Arenas López, pidiendo admisión de nuevo en el establecimiento,[142] porque ofrecía corregirse, ya que si se le negaba, sería para él un completo fracaso, pues lo retiraría para siempre del camino de la regeneración, en el que aseguraba entrar con toda decisión y firmeza. Al respecto, el gobierno permitió el 30 de ese mismo mes su regreso, pero le condicionó su asistencia y cumplimiento permanente, para ello, la dirección de la Escuela debía informar mensualmente sobre su asistencia a clases y conducta.

[140] Durante este año, los alumnos manifestaron dedicación y empeño por aprender y lograr obtener en lo general, muy buenas calificaciones en los exámenes finales, ya que solamente una vez hubo que tomar una decisión rigurosa por una conducta (embriaguez) que apenó a la Escuela.

[141] Se desprende que la suma de inscripciones como la de exámenes es muy superior al número de alumnos inscritos, toda vez que cada uno de ellos asistía a varias cátedras, ya que eran cuatro las asignaturas que comprendía cada uno de los cinco cursos anuales en que se realizaban los estudios profesionales de abogado.

[142] No hay que olvidar que en el informe rendido por el propio director el 14 de noviembre de 1901 al Gobernador del Estado, se hizo alusión a la conducta observada por el ciudadano Arenas, en consecuencia de dicha notificación el Gobierno retiró la pensión en enero de 1902. En los primeros meses de 1903 ya no estando pensionado por el Gobierno, dio nuevamente causa (alcohólico) para una represión, razón por lo que el licenciado Mesa le pidió que no volviera a la Escuela, ya que si lo hacía, él, con mucha pena iba solicitar su expulsión al Gobierno, pero que podía asistir a la Escuela a presentar examen como extraño. *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, f. 80v.

En este año, la entrega de premios a los alumnos de la Escuela que obtuvieron calificaciones sobresalientes por parte de las mesas sinodales en los exámenes finales del ciclo anterior se efectuó el 4 de febrero; mientras que a las nueve de la mañana del día siguiente se verificó, en el salón principal del Palacio de Gobierno, la solemne sesión inaugural de la Sociedad Michoacana de Geografía y Estadística,[143] bajo la presidencia del Sr. Gobernador del Estado, en la que el licenciado Mesa, en su calidad de Presidente de dicha sociedad, dirigió un discurso elocuente a los presentes a dicho evento.

A dicha agrupación, se asociaron un buen número de abogados de la sociedad michoacana, en la que estuvieron siempre presentes los profesores de la Escuela, razón por la que se tuvo una sólida relación de la institución con dicha agrupación.

Nuevamente por causa de enfermedad el 24 de febrero, el licenciado Valdés solicitó una licencia hasta por tres meses, que fue concedida y en sus cátedras fue sustituido por el licenciado Melchor Ocampo Manzo.

Con el deseo de formar una colección de la legislación vigente de los países latinoamericanos, el 21 de marzo, el licenciado Mesa mediante oficio número 43, solicitó a diversos Secretarios de Justicia de las Repúblicas de Centroamérica, el envío de sus Código Principales. El contenido del oficio que remitió es el siguiente:

> Excelentísimo Señor Ministro de Justicia
> …
>
> La naciente Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, República Mexicana, de la que tengo la honra de ser su Director no cuenta entre los libros de la Biblioteca con los Códigos de la Nación. Hasta ahora no he podido llenar ese hueco, no obstante de haber hecho lo posible para proveer a los alumnos de las mejores fuentes jurídicas, debido a la dificultad de adquisición, dadas las pocas relaciones mercantiles existentes entre ambos países.

[143] Su publicación denominada *Boletín de la Sociedad Michoacana de Geografía y Estadística*, empezó a circular el 15 de marzo de este año, y fueron directores de la misma, los licenciados Melchor Ocampo Manzo y Salvador Cortés Rubio y administrador responsable el señor Alberto L. Toledo. En dicha publicación se daban a conocer los trabajos que llevaba a cabo la Sociedad expresada, por lo que fueron y son de gran utilidad para la historia y geografía de Michoacán. A ella pertenecieron un buen número de abogados michoacanos. Dicha publicación aún está vigente y publica un folleto.

> La necesidad de poseer dichos libros se me ha hecho más palpable desde que por referencias he sabido la muy buena aceptación de que gozan y que los coloca entre los primeros de América, necesidad que unida a la que los profesionistas conozcan las leyes de todos los pueblos hispano americanos ya que el Congreso Panamericano los autoriza para ejercer en todos ellos su profesión, me ha impelido a dirigir el presente a U. E. rogándole dicte sus respetables ordenes para que me sea remitido un ejemplar de cada uno de los Códigos Civil, Penal, Mercantil y de Procedimientos en estos tres ramos que rijan en ese país.
>
> No dudo que seré atendido, pues la rectitud de criterio de la persona a quien tengo la honra de dirigirme, y a quien no se oculta seguramente la conveniencia y aún la necesidad de establecer los círculos, sobre todo intelectuales, que deben unir a los pares, que tienen lenguaje, ideas y anhelos comunes, me asegura que no serán inútiles los esfuerzos que hago para provecho de la juventud, cuya dirección me ha sido confiada. Ruego igualmente a U. E. que con dichos libros se sirva remitirme la cuenta de su importe para situarlo por el que se me indique.
>
> Para dar a U. E. una idea de este establecimiento, tengo la honra de adjuntar a este oficio una colección del Periódico, órgano del Instituto. Concluyo aprovechando esta propicia ocasión para suscribirme como muy atento servidor de Ud. Excelentísimo Señor Ministro.[144]

Posteriormente gracias a esa comunicación, varios funcionarios contestaron favorablemente remitiendo los respectivos Códigos.

Para el mes de mayo se incorporó como miembro honorario de la Academia de la Escuela de Jurisprudencia el licenciado Joaquín Obregón González, Gobernador de Guanajuato, y en el mes siguiente los licenciados D. Enrique O de la Madrid, Gobernador de Colima y Víctor Manuel Castillo, Secretario particular del Secretario de Justicia y Diputado Federal, residente en la Ciudad de México.

Los exámenes de reconocimiento se efectuaron en la primera quincena del mes de junio, y el 23 de ese mes, se llevó a cabo el primer examen recepcional de Escribano Público en la Escuela de Jurisprudencia; el honor correspondió al licenciado Adolfo Cano. El examen inició

[144] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, oficio núm. 43, págs. 86 y 87. Igual solicitud se giró a la República de Chile el 1º de junio de 1905. El 22 de mayo se recibieron los Códigos Civil, Penal, Mercantil y de Procedimientos Civiles y Criminales de la República de El Salvador. El 17 de agosto los códigos de Uruguay, Bolivia y República de Argentina, el 28 del mismo mes los de Nicaragua. Los de Bolivia el 29 de agosto de 1905, igualmente en esta fecha los de Argentina y Uruguay. Legislación que pasó a formar parte de la Biblioteca de la Escuela. *Vid.:* ANEXO II, *Acervo de la Biblioteca de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*.

a las tres de la tarde[145] en el salón principal del Palacio de Gobierno ante los señores licenciados Miguel Mesa, Director de la Escuela de Jurisprudencia del Estado; Luis B. Valdés, profesor titular de Economía Política, Oratoria Política y Moral Profesional; Ponciano Saavedra, profesor ajunto de Procedimientos Judiciales Teórico y Práctico; José María Campuzano, adjunto de Economía Política; José Cruz Rodríguez, titular de Procedimientos Judiciales Teórico y Práctico; Enrique Domenzáin, adjunto de Derecho Romano y Salvador Cortés Rubio, titular de Derecho Civil, bajo la presidencia del primero, en la que el sustentante presentó una tesis intitulada *Funciones del Escribano*, resultando aprobado por unanimidad para ejercer la profesión de escribano en la República.

Deseando el licenciado Mesa, promover una conferencia de directores de las escuelas de Derecho del país,[146] remitió el 29 de julio el oficio número 82 con la siguiente comunicación a los gobernadores de Aguascalientes, Coahuila, Colima, Guanajuato, Campeche, Chihuahua, Chiapas, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas:

> Respetable Señor
>
> Perdone Ud. Que me atreva a molestarle distrayéndole de sus numerosas atenciones, rogándole se sirva decirme si hay en ese Estado Escuela de Jurisprudencia u otro Instituto en que se hagan estudios de Derecho; en caso afirmativo, suplico a Ud, tenga la bondad de enviarme un ejemplar de la ley que los establece. La forma y duración de los cursos para la carrera de abogado.
>
> Doy a Ud. anticipadamente las gracias y me ofrezco como su atto. y S. S. Miguel Mesa.[147]

Con base en la información que los gobernadores remitieron, el licenciado Mesa realizó un cuadro esquemático sobre los diversos planes de estudio que había en los diversos Estados

[145] La costumbre de realizar los exámenes recepcionales era ya desde tiempo atrás a esa hora.

[146] El licenciado Mesa creían que era realizable el fin que perseguía con la celebración de la Conferencia: unificar los cursos de Derecho en todas las escuelas de la República, por lo que consideraba que ésta podía celebrare en la reunión del Segundo Congreso de Educación que se iba a verificar en la Ciudad de México en 1906.

[147] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, oficio núm. 82, págs. 93 y 93 v. la misma solicitud al Gobierno de Yucatán, oficio núm. 83 de 29 de julio de 1905, fs. 93v. A los gobernadores de Chihuahua, Morelos, Coahuila e Hidalgo, en oficio núm. 89 de fecha 5 de agosto de 1905, f. 94v.

en los que se impartía enseñanza jurídica, y que publicó en el *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*,[148] en los número 8, 9 y 10 correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de ese año, mismos que en seguida reproducimos:

CAMPECHE					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
• Derecho Constitucional. Historia y derecho positivo federal y local • 1º de Derecho Romano. Historia, personas y cos-as • 1º de Derecho Civil. Historia y Derecho positivos sobre los tratados de personas y cosas	• 2º curso de Derecho Romano. Obligaciones, herencias y acciones • 2º de Derecho Civil. Obligaciones y herencias.	• Derecho Mercantil. Historia y derecho positivo. Leyes civiles no codificadas • Criminología y Derecho Penal Positivo	• Procedimientos civiles, comunes y federales • Procedimientos penales, comunes, militares y federales • Práctica en un Juzgado Civil	• Economía Política • Derecho Administrativo y Legislación Fiscal • Derecho Internacional Privado y Conflictos de leyes de los Estados de la Federación, comprendiendo las leyes especiales sobre la materia • Práctica en un Juzgado Penal	• Medicina Legal • Derecho Internacional Público • Filosofía del Derecho • Oratoria Forense • Práctica en un Juzgado Federal
DISTRITO FEDERAL					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
• Derecho Constitucional. • 1º de Derecho Civil. Historia Personas y Cosas • 1º de Derecho Romano. Historia, Personas y Cosas	• 2º de Derecho Civil. Obligaciones, acciones y herencias. • 2º curso de Derecho Romano. Obligaciones Acciones y Herencias	• Derecho Mercantil. Sus antecedentes históricos y leyes civiles no codificadas • Derecho Penal. Su historia y progreso	• Procedimientos Civiles, mercantiles, comunes y federales • Procedimientos Penales, comunes, militares y federales • Práctica en los Juzgados Civiles	• Economía Política • Derecho Administrativo y Legislación Fiscal • Derecho Internacional Privado y Conflictos de Leyes de diversos Estados de la Federación Mexicana y leyes especiales sobre la materia • Práctica en los Juzgados Penales	• Medicina Legal • Derecho Internacional Público • Filosofía del Derecho y Oratoria Forense • Práctica en los Juzgados Federales
DURANGO					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
• Derecho Constitucional. Historia y texto • Derecho Civil. Historia, personas y cosas • Derecho Romano. Historia y texto	• Derecho Civil. Obligaciones y herencias • Derecho Romano. Obligaciones, Acciones y Herencias	• Derecho Mercantil. Sus antecedentes históricos y leyes no codificadas • Derecho Penal. Su historia y progreso	• Procedimientos Civiles, mercantiles, comunes y federales • Procedimientos Penales, comunes, militares y federales • Práctica en los Juzgados Civiles	• Derecho Administrativo y Legislación Fiscal • Derecho Internacional Privado y Conflictos de Leyes de diversos Estados de la Federación Mexicana y leyes especiales sobre la materia • Práctica en los Juzgados Penales	• Medicina Legal • Derecho Internacional Público • Filosofía del Derecho y Oratoria Forense • Práctica en los Juzgados Federales • Práctica en el bufete de un abogado*
GUANAJUATO					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
• Derecho Romano e Historia del Derecho patrio • Literatura	• Derecho Civil	• Derecho Mercantil, de Minas, penal • Economía Política y Estadística • Asistencia a la cátedra teórico – práctica de Jurisprudencia	• Procedimientos Civiles, Mercantiles y Penales • Medicina Legal • Asistencia a la cátedra teórico – práctica de Jurisprudencia	• Derecho Constitucional Administrativo Internacional Público y Leyes vigentes relativas. • Procedimientos Federales • Asistencia a la cátedra teórico – práctica de	• Derecho Internacional privado • Filosofía del Derecho • Asistencia a la cátedra teórico – práctica de Jurisprudencia • Práctica en un Juzgado de Letras de lo Criminal, en el

[148] Siguió publicándose mensualmente en el transcurso del año, y en él insertaban algunas composiciones que los alumnos presentaban diariamente en sus cátedras; obviamente no se podían insertar todas por ser en número abundante y el periódico solamente era publicado una vez al mes.

				Jurisprudencia • Práctica en un Oficio Público, en la Agencia de Fomento y en el Juzgado de Distrito	de lo Civil y en una Sala del Supremo Tribunal de Justicia
GUERRERO					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
• Derecho Romano. Historia, personas y cosas • Derecho Civil patrio con las nociones indispensables de Medicina Legal	• Derecho Romano • Derecho Civil patrio (Historia, personas y cosas) con las nociones indispensables de Medicina Legal	• Derecho Mercantil • Procedimientos Criminales y Mercantiles	• Derecho Penal. Su historia y progreso. Explicación del Código Penal vigente, con las nociones indispensables de Medicina Legal • Derecho Administrativo, legislación fiscal y leyes no codificadas de la federación y el Estado	• Derecho Internacional Público y Privad, con las aplicaciones concernientes a las relaciones de los diversos Estados de la República Mexicana, y estudio de las leyes especiales sobre la materia, incluyendo los tratados celebrados por el Gobierno de la Unión con las naciones extranjeras. • Filosofía del Derecho y Oratoria Forense	
JALISCO					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
• Prolegómenos del Derecho y Primer Curso de Derecho Civil. Historia, personas y cosas • Primer Curso de Derecho Romano. Historia, personas y cosas • Economía Política y Estadística	• Segundo curso de Derecho Civil. Contratos y Sucesiones. • Segundo curso de Derecho Romano. Obligaciones, acciones y herencias • Derecho Constitucional	• Derecho Administrativo • Derecho Mercantil y Minero	• Derecho Penal. Del Estado y Federal. • Procedimientos Civiles. Del Estado y federales. • Derecho Internacional Privado • Práctica en los Juzgados de lo civil	• Procedimientos Penales, militares y mercantiles • Derecho Internacional Público • Práctica en Juzgados de lo Criminal	• Medicina Legal • Filosofía del Derecho y Oratoria Forense • Práctica en el bufete de un abogado
MICHOACÁN					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
• Derecho Romano. Historia, Personas y Cosas • Derecho Civil Mexicano. Personas y cosas • Sociología General • Higiene y Legislación Sanitaria	• Derecho Romano. Obligaciones, acciones y herencias. • Derecho Civil Mexicano. Contratos y Sucesiones. Leyes del notariado y del Registro Civil • Medicina Legal • Derecho Internacional Público	• Derecho Mercantil y Minero • Derecho Penal y Sociología Criminal • Economía Política • Oratoria Forense	• Procedimientos Civiles. Curso Teórico • Procedimientos Civiles. Curo Práctico • Derecho Constitucional y Administrativo • Moral Profesional	• Procedimientos Penales, Curso Teórico • Procedimientos Penales. Curso Práctico. • Derecho Internacional Privado • Filosofía del Derecho, Historia de la Legislación.	•
NUEVO LEÓN					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
• Derecho Romano. Historia, personas y cosas • Derecho Civil Mexicano. Historia, Personas y cosas	• Derecho Romano. Obligaciones y acciones. • Derecho Civil Mexicano. Obligaciones y herencias	• Derecho Mercantil y Minero y Leyes no codificadas • Procedimientos en juicios orales	• Derecho Penal • Procedimientos en juicios del orden criminal • Código de Justicia Militar • Medicina Legal • Práctica en un Juzgado de lo civil.	• Derecho Constitucional y Administrativo • Derecho Internacional Privado • Práctica en un Juzgado de lo criminal y asistencia a la Academia	• Derecho Internacional Público • Filosofía del Derecho • Oratoria Forense • Economía Política • Práctica en el Tribunal y asistencia a la Academia
OAXACA					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
PRIMER SEMESTRE ▪ Primer curso de derecho civil romano y patrio comparados, comprendiendo lo relativo a personas ▪ Derecho público	TERCER SEMESTRE ▪ Tercer curso de derecho civil romano y patrio comparados, comprendiendo obligaciones y contratos, fianza, prenda, anticresis,	QUINTO SEMESTRE ▪ Primer Curso de procedimientos civiles, comprendiendo los principios y disposiciones generales, comunes a todos los juicios en el fuero	SÉPTIMO SEMESTRE ▪ Procedimientos penales en el fuero común y federal ▪ Derecho internacional privado ▪ Historia del derecho		

▪ Derecho internacional público SEGUNDO SEMESTRE ▪ Segundo curso de derecho civil romano y patrio comparados, comprendiendo bienes, propiedad y sus modificaciones y sucesiones ▪ Derecho constitucional • Derecho administrativo	hipoteca, contrato de matrimonio en relación a los bienes de los cónyuges y graduación de acreedores ▪ Derecho penal ▪ Primer curso de legislaciones especiales, comprendiendo legislación de minería, de baldíos y la relativa desamortización y nacionalización de bienes. CUARTO SEMESTRE • Cuarto curso de derecho civil romano y patrio comparado, comprendiendo los contratos no estudiados en el semestre anterior: Registro Público de la propiedad, Primer curso de medicina legal, ampliación del curso preparatorio de economía política.	común y en el federal. ▪ Segundo curso de medicina legal y toxicología ▪ Segundo curso de legislaciones especiales, comprendiendo: ordenanzas del ejército y armada nacionales, estudio de la ley de guardia nacional del Estado. SEXTO SEMESTRE ▪ Segundo curso de procedimientos civiles en el fuero común y federal, comprendiendo la jurisdicción contenciosa, la voluntaria y la mixta ▪ Tercer curso de legislación especiales, comprendiendo derecho mercantil y marítimo, legislación de ferrocarriles y vías generales de comunicación • Práctica en un juzgado del ramo civil	▪ Práctica en un juzgado del ramo criminal OCTAVO SEMESTRE ▪ Cuarto curso de legislaciones especiales. Derecho fiscal comprendiendo: ordenanza de aduanas marítimas y fronterizas. Ley del Timbre, Leyes e Federales y del Estado, sobre facultad económica-coactiva. ▪ Leyes federales y del estado y Ley de Hacienda del mismo ▪ Filosofía del derecho y elocuencia forense • Práctica en un bufete de abogados		

PUEBLA					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
▪ Prolegómenos del derecho y primer curso del derecho civil. (Legislación vigente respecto de personas y bienes) ▪ Conferencias sociológicas, a cerca de la familia, propiedad, contratos y sucesiones. ▪ Economía política • Conferencias a cerca de literatura forense (parte teórica), lectura y composiciones relativas a la materia de derecho positivo que es objeto del curso.	▪ Segundo curso de derecho civil (Legislación vigente en materia de contratos y sucesiones) ▪ Derecho constitucional (La constitución Federal y la del Estado) ▪ Conferencias sociológicas, sobre instituciones políticas ▪ Conferencias, cobre literatura forense (Lectura de modelos y composiciones sobre la materia estudiada) • Conferencias de legislación comparada de primero y segundo curso de derecho civil.	▪ Derecho penal (legislación vigente) ▪ Derecho administrativo (Leyes vigentes) ▪ Historia del derecho en la antigüedad. Examen crítico de la literatura jurídica y de los monumentos legislativos antiguos, especialmente del derecho romano y exposición pormenorizada de los puntos que tengan conexión íntima con el derecho vigente ▪ Derecho mercantil y de minas (Leyes vigentes con excepción de la parte relativa a procedimientos) • Conferencias de legislación comparada en derecho administrativo y constitucional	▪ Primer curso de procedimientos (Organización y competencia de los tribunales Federales y del Estado y disposiciones comunes a todos los juicios) ▪ Medicina legal ▪ Historia del derecho en la Edad Media y en los tiempos modernos • Conferencia de legislación comparada en derecho penal (Conferencias de legislación comparada en derecho mercantil y de minas).	▪ Segundo curso de procedimientos (Legislación federal y del Estado en materia de juicios, actos de jurisdicción voluntaria y procesos) ▪ Derecho internacional público y privado ▪ Historia del derecho patrio ▪ Academia de prácticas forense ▪ Conferencias sobre moral profesional • Conferencias sobre las reglas y principios generales del derecho.	▪ Práctica en juzgados civiles. Práctica en juzgados penales ▪ Práctica en una notaría • Práctica en un bufete de abogados

SAN LUIS POTOSÍ					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
▪ Prolegómenos del derecho, incluso el manejo de los códigos. ▪ Curso de interpretación ▪ Derecho romano (Nociones generales sobre personas y cosas) ▪ Derecho civil patrio (Título preliminar y libros 1º, y 2º del CC)	▪ Derecho romano (Obligaciones y acciones) ▪ Derecho civil patrio (Libros 3º y 4º del CC9 ▪ Elementos de historia de ambos derechos	▪ Derecho fiscal de la federación y del estado ▪ Derecho mercantil y de minería ▪ Procedimientos civil y mercantil ▪ Primer curso de medicina legal	▪ Derecho penal filosófico ▪ Derecho penal positivo y sus procedimientos ▪ Segundo curso de medicina legal ▪ Práctica en un juzgado de lo civil	▪ Derecho constitucional y administrativo e internacional público ▪ Primer curso de economía política ▪ Práctica en un juzgado criminal	▪ Derecho internacional privado ▪ Segundo curso de economía política ▪ Filosofía del derecho y oratoria forense ▪ Práctica por seis meses en una Fiscalía del Supremo Tribunal de Justicia y por otros seis meses en una de las Secretarías del mismo.

SINALOA					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
▪ Prolegómenos del derecho ▪ Derecho romano	▪ Derecho civil militar y de minas ▪ Derecho penal	▪ Procedimientos civiles y penales ▪ Derecho constitucional y mercantil	▪ Derecho administrativo ▪ Derecho internacional ▪ Economía política	▪ Derecho natural ▪ Sociología ▪ Medicina legal ▪ Práctica en todos los ramos del derecho, desde el tercer año de estudios profesionales	
TABASCO					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
• Prolegómenos del derecho • Primer curso del derecho romano • Derecho constitucional	• Segundo curso de derecho romano • Primer curso de derecho civil • Derecho administrativo	• Segundo curso de derecho civil • Procedimientos civiles • Derecho penal	• Historia del derecho • Derecho mercantil • Procedimientos penales	• Procedimientos federales y Código militar • Medicina legal • Leyes no codificadas federales y del Estado • Práctica en el estudio de un abogado y en un juzgado de primera instancia	• Derecho internacional público y privado • Economía política • Leyes no codificadas federales y del Estado • Práctica por seis meses en una de las Fiscalías del Supremo Tribunal de Justicia y por otros seis en una de las Secretarías del mismo.
TAMAULIPAS					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
• Derecho Constitucional. • 1º de Derecho Civil. Historia Personas y Cosas • 1º de Derecho Romano. Historia, Personas y Cosas	• 2º de Derecho Civil. Obligaciones, acciones y herencias. • 2º curso de Derecho Romano. Obligaciones Acciones y Herencias	• Derecho Mercantil. Sus antecedentes históricos y leyes civiles no codificadas • Derecho Penal. Su historia y progreso	• Procedimientos Civiles, mercantiles, comunes y federales • Procedimientos Penales, comunes, militares y federales • Práctica en los Juzgados Civiles	• Economía Política • Derecho Administrativo y Legislación Fiscal • Derecho Internacional Privado y Conflictos de Leyes de diversos Estados de la Federación Mexicana y leyes especiales sobre la materia • Práctica en los Juzgados Penales	• Medicina Legal • Derecho Internacional Público • Filosofía del Derecho y Oratoria Forense • Práctica en los Juzgados Federales
VERACRUZ					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
▪ Derecho romano (historia personas y cosas) ▪ Derecho civil mexicano (historia, personas y cosas)	▪ Derecho romano (Obligaciones, acciones y herencias) ▪ Derecho civil mexicano (Obligaciones, acciones y herencias)	▪ Derecho mercantil, minero y leyes civiles especiales ▪ Derecho penal	▪ Derecho constitucional y administrativo ▪ Derecho internacional público ▪ Derecho internacional privado	▪ Procedimientos en materia civil ▪ Economía política	▪ Medicina legal ▪ Filosofía del derecho y oratoria forense ▪ Procedimientos en materia penal
YUCATÁN					
1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
▪ Derecho constitucional ▪ Primer curso de derecho civil (historia, personas o cosas) ▪ Primer curso de derecho romano (Historia, personas y cosas)	▪ Segundo curso de derecho civil (Obligaciones y herencia) ▪ Segundo curso de derecho romano (Obligaciones, acciones y herencias)	▪ Derecho mercantil, sus antecedentes históricos y leyes civiles no codificadas. ▪ Derecho penal, su historia y progresos	▪ Procedimientos civiles, comunes y federales ▪ Procedimientos criminales, comunes federales y militares	▪ Derecho administrativo y legislación fiscal ▪ Derecho internacional privado y conflictos de leyes de diverso Estados de la Federación mexicana y leyes especiales sobre la materia ▪ Práctica en juzgados penales	▪ Medicina legal ▪ Derecho internacional público ▪ Filosofía del derecho y oratoria forense.

Resumiendo que, en 1905 había enseñanza jurídica profesional en los siguientes Estados de la Federación: Distrito Federal, Campeche, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, pero de ellos, sólo había Escuela especial de Derecho en el Distrito

Federal y en los Estados de Jalisco, Tamaulipas, Yucatán y Michoacán, puesto que en los demás se enseñaba en Institutos de Instrucción Secundaria, porque no existían Escuelas especiales de Jurisprudencia. Se desprende por tanto, que en Oaxaca la enseñanza jurídica se impartía en ocho semestres; las conferencias sociológicas sobre la familia. propiedades, contratos, sucesiones, instituciones políticas e instituciones penales en Puebla; el curso de interpretación en San Luis Potosí; la permanencia del Derecho Natural en Sinaloa; la similitud de los planes de Campeche y Durango; y, la adopción del plan de la Escuela Nacional de Jurisprudencia en Tamaulipas. Mientras que en los Estados de Aguascalientes, Colima. Coahuila, Campeche, Chihuahua, Chiapas, Durango, Hidalgo y Zacatecas no existía enseñanza jurídica profesional. Mendieta y Núñez, en su obra *Historia de la Facultad de Derecho* precisó al referirse a la Escuela Nacional de Jurisprudencia:

> La Escuela de Leyes de México, influyó mucho en las de los Estados, pues, en 1906, se observa en sus planes de estudio la tendencia a seguir, salvo algunas excepciones, la misma ordenación de materias establecida en el plan de estudios de aquélla y el mismo número de años. Sin embargo, sobresale la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, que es la primera en reducir la carrera a cinco años, y la primera en introducir en el elenco de materias la Sociología General; el estudio de las leyes del notariado; la Sociología Criminal como complemento del Derecho Penal; un curso sobre Moral Profesional, otro de Filosofía del Derecho e Historia de la Legislación. De este modo, en el año de 1906, la Escuela Mencionada superó en mucho a la Nacional de Jurisprudencia.[149]

Lo anterior, independientemente de que también en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán se impartía la cátedra de Higiene y Legislación Sanitaria, además de las de Procedimientos Civiles y Penales Prácticos que en ninguna Escuela de otra entidad federativa existían, conllevando por tanto ser la única institución del país que se responsabilizó completamente de la enseñanza jurídica que ofertaba, ya que como alguna vez lo había señalado el licenciado Mesa, era una obligación de dichas Escuelas formar profesionistas íntegros; a diferencia de la práctica institucional que la mayoría de las demás instituciones de enseñanza jurídica dejaban en sus estudiantes al realizar sus prácticas en secretarías, juzgados y despachos de abogados. Así en sólo un lustro, la Escuela de Jurisprudencia del licenciado Miguel Mesa, se había posicionado como la mejor Escuela de abogados del país, incluso, muy

[149] *Vid.:* MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Historia… Op. cit.,* págs. 163 y 164.

por encima de la Nacional porque innovó en su método de enseñanza y la implementación de nuevas cátedras que con posterioridad serían adoptadas por muchas instituciones de la nación.

El 9 de agosto de 1905, el licenciado Mesa, prosiguiendo con su idea de uniformar la enseñanza jurídica del país, escribió al licenciado Víctor Manuel Castillo, miembro de la Comisión encargada de revisar los programas y textos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, expresándole su anhelo de uniformar la enseñanza jurídica en el país;[150] en los mismos términos, el 23 de octubre giro comunicación al licenciado Victoriano Pimentel, quien había tomado parte activa en las discusiones y revisión del plan de estudios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.[151]

En el informe del 2 de septiembre realizado por licenciado Mesa, sobre el alumno Donato Arenas López, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ejecutivo local en oficio núm. 262 del 30 de enero último, comunicó que en el mes de agosto dicho alumno, continuó faltando a sus clases (durante enero a junio asistió con regularidad, pero en julio, empezó a faltar a sus clases) y que en agosto sólo tuvo cinco asistencias en una de ellas. En ese sentido, y de acuerdo con la disposición señalada con antelación, había que separarlo definitivamente del establecimiento.[152]

El 6 de octubre el señor don Hermenegildo Pérez fue nombrado Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Morelia, por lo que hizo entrega de la Secretaría de la Escuela a don Enrique Parra, quien con el carácter de provisional tomó posesión del empleo, por lo que la dirección de la Escuela, notificó de inmediato dicho nombramiento al ejecutivo local.[153]

Como se asentó en el capítulo anterior, el Gobierno siempre tuvo el deseo de trasladar el inmueble de la Escuela a otro que ofreciera mejores condiciones, ya que en él, había diversos

[150] *Cfr., Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* oficio 95, f. 95v. También le comunica que ya había informado en el mismo sentido al licenciado Pablo Macedo.

[151] Fue información sobre métodos, asistencia, exámenes, plan de estudios de Michoacán y su deseo de uniformidad a nivel nacional los estudios jurídicos.

[152] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* oficio núm. 117, f. 100.

[153] *Vid.: Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

desperfectos por su vieja estructura, sobre todo en tiempo de lluvia, suspensiones y humedad en la Biblioteca; por ello, en el mes de octubre de 1905, el Gobernador Aristeo Mercado, dispuso un nuevo inmueble para la Escuela de Jurisprudencia, por lo que el día 17 empezaron a trasladarse los muebles de dicha Escuela, del local que ocupaba en la 2ª calle de Guerrero, número 3 al edificio nuevo que se había destinado para ello, ubicado en la casa número 22 de la antigua calle del Cedro, esquina con Alcantarillas,[154] a sólo una cuadra del anterior y con mayores dimensiones que éste y que ofrecía al parecer mayor comodidad que el anterior.

Sobre este inmueble, el director de la Escuela en su informe relativo a los trabajos escolares de este año, dijo "La casa en que hoy se encuentra el Instituto tiene también deficiencias aun cuando en menor escala, pero el Gobierno se propone mejorarla y adaptarla convenientemente disponiendo para ello de los fondos de Instrucción Pública existentes en el Monte de Piedad para lo que está facultado por la ley número 30 del 5 de junio de 1905".[155] Aunado a lo anterior precisó las áreas que para él debería cubrir un edificio de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán:

> Para llenar las exigencias de la enseñanza y educación a que se dedica, los siguientes Departamentos:
>
> | | |
> |---|---|
> | Biblioteca y Salón de Conferencias | Salón de Recepciones Oficiales |
> | Dirección | Secretaría |
> | Cinco Salones, para Cátedras | Gimnasio |
> | Boliche | Baño |
> | Departamento de lavabos | Departamento de peluquería |
> | Departamento de aseo y calzado | |
>
> En el edificio en que hoy se encuentra el Establecimiento, es posible hacer las adaptaciones necesarias para proveerla de esos departamentos y así lo procura la Dirección y ofrece dar cuenta del resultado y del costo probable a esa Superioridad.

[154] *Idem.* Esta casa fue comparada por el Gobierno del Estado a doña Ramona Mier Viuda de Ugarte, por $24,000.00 y a su vez vendió la de la calle del Olivo esquina con Perico a don Francisco Laris, por $13,000.00. Hoy en día subsiste dicho inmueble en el centro de la Ciudad y su construcción data de 1770 y es propiedad privada (Av. Morelos, esquina con Ocampo). *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, oficio núm. 135, comunicación dirigida al Secretario de Gobierno de fecha 19 de octubre de 1905, fs. 4v e*t seq.* El día 19 se terminó la traslación de los muebles, excepto los de la Biblioteca (estos se empezaron a cambiar el 26), por lo que fue hasta el día 28, cuando definitivamente se dieron ya todas las cátedras en el nuevo edificio de la Escuela.

[155] *BEJM*, año 6, t. 6. febrero de 1906, núm. 1. pág. 1.

La Biblioteca de la Escuela continuó enriqueciéndose, aunque con lentitud, razón por la que el licenciado Mesa solicitó el aumento de presupuesto para compra de libros, porque lo consideraba reducido y por lo tanto insuficiente para su objeto, independientemente de que muchas eran las obras que remitía el Gobierno.



FOTO 11. ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN (1905 - 1912)
Calle del Cedro núm. 22, esquina con Alcantarillas, Morelia, Michoacán.

En este año, la Asociación de la Escuela de Jurisprudencia llegó a contar con 37 miembros; cantidad que sería superada el año siguiente, ya que ingresarían a ella todos los abogados recibidos en Michoacán como socios titulares y los abogados distinguidos de otras escuelas serán invitados como socios honorarios. Asimismo, dicha sociedad fue muy benéfica para la institución, porque muchos abogados destacados que ahora formaban parte de ella, remitían textos y folletos de gran utilidad para el aprendizaje de los alumnos.

El método de enseñanza siguió siendo el oral sintético[156] ya que como lo dijo el licenciado Mesa, en su informe anual "los alumnos han demostrado *(sic)* haber adquirido buenos conocimientos y haber aprendido a hablar y escribir sobre las materias científicas que

[156] Tenemos como ejemplo de ese método, los apuntes, ensayo o resumen: *Actos de Comercio*, clase presentada por José Elguero en la cátedra de Derecho Mercantil, *Vid.: BEJM*, t. V, año 5, núm. 5, mayo; *Naturaleza del Comercio, Historia del Derecho Mercantil. Ligeros apuntes*, presentado por Sabino M. Olea en la cátedra de Derecho Mercantil, *Vid.: BEJM*, t. V. año 5, núm. 5, mayo, Morelia, Michoacán, y *BEJM*, año 5, núm. 6, junio, Morelia, Michoacán; y *Papel de la educación como medio para evitar o disminuir la delincuencia*, presentado por el alumno Sabino M. Olea en la cátedra de Derecho Penal; *Vid.: BEJM*, t. V, año 5, núm. 6, junio, Morelia, Michoacán. Hoy día, el apunte que se genera en la Fcaultad, no se revisa, ni se discute, mucho menos se publica.

cursaron",[157] puesto que los propios alumnos asistieron puntualmente a las cátedras para completar el requisito establecido en la ley a efecto de realizar su examen final del curso (no se suspendieron clases en días festivos religiosos, y solamente descansaban los domingos y días de fiesta nacional y en los períodos de vacaciones establecidos en la ley: primavera y otoño), razón por la que una vez concluidas las clases, dieron inicio el primero de noviembre los exámenes finales, ante la siguientes mesas sinodales:

CÁTEDRA	PROFESORES	HORARIO
Segundo año		
2º Derecho Romano	Lic. José Baltasar. Lic. Enrique Domenzáin Lic. José T. García Vázquez	9 a 10
2º de Derecho Civil	Lic. Salvador Cortes Rubio. Lic. Adolfo Cano Lic. Luis G. Zumaya	8 a 9
Medicina Legal	Dr. Alfredo González. Dr. José Laris Lic. Mnauel Dumaine	4 a 5
Derecho Internacional Público	Lic. José Baltasar. Lic. Vicente García Lic. Enrique Domenzáin	3 a 4 L Mi V
Tercer año		
Derecho Penal, Sociología Criminal	Lic. Adolfo Cano. Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Salvador Cortes Rubio	7 a 8
Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	Lic. Antonio Mora. Lic. Vicente García Lic. Manuel Dumaine	8 a 9
Economía Política	Lic. Luis B. Valdés. Lic. Melchor Ocampo Manzo. Lic. José María Campuzano	2:30 a 3:30
Oratoria Política y Forense	Lic. Luis B. Valdés. Lic. Melchor Ocampo Manzo. Lic. José María Campuzano	8 a 9
Cuarto año		
Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Ponciano Saavedra. Lic. Adolfo Cano	9 a 10
Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Ponciano Saavedra. Lic. Adolfo Cano	4 a 5
Moral Profesional	Lic. Luis B. Valdés. Lic. Melchor Ocampo Manzo. Lic. José María Campuzano	4 a 5
Quinto año		
Derecho Internacional Privado	Lic. José Baltasar. Lic. Vicente García Lic. Enrique Domenzáin	3 a 4 Ma J S

Jurados ante quienes se realizaron treinta y un exámenes de los alumnos en las siguientes cátedras:

AÑO	CÁTEDRA	NÚMERO
2º	2º Derecho Romano: Obligaciones, Acciones y Herencia	07
	Derecho Civil Mexicano: Obligaciones y Herencias	08
	Medicina Legal	07
	Derecho Internacional Público	09
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	06
	Derecho Penal, Sociología Criminal	05
	Economía Política	07
	Oratoria Política y Forense	08
4º	Procedimiento en Materia Civil. Curso Teórico	16

[157] *BEJM*, año 6, t. 6. febrero de 1906, núm. 1. pág. 2.

	Procedimiento en Materia Civil. Curso Práctico	17
	Moral Profesional	15
5º	Derecho Internacional Privado	10
Suma		115[158]

Los resultados de dichos exámenes fueron en general halagadores, porque los alumnos obtuvieron muy buenas calificaciones.[159] De tal manera que once alumnos aprobaron en segundo, diez en tercero y dieciocho en cuarto; de ellos se distinguieron por haber obtenido calificaciones de Perfectamente Bien en todos los exámenes sustentados los alumnos José Guadalupe Soto, Enrique Parra, Sabino M. Olea, José Elguero, Celerino Díaz y Carlos Ángeles.[160] De los resultados anteriores, el licenciado Mesa, dirigió una misiva a cada uno de los padres o tutores indicándoles los resultados de sus hijos en los exámenes finales en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

En este año (1905) la Escuela efectuó nueve exámenes recepcionales,[161] siete de ellos de abogado y dos de escribano público. Todos siguieron efectuándose en el Salón Principal de Palacio de Gobierno. Tanto de los exámenes de abogados como de los de escribano, la dirección de la Esuela notificaba su realización al Ejecutivo local y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Los exámenes de abogado fueron:

[158] Independientemente de que durante todo el año 1905, se realizaban exámenes finales.

[159] Las calificaciones eran: Mediana, Bien, Muy Bien y Perfectamente Bien; en el concepto de que el alumno que obtuviese P. B. en todas sus materias, se le otorgaba mención honorífica haciéndose constar este hecho en el acta de exámenes para publicarlo en la memoria respectiva.

[160] A diferencia de los exámenes ordinarios, existían los extraordinarios que se practican por cinco sinodales, duraban dos horas y el estudiante debía pagar $15.00 para expensar a los examinadores. Decía el licenciado, Mesa en una comunicación dirigida al licenciado Pablo Macedo el 14 de septiembre de 1905, que "Los alumnos por huir de estas crueldades (así puede llamarse) se resuelven a ser puntuales a sus cátedras y cuando además han sido dedicados y estudiosos es una mera fórmula. El principio que rige en ese particular en la Escuela es este. Al alumno estudioso puntual y bien calificado por su Profesor se le presume instruido. Aún cuando el éxito de la prueba del examen no sea lisonjero. Al alumno impuntual y desidioso se le presume ignorante aún cuando el éxito de la prueba sea satisfactorio. En otros términos: a la hora del examen vale el pasado del alumno mucho más que el presente. Ya vera Ud. por todo lo dicho que estamos perfectamente preparados para aceptar la supresión de exámenes finales y sustituirlos por reconocimientos mensuales, que serán sin duda más provechosos". *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* oficio núm. 124, fs. 1, 2v y 3.

[161] Existió una solicitud planteada el 8 de febrero, para examinarse, elaborada por el licenciado Pesquera de la Ciudad de México, para Stan Hunt; empero, el licenciado Mesa argumentó "que el título que presenta aquel Señor no es bastante para obtener los fines que se persigue". *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia,* f. 82.

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	José Ugarte	Prescripción y servidumbres	04	Marzo	1905
2	Silvestre Nieto[162]	Venta e Hipoteca	30	Marzo	1905
3	Bardomiano Ruiz	El procedimiento penal oral público	28	Julio	1905
4	José Huerta	Unificación en la legislación o Código único de obligaciones	02	Octubre	1905
5	Luis G Zumaya	Reposición de un proceso criminal	03	Octubre	1905
6	José Chacón	Del amparo en materia civil	10	Noviembre	1905
7	Fernando Covarrubias	Breves apuntes sobre propiedad literaria	11	Noviembre	1905

TABLA PROPIA ELABORADA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DEL LIBRO DE ACTAS DE EXÁMENES RECEPCIONALES DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

De los anteriores abogados, seis aprobaron por unanimidad y sólo Silvestre Nieto aprobó por mayoría de seis votos contra uno. De esta tesis fueron publicadas en el Boletín escolar y en el *Periódico Oficial del Estado*, las elaboradas por José Ugarte, Luis G. Zumaya y Fernando Covarrubias.

Los dos exámenes de escribano fueron:

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	Licenciado Adolfo Cano	Funciones del escribano	23	Junio	1905
2	Licenciado Juan Ortega González	La interpretación que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a la fracción 69 de la tarifa de la Ley del Timbre en su resolución del 6 de octubre de 1904	25	Noviembre	1905

Ambos abogados aprobaron por unanimidad en su examen.

El 8 de noviembre, en oficio núm. 145, el licenciado Mesa instruyó al Secretario Enrique Parra, para remitir al licenciado Manuel Cruzado, la siguiente comunicación:

> Por conducto del Sr. Lic. Bardomiano Ruiz, exSecretario de este Plantel ha llegado a mi conocimiento que desea Ud. poseer algunos datos relativos al Periódico "*Boletín de la Escuela de Jurisprudencia*" que publica este establecimiento; datos que utilizará Ud. en la *Bibliografía Jurídica Mexicana*, que actualmente tiene Ud. en preparación. Tengo la honra de desempeñar hoy las funciones de Secretario de esta Escuela, y con ese carácter me es muy grato obsequiar los deseos de Ud. remitiéndole para su mejor conocimiento una colección del Boletín de referencia por la cual quedará Ud. enterado de todos los detalles que le fueren necesarios para el fin ya indicado…[163]

[162] Solicitó condonación de pagos para la realización del examen recepcional, otorgándosele únicamente los gastos que iban dirigidos a la Escuela.

[163] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, f. 7v.

Seguramente dicha comunicación llegó con las publicaciones enviadas; sin embargo, para la época de su recepción, la obra del licenciado Cruzado estaba en imprenta y apunto de salir a la luz, y quizás fue la causa de que no se mencionara la existencia del Boletín en la célebre obra *Bibliografía Jurídica Mexicana*, del referido autor.

La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán con la terminación de este ciclo escolar, cumplió un lustro de existencia independiente de vida escolar autónoma, razón por la que de igual manera el licenciado Mesa rindió al ejecutivo local, el informe de actividades de los trabajos escolares de este año.[164] Respecto al Boletín escolar, precisó: "Convendría hacer la publicación más frecuente, es decir, dos veces al mes, para publicar mayor número de trabajos de los alumnos y estimularlos de este modo para que sean más asiduos en el estudio". Fue así que solicitó al Gobernador, autorizara que se publicaran en "el *Periódico Oficial del Estado* las tesis que presentan los estudiantes en su examen de recepción de abogados. Son generalmente trabajos bien meditados sobre puntos interesantes de las ciencias jurídicas, políticas o sociales, que servirán a los demás alumnos y aún a los abogados, y sobre todo, estimularían vivamente a la juventud que se dedica a la carrera del Foro. No habría inconveniente alguno en cuanto a las ideas que pudieran ser propugnadas en esas tesis o monografías porque la responsabilidad científica sería exclusivamente del autor, dado que habría de establecerse por principio general que la publicación se hacía con el único fin de estimular a los jóvenes estudiantes."

En ese mismo documento propuso que para el siguiente año establecería "entre los servicios de la Escuela el de aseo de calzado para los alumnos y peluquería para los mismos," porque "El objeto que se persigue es el de obligarlos a la limpieza y cuidado e higiene personal y frecuente, a fin de crear en ellos los buenos hábitos que arraigados, no podrán ya ser abandonados y les traerán bien en la salud y en la estimación personal."

Asimismo precisó que: "Se prohibirá estrictamente gratificar al peluquero o al limpia botas para que no llegue a manifestarse una diferencia entre los alumnos que por sus recursos pueden gastar esa generosidad pecuniaria y los que no pueden hacerlo por no tener los fondos

[164] *Vid.: BEJM*, t. VI. año 6, núm. 6, febrero, Morelia, Michoacán, pág. 1 *et seq.*

necesarios para ello, lo que en nada debe amenguar su estimación. El servicio de aseo personal y de calzado será pues, enteramente gratuito para profesores y alumnos", y finalmente como ya se había establecido desde principio de año la asistencia obligatoria de todos los alumnos de la Escuela al Gimnasio, su implementación "dio buenos resultados, porque aumentó mucho la asistencia y sirvió para poner en claro que muchos alumnos, por desidia o poca afición a los ejercicios gimnásticos fingían enfermedades por no asistir cada tercer día a tales prácticas de buena higiene;" en tal sentido propuso "inaugurar en el año próximo ejercicios al aire libre y establecer en el Parque Juárez, juegos de *base-ball, foot-ball* y demás que por ser saludables y favorecer el desarrollo muscular, son recomendados por todos los educadores modernos."

Después de que el licenciado Mesa rindió su informe anual de labores, el 20 de noviembre se clausuraron las actividades escolares.

Como dato adicional, se agrega la siguiente estadística del total de abogados que residían en el estado de Michoacán en 1905. Así, había en el Estado un total de 229 abogados distribuidos en los quince distritos que en ese entonces tenía Michoacán.[165] Veamos:

NÚMERO DE ABOGADOS EN LOS DISTRITOS DE MICHOACÁN EN 1905						
DISTRITO			CABECERA DE DISTRITO Población		Número de habitantes por abogado	Número de abogados por habitante
Nombre	Población[166]	Número de abogados	Población	Número de abogados		
Morelia	128,894	97	37,288	93	1,328	0.0007525
Zamora	88,366	24	12,721	20	3,681	0.0002715
La Piedad	61,876	11	9,852	11	5,625	0.0001777
Uruapan	81,228	15	9,908	12	5,415	0.0001846
Pátzcuaro	52,710	13	7,621	11	4,054	0.0002466
Puruándiro	90,455	11	7,733	08	8,223	0.0001216
Jiquilpan	57,176	09	4,436	04	6,352	0.0001574
Maravatío	51,090	04	3,384	04	12,772	0.0000782

[165] La cantidad fue deducida de la lista de abogados que publicaba el *BEJM*, en el transcurso de este año, y la lista publicada por el licenciado Mariano de Jesús Torres en su Diccionario. *Vid*.: Voz *Abogado*, en TORRES, Mariano de Jesús, *Diccionario Histórico, Biográfico, Geográfico, Estadístico, Zoológico, Botánico y Mineralógico de Michoacán*, t. 1, tipografía particular del autor, Morelia, 1915. págs. 19 y 20. Seguramente en dichas publicaciones se hicieron las listas para avisar quiénes eran los abogados titulados que radicaban en el Estado, para contrarrestar la reforma de 1902 que estableció los abogados sin título.

[166] Población tomada del cuadro elaborado por: SÁNCHEZ, Gerardo, *et al., Pueblos villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato*, pág. 175. Advertimos que la población que hemos establecido pertenece al censo de 1900, al no encontrar estadísticas de 1905, ya que la más cercana es la de 1910, en la que hubo aproximadamente un crecimiento del 10 por ciento en comparación de la que hemos asentado.

Zitácuaro	65,928	09	6,052	09	7,325	0.0001365
Tacámbaro	40,188	07	5,070	07	5,741	0.0001741
Huetamo	45,848	06	4,388	04	7,641	0.0001308
Ario de Rosales	39,992	06	3,979	06	6,665	0.00015
Coalcomán	15,008	06	2,412	06	2,501	0.0003997
Zinapécuaro	49,367	07	1,307	06	7,052	0.0001417
Apatzingán	26,627	04	2,875	04	6,656	0.0001502
TOTAL	894,753	229	119,026	205	3,907	0.0002559

El anterior cuadro a diferencia del de 1890, refleja con información confiable y completa el número de abogados que residían en Michoacán en una época. De tal manera que ahora de la población de 894,753 en Michoacán que había registrado el Censo de 1900, y a la cual correspondía un abogado por cada 3,907 habitantes, observamos que la cantidad se redujo con relación a los 5,780 de 1890.

De los 229 abogados, 215 obtuvieron su título en el Tribunal del Estado; es decir los restantes 14 venían de otros Estados: principalmente del Distrito Federal, Jalisco y Guanajuato. Asimismo la cantidad que se aproximaba a la media general del Estado era la del Distrito de Pátzcuaro, con 4,054 habitantes por abogado. El distrito en el que radicaban más abogados era el de Morelia, ocupando entonces el 42.3 % de ellos, mientras que en el que habitaban menos era el Distrito de Maravatío con sólo cuatro abogados. De los 229 abogados, el 64.6 % dedicaba al ejercicio libre de la población, el 10% eran fedatarios públicos y el 6.5% se desempeñaba como jueces de letras, le seguían los diputados con un 3%, los magistrados con un 2.6 %, después había una variedad de ocupaciones que entre todas alcanzaban el 12.6 % restante. (*Vid.:* mapa 3)

Haciendo una comparación con los abogados con el número de abogados existentes en 1890 tenemos las siguientes variantes en cada Distrito:

CUADRO COMPARARTIVO DEL NÚMERO DE ABOGADOS EN LOS DISTRITOS DE MICHOACÁN EN 1890 Y 1905			
Distrito	NÚMERO DE ABOGADOS		
	1890	1905	Diferencia
Morelia	103	96	- 7
Zamora	28	24	- 4
La Piedad	11	11	=
Uruapan	15	15	=
Pátzcuaro	8	13	+ 5

Puruándiro	11	11	=
Jiquilpan	10	09	- 1
Maravatío	5	04	- 1
Zitácuaro	4	09	+ 5
Tacámbaro	7	07	=
Huetamo	8	06	- 2
Ario de Rosales	5	06	+ 1
Coalcomán	3	06	+ 3
Zinapécuaro	5	07	+ 2
Apatzingán	3	04	+ 1
TOTAL	226	229	+ 3

Distrito de Morelia. Ahora a diferencia de los datos que asentamos en 1890 y que correspondían efectivamente al año de 1882, observamos un decremento en el número de abogados en la ciudad de Morelia, toda vez en aquel año residían 103 y ahora sólo 93.

Distrito de Zamora. También decreció el número de abogados, ya que de 28 que eran en 1890, en 1905 había únicamente 24, señalando que antes todos radicaban en la cabecera de Distrito y ahora había dos en Ixtlán, uno en Tangancícuaro y otro en Chilchota. Ahora sólo había dos jueces de letras, un notario y los demás postulantes, a diferencia de los que antes eran: tres jueces, tres alcaldes, un secretario de juzgado, un secretario del ayuntamiento, dos presbíteros, un obispo y 17 postulantes.

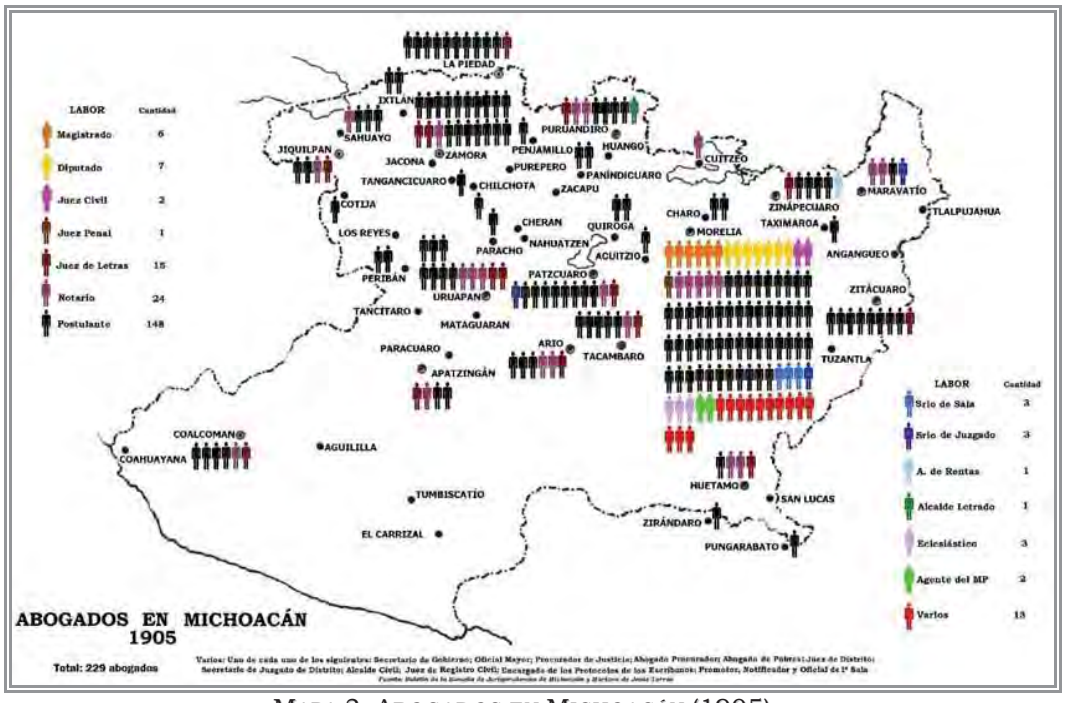
Distrito de La Piedad. Siguió conservando el mismo número de abogados, sólo que antes había un juez, dos alcaldes, un secretario de juzgado y siete postulantes, y ahora solo un juez y 10 postulantes.

Distrito de Uruapan. También conservó el mismo número de abogados, pero ahora doce radicaban en la cabecera, dos en Peribán y uno en Paracho, mientras que antes era casi similar y variaba con dos en Peribán, uno en Paracho, y 13 en la cabecera. Antes había dos jueces, dos secretarios de juzgado, tres alcaldes, un prefecto de Distrito y siete postulantes, mientras que ahora radicaban dos jueces, tres notarios y 10 postulantes.

Distrito de Pátzcuaro. En este distrito se incremento el número de abogados, ya que de ocho que había ahora radicaban 13. Antes todos residían en la cabecera de Distrito, mientras que ahora dos en Quiroga y los restantes once en la ciudad de Pátzcuaro. Ahora había un juez,

un notario, un secretario de Sala y diez postulantes, mientras que antes un juez, dos secretarios del juzgado y cinco postulantes.

Distrito de Puruándiro. Conservó el mismo número que había en 1890; es decir, once abogados, de los cuales antes nueve residían en la cabecera del Distrito, uno en Huango y uno en Panindicuaro, mientras que ahora ocho en la cabecera distrital, dos en Panindicuaro y uno en Penjamillo. Antes eran dos jueces, un secretario de juzgado y ocho postulantes, ahora había un juez, dos notarios, un alcalde letrado y siete postulantes.



MAPA 3. ABOGADOS EN MICHOACÁN (1905)
ELABORADO POR EL AUTOR DE ESTA TESIS.

Distrito de Jiquilpan. Ahora se redujo un abogado de los 10 que residían en 1890. Antes todos radicaban en la cabecera de Distrito, mientras que ahora sólo había cuatro en ese lugar, cuatro más en Sahuayo y uno en Cotija; antes había un juez, un secretario de juzgado y ocho postulantes, ahora un juez de letras, dos notarios y seis postulantes.

Distrito de Maravatío. En este distrito residían el mismo número de abogados, por lo que no existió variación alguna, de igual manera todos residían como ahora en la cabecera de

Distrito; antes eran un juez, un secretario de juzgado y dos postulantes, ahora había un Secretario de juzgado, dos notarios y un postulante.

Distrito de Zitácuaro. Es el lugar donde más se incrementó el número de abogados, ya que de cuatro que había, ahora eran nueve. En 1890 había un juez y tres postulantes, ahora un juez y ocho postulantes. Todos residían en la cabecera de Distrito.

Distrito de Tacámbaro. Siguieron existiendo los siete que con antelación allí residían y todos habitaban en la cabecera de Distrito. Antes había un juez, un alcalde, un prefecto de distrito y cuatro postulantes, ahora un juez de letras, un notario y cinco postulantes.

Distrito de Huetamo. Ahora habitaban dos abogados menos que en 1890; de los ocho que eran, seis residían en la cabecera de Distrito y dos en Zirándaro, ahora cuatro vivían en la cabecera distrital, uno en Zirándaro y uno más en Pungarabato. Antes era un juez y siete postulantes; ahora un juez, dos notarios y tres postulantes.

Distrito de Ario de Rosales. Aumento un abogado, con relación a los cinco que había en 1890; mismos que radicaban todos en la cabecera de Distrito. Antes eran un juez, un administrador de la renta del timbre y tres postulantes; ahora un juez, dos notarios y tres postulantes.

Distrito de Coalcomán. Se incrementó al doble el número de abogados que antes había y que eran tres y pasó a ser el número de seis, residiendo, como antes, en la cabecera distrital; en 1890 eran un juez, un secretario de juzgado y un postulante; para 1905, eran un juez, un notario y cuatro postulantes.

Distrito de Zinapécuaro. De cinco abogados había en 1890, se incrementó a siete; antes todos habitaban en la cabecera de Distrito, ahora uno de ellos vivía en Taximaroa y los demás en la cabecera. Antes eran un juez y cuatro postulantes, ahora un juez, un administrador de rentas y cinco postulantes.

Distrito de Apatzingán. Antes habitaban tres abogados en ese distrito, concretamente en la cabecera, ahora eran cuatro que también radicaban en ese lugar. En 1890, eran un juez, un prefecto de distrito y un postulante, ahora un juez, un notario y dos postulantes.

De las anteriores comparaciones, y haciendo un balance general podemos decir que si hubo un incremento de la población pero el número de abogados se mantuvo casi parecido a la cantidad que residió en Michoacán alrededor de 15 años (1890-1905), y en la que encontramos también ocupaciones diversas y propias de la profesión jurídica que conllevaron por supuesto una remuneración muy distinta a las percepciones que en ello se ocupaban.

Por otra parte, para el sexto año de vida de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, éste inició el 1º de enero de 1906, ya que ese día, por acuerdo del Sr. Director se citó a junta a los señores profesores y al día siguiente se verificó la apertura de la institución para la inscripción de los alumnos y fue aprobada la propuesta del licenciado Mesa consistente en establecer que mensualmente se verificaran a partir de este mes en todas las clases, exámenes de reconocimientos a los alumnos, por lo que dichas pruebas se practicaban por el profesor titular y el adjunto. El plan de estudios que rigió fue el mismo que el de años anteriores, veamos:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1906

Año	Cátedra	Profesores	Textos	Horas de clase
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	Lic. José Baltasar Lic. Enrique Domenzáin	*Cours Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	
	Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Dumaine	Código Civil del Estado *Introduction ál´étude du Droit civil* H. CAPITANT Ley de Bosques y arbolados. Ley de Ganadería. Ley de Beneficencia Privada	8 a 9 Diaria
	Sociología General	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Luis G. Zumaya	*Sociología* EUGENIO M DE HOSTOS Y FRANKLIN E GIDDINGS	3 a 4 L Mi V
	Higiene y Legislación Sanitaria	Dr. Alfredo González Dr. José Laris	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GIRAUD	11 a 12 Ma J S
2º	2º Derecho Romano. Obligaciones, Acciones y Herencias.	Lic. José Baltasar Lic. Enrique Domenzáin	*Course Elémentaire de Droit Romani* DIDIER PAILHE	No se abrió
	2º de Derecho Civil. Contratos y Sucesiones	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Dumaine	Código Civil del Estado	No se abrió
	Medicina Legal	Dr. Alfredo González Dr. José Laris	*Medicina Legal y Ciencias Conexas* ROMÁN RAMÍREZ	No se abrió
	Derecho Internacional Público	Lic. José Baltasar Lic. Vicente García	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	No se abrió

3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	Lic. Antonio Mora Lic. Manuel Dumaine	Código de Comercio, de Minería, Leyes federales sobre patentes de invención y marcas de fábricas y sociedades de seguros, según la obra *Legislación federal complementaria del Derecho Civil Mexicano*, de JACINTO PALLARES	8 a 9 Diaria
	Derecho penal y Sociología Criminal	Lic. Adolfo Cano Lic. Manuel Dumaine	Código Penal del Estado y Sociología Criminal según lecciones orales del profesor	3 a 4 Diaria
	Economía Política	Lic. Luis B. Valdés Lic. José Ma. Campuzano	Economía Política por LEROY BEAULIEN. Leyes federales sobre Desamortización, Vías generales de Comunicación y aguas, Crédito Público y Bancos y Terrenos Baldíos.	5 a 6 Diaria
	Oratoria Política y Forense	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Luis G. Zumaya	Lecciones orales del profesor	5 a 6 J
4º	Procedimientos Civiles Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	*Précis de Procédure civile* por E. GARZONET y Código de Procedimientos del Estado	No se abrió
	Procedimientos Civiles Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos del Estado	No se abrió
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo Y Legislación Fiscal	Lic. Luis B. Valdés Lic. Adolfo Cano	*Lecciones de Derecho Constitucional* por FLORENTINO GONZÁLEZ. Elementos de Derecho Administrativo conforme a lecciones orales del profesor. *Derecho Constitucional Patrio* por MARIANO CORONADO. Constitución particular del Estado. Leyes federales sobre Nacionalización, Expropiación. Facultad coactiva, argenta de Timbre y Libertad Religiosa.	No se abrió
	Moral Profesional	Lic. Luis B. Valdés Lic. Melchor Ocampo Manzo	Lecciones orales del Profesor	No se abrió
5º	Procedimientos Penales Teórico[167]	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	*Enjuiciamiento Penal* por LÓPEZ PORTILLO. Código de Procedimientos Penales del Estado	8 a 9 Diaria
	Procedimientos Penales Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos Penales del Estado	3 a 4 Diaria
	Derecho Internacional Privado	Lic. José Baltasar Lic. Vicente García	*Derecho Internacional Privado* PASQUALE FIORE	5 A 6 L Mi V[168]
	Filosofía del Derecho. Historia de la Legislación	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Luis G. Zumaya	Lecciones orales del profesor	9 a<10 Ma J S

Para este año, las cátedras correspondientes a los años de segundo y cuarto no fueron abiertas.

Los alumnos inscritos en este ciclo escolar fueron: Alvírez, Alfonso; Ángeles, Carlos; Barajas, Mariano; Bremauntz, Diódoro; Breña, Fernando A; Cabrera, Francisco; Camarillo, Gregorio; Díaz, Celerino; Elguero, José; Escamilla, Rafael; Fernández, Manuel; Fernández,

[167] En este año se empezó a utilizar un folleto de Procedimientos Penales Federales elaborado por los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, bajo la dirección del licenciado Tomás Reyes Retana. De dicho folleto, el licenciado Mesa tuvo el deseo desde agosto de adquirir varios ejemplares, razón por la que giró comunicación a los licenciados Manuel Mercado, Juan de la Torre, y a la casa editorial El Fénix de la Ciudad de México, hasta que fue posible conseguir los doce ejemplares que requería.

[168] Se cambió la hora de clase el día 17 de septiembre y a partir de esa fecha se dio de 2 a 3 de la tarde.

Sabino A; Flores Lara, Antonio;[169] García, Francisco;[170] Gaitán, José; Iturbide, Alfredo; Madrigal, Leonardo; Medina, Luis; Mercado, Jesús; Núñez, Francisco; Olea, Sabino M; Ortiz, Manuel E; Parra, Enrique; Pastrana, David; Pérez Gil Ortiz, Francisco; Posadas, Rafael; Silva, Fidel; Silva, Joaquín; Torres Guzmán, Ignacio; Treviño Flores, Manuel; Vargas del Río, Manuel; y Villalón, Efrén. Los anteriores alumnos se inscribieron en las cátedras de la siguiente manera:[171]

AÑO	CÁTEDRA	HORAS DE CLASE
1º	1º Derecho Romano: Historia Personas y Cosas	12
	Derecho Civil Mexicano: Historia, Personas y Cosas	12
	Higiene. Legislación Sanitaria.	12
	Sociología General	10
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	08
	Derecho Penal, Sociología Criminal	09
	Economía Política	05
	Oratoria Política y Forense	06
4º	Derecho Constitucional. Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	08
	Moral Profesional	07
5º	Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	12
	Procedimiento en Materia Penal. Curso Práctico	12
	Derecho Internacional Privado	10
	Filosofía del Derecho. Historia de la Legislación	03
Suma		126

A partir de este primer mes de 1906, en la Escuela de Jurisprudencia quedó establecido un Departamento de Aseo, contando con los servicios de peluquería y un gabinete de aseo de calzado en la Escuela, cuyo servicio fue absolutamente gratuito tanto para profesores como alumnos.

[169] Falleció el sábado 14 de julio de 1906. Era alumno pensionado, cuya dedicación, buena conducta y claro talento según el licenciado Mesa, permitían esperar de él un profesional digno y estimable; razón por la que la Dirección tomó a su cargo todos los gastos funerarios, que se celebraron con toda la pompa que se estimó apropiada asistiendo al sepelio tanto profesores y alumnos de la Escuela de Jurisprudencia, como profesores y alumnos del Colegio de San Nicolás de Hidalgo. *Vid.: BEJM*, t. 7, año 7, núm. 1, febrero de 1907, pág. 3.

[170] Por oficio núm. 34 el secretario de la Escuela le expidió una carta fechada el 4 de febrero, haciéndole saber que el Sr. Director dispuso separarlo de la Escuela, reiterándole el carácter de alumno, en atención a la conducta que había observado y a las faltas de asistencia que tuvo en el mes de octubre pasado. *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, f. 16v.

[171] Mediante el oficio núm. 10 de fecha 10 de enero de 1906, Enrique Parra, secretario de la Escuela, remitió al Secretario del Ayuntamiento una lista de varios pasantes juristas que podían desempeñar el cargo de defensores de oficios. Los nombres de los pasantes fueron: Marino Barajas, Fernando Breña, Celerino Díaz, José Elguero, Sabino Fernández, José Gaitán, Alfredo Iturbide, Leonardo Madrigal, Francisco Núñez, Manuel Ortiz, Enrique Parra, Joaquín Silva y Manuel Treviño. *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, f. 35.

El licenciado Luis B. Valdés como años anteriores, siguió teniendo a su cargo, la dirección del Gimnasio, pero en este nuevo ciclo se prefirieron los ejercicios de pelota al aire libre y el 25 de enero se verificó el primer partido de *base-ball*, con encuentros celebrados semanalmente entre los propios alumnos en el Parque Juárez, donde se ejercitaban en el juego de ese deporte[172] y del fut bol, cumpliendo de esta manera la directiva de la Escuela en lo establecido en el informe de los trabajos escolares de 1905.

El 30 de enero, se realizaron los primeros exámenes de reconocimiento mensual, celebrados en la Escuela, y durante todo el año escolar al finalizar cada mes se siguieron practicando, a excepción del mes de mayo, ya que el 1º de junio se verificaron los exámenes de reconocimiento de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Instrucción Preparatoria y profesional vigente.

El 5 de febrero se verificó en el Teatro Ocampo la distribución de premios a los alumnos de las escuelas Preparatoria, de Jurisprudencia y de Medicina.

En este año se celebró el primer centenario del nacimiento del Benemérito de las Américas, razón por la cual el 20 de marzo, la dirección de la Escuela solicitó a profesores y alumnos que realizaran un pensamiento en honor a Juárez,[173] ya que el día siguiente fue suspensión oficial.

Las oficinas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado laboraban únicamente en las mañanas; a partir del mes de marzo se estableció por primera vez el despacho por la tarde de conformidad con el nuevo Reglamento de Oficinas Públicas, expedido por el Ejecutivo, razón por la que quedó definitivamente establecido que de 3 a 5 y media se abrirían las oficinas del referido Tribunal, mejorando con ello el servicio judicial, y también el personal del Tribunal se benefició con el aumento a su sueldo que hasta entonces disfrutaban.

[172] Las demás partidos de este deporte se efectuaron en las siguientes fechas: 7 de enero, 21 de febrero, 2, 7, 14 y 28 de marzo, 4, 18 y 24 de abril, 9 y 30 de mayo, 15 y 20 de junio y el 4 de julio de 1906.

[173] Publicados en el Boletín. *Vid.: BEJM*, t. VI, año 6, núm. 2, marzo de 1906.

Los alumnos de la Escuela observaron durante el mes de abril buena asistencia y puntualidad a sus respectivas clases, además de obtener por lo general, muy buenas calificaciones por su dedicación y aprovechamiento.

El Congreso del Estado decretó la ley número 59, estableciendo en ella los gastos del Estado para el año fiscal de 1º de julio de 1906 a 30 de junio de 1907,[174] destinando para la Escuela de Jurisprudencia los siguientes egresos:

PARTIDA	CONCEPTO	VENCIMIENTO			
		Diario		Anual	
1298	Un Director	1	60	584	00
1299	Un Secretario	1	30	474	50
1300	Un catedrático de Derecho Civil	1	30	474	50
1301	Un catedrático de Sociología y Filosofía del Derecho	1	30	474	50
1302	Un catedrático de Derecho Romano	1	30	474	50
1303	Un catedrático de Derecho Internacional Público y Privado	1	30	474	50
1304	Un catedrático de Derecho Penal	1	30	474	50
1305	Un catedrático de Derecho Mercantil y Minero	1	30	474	50
1306	Un catedrático de Medicina Legal	1	30	474	50
1307	Un catedrático de Economía Política	1	30	474	50
1308	Un catedrático de Derecho Constitucional, Oratoria Forense	1	30	474	50
1309	Un catedrático de Procedimientos Judiciales (Curso Teórico)	1	30	474	50
1310	Un catedrático de Procedimientos Judiciales (Curso Práctico)	1	30	474	50
1311	Un Mozo		50	182	50
1312	Para compras de libros, gastos de escritorio y otros menores			1000	00
Suma				7, 460	50
FUENTE: *PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO*. JULIO 19 DE 1906.					

A mediados de este año, nuevamente en el Álbum de la Escuela quedó plasmada la opinión de varios maestros, fue así que cuatro escribieron su mensaje y que por su importancia transcribimos ahora:

> Educar a la juventud en los principios de Justicia, prepararla para el sacerdocio de la ley, es en un pueblo ahondar los cimientos sobre los cuales las generaciones del porvenir levantarán el templo augusto de la libertad.
>
> Morelia, 17 d e mayo de 1906. Antonio Mora

> El ideal que tuvo en perspectiva el progresista y benévolo gobernante que dio a la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán una vida independiente y autónoma, fue el de crear un establecimiento modelo, regido por los programas educativos excogitados por un Director inteligente, que los hiciera ejecutar con la constancia y energía da un

[174] *Periódico Oficial del Estado*. Julio 19 de 1906.

carácter bien formado, secundadas esas tareas por profesores amantes de la ciencia, que siempre se mantuvieran al nivel de los progresos conquistados, para de esta manera conseguir transformar a los alumnos que ingresen al plantel, de inexpertos e ignorantes jóvenes que sean, en ciudadanos instruidos, de conducta ejemplar, e luminados con la luz esplendente del derecho que los haga aptos para defender y alcanzar el triunfo de la justicia a favor del hombre, de la familia, de la sociedad civil y de la patria.

Para que ese pensamiento tenga su más cumplida realización, a los que integramos este instituto como Director y Maestros nos corresponde llenar nuestro deber de instruir y educar a la juventud. Enseñándola a templar su voluntad en el calor sagrado del bien y de la virtud, a no impresionar sus sentimientos sino en el amor de lo que verdaderamente sea bello, y a desplegar las alas de la inteligencia por los espacios de lo desconocido para sorprender en el secreto de los fines humanos las nociones de lo justo.

Morelia, julio 16 de 1906. José Baltasar

La felicidad de los pueblos depende necesariamente de la realización de la justicia, porque esta es la base inconmovible de todo progreso. Educar pues a la juventud en la ciencia del derecho, es una misión grande y noble del Estado, como que así da vida a los futuros paladines que mantendrán incólume el imperio de la ley.

Nuestro actual gobernante, celoso del adelanto de Michoacán fundó este Establecimiento con vida independiente para el mejor desarrollo de los planes educativos; y a no dudarlo, los hijos de la Escuela de Jurisprudencia, por su saber y honorabilidad, serán un factor importantísimo al engrandecimiento de la Patria.

Morelia, julio 18 de 1906. José Cruz Rodríguez

La existencia de la Escuela de Jurisprudencia con vida independiente significa un progreso en los medios para la satisfacción de una necesidad capital del Estado: la de administrar justicia.

Para dar a cada quien lo suyo necesitase formar hombres poseedores de los conocimientos técnicos del Derecho, los que se adquieren mejor y más fácilmente cuando el plantel que los imparte por su vida autónoma, organiza los mayores medios, de que entonces dispone para alcanzar su objeto más eficazmente.

A los jóvenes estudiantes toca no defraudar las esperanzas del Gobierno contrariando sus miras sino por el contrario coadyuvando a sus esfuerzos, hacerle alcanzar más pronto

el fin propuesto: el de tener siempre Profesionistas aptos a quienes colocar en pospuestos públicos para que sean allí los mantenedores de la ley y los dispensadores de la justicia.

Morelia, julio 22 de 1906. Adolfo Cano[175]

Testimonios de calidad sobre la finalidad de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Una vez concluidos los exámenes de reconocimiento, la directiva remitió carta a los padres de todos los alumnos que los presentaron, tanto de los dedicados como de los no dedicados, ya que el director consideró que si ese examen no lo aprobaban, seguramente el final tampoco, porque era una calificación integral en que los estudios deberían ser constantes y permanentes, es decir, al alumno que reprobaba, el licenciado Mesa solicitaba a sus padres para que mejor lo retirara, toda vez que el estudio no era lo suyo.

El 3 de agosto de 1906 el licenciado Mesa remitió al licenciado Pablo Macedo, la información requerida sobre cómo había obtenido la información de las Escuelas de Jurisprudencia del país, que le sirvieron para realizar los cuadros comparativos sobre la enseñanza del Derecho, aunado a ello, el 6 siguiente, le remitió algunos detalles sobre las Escuelas que impartían cátedras jurídicas en ese entonces.[176] Para el 24 de agosto siguiente, el señor ingeniero Agustín Aragón, miembro de la Academia de Jurisprudencia,[177] visitó las instalaciones de la Escuela en compañía de otras personas.

[175] Se observa que los profesores realzaron comentarios absolutamente funcionales al sistema, pese a que el régimen porfirista entraba en su fase terminal; incluso el menos oficialista (Cano), llama a no contradecir a los deseos del gobernante local.

[176] La información que fue remitida por el licenciado Mesa, la utilizó el licenciado Macedo, ya que el 18 de septiembre, mediante oficio núm. 163, el licenciado Mesa le agradece por "haberse dignado citar a la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, en el importante cuadro relativo a las Escuelas de Derecho en los Estados de la Federación", que el licenciado Macedo había elaborado. *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

[177] En este año la Asociación de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, se integró por socios de número (abogados que obtuvieron u obtengan en lo sucesivo su título de abogado en Michoacán) y honorarios (abogados, médicos, ingenieros y en general todos los letrados distinguidos a quienes confería ese nombramiento el Director). Los socios tenían que dar aviso a la Escuela de su domicilio y remitir a la misma los trabajos que publicaban para distribuirlos gratuitamente, asimismo recibían como obsequio el Boletín de la Escuela y podían consultar los libros y folletos de la Biblioteca de la propia institución, así como llevarlos fuera del establecimiento, previo recibo, obligándose a devolverlos dentro de treinta días, también podían entrar libremente

El 10 de septiembre el licenciado Mesa, pidió de favor al licenciado Víctor Manuel Castillo, que depositara en el sepulcro del maestro Pallares una corona en nombre de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.[178] Tres días después, se giró circular a los señores profesores, recordándoles el envío de propuestas sobre jurados y cuestionarios para los exámenes finales del año escolar. El 30 de septiembre de 1906 en el aniversario de la muerte del Generalísimo don José María Morelos, los señores profesores y una comisión de alumnos, oportunamente nombrada, fueron a recibir los ornamentos que uso el inmortal héroe, como cura de Nocupétaro, que los vecinos de ese lugar obsequiaron a la Escuela.

El 10 de octubre, una comisión comandada por el Prof. Jesús M. Olvera del Colegio de San Nicolás e integrada por los alumnos de las Escuelas Superiores de la ciudad, en la que por parte de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán fueron los alumnos Sabino M. Olea y Celerino Díaz, pasó a Pátzcuaro, en donde el Sr. Gobernador dispuso se colocara una placa conmemorativa en la casa en que el Ilustre Obispo Don Vasco de Quiroga fundó el Colegio de San Nicolás, con motivo del 326 aniversario de la traslación de dicho Plantel a Morelia.

El 15 de octubre, el secretario de la Escuela, por instrucciones del Director, remitió a la compañía norteamericana *The Whitehead & Hong Co.*, en Newark, New Jersey, una solicitud para la elaboración de unos escudos, precisando las siguientes características de los mismos "Deseo unos escudos de la manera siguiente: de la forma y dimensiones del diseño adjunto, de metal, dividido en tres bandas verticales, la 1ª verde, la 2ª blanca y la 3ª roja, con alfiler de seguridad en la parte posterior, y con esta inscripción$: "Escuela de Jurisprudencia de

a la Escuela y ocupar la peluquería y gabinete de aseo de la propia Escuela. Los folletos y libros que se recibían de parte de los socios eran anunciados en el Boletín si así lo deseaban sus autores. Fue obligación de la dirección acusar recibo de las publicaciones que recibiese como obsequio. Igualmente se anunciaban los libros y folletos que los socios deseaban poner a la venta aún y cuando no remitían ejemplares a la Asociación. *Vid.:* ANEXO III. *Listado de la Asociación de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.* Existe en el *BEJM*, una publicación con el nombre *«estudios sociológico, dedicado por su autor, señor ingeniero Agustín Aragón, a la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* t. XIII, año13, Morelia, Mich., febrero de 1913, núm. 2, pág. 1 *et seq.*

[178] Dicha ofrenda fue puesta tal y como lo solicitó el licenciado Mesa; sin embargo, el importe del mismo no se lo había remitido el licenciado Castillo, razón por lo que el día 18 del mismo mes al no tener razón del importe de los gastos por parte del licenciado Castillo, le suplicó que independientemente de la molestia ocasionada y a su resistencia le remitiera encarecidamente saber el gasto de dicha suma, por que ello ampliaría la libertad para pedirle sus valiosos servicios en caso necesario, ya que de lo contrario se abstendría de hacerlo. En base a tal requerimiento le llegó lo solicitado por el licenciado Castillo, y a la vez el 21 de septiembre, el licenciado Mesa le remitió el importe de los gastos.

Michoacán;" puesta en la parte inferior con tipo de letra muy chico; si esto no es posible, bastará con las iniciales EJM, puestas en el mismo lugar".[179]

En el transcurso del año de 1906, el *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia,* siguió publicándose regularmente cada mes; empero el licenciado Mesa, siguió insistiendo en su deseo de que la publicación fuese quincenal, para estar en condiciones de difundir más trabajos elaborados por los alumnos.

El sistema de enseñanza fue el mismo que existía desde 1903, en el que los alumnos presentaban de manera obligatoria y diariamente una nota extractada y escrita sobre la lección que había expuesto de manera verbal el profesor un día anterior.[180]

Las mesas sinodales en este año, quedaron integradas de la siguiente manera:

CÁTEDRA	PROFESORES	HORARIO
Primer año		
1º Derecho Romano	Lic. José Baltasar. Lic. Enrique Domenzáin Lic. José Guadalupe Soto	3 a 4
1º de Derecho Civil	Lic. Salvador Cortes Rubio. Lic. José María Campuzano. Lic. José Guadalupe Soto	8 a 9
Sociología General	Lic. Salvador Cortés Rubio. Lic. Vicente García. Lic. Adolfo Cano	7 a 8
Higiene y legislación Sanitaria	Dr. Alfredo González. Dr. José Laris Lic. Enrique Parra	11 a 12
Tercer año		
Derecho Penal, Sociología Criminal	Lic. Adolfo Cano. Lic. Salvador Cortes Rubio. Lic. Miguel Ramírez Munguía	3 a 4
Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	Lic. Antonio Mora. Lic. Manuel Dumaine Lic. Adolfo Cano	8 a 9
Economía Política	Lic. Luis B. Valdés. Lic. Melchor Ocampo Manzo. Lic. José María Campuzano	5 a 6
Oratoria Política y Forense	Lic. Salvador Cortés Rubio. Lic. Melchor Ocampo	2 a 3

[179] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* fs. 38 y 39. Hubo respuestas por parte de la compañía extranjera, pero al parecer no hubo colaboración porque los costos de los botones eran más elevados que los que la propia compañía ofertaba al Colegio de San Nicolás.

[180] De este tipo de trabajo *cfr.*: «De las personas morales. Nociones Generales. Historia» presentado en la cátedra de Derecho Civil por el alumno Manuel Vargas del Río, *Vid.: BEJM*, t. VI, año 6, núm. 2, marzo de 1906 y. *BEJM*, t. VI, año 6, núm. 3, abril; «Formas de Gobierno» presentada en la cátedra de Derecho Constitucional por el alumno Celerino Díaz, *Vid.: BEJM*, t. 6, núm. 3, abril; «El Derecho sociológicamente considerado. Sociedad, Poder Público. Definición y Funciones, el Derecho Positivo» presentado en la cátedra de Filosofía del Derecho por Enrique Parra, *Vid.: BEJM*, t. VI, año 6, núm. 4, mayo; «Del Patrimonio» presentada por el alumno Antonio Flores Lara en la cátedra de Primer Curso de Derecho Civil, *Vid.: BEJM*, t. VI, año 6, núm. 4. mayo; «Usucapión» presentada por el alumno Manuel Vargas del Río en la cátedra de Primer Curso de Derecho Romano, *Vid.: BEJM*, t. 6, núm. 6, julio; «Inexistencia y anulabilidad de los actos jurídicos» presentada por el alumno Alfonso Alvírez en la cátedra de Primer Curso de Derecho Civil, *Vid.: BEJM*, t. VI, año 6, núm. 6, julio; y, «Naturaleza social. Desarrollo intelectual. Juicio práctico. Cualidades de la naturaleza social» presentada por José Elguero en la clase de Sociología General, *Vid.: BEJM*, t. VI, año 6, núm. 8.

	Manzo. Lic. Enrique Parra	
Cuarto año		
Derecho Constitucional y Administrativo	Lic. Adolfo Cano. LIc. Antonio Mora Lic. Vicente García.	9 a 10
Moral Profesional	Lic. José Baltasar. Lic. Vicente García Lic. Enrique Parra	2 a 3
Quinto año		
Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Ponciano Saavedra. Lic. José María Campuzano	8 a 9
Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico		3 a 4
Filosofía del Derecho	Lic. Salvador Cortés Rubio. Lic. Manuel Dumaine. Lic. Adolfo Cano	9 a 10
Derecho Internacional Privado	Lic. José Baltasar. Lic. Vicente García Lic. Miguel Ramírez Munguía	2 a 3

TABLA ELABORADAPOR EL AUTOR CON INFORMACIÓN OBTENIDA DEL *BEJM* DE OCTUBRE DE 1906.

A los exámenes finales se presentaron solamente veinticuatro alumnos, de los treinta y tres inscritos inicialmente, mismos que resultaron aprobados con calificaciones en su mayoría satisfactorias: 213 de Perfectamente Bien y 42 de Muy Bien únicamente. Se puede decir por tanto, que el éxito de las pruebas escolares fue enteramente satisfactorio, porque no hubo calificaciones inferiores a Muy Bien.[181]

Así, el número de exámenes que se realizaron al finalizar este año, correspondieron a las materias que a continuación se enumeran:

AÑO	CÁTEDRA	HORAS DE CLASE
1º	1º Derecho Romano: Historia Personas y Cosas	05
	Derecho Civil Mexicano: Historia, Personas y Cosas	06
	Higiene. Legislación Sanitaria.	06
	Sociología General	05
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes Civiles especiales	07
	Derecho Penal, Sociología Criminal	06
	Economía Política	05
	Oratoria Política y Forense	06
4º	Derecho Constitucional. Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	03
	Moral Profesional	06
5º	Procedimiento en Materia Penal. Curso Teórico	10
	Procedimiento en Materia Penal. Curso Práctico	10
	Derecho Internacional Privado	07
	Filosofía del Derecho. Historia de la Legislación	03
Suma		85

[181] El director en el informe de los trabajos escolares de este año argumentó "hubo muchos que carecían de instrucción y que optaron por no presentarse a examen seguros de que no obtendrían una buena calificación; y hay otra parte en concepto de ellos la seguridad de que sin buenas calificaciones no podrán llegar a titularse, pues se ha seguido en la Escuela la costumbre de no admitir a examen recepcional sino a los candidatos que hayan obtenido en todos los cursos profesionales, cuando menos Tres Bien en cada uno de ellos.

Destacaron por su dedicación: Carlos Ángeles, Francisco Cabrera, Celerino Díaz, José Elguero, Sabino M. Olea, Enrique Parra, David Pastrana Jaimes, Rafael Posadas, Manuel Vargas Del Río y Efrén Villalón, quienes obtuvieron solamente calificaciones de 3 PB en cuatro o más exámenes finales realizados en este año.

Una vez celebrados estos exámenes, el 23 de octubre de este año, se dieron por concluidos los trabajos escolares y en noviembre únicamente se realizarían dos exámenes recepcionales, además de remitirse el informe general a que estaba obligada la dirección a comunicar al Ejecutivo local.

En el transcurso de este año se realizaron quince exámenes recepcionales, efectuados en el Salón Principal del Palacio de Gobierno por los profesores de la Escuela a los siguientes alumnos y en las fechas que siguientes:

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	Ramírez Miguel Munguía	La cuenta corriente	05	Enero	1906
2	Soto José Guadalupe	La embriaguez en materia penal	06	Enero	1906
3	Torres Julio	Los extranjeros y el artículo 33 constitucional	13	Enero	1906
4	Pulido Carlos	Las servidumbres legales	26	Enero	1906
5	Sánchez Adolfo	Interdictos y acciones posesorias	27	Enero	1906
6	Ramírez José María	La cuestión constitucional en Jalisco	02	Febrero	1906
7	Varela, Enrique	La confesión en materia penal	12	Febrero	1906
8	Bermúdez José Wenceslao	Cuestiones prejudiciales	27	Marzo	1906
9	Sánchez Benjamín	Servidumbres legales	04	Abril	1906
10	Martínez del Río Ramón	La guerra conforme al derecho internacional Público	01	Mayo	1906
11	Vieyra Rogaciano	Fundamento del derecho de sucesión	31	Mayo	1906
12	Cerrato Ernesto	Caso especial de la compraventa	13	Junio	1906
13	Everardo García	Delito de robo	06	Octubre	1906
14	Parra Enrique[182]	Sociología	05	Noviembre	1906
15	Treviño Manuel	El suicidio	08	Noviembre	1906

Todos los anteriores aprobaron, pero Benjamín Sánchez y Rogaciano Vieyra lo fueron por mayoría de seis votos contra uno, mientras que los demás por unanimidad. De las tesis elaboradas para el examen recepcional de conformidad con el Reglamento, nos han llegado las siguientes por haberse publicado en el *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, durante 1906: «La cuenta corriente», «La embriaguez en materia penal», «Los extranjeros y el

[182] Como él era el Secretario, el Director de la Escuela habilitó interinamente a Celerino Díaz, para que fungiera como tal.

artículo 33 constitucional», «Interdictos y acciones posesorias», «La cuestión constitucional en Jalisco», «Cuestiones Prejudiciales» y «El suicidio».

El 11 de noviembre nuevamente hubo cambios en el personal de la secretaría de la Escuela, ya que se retiraba el recién graduado Enrique Parra y en su lugar se nombraba al ciudadano Enrique Endózain.

Del informe anual de este año,[183] el licenciado Mesa refirió que el Departamento de Aseo fue aceptado adecuadamente por profesores y alumnos, quienes con muy buena voluntad, acudieron con frecuencia a verificar el aseo que allí se brindaba, para presentarse diariamente limpios y aseados a las clases del Plantel, aunado a que se creó en los alumnos la necesidad de estar siempre en perfecta limpieza, lo que redundó en su provecho y mejor estimación social.

Asimismo, precisó que al haberse implementado los juegos al aire libre en los ejercicios gimnásticos se obtuvieron excelentes resultados, ya que además de ser benéficos para su salud, los estudiantes manifestaron la conveniencia de practicar los deportes lo que se reflejó en su asistencia a las clases que impartía gratuitamente el licenciado Valdés en el Gimnasio cada tercer día y a los ejercicios al aire libre que eran una vez por semana.

Sobre los alumnos pensionados señaló que los mismos fueron puntuales y dedicados en sus cátedras y merecieron de sus maestros notas muy honrosas, destacando que los gastos que realizaba el Estado en ayudar a esos jóvenes durante su carrera profesional era de mucho provecho, porque dichos alumnos correspondían con empeño y esfuerzo.

Informó también que tanto los profesores como los alumnos siguieron manifestando un empeño decidido por el derecho, ya que realizaron adelantos muy perceptibles; asimismo, todos ellos aceptaron sin la reserva el método oral sintético, ocasionando que los alumnos redactaran las lecciones que recibían, y con ello se ejercitaban con buen éxito en la exposición

[183] *Informe relativo a los trabajos escolares de 1906 rendido por el Director de la Escuela de Jurisprudencia, Vid.: BEJM,* t. VII, , año 7, núm. 1, Talleres de la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, Morelia, Mich., febrero de 1907, pág. 2 *et seq.*

tanto oral como escrita. Como en otros años, no hubo que acudir a castigos porque bastaron los estímulos para que los estudiantes observasen muy buena conducta.[184]

El 24 de noviembre de este año el licenciado Mesa en su deseo de elaborar una memoria de los estudios de Derecho en el Estado para hacer constar en la República y fuera de ella el distinguido lugar que en la ciencia Jurídica ocupaba en los colegios y escuelas michoacanas, solicitó al Rector del Seminario como plantel de instrucción superior, información sobre la implementación de los cursos de Derecho en ese lugar, y de la evolución que la misma había tenido en esa institución.[185]

Para concluir este año, es importante señalar que el licenciado Mesa, con el deseo de que algunos egresados de la Escuela aumentasen sus conocimientos científicos y conociesen las prácticas judiciales y el sistema de enseñanza en algunas Universidades norteamericanas, aconsejo a tres alumnos de ellos, recién titulados para que emprendiesen un viaje a aquel país. De tal manera que concedido el permiso por los padres de los alumnos y su franca ayuda, fueron a sus expensas los jóvenes abogados Luis G. Zumaya, José Chacón y Ernesto Cerrato.[186] El licenciado Zumaya[187] permaneció en Nueva York nueve meses y pudo conocer

[184] Respecto de tres de alumnos, el licenciado Mesa consideró que no eran capaces para la Abogacía, se dirigió a sus padres recomendándoles los dedicasen a otra carrera en donde podrían ser útiles a sí mismos y a la sociedad, ya que por más que sean estudiosos y cumplidos, no tienen capacidad o vocación y no encontrarán en ella una profesión liberal, sino al contrario bien mezquina. Vegetaran, si logran el título, lo que es muy dudoso, alrededor de los Tribunales o de los empleos y vivirán decepcionados por haber gastado los mejores años de su vida buscando una ocupación para la que no tendría aptitudes, cuando bien pudieron elegir un trabajo cualquiera, que no fueron esencialmente intelectual y en él de adquirir honra y provecho. *Informe relativo a los trabajos escolares de 1906 rendido por el Director de la Escuela de Jurisprudencia, Vid.: BEJM,* t. VII, , año 7, núm. 1, Talleres de la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, Morelia, Mich., febrero de 1907, pág. 2 *et seq.*

[185] Al efecto fue instruido para realizar la investigación, el licenciado José Guadalupe Soto, quien había sido alumno del Seminario, y en ese tiempo profesor adjunto de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán. *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* fs. 42 y 42v. No se tienen noticia sobre el desarrollo de la investigación, como tampoco de la publicación de la memoria.

[186] Mediante oficio núm. 106 de fecha 20 de junio y suscrito por el licenciado Mesa al Sr. Ernesto Cerrato (Moroleón, Guanajuato), padre de Ernesto Cerrato, le solicita su permiso para que el hijo de éste viaje a Nueva York, con un costo de mil pesos mensuales, para perfeccionar su educación jurídica e inglés, aunado a ello le informa que ya estaban allá José Chacón y Luis G. Zumaya, quienes iban a permanecer por tres meses más. Al respe. Cerrato, dio su anuencia para que su hijo viajara a los Estados Unidos. *Vid. Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*. f. 23 *et seq.*

[187] A través del licenciado Zumaya, el licenciado Mesa aprovechó para buscar nuevos socios honorarios en el extranjero, y así sucedió, ya que aquel tuvo contacto con el Profesor Franklin H Giddings, profesor de la Universidad de Harvard (autor del texto *Sociología* que se utilizaba en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán) quien aceptó en diciembre de 1906 ser socio honorario de la Asociación de la Escuela de

las Universidades de Columbia en Nueva York, visitó la de Harvard y tuvo ocasión de conocer las prácticas judiciales y muchas leyes americanas. El licenciado Chacón permaneció en Boston y últimamente se inscribió en algunos de los cursos de Derecho en la Universidad de Harvard, trasladando su residencia a Cambridge.[188] El licenciado Cerrato estuvo solamente cuatro meses en la Nación vecina, de la que conoció las principales ciudades, habiendo retornado en ese mismo año.

En base de dicha experiencia, el licenciado Mesa propuso al Gobierno que pensionara anualmente en años subsecuentes a cuatro o cinco alumnos de los más distinguidos por su talento y aplicación, para que después de obtener su título profesional en esta ciudad, fueran a los Estados Unidos y para que estudiaran allá un año o dos, perfeccionado sus conocimientos y estudiando el idioma, las costumbres y las leyes del país vecino.[189]

Pero antes de concluir este año, el ejecutivo local pronunció en el mes de diciembre una nueva Ley Orgánica de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional. Fue así que en el artículo 1º se estableció que el Estado impartía gratuitamente la instrucción secundaria, la preparatoria para las carreras profesionales, en las que se encontraba la de abogado y escribano.

Consideró en el artículo 8, que los estudios preparatorios para la carrera de Médico y abogado debían realizarse en cinco años bajo el siguiente plan:

PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
• Lengua Nacional • Geografía General y Patria • Aritmética razonada • Dibujo	• Algebra Elemental, Geografía plana y en el espacio. Trigonometría rectilínea • Primer curso de idioma francés • Gramática General y Literatura • Raíces griegas y Latinas	• Física, Meteorología, Cosmografía • Segundo curso de idioma francés • Primer curso de idioma inglés	• Química • Mineralogía, Geología • Segundo curso de idioma inglés	• Lógica. Psicología, Moral, Sociología • Botánica, Zoología • Historia Universal y Patria

Jurisprudencia de Michoacán. *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* f. 43v. Con ello empezó a internacionalizarse la agrupación de la escuela michoacana.

[188] Señaló el licenciado Mesa que tal vez regresaría en junio de 1907.

[189] A fin de realizarse este proyecto señaló que podían reducirse los gastos de la Escuela abriendo cada tercer año las cátedras que hasta entonces se abrían anualmente y dedicando ese presupuesto al pago de las pensiones de los alumnos que fuesen becado y obtuviesen dicho premio y estímulo para los que hubieren seguido una brillante carrera literaria.

El artículo 15 estableció que el estudio de la Medicina Legal para la formación profesional de Médico, se impartiría en el quinto año de estudios.

Por lo que se refiere a los estudios profesionales de abogado, se establecieron en el artículo 16, también con una duración de cinco años, pero ahora distribuidos de la siguiente manera:

PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
• 1º de Derecho Civil Mexicano • 1º de Derecho Romano • Economía Política	• 2º Derecho Civil Mexicano • 2º de Derecho Romano • Derecho Penal	• 3º de Derecho Civil Mexicano • Derecho Mercantil y Minero • Derecho Internacional	• Procedimientos Civiles. Teórico • Procedimientos Civiles. Práctico • Derecho Constitucional	• Procedimientos penales. Teórico • Procedimientos Penales. Practico • Sociología General • Higiene

Se observa de este nuevo plan, en comparación con el del 5 de mayo de 1902, que hubo una reducción de cátedras, ya que de veinte que formaban el plan anterior, ahora sólo se impartirían para la profesión de abogado quince, es decir, cuatro desaparecieron: Medicina Legal, Oratoria Política y Forense, Moral Profesional, Filosofía del Derecho, y el estudio del Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado que antes se impartían separadamente, ahora quedó fusionado en una sola, denominada Derecho Internacional en el tercer año, pero en cambio se creó una cátedra más de Derecho Civil en ese mismo ciclo escolar.

La Sociología General y la Higiene que antes se impartían en el primer año pasaron al quinto; como ya dijimos el Derecho Internacional de segundo se enseñó ahora en tercero; en el tercer año de estudios sólo quedó el Derecho Mercantil y Minero, porque el Derecho Penal se pasó a segundo y el estudio de la Economía Política a primero; en cuarto año no hubo movimiento alguno, ya que sólo desapareció la cátedra de Moral Profesional; y, en el último año permanecieron ambas cátedras de Procedimientos, y llegaron la de Sociología e Higiene y desapareció Filosofía del Derecho e Internacional Privado, ésta última se agregó al estudio del Derecho Internacional como ya advertimos.

Ahora, nuevamente en el artículo 21 se restableció la práctica profesional institucional para los aspirantes a título de abogado (además de la que se enseñaba en la Escuela con las cátedras de Procedimientos Prácticos en sus modalidades Civil y Penal), quienes deberían

hacerlo en el último año de estudios dos horas diarias en esta forma: por dos meses en el despacho del Ministerio Público; por dos meses en una de las Secretarías del Supremo Tribunal, y por seis meses en un Juzgado de Letras de Primera Instancia.

Por lo que ve a los contenidos de cada una de las cátedras, se estableció en el Capítulo Séptimo que el Profesor del Curso Práctico de Procedimientos obligará a sus discípulos a hacer proyectos de actas, citas, solicitudes, demandas, comparecencias, alegatos, testamentos, contratos, resoluciones judiciales, notificaciones y en general, todos los escritos que podían necesitarse en la práctica de la profesión y además debía enseñarles también a efectuar cuantas diligencias judiciales debían realizar verbalmente. Aunado a lo anterior (artículo 37) debía exigir a los alumnos que presentaran ejercicios prácticos de oratoria, enseñándoles además el arte de hablar en público obligándolos a presentar estudios analíticos, escritos de modelos de oratoria política y judicial; (artículo 38) mediante la instrucción de los principios de deontología profesional, consagrando una lección semanaria para este objeto, en cuya clase harían recordar a los alumnos los fundamentos generales de la moral y su aplicación al ejercicio de la profesión del abogado. Es decir, en esta cátedra se acogieron los contenidos de las desaparecidas Moral Profesional y Oratoria Política y Forense.

Por su parte, en la cátedra de Derecho Penal se estableció que en ella debería realizarse la enseñanza del Código Penal y de todas las leyes penales especiales, además de la exposición de los diversos sistemas relativos a la Filosofía del Derecho Penal, incluyendo los de prisiones y penitenciarías (artículo 39).

Se estableció para la cátedra de Derecho Constitucional y Administrativo además del estudio del Derecho político en general, el del texto filosofía e historia de la Constitución de la República, el estudio de la legislación relativa a la organización y atribuciones de los Poderes Públicos así como el del origen y desenvolvimiento del Estado como institución social, debiendo hacer notar el Profesor la benéfica influencia de las instituciones vigentes (artículo 40).

La acumulada cátedra de Derecho Internacional comprendía ahora además del estudio de los principios científicos de la materia, y el de las leyes positivas del derecho patrio, relativo a

conflictos de leyes de diversas naciones, o diversos Estados de la Unión Mexicana, el estudio de las nociones del Derecho Internacional Público (artículo 41).

Para la cátedra de Economía Política se estableció que la misma debía consagrarse al estudio de la parte técnica de la ciencia y el resto al estudio de la legislación mexicana sobre impuestos, finanzas, crédito y estadística fiscal del país (artículo 42).

A el Profesor de Sociología General se le impuso que debía explicar el nacimiento, desarrollo y funciones de la sociedades, dando a conocer el origen y desenvolvimiento de la idea de justicia, hasta presentar la tradición jurídica en el estado actual de la legislación y mediante la aplicación de esos principios generales, debía explicar las instituciones que reglamentaban la propiedad, familia, herencia, poder público, formas de gobierno y derecho penal, entre otros (artículo 43).

En la cátedra de Higiene y Legislación Sanitaria se debía consagrar el tiempo necesario para el estudio de la primera de las propias materias y el resto al conocimiento de los códigos sanitarios federal y estatal, comparando ambos con la legislación sanitaria extranjera (artículo 44).

Se estableció que en las cátedras de Derecho Civil, Mercantil y Minero debía enseñarse además de los principios generales de dichas materias, los códigos relativos a cada una de ellas y las leyes complementarias de cada una de ellas (artículo 45).

Fue obligatorio para todos los alumnos que a partir del siguiente año escolar debían asistir cuando menos a cien clases del Gimnasio y de ninguna manera podían ser admitidos a examen final de cátedra alguna, sin previa justificación de haber cumplido con las asistencias requeridas (artículo 46).

Por lo que ve a los exámenes y reconocimientos escolares, previó que a partir de ahora se realizarán exámenes ordinarios y extraordinarios. Para ser admitido a los exámenes ordinarios, debía justificarse haber asistido al mínimo de clases requerido (doscientas, cien y cincuenta). De tal manera que los que no completase ese número de asistencias, pero

justificaban haber asistido cuando menos a la mitad de las lecciones, debían ser admitidos a examen extraordinarios (artículos 49 y 50).[190]

Se estableció que el examen ordinario debía durar como mínimo media hora y el extraordinario cuando menos una hora (artículos 52 y 53), y el número de sinodales en el ordinario serían tres y en el extraordinario cinco (en estos últimos, los sustentantes tenían que expensar a los sinodales, cubriendo la cuota que por este servicio señalaba el Reglamento).

Esta nueva ley señaló que en cada Escuela, debería realizar exámenes de reconocimiento cada dos meses (artículo 54). Asimismo, precisó que los exámenes de fin de año tendrían el carácter de ordinarios y debían practicarse del 21 al 31 de octubre de cada año, mientras que durante todo el transcurso del año podían practicarse exámenes extraordinarios (artículo 55). Estableció que en todos ellos el sustentante debía realizar una prueba escrita realizada en el término no mayor de tres horas, sobre el tema que designara la Secretaría de la Escuela (artículo 56),[191] en la que no podía el alumno consultar texto alguno y bajo la estricta vigilancia de la misma Secretaría. La aprobación de dichos exámenes podía ser por unanimidad o por mayoría (dos votos cuando los examinadores sean tres y de cuatro cuando sea de cinco). La calificación podía ser Medianamente Bien, Bien, Muy Bien, Perfectamente Bien y las que resulten de la combinación de ellas (artículos 57, 58 y 59).

Por lo que ve a los exámenes profesionales, siguió como antes, exigiéndose para realizarlo el "pase" establecido en legislaciones pasadas, así como la tesis (artículos 34 y 63). Sin embargo, el número de sinodales se redujo de siete a cinco; de igual manera que antes, la aprobación podía ser unánime o por mayoría, exigiéndose en este caso el voto de cuatro de los sinodales para proceder la aprobación (artículo 65). Se estableció por primera vez que los directores de las escuelas que presidieran un examen profesional, podían, si lo creían conveniente, reducir el tiempo de cada réplica (cada una era mínimo de diez minutos) o

[190] Fuera de estos casos, ningún alumno ni persona alguna podría en adelante, ser examinado en los establecimientos oficiales, ni obtener certificado de aptitud o capacidad en alguna materia de las que se enseñan en la Escuela, quedando por lo mismo prohibidos los exámenes a título de suficiencia (artículo 51).

[191] En la práctica se utilizó una ánfora con todos los cuestionarios, que constituían el programa de una determinada materia; y de la cual, el alumno debía sustraer un papel delante del Secretario, a efecto de precisar el tema que debía desarrollar.

suprimirla y proceder a la votación después de la lectura de la tesis, cuando las calificaciones obtenidas por el sustentante en todos los cursos profesionales sean dos Perfectamente Bien y una Muy Bien o superiores a éstas (artículo 69). Se estableció que sólo podían presentar examen profesional los aspirantes que comprobaban haber sido aprobados en todos los cursos profesionales con calificación cuando menos de Tres Bien (artículo 70). Siguió vigente que sólo a los alumnos de escuelas profesionales de Gobierno se expediría título; prohibiéndose, por tanto los exámenes a título de suficiencia (artículo 71).[192] El costo siguió siendo el mismo para la obtención del título de abogado: $50.00 y de $30.00 para el escribano (artículo 72). Asimismo, consideró que como antes, los títulos de dichas profesiones fueran expedidos por el Ejecutivo (artículo 75). Mas ahora presentó una novedad al establecer que los aspirantes a título de abogado, al ser aprobados tenían que protestar ante el mismo jurado que los examinaba, y que en el ejercicio de su profesión tendrían siempre por norma suprema la honradez y la justicia (artículo 114).

Siguió considerando la existencia de alumnos pensionados como antes, pero ahora las mismas debían entregarse no al becado (artículo 88), sino que las recibiría la persona que tuviese a su cargo el internado al que ingresare el alumno según su sexo (en la Escuela de

[192] En el preludio de la Revolución Mexicana, hubo voces críticas al Gobierno, por ejemplo el *Periódico Oficial* publicó en su edición del 17 de febrero de 1907: "Nuestro estimable colega *"El Tiempo"* en su número correspondiente al 13 del actual, se ocupa de la ley sobre instrucción secundaria y profesional, objetándola en términos generales y dirigiendo especialmente sus censuras a los artículos que suprimen los exámenes a título de suficiencia, y determinan que el Estado dará solamente título profesional a los aspirantes que hayan hecho sus estudios en los establecimientos oficiales. Como *"El País"* había hecho ya argumentos semejantes en contra de dicha ley, *"El Periódico Oficial"* se ocupó de ellos en el número publicado el 31 del mes pasado, y por tanto suplicamos a los Sres. R.R. de *"El Tiempo"* se sirvan leer el artículo correspondiente que creemos no han tenido a la vista al ocuparse de este asunto. Para no repetir lo que entonces se dijo, nos limitamos a llamar la atención del colega sobre el hecho de que reconocida en Michoacán de una manera plena la libertad profesional desde el 5 de mayo de 1902, y no siendo necesario el título oficial para ejercer las profesiones, cualquier persona puede dedicarse a ella sin título alguno o con certificado de suficiencia, expedido por los establecimientos de instrucción que las corporaciones y los particulares sostienen en el Estado, en ejercicio del Derecho de libertad de enseñanza de que se disfruta y se ha disfrutado en Michoacán. Tiene razón el estimable diario cuando dice que "la enseñanza es libre… y el complemento de semejante aforismo legal es, no sólo que todo el mundo tenga derecho de enseñar, sino también que todo enseñado puede obtener mejor provecho y utilidad de aquello que se les enseñó. En Michoacán todo hombre tiene derecho de enseñar y enseña lo que quiere, dentro de los límites que marca la Constitución Federal y todo enseñado puede obtener provecho o utilidad de los conocimientos adquiridos, sin cortapisas ni prohibiciones (como indica *"El Tiempo"*) aun sin tener necesidad legal de proveerse de un título, que ahora podrá obtener, no para sujetarse a una restricción legal que no existe, sino como un buen elemento que lo acredite y lo ponga en condiciones de obtener mejor clientela. Por tanto, la libertad de enseñanza y la libertad profesional están debidamente garantizadas en Michoacán".

Jurisprudencia no había internado, aún y cuando desde años antes el licenciado Mesa solicitó su existencia).

Por lo que ve al ejercicio de la profesión de abogado, siguió considerando la existencia de abogados con título y abogados sin título (artículo 89). Ahora según lo estableció esta ley, las inscripciones debían efectuarse del 25 al 31 de diciembre de cada año y una vez cerrada la matrícula, sólo se podían hacer inscripciones para cursos reglamentarios dentro de los primeros quince días del mes de enero, con acuerdo expreso del Director, mediante solicitud escrita y por causa justificada que haya impedido al alumno inscribirse en el mes de diciembre (artículo 97).

Se previó la existencia de alumnos supernumerarios, teniendo tal carácter el que obtuviese permiso del Director para asistir a alguna cátedra (artículo 99). Tal carácter sólo podía ser negado a la persona que por su conducta anterior, fuese indigna de pertenecer a un establecimiento de instrucción (La expulsión en una Escuela oficial se daba a conocer a todas las escuelas oficiales de la República).

Se estableció en esta nueva ley, que las clases iniciarían el día 2 de enero como antes, pero terminarán ya no el 30 de octubre, sino el 20 de ese mes en todas las Escuelas y que los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia podían cursar todas o algunas de las cátedras correspondientes a un curso anual, según sus aptitudes y capacidad para el estudio (artículos 103 y 107). Fue así que se inició el siguiente año escolar.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1907

Año	Cátedra	Profesores	Textos	Horario
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	Lic. José Baltasar Lic. Enrique Domenzáin	*Cours Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	No se abrió
	Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Dumaine	Código Civil del Estado *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	No se abrió
	Economía Política	Lic. Luis B. Valdés Lic. José Ma. Campuzano	Economía Política por LEROY BEAULIEN.	No se abrió
2º	2º Derecho Romano. Obligaciones, Acciones y Herencias.	Lic. Luis G. Zumaya[193]	*Course Elémentaire de Droit Romani* DIDIER PAILHE	9 a 10 Diaria
	2º de Derecho Civil. Contratos y Sucesiones	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Dumaine	Código Civil del Estado (2º libro) *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	2:30 a 3:30 Diaria

[193] Se hizo cargo de dicha cátedra a partir del 17 de enero.

	Derecho penal y Sociología Criminal	Lic. Adolfo Cano Lic. Manuel Dumaine	Código Penal del Estado y Estudio de los diversos sistemas relativos a la Filosofía del Derecho Penal conforme ala exposición oral del Profesor	8 a 9 Diaria
3º	Derecho Civil Mexicano		Código Civil del Estado (3er libro)	No se abrió
	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	Lic. Antonio Mora Lic. Manuel Dumaine	Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos	No se abrió
	Derecho Internacional	Lic. José Baltasar Lic. Vicente García	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	No se abrió
4º	Procedimientos Civiles Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	9 a 10 Diaria
	Procedimientos Civiles Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	3 a 4 Diaria
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	Lic. Luis B. Valdés	Constitución Política Federal y del Estado. Lecciones de Derecho Administrativo y del Derecho Político en general conforme a la exposición oral del Profesor.	5 a 6 Diaria
5º	Procedimientos Penales Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	*Enjuiciamiento Penal* por LÓPEZ PORTILLO. Código de Procedimientos Penales del Estado	No se abrió
	Procedimientos Penales Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos Penales del Estado. Oratoria conforme a la exposición verbal del Profesor.	No se abrió
	Sociología General	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Luis G. Zumaya	*Sociología* FRANKLIN E GIDDINGS	No se abrió
	Higiene y Legislación Sanitaria[194]	Dr. Alfredo González Dr. José Laris	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GIRAUD	No se abrió

En este ciclo escolar se inscribieron los siguientes alumnos: Alvírez, Alfonso; Ángeles, Carlos; Barajas, Mariano; Bremauntz, Diódoro;[195] Cabrera, Francisco; Camarillo, Gregorio; Dávalos Estanislao; Díaz, Celerino; Elguero, José; Fernández, Sabino A; Fuentes, Frumencio; Gaitán, José; Huato, Herminio; Ibarrola, Herculano: Iturbide Alvírez, Andrés; Madrigal, Leonardo; Martínez, Leandro; Mejía, José; Mercado, Jesús; Núñez, Francisco; Olea, Sabino M; Ortiz, Manuel E; Pastrana, David; Pérez Gil Ortiz, Francisco; Pimentel, Pedro; Posadas, Rafael; Rascón Arriola, Vicente; Silva, Fidel; Torres Guzmán, Ignacio; Vargas del Río, Manuel; Vázquez, José; y Villalón, Efrén, dando un total de 32 alumnos, inscritos en las siguientes cátedras:

[194] Aunado las cátedras establecidas, siguió estando vigente la obligación de asistir al Gimnasio -dirigido gratuitamente por el licenciado Valdés- para todos los alumnos de la Escuela. Asimismo para hacer amena la clase se siguieron jugando partidos de *base ball*, practicados al aire libre en el Parque Juárez. En este año el licenciado Valdés promovió excursiones escolares para diversos puntos de los alrededores de la ciudad, concurrieron todos los alumnos de la Escuela no sólo con buena voluntad sino con entero gusto. También por iniciativa de citado licenciado todos los alumnos de la Escuela fueron gratuitamente uniformados para que hicieran sus ejercicios. *Vid.: BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 1, febrero de 1908, pág. 2.

[195] Pensionado en este año con doce pesos mensuales.

Año	Cátedra	Horas de clase
2	2º Derecho Romano: Obligaciones, Acciones y Herencia	13
	2º Derecho Civil Mexicano: Obligaciones y Herencias	17
	Derecho Penal, Sociología Criminal	12
4º	Procedimiento en Materia Civil. Curso Teórico	18
	Procedimiento en Materia Civil. Curso Práctico	18
	Derecho Constitucional. Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	10
Total		88

De tal manera que sólo fueron abiertas las cátedras de segundo y cuarto año, porque sólo había alumnos para cursar esos años escolares.

Nuevamente hubo cambios en la Secretaría de la Escuela, ya que el día 11 de enero, mediante comunicación dirigida por el licenciado Mesa a ese departamento, notificó que con fecha ocho de ese mes, cesó en su encargo como Secretario el Sr. Enrique Endózain y su lugar lo ocupó al día siguiente, el licenciado Miguel Ramírez Munguía.

El sábado 2 de febrero la dirección invitó a los profesores y se citó a los alumnos para las solemnidades de las distribuciones de Premios de las Escuelas Preparatoria y Profesionales que tendrían lugar al día siguiente en el Teatro Ocampo a la 6:30 p. m., para efectuar el solemne acto, el cual presidiría como años antes el C. Gobernador y una numerosa concurrencia.[196]

El jueves 7 de febrero fue nombrado Secretario de la Escuela el señor José Monge,[197] sustituyendo al licenciado Miguel Ramírez Munguía quién se venía desempeñando como tal desde el mes pasado.

El martes 26 de febrero se giró circular a los profesores titulares y adjuntos para los exámenes bimestrales[198] de reconocimiento que deberán practicarse en los días 27 y 28 de

[196] A partir de este año los textos que se obsequiaban a los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia, ya no fueron comprados, sino que se tomaban de la Biblioteca de la propia institución para los alumnos que eran premiados en tan significativo evento. Lo que al parecer muestra el inicio de la decadencia de la institución.

[197] En el mes de julio fue relevado por el licenciado Luis G. Zumaya y Andrés Iturbide Alvírez, quedándose después de septiembre el primer nombrado.

[198] A partir de entonces en estricto apego a le ley, se celebraron bimestralmente.

conformidad con la nueva Ley de Instrucción. En dichos exámenes todos los alumnos aprobaron.[199]

El viernes 8 de marzo se separó de la Secretaría, el Señor Luis Báez que durante más de dos meses estuvo prestando sus servicios como escribiente de dichas oficinas y al día siguiente se inauguraron los partidos de *Base-Ball,*[200] que los alumnos de la Escuela jugarían los sábados de cada mes, en el llano Poniente del Parque Juárez.

El primer período de vacaciones (primavera) comenzó el lunes 25 de marzo y concluyó el 10 de abril, día en que visitó la Escuela el Sr. licenciado Manuel Cruzado, Juez 3º de lo Civil en la Ciudad de México y autor de algunas obras de Derecho, quien dejó como recuerdo de su visita, varios libros que obsequió para la biblioteca (después se integró como socio honorario de la Academia de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán).

El sábado 20 de abril quedó establecida en la Escuela una cátedra de Esperanto para los alumnos de la Escuela, fue impartida por el señor Profesor Francisco de P. León. A dicha cátedra se inscribieron ocho alumnos, quienes asistieron a dos clases por semana: jueves y sábado.[201] Con la implementación de esta cátedra afirmó el licenciado Mesa en el informe sobre los trabajos escolares de este año: "Por más que el resultado que se obtenga con esta clase no se dé un resultado inmediato, sí revela el interés porque nuestros establecimientos de Instrucción se encuentren a igual altura que los más prestigiosos de otras Naciones; independientemente de las ventajas que más tarde puedan alcanzar los alumnos con esos conocimientos". En esta misma fecha ingresó con el carácter de socio honorario de la Asociación de la Escuela de Jurisprudencia, el licenciado D. Francisco Javier Gaxiola, que residía en Toluca, Estado de México.

[199] A excepción de Leandro Martínez, alumno del segundo año separando sin causa ni aviso desde el 11 del presente mes y el señor Leonardo Madrigal que igualmente se separó de la clase de 4º año el 24 de enero de la de Procedimientos Prácticos y en 7 del mes que termina, del de Procedimientos Civiles Teóricos.

[200] Los demás partidos se realizaron en las siguientes fechas: 16 y 23 de marzo; 6, 13, 20 y 27 de abril; el 4, 11, 18 y 26 de mayo de de este año.

[201] También se estableció la misma cátedra en el Colegio de San Nicolás e impartida por el mismo catedrático, para las personas que deseaban estudiar esa lengua, llamada entonces "de brillante porvenir".

El jueves 30 de mayo se suspendieron las clases del día por haber fallecido el día anterior, Adrián, hijo del Director. Al efecto se nombró una comisión de alumnos de la Escuela para que asistiera al entierro del finado, y depositara una corona en nombre de la misma Escuela en el acto del sepelio.[202]

Para el 17 de julio funge como Secretario de la Escuela, el licenciado Luis G. Zumaya, porque un día antes, había dejado de serlo el Sr. José Monge;[203] ya que éste había solicitado un mes de licencia para retirarse de dicho encargo al Secretario de Gobierno, razón por la que el licenciado Mesa no se enteró; sin embargo, el Sr. Monge no regresaría a dicho encargo, porque después aparecería como secretario el Sr. Andrés Iturbide Alvírez, y posteriormente, en forma definitiva, el licenciado Zumaya.

El viernes 9 de agosto sustentó examen recepcional de notario en el Salón del Palacio de Gobierno, el licenciado Enrique Estrada, aprobado por unanimidad. Fue el primer examen que no tuvo replica como consecuencia de sus excelentes resultados obtenidos en los exámenes, el director decidió de conformidad con la nueva ley de Instrucción que no se le objetara, pero también fue el último examen recepcional realizado en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, para obtener el título de Notario Público.

El martes 13 de agosto de se verificó la primera excursión campestre[204] a la que asistió el Sr. licenciado Luis B. Valdés.

El domingo 25 de agosto fue una fecha funesta para la comunidad de la Escuela, ya que falleció el licenciado Melchor Ocampo Manzo, profesor adjunto de Derecho Constitucional en la Escuela, Magistrado y Director General de Instrucción Pública (desde el 1º de julio de 1907), y quien por su talento, educación y responsabilidad fue siempre admirado y estimado profundamente por todo el personal de la Escuela.[205]

[202] También en este año el profesor Valdés tuvo difícil situación, ya que su esposa doña Mariana Ortiz de Valdés, falleció el 25 de diciembre.

[203] Salió mal en la administración y con una deuda a la Escuela.

[204] El lunes 2 de septiembre se efectuó una segunda.

[205] La Escuela de Jurisprudencia, le tributó a su muerte honores, nombrando oradores para que en el sepelio le dieran el último adiós a nombre de profesores y alumnos, dedicando un número especial del Boletín a

El licenciado Miguel Mesa – entonces diputado local y Presidente del Congreso- al abrirse el primer período del segundo año de sesiones de la 32ª Legislatura de Michoacán, el 16 de septiembre de 1907 y al contestar el Informe del ciudadano Gobernador Interino Licenciado Luis B Valdés Sobre el estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública, argumentó sobre la Instrucción:

> La Escuela de Medicina cuenta, como es bien sabido con un edificio que se construyó a propósito para el plantel y por esto el Ejecutivo dirige ahora sus esfuerzos a dotar de un buen local a la Escuela de Jurisprudencia, de más reciente creación. Como el en que ahora se encuentra no se presta para ser adaptado convenientemente al servicio de la enseñanza, se proyecta construir uno desde sus cimientos y al efecto se tienen en estudio los planos presentados con ese objeto…
>
> Más de setecientos alumnos reciben instrucción en los establecimientos de que se hace referencia, llevando el principal contingente a esta cifra el Colegio de San Nicolás y la Academia de Niñas.
>
> El número de educandos en los otros Colegios, es reducido pero, en cambio, la mayoría de ellos está formada por jóvenes distinguidos por sus aptitudes y dedicación, lo cual hace esperar que al concluir su carrera, se hallen en condiciones de prestar buenos servicios al público.
>
> Durante el año constitucional que terminó ayer, hubo el siguiente número de exámenes profesionales: de abogado, 15; de médico, 1; de farmacéutico, 5; de profesora de obstetricia, 1; y de profesores de instrucción primaria: 24.[206]

En el mes de septiembre la directiva de la Escuela compró varios anillos al Sr. Gustavo Lindacher, a quien se le remitió el 28 de ese mes, un cheque a su favor del Banco de Michoacán, por valor de ciento cincuenta pesos. El fin de dicho anillos fue para obsequiarlos a los profesores de la Escuela.

Los exámenes finales comenzaron en la segunda quincena del mes de octubre ante las siguientes mesas sinodales:

---

la memoria del Sr. Lic. Ocampo, en el que se publicaron las alocuciones fúnebres y pensamientos de los alumnos de la Escuela. *Vid.: BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 8, septiembre de 1907.

[206] *Cfr.: Periódico Oficial del Estado*, 19 de septiembre 1907, pág. 3. La construcción empezó a ser una realidad con la planeación y contratos de construcción del inmueble dos años después, sin embargo, no llegó a materializarse. A ello nos referiremos más adelante.

AÑO	CÁTEDRA	PROFESORES
2	2º Derecho Romano: Obligaciones, Acciones y Herencia	Lic. Luis G Zumaya. Lic. José G. Soto. Lic. Celerino Díaz
	Derecho Civil Mexicano: Contratos y Sucesiones	Lic. Salvador Cortés Rubio. Lic. José Marái Campuzano. Lic. José G. Soto
	Derecho Penal, Sociología Criminal	Lic. Adolfo Cano. Lic. Vicente García. LIC. Miguel Ramírez M
4º	Procedimiento en Materia Civil. Curso Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Antonio Mora. Lic. Luis G. Zumaya
	Procedimiento en Materia Civil. Curso Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Antonio Mora. Lic. Luis G. Zumaya
	Derecho Constitucional. Derecho Administrativo	Lic. Luis B. Valdés. Lic. José Ma. Campuzano. Lic. Miguel Ramírez

Realizándose así, un total de 74 exámenes en estas fechas. En esos exámenes se obtuvieron las siguientes calificaciones: 128 Perfectamente Bien, 70 Muy Bien, 21 Bien y 3 Mediano. Por lo que se obtuvo un éxito al ser los resultados en general satisfactorios en atención a que la mayoría de las calificaciones fue Perfectamente Bien y Muy Bien. Sobresalieron, por haber obtenido en todos sus exámenes la máxima calificación de tres Perfectamente Bien, Alfonso Alvírez, José Elguero, José Gaitán Corona. Andrés Iturbide Alvírez, Francisco Pérez Gil Ortiz y Manuel Vargas del Río.

Se practicaron además de esos exámenes dos más en la cátedra de Esperanto a los alumnos Manuel E. Ortiz y Diódoro Bremauntz, quienes aprobaron la misma con la calificación de Perfectamente Bien. Pero para el año próximo ya no se abrió dicha cátedra.

En el año escolar se presentaron a examen recepcional de abogado 6 alumnos quienes lo realizaron en el Salón Principal del Palacio de Gobierno y concluido el período escolar fue admitido para sustentar examen recepcional en el mismo lugar uno más.[207] Ellos fueron:

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	Leonardo Madrigal	Apuntes sobre leyes de Indígenas	14	Marzo	1907
2	Sabino M. Olea	El apeo y deslinde	04	Julio	1907
3	Breña Alvírez Fernando	Las nuevas bases del derecho penal	29	Julio	1907

[207] Estos fueron los últimos exámenes recepcionales realizados en Palacio de Gobierno, ya que a partir del próximo año todos se verificaron en la propia Escuela de Jurisprudencia de Michoacán

4	Miguel Ruiz Aguirre[208]	El tribunal de arbitraje, el fondo piadoso de las Californias, y Convención de La Haya.	01	Agosto	1907
5	Celerino Díaz	El pleito de evicción	21	Agosto	1907
6	Joaquín Silva	El divorcio	29	Octubre	1907
7	Manuel E. Ortiz	La capacidad civil del quebrado	15	Noviembre	1907

Todos fueron aprobados para ejercer la profesión de abogado, de ellos Miguel Aguirre aprobó por mayoría de votos, es decir, cuatro votos a favor contra uno, mientras que los demás aprobaron por unanimidad; destacándose Sabino M. Olea, quien en su examen recepcional no hubo replica de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Instrucción de diciembre de 1906 que facultó al Director para que en dicho examen el referido no tuviere replica, por haberse distinguido dicho alumno en el transcurso de sus cursos por haber obtenido en todas sus calificaciones la evaluación de Perfectamente Bien. De las tesis presentadas, fueron publicadas en el *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*,[209] las realizadas por Fernando Breña Alvírez y Manuel E. Ortiz.

Asimismo, todos ellos fueron los primeros alumnos de la Escuela de Jurisprudencia que protestaron al aprobar su examen profesional, conforme a la innovación establecida en la Ley de diciembre de 1906 (Art. 113). De tal manera que la protesta que cada uno de ellos rindió ante las mesas sinodales fue la siguiente:

> ¿Protesta Usted que en el ejercicio de la profesión de Abogado, para la que acaba de aprobársele, tendrá siempre por norma la honradez y la justicia?
>
> A la que los interpelados contestaban "Sí protesto":[210]

[208] Dedicó su tesis al licenciado Mesa y a sus maestros. En base a ello, el Director agradeció la muestra de estimación, porque revela amor por la ciencia y sentimiento de respeto y adhesión hacia la escuela, por ello le deseo buen éxito en su examen final y más tarde prosperidades en su profesión. *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, oficio 74, fs. 92 y 92v. la gran mayoría de las tesis que conocemos dedican en su mayoría su trabajo al licenciado Mesa y después a algún otro profesor y también a sus familiares.

[209] *Vid.: BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 2, marzo de 1908 y *BEJM*, t. IX, año, 9, núm. 11, noviembre de 1909.

[210] Dicha protesta la hemos extraído del *Libro de Exámenes Recepcionales de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* practicados durante 1907. En términos semejante fue la protesta del escribano, sólo que específica a dicha profesión. En este mismo año, el licenciado Pablo Macedo, Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y miembro de la Asociación de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán elaboró la Protesta Profesional (aprobada por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes el 15 de agosto de 1907) para los alumnos de su escuela, al recibir su título de abogado. Misma que establece los argumentos siguientes:

> El jurado aquí reunido para calificar vuestros conocimientos jurídicos os ha considerado digno de recibir el título de abogado, que os habilitará, entre otras cosas, para desempeñar la importante función social y administrar la justicia, y para ejercer, a la sombra de nuestras libres instituciones, la profesión de consejero y director de quienes, menos afortunados que vos, no poseen la difícil ciencia del derecho.

Aunado a los exámenes anteriores, en este año se verificó uno de escribano, siendo el siguiente:

No	Nombre	Tesis	Fecha de Examen Recepcional		
			Día	Mes	Año
1	Licenciado Enrique Estrada	Estudio sobre la solemnidad de testamentos	09	Agosto	1907

El sustentante también de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Instrucción vigente no tuvo replica al haberlo determinado de esta manera el Director de acuerdo con el artículo citado y haber obtenido el referido abogado, excelentes calificaciones en sus cursos. Este examen fue el último que se verificó para escribano público en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

En el ejercicio de profesión tan noble que por sí sola puede elevaros al rango de miembro selecto de la sociedad, tened presente siempre que no debéis defender sino causas justas y que quien pone en vuestras manos su fortuna, su honra y tal vez su vida, confía no sólo en vuestro saber, sino también, y acaso más, en vuestra lealtad y honradez, estimando que seréis incapaz de anteponer a su interés legítimo el vuestro personal o vuestras pasiones.

Tampoco olvidaréis que habéis adquirido la ciencia que os enaltecerá entre vuestros conciudadanos, poderosamente auxiliado por el esfuerzo social, que entre otras cosas, y con el producto de impuestos que representan el sacrificio en una parte del patrimonio individual, sostiene esta escuela y otros establecimientos públicos, que permiten a la república impartir a sus hijos educación física, intelectual y moral, para que lleven dignamente el nombre de mexicanos. Deberéis, en consecuencia, mucho, acaso todo lo que mañana seréis, el esfuerzo colectivo de la sociedad de que formáis parte; a la patria: amadla siempre y pagadle honradamente la deuda que para con ella tenéis, sirviéndola de buena voluntad en cargos públicos gratuitos o mal remunerados, aconsejando y defendiendo también gratuitamente o por remuneración insuficiente, al pobre y al desvalido, y considerando que en el fondo de todo conflicto de intereses particulares hay una cuestión superior de interés público y de organización social, a cuyo servicio deberéis poner vuestra ciencia y el prestigio de vuestra profesión.

Como administrador de la justicia, única institución humana que puede realizar en la tierra el reinado del orden y de la paz, aplicad la ley con serenidad y rectitud, sin dar oído a los grandes cuando os amenacen o quieran poner en juego vuestro interés para que favorezcáis el suyo, ni dejar de impartirles, por ser grandes, la protección a que tengan derecho.

No olvidéis que la ley escrita pocas veces alcanza la perfección y que con frecuencia hay que modelar sus rigores: al aplicarla sed tan benigno como ella mismo os lo permita.

Por último, aunque con sincera humildad, porque el error es patrimonio del hombre, sed independiente en vuestros juicios: continuad estudiando mucho, estudiad siempre, que vuestra ciencia es sólo el resultado de la sabiduría de las generaciones pasadas; pero una vez que hayáis penetrado lo que pensaron vuestros predecesores en l a vida, pensad por vos mismo y no juréis en la palabra del maestro. Sólo así podréis contribuir al adelanto y progreso del saber humano.

Recordados ya los principales deberes que os impondrá el título que recibiréis en breve, ¿protestáis sinceramente que al ejercer la abogacía, tomaréis como norma suprema de vuestra conducta la justicia y la moral?

Si así lo hiciereis, que la república os honre y glorifique como uno de sus buenos hijos; y si no, os lo demande.

Después de ese examen, hubo nuevas reformas para los notarios, ya que el Congreso del Estado mediante decreto número 46, del 15 de noviembre de 1907 reformó la Ley Orgánica del Notariado, estableciéndose que en las cabeceras distritales en donde no ejerciera más que un notario, el Juez de Letras, previa autorización del Gobierno, podía abrir un protocolo para autorizar escrituras y demás instrumentos públicos. Además de que el Ejecutivo, atendiendo a las necesidades locales, podía facultar a los alcaldes municipales en los lugares en donde no hubiese notario, para que ejerciera dentro de los límites de su jurisdicción, las funciones del notariado. Ahora para obtener el nombramiento y desempeñar las funciones de notario, se requería ser abogado con título oficial, requisito no necesario para las personas que con anterioridad a la ley vigente hubieren obtenido el título de notario. Pero para que pudiera ejercer sus funciones no bastaba con tener el título y el *fiat*, sino que además debía depositar una fianza por valor de tres mil pesos, si el cargo iba a desempeñarse en la capital del Estado; de dos mil, si en una cabecera de distrito foráneo, y de mil pesos, en las de municipalidades.[211]

La publicación de la Escuela, el *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia*, continuo editándose mensualmente durante el año escolar, apareciendo en él, los estudios que sobre diversas materias presentaban los alumnos del Plantel en sus respectivas clases, pero ahora el licenciado Mesa en su informe anual comunicó: "Me congratulo en manifestar a esa Superioridad que el periódico de referencia ha llegado ya a una altura de verdadero prestigio; pues con interés se solicitan números en donde se han publicado artículos sobre diferentes temas relativos al Derecho."[212]

Siguió existiendo el Departamento de Aseo con su peluquería y gabinete de aseo de calzado, con servicio gratuito para el personal de la Escuela, el cual siguió dando excelentes resultados, ya que los alumnos se presentaban en perfecto aseo.

El método de enseñanza fue el mismo que años anteriores; asimismo, todos los profesores del Plantel estuvieron puntuales a sus clases, impartiendo sus conocimientos por el

[211] El importe de esta fianza de destinará a cubrir las responsabilidades pecuniarias del orden civil o criminal que contrajeren los notarios en el ejercicio de sus funciones, ya sea a favor del fisco o, de los particulares. Por su parte, los jueces para dicho ejercicio no necesitaban dar garantía alguna.

[212] *Vid.: BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 1, febrero de 1908, pág. 2.

método oral implantado en la Escuela, razón por la que el Director señaló en su Informe anual "el Director que suscribe se muestra satisfecho con sus colaboradores, que eficazmente han contribuido con su laboriosidad e inteligencia a lograr el fin que se persigue en el Plantel que me ocupo".[213] Por lo que, tanto como profesores como alumnos se dedicaron con empeño, en las labores escolares, en el que por supuesto también "los alumnos pensionados se dedicaron con buena voluntad al estudio de sus materias, mereciendo de sus maestros notas muy honrosas",[214] aunado a que todos "observaron una conducta intachable".[215]

En su comunicación anual, el licenciado Mesa, informó: "Me es altamente satisfactorio, expresar en este Informe, como lo he hecho en otras ocasiones, mis ideas optimistas sobre la marcha de la Escuela de Jurisprudencia, la que felizmente ha llegado a ser una de las primeras del país".[216]

En el octavo año de vida independiente de la Escuela (1908), las clases se abrieron el 2 de enero con el siguiente plan de estudios de conformidad con la ley de diciembre de1906:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1908

AÑO	CÁTEDRA	PROFESORES	TEXTOS	HORARIO
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	Lic. Luis G. Zumaya Lic. José Guadalupe Soto	*Cours Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	9 a 10 Diaria
	Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. José María Campuzano	Código Civil del Estado *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	2:30 a 3:30 Diaria
	Economía Política	Lic. Luis B. Valdés Lic. José Ma. Campuzano	Economía Política por LEROY BEAULIEN.	5 a 6 Diaria
2º	2º Derecho Romano. Obligaciones, Acciones y Herencias.	Lic. Luis G. Zumaya Lic. José Guadalupe Soto	*Course Elémentaire de Droit Roman* DIDIER PAILHE	No se abrió
	2º de Derecho Civil. Contratos y Sucesiones	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. José María Campuzano	Código Civil del Estado (2º libro) *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	No se abrió
	Derecho penal y Sociología Criminal	Lic. Adolfo Cano Lic. Manuel Ramírez Munguía	Código Penal del Estado y Estudio de los diversos sistemas relativos a la Filosofía del Derecho Penal conforme ala exposición oral del Profesor	No se abrió
3º	3º Derecho Civil Mexicano			No se abrió
	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	Lic. Antonio Mora Lic. Enrique Domenzáin	Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos	8 a 9 Diaria

[213] *Ibidem*, pág. 3.
[214] *Idem.*
[215] *Idem.*
[216] *Vid.: BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 1, febrero de 1908, pág. 3.

	Derecho Internacional	Lic. Adolfo Cano Lic. Enrique Domenzáin [217] Lic. Vicente García	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	2 a 3 Diaria
4º	Procedimientos Civiles Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	No se abrió
	Procedimientos Civiles Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	No se abrió
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	Lic. Luis B. Valdés Lic. Manuel Dumaine	Constitución Política Federal y del Estado. Lecciones de Derecho Administrativo y del Derecho Político en general conforme a la exposición oral del Profesor.	No Se abrió
5º	Procedimientos Penales Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	*Enjuiciamiento Penal* por LÓPEZ PORTILLO. Código de Procedimientos Penales del Estado	9 a 10 Diaria
	Procedimientos Penales Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos Penales del Estado. Oratoria conforme a la exposición verbal del Profesor.	3 a 4 Diaria
	Sociología General	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Celerino Díaz	*Sociología* FRANKLIN E GIDDINGS	No se abrió
	Higiene y Legislación Sanitaria	Dr. Alfredo González Dr. José Laris	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GIRAUD	No se abrió

En este año de 1908 la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, se inscribieron los siguientes 34 alumnos: Aldeco, Gustavo; Aldeco. Leonardo; Alvírez, Alfonso; Álvarez del Castillo, Bernardino; Álvarez del Castillo, Atanasio; Ángeles, Carlos; Barajas, Mariano; Bremauntz, Diódoro; Cabrera, Francisco; Castellanos, Fernando; Cortés, Adolfo; Fernández, Sabino A; Gaitán, José; Guzmán, José María; Huato, Herminio; Huato, Pedro; Ibarrola, Herculano: Iturbide Alvírez, Andrés; Mejía, José; Mercado, Jesús; Pastrana, David; Pérez Gil Ortiz, Francisco; Pimentel, Pedro; Pineda, Damian; Posadas, Rafael; Rascón Arriola, Vicente; Rodríguez Gil, Jorge; Silva, Fidel; Tinoco, Ismael; Torres Guzmán, Ignacio; Vargas del Río, Manuel; Vázquez, José; Villalón, Efrén; y Zavala, Ricardo, inscritos en las siguientes cátedras:

AÑO	CÁTEDRA	INSCRIPCIONES
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	18
	Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas	17
	Economía Política	20
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	11
	Derecho Internacional	12
5º	Procedimientos Penales Teórico	12
	Procedimientos Penales Práctico	12
Total		103

[217] El miércoles 22 de enero rindió la protesta de ley de dicha cátedra.

Continuó siendo obligatoria la asistencia al Gimnasio, dirigida todavía por el licenciado Valdés, gratuitamente; así que el sábado 18 de enero se dio el primer partido de *base ball*.[218]

El viernes 24 de enero, los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia, previo permiso, se reunieron en uno de los salones del establecimiento con el fin de formar una sociedad jurídica literaria.[219]

Como años anteriores, se llevó acabo la distribución de premios a los alumnos de la Escuela, pero ahora se efectuó el sábado 8 de febrero en las instalaciones de la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, mientras que la premiación que se otorgaba a los alumnos de todos los establecimientos escolares de la ciudad por parte del Gobernador del Estado, se verificó el domingo 9 de febrero en el Teatro Ocampo, por haberse distinguido en el año escolar de 1907 por su aprovechamiento.

El miércoles 19 de febrero[220] se recibió una solicitud de parte de la dirección del Colegio Preparatorio de Ciencias y Artes de Córdova, pidiéndose lista de los textos que se utilizaban en la Escuela, en las cátedras de Procedimientos Civiles (teórico y práctico).

A partir del viernes 28 de febrero[221] se verificó como en los subsecuentes bimestres, los exámenes de reconocimiento, y los resultados que obtuvieron los alumnos se remitieron a sus padres o tutores el 9 de marzo. El viernes 20 de marzo el jurista Herculano Ibarrola presentó examen del Primer Curso de Derecho Civil, ante los licenciados José Ma. Campuzano, Luis G. Zumaya y José Guadalupe Soto, quienes lo aprobaron con la calificación de tres votos de Muy

[218] El 1º de febrero el segundo y el 15 de febrero el 3er partido de base-ball entre los equipos Grises contra los Azules. La tarde del sábado 25 de abril se verificó otro al pie de la loma de Santa María. Mientras que en este año las excursiones realizadas por el licenciado Mesa a las cercanías de la ciudad de Morelia en este año fueron dos, una el sábado 22 de febrero y la otra el sábado 25 de julio a las que concurrieron casi en su totalidad los juristas y varios profesores del establecimiento. A partir del mes de octubre el Gobierno encomendó al Sr. J. Bush para que atendiera el Gimnasio.

[219] El viernes 13 de marzo tuvo lugar una sesión de los miembros de la "Sociedad Jurídico Literaria", y el miércoles siguiente (18 de marzo) a las seis de la tarde se verificó la inauguración de la sociedad en proyecto. El viernes 24 de abril se verificó una sesión de los alumnos que formaron la Sociedad.

[220] En esta misma fecha la Dirección de la Escuela remitió 120 agendas al mismo número de Socios de la Academia de Jurisprudencia de la Escuela, que vivían fuera de la ciudad.

[221] En este mismo día a las diez de la mañana por disposición del Gobierno, fueron vacunados todos los alumnos de la Escuela por los señores doctores del Consejo de Salubridad, Nicolás Pérez Morelos y Benjamín Méndez.

Bien; sin embargo, el alumno manifestó inconformidad al no firmar el acta, razón por la que el Secretario puso una nota al pie del acta haciendo constar esa circunstancia a reserva de dar cuenta con lo ocurrido al Sr. Director de la Escuela.





FOTOS 12 Y 13. ALUMNOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA EN UN PARTIDO DE BASE BALL
Azules *Grises*
FUENTE: HEMEROTECA PÚBLICA DE LA UMSNH

A partir de este mes las pensiones de los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia ya no se entregaban en la Secretaría de la Escuela, sino que ahora debían acudir los becados a recoger su pensión a la Secretaría del Colegio de San Nicolás, porque así lo había dispuesto el Ejecutivo Local.

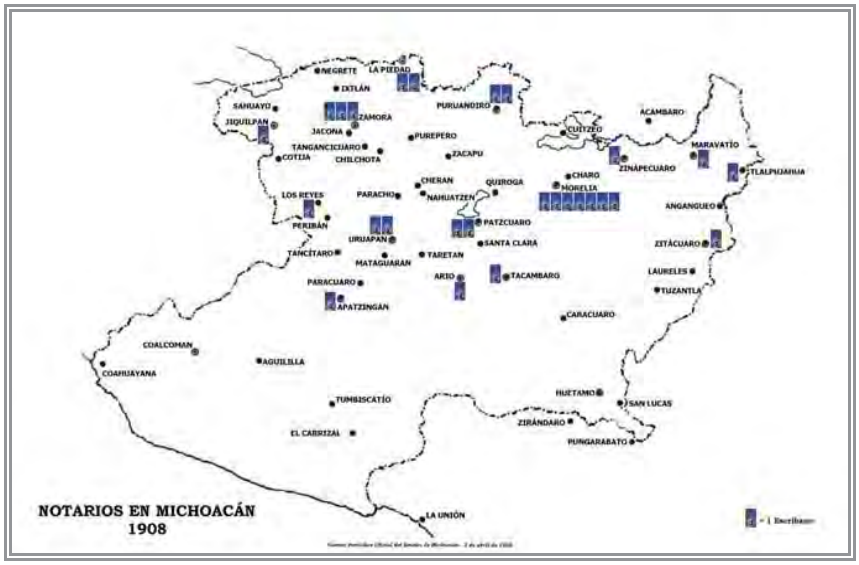
En abril de 1908 había 27 notarios en el Estado y sus nombres eran:

No	Escribano	Distrito
1	Ángeles Perfecto	Morelia
2	Antonio de P. Gutiérrez	
3	Barroso Francisco	
4	Jesús Nava	
5	Adolfo Cano	
6	Ernesto Cerrato	
7	Ortega Marcos	
11	Agustín Lira	Zitácuaro
8	Arellano Natalio	Zinapécuaro
9	Austreberto Andrade[224]	Maravatío
10	Mancera Rafael	
12	Páramo Francisco	Tacámbaro
13	Huerta Mauro	Ario

No	Escribano	Distrito
15	Agustín M Anaya	Pátzcuaro
15	Daniel Huerta Cañedo	
16	José Uribe	Uruapan
17	Ruiz Duran Manuel	
18	Gregorio Camarillo[222]	
19	Dumaine Salvador	Apatzingán
20	Agustín Orozco[223]	Jiquilpan
21	Haro Indalecio	Zamora
22	Méndez Diego	
23	Joaquín Reyes Zavala	
24	Belmonte Manuel	La Piedad
25	José Jurado	
26	Burgos Luis G.	Puruándiro
27	Benito Hurtado	

[222] Residía en Los Reyes.
[223] Renunció en agosto de este año.
[224] Residía en Tlalpujahua.

Por lo que de 28 notarios que había en Michoacán en 1900, ahora en 1908 había uno menos, y de aquellos, ocho años después sólo trece continuaban con el ejercicio de la escribanía, los restantes catorce de ahora no figuraban en 1900, de ellos cuatro eran nuevos. (*Vid.:* mapa 4).



MAPA 4.NOTARIOS EN MICHOACÁN (1908).
ELABORADO POR EL AUTOR DE ESTA TESIS.

El 9 de abril iniciaron las vacaciones de primavera y una vez que regresaron, el día miércoles 29 del mismo mes comenzaron los exámenes semestrales de reconocimiento conforme a la Ley de Instrucción Pública.

El día último del mes de abril falleció el licenciado Vicente García Leyva, quien fuera profesor de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, razón por la que el viernes 1º de mayo de 1908, por acuerdo del Sr. Director licenciado Miguel Mesa, se nombró una comisión formada por los señores profesores José Guadalupe Soto y Miguel Ramírez Murguía, y otra por los juristas Adolfo Cortés, Alfonso Álvarez y Pedro Pimentel, para que acompañaran al panteón, el cadáver del licenciado García Leyva, quien fue sepultado en la mañana de ese día. El jueves siguiente (7 de mayo) murió otro profesor, el Sr. Lic. Manuel Dumaine, profesor de Derecho Constitucional y Administrativo, motivó por el cual el Sr. Director ordenó se depositara una corona a nombre del Plantel en la tumba del distinguido profesor.

El miércoles 13 de mayo se implementó en la Escuela de Jurisprudencia una clase de inglés que comenzó a impartir el Sr. Claudio Carter, a ella concurrieron los alumnos, y realizaron en el curso del año buenos adelantos en el referido idioma.

Mediante oficio número 33 de este año, el licenciado Mesa se dio por enterado de lo dispuesto por el Ejecutivo, para que se descontara el uno por ciento a los señores profesores de su sueldo para los gastos de la celebración del Centenario de la Independencia.

El viernes 25 de septiembre se remitieron al gobierno las propuestas sobre jurados para los exámenes finales de 1908, quedando como siguen:

AÑO	CÁTEDRA	PROFESORES
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	Lic. Luis G. Zumaya. Lic. José María Campuzano. Lic. José Guadalupe Soto
	1º Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas	Lic. Salvador Cortés Rubio. Lic. José María Campuzano. Lic. José Guadalupe Soto
	Economía Política	Lic. Luis. B. Valdés. Lic. José María Campuzano. Lic. Vicente García
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	Lic. Antonio Mora. Lic. Enrique Domenzáin Lic. Luis G. Zumaya
	Derecho Internacional	Lic. Enrique Domenzáin. Lic. Vicente García Lic. Miguel Ramírez Munguía
5º	Procedimientos Penales Teórico y Práctico Elocuencia Política y Forense	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Ponciano Saavedra. Lic. Adolfo Cano

El martes 29 de septiembre fue el cumpleaños del licenciado Mesa, motivo por el cual el 2 de octubre por la tarde se le festejó en el Parque Juárez, con una comida por dicho comida, por lo que no hubo clases después de medio día en esa fecha.

Siguió estando presente en este año el mismo método de enseñanza oral sintético, adoptado con anterioridad. Asimismo, los alumnos se mostraron satisfechos con el método ya que se obtuvieron progresos muy notables al realizar los trabajos que los profesores les indicaron (muchos de esos trabajos se publicaron en el *Boletín de la Escuela*).[225]

[225] Así, por ejemplo, El Duelo, elaborado por Andrés Iturbide Alvírez en la cátedra de Derecho Penal, *Vid.: BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 2, marzo de 1908. Si los corredores, los quebrados no rehabilitados y los condenados ejecutoriamente por delitos contra la propiedad son incapaces de ejercer el comercio. O sólo tienen una prohibición legal para dedicarse a él, elaborado por Manuel Vargas del Río, en la Cátedra de Derecho Mercantil y Minero, *Vid.: BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 5, junio de 1908; y *BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 6, julio de 1908; Influencia de los plebeyos en el desarrollo de la Legislación romana, presentada por Fernando R. Castellanos (padre de don Fernando Castellanos Tena, quien fuera Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la

El viernes 16 de octubre los alumnos de la Escuela empezaron a realizar las tesis para los exámenes finales que concluyendo el 19 siguiente, y el 24 de ese mismo mes fueron remitidas al gobierno las propuestas para premios.

Los exámenes finales que se realizaron fueron los siguientes:

AÑO	CÁTEDRA	EXÁMENES
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	09
	1º Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas	10
	Economía Política	18
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	07
	Derecho Internacional	07
5º	Procedimientos Penales Teórico	04
	Procedimientos Penales Práctico	05
	Elocuencia Política y Forense	03
Total		58

De tal manera que de los 34 alumnos inscritos se presentaron a examen final sólo 21; siendo de notarse la diferencia, en virtud de que algunos se separaron de las cátedras en el curso del año para obtener el título, y otros abandonaron las aulas. El resultado de las calificaciones fue 93 de Perfectamente Bien, 70 de Muy Bien y 11 de Bien. Aunado a esos 58 exámenes finales, en el transcurso del año escolar varios estudiantes solicitaron examen extraordinario de diversas asignaturas, por lo que se realizaron 50 actos de esa especie además de que en el período de vacaciones se celebraron 43 exámenes de este tipo. De tal manera que conforme a la práctica adoptada desde tiempo atrás en el plantel, obtuvieron premio por haber alcanzado la calificación de Tres Perfectamente Bien en el mismo número de asignaturas, los alumnos Adolfo Cortés, de primer año; Herculano Ibarrola, de tercero; y, Fidel Silva de Quinto.

Nación en 1974 y hasta 1987) en la cátedra de Derecho Romano, *Vid.: BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 6, julio de 1908 y *BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 7, agosto de 1908. Al respecto, véase PINEDA MÁRQUEZ, Ivonne y LÓPEZ, M. Estrella del Rocío, «Fernando R. Castellanos. Una investigación», en *Revista Ario 1815*, núm. 13, marzo de 1918, págs. 13 y 14, y GARCÍA CHÁVEZ, Juan, «Fernando R. Castellanos», en *Revista Ario 1815*, núm. 17., julio, septiembre de 1998, pág. 42 y 43; Apuntes sobre la no retroactividad de la ley, presentado por Pedro Pimentel Dávalos en la cátedra de Primer Curso de Derecho Civil, *Vid.: BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 7, agosto de 1908; La Posesión, elaborado por Adolfo Cortés en la cátedra de Primer curso de Derecho Romano, *Vid.: BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 7, agosto de 1908; El comercio, elaborado por Fidel Silva en la cátedra de Derecho Mercantil, *Vid.: BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 7, agosto de 1908 y *BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 8, septiembre de 1908; Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, presentado por José Mejía en la cátedra de Derecho Civil, *Vid.: BEJM*, t. VIII, año, 8, núm. 10, noviembre de 1908.

A partir de este año y en los venideros, los exámenes recepcionales se verificaron ya, en el Salón Principal de la Escuela de Jurisprudencia; en el curso de 1908 se presentaron a examen recepcional de abogado, los siguientes alumnos:

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	José Elguero	Donaciones	11	Enero	1908
2	Pantaleón Delgado.	Sucesiones	24	Enero	1908
3	Sabino A Fernández	Libertad profesional	20	Febrero[226]	1908
4	José Gaitán[227]	El factor antropológico del crimen	27	Marzo	1908
5	David Pastrana Jaimes	La cosa juzgada	06	Abril	1908
6	Gregorio Camarillo[228]	El divorcio, un derecho internacional	07	Abril	1908
7	Carlos L. Ángeles	La falta	18	Agosto	1908
8	Manuel Vargas del Río	El endoso y sus diferentes formas	01	Septiembre	1908
9	Francisco Pérez Gil Ortiz	La pena capital	29	Octubre	1908
10	Rafael Posadas	El recurso de amparo	06	Noviembre	1908
11	Efrén Villalón	Indicios y presunciones	07	Noviembre	1908
12	Francisco Cabrera	Interdictos de recuperar y de retener la posesión	23	Noviembre	1908
13	Fidel Silva	Personas morales	25	Noviembre	1908
14	Mariano Barajas	El mandato	03	Diciembre	1908
15	Francisco Núñez	Compensación	30	Diciembre	1908
16	Jesús Cárdenas	La cesión de bienes respecto del acreedor concursado	31	Diciembre	1908

Se observa entonces que nueve exámenes recepcionales se efectuaron en el transcurso del año escolar y los seis restantes después de haber concluido los trabajos escolares de este año; de tal manera que todos a excepción de Gregorio Camarillo -que aprobó por mayoría de cuatro votos contra uno-, fueron aprobados unánimemente para ejercer la profesión. Fueron publicadas las tesis de Fernando Breña, José Elguero, Pantaleón Delgado, Sabino A Fernández, José Gaitán, David Pastrana Jaimes, Carlos L. Ángeles, Manuel Vargas Del Río, Francisco Cabrera, Fidel Silva y Jesús Cárdenas.[229]

En el informe anual de este año, el licenciado Mesa comunicó al Gobierno "Me es altamente satisfactorio dar cuenta al Sr. Director y Profesores del establecimiento con los

[226] Un día antes, había presentado solicitud para ser admitido a dicho examen.

[227] El miércoles 18 de marzo presentó solicitud para que se le exonerara del pago de honorarios del examen recepcional.

[228] El lunes 25 de febrero de 1907 se remitió al señor licenciado Salvador Cortés Rubio sobre el expediente de solicitud de examen recepcional de abogado del Sr. Gregorio Camarillo, ex alumno del establecimiento, para dictaminar sobre el asunto.

[229] *Vid.: BEJM*, t. VIII, año 8, núm. 2, marzo de 1908; *BEJM*, t. VIII, año 8, núm. 4, mayo de 1908; *BEJM*, t. IX, año 9, núm. 5, mayo de 1909; *BEJM*, t. IX, año 9, núm. 7, julio de 1909; *Vid.: BEJM*, t. VIII, año 8, núm. 5, junio de 1908; *BEJM*, t. VIII, año 8, núm. 5, junio de 1908; *BEJM*, t. VIII, año 8, núm. 6, julio de 1908; *BEJM*, t. VIII, año 8, núm. 8, septiembre de 1908; *BEJM*, t. VIII, año 8, núm. 10, noviembre de 1908; y, *BEJM*, t. XIV, año 12, núm. 5, noviembre de 1910, respectivamente.

trabajos verificados en el año próximo pasado, siquiera sea en breves términos, porque desde luego se releva que el Plantel marcha por el camino que le trazó desde un principio el progresista fundador, y que los esfuerzos que llevó a cabo por realizar tan nobles ideales, han sido bien interpretados e igualmente secundados por los colaboradores de esta Escuela, habiendo dada ya ésta óptimos frutos no obstante el tiempo relativamente corto que tiene de haberse establecido con vida independiente."

Es importante resaltar la opinión que hiciera el licenciado Luis G. Zumaya en noviembre de este año sobre el establecimiento del curso práctico de Procedimientos Judiciales en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, en la que destacaba los resultados que dicha cátedra ofrecía a los alumnos desde 1902, ya que decía que con ella el alumno se ejercitaba a litigar; egresaba «armado» no sólo con las doctrinas y enseñanza teóricas, sino también por la práctica que se le inculcaba. Asimismo, señalaba que dicha asignatura no era conocida por otras instituciones, razón por la que creía conveniente difundirla. Indicaba que a cada alumno se le proporcionaba el material para dicha clase y además contaba con el profesor para resolver las consultas y dudas que le surgiesen. Con dicha clase -decía-, los alumnos se enseñan a redactar oficios, notificaciones, edictos, exhortos, órdenes de aprehensión, de detención, autos de formal prisión, entre otros documentos de utilidad para el ejercicio de la abogacía. En ese tenor, los alumnos se ven obligados a participar en la simulación de juicios civiles, mercantiles o penales (dependiendo de la cátedra: civiles o penales) en donde compiten con toda la carga probatoria hasta concluir el expediente al efectuar los timbres de ley; posteriormente continúan hasta la segunda instancia e incluso hasta la casación o el amparo hasta obtener la ejecutoria de la Corte; así el alumno es en un juicio defensor, en otro fiscal y en uno más juez. Al finalizar el año, cada alumno presenta su expediente que es tomado en cuenta para el examen respectivo. Así, dichas clases tienen resultados halagadores.[230]

Sin lugar a dudas, los anteriores argumentos elaborados por el licenciado Zumaya (en ese entonces profesor de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán), testigo de dicha cátedra cuando cursaba los Procedimientos Prácticos Penales en 1904 y Civiles en 1905 porque disfrutó de las ventajas ofrecidas por este método; por lo que es un fiel testimonio de la

[230] *Vid.: BEJM*, t. VIII, año VIII, núm. 10, noviembre de 1908.

enseñanza del derecho de la cátedra de Procedimientos Judiciales implementado por el licenciado Mesa en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán en 1902 e impartida desde entonces por el licenciado José Cruz Rodríguez.

Empero, si bien es cierto se había terminado la labor académica, no así la legislativa por parte del Ejecutivo y del Congreso, ya que el 16 de octubre expidió la Ley de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional y el 20 de diciembre el Gobernador en uso de las facultades que le concedía la fracción I del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, expidió el Reglamento General para las Escuelas de Instrucción Preparatoria y Profesional de Michoacán.

La nueva Ley de Instrucción derogó las disposiciones sobre educación y estableció que en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, continuaría dándose la instrucción secundaria y la preparatoria para las carreras profesionales así como la enseñanza mercantil, y que la enseñanza profesional para la carrera de Abogado, continuaría impartiéndose en la Escuela de Jurisprudencia.

Los estudios preparatorios que ahora estableció para las carreras de Médico y Abogado, seguían realizándose en cinco años bajo el siguiente plan de estudios:

1ER AÑO	2º AÑO	3ER AÑO	4º AÑO	5º AÑO
• Lengua Nacional • Raíces Griegas y Latinas • Aritmética Razonada • Dibujo a mano libre	• Primer curso de Idioma Francés • Geografía General. Americana y Patria • Algebra Elemental, Geometría Plana y en el Espacio y Trigonometría Rectilínea	• Segundo curso de Idioma Francés • Primer curso de Idioma Inglés • Física, Meteorología y Cosmografía	• Segundo curso de Idioma Inglés[231] • Literatura y Gramática General • Química elemental • Nociones de Mineralogía y Geología	• Lógica, Psicología, Moral, Sociología • Historia Universal y Patria • Botánica, Zoología[232]

Estableció en el artículo 17 que los estudios profesionales para la carrera de Abogado se harán en cinco años de la siguiente forma:

[231] Al realizarse los segundos cursos de Francés e Inglés, se daban Academias cuando menos dos veces por semana de lectura, escritura y conservación, en horas distintas a las de clase.

[232] Todos los alumnos del Colegio de San Nicolás debía asistir al Gimnasio (seguía el método de la Gimnasia sueca) cuando menos un noventa por ciento de los días de clase durante cada año escolar, de los cinco cursos anuales preparatorios. Los que no cumplían con dicho requisito, no podían ser admitidos a examen ordinario, sino que debían sustentarlo con el carácter de extraordinario.

1ER AÑO	2º AÑO	3ER AÑO	4º AÑO	5º AÑO
• Derecho romano • Derecho Civil mexicano • Economía Política	• Derecho romano • Derecho civil mexicano • Derecho penal.	• Derecho Mercantil y Minero • Derecho internacional público y privado • Higiene y Legislación Sanitaria, Nociones de Medicina Legal	• Procedimientos Civiles. Curso teórico • Oratoria Política y forense • Procedimientos Civiles. Curso Práctico • Derecho Constitucional y administrativo	• Procedimientos penales. Curso teórico • Procedimientos penales. Curso práctico. • Deontología Profesional • Sociología General

Los cambios importantes con respecto a la ley de 1906, fueron la desaparición de la cátedra de Derecho Civil III,[233] creada para el tercer año, y en su lugar se trasladó la de Higiene y Legislación Secundaría, que antes se impartía en el Quinto año, pero ahora se le agregó la Medicina Legal, es decir, ambas cátedras que antes se impartían individualmente, ahora se acumulaban en una sola;[234] por lo demás, el primero y segundo año siguieron el mismo plan establecido con anterioridad a esta ley. En cuarto año regresó la cátedra de Oratoria y Política y Forense que había desaparecido en la legislación anterior, pero ahora en ese año, a diferencia de la ley de 1902 que la había establecido en el tercer curso, las demás materias siguieron iguales, a diferencia de la Cátedra de Procedimientos Civiles, que se separó de la enseñanza de la Deontología Profesional, consignada en la ley pasada y ahora comprendida, en la de Sociología y los Procedimientos Penales en sus dos modalidades, que ya existían (Art. 17). Por su parte la práctica profesional siguió siendo la misma de la ley respectiva anterior (Art. 22).

Siguió vigente que el Regente del Colegio de San Nicolás extendiera un "pase" a los alumnos que hubiese concluido sus estudios preparatorios, para las carreras profesionales; haciendo constar en él que podía ser admitido en la Escuela Médica o en la Escuela de Jurisprudencia; requisito sin el cual era imposible que fuesen admitidos a realizar examen profesional (Art. 34).

Por lo que ve a los contenidos de las cátedras de la Escuela de Jurisprudencia no hubo cambios respecto de la ley de diciembre de 1906. (Arts. 40 al 50). Asimismo, para la realización de los exámenes siguió siendo obligatoria la asistencia para su realización y

[233] Esta cátedra nunca estuvo en práctica porque en el tiempo de su vigencia no se abrió.
[234] Existía esta cátedra en el quinto año del plan que cursaban los estudiantes de Medicina.

diferenciando exámenes ordinarios y extraordinarios, prohibiendo también los exámenes a título de suficiencia (Art. 51). Permanecieron del mismo modo los exámenes de reconocimiento, y quien no los realizase no tendría derecho a examen ordinario (Arts. 52 y 53). La forma de los exámenes siguió siendo la misma: prueba escrita realizada en un término no mayor de tres horas, sobre el tema que designara la Secretaría del Colegio, sin consultar texto alguno y bajo la vigilancia de la misma Secretaría; la evaluación continuo siendo igual: unánime o por mayoría con las mismas calificaciones que antes existían (Arts. 60, 61 y 62).

Por lo que ve al examen profesional de abogado, estableció que deberían practicarse en la Escuela de Jurisprudencia (Art. 66) con los mismos requisitos existentes desde antes, además de exigir el "pase" a que se refería el artículo 34 de esta nueva ley, ya que además haberlo presentado al ingresar a la Escuela respectiva, debían presentarlo nuevamente para llevar a cabo ese examen (Arts. 67 y 68). Acto seguido y después de haber comprobado los requisitos específicos (concluido los estudios profesionales con calificaciones mínimas de Muy Bien y presentado la tesis),[235] el Director del establecimiento señalaba día y hora en que debía verificarse el examen profesional, el cual debía ser practicado por el mismo director y cuatro de profesores más de la Escuela: cada uno de ellos tenía derecho a replicar sobre la materia cuya enseñanza le estuviese encomendada y por un tiempo no menor a diez minutos (Art. 77 y 79). La aprobación continuó de la misma manera (Art. 78). y con la protesta respectiva; el costo de dicho examen se mantuvo en 50.00 pesos y la expedición del título siguió realizándolo el Gobierno.

Siguió la obligación del Estado para pensionar a alumnos en la Escuela (Arts. 92 al 105). Asimismo, la existencia en el ejercicio de las profesiones de titulados y no titulados (Art. 106). Estableció que las inscripciones para los cursos escolares reglamentarios debían realizarse en la Secretaría de cada Escuela del 25 al 31 de diciembre de cada año. Cerrada la matrícula, sólo se podrán hacer inscripciones para cursos reglamentarios dentro de los primeros quince días del mes de enero, con acuerdo expreso del Director, mediante solicitud escrita y por causa justificada que hubiese impedido al alumno inscribirse en el mes de diciembre y en enero (Art.

[235] El artículo 116 de esta ley precisó que los temas que fije la Secretaría de las Escuela para que sirvan de tesis a la prueba escrita que se exigirá en los exámenes, serán elegidos de entre los que formen los programas aceptados por los estudios de cada cátedra.

118). Al efecto hubo alumnos ordinarios y supernumerarios (Art. 119). También previó medidas disciplinarias para los alumnos, que por lo general fueron las mismas implementadas desde tiempo atrás (Art. 121). La duración del año escolar no tuvo cambio alguno (Art. 124). Asimismo, las materias que debía comprender cada curso anual en los establecimientos de enseñanza, tenían que señalarse detalladamente en los programas que los Directores sometían anualmente a la aprobación del Gobierno,[236] aunado a que si un profesor consideraba más de una hora para su cátedra podía prolongarla (Art. 126).

La novedad de esta ley, fue establecer que todos los profesores de las escuelas oficiales debía dar en el año una conferencia pública sobre algún tema de los que abarquen sus respectivas asignaturas, ilustrándolos si el caso lo requiere, o fuere posible con proyecciones gráficas (Art. 120).

En el Reglamento expedido este año para la práctica del año de 1909 y subsecuentes, el mismo en términos generales se establecieron reglas muy específicas para las escuelas superiores de enseñanza preparatoria y profesional en el Estado, que en ese tiempo eran el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo (Escuela Preparatoria) la Academia de Niñas (Escuela Normal de Profesoras), la Escuela Médica y la Escuela de Jurisprudencia (Arts. 1 al 7). En él se establecieron los deberes de las Escuelas, se prohibieron reuniones o actos públicos o privados o cualquier otra actividad ajena a los estudios que en ellas se hacían (Art. 8);[237] la obligación de respetar los alumnos a sus maestros; fijó los requisitos de ingreso a cada una de las Escuelas; las horas en que se debía impartir clases (Arts. 54 al 57); el personal con que debía contar cada escuela (Arts. 24 al 43), así como requisitos, facultades y obligaciones de cada uno de ellos (Arts. 18, 23, 33, y 37); los libros que se deberían de llevar en cada Escuela (De efemérides, en donde anotarán diariamente todas las novedades que ocurrían en la escuela o la noticia de haberse dado las clases sin novedad, De inscripciones de alumnos, De exámenes, calificaciones y premios, De actas de juntas de los profesores, De actas de exámenes recepcionales, De minutas y acuerdos verbales del Director, De hojas de servicio de Profesores y empleados, De gastos menores de la Escuela; y además cuantos

[236] Los cuestionarios siguieron la misma suerte,
[237] Tal prohibición fue al parecer porque se empezaban a vivir tiempos álgidos.

fueren necesarios a fin de que se asienten en ellos las calificaciones respectivas acordadas a los alumnos examinados) -Arts. 34-; la distribución de clases; de los premios y castigos (Arts. 58 y siguientes); sobre reglas para los exámenes ordinarios, extraordinarios y profesionales (los de reconocimiento, serían tres durante el año y debían practicarse dentro de los cinco días que precedan a las vacaciones de primavera, y dentro de los cinco últimos días de los meses de Junio y Agosto) y reconocimientos; calificaciones y otras cuestiones inherentes a los centros escolares (Arts. 74 y siguientes).

Mediante la ley número 36 del 10 de noviembre de 1908, se reformó y adicionó la ley de 16 de octubre de 1908, sobre instrucción secundaria, preparatoria y profesional, teniendo las siguientes variantes para los estudios de Derecho. Ahora, para ser admitido como alumno numerario o supernumerario de la Escuela de Jurisprudencia o de la de Medicina, se requería: el consentimiento del padre, tutor o persona encargada del solicitante, si éste era menor de edad; debía ser de buena conducta y no haber sido expulsado de ningún establecimiento de enseñanza; debía acreditar por el pase a que se refiere el artículo 34 de la nueva ley, que había realizado todos los estudios preparatorios exigidos entonces (empero si pretendía ser alumno supernumerario, no era necesario tal requisito); y, gozar de buena salud.

Pero sin lugar a dudas la reforma importante, fue la de los términos al establecer nuevas fechas para las actividades académicas. Así, para la celebración de los exámenes finales, que antes se realizaban en la segunda quincena del mes de octubre y ahora según esta disposición los exámenes de fin de año escolar tenían que practicarse en la segunda quincena del mes de marzo, dándose principio a ellos el día 16 del expresado mes, por lo demás en los otros tipos de exámenes (extraordinarios y profesionales) no hubo cambios. Así, fue que en el ciclo escolar de 1909, los profesores de las diversas asignaturas que formaban parte de la enseñanza, debían proponer a mas tardar el 15 de febrero de cada año, al director de cada escuela, las innovaciones que en la materia de programa, métodos de enseñanza y libros de texto o de consulta crean conveniente hacer y que la práctica pedagógica les haya sugerido. Los directores después de examinar tales propuestas y hacer a los profesores respectivos las indicaciones que juzgarán conducentes para obtener el mayor adelanto posible en la enseñanza de cada asignatura, elevarían las propuestas referidas a la Secretaría de Gobierno, antes del 31

de marzo para que previo el estudio respectivo, las expida, tales como deben regir, por lo menos un mes antes del principio del año escolar para el que se hayan propuesto. Asimismo, las inscripciones para los cursos escolares reglamentarios se recorrieron y ahora bajo esta ley debían realizarse del 25 al 31 de mayo de cada año. Cerrada la matrícula, sólo se podrán hacer inscripciones para cursos reglamentarios dentro de los primeros quince días del mes de junio, con acuerdo expreso del Director, mediante solicitud escrita y por causa justificada que haya impedido al alumno inscribirse en el mes de mayo. Después del 16 de junio sólo se harían inscripciones con acuerdo del gobierno (Artículo 10). Por lo que ve a los jurados y cuestionarios para los exámenes ahora debían proponerse durante la primera quincena del mes de febrero, y remitirse a mas tardar el día último de ese mes a la Secretaría del Despacho, para que los de a conocer cuado menos ocho días, antes de comenzar el período de exámenes ordinarios (Art. 14). Consecuente, con estos cambios precisó que el año escolar comenzaría el primero de junio y terminará el 31 de marzo (Art. 12).

Asimismo, estableció en su primer y único artículo transitorio que el presente año escolar (1908) terminará el 15 de marzo próximo, habiendo un período de descanso desde el 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre del presente año, y que los profesores de las escuelas superiores y profesionales que estuviesen por terminar o hayan concluido las materias que les estaban encomendadas, debían continuar enseñándolas en el siguiente año para ampliar los puntos principales de ellas.

El sábado 2 de enero de 1909 se inauguraron los trabajos escolares con asistencia del Sr. Director, Profesores y Alumnos del plantel, habiendo pronunciado un discurso el licenciado Mesa. Al día siguiente un suceso conmovió a la Escuela de Jurisprudencia, ya que falleció el licenciado Antonio Mora, profesor de Derecho Mercantil y Minero, legando su biblioteca particular a la Escuela de Jurisprudencia.

Al parecer este nuevo año inició las labores académicas desde este primer mes y no se ajustó a lo establecido en la ley número 36 del 10 de noviembre de 1908, que había precisado que el año escolar debía comenzar el primero de junio y terminar el 31 de marzo. Quizás se debió a un acuerdo de la directiva con el Ejecutivo, y para que mejor se iniciara un nuevo ciclo

escolar que concluiría hasta marzo de 1910; lo anterior lo deducimos porque tanto en el *Periódico Oficial del Estado* como del propio *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia* del mes de febrero se encuentra establecido el siguiente plan de estudios, para el año escolar de 1909:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1909

Año	Cátedra	Profesores	Textos	Horario
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	Lic. Luis G. Zumaya Lic. José Guadalupe Soto	*Cours Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	No se abrió
	Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. José María Campuzano	Código Civil del Estado *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	No se abrió
	Economía Política	Lic. Luis B. Valdés Lic. José Ma. Campuzano	Economía Política por LEROY BEAULIEN.	No se abrió
2º	2º Derecho Romano. Obligaciones, Acciones y Herencias.	Lic. Luis G. Zumaya Lic. José Guadalupe Soto	*Course Elémentaire de Droit Romani* DIDIER PAILHE	11 a 12 Diaria
	2º de Derecho Civil. Contratos y Sucesiones	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. José María Campuzano	Código Civil del Estado (2º libro) *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	3 a 4 Diaria
	Derecho penal y Sociología Criminal	Lic. Enrique Domenzáin Lic. Andrés Iturbide Alvírez[238]	Código Penal del Estado y Estudio de los diversos sistemas relativos a la Filosofía del Derecho Penal conforme ala exposición oral del Profesor	8 a 9 Diaria
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	Lic. Enrique Domenzáin Lic. Miguel Ramírez Munguía	Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos	4 a 5 Diaria
	Derecho Internacional Público y Privado	Lic. Enrique Domenzáin Lic. Ponciano Saavedra	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	No se abrió
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	Lic. José Guadalupe Soto Lic. Manuel Vargas del Río	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GIRAUD	5 a 6 Diaria
4º	Procedimientos Civiles Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Vicente García[239]	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	8 a 9 Diaria
	Procedimientos Civiles Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Vicente García	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	3:30 a 4:30 Diaria
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	Lic. Luis B. Valdés Lic. José María Campuzano	Constitución Política Federal y del Estado. Lecciones de Derecho Administrativo y del Derecho Político en general conforme a la exposición oral del Profesor.	2:30 a 3:30 Diaria
	Oratoria Política y Forense	Lic. José Cruz Rodríguez		Semanal
5º	Procedimientos Penales Teórico	Lic. Vicente García	*Enjuiciamiento Penal* por LÓPEZ PORTILLO. Código de Procedimientos Penales del Estado	No se abrió
	Procedimientos Penales Práctico	Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos Penales del Estado. Oratoria conforme a la exposición verbal del Profesor.	No se abrió

[238] Nombrado el 12 de marzo de 1909.
[239] Él y el licenciado Saavedra recibieron nombramiento como tales el 25 de junio de 1909.

Año	Cátedra	Profesores	Textos	Horario
	Deontología Profesional			No se abrió
	Sociología General	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Adolfo Cano	*Sociología* FRANKLIN E GIDDINGS	4 a 5 Diaria[240]

Se desprende entonces que se puso en práctica por primera vez el plan de estudios para la carrera abogado establecido en la ley del 16 de octubre de 1908. Asimismo en este ciclo las cátedras del primer año no se abrieron, tampoco la de Derecho Internacional Público y Privado del tercer año y la de Sociología General y Procedimientos Penales Teórica y Procedimientos Penales Prácticos del quinto año. Así, se inscribieron en este ciclo los siguientes alumnos: Aldeco, Gustavo; Aldeco, Leonardo; Alvírez, Alfonso; Alvarado, Adolfo; Barreda, Ismael M; Bremauntz, Diódoro; Caballero, Luis G; Calderón, Rodolfo; Cárdenas, Juan; Castellanos, Fernando; Cortés, Adolfo; Dávalos, Estanislao; Flores Sunderland, Isaac; Gallegos, Leopoldo; Guzmán, José María; Huato, Herminio; Huato, Pedro; Ibarrola, Herculano; Macouzet, Luis; Mejía, José; Martínez, Porfirio; Ochoa, Manuel; Olvera Campuzano, Antonio; Pimentel, Pedro; Pineda, Marcelo; Quecho, Romualdo; Rodríguez Gil, Jorge; Sosa, Ismael; Tinoco, Ismael; Torres Guzmán, Ignacio; Valle, Domingo; y, Vázquez, José; dando un total de 32 alumnos inscritos, los cuales en su mayoría se inscribieron en diversas cátedras de conformidad con el artículo 112 de la ley de octubre de 1908, que estableció que los alumnos de los establecimientos podían cursar todas o algunas de las cátedra correspondientes a un curso anual, según sus aptitudes y capacidad para el estudio.

En este primer mes del año el licenciado José Guadalupe Soto, plasmó en el Álbum de la Escuela, las siguientes palabras:

> La libertad es una de las aspiraciones más vehementes del individuo humano, y el orden es la condición indispensable para su recto ejercicio.
>
> La supresión de los obstáculos que impiden el desenvolvimiento espontáneo de la actividad humana, es obra de un impulso violento, producto casi siempre de multitudes inconscientes; pero la tarea de ordenar y metodizar no puede ser concebida ni llevada a cabo sino por los hombres de ciencia y de carácter.

[240] El viernes 2 de julio se cambiaron los horarios de las cátedras de Higiene, Sociología, Derecho Romano y ambos Procedimientos. En este año, las clases del Gimnasio, en se alternaron con las de equitación que iniciaron el 12 de agosto, los alumnos asistieron con beneplácito a tales cursos.

En nuestra Patria, los demoledores de 57, grandes en medio de sus errores, hicieron reaccionar al pueblo oprimido, y con su eficaz ayuda lograron destruir el antiguo régimen, con todo lo que tenía de malo y de bueno.

A la generación actual, estudiosa y pacífica, corresponde formar el nuevo, procurando el desarrollo espontáneo y libre de la actividad social, pero encaminándola hacia el verdadero progreso.

Imbuir a los jóvenes sólidas nociones de libertad y justicia, de orden y progreso; fortalecer su carácter para que traduzcan a la vida práctica esas nociones, y de ese modo sean más tarde en la sociedad poderosos elementos de sana dirección, son los fines que ha estado realizando la Escuela de Jurisprudencia.

Muchos son los títulos que tiene el actual Gobernante de Michoacán Señor Aristeo Mercado, para merecer la gratitud de la posteridad, y no es el menor de ellos haber fundado este plantel, que será testimonio duradero de su afán por el engrandecimiento del Estado.

Es también acreedor a la gratitud el Señor Director de la Escuela, que desde su fundación, con la palabra y el ejemplo ha sabido inculcar a los alumnos amor al estudio y constancia en el trabajo.

Morelia. Enero 11 de 1909. José Guadalupe Soto

El martes 9 de marzo la Biblioteca escolar se cambió de la planta alta al salón especial de la planta baja del edificio de la Escuela.

El jueves 11 de marzo quedó instalado el Salón de Billar, que el Sr. Director de la Escuela ordenó que se estableciera con el fin de de que los alumnos no acudieran a tal fin a las cantinas de la ciudad.[241]

El viernes 19 de marzo hubo nuevamente un cambio en el personal administrativo, toda vez que el licenciado Luis G. Zumaya, Secretario de la Escuela, entregó mediante inventario ese Despacho al profesor Ramón Calderón Armendáriz, porque al referido licenciado Zumaya, el Gobierno le concedió licencia para separarse de su empleo por este año, y no fue sino hasta el día siguiente que el profesor Calderón rindió la protesta de ley como nuevo secretario de la Escuela de Jurisprudencia y a la vez de la Sociedad Michoacana de Geografía y Estadística.

[241] La mesa de billar, marco y tacos fueron prestados para su uso por el propio licenciado Miguel Mesa.

El sábado 27 de marzo se fijó en la tabla de avisos una convocatoria del Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca para un concurso científico literario para honrar la memoria del gran presidente Juárez, y el 29 siguiente dieron inició los exámenes de reconocimiento en la Escuela.

El miércoles 12 de abril se nombró una Comisión de cuatro alumnos para recibir a las familias concurrentes a la velada que se organizó en el Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno en honor del gran astrónomo Galileo.

Las clases se suspendieron del 25 de mayo al 1º de julio por disposición del Gobernador. Ello se fundó en las altas temperaturas de la época que ocasionaban que los alumnos faltaren a clases, además de que se habían presentado varios casos escarlatina y sarampión.[242]

El jueves 3 de junio, aniversario del fusilamiento de don Melchor Ocampo, se nombró una Comisión de alumnos para que depositaran en nombre de la Escuela, una corona en el monumento erigido a su memoria en la plaza de la Paz.

A mediados de este año el licenciado Luis G. Zumaya asentó el siguiente mensaje en el Álbum de la Escuela:

> El equilibrio estable de toda sociedad depende de la recta manera de administrar justicia, de suerte que siempre el <<fiel>>, tenga la misma inclinación, acusando idéntico peso, con iguales objetos, sin tener en consideración el que los lleve para este fin, ni la época en que se verifique aquel.
>
> De aquí que todo Plantel establecido para los nobles propósitos de formar individuos que aquilaten el Derecho y dispensen justicia, constituye una sólida base social, que hace perdurar a un pueblo y sirve de apoyo para lograr su prosperidad.
>
> Por eso hay que tributar homenaje de gratitud al progresista Gobernante Señor Don Aristeo Mercado, quien ha creado la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, dándole vida propia; así como también al Señor Director del Establecimiento, porque con sus levantadas miras ha secundado con provecho los ideales del fundador del Plantel.
>
> Morelia, junio 14 de 1909. Luis G. Zumaya.

[242] *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* y *BEJM*, t, IX, año IX, núm. 7, julio de 1909.

El presupuesto fijado en La Ley de Egresos del Estado de Michoacán de este año para la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán fue el siguiente:

CONCEPTO	VENCIMIENTO			
	Diario		Anual	
Un Director	1	60	584	00
Un Secretario	1	30	474	50
Un catedrático de Derecho Civil	1	30	474	50
Un catedrático de Sociología	1	30	474	50
Un catedrático de Derecho Romano	1	30	474	50
Un catedrático de Derecho Internacional Público y Privado	1	30	474	50
Un catedrático de Derecho Penal	1	30	474	50
Un catedrático de Derecho Mercantil y Minero	1	30	474	50
Un catedrático de Higiene y Legislación Sanitaria	1	30	474	50
Un catedrático de Economía Política	1	30	474	50
Un catedrático de Derecho Constitucional y Administrativo	1	30	474	50
Un catedrático de Procedimientos Judiciales (Curso Teórico)	1	30	474	50
Un Catedrático de Procedimientos Judiciales (Curso Práctico)	1	30	474	50
Peluquero		60	219	00
Limpia botas		50	182	50
Mozo		50	182	50
Para compras de libros, gastos de escritorio y otros menores		1	1000	00
Total			7862	00

Respecto a las conferencias establecidas en la ley de octubre de 1908 que constituyeron toda una novedad en la enseñanza, no hay constancia de que hayan sido impartidas por los profesores de la Escuela de Jurisprudencia. Sin embargo, el licenciado Prospero Páramo Rangel[243] disertó sobre «Derecho Hipotecario Comparado», el domingo 11 de julio en el Salón del Ayuntamiento de esta ciudad y bajo la presencia del Gobernador del Estado, del Secretario de Gobierno y del Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Del Informe del Gobernador Aristeo Mercado, rendido el 16 de septiembre de 1910 ante el XXXIII Congreso de Michoacán al inaugurarse el primer período de sesiones, correspondiente al 2º año de ejercicio legislativo, se desprende del apartado de Instrucción Pública lo siguiente:

> La nueva Ley Orgánica de Instrucción Preparatoria y Profesional expedida en octubre de 1908 ha sido fecunda en buenos resultados, y para su mejor realización, el Gobierno, aprovechando los buenos elementos que les proporcionaron los Directores de las Escuelas Superiores, expidió en Diciembre del mismo año un reglamento general aplicable a la Academia de Niñas, al Colegio de San Nicolás y a las Escuelas de Medicina y Jurisprudencia, con lo cual ha tenido a uniformar las prácticas escolares en

[243] El licenciado Páramo, no era profesor de la Escuela de Jurisprudencia.

> las que anteriormente había diferencias que no tenían razón de ser. El resultado de las disposiciones legales y de la prudente aplicación que de ellas se ha hecho para educar a la juventud estudiosa se ha visto en la instrucción adquirida y comprobada en los exámenes de reconocimiento y en los de fin de cada año escolar, y la educación del joven y la buena orientación de sus ideas se encuentran igualmente justificadas en su apego al estudio, su amor al orden y a la disciplina establecida desde tiempo atrás y fácilmente conservada en los diversos establecimientos que sostiene el Gobierno. Este, auxiliado por los Directores y por el cuerpo superior Docente, continuará esforzándose en conservar esa moralidad, impidiendo que se introduzcan elementos de inquietud y gérmenes nocivos que, si no luego, acaso más tarde pudieran alterar el buen orden de que con satisfacción se acaba de hacer referencia.[244]

La idea de dotar de un inmueble propio a la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, siempre estuvo presente; sin embargo, esta idea comenzó a materializarse en este año, así consta en telegrama, suscrito el 04 de agosto de 1909 por el licenciado Luis B. Valdés, Secretario de Gobierno, donde se desprende la idea de construir un edificio propio para la Escuela. La comunicación es la siguiente:

> Póngase este acuerdo como principio del expediente que se formará en la pieza y determinaciones relativas a la construcción o adquisición de una finca para la Escuela de Jurisprudencia. Agruegése a él, el proyecto de contrato, planos y descripción presentados por el Sr. Cottini.[245]

Se desprende claramente de esta comunicación, la integración de un expediente tanto de los planos de la Escuela como del contrato de construcción que harían posible la realización del edificio propio de la Escuela. Los planos de construcción se ajustaron casi a todas las necesidades que desde 1905 había establecido el licenciado Mesa: Biblioteca, Salón de Conferencias, Dirección, Secretaría, Gimnasio, Boliche, Baño, Departamento de lavabos, Departamento de peluquería, Departamento de aseo y calzado y Cuatro salones para cátedras (en aquella época el licenciado Mesa había requerido cinco), sin contar este plano con salón de Recepciones, tal vez porque se había considerado que el Salón de Conferencias se utilizara para ello.[246] Sin embargo, no se llegó a construir, tal vez por los acontecimientos socio - políticos que se avecinaron y que dieron prioridad a otras necesidades más inmediatas y

[244] *Cfr., Periódico Oficial de Michoacán*, septiembre 19 de 1909.

[245] *Cfr.,* AGHPEM, Fondo: Secretaría de Gobierno. Sección: Instrucción Pública. Serie: Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás. año: 1891 – 1909. núm. de caja: 03, exp. 13. Los planos y contratos se encuentran en esta investigación como ANEXO IV.

[246] *Vid.:* ANEXO IV. Planos y Contratos de Construcción para una Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

alejaron el anhelo de dotar de un inmueble propio con las necesidades especificas que requería la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

El lunes 20 de septiembre, la clase de Derecho Civil fue práctica y se dio en el Registro Público de la Propiedad.

La Asociación de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán en este año creció y siguió internacionalizándose, ya que el 29 de septiembre, el célebre profesor Henri Capitant, Profesor de Derecho de la Universidad de París, y cuya obra servía de texto en la cátedra de Derecho Civil, aceptó el nombramiento de miembro honorario de la Sociedad de la Escuela, razón por la que a partir de esta fecha su nombre apareció publicado en la lista de los miembros honorarios de la Asociación que se publicaba en el Boletín escolar.[247]

El 19 de noviembre, el profesor de Derecho Constitucional, licenciado Luis B. Valdés, fue aceptado como socio correspondiente en el Estado de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de México, correspondiente de la de Madrid. Los exámenes recepcionales realizados en el transcurso de 1909 son los siguientes:

No	Nombre	Tesis	Fecha de Examen Recepcional		
			Día	Mes	Año
1	Andrés Iturbide Alvírez	Las sociedades en nombre colectivo	04	Enero	1909
2	Vicente Rascón Arriola	Las enfermedades de las familias americanas	08	Enero	1909
3	José María Pérez	El derecho de asociación	15	Enero	1909
4	Fidel Hermesdorf	La presentación y aceptación de las letras de cambio	30	Enero	1909
5	Manuel Ochoa	El matrimonio	26	Julio	1909
6	Antonio Fuentes y Pérez	Definición de la ley	07	Octubre	1909
7	Bernardino Alonso Seoane	El derecho de propiedad	05	Noviembre	1909
8	Alfonso Alvírez	El Estado	22	Noviembre	1909

Los ocho pasantes juristas aprobaron el examen recepcional, todos ellos por unanimidad a excepción de Vicente Rascón que fue por mayoría. Las tesis publicadas fueron *La*

[247] *Vid.:* ANEXO III. *Listado de la Asociación de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

sociedades en nombre colectivo, El matrimonio, Definición de la Ley, El derecho de propiedad, y El Estado,[248] respectivamente.

Por primera vez dos abogados no nacionales, concretamente dos españoles, el presbítero y abogado Antonio Fuentes y Pérez[249] de la Universidad de Sevilla y Bernardino Seoane, licenciado en Derecho por la Universidad de Madrid, presentaron examen recepcional de abogado en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán después de haber solicitado su reconocimiento del título que habían obtenido en España; pero toda vez que el artículo 96 de la Ley de Instrucción de 1908, establecía: "Se entiende por título oficial el expedido por el Gobierno del Distrito Federal, o el algún Estado de la República, o por las Escuelas que de ellos dependan, así como los títulos expedidos en el extranjero, siempre que hubieren sido reconocidos por el Gobierno federal", razón por la que su título no fue reconocido como tal, por el Gobierno del Estado, porque no estaba facultado para ello, toda vez que eran títulos extranjeros, y la facultad correspondía al Ejecutivo federal; pero en cambio, sus estudios si fueron reconocidos y revalidados por la legislatura local, por lo que se les permitió que realizarán examen recepcional con miras a la obtención de su título de abogados en nuestro Estado, para que pudieran dedicarse al ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la ley de octubre de 1908, mediante la presentación de una Tesis.

El método de enseñanza en este año fue el mismo que el implementado en años anteriores: el oral sintético;[250] asimismo, los contenidos. Estos últimos evolucionaron de

[248] *Vid.: BEJM*, t. IX, año 9, Morelia, Mich., mayo de 1909, núm. 5; *BEJM*, t. X, año 10, Morelia, Mich., diciembre de 1910, núm. 6; *BEJM*, t. IX, año 9, Morelia, Mich., diciembre de 1909, núm. 12; *BEJM*, t. XI, año 11, Morelia, Mich., abril de 1911, núm. 4; y *BEJM*, t. X, año 10, Morelia, Mich., enero de 1910, núm. 7.

[249] Argumentó en el exordio de su tesis, "Yo aspiro, y de vuestra benevolencia espero, ser admitido como hijo de esta célebre Escuela de Jurisprudencia. Si os dignáis acceder a mis ruegos, me haréis, también, como legítima consecuencia, heredero de sus glorias".

[250] *Cfr*. Los trabajos elaborados en el transcurso de este año: <<Resumen del sistema de tout a le´égout. Condiciones que debe reunir para que sea higiénico. Valor sanitario de los diversos sistemas de evacuación de las inmundicias. Excusados y mingitorios>>, elaborado por Herminio Huato en la cátedra de Higiene y Medicina Legal, *Vid.: BEJM*, t. IX, año IX, núm. 5, mayo de 1909; La atmósfera, elaborado por Pedro Pimentel Dávalos en la Cátedra de Higiene y Medicina Legal, *Vid.: BEJM*, t. IX, año IX, núm. 5, mayo de 1909; El error, elaborado por Gustavo Aldeco para la clase de 2º Curso de Derecho Civil; , *Vid.: BEJM*, t, IX, año IX, núm. 6, junio de 1909; Indivisibilidad de la hipoteca. Sus consecuencias, elaborado por Adolfo Cortés en la clase de 20 curso de Derecho Civil, , *Vid.: BEJM*, t. IX, año IX, núm. 11, noviembre de 1909 y *Vid.: BEJM*, t. IX, año IX, núm. 12, diciembre de 1909;

conformidad con las reformas implementadas en las legislaciones, pero en esencia siguieron pareciéndose a los de los años anteriores.

Las clases de este ciclo escolar concluyeron el martes 15 de marzo de 1910, fecha en que se impartió la última cátedra de este noveno año de cursos escolares, y al día siguiente iniciaron los exámenes finales con los siguientes jurados aprobados por el Gobernador:

AÑO	CÁTEDRA	PROFESORES
2º	2º Derecho Romano	Lic. Luis G. Zumaya. Lic. José Guadalupe Soto Lic. José Cruz Rodríguez
	2º de Derecho Civil.	Lic. Salvador Cortés Rubio. Lic. José María Campuzano. Lic. Luis G. Zumaya
	Derecho penal y Sociología Criminal	Lic. Adolfo Cano. Lic. Luis G. Zumaya. Lic. Miguel Ramírez Munguía
3º	Derecho Mercantil y Minero	Lic. Enrique Domenzáin. Lic. Miguel Ramírez Munguía. Lic. Luis G. Zumaya
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	Lic. José Guadalupe Soto. Lic. Luis G. Zumaya. Lic. Miguel Ramírez Munguía
4º	Procedimientos Civiles Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Ponciano Saavedra. Lic. Vicente García
	Procedimientos Civiles Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Ponciano Saavedra. Lic. Vicente García
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	Lic. Luis B. Valdés. Lic. José María Campuzano. Lic. Enrique Domenzáin
	Oratoria Política y Forense	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Ponciano Saavedra. Lic. Vicente García
5º	Moral Profesional	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Ponciano Saavedra. Lic. Vicente García
	Sociología General	Lic. Luis G. Zumaya. Lic. Adolfo Cano. Lic. Miguel Ramírez Munguía

Los alumnos que obtuvieron la calificación más alta en el ciclo de 1909- 1910 en la Escuela al realizar sus exámenes de fin de curso, fueron los siguientes: Adolfo Cortes, Leopoldo Gallegos, Herculano Ibarrola, Luis Macouzet, Pedro Pimentel Dávalos, Jorge Rodríguez Gil e Ignacio Torres Guzmán.[251]

Una vez terminados los exámenes, el viernes 1º de abril, se clausuraron los trabajos escolares y comenzó el período de vacaciones que concluyeron el 31 de mayo siguiente.

El miércoles 25 de abril de 1910 se verificó la apertura de las inscripciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Instrucción Preparatoria y Profesional vigente, pero las clases iniciaron el 1º de junio siguiente, fecha de la solemne apertura de las clases del año escolar de 1910-1911, con asistencia del Gobernador, profesores y alumnos del Plantel en

[251] Vid.: *Libro de exámenes* correspondiente al año de 1909 - 1910.

cuyo acto dio el Director una conferencia acerca de la marcha de la Escuela bajo el régimen de la Ley de Instrucción. Acto seguido, el Secretario de la Escuela leyó el informe reglamentario de los trabajos del año escolar próximo pasado, finalizando el acto con una pequeña mención del señor gobernador declarando abiertos los cursos del presente año e invitando a los profesores y alumnos al cumplimiento de sus deberes escolares.[252]

El plan de estudios para este décimo año escolar fue el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1910

AÑO	CÁTEDRA	PROFESORES	TEXTOS	HORARIO
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	Lic. Luis G. Zumaya Lic. José Guadalupe Soto	*Cours Elémentaire de Droit Romani* DIDIER PAILHE	
	Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. José María Campuzano	Código Civil del Estado *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	
	Economía Política	Lic. Luis B. Valdés Lic. Luis G. Zumaya	Economía Política por LEROY BEAULIEN.	
2º	2º Derecho Romano. Obligaciones, Acciones y Herencias.	Lic. Luis G. Zumaya Lic. José Guadalupe Soto	*Course Elémentaire de Droit Romani* DIDIER PAILHE	No se abrió
	2º de Derecho Civil. Contratos y Sucesiones	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. José María Campuzano	Código Civil del Estado (2º libro) *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	No se abrió
	Derecho penal y Sociología Criminal	Lic. Adolfo Cano Lic. Miguel Ramírez Munguía	Código Penal del Estado y Estudio de los diversos sistemas relativos a la Filosofía del Derecho Penal conforme ala exposición oral del Profesor	No se abrió
3º	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	Lic. Enrique Domenzáin Lic. Miguel Ramírez Munguía	Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos	
	Derecho Internacional Público y Privado	Lic. Adolfo Cano[253] Lic. Ponciano Saavedra	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	Lic. José Guadalupe Soto Lic. Francisco Pérez Gil Ortiz	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GIRAUD	
4º	Procedimientos Civiles Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Vicente García	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	No se abrió
	Procedimientos Civiles Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional	No se abrió

[252] De ese evento fue publicado lo siguiente en un periódico local: "El Sr. Director dijo al C. Gobernador parodiando la célebre frase del Ministro Alemán, cuando rendía también, en ocasión semejante, un informe de las escuelas al *Kaiser*, para ofrecer a este, el más alto homenaje: <<Sr. Los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia, son educados y cuenta el Estado con hombres de carácter e instruidos en derecho, para el servicio público>>". *Vid.: La Enseñanza, órgano de la Instrucción Pública en Michoacán*, t. I, núm. 2, julio 1º de 1910, Morelia, Mich., pág. 1 *et seq.* Sección Oficial. Apertura de la Escuela de Jurisprudencia.

[253] El 13 de diciembre el licenciado Cano solicitó una licencia, sustituyéndolo en la cátedra de Derecho Internacional el licenciado Domenzáin, quien dejó la de Derecho Mercantil y en su lugar en dicha cátedra la ocupó el licenciado Campuzano.

AÑO	CÁTEDRA	PROFESORES	TEXTOS	HORARIO
			conforme a lecciones orales del Profesor	
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	Lic. Luis B. Valdés Lic. José María Campuzano	Constitución Política Federal y del Estado. Lecciones de Derecho Administrativo y del Derecho Político en general conforme a la exposición oral del Profesor.	No se abrió
	Oratoria Política y Forense	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Enrique Domenzáin		Semanal
5º	Procedimientos Penales Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Vicente García	*Enjuiciamiento Penal* por LÓPEZ PORTILLO. Código de Procedimientos Penales del Estado	
	Procedimientos Penales Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos Penales del Estado. Oratoria conforme a la exposición verbal del Profesor.	No se abrió
	Deontología Profesional	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. José María Campuzano		No se abrió
	Sociología General	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Adolfo Cano	*Sociología* FRANKLIN E GIDDINGS	

El plan anterior, fue el establecido en la Ley de Instrucción de 1908, y por primera vez un curso inició en esta fecha de conformidad con la ley promulgada en noviembre de ese año. Ahora las cátedras de segundo no se abrieron, del cuarto año sólo se abrió Oratoria Política y de quinto no fue abierta Deontología Profesional, a diferencia de las demás que si se abrieron.

Se inscribieron en este ciclo, los siguientes alumnos: Aldeco, Gustavo; Aldeco, Leonardo; Alvarado, Adolfo; Caballero, Luis G; Calderón, Ramón; Campuzano, Juan; Cárdenas, Juan; Castellanos, Fernando; Cortés, Adolfo; Dávalos, Estanislao; Dávalos Solórzano, Luis[254] G; Gallegos, Leopoldo; Guzmán, José María; Guzmán, Ricardo; Huato, Pedro; Hurtado, Manuel; Macouzet, Luis; Magaña, Jesús; Martínez, Salvador; Olvera Campuzano, Antonio; Ortiz, Librado; Pimentel, Pedro; Quechol, Romualdo; Rodríguez Gil, Jorge; Sosa, Ismael; Romero, Simón; Tinoco, Ismael; Vázquez, José; Zacarías, Salvador; y Zavala, Ricardo, dando un total de 32 alumnos para el ciclo de 1910 – 1911. Las inscripciones fueron en las siguientes cátedras como se refiere en el siguiente cuadro: [255]

AÑO	CÁTEDRA	HORARIO

[254] Se inscribió hasta el miércoles 12 de octubre en las clases de Derecho Civil, Derecho Romano y Derecho Mercantil, por así haberlo dispuesto el Gobernador.

[255] Los alumnos pensionados sólo se inscribieron a las cátedras del año escolar que cursaban, según lo dispuesto por el ejecutivo local, ellos eran: Fernando Castellanos, Adolfo Cortés, Juan Cárdenas y Antonio Olvera. Después se pensionarían los alumnos Jesús Magaña y Ricardo Zavala.

1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	19
	Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	19
	Economía Política	19
3º	Derecho Mercantil	05
	Derecho Internacional Público y Privado	11
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	11
4º	Oratoria Política y Forense	08
5º	Procedimientos Penales Teórico y Práctico	08
	Sociología General	16
	Gimnasio	32
Total		148

El martes 14 de junio, los alumnos de la Escuela de Medicina del Estado enviaron a los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia una circular invitándolos para tomar parte en las fiestas que iban a realizar por el aniversario de Independencia; fueron nombrados delegados de la Escuela, Pedro Pimentel Dávalos, Adolfo Cortés y Luis G. Macouzet. De dicha colaboración los estudiantes de Medicina enviaron días después a los de jurisprudencia treinta y cuatro pesos.[256]

El jueves 16 de junio, los alumnos recurrieron al Salón del Gimnasio del Palacio de Gobierno a realizar los ejercicios correspondientes. Antes se había tomado una fotografía de los alumnos en dicha clase y dos días después, los alumnos se organizaron y convivieron en una mrienda para celebrar la apertura de las clases. En ese ciclo escolar hubo diversas mejoras materiales en la Escuela en este año.[257]

[256] Según los estudiantes de medicina, esta cantidad les correspondía a los estudiantes de derecho como consecuencia de las utilidades de la función teatral que organizaron los alumnos de Medicina. Acompañó a la remesa una comunicación signada por el presidente de la asociación de estudiantes, a la cual contestaron el 8 de agosto siguiente Pedro Pimentel y Luis Caballero, rechazando la cantidad que les había sido remitida, ya que en su concepto ese dinero pertenecía única y exclusivamente a los alumnos de medicina por haber sido ellos los únicos que organizaron la función teatral, sin embargo éstos no la quisieron recibir, pero sí en cambio, el miércoles siguiente (10 de agosto) acudió a la Escuela de Jurisprudencia, una comisión de alumnos del Colegio de San Nicolás y de la Escuela de Medicina reclamando a los de Jurisprudencia la parte que según ellos, les correspondía, de los fondos recaudados en la corrida de toros organizada por los juristas; empero no se les entrego cantidad alguna, porque después hasta después les comunicarían oportunamente la resolución definitiva que adoptarían en el asunto.

[257] Al rededor de este año las mejoras materiales de la Escuela de Jurisprudencia fueron: el cambio de mesas por pupitres que servían para las clases de los alumnos; se compró un mueble para el salón de recibir de los alumnos (de los fabricados en Paracho); se completó el armazón de la Biblioteca, en vista del aumento que cada siguió dándose de los volúmenes; se entarimaron el: Salón destinado a los actos recepcionales, Salón de Billares, Cátedras de Procedimientos y Derecho Internacional, Salón de la Biblioteca y el destinado para que los alumnos reciban visitas, así como las dos piezas que forman la Secretaría; y, se puso envigado nuevo a una pieza de la planta baja del edificio.

El lunes 11 de julio se celebró una reunión en la Dirección de la Escuela por parte de las personas que formaron el jurado para discutir el premio a la mejor composición a Morelos. Del mismo modo tuvieron también junta los estudiantes en el salón de recepciones.[258]

El domingo 31 de julio se llevó a cabo en el Teatro Ocampo la distribución de premios a los alumnos de las escuelas superiores.[259] De la Escuela de Jurisprudencia recibieron reconocimiento el jurista Pedro Pimentel Dávalos, mientras que Herculano Ibarrola no recibió el suyo por estar ausente. En este mismo acto, se distribuyeron entre la concurrencia 500 ejemplares del *Boletín de la Escuela.*

El jueves 18 de agosto se verificó en el Salón de Recepciones una junta de los vecinos del cuartel tercero, con objeto de acordar lo convenido para celebrar dignamente el Centenario de la Independencia, de igual manera se llevó otra el domingo siguiente, y el viernes 26 de agosto se verificó otra en la que se aprobó admitir a todos los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia como integrantes de la Junta organizadora de las fiestas del Centenario.

El miércoles 24 de agosto se suspendieron las clases con motivo de duelo del señor director al haber fallecido otro hijo.

El martes 6 de septiembre empezaron los exámenes de reconocimiento, y el lunes siguiente inició el período extraordinario de vacaciones que concluyó el día 30 de ese mes.[260]

Una vez que se terminaron las vacaciones, el día 30 fueron entregados a la dirección los escudos de la Escuela que se habían mandado hacer en la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, los cuales en fechas posteriores se obsequiarían a funcionarios, profesores, abogados y alumnos.[261]

---

[258] El martes 19 de julio se verificó otra en el Salón de recepciones.

[259] Fueron nombrados por la Dirección de la Escuela una Comisión de tres alumnos para recibir a las familias, ellos fueron Luis G. Caballero, Luis Macouzet y Salvador Martínez y a los Profesores de la Escuela para recibir al Gobernador.

[260] Durante los días transcurridos en el período de vacaciones se mandaron hacer los entarimados del salón de Procedimientos y del salón de la Biblioteca.

[261] El lunes 3 de octubre se obsequiaron al Gobernador, Secretario de Gobierno, Oficial Mayor y a los profesores, licenciados Salvador Cortés Rubio, José Guadalupe Soto, Miguel Ramírez Murguía, Luis G. Zumaya

El viernes 11 de octubre con motivo de las noticias que tuvieron los alumnos del linchamiento de un mexicano en Texas, Estados Unidos, se reunieron para realizar una protesta contra esa actitud; pero, obrando prudentemente, consultaron al señor Director, y lo pospusieron.[262]

El Director de la Escuela mediante oficio núm. 74 de fecha 13 de octubre de este año y remitido al ingeniero Agustín Aragón, socio Honorario de la Academia de la Escuela, lo nombró para que representara a la dicha institución en el concurso científico y artístico para celebrar el Centenario de la Independencia que se iba a verificar a finales de ese mes en la Ciudad de México.

Los exámenes recepcionales realizados en el año de 1910 fueron:

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	Ismael Sosa	La acción jurídica	22	Enero	1910
2	Herculano Ibarrola	Un caso práctico de procedimientos civiles	26	Mayo	1910
3	Diódoro Bremauntz	Las formas de gobierno	11	Junio	1910
4	Ignacio Torres Guzmán	Juicio hipotecario	14	Junio	1910
5	Herminio Huato[263]	Un caso práctico de derecho civil	03	Diciembre	1910
6	José Mejía	Un caso práctico de derecho civil	15	Diciembre	1910

Todos los alumnos realizaron su examen en la Escuela de Jurisprudencia: Herculano Ibarrola en la Biblioteca, mientras que los demás, en el Salón Principal. Además, todos aprobaron por unanimidad en la celebración de dicho examen; asimismo, las tesis fueron

y Andrés Iturbide Alvírez; el miércoles siguiente se dieron a los señores licenciados Adolfo Cano, Sabino Fernández, José Cruz Rodríguez y José Ma. Campuzano; el martes 3 de enero de 1911 a los alumnos: Adolfo Alvarado, Ramón Calderón, Luis Caballero, Juan Campuzano, Juan Cárdenas, Fernando Castellanos, Leopoldo Gallegos, José María Guzmán, Ricardo Guzmán, Pedro Huato, Manuel Hurtado, Luis Macouzet, Salvador Martínez, Antonio Olvera, Librado Ortiz, Romualdo Quechol, Jorge Rodríguez Gil, Ismael Tinoco, Salvador Zacarías, Ricardo Zavala y al profesor Carlos Busch; el sábado 11 de febreroa los licenciados Herculano Ibarrola e Ismael Sosa; el sábado 7 de enero a los señores Pedro Pimentel y Simón Romero; y el martes 6 de junio a los nuevos alumnos Azarías Huerta, Eduardo Laris Rubio, Agustín Arriaga, Bonifacio Irigoyen, Benito Delgado y Pascual Irigoyen.

[262] En vista de las reflexiones sanas y prudentes del señor Director se aplazó, la manifestación protesta para hacerlo con oportunidad y cordura.

[263] Le fue remitido su título a Coahuayutla el 30 de enero de 1911, por el Secretario de la Escuela Ramón Calderón, comunicándole que "Cumpliendo el encargo del Sr. Director de la Escuela, por el correo de hoy envío a Ud. un tubo conteniendo su título que le regala la Escuela como recuerdo de sus estudios. *Vid.: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* f. 98.

publicadas en el *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*,[264] a excepción de la de Ismael Sosa.

El 30 de noviembre de 1910, el poder legislativo expidió a través del decreto número 9, una nueva ley de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional, para regir el siguiente año.

Por lo que ve al estudio del Derecho, previó, que ahora los estudios preparatorios debían realizarse en seis años en el orden siguiente (Art. 7):

PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO	SEXTO AÑO
• Lengua Nacional • Raíces Griegas y Latinas • Dibujo a mano libre	• Primer curso de idioma Francés • Geografía general. Americana y Patria • Aritmética razonada	• Segundo curso de idioma francés • Algebra elemental, Geometría Plana y en el espacio y Trigonometría rectilínea • Literatura y Gramática general	• Primer curso de idioma inglés • Física, Meteorología y Cosmografía	• Segundo curso de idioma inglés • Química elemental • Nociones de Mineralogía y Geología	• Lógica, • Psicología, • Moral, • Sociología • Historia universal y Patria • Botánica, Zoología[265]

El Regente del Colegio de San Nicolás siguió extendiendo el "pase" a los alumnos que hubiesen concluido sus estudios preparatorios, para las carreras profesionales, ya que sin dicho requisito no podían ser admitidos a examen profesional.

Sin lugar a dudas la novedad en el área del derecho, fue que se redujo la duración de estudios de cinco años a cuatro años;[266] que ahora debían realizarse en la siguiente forma:

[264] Números 9, marzo de 1911; 8, febrero de 1991; 5, noviembre de 1910; 2, agosto de 1911; y 9, marzo de 1911, respectivamente en ese orden.

[265] Se estableció que todos los alumnos del Colegio de San Nicolás deberán comprobar que habían asistido a la Academia de Música, en el noventa por ciento de los días útiles de clase durante cualquiera de los tres primeros años escolares, de los seis cursos anuales preparatorios. Los alumnos que no cumplan con ese requisito no podían ser admitidos a examen ordinario, sino que debían realizarlo extraordinariamente. En el gimnasio del Colegio se seguían los métodos de la gimnasia sueca, asimismo, en todos los años, y dos veces al mes, los alumnos recibían lecciones de educación e instrucción cívicas.

[266] En el informe rendido por Ramón Calderón -en su carácter de secretario de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán-, sobre los trabajos escolares de este año en marzo de 1911, señaló al referirse a esta ley: "en ella aparecen reducido a cuatro años los estudios para la carrera de abogado, que antes se hacía en cinco, cuya reforma se aprobó en vista de que la mayor parte de los alumnos hacían en ese tiempo su carrera". La idea de reducir a cuatro años el plan de estudios siempre fue un deseo del licenciado Mesa, ya que mediante el oficio núm. 163 remitido al licenciado Pablo Macedo en septiembre de 1906, le comunicaba tal pretensión: "Hace un mes o dos que tengo el proyecto de reducir a cuatro los años en que se estudia el derecho en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, me ha hecho pensar en ello, la reducción cada día más acentuada del número de

PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO
• Derecho romano (Historia, personas y cosas) • Derecho Civil mexicano (Historia Personas y cosas) • Economía Política • Higiene y Legislación Sanitaria, Nociones de Medicina Legal[267]	• Derecho romano (obligaciones, acciones y herencias) • Derecho civil mexicano (obligaciones y herencias) • Derecho penal • Derecho Mercantil y Minero	• Procedimientos penales. Curso teórico y Práctico • Deontología Profesional • Sociología General • Derecho internacional público y privado	• Procedimientos Civiles. Curso teórico • Oratoria Política y forense • Procedimientos Civiles. Curso Práctico • Derecho Constitucional y administrativo[268]

El primer año tenía las mismas cátedras del plan de 1908, sólo que ahora se había incorporado el estudio del la Higiene y Legislación Sanitaria y Nociones de Medicina Legal, que antes se daba en tercer año. Segundo año permaneció igual que en la ley anterior, sólo que ahora se sumó la cátedra de Derecho Mercantil y Minero. En tercer año, sólo siguió existiendo la cátedra de Derecho Internacional Público y Privado, pero se incorporaron las dos de Procedimientos Penales y la Sociología General que se daban en quinto. Las cátedras de cuarto año, eran las mismas que se daban en el anterior plan de 1908. Por tanto, no hubo variantes significativas en cuanto a la incorporación o supresión de cátedras, ya que sólo hubo un reajuste en la temporalidad de la duración de la carrera que se redujo a cuatro años, para atraer a más estudiantes a la carrera del foro, teniendo en cuenta lo expuesto por Mesa a Macedo meses antes.

En esta nueva ley se estableció en su artículo 21 que los aspirantes al título de abogado debían practicar el último año escolar una hora diaria en la siguiente forma: dos meses en el

aspirantes al título de abogado, en términos de que ahora difícilmente se encuentran abogados que sirvan los Juzgados de 1ª Instancia y otros empleos en que se necesiten titulados. Me imagino que la perspectiva de obtener pronto mejor lucro, aleja a los jóvenes de las cátedras de Derecho y los empuja a los bancos, ferrocarriles, casas de comercio, etc., etc., quizás violentando los estudios se consiga atraer mayor número de alumnos, sabiendo que en cuatro años serían abogados. Ni remotamente podemos esperar que vengan a servir nuestros mal remunerados empleos, los abogados del Distrito Federal o de los otros Estados, pues el emigrante va siempre en par de algo mejor de lo que tiene en su tierra y seguramente que en cualquiera de los Estados tendrán los titulados el mismo o mejor porvenir que el que podríamos ofrecerles en Michoacán. Es por lo mismo entre nosotros, una versión no sólo de carácter científico, sino económico y de urgente necesidad, producir abogados que no aspiren a los altos puestas del profesor, sino a los humildes del empleo oficial. Bajo este punto de vista, deseo se digne Ud. ver mi proyecto de distribución de estudios que incluyo con estas cartas". *Vid: Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, fs. 33 y 33v.

[267] Para la carrera de Médico Cirujano se estableció en el quinto año el estudió de la Medicina Legal, incluyendo autopsias, casos jurídicos y ejercicios prácticos de toxicología.

[268] El artículo 72 estableció que ningún alumno de la Escuela de Jurisprudencia, podía presentarse a examen ordinario de cualquiera de las materias que hubiese cursado, si no comprobaba previamente haber asistido al gimnasio, cuando menos el noventa por ciento de los días que haya dado ejercicios el profesor respectivo durante el año. La misma regla existía desde las legislaciones anteriores.

despacho del Ministerio Público, dos meses en una de las Secretarías del Supremo Tribunal y por seis meses en un Juzgado de Letras de 1ª Instancia.[269]

El capítulo VII que estableció los requisitos para ser admitido como alumno de la Escuela de Jurisprudencia no hubo variante alguna.

Por lo que ve a los contenidos que debían enseñarse en cada cátedra, siguió como en las leyes anteriores; asimismo lo únicos exámenes existentes fueron los ordinarios, reconocimiento, extraordinarios (Art. 59) y los profesionales (Art. 77), por lo que se siguieron prohibiendo los exámenes a título de suficiencia, ajustados también a las anteriores reglas así como a la forma de aprobación: unánime o por mayoría (Art. 69). Estableció de la misma manera la permanencia de las pensiones por parte del Estado (Arts. 92, 93 y 94). Señaló al igual que la ley de 1902 que la enseñanza era libre en el Estado, por lo que ningún profesor necesitaba título para ejercer su profesión (Art.106). También, que cada escuela se regiría por su propio reglamento (Art. 114), los cuales debían fijar la forma y el tiempo de duración de los exámenes ordinarios y extraordinarios (Art. 63), las condiciones para que los examinados fuesen aprobados, los requisitos con que debían darse los premios; y las reglas generales sobre inscripciones, juntas de profesores, condiciones de éstos, horas lectivas y desempeño de cátedras, así como los demás puntos necesarios para la mejor ejecución de esta ley. Siguió existiendo la obligación de los profesores de las diversas asignaturas que formaban parte de la enseñanza, para que propusieran al Director de cada Escuela, las innovaciones en sus materias (Art. 117), para después de ser examinadas por el Director remitirlas a la Secretaría de Gobierno a efecto de que las aprobase. Respecto a los informes, quedaron como antaño en responsabilidad de los directores para rendirlos al Gobierno detalladamente sobre los trabajos escolares al concluir cada año de estudios. Además siguió estando vigente la temporalidad adoptada en la ley de 1908 (julio a marzo).

[269] Se estableció que los certificados que se expidieran para acreditar la práctica, debía hacerse constar el tiempo de ella, las horas de asistencia, la dedicación de los aspirantes y cualquier otro hecho relacionado con la misma práctica. Asimismo se precisó que la persona que expidiera el certificado tenía que abstenerse de calificar si la práctica era o no bastante, ya que esa calificación sólo era competencia del Director del Establecimiento en que el examen profesional deba practicarse. También precisó que los alumnos de la Escuela de Jurisprudencia de tercer curso en adelante, podían exonerarse de la práctica, justificando que habían servido gratuitamente el cargo de defensores de oficio durante un año en los juzgados de la capital o en las Salas del Supremo Tribunal.

El 31 de diciembre de 1910 a las 10:30 de la mañana, con asistencia del Secretario del Despacho de Gobierno, se reunieron en la Secretaría del Despacho los Notarios de la ciudad, para realizar la elección del Consejo de Notarios que funcionaría durante 1911, al que se refería el artículo 8º de la ley de la materia. El resultado de la elección fue el siguiente: Presidente de Notarios, licenciado Antonio de P. Gutiérrez, Secretario, licenciado Ernesto Serrato; primer, segundo y tercer vocal, los licenciados Adolfo Cano, Francisco Barroso y Perfecto Ángeles, respectivamente.

El curso escolar siguió su marcha y ya en 1911 la clase de gimnasia la siguió impartiendo el profesor Jorge Busch como lo hacía desde mediados del año pasado.

El martes 31 de enero, el Director de la Escuela suspendió por un mes en su empleo al mozo Miguel Gómez, por haberse presentado en estado de ebriedad, y no fue sino hasta el 11 de febrero que previo acuerdo del Director volvió a sus labores.

El método de enseñanza fue siendo el oral- sintético, como lo constata –pero ya en solitario- el trabajo realizado por Luis. G. Caballero en la clase de 2º de Derecho Civil, sobre la hipoteca.[270]

El jueves 16 de marzo terminaron las clases de la Escuela de Jurisprudencia para el ciclo de 1910 a 1911, con excepción de la de Derecho Civil que concluyó dos días después, dando así inicio a la realización de los exámenes ordinarios. De los 32 alumnos inscritos sustentaron final solamente 25, notándose esta diferencia debido a que algunos se separaron de las cátedras para sustentar examen recepcional, y otros se separaron de la Escuela, quizás por la situación política que imperaba en ese tiempo. Los exámenes finales se verificaron ante los siguientes jurados:

AÑO	CÁTEDRA	JURADOS
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	Lic. Luis G. Zumaya. Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. José Guadalupe Soto
	Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	Lic. Salvador Cortés Rubio. Lic. José María Campuzano. Lic. Luis G. Zumaya
	Economía Política	Lic. Luis B. Valdés. Lic. José María Campuzano. Lic. Vicente García
3º	Derecho Internacional Público y Privado	Lic. Enrique Domenzáin. Lic. Miguel Ramírez Munguía. Lic.

[270] *Vid.: BEJM*, t. X, año 10, núm. 4, octubre de 1910.

		Francisco Pérez Gil Ortiz
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	Lic. José Guadalupe Soto. Lic. Miguel Ramírez Murguía. Lic. Francisco Pérez Gil Ortiz
4º	Oratoria Política y Forense	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Vicente García Lic. Enrique Domenzáin
5º	Procedimientos Penales Teórico y práctico	Lic. José Cruz Rodríguez. Lic. Vicente García Lic. Enrique Domenzáin
	Sociología General	Lic. Vicente García. Lic. Luis G. Zumaya Lic. Francisco Pérez Gil Ortiz

El número de exámenes presentados fueron los siguientes:

AÑO	CÁTEDRA	HORARIO
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	15
	Derecho Civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	14
	Economía Política	15
3º	Derecho Mercantil	00[271]
	Derecho Internacional Público y Privado	07
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	10
4º	Oratoria Política y Forense	08
5º	Procedimientos Penales Teórico y práctico	08
	Sociología General	15
Total		92

Las calificaciones obtenidas de los 92 exámenes finales practicados, resultaron 160 de Perfectamente Bien, 107 de Muy Bien y 7 de Bien. En esas evaluaciones destacaron los alumnos Adolfo Cortés, Jorge Rodríguez Gil y Leopoldo Gallegos por haber obtenido en todos sus exámenes de fin de cursos la calificación de 3 Perfectamente Bien.[272]

El sábado 1 de abril comenzó el período de vacaciones que concluyó el 31 de mayo siguiente.

Antes de iniciar un nuevo ciclo escolar, en el mes de mayo se dieron cambios en la estructura administrativa del personal del Gobierno del Estado, ya que el 12 de ese mes, el licenciado Luis B. Valdés, renunció al cargo que veía desempeñando por más de una década como Secretario de Despacho. Los argumentos que se encuentran en la renuncia son los siguientes:

[271] Los exámenes que se realizaron fueron extraordinarios y aquí sólo nos referimos a los finales (ordinarios).

[272] En el transcurso de este año escolar se realizaron 27 exámenes extraordinarios solicitados por los alumnos.

Desde el mes de septiembre del año próximo pasado, antes del último viaje del C. Gobernador a la ciudad de México, me permití manifestar a dicho funcionario mi deseo de que me relevara del cargo de Secretario del Despacho con el que fui honrado desde el primer período en que, por elección popular, desempeñó en el Poder Ejecutivo del Estado.

Funde entonces aquella manifestación (que el Sr. Gobernador se reservó para tomar en cuenta más tarde) en el natural deseo de dedicarme a labores que me proporcionarán relativo descanso, sobre todo a mi espíritu, fatigado por largos años de trabajo en un cargo difícil y penoso en que he podido mantenerme hasta ahora debido a la bondad con que el citado Sr. Gobernador recibe mi modesta colaboración. Manifesté además, que me parecía era ya tiempo de que otra persona con nuevas ideas viniera a ser para Michoacán y para su gobernante un elemento de mejor provecho en bien de los intereses generales del Estado.

Subsistiendo hoy, y en mayor escala, las razones anteriormente expuestas, me permito de nuevo someter ante la consideración del Sr. Gobernador la dimisión del cargo con que he sido favorecido, reiterando mis agradecimientos por la confianza en mí depositada y no sin asegurar una vez más que sobre mi deseo anteriormente expuesto está mi voluntad bien definida de seguir prestando mis servicios al Estado y a la actual Administración en el lugar en que se crea que aquellos puedan ser de alguna utilidad.

Suplico a Ud. Se sirva dar cuenta de este oficio, me es grato renovarle las seguridades de mi atenta consideración.

Independencia y Libertad. Morelia, Mayo 12 de 1911,- Luis B. Valdés.- Rubricado.[273]

La solicitud de inmediato tuvo respuesta, ya que el 18 siguiente el C. Oficial Mayor le comunicó:

Un sello que dice Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.-
Secretaría.- Sección 2º. Número 2132.-
Ciudadano Licenciado Luis B. Valdés

Di cuenta al C. Gobernador del atento oficio de Usted de esta fecha en que se ha servido recomendarme manifieste al mismo funcionario el deseo de que se le releve del encargo de Secretario de Gobierno, que con tanto acierto ha venido desempeñando desde el 10 de octubre del año de 1892, para dedicarse a labores que proporcionen el espíritu de usted un relativo descanso, después de las fatigas inherentes al referido encargo y los largos años de trabajo en ese difícil puesto, manifestando su voluntad bien definida de seguir prestando sus servicios al Estado y a la actual Administración en el lugar en que se estimen útiles.

[273] *Periódico Oficial del Estado*, 18 de mayo de 1911, pág. 5.

El mismo Supremo Magistrado, tomando en consideración las justas razones expuestas por Usted, se ve en el penoso caso de admitirle la renuncia que presenta; ordenándome que le manifieste su agradecimiento por los dilatados y leales servicios que tan eficazmente ha prestado a la administración que aquel preside.

Al tener la honra de decirlo a usted en cumplimiento de lo acordado me es grato hacerle presente mi consideración y personal aprecio.

Independencia y Libertad. Morelia, mayo 18.- El Oficial Mayor,- J. Manuel García Rel.- Rubricado.[274]

Los anteriores documentos los hemos transcritos por la relevancia que tuvieron para los efectos de la Escuela de Jurisprudencia ya que a partir de ese fecha fue designado Gobernador interino (por el tiempo de licencia concedida a don Aristeo Mercado, Gobernador Constitucional), al señor Doctor Miguel Silva, quien a su vez nombró de inmediato al licenciado Felipe J. Tena, Secretario General del Despacho, y quien al mes siguiente se integraría como profesor de la Escuela de Jurisprudencia.

El jueves 25 de mayo iniciaron las inscripciones para el período de 1911 a 1912 y el jueves 1º de junio se verificó la apertura de las clases concurriendo los señores profesores Salvador Cortés Rubio, José Cruz Rodríguez, Enrique Domenzáin, Vicente García, Luis G. Zumaya y José Guadalupe Soto, ahora se ponía en práctica el primer plan de estudios de cuatro años según lo estableció la ley de noviembre de 1910, veamos:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1911

Año	Cátedra	Profesores	Textos	Horario
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	Lic. Felipe J. Tena Lic. José Guadalupe Soto	*Cours Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	No se abrió
	Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. José María Campuzano	Código Civil del Estado *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	No se abrió
	Economía Política	Lic. Luis B. Valdés Lic. José María Campuzano	Economía Política por LEROY BEAULIEN.	No se abrió
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	Lic. José Guadalupe Soto Lic. Francisco Pérez Gil Ortiz	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GIRAUD	
2º	2º Derecho Romano. Obligaciones, Acciones y Herencias.	Lic. Luis G. Zumaya Lic. José Guadalupe Soto	*Course Elémentaire de Droit Romani* DIDIER PAILHE	11 a 12 Diaria
	2º de Derecho Civil. Contratos y	Lic. Salvador Cortés Rubio	Código Civil del Estado (2º	3 a 4

[274] *Idem.*

Año	Cátedra	Profesores	Textos	Horario
	Sucesiones	Lic. José María Campuzano	libro) *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	Diaria
	Derecho penal y Sociología Criminal	Lic. Vicente García Lic. Miguel Ramírez Munguía	Código Penal del Estado y Estudio de los diversos sistemas relativos a la Filosofía del Derecho Penal conforme ala exposición oral del Profesor	8 a 9 Diaria
	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	Lic. Enrique Domenzáin Lic. Miguel Ramírez Munguía	Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos	4 a 5 Diaria
3º	Procedimientos Penales Teórico	Lic. José María Campuzano Lic. Ponciano Saavedra	*Enjuiciamiento Penal* por LÓPEZ PORTILLO. Código de Procedimientos Penales del Estado	
	Procedimientos Penales Práctico	Lic. José María Campuzano Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos Penales del Estado. Oratoria conforme a la exposición verbal del Profesor.	
	Sociología General	Lic. Vicente García Lic. Adolfo Cano	*Sociología* FRANKLIN E GIDDINGS	No se abrió
	Deontología Profesional	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Luis G. Zumaya		
	Derecho Internacional Público y Privado	Lic. Luis G Zumaya Lic. Ponciano Saavedra	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	5 a 6 Diaria
4º	Procedimientos Civiles Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Vicente García	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	8 a 9 Diaria
	Procedimientos Civiles Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Ponciano Saavedra	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	3:30 a 4:30 Diaria
	Oratoria Política y Forense	Lic. José María Campuzano Lic. Enrique Domenzáin		
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal[275]	Lic. Luis B. Valdés Lic. José María Campuzano	Constitución Política Federal y del Estado. Lecciones de Derecho Administrativo y del Derecho Político en general conforme a la exposición oral del Profesor.	

Las cátedras que no se abrieron en este año fueron cuatro: Derecho Romano, Derecho Civil y Economía Política del primer año y Sociología General del tercero.

En este año escolar se inscribieron los siguientes 32 alumnos: Aldeco, Gustavo; Aldeco, Leonardo; Alvarado, Adolfo; Arriaga, Agustín; Caballero, Luis G; Calderón, Ramón; Campuzano, Juan; Cárdenas, Juan; Castellanos, Fernando; Cortés, Adolfo; Dávalos, Estanislao; Delgado, Benito; Gallegos, Leopoldo; Guzmán, José María; Guzmán, Ricardo; Gutiérrez, Adalberto; Huato, Pedro; Huerta, Azarías; Hurtado, Manuel; Irigoyen, Bonifacio; Irigoyen, Pascual; Laris Rubio, Eduardo; Macouzet, Luis; Magaña, Jesús; Martínez Mercado,

[275] La clase de Gimnasia no fue abierta este año, debido al deceso del Profesor Carlos Busch; en cambio, se hicieron ejercicios militares por cerca de dos meses bajo la dirección del Teniente Coronel Gabriel Ortiz.

Salvador; Olvera Campuzano, Antonio; Rodríguez Gil, Jorge; Romero, Simón; Rueda, Manuel; Tinoco, Ismael; Zacarías, Salvador; y Zavala, Ricardo; los cuales en conjunto se inscribieron a 128 cursos, veamos:

Año	Cátedra	Inscripciones
1º	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	06
2º	2º Derecho Romano. Obligaciones, Acciones y Herencias.	16
	2º de Derecho Civil. Contratos y Sucesiones	17
	Derecho penal y Sociología Criminal	16
	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	16
3º	Procedimientos Penales Teórico	05
	Procedimientos Penales Práctico	05
	Deontología Profesional	00[276]
	Derecho Internacional Público y Privado	08
4º	Procedimientos Civiles Teórico	15
	Procedimientos Civiles Práctico	15
	Oratoria Política y Forense	00
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	14
Suma		133

El 14 de junio se expidió una circular que ordenó que en lo sucesivo, en vez del lema antiguo que llevaban todos los oficios de las instituciones, se utilizara el de "*Sufragio Efectivo. No Reelección*", con objeto de tener siempre presente una de las mayores conquistas de la Revolución triunfante.

La Ley de Egresos del Estado de Michoacán estableció en su sección XIII el siguiente presupuesto para la Escuela de Jurisprudencia que regiría el ciclo escolar de 1911 a 1912:

PARTIDA	CONCEPTO	VENCIMIENTO			
		DIARIO		ANUAL	
675	Un Director	1	60	585	60
676	Un Secretario	1	30	475	80
677	Un catedrático de Derecho Civil	1	30	475	80
678	Un catedrático de Sociología	1	30	475	80
679	Un catedrático de Derecho Romano	1	30	475	80
680	Un catedrático de Derecho Internacional Público y Privado	1	30	475	80
681	Un catedrático de Derecho Penal	1	30	475	80
682	Un catedrático de Derecho Mercantil y Minero	1	30	475	80
683	Un catedrático de Higiene y Legislación Sanitaria	1	30	475	80
684	Un catedrático de Economía Política	1	30	475	80
685	Un catedrático de Derecho Constitucional, Administrativo	1	30	475	80
686	Un catedrático de Procedimientos Judiciales (Curso Teórico)	1	30	475	80
687	Un Catedrático de Procedimientos Judiciales (Curso Práctico)	1	30	475	80
688	Bibliotecario	0	50	183	00
689	Profesor de Gimnasio	1	00	366	00
690	Peluquero	0	60	219	60

[276] A las cátedras que aparecen con 0 inscripciones, se verificaron las inscripciones posteriormente.

691	Limpia Botas[277]	0	50	183	00
692	Mozo	0	50	183	00
693	Compra de libros, materiales de enseñanza, gastos de escritorio			1000	00
694	Para el Boletín de la Escuela de Jurisprudencia			500	00
Total				8,929.	80

El lunes 26 de junio se integró como profesor a la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, el licenciado Felipe J. Tena para impartir la cátedra de 2º de Derecho Romano (en lugar del licenciado Luis G. Zumaya), rindiendo la protesta de ley ante el Sr. Director y Secretario de la misma institución.

El lunes 21 de agosto, los alumnos de la Escuela comenzaron a realizar ejercicios militares, los cuales se practicaban los miércoles y viernes. A fines de este mes se realizaron los exámenes de reconocimiento que concluyeron el viernes 1º de septiembre siguiente.

En este mes, la legislatura del Estado admitió la renuncia que hizo el C. Aristeo Mercado como Gobernador Constitucional de Michoacán y nombró en su lugar al licenciado Primitivo Ortiz, en tanto se verificaban las próximas elecciones.[278]

El 27 de octubre de 1911, por la ley número 37, el Congreso del Estado derogó los artículos 38, 39, 45, fracción 3ª, 60, 62, 76 y 84, de la ley número 9 de 30 de noviembre de 1910 relativa a la Ley de Instrucción, en pocos artículos estableció:

> Artículo 1º. Tendrán derecho a examen ordinario los alumnos que hubieren asistido al sesenta por ciento de las lecciones dadas en una cátedra. Los alumnos que no hubieren asistido a ese número de lecciones y cualquiera persona que lo solicite, sin ser alumno, tendrá derecho a examen extraordinario.
>
> Artículo 2º. Cualquier persona puede ser examinada en los establecimientos oficiales y obtener certificados de aprobación en alguna materia de las que se enseñen en dichos establecimientos, si se sujeta a examen extraordinario y es calificado con voto aprobatorio del Jurado.
>
> Artículo 3º. Los aspirantes a un título profesional ocurrirán al Director del establecimiento respectivo y comprobarán ante él haber sido aprobados en Colegios

[277] Por acuerdo de la directiva de la Escuela se suprimieron del presupuesto de la Escuela el bolero y el peluquero; pero en acuerdo posterior se ordenó que el peluquero volviera a prestar sus servicios tres veces por semana pagándose con cargo a los fondos de Instrucción y el bolero diariamente con cargo a los gastos de escritorio de la Escuela.

[278] *Periódico Oficial del Estado*, 21 de septiembre de 1911, pág. 9.

> oficiales y mediante examen de las materias que forman los estudios preparatorios, los profesionales y la práctica que requiere la Ley Orgánica de Instrucción Secundaria y Profesional, siguiendo en los demás trámites de la ley.
>
> Artículo 4º. El ejecutivo del Estado podrá variar el orden en que debe hacerse los estudios preparatorios y los profesionales y horas que deba comprender cada curso distribuyéndolo en otra forma en el mismo número de años que fija la ley y en las mismas horas o en menor número. Para ese efecto oirá el parecer del Director del establecimiento en donde se hagan los cursos que deban modificar.

Se observa entonces que se redujo el número de asistencias, estableciéndose un porcentaje en lugar de la cantidad requerida en las legislaciones anteriores (Art.1) y además permitió que a partir de entonces se realizaran en los establecimientos oficiales, exámenes realizados por alumnos extraños (Art. 1), mismos que debían sujetarse a exámenes extraordinarios, así como la realización de exámenes recepcionales a personas que no hicieren sus estudios en los colegios oficiales, siempre que hubieren presentado exámenes de las materias que establecieran las leyes, aunado a los demás requisitos.

Pero además de estas reformas, también en la misma fecha estableció el decreto número 38, para precisar que el actual año escolar concluiría el día 15 de diciembre próximo (Art. 1) y el período de vacaciones sería de quince días, contados desde el 16 al 31 del mismo mes (Art. 1), razón por la que los exámenes finales debían practicarse del 10 al 15 de diciembre (Art. 2).[279]

Asimismo, dicho ordenamiento estableció que en lo sucesivo los años escolares iniciarían el 1º de enero y concluirían el 31 de octubre de cada año, para iniciar el período de vacaciones a partir del 1º de noviembre a 31 de diciembre. También previó que en la última quincena del año escolar debían realizarse los exámenes finales (Art. 3). Aunado a ello, se precisó que a partir de esta fecha los alumnos de las escuelas oficiales del Estado podían ser admitidos a examen extraordinarios en cualquier tiempo, y ahora ya no tendrían obligación de

[279] El decreto también facultó a los directores de las escuelas, tanto de instrucción secundaria como de las Profesionales para que por este año, acordaran la continuación de los estudios aun durante las vacaciones, en aquellas cátedras en que fuesen necesarias las clases para terminar los programas respectivos, siempre y cuando hubiere más de dos alumnos que quisieran asistir a ellas.

pagar expensas, a diferencia de que los provenientes de otras instituciones que si debían cubrir los honorarios que establecían los reglamentos para exámenes extraordinarios (Art. 4).

El 13 de noviembre de este año el Supremo Tribunal de Justicia, dispuso que a partir de esta fecha las horas de despacho en las Salas y Juzgados, fueran invariablemente de las siete de la mañana a la una de la tarde, clausurando las horas laborales de las tardes.

El sábado 23 de diciembre concluyó el curso de Derecho Civil, con una clase práctica en la oficina del Registro Público de la Propiedad.

Al igual que años anteriores, siguió el método oral-sintético en la enseñanza del derecho de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,[280] y los exámenes finales realizados en la última semana de diciembre de este año fueron practicados sólo por 25 alumnos de los 32 inscritos originalmente, ello se debió porque algunos de ellos se separaron de las cátedras para sustentar examen recepcional y otros simplemente se fueron de la Escuela, quizás por el movimiento político que se vivía en el país. Los exámenes finales se verificaron en las cátedras siguientes:

AÑO	CÁTEDRA	HORARIO
1º	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	06
2º	2º Derecho Romano. Obligaciones, Acciones y Herencias.	14
	2º de Derecho Civil. Contratos y Sucesiones	14
	Derecho penal y Sociología Criminal	14
	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	12
3º	Procedimientos Penales Teórico	03
	Procedimientos Penales Práctico	03
	Deontología Profesional	08
	Derecho Internacional Público y Privado	07
4º	Procedimientos Civiles Teórico	08
	Procedimientos Civiles Práctico	08
	Oratoria Política y Forense	03
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	09
Suma		109

[280] De este tipo de trabajos, elaborados en este año escolar, *Cfr.:* «Ley Valeria. Leyes sobre deudas. Tribunos plebeyos. Leyes agrarias. Ley de las Doce Tablas», elaborado por Jesús Magaña en la cátedra de 1er curso de Derecho Romano, *BEJM*, t. XI, año, 11, núm. 2. Morelia, Mich., agosto de 1911; «Estudios sobre el artículo 1548 del Código Civil de Michoacán», elaborado por Salvador Martínez Mercado en la clase de 2º curso de Derecho Civil, *BEJM*, t. XI, año, 11, núm. 3. Morelia, Mich., septiembre de 1911; «Cuestiones Prejudiciales», elaborado por Fernando R. Castellanos en su clase de Procedimientos Penales, *BEJM*, t. XI, año, 11, núm. 4. Morelia, Mich., octubre de 1911 y *BEJM*, t. XI, año, 11, núm. 5. Morelia, Mich., noviembre de 1911; y, «Extinción de la hipoteca por remate judicial. Renacimiento de la misma», elaborado por Ramón Calderón en la cátedra de 2º curso de Derecho Civil, *BEJM*, t. XI, año 11, núm. 5. Morelia, Mich., noviembre de 1911.

En estos exámenes la mayoría obtuvo la calificación de Perfectamente Bien, un número muy reducido la de Muy Bien y sólo pocos la de Bien. Además de estos exámenes ordinarios, se efectuaron exámenes extraordinarios. Los alumnos premiados de conformidad con la Ley de Instrucción y que merecieron reconocimiento por haber obtenido 3 Perfectamente Bien en las cátedras correspondientes a este año escolar fueron: Agustín Arriaga, Adolfo Alvarado, y Luis Macouzet. Asimismo, los exámenes recepcionales realizados en el año de 1911 fueron:

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	Pedro Pimentel Dávalos	Del artículo 408 del futuro Código de Procedimientos Civiles en Michoacán	07	Enero	1911
2	Librado Ortiz	Varias consideraciones acerca de los artículos 865 y 866 del Código de Procedimientos Penales	04	Abril	1911
3	José Vázquez	Letra de cambio	15	Abril	1911
4	Jorge Rodríguez Gil	Del desarrollo del derecho civil	22	Julio	1911
5	Fernando Castellanos	Un caso jurídico de Procedimientos civiles	14	Octubre	1911
6	Leonardo Aldeco	Transmisión de la propiedad a título gratuito, donaciones	19	Octubre	1911
7	Gustavo Aldeco	Del matrimonio	21	Octubre	1911
8	Pedro Sandoval	Libertad de testar	03	Noviembre	1911
9	Ismael Tinoco Bonilla	Del artículo 14 constitucional	09	Diciembre	1911
10	Adolfo Cortés	Del divorcio	18	Diciembre	1911
11	Leopoldo Gallegos	Del interdicto de despojo en las servidumbres discontinuas	22	Diciembre	1911
12	Pedro Huato	La libertad de imprenta	28	Diciembre	1911
13	Estanislao Dávalos	Del artículo 1172 del Código de Procedimientos Civiles	29	Diciembre	1911
14	Simón Romero	Del recurso de apelación	30	Diciembre	1911

Todos estos exámenes se verificaron en el Salón Principal de la Escuela y todos aprobaron por unanimidad para el ejercicio de la profesión de abogado en la República Mexicana, y sólo el pasante jurista, Adolfo Cortés, no tuvo réplica de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Instrucción de 1910, por haber obtenido en todos sus exámenes finales 3 Perfectamente Bien. Ahora la protesta profesional se amplió un poco más que la establecida en 1907:

> ¿Promete usted que en el ejercicio de la profesión de abogado para la que acaba de aprobársele, tendrá siempre por norma suprema la honradez y la justicia y que prestará gratuitamente sus servicios a los pobres que no puedan expensarlos? A lo cual contestaban los interpelados "Sí prometo".[281]

Con lo anterior, la protesta se convirtió a partir de este año en una promesa. Las tesis publicadas de este grupo son las de los juristas Pedro Pimentel Dávalos, Jorge Rodríguez Gil,

[281] Tomada del *Libro de Actas de Exámenes Recepcionales* de este año.

Gustavo Aldeco, Ismael Tinoco Bonilla, Adolfo Cortés, Leopoldo Gallegos, Pedro Huato y Estanislao Dávalos.[282]

En el último año escolar de este apartado, los trabajos escolares iniciaron el 15 de enero, décimo segundo año escolar de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, pero las inscripciones fueron abiertas hasta el 25 de enero.

El sábado 27 de enero fue obsequiado el nuevo Código de Procedimientos Civiles a los alumnos siguientes: Ramón Calderón. Juan Cárdenas, Luis Caballero, Juan Campuzano, Antonio Olvera, Salvador Martínez, Salvador Zacarías, Adolfo Alvarado y Ricardo Zavala y el martes 30 siguiente por disposición del Supremo Gobierno se comenzó a trasladar la Escuela de Jurisprudencia al edificio del ex Internado.[283]





FOTOS 14 Y 15. EX INTERNADO DE LA ESCUELA DE NIÑAS
FACHADA 2º PATIO
De febrero a mayo de 1912 fue la ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN.
FUENTE: HEMEROTECA PÚBLICA DE LA UMSNH

De tal manera que una vez ya instalados en el nuevo inmueble (Que a partir de su reinstalación en la década de los años sesenta del siglo XX, ocupa nuevamente la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales) el jueves 1º de febrero se verificó una junta de catedráticos con objeto de acordar la inauguración de las clases del año escolar. Asistieron los señores licenciados Miguel Mesa, encargado de la Escuela y los profesores, Salvador Cortés Rubio, José Cruz Rodríguez, Enrique Domenzáin, Luis G. Zumaya, Vicente García, Felipe Castro

[282] *Vid.: .BEJM* números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de 1912.
[283] El Internado de Niñas dejó de funcionar como tal, razón por la cual el inmueble que ocupaba estaba vacante.

Montaño y Adolfo Cano; faltando los señores José Ma. Campuzano, Luis G. Caballero y José Guadalupe Soto.

El plan de estudios adoptado fue el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1912

AÑO	CÁTEDRA	PROFESORES	TEXTOS	HORARIO
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	Lic. Luis G Zumaya Lic. José Guadalupe Soto	*Cours Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	
	Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. José María Campuzano	Código Civil del Estado *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	
	Economía Política	Lic. Adolfo Cano Lic. José María Campuzano	Economía Política por LEROY BEAULIEN.	
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	Lic. José Guadalupe Soto Lic. Francisco Pérez Gil Ortiz	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GIRAUD	
2º	2º Derecho Romano. Obligaciones, Acciones y Herencias.	Lic. Luis G. Zumaya Lic. José Guadalupe Soto	*Course Elémentaire de Droit Romani* DIDIER PAILHE	11 a 12 Diaria
	2º de Derecho Civil. Contratos y Sucesiones	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. José María Campuzano	Código Civil del Estado (2º libro) *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	3 a 4 Diaria
	Derecho penal y Sociología Criminal	Lic. Adolfo Cano Lic. Vicente García	Código Penal del Estado y Estudio de los diversos sistemas relativos a la Filosofía del Derecho Penal conforme ala exposición oral del Profesor	8 a 9 Diaria
	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	Lic. Enrique Domenzáin Lic. Miguel Ramírez Munguía	Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos	4 a 5 Diaria
3º	Procedimientos Penales Teórico	Lic. José María Campuzano Lic. José Ma. Campuzano	*Enjuiciamiento Penal* por LÓPEZ PORTILLO. Código de Procedimientos Penales del Estado	
	Procedimientos Penales Práctico	Lic. José María Campuzano Lic. José Ma. Campuzano	Código de Procedimientos Penales del Estado. Oratoria conforme a la exposición verbal del Profesor.	
	Sociología General	Lic. Vicente García Lic. Adolfo Cano	*Sociología* FRANKLIN E GIDDINGS	
	Deontología Profesional	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Luis G. Zumaya		
	Derecho Internacional Público y Privado	Lic. Luis G Zumaya Lic. Enrique Domenzáin	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	5 a 6 Diaria
4º	Procedimientos Civiles Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Vicente García	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	8 a 9 Diaria
	Procedimientos Civil-es Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. José Ma. Campuzano	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	3:30 a 4:30 Diaria
	Oratoria Política y Forense	Lic. José María Campuzano Lic. Enrique Domenzáin		
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	Lic. Luis G. Caballero Lic. Felipe Castro Montaño	Constitución Política Federal y del Estado. Lecciones de Derecho Administrativo y del	

AÑO	CÁTEDRA	PROFESORES	TEXTOS	HORARIO
			Derecho Político en general conforme a la exposición oral del Profesor.	

De esta forma siguió vigente el plan de estudios de la Ley de Instrucción de 1910, aunado a los ejercicios gimnásticos que fueron obligatorios.

Los alumnos inscritos en este año fueron: Alvarado, Adolfo; Arriaga, Agustín; Caballero, Luis G; Calderón, Ramón; Campuzano, Juan; Cárdenas, Juan; Delgado, Benito; García, Salvador; González, Luis; Gutiérrez, Adalberto; Guzmán, José María; Guzmán, Ricardo; Herrerón, Gabriel; Huerta, Azarías; Huerta, Elías; Hurtado, Manuel; Irigoyen, Bonifacio; Irigoyen, Pascual; Laris Rubio, Eduardo; Lemus, Torcuato; Magaña, Jesús; Magaña, Rafael; Martínez Mercado, Salvador; Moreno, Alfredo; Olvera Campuzano, Antonio; Rodríguez, Pelagio A; Ruiz, Rafael; Sánchez, Sidronio; Solis, Vidal; Tercero, Antonio; Villela, Leopoldo; Zacarías, Salvador; y Zavala, Ricardo, dando un total de treinta y tres, inscritos en las siguientes asignaturas que en seguida se expresan:

AÑO	CÁTEDRA	INSCRIPCIONES
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	15
	Derecho civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	15
	Economía Política	17
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	22
3º	Procedimientos Penales Teórico	17
	Procedimientos Penales Práctico	17
	Sociología General	07
	Deontología Profesional	
	Derecho Internacional Público y Privado	09
4º	Procedimientos Civiles Teórico	06
	Procedimientos Civiles Práctico	06
	Oratoria Política y Forense	
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	05
Total		119

El martes 13 de febrero se instaló un teléfono en la Secretaría y el 28 siguiente Ernesto Arreguín, se incorporó como nuevo maestro del Gimnasio.

A la par que seguía publicándose el *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, también se realizaba el *Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de Michoacán*, ya que al ser el licenciado Mesa su presidente, en él recaía también la responsabilidad de dicha publicación, pero la publicación se daba por separado.

El miércoles 17 de abril[284], visitaron la Escuela los señores Fernando Iglesias Calderón, Enrique Ortiz, Pedro Gutiérrez y el licenciado Miguel Alanís Robles, mostrándoles las instalaciones y los departamentos de la misma. Lo anterior ocasionó un problema, ya que el lunes 22 de abril circuló en la ciudad una papeleta que trataba con dureza al señor Fernando Iglesias Calderón, quien había visitado la ciudad de Morelia y a la vez realizaba proselitismo en pro de la candidatura del señor Silva para Gobernador del Estado; por tal motivo, el licenciado Mesa, convocó a los alumnos de la institución a una reunión, y en ella, siguiendo su firme propósito de obligar a los alumnos a abstenerse en absoluto de toda contienda política, les hizo ver los gravísimos inconvenientes que había en que los estudiantes, cuya misión debía ser únicamente el estudio, y no se mezclarán en luchas políticas, porque alteraban los ánimos y los distraía por completo de sus ocupaciones habituales, por cuyo razón, nunca había permitido que se tomará el nombre de la Escuela como bandera política, reprobando con la mayor energía la papeleta y a la vez renovó la prohibición de hacer uso del nombre del establecimiento, lo que no correspondía sino al Director o a quien él designare conforme a la normatividad vigente.

Como consecuencia de la renuncia del señor licenciado Luis B. Valdés a la Secretaria de Gobierno, fue implícita también la renuncia de Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán (nombrado desde enero de 1901),[285] y para substituirlo fue nombrado a propuesta de los alumnos de la Escuela, -finalmente- el licenciado Miguel Mesa, quien hasta el 29 de mayo de este año obtuvo el nombramiento como tal, porque como hemos señalado anteriormente, venía desempeñando tal función desde el 15 de enero de 1901. Veamos:

> El 30 de mayo de 1912 se tomó razón de un despacho que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Ángel Carreón. Gobernador Provisional del Estado de Michoacán de Ocampo. En uso de las facultades que me concede la fracción XII del artículo 53 de la Constitución del Estado, he tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Jurisprudencia al C. Lic. Miguel Mesa, con el sueldo diario de $1.60 9 c á dicho empleo señala la partida # 675 del presupuesto de egresos vigente, o sea quinientos ochenta y cinco pesos sesenta centavos anuales. Por tanto cuando que se guarde al C. Lic. Miguel

[284] *Cfr. Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.* Ese día el licenciado por asunto personal no había podido asistir a la Escuela.

[285] Es decir, la Escuela de Jurisprudencia, no tuvo desde la renuncia del licenciado Valdés, Director con nombramiento oficial, ya que al licenciado Mesa, nunca se le había nombrado como tal, independientemente de que materialmente realizaba tales funciones.

> Mesa las consideraciones debidas al empleo que se le confiere, y se le aboné el sueldo referido, tomándose previamente, razón del presente despacho en las oficinas respectivas. Dado en el Palacio de los Supremos Poderes del Estado de Michoacán, en Morelia, a 29 de mayo de 1912.
>
> Ángel Carreón. Valerio Fernández. P. M. Rubricados.[286]

Por fin, es hasta esta fecha cuando se le reconoce como Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán al licenciado Mesa, quien desde la apertura de la Escuela había estado al frente de la misma y trabajado en pro del crecimiento y consolidación de la Escuela, siempre buscando mejoras para que sobresaliera la institución entre las mejores del país; por ello, tal reconocimiento por parte del gobierno local (de los alumnos y profesores siempre lo tuvo) no podía haber sido mejor –aunque tarde- pero llegó. Por lo que ahora sí, la Escuela contaba con un director, y no podía ser mejor que el que la conocía en todas sus dimensiones: al verla nacer, consolidarse y crecer.

Fue necesario que se cambiara el inmueble de la Escuela, ya que donde se encontraba, implicaba una lejanía con el edificio del Tribunal, lo que propició una ausencia considerable de los alumnos, razón por la que se solicitó un edificio más cercano a efecto de evitarlas. Por este motivo, el lunes de 13 mayo se comenzó a cambiar los muebles del salón de recepciones de la escuela, entonces ubicada al costado de la Iglesia de Guadalupe, al edificio del Consejo de Salubridad (hoy Escuela Preparatoria núm. 5, Melchor Ocampo de la UMSNH),[287] concluyendo la mudanza en las semanas siguientes, ya que los instrumentos de la Biblioteca y el Archivo de la Sociedad de Geografía se trasladaron días después; sin embargo, las primeras clases que se impartieron en el nuevo inmueble fueron hasta el viernes 17.

El sábado 25 de mayo se suspendieron las clases de la tarde con motivo de una merienda en la casa de cristal que se dio en obsequio del Delegado de la Unión Estudiantil de la Defensa Nacional, jurista Ezequiel Padilla, alumno de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, quien

[286] *Vid.:* AHPEEM, *Libro de Títulos y Despachos.* año 1908 – 1915, fs. 107 y 108. El oficio fue recibido por Ramón Calderón para la entrega al licenciado Mesa el 30 de mayo de 1912.

[287] Se desprende del Informe de los trabajos escolares de este año elaborado por Eduardo Laris Rubio, secretario de la Escuela, que el cambio del edificio se debió a la propuesta que elaboró el director de la Escuela licenciado Miguel Mesa, al Gobernador del Estado, toda vez que el ex Internado de Niñas se localizaba muy distante del centro de la ciudad en donde se encontraban los despachos de los abogados y las oficinas del Gobierno, a donde acudían a practicar los alumnos de la Escuela, que originó con ello la falta de asistencia que fue muy notoria durante los meses que la Escuela ocupó el referido edificio.

asistió además a las clases de Derecho Romano, Derecho Civil y Sociología General de la Escuela. En ese brindis dirigió un mensaje a nombre de los estudiantes de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, el jurista Rafael Ruiz y posteriormente con una elocuencia brillante coronó el acto el discurso del Director de la Escuela.[288]



FOTO 16. ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN (1912 – 1915)
ANTES: EX - CONSEJO DE SALUBRIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

El martes 16 de junio el licenciado Mesa ordenó al señor secretario, Ricardo Calderón que anotara en el *Libro de Efemérides de la Escuela*, el número de volúmenes existentes en la Biblioteca y que a partir de esa fecha debía llevarlo a cabo todos los días. Se desprende por tanto, de las anotaciones realizadas por el secretario en las fechas subsecuentes que la Biblioteca de la Escuela de Jurisprudencia contaba a mediados de 1912, con 2282 volúmenes.[289]

El martes 20 de agosto el señor secretario Ramón Calderón Armendáriz hizo entrega de la Secretaria de la Escuela al señor Eduardo Laris Rubio, y el lunes 9 del mes siguiente el licenciado Mesa, Director de la Escuela, obsequió a varios alumnos un estilógrafo de los que había comprado al Sr. Bonilla. Los estudiantes que recibieron el referido obsequio fueron: Gabriel Herrejón, Bonifacio Irigoyen, Adalberto Gutiérrez, Alfredo Moreno, Agustín Arriaga, Torcuato Lemus, Luis González y Eduardo Laris Rubio.

[288] *Vid.: Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*
[289] *Vid.: Libro de Efemérides de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

El lunes 23 de septiembre, el reciente –formalmente- director de la Escuela, licenciado Miguel Mesa ante los señores profesores y alumnos, previamente convocados al efecto, hizo formal entrega de la Dirección de la Escuela al licenciado Felipe de J. Tena, nombrado por el Supremo Gobierno del Estado Director del establecimiento en virtud de haberse aceptado la renuncia que presentó al C. Gobernador el licenciado Mesa. Dicha renuncia se debió quizás al arribo (días antes) de la gubernatura del Dr. Miguel Silva, quien al identificar a Mesa con el anterior gobierno, le solicitó declinara a su nombramiento.

La ceremonia respectiva tuvo lugar a las nueve de la mañana, en el Salón de Recepciones del Establecimiento. En ese acto, el licenciado Mesa hizo uso de la palabra, y en una breve, pero expresiva alocución presentó al licenciado Tena expresándose de él en términos encomiásticos, diciendo que su empeño por la instrucción, su ciencia y su amor a la juventud eran de todos bien reconocidas; después se dirigió a los profesores y a los alumnos, expresando a los primeros que su labor durante once años había sido siempre digna de aplauso, e indicando a los segundos que su disciplina, su constancia en el trabajo y su respeto a la Ley habían sido siempre elogiados. Enseguida tomó la palabra el nuevo Director dando las gracias por las frases vertidas por el licenciado Mesa, expresando que procuraría seguir la norma de conducta trazada por su antecesor, y que si alguna vez creía oportuno implementar una reforma, no lo haría sino tomando en cuenta el valioso parecer del H. Cuerpo de Profesores y el común sentir de los alumnos, a quienes rogaba viesen en él, más que un superior, un compañero y un amigo. Para terminar el licenciado Mesa presentó al Director a cada uno de los alumnos en particular, diciendo al fin: En dos palabras voy a dar a conocer a los juristas: son todos ellos amantes del saber y del estudio.[290]

Con la llegada a la dirección del licenciado Tena, profesor que fuera del Colegio Seminario en Morelia de la Cátedra de Derecho Romano, se practicaron diversos exámenes a los estudiantes de Derecho de esa institución, tal es el caso de los seminaristas Guilebaldo Murillo, Gonzalo Maqueda, Conrado Hernández, Nicolás Rodríguez y Francisco Guzmán. El

[290] *Vid.: BEJM*, t. XII, año 12, núm. 10, octubre de 1912, Morelia, Mich, págs. 1 y 2.

método de enseñanza que se siguió en la Escuela durante el año escolar de 1912, fue el mismo implementado una década atrás.[291]

Así, en los exámenes finales del curso, de los treinta y tres alumnos inscritos, sustentaron exámenes veintiuno y fueron aprobados todos; por lo que el éxito obtenido fue en lo general satisfactorio, porque la mayoría de las calificaciones fue Perfectamente Bien y Muy Bien, dentro de ellos los alumnos pensionados se dedicaron con verdadero ahínco al estudio de sus materias, mereciendo en sus exámenes finales honrosas calificaciones. Los alumnos que merecieron premio por los excelentes resultados de sus exámenes profesionales en este año, fueron Gabriel Herrejón Patiño, Manuel Hurtado Juárez, Eduardo Laris Rubio y Salvador Martínez Mercado. Esquemáticamente en cada cátedra se realizaron los siguientes:

AÑO	CÁTEDRA	INSCRIPCIONES
1º	1º Derecho Romano, Historia, Personas y Cosas	05
	Derecho Civil mexicano. Historia, Personas y Cosas.	03
	Economía Política	10
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	20
2º	2º Derecho Romano. Obligaciones, Acciones y Herencias.	06
	2º de Derecho Civil. Contratos y Sucesiones	03
	Derecho penal y Sociología Criminal	02
	Derecho Mercantil y Minero y Leyes civiles especiales	07
3º	Procedimientos Penales Teórico y Práctico	19
	Sociología General	14
	Deontología Profesional	10
	Derecho Internacional Público y Privado	10
4º	Procedimientos Civiles Teórico y Práctico	10
	Oratoria Política y Forense	19
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	08
Suma		146

El Periódico escolar denominado *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia* para este año dio a conocer no sólo en el país, sino aún fuera de él los estudios que sobre diversos temas hicieron los profesores y alumnos del Plantel, así como la marcha intelectual y material de la

[291] *Cfr*. los trabajos de «Subrogación Legal, Breve estudio sobre la fracción v del artículo 1590 del Código Civil», elaborado por Jesús Magaña en el 2º curso de Derecho Civil, *BEJM*, t. XII, año 12, núm. 3, marzo de 1912, Morelia, Mich.; «Ligeras consideraciones sobre los artículos 1678 al 1680 del Código Civil del Estado de Michoacán» en la clase de 2º de Derecho Civil, por Juan Campuzano S, *BEJM*, t. XII, año 12, núm. 3, marzo de 1912, Morelia, Mich., y *BEJM*, t. XII, año 12, núm. 4, abril de 1912, Morelia, Mich.; «Estudio sobre los artículos 1669 y 2222 del Código Civil» por José Azarías Huerta para la cátedra de 2º de Derecho Civil, *BEJM*, t. XII, año 12, núm. 4, abril de 1912, Morelia, Mich.; y, «Breves consideraciones sobre los terceros a que se refieren los artículos 1824 y 3193 del Código Civil de Michoacán», de Manuel Huerta Juárez para la clase de Derecho Civil, *BEJM*, t. XII, año 12, núm. 4, abril de 1912, Morelia, Mich.

institución, y por cuyo medio la Escuela conquistó reputación y prestigio que todos le reconocían, de tal manera que siguió editándose mensualmente durante este año.[292]

Los exámenes recepcionales realizados en el año de 1912 fueron:

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	Luis Macouzet	La cremación	11	Enero	1912
2	Aureliano Díaz	Estudio de los hijos ilegítimos	09	Marzo	1912
3	Antonio Olvera	Derecho de igualdad	01	Junio	1912
4	Adolfo Alvarado	La intervención del Estado en la vida económica	04	Junio	1912
5	Rafael Ruiz	De la no retroactividad de la ley	08	Junio	1912
6	Antonio Tercero y Aragón	La promulgación de la ley	15	Junio	1912
7	José María Guzmán	Del origen y fundamento del derecho de sucesión	17	Junio	1912
8	Juan Cárdenas	Del cheque	22	Junio	1912
9	Leopoldo Villela	La inconstitucionalidad del Ministerio de Justicia	02	Julio	1912
10	Jesús Magaña	Del recurso de apelación en materia civil	03	Agosto	1912
11	Ramón Calderón Armendáriz	La prueba en materia civil	07	Agosto	1912
12	Luis G. Caballero	Puede implementarse en México el régimen parlamentario	24	Agosto	1912
13	Ricardo Guzmán	Contrato de enfiteusis	14	Septiembre	1912

Todos estos exámenes, se verificaron antes que concluyera la etapa del licenciado Mesa, asimismo, todos fueron celebrados en el Salón de Principal de la Escuela a excepción del de Aureliano Díaz que se verificó en la cátedra de Derecho Civil. Los trece juristas que hicieron examen aprobaron por unanimidad, a excepción de Antonio Aragón y Tercero que fue por mayoría de votos. De esos trabajos de tesis pueden consultarse: *Estudio de los hijos ilegítimos*, *La intervención del Estado en la vida económica* y *Del recurso de apelación en materia civil.*[293]

Así, la etapa de Miguel Mesa en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán había llegado a su fin y con ello una época progresista de los estudios en la enseñanza del derecho en Michoacán, que logró trascender a nivel nacional al implementar métodos y asignaturas que no estaban contempladas en su tiempo.

[292] INFORME RENDIDO POR EL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA, ACERCA DE LOS TRABAJOS ESCOLARES EN EL AÑO ESCOLAR DE 1912. *Vid.: BEJM*, enero de 1913, t. XIII, núm. 1, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial, pág. 7.

[293] *Vid.: BEJM* números 7 de 1912 y 2 y 3 de 1913, respectivamente.

CAPÍTULO V

EL OCASO DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

Este capítulo constituye propiamente dicho, el último apartado de la investigación, independientemente de que existe uno más.[1] Comprende una etapa de únicamente tres años: 1913 a 1915, porque como ya lo señalamos en el capítulo anterior, a finales del ciclo escolar de 1912 el licenciado Mesa, dejó para siempre la dirección de la Escuela, de tal manera que el resto de ese ciclo escolar continúo con los métodos implementados por él en la enseñanza aprendizaje de la Escuela. Por ello, inició una etapa de cambios constantes que concluyeron en 1915, cuando el gobernador del Estado, decretó la clausura de la institución que por más de quince años formó a mas de un centenar de abogados en Michoacán.

5.1 EL DECLIVE DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

Como se dijo anteriormente, la manera de trabajo establecida por el licenciado Mesa seguía estando presente, prueba de ello es la planeación de trabajo del año escolar con anticipación para calendarizar las actividades que se verificarían en la Escuela de Jurisprudencia; por ello se transcribiendo el plan de trabajo del calendario escolar para 1913:

> Enero
> 2. Apertura de la Escuela
> 31. Los Señores Profesores darán noticia a la Dirección de la asistencia, conducta y aprovechamiento escolar de los alumnos.
>
> Febrero

[1] Sin embargo, ese otro y no menos importante, trata única y exclusivamente de los hombres que hicieron posible el imaginario de una progresista Escuela de abogados en la entidad a diferencia de éste, dónde se analizan aspectos que siguió subsistiendo lo implementado por el licenciado Mesa, pero que, debido a inestabilidades administrativas y deseos «políticos» la llevaron a su ocaso final.

5. Cumpleaños del Señor Director de la Escuela, C. Lic. Felipe J, Tena. Aniversario (56) de la promulgación de la Constitución Política Mexicana. Fiesta Nacional. Se iza el pabellón.
28. Los Señores Profesores darán noticia a la Dirección de la asistencia, conducta y aprovechamiento escolar de los alumnos.

Marzo
12. Exámenes de reconocimiento en todas las cátedras, conforme a la Ley Orgánica de Instrucción Preparatoria y Profesional, artículo 65.
14. Terminan los exámenes de reconocimiento y principian las vacaciones de Primavera.
21. Aniversario del nacimiento de Benito Juárez, Benemérito de la Américas. Se iza el pabellón.
24. Se reanudan los trabajos escolares.
31. Los Señores Profesores darán noticia a la Dirección de la asistencia, conducta y aprovechamiento escolar de los alumnos. El C. Director rendirá al Supremo Gobierno del Estado informe sobre las calificaciones obtenidas en los exámenes de reconocimiento.

Abril
2. Aniversario (46) de la toma de Puebla por el Ejército al mando del General Porfirio Díaz. Fiesta Nacional. Se iza el Pabellón.
30. Los Señores Profesores darán noticia a la Dirección de la asistencia, conducta y aprovechamiento escolar de los alumnos.

Mayo.
5. Aniversario (51) de la victoria del Ejército Mexicano sobre el Francés, frente a los muros de Puebla. Fiesta Nacional. Se iza el Pabellón.
8. Aniversario del natalicio del C. Miguel Hidalgo y Costilla. Fiesta Nacional. Se iza el Pabellón. Se suspenden las clases.
31. Los Señores Profesores darán noticia a la Dirección de la asistencia, conducta y aprovechamiento escolar de los alumnos.

Junio
3. Aniversario del fusilamiento del mártir de Tepejí, Reformador Melchor Ocampo. Se iza el pabellón a media asta. Ase suspenden las clases.
21. Cumpleaños del Señor Profesor de Derecho Constitucional y Síntesis del Derecho. Se suspenden las clases en esas cátedras. Cumpleaños del Señor Lic. Luis G. Zumaya. Se suspenden las clases en su cátedra.
27. Exámenes de reconocimiento en todas las cátedras, conforme a la Ley Orgánica de Instrucción Preparatoria y Profesional, artículo 65.
30. Los Señores Profesores darán noticia a la Dirección, de la conducta, asistencia y aprovechamiento escolar de los alumnos. El C. Director rendirá informe al Supremo Gobierno del Estado sobre las calificaciones obtenidas por los alumnos en los exámenes de reconocimiento.

Julio

15. Cumpleaños del Señor Lic. Enrique Domenzáin, Profesor de Derecho Mercantil y Minero. Se suspenden las clases en esa cátedra.
16. Cumpleaños del Señor Profesor de Procedimientos Civiles, Lic. José Cruz Rodríguez. Se suspenden las clases en esta cátedra.
21. Aniversario de la muerte del C. Benito Juárez, Benemérito de las Américas. Luto Nacional. Se suspenden las clases. Se iza el Pabellón a media asta.
31. Los Señores Profesores darán noticia a la Dirección de la asistencia, conducta y aprovechamiento escolar de los alumnos.

Agosto

6. Cumpleaños del Señor Profesor de Derecho Civil, Lic. Salvador Cortés Rubio. Se suspenden las clases en esa cátedra.
28. Exámenes de reconocimiento en todas las cátedras, conforme a la Ley Orgánica de Instrucción Preparatoria y Profesional. Artículo 65.
31. Los Señores Profesores darán noticia a la Dirección de la conducta, asistencia y aprovechamiento escolar de los alumnos. El C. Director rendirá al S. Gobierno informe sobre los exámenes de reconocimiento

Septiembre.

14. Todos los Profesores deben presentar a la Dirección los proyectos de programas, métodos de enseñanza y libros de texto o de consulta para el año de 1814. Los Profesores deben proponer al C. Director de 1913. El C. Director remitirá al S. Gobierno dichas propuestas sobre jurados y cuestionarios. El Periódico Oficial del Estado publicará los nombres de las personas nombrados como jurados para practicar los exámenes finales de 1913.
16. Aniversario (103) de la proclamación de la Independencia Nacional. Se iza el Pabellón. Se suspenden las clases.
27. Cumpleaños del C. Secretario De Gobierno, Profesor de la Cátedra de Derecho Penal, Lic. Adolfo Cano. Se suspenden las clases en esa cátedra.
29. Se suspenden las clases. Cumpleaños del C. Gobernador del Estado, Dr. Miguel Silva. Una comisión integrada por Profesores y Alumnos, nombrada por el Señor Director, pasará a felicitar al C. Gobernador a nombre de la Escuela.
30. Aniversario del natalicio de Morelos. Caudillo de la Independencia Nacional. Se iza el Pabellón. Los Señores Profesores darán noticia a la Dirección de a asistencia, conducta y aprovechamiento escolar de los alumnos.

Octubre

14. Termina el año escolar. Se clausuran las cátedras para que principien los exámenes finales.
15. Principian los exámenes de fin de año.
25. El C. Director debe remitir al S. Gobierno las propuestas sobre programas, métodos de enseñanza, libros de texto o consulta para 1914.

31. Concluyen los exámenes finales.

Noviembre
1. Principian las vacaciones, que terminan el 31 de Diciembre.
2. Los Señores Profesores propondrán a la Dirección y ésta al Supremo Gobierno del Estado los libros que sirvan de premio a los alumnos que merecieron esta distinción en el año escolar de 1913. El C. Director rendirá al Supremo Gobierno informe sobre el resultado de los exámenes finales de 1913. Clausura de la Escuela.

Morelia, Enero 1º de 1913.

Se desprende por tanto, que se siguió trabajando como antes y respetando la ley de instrucción vigente, como debía ser. Fue así que el curso escolar inició tal y como lo establecía la ley de 1910. El plan de estudios fue el mismo; sin embargo, ahora sólo fueron abiertas las cátedras de segundo y cuarto año, veamos:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1913

AÑO	CÁTEDRA	PROFESORES	TEXTOS	HORARIO
1º	1º Derecho Romano	Lic. Luis G Zumaya Lic. José Cruz Rodríguez	*Cours Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	No se abrió
	Derecho civil mexicano	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Adolfo Cano	Código Civil del Estado *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	No se abrió
	Economía Política	Lic. Adolfo Cano Lic. Miguel R, Munguía	Economía Política por LEROY BEAULIEN.	No se abrió
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	Lic. José Guadalupe Soto Lic. Francisco Pérez Gil Ortiz	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GIRAUD	No se abrió
2º	2º Derecho Romano	Lic. Luis G. Zumaya Lic. José Guadalupe Soto	*Course Elémentaire de Droit Romaní* DIDIER PAILHE	7 a 8 Diaria
	2º de Derecho Civil	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Adolfo Cano	Código Civil del Estado (2º libro) *Introduction al´étude du Droit civil* H. CAPITANT	8 a 9 Diaria
	Derecho penal	Lic. Adolfo Cano Lic. Luis. G. Barrera Lic. Miguel Ramírez Murguía	Código Penal del Estado y Estudio de los diversos sistemas relativos a la Filosofía del Derecho Penal conforme ala exposición oral del Profesor	3 a 4 Diaria
	Derecho Mercantil y Minero	Lic. Enrique Domenzáin Lic. Miguel Ramírez Murguía	Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos	12 a 1 Diaria
3º	Procedimientos Penales Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Narciso Orduña	*Enjuiciamiento Penal* por LÓPEZ PORTILLO. Código de Procedimientos Penales del Estado	No se abrió
	Procedimientos Penales Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Narciso Orduña	Código de Procedimientos Penales del Estado. Oratoria conforme a la exposición verbal del Profesor.	No se abrió
	Sociología General	Lic. Vicente García Lic. Adolfo Cano	*Sociología* FRANKLIN E GIDDINGS	No se abrió
	Deontología Profesional	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Luis G. Zumaya	Lecciones orales del Profesor	No se abrió
	Derecho Internacional Público y Privado	Lic. Enrique Domenzáin Lic. Luis G Zumaya	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	No se abrió
4º	Procedimientos Civiles Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez	Código de Procedimientos del	7:30 a

		Lic. Narciso Orduña	Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	3:30 Diaria
	Procedimientos Civiles Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Narciso Orduña	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	8:30 a 9:30 Diaria
	Oratoria Política y Forense	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Enrique Domenzáin	*Elocuencia Forense.* PEDRO SAINZ DE ANDINO	Semanal
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo	Lic. Luis G. Caballero Lic. Felipe Castro Montaño	Constitución Política Federal y del Estado. Lecciones de Derecho Administrativo y del Derecho Político en general conforme a la exposición oral del Profesor.	8:30 a 9:30 Diaria
	Síntesis de Derecho[2]	Lic. Luis G. Caballero Lic. Adolfo Cano		4 a 5 Diaria

Ahora (1913) por primera y única vez, el licenciado Tena, iniciaba un año escolar como Director de la Escuela, implementando con carácter provisional la cátedra de Síntesis de Derecho, constituyendo la única reforma en estos últimos tres años de vida de la Escuela.

Los alumnos inscritos en este año escolar fueron los siguientes: Arias, Antonio; Arriaga, Agustín; Arroyo, Mauro; Barrera, Severo M; Campuzano, Juan; Coria, Alberto; Díaz, Ezequiel; Duarte, Ramón; García, Luis; García, Salvador; Gómez, Agustín; González Cueto, Alejandro; González, Luis; Gutiérrez, Adalberto; Guzmán; Luis G; Herrerón, Gabriel; Huerta, Azarías; Huerta, Elías; Hurtado, Manuel; Irigoyen, Bonifacio; Irigoyen Olace (José) Pascual; Laris Rubio, Eduardo; Lemus, Torcuato; Magaña, Rafael; Martínez Mercado, Salvador; Moreno, Alfredo; Navarrete, Carlos; Ortiz Vidales, Alfredo; Rodríguez, Pelagio A; Sánchez, Sidronio; Solis, Vidal; Suárez Escalante, Ricardo; Torres Miguel D; Zacarías, Salvador; y Zavala, Ricardo.

En el mes de enero de este año, la *Revista Positiva* editada en la Ciudad de México por los licenciados Horacio Barreda y Agustín Aragón, publicó un artículo, de la autoría del ingeniero Agustín Aragón sobre «Curso de Sociología», con la siguiente dedicatoria:

> La Asociación de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán me honró nombrándome su socio honorario. A tan grande y tan señalada distinción quise corresponder ofreciendo un homenaje a los alumnos de la cátedra de Sociología de aquella Escuela, y dedíqueme a ordenar mis ideas para redactar esta lección. La Sociología como estudio preparatorio – profesional del Derecho se introdujo por primera vez en nuestra Patria en la susodicha

[2] En este año se abrió esta clase de manera provisional, ya que de conformidad con la legislación vigente, aún no formaba parte del plan de estudios de la carrera de derecho.

> Escuela. Acepte, pues, la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán el humilde presente de esta lección que a ella de debe en buena parte.
>
> Agustín Aragón[3]

Sin lugar a dudas un reconocimiento de gran difusión nacional en el que se reconocía la labor educativa de la Escuela.

El viernes 4 de abril, falleció el señor don Aristeo Mercado, ex – Gobernador del Estado, quien durante su gestión expidió la ley de 29 de diciembre de 1900 independizando los estudios profesionales de Derecho del Colegio de San Nicolás y estableciendo para su enseñanza la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán en el artículo 5 del referido ordenamiento. Por ello, la Escuela de Jurisprudencia le rindió un homenaje publicando un número especial en ese mismo mes del Boletín de la institución, que siguió siendo la publicación periódica de la Escuela.

A finales de abril, el H. Ayuntamiento de Morelia, a través del Comité Ejecutivo encargado de la conclusión del monumento en honor del insigne Héroe de la Independencia, Morelos, invitó a la comunidad de la Escuela de Jurisprudencia en nombre del Gobierno del Estado, a la solemne inauguración del referido monumento, que se iba a verificar a las 10 de la mañana del 2 de mayo siguiente al cumplirse el CI aniversario del heroico sitio de Cuautla. Invitación que recibieron con gusto. Toda vez que buena parte de maestros y alumnos acudieron a tan fausto acontecimiento.

El lunes 12 de mayo el licenciado Luis G. Caballero dio la primera conferencia de la nueva cátedra implementada: Síntesis, a ella acudieron doce alumnos.[4]

Como se había dicho en capítulos precedentes, muchos seminaristas, al final del año escolar de 1912 acudieron a la Escuela de Jurisprudencia a presentar examen de diversas cátedras; ahora lo hicieron a partir de agosto Crisanto Corona y Carlos Navarrete.

[3] En el mes de febrero sería publicada en el *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, Vid.: BEJM*, t, XIII, año, XIII, núm. 2, febrero de 1913, págs. 1 a la 8.

[4] En las búsquedas realizadas en publicaciones, libros y folletería de la época, no se encontró material alguno que se analizará en dicha cátedra, lo contrario hubiese ayudado a precisar el currículo y contenidos del mismo.

La época del licenciado Tena como director no llegó a un año, ya que un mes antes de cumplirlo, fue relevado por el licenciado Salvador Cortés Rubio como Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, el día fue el jueves 14 de agosto de 1913.

A los dos días de la llegada del licenciado Cortés Rubio, dispuso que el teléfono que había en la Secretaría y que pertenecía a la compañía *Teléfonos Comerciales S. A.* fuese sustituido por otro de la *Empresa Telefónica.* Lo anterior, debido a que tenía en su residencia los servicios de dicha empresa, y sólo de esta manera iba a poder comunicarse con su familia. Lo anterior, aunado a los costos, ya que el alquiler de los *Teléfonos Comerciales* era de $3.00 pesos mensuales; mientras que el de la *Empresa Telefónica* era menor al ser de sólo $2.00 pesos.

El lunes 18 de agosto, el Director con fundamento en el artículo 8 del reglamento respectivo tuvo a bien acordar a petición del licenciado Luis G. Zumaya, concederle permiso para que se verificaran en la Escuela, asambleas de profesionistas, con el fin de llevar a cabo estudios jurídicos relativos a reposiciones de juicios civiles y criminales.[5]

El martes 2 de septiembre, los alumnos de la Escuela acompañados del Director y por su honorable conducto, hicieron presentes al Gobernador del Estado, sus deseos de recibir instrucción militar a fin de estar prestos para defender la soberanía y decoro nacionales en la guerra internacional, secundando así, la actitud del C. Presidente de la República General Divisionario Victoriano Huerta. De tal manera que la instrucción militar inició el sábado siguiente, ya que por la tarde fueron suspendidos los trabajos escolares para verificarse los ejercicios militares a los que acudieron todos los alumnos, con excepción de don Antonio Arias y Luis Guzmán.[6] Fue así, que dicha sesión «militar» vino a suplir a las clases de gimnasio que se habían iniciado desde principios del año escolar.

[5] Siguió como puede verse, el carácter funcional de la Escuela.
[6] Los días 9, 11, 13 de septiembre se siguieron realizando.

Las clases se desarrollaban con normalidad, pero, en casos excepcionales, el director acordaba suspenderlas, como en el caso de encontrarse en período de exámenes escritos.[7]

El método de enseñanza continúo siendo el implantado tiempo atrás: oral sintético,[8] revistiendo la misma forma de antaño.

Los exámenes finales realizados en el transcurso de este año fueron 125, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

AÑO	CÁTEDRA	NO EXÁMENES VERIFICADOS
1º	1º Derecho Romano	00
	Derecho Civil mexicano	01
	Economía Política	04
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	03
2º	2º Derecho Romano	13
	2º de Derecho Civil	15
	Derecho penal	15
	Derecho Mercantil y Minero	13
3º	Procedimientos Penales Teórico	01
	Procedimientos Penales Práctico	00
	Sociología General	05
	Deontología Profesional	12
	Derecho Internacional Público y Privado	04
4º	Procedimientos Civiles Teórico	13
	Procedimientos Civiles Práctico	12
	Oratoria Política y Forense	00
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo	14
	Síntesis de Derecho	00
Total		125

En dichos exámenes sobresalieron los siguientes alumnos: Agustín Arriaga, Luis García, Gabriel Herrejón, Manuel Hurtado Juárez, Rafael Magaña y Eduardo Laris Rubio[9] (éste último obtuvo esa calificación en cinco cátedras, mientras que todos los demás en cuatro), quienes destacaron por haber obtenido 3 Perfectamente Bien en sus exámenes finales.

Los exámenes recepcionales realizados en el año de 1913 fueron:

[7] Así empezó el sistema de suspensiones.

[8] Así, *Cfr*. «Acción Pauliana» elaborado para la cátedra de 2º curso de Derecho Civil y elaborado por Luis G, García, *BEJM*, t, XIII, año XIII, núm. 3, marzo de 1913, Morelia, Mich., y *BEJM*, t, XIII, año XIII, núm. 4, abril de 1913, Morelia, Mich.; y, «Demanda» elaborado por Manuel H Juárez para la clase de Procedimientos Civiles, curso Teórico, *BEJM*, t, XIII, año XIII, núm. 6 junio de 1913, Morelia, Mich.

[9] Así como también hubo muy buenas calificaciones hubo dos alumnos reprobados.

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	Manuel Hurtado Juárez	De la soberanía	17	Julio	1913
2	Salvador Zacarías Sandoval	Doctrinas que investigan el fundamento del Derecho como ley	16	Octubre	1913
3	Juan Campuzano Santoyo	De la inamovilidad del poder judicial	24	Octubre	1913
4	Salvador Martínez Mercado	Indemnizaciones a extranjeros	05	Noviembre	1913
5	Bonifacio Irigoyen Díaz	La nacionalización	31	Diciembre	1913

Ellos se verificaron en el salón principal de la Escuela de Jurisprudencia obteniendo todos los pasantes juristas unanimidad de votos en su evaluación para el ejercicio de la abogacía a nivel nacional, y sólo el primer examen (fue el único) se verificó en la etapa del licenciado Felipe J. Tena como Director,[10] ya que los demás se realizaron bajo la administración del licenciado Salvador Cortés Rubio, y en dos de ellos acudió como sinodal el licenciado Mesa: a los de Manuel Hurtado y Salvador Martínez. Las tesis presentadas para esos exámenes recepcionales, no aparecieron publicadas en el *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

El año escolar de 1914 comenzó en la fecha establecida en la Ley de instrucción vigente bajo el siguiente plan de estudios:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1914

AÑO	CÁTEDRA	PROFESORES	TEXTOS	HORARIO
1º	1º Derecho Romano	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Luis G Zumaya	*Cours Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	
	Derecho civil mexicano	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Manuel Ibarrola Lic. Agustín Lira	Código Civil del Estado *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	
	Economía Política	Lic. Adolfo Cano Lic. Luis G. Zumaya	Economía Política por LEROY BEAULIEN.	
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	Dr. Alberto Oviedo Mota Lic. Adolfo Cano Lic. Francisco Pérez Gil	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GIRAUD	
2º	2º Derecho Romano	Lic. Luis G. Zumaya Lic. José Guadalupe Soto	*Course Elémentaire de Droit Romaní* DIDIER PAILHE	
	2º de Derecho Civil	Lic. Salvador Cortés Rubio Lic. Adolfo Cano	Código Civil del Estado (2º libro) *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	
	Derecho penal	Lic. Adolfo Cano Lic. Luis. G. Barrera Lic. Miguel Ramírez Munguía Lic Everardo Ramos	Código Penal del Estado y Estudio de los diversos sistemas relativos a la Filosofía del Derecho Penal conforme ala exposición oral del Profesor	

[10] Sorprende que el licenciado Tena no haya promovido la realización de exámenes recepcionales.

	Derecho Mercantil y Minero	Lic. Enrique Domenzáin Lic. Miguel Ramírez Murguía	Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos	
3º	Procedimientos Penales Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Narciso Orduña	*Enjuiciamiento Penal* por LÓPEZ PORTILLO. Código de Procedimientos Penales del Estado	
	Procedimientos Penales Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Narciso Orduña	Código de Procedimientos Penales del Estado. Oratoria conforme a la exposición verbal del Profesor.	
	Sociología General	Lic. Luis G. Caballero	*Sociología* FRANKLIN E GIDDINGS	
	Deontología Profesional	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Narciso Orduña	Lecciones orales del Profesor	
	Derecho Internacional Público y Privado	Lic. Miguel Ramírez Munguía Lic. Enrique Domenzáin Lic. Agustín Lira	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	
4º	Procedimientos Civiles Teórico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Narciso Orduña	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	
	Procedimientos Civiles Práctico	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Narciso Orduña	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	
	Oratoria Política y Forense	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Narciso Orduña	*Elocuencia Forense.* PEDRO SAINZ DE ANDINO	
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo	Lic. Lic. Luis G. Caballero Enrique Domenzáin Lic. Adolfo Cano	Constitución Política Federal y del Estado. Lecciones de Derecho Administrativo y del Derecho Político en general conforme a la exposición oral del Profesor.[11]	

En este año escolar, las cátedras de segundo y cuarto año no se abrieron. Asimismo, hubo ligeros cambios en el personal académico con la llegada de nuevos profesores, mismos que se muestran en el anterior cuadro.

Los alumnos inscritos en este año fueron 32; ellos fueron: Arias, Antonio; Arriaga, Agustín; Arroyo, Mauro; Barrera, Severo M; Díaz, Ezequiel; Duarte, Ramón; García, Luis; Gómez, Agustín; González Cueto, Alejandro; González, Luis; Gutiérrez, Adalberto; Guzmán; Luis G; Herrerón, Gabriel; Huerta, Elías; Irigoyen Olace (José) Pascual; Laris Rubio, Eduardo; Lemus, Torcuato; Moreno, Alfredo; Navarrete, Carlos; Ortiz Vidales, Alfredo; Suárez Escalante, Ricardo; Flores Orozco, Juan; Herrera, Cayetano; Martínez, V, Ricardo; Campuzano, Jacobo; Campero Calderón, Ángel; Zárate, Cirilo (supernumerario); Chávez,

[11] Los textos que sirvieron de base en las cátedras en este ciclo escolar al igual que en 1915, no aparecen publicadas; sin embargo, es probable que los mismos de los ciclos anteriores hayan sido utilizados, que en la tabla se muestran *ad exemplum.* Lo anterior, tiene su base en los exámenes sustentados por los alumnos en estos años.

Rodolfo; González, José (supernumerario); Elvira, Salvador; Cardona, Basilio; y, Delgado, Benito.

Las visitas a las cátedras implementadas por el licenciado Mesa, siguieron vigentes en 1914, porque el licenciado Salvador Cortés Rubio, ahora director de la institución continuó aplicándola.

Nuevamente hubo cambios en la dirección de la Escuela, ya que el 31 de marzo de este año, el licenciado Salvador Cortés Rubio dejaba el principal cargo de la institución y su lugar era ocupado entonces por el licenciado José Cruz Rodríguez, quien desde la fundación de la Escuela, se había desempañado como único profesor titular de la cátedra de Procedimientos, y que ahora también desempeñaba.

El 30 de junio de este año, el ciudadano Jesús Garza González, Gobernador Provisional del Estado de Michoacán, junto con el Congreso Local decretaron la ley número 52, que derogó los artículos 1º y 2º de la Ley número 37 del 27 de octubre de 1911, y el 4º de la ley número 38 de la misma fecha, sobre las instituciones de instrucción secundaria y profesional, estableciendo que solamente tenían derecho a examen extraordinario los alumnos que hubiesen asistido al noventa por ciento de las lecciones dadas en la cátedra que hubiesen cursado (Art. 60), en tanto que en las clases prácticas no se realizará examen, sino a los alumnos que tuviesen el total de las asistencias, o cuando menos un diez por ciento de faltas justificadas, a juicio del profesor (Art. 61). Por lo que los alumnos que no hubiesen completado ese número de asistencias así como cualquiera otra persona que lo solicitara, sin ser alumno, debía concedérsele la realización del examen extraordinario, pero, si se trataba de Escuelas profesionales como la de Jurisprudencia, no podía bajo ninguna circunstancia concederse éste sino únicamente a personas que presentaren el “pase” respectivo del Colegio de San Nicolás y además justificarán previamente que fueron aprobados en las asignaturas que, conforme al plan de estudios, integrasen los cursos anteriores a aquel en que figure la materia de la que solicitó el examen.

También estableció que el examen extraordinario duraría cuando menos una hora (Art. 63) para los alumnos y tiempo indefinido, para los externos, asimismo, se obligó a los externos

a pagar los honorarios por la práctica de dicha prueba. Estos dispositivos entrarían en vigor a partir del año entrante.

El 20 de agosto de este año, el ciudadano Alfonso Alvírez, Oficial Mayor de Gobierno, expidió la circular núm. 8 a efecto de que el Prefecto del Distrito de Morelia se enterara de que por acuerdo del C. Gobernador, se había establecido en la ciudad una junta encargada de estudiar las necesidades que tenían los establecimientos de Beneficencia y las Escuelas oficiales del Estado, para buscar y proponer la forma de remediarlas lo más pronto posible esas carencias. Por tal razón, le solicitó que mandara formar y remitir lo más breve posible, una lista de muebles y objetos que en esas instituciones se necesitaban para cubrir dichas necesidades.

Los exámenes finales realizados en el transcurso de este año fueron 155, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

AÑO	CÁTEDRA	NO EXÁMENES VERIFICADOS
1º	1º Derecho Romano	19
	Derecho Civil mexicano	18
	Economía Política	21
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	15
2º	2º Derecho Romano	04
	2º de Derecho Civil	00
	Derecho penal	00
	Derecho Mercantil y Minero	02
3º	Procedimientos Penales Teórico	13
	Procedimientos Penales Práctico	13
	Sociología General	12
	Deontología Profesional	04
	Derecho Internacional Público y Privado	13
4º	Procedimientos Civiles Teórico	03
	Procedimientos Civiles Práctico	03
	Oratoria Política y Forense	10
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo	05
	Síntesis de Derecho[12]	00
Total		155

Los alumnos que sobresalieron por haber obtenido la calificación de máxima que otorgaba la Escuela fueron Luis García, Alfredo Moreno y Jesús Villegas, quienes en cinco

[12] En este año se abrió esta clase de manera provisional, ya que de conformidad con la legislación vigente, aún no formaba parte del plan de estudios de la carrera de derecho.

cátedras obtuvieron 3 Perfectamente Bien, y en cuatro cátedras Luis González R, Gabriel Herrejón, Eduardo Laris Rubio y Alfredo Moreno.

Los exámenes recepcionales realizados en el año de 1914 fueron:

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	José Azarías Huerta	Estudio comparativo entre el juicio de amparo y el *writ of habeas corpus*	02	Enero	1914
2	Ricardo Zavala	Apuntes sobre los fundamentos del artículo 2 constitucional	10	Enero	1914
3	Rafael Magaña	Fundamento filosófico de la ley penal	22	Enero	1914
4	Guilebaldo Murillo	Fundamentos de la ley penal	24	Marzo	1914
5	Eduardo Laris Rubio[13]	División que se acepta en los códigos entre muebles e inmuebles	23	Abril	1914
6	Pascual Irigoyen Olace	El sufragio	09	Mayo	1914
7	Agustín Arriaga	La voluntad como la suprema ley de los contratos	15	Mayo	1914
8	José Arturo Nava	La extradición	05	Octubre	1914
9	Bonifacio Rodríguez	La subrogación	08	Octubre	1914
10	Elías Huerta	Un caso práctico de procedimientos civiles	31	Diciembre	1914

Todos los exámenes se verificaron en el Salón Principal de la Escuela, y de igual manera todos los pasantes juristas fueron aprobados por unanimidad para el ejercicio de la profesión en el país; sin embargo, el único que no tuvo réplica fue Eduardo Laris Rubio, a quien le fue dispensada la réplica establecida en el artículo 82 de la Ley de Instrucción vigente por haber obtenido en todos sus exámenes finales la calificación de 3 Perfectamente Bien. Los primeros cinco exámenes se verificaron en la administración del licenciado Salvador Cortés Rubio, mientras que lo cinco restantes en la del licenciado José Cruz Rodríguez. El licenciado Mesa fue invitado como sinodal al examen de Rafael Magaña, al cual asistió el ex-Director a interrogar a dicho sustentante. Las tesis que se presentaron en este año y que los alumnos leyeron en su examen recepcional fueron de diversas temáticas: Derecho Comparado, Constitucional, Penal, Civil hasta de Procedimientos Civiles. Hoy en día los argumentos sustentados por cada uno de ellos en esos trabajos no han llegado a nosotros, porque ya para

[13] Sobre el examen recepcional del abogado pasante jurista Laris, el Periódico Oficial del Estado en su edición del 7 de mayo de 1914, pág. 4, precisó: "El 23 de abril último en el Salón de Actos de la Escuela de Jurisprudencia el alumno Eduardo Laris Rubio fue aprobado por unanimidad de votos por el jurado respectivo para ejercer la abogacía en los Tribunales de la República. Debemos consignar, en honor del sustentante, que una vez que éste hubo dado lectura a la tesis respectiva, el C. Presidente de la Mesa Sinodal declaró que en virtud de que el joven Laris Rubio había obtenido en todos los cursos profesionales para la carrera de abogado la calificación de Tres Perfectamente Bien, y en cumplimiento del artículo 82 de la Ley Orgánica de Instrucción Preparatoria y Profesional vigente, se suprimía la réplica. En vista de esta declaración el Jurado procedió a hacer la votación correspondiente y el sustentante, como dejamos dicho, obtuvo aprobación unánime".

ese tiempo no se publicaban en el *Periódico Oficial*; ello tal vez por la inestabilidad política que imperaba en la época.

5.2 EL GOLPE FINAL EN LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

Para el último año de existencia de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, esto es, 1915, el plan de estudios vigente, al parecer fue el siguiente:[14]

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN EN 1915

AÑO	CÁTEDRA	PROFESORES	TEXTOS	HORARIO
1º	1º Derecho Romano	Lic. Luis G. Zumaya Lic. José Mejía	*Cours Elémentaire de Droit Romain* DIDIER PAILHE	No se abrió
	Derecho civil mexicano	Lic. Manuel Ibarrola Lic. Agustín Lira	Código Civil del Estado *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	No se abrió
	Economía Política	Lic. Adolfo Cano Lic. Miguel R, Munguía	Economía Política por LEROY BEAULIEN.	No se abrió
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	Lic. José Guadalupe Soto Lic. Francisco Pérez Gil Ortiz	Códigos sanitarios federales y estatales e *Higiene* por GIRAUD	No se abrió
2º	2º Derecho Romano	Lic. Luis G. Zumaya Lic. José Mejía	*Course Elémentaire de Droit Roman* DIDIER PAILHE	
	2º de Derecho Civil	Lic. Manuel Ibarrola Lic. Agustín Lira	Código Civil del Estado (2º libro) *Introduction á l´étude du Droit civil* H. CAPITANT	
	Derecho penal	Lic. Herculano Ibarrola Lic. Agustín Lira	Código Penal del Estado y Estudio de los diversos sistemas relativos a la Filosofía del Derecho Penal conforme ala exposición oral del Profesor	
	Derecho Mercantil y Minero	Lic. Luis G. Barrera Lic. Ricardo Zavala	Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos	
3º	Procedimientos Penales Teórico	Lic. Mariano Palacios Lic. Narciso Orduña	*Enjuiciamiento Penal* por LÓPEZ PORTILLO. Código de Procedimientos Penales del Estado	No se abrió
	Procedimientos Penales Práctico	Lic. Mariano Palacios Lic. Narciso Orduña	Código de Procedimientos Penales del Estado. Oratoria conforme a la exposición verbal del Profesor.	No se abrió
	Sociología General	Lic. Vicente García Lic. Adolfo Cano	*Sociología* FRANKLIN E GIDDINGS	No se abrió
	Deontología Profesional	Lic. José Gaitán Lic. Narciso Orduña	Lecciones orales del Profesor	No se abrió
	Derecho Internacional Público y Privado	Lic. Enrique Domenzáin Lic. Luis G Zumaya	*Derecho Internacional Público* PASQUALE FIORE	No se abrió
4º	Procedimientos Civiles Teórico	Lic. José Gaitán Lic. Narciso Orduña	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional	

[14] El cuadro que se ha elaborado para esta año -al igual que el de 1914-, no aparece publicado, por lo que los textos utilizados -aunque bien pudieron ser otros- en este ciclo escolar los hemos inferido de la permanencia de la mayoría de los profesores, los cuales se han deducido del *Libro de Actas de Exámenes de la Escuela de Jurisprudencia* (del 26 de diciembre de 1913 al 17 de noviembre de 1919), por lo que la tabla se muestra *ad exemplum*.

			conforme a lecciones orales del Profesor	
	Procedimientos Civiles Práctico	Lic. José Gaitán Lic. Narcisco Orduña	Código de Procedimientos del Estado. Deontología Profesional conforme a lecciones orales del Profesor	
	Oratoria Política y Forense	Lic. José Cruz Rodríguez Lic. Enrique Domenzáin	*Elocuencia Forense.* PEDRO SAINZ DE ANDINO	
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo	Lic. Agustín Lira Lic. Francisco Pérez Gil Ortiz	Constitución Política Federal y del Estado. Lecciones de Derecho Administrativo y del Derecho Político en general conforme a la exposición oral del Profesor.	
	Síntesis de Derecho[15]	Lic. Luis G. Caballero Lic. Adolfo Cano		

Las cátedras abiertas en este año fueron únicamente las correspondientes a segundo y cuarto año.

Los alumnos inscritos en este año fueron 37: Arroyo, Mauro; Barrera, Severo M; Duarte, Ramón; García, Luis; Gómez Campos, Agustín; González Cueto, Alejandro; Guzmán, Luis G; Lemus, Torcuato; Moreno, Alfredo; Ortiz Vidales, Alfredo; Suárez Escalante, Ricardo; Flores Orozco, Juan; Campuzano, Jacobo; Campero Calderón, Ángel; Chávez, Rodolfo; González, José; Elvira Gómez, Salvador; Cardona, Basilio; González, Luis R; Soto, Arturo; Fraga, Gabino; Martínez V, Ignacio; Campuzano, José; Ibarrola, José; Ferreira L. Rafael; González H. Carlos; Herrera, Cayetano; Vázquez, Aureliano; Cervantes, Maximiliano; Zamano, Rafael; Sotelo, Jesús M; Arias, Manuel; Sánchez Calderón, José; Calderón, Antonio; Torres, Agustín; y, Ortega, Roberto. Díaz, Ezequiel.

Se observa entonces que, si bien es cierto 1915 fue el último año de existencia de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, la cantidad de alumnos inscrita no varió mucho de conformidad con los años anteriores, toda vez que como se muestra en la tabla siguiente las cantidades permanecieron equilibradas en relación con la concurrencia de los alumnos a las cátedras recibidas en la institución.

[15] En este año se abrió esta clase de manera provisional, ya que de conformidad con la legislación vigente, aún no formaba parte del plan de estudios de la carrera de derecho. al igual que el ciclo de 1914, las obras que sirvieron de texto no aparecen publicadas; sin embargo, es probable que los mismos de los ciclos anteriores hayan sido utilizados, que en la tabla se muestran *ad exemplum.*

AÑO ESCOLAR	ALUMNOS INSCRITOS
1901	51
1902	44
1903	65
1904	44
1905	37
1906	32
1907	32
1908	34
1909	32
1910	32
1911	32
1912	33
1913	35
1914	32
1915	37
Total de Inscripciones	572
Media	38.13

Así, se tiene entonces que -pese a la situación política existente en la entidad y en el país-, en este año escolar permaneció una media en relación al número de inscripciones existentes con los quince años de vida de la Escuela, razón por la cual, se infiere que la matrícula no fue la razón del cierre de la institución.

El 28 de marzo de 1915 el ciudadano General Brigadier Alfredo Elizondo, Gobernador Provisional del Estado de Michoacán dispuso que a partir de la publicación de dicha ley (que fue en abril),[16] entrarían en vigor las siguientes disposiciones: para ser admitido como alumno legal en el Colegio Nacional de San Nicolás de Hidalgo, se requería (Art. 1): tener consentimiento del padre, tutor o persona a cuyo cargo estuviere el solicitante; ser mayor de catorce años de edad; ser de buena conducta y no haber sido expulsado de ningún establecimiento de enseñanza; y, comprobar por medio de un certificado expedido por el director de alguna de las escuelas oficiales en el Estado, haber terminado los cursos de instrucción primaria elemental y Superior. Mientras que para ser admitido como alumno supernumerario en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo, bastaba cubrir los requisitos anteriores salvo el último.

[16] *Cfr.,* SORAVILLA, Manuel, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por*. t. XLVIII, (Del 30 de julio de 1914 al 31 de diciembre de 1015).

Estableció también que los alumnos que hubiesen realizado sus estudios preparatorios en escuelas oficiales de otros Estados y deseaban ingresar a las Escuela de Jurisprudencia o Medicina, debían presentar al Regente del Colegio de San Nicolás un certificado (Art. 3) de estudios detallando los que habían cursado, para que previa vista les extendiera en el caso de identidad con los programas de estudios preparatorios, el "pase" (Art. 4) para poder ser admitidos a las Escuelas de Jurisprudencia o de Medicina.[17]

Dispuso que para ser admitido como alumno en la Escuela de Jurisprudencia, se requería el consentimiento del padre, tutor o persona a cuyo cargo esté el solicitante, si era menor de edad; ser de buena conducta y no haber sido expulsado de ningún establecimiento de enseñanza; presentar el "pase"; y, presentar un certificado en detalle para comprobar que había legalizado en escuelas oficiales, todas las materias preparatorias que se exigían conforme al plan de estudios vigente (Art. 6). Aunado a dichas reformas precisó que para el año siguiente en dicha Escuela ya no existirían alumnos legales.

También determinó que en los establecimientos de Instrucción preparatoria y profesional, sólo tendrían derecho a sustentar examen ordinario los alumnos que hubiesen asistido al noventa por ciento de las lecciones dadas en la cátedra que cursaren (Art. 8), pero los que no hubiesen completado ese número de asistencias, tendrían derecho a examen extraordinario siempre que hubiesen asistido cuando menos al cuarenta por ciento de las clases dadas en las cátedras que cursaren, además de que debían exhibir los honorarios para los sinodales que los examinaren. Asimismo, previó que en los establecimientos de instrucción preparatoria y profesional no podían concederse exámenes extraordinarios, de conformidad con las nuevas disposiciones y comprobare haber sido aprobado en las asignaturas que integraban el plan de estudios. Aunado a eso se permitió que los alumnos legales pudieran ser admitidos a estudiar, además de las materias del curso, otras del siguiente, siempre que no existiere oposición por parte del Director (Art. 10).

[17] Estableció que los alumnos de las Escuelas Profesionales debían presentar, en el término de quince días, a la Secretaría de la Escuela a la que pertenecían, el pase y el certificado, ya que de lo contrario cesarían en su carácter de alumnos.

De los exámenes recepcionales estableció que podían ser admitidos únicamente los alumnos que hubieren sido examinados legalmente en todos los cursos preparatorios y profesionales en las Escuelas de Gobierno del Estado o en otras oficiales, ya que no se expediría título, alguno a alumnos que hubiesen recibido instrucción en otro tipo de establecimientos(Art. 11).

Antes de esta ley, el 28 de abril de 1915, se expidió otra que prohibió a los individuos del clero católico o a cualquiera agrupación de ese carácter, fundar o sostener planteles de instrucción para niños o jóvenes, dentro del territorio del Estado. Asimismo estableció dicha norma, que todos los planteles que hasta entonces sostuvieran tales personas, tenían que pasar a depender del Gobierno del Estado, de tal manera que los edificios, muebles y enseres con que contaban serían a partir de entonces propiedad del Estado.[18]

Después de este decreto, el de 28 de mayo el gobernador expidió uno relativo a la reorganización de la Escuela Preparatoria y Profesional de esta capital, al considerar que era indispensable hacerlo, puesto que dichos establecimientos admitían una infinidad de alumnos sin tener muchos de ellos los conocimientos indispensables en la carrera preparatoria sino lo que era peor, sin los conocimientos suficientes de instrucción primaria.

El presupuesto establecido para la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán para el año próximo fue fijado en la ley de egresos que el General Brigadier Alfredo Elizondo, Gobernador Provisional del Estado de Michoacán en uso de sus facultades decretó que en los gastos de la entidad para el 48 año fiscal que comprendía el período del 1º de julio de 1915 al 30 de junio de 1916 se erogarían de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	VENCIMIENTO			
		Diario		Anual	
422	Un Director	3	30	1,207	80

[18] Del Informe que rindió el C. Gobernador General Alfredo Elizondo al Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, C. Venustiano Carranza, sobre la Administración Pública en el Estado de Michoacán, en febrero de 1916, señaló al respecto: "…dos días después de haberme hecho cargo del Gobierno, se expidió el primer decreto sobre la materia, el cual vino hacer efectiva la enseñanza laica en el territorio michoacano. Bien sabido es que la diversidad de educación que recibían las masas populares, ha sido la causa, en su mayor parte, de nuestros trastornos públicos, y de una vez por todas, era necesario uniformar el criterio en materia de educación, haciendo que la Escuela dejara de ser centro de Propaganda religiosa y se concentrara únicamente a su elevadísima misión civilizadora."

423	Un Secretario	1	00	366	00
424	Ocho catedráticos	1	50	4,392	00
425	Bibliotecario	1	00	366	00
426	Profesor de Gimnasia	1	00	366	00
427	Portero	1	00	366	00
428	Para compras de libros, gastos de escritorio y otros menores	1	00	366	00
Total				7,429	80

De lo anterior, se desprende que fue asignado un recurso por parte del ejecutivo estatal, para el proveimiento de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, lo que económicamente garantizaba la impartición de cátedras jurídicas en dicha institución durante el año de 1915 y la primera mitad del año siguiente -lo que finalmente no sucedió, por la «abrupta y sorpresiva» decisión del último día del año por parte del gobernador local con la expedición del decreto de cierre de la institución-, presupuesto que en comparación con años anteriores, si bien fue menor –como se señala en el cuadro siguiente-, posiblemente el mismo se asignó en atención de las necesidades requeridas para tal año.

AÑO ESCOLAR	PRESUPUESTO DE LA ESCUELA
1905	6,552.45
1906	7,460.00
1909	7,862.00
1911	8,929.80
1915	7,429.80

Por otra parte, de los 37 alumnos inscritos en este año, sólo ocho presentaron exámenes finales: Arroyo, Mauro; Chávez Sánchez, Rodolfo; Ferreira León, Rafael; Fraga, Gabino; Gómez Campos, Agustín; Guzmán, Luis; Ibarrola, José; y, Soto Reyes, Arturo, ello se debió a que algunos se titularon en el transcurso del año y varios más abandonaron las cátedras al no demostrar aptitud para el estudio de la profesión del derecho y otros más por la disposición del decreto de marzo de este año.

En la primera semana de octubre de este año, hubo un nuevo cambio en la directiva de la Escuela, ya que se retiró el licenciado José Cruz Rodríguez y llegó a sustituirlo en el cargo el licenciado Mariano Palacios, quien sería el último director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Los exámenes finales realizados en el transcurso de este año fueron 66, distribuidos de la siguiente manera:

AÑO	CÁTEDRA	NO EXÁMENES VERIFICADOS
1º	1º Derecho Romano	01
	Derecho Civil mexicano	02
	Economía Política	00
	Higiene y Legislación Sanitaria y Medicina Legal	02
2º	2º Derecho Romano	05
	2º de Derecho Civil	08
	Derecho penal	06
	Derecho Mercantil y Minero	06
3º	Procedimientos Penales Teórico	03
	Procedimientos Penales Práctico	02
	Sociología General	01
	Deontología Profesional	07
	Derecho Internacional Público y Privado	02
4º	Procedimientos Civiles Teórico	07
	Procedimientos Civiles Práctico	07
	Oratoria Política y Forense	02
	Derecho Constitucional, Derecho Administrativo	05
Total		66

Del cuadro anterior, y una vez analizados todos los años escolares en que impartió enseñanza jurídica la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, se presenta el cuadro siguiente que contiene una estadística del total de exámenes finales realizados en cada ciclo escolar.[19]

AÑO ESCOLAR	EXÁMENES FINALES
1901	166
1902	124
1903	161
1904	134
1905	126
1906	85
1907	74
1908	58
1910	92
1911	109
1912	146
1913	125
1914	155
1915	66
Total de Exámenes	1621

[19] No se señala la cantidad correspondiente a 1909, toda vez que el dato preciso no existió en el Informe anual de este año; tampoco fue publicado en el *BEJM*, ni en el *Periódico Oficial del Estado de Michoacán*, una vez que concluyó el ciclo escolar.

Media	115.78

Se desprende del referido cuadro, que en 1915 en comparación con los cuatro años anteriores, sí existió una diferencia notable en la realización de exámenes finales practicados en la Escuela, toda vez que en éste último año, se redujo -por lo general- a la mitad la cantidad de exámenes sustentados en comparación con los de los años inmediatos anteriores, lo que al parecer influyó para que se expidiera el decreto de clausura de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

A partir de 1910 obtuvieron 3 Perfectamente Bien en cuatro cátedras, los alumnos: Mauro Arroyo, Rodolfo Chávez Sánchez, Gabino Fraga, Luis Guzmán y Agustín Gómez Campos, éste último presentó nueve exámenes y en todos obtuvo la máxima calificación que otorgaban las mesas sinodales de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, además de que también fue el último alumno que presentó examen final de una cátedra en la Escuela, ya que el día 14 de diciembre sustentó la prueba de Derecho Internacional Público y Privado ante la mesa sinodal que integraron los profesores licenciados Narciso Orduña, Luis G. Zumaya y Ricardo Zavala.[20]

Los exámenes recepcionales realizados en el año de 1915 fueron:

NO	NOMBRE	TESIS	FECHA DE EXAMEN RECEPCIONAL		
			Día	Mes	Año
1	Gabriel Herrerón	Acción reivindicatoria de la propiedad	02	Enero	1915
2	Ricardo Suárez Escalante	Cómo ha evolucionado el concepto del derecho para que los derechos del hombre sean reconocidos en las sociedades modernas	10	Mayo	1915
3	Luis G. García	De la propiedad	29	Mayo	1915
4	Torcuato Lemus	Del matrimonio. Diversas definiciones. Del matrimonio entre los romanos. Sus solemnidades. Ley de secularización del matrimonio	30	Mayo	1915
5	Alfredo Moreno	Reparación progresiva de las resistencias que los antiguos regímenes de organizaciones políticas y sociales engendraron en nuestra patria, oponiéndose al desarrollo y progreso de las instituciones libres	09	Junio	1915
6	Agustín Gómez Campos	La demanda	23	Diciembre	1915
7	Manuel Rodríguez	La propiedad literaria	31	Diciembre	1915

Estos siete exámenes recepcionales fueron los últimos que se verificaron en el Salón de Actos de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, ya que el día 31 de diciembre la Escuela por decreto del Gobernado Elizondo se clausuró -los primeros cinco exámenes se verificaron

[20] *Vid.: Libro de Actas de Exámenes de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán 1913- 1919*, f. 108.

siendo director de la Escuela el licenciado José Cruz Rodríguez, mientras que los dos restantes en la administración breve del último director de la Escuela, licenciado Mariano Palacios-. Las tesis presentadas por todos los pasantes jurídicas comprendieron diversas temáticas desde constitucionales, civiles y procesales. Todos los alumnos fueron aprobados por unanimidad, pero de ellos destacó Gabriel Herrejón, quien por sus excelentes calificaciones en todos sus exámenes finales, fue dispensado de la réplica por el director, licenciado José Cruz Rodríguez, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Instrucción vigente, razón por la que solamente leyó su tesis sobre la acción reivindicatoria de la propiedad. Asimismo, el último examen que se verificó en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán fue recepcional y correspondió al profesor Manuel Rodríguez, quien a las tres de la tarde del día último de 1915, en la sala de recepciones de la propia Escuela leyó su tesis que intituló La propiedad literaria, ante la mesa sinodal nombrada para ese efecto: el Director Mariano Palacios quien lo presidió, y los profesores Luis G. Zumaya, José Gaitán, Ricardo Zavala y el abogado Pedro Pimentel Dávalos.

El 31 de diciembre de 1915, el ciudadano General Alfredo Elizondo, Gobernador del Estado expidió el siguiente decreto:

> Considerando que en las escuelas de Jurisprudencia y Medicina del Estado requieren una fuerte cantidad de dinero para su sostenimiento, siendo verdaderamente pocos los alumnos en quienes recae el beneficio de la enseñanza.
>
> Considerando que no deben sustraerse del Erario Público tan grandes cantidades en beneficio de unos cuantos individuos, mientras que la generalidad del pueblo michoacano carece de establecimientos de Instrucción Primaria, siquiera medianamente atendidos.
>
> Considerando que a los Gobiernos les es únicamente obligatorio impartir la Instrucción Primaria, puesto que con ella resultan beneficiadas todas las clases sociales, y no la Profesional, con la que únicamente se favorecen unos cuantos individuos.
>
> Considerando que el Gobierno Federal sostiene y fomenta a elevada altura la Universidad Nacional de México, en la que pueden seguirse las carreras de Abogado, Médico e Ingeniero, según las facultades que pretenda graduarse al interesado.
>
> Considerando que el Gobierno de Michoacán debe invertir por ahora la mayor parte de los fondos del Presupuesto de Instrucción de las Escuelas Primarias, para hacerlas salir

del manejable atraso y abandono en que se encuentran, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Reclausuran las Escuelas de Jurisprudencia y Medicina que sostiene el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.[21]

Artículo 2. Los fondos que el presupuesto vigente señala para el sostenimiento de dichos planteles ingresarán a la partida de Gastos Generales de Instrucción Pública.

Artículo 3º. El Gobierno del Estado pensionará a un número no mayor de quince alumnos para que hagan sus estudios en las Escuelas Universitaria de la Capital de la República, debiendo reunir todos los alumnos que pretendan tal gracia además de los requisitos de aplicación, aprovechamiento, y buena conducta, el ser pobres y carecer de recursos necesarios para hacer los estudios por su propia cuenta.

Artículo 4º. Los archivos que pertenecen a las Escuelas que clausura el presente Decreto, pasarán a la Secretaría del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 5º Los alumnos aspirantes a la carrera de Farmacia podrán continuar sus estudios en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo a donde se incorporará el Catedrático que sirva dicha materia en la Escuela Médica. En el mismo Colegio de San Nicolás se efectuarán las recepciones de los aspirantes al título de Farmacéuticos.

Artículo 6. Las personas aspirantes al título de Profesoras de Obstetricia continuaran haciendo sus estudios en el Hospital General.

Tal dispositivo dio el golpe final a las Escuelas de Medicina y de Jurisprudencia, ya que según el Gobierno ambas instituciones eran un cargo demasiado oneroso para el Erario Público debido a que a ellas concurrían una pequeña cantidad de alumnos y sobre todo a su deseo de impulsar la instrucción primaria, por lo que dejó la instrucción profesional a cargo de la Universidad Nacional de México, clausurando dichas instituciones; pero, para remediar tal situación otorgó a diversos alumnos una pensión para que fuesen a la Ciudad de México a continuarlos; éstas fueron al menos las razones “oficiales” que expuso el Gobierno del Estado, del cierre de dichas instituciones. Sin embargo, dichos argumentos parecieran contradictorios, ya que por un lado si bien es cierto trataba de fomentar la educación básica, instauró en este año escuelas de estudios profesionales como la Escuela Normal para Profesores que abrió sus puertas el día 5 de mayo, la Escuela Superior de Comercio y Administración inaugurada el 4

[21] La Escuela de Medicina fue restablecida por decreto de 6 de marzo de 1916, y la de Jurisprudencia en marzo de 1917, bajo la dirección del ciudadano licenciado Manuel Ibarrola.

de junio, para las carreras de Contador de Comercio, Empleado de la Administración Pública y Empleado ferrocarrilero; [22] la Escuela de Niñas la convirtió en Escuela Normal para Profesoras, y la Escuela Libre de Ingenieros, a la cual el Gobierno dio su protección, proporcionándole edificio, mobiliario y erogaciones para sus gastos indispensables, por ello, dicho cierre no fue más que una «decisión política» hacía ambas profesiones, que tomó como fundamento – aparentemente-, la baja cantidad de exámenes sustentados por los «pocos» alumnos que concurrían a las clases de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.

Así, concluyó la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, dejando una herencia encomiable de sus glorias y trabajos que alcanzaron un reconocimiento de su calidad académica, todo ello trabajo que dignamente encabezó el licenciado Miguel Mesa, quien logró que el establecimiento naciera y creciera en el cielo de un imaginario muy difícil de igualar y superar.

5.3 LOS HOMBRES DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

Esta última parte de la investigación se dedica exclusivamente a los personajes involucrados en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, personas que influyeron e hicieron posible el cielo imaginario que vivió en su corta existencia dicho centro académico. Asimismo, constituye un pequeño homenaje a esas personas con el pretexto de que el tiempo no borre y olvide -como hasta ahora lo ha hecho-, a los que participaron en esa realidad, la cual mereció el respeto externo debido a su alto nivel académico y que lamentablemente hoy en día no se ha vuelto a repetir.

Para una adecuada organización, se ha considerado necesario realizar una clasificación, atendiendo a los diversos actores, atendiendo en principio al contorno propio de la Escuela de

[22] En el Informe que rindió el C. Gobernador General Alfredo Elizondo al Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, C. Venustiano Carranza, sobre la Administración Pública en el Estado de Michoacán, en febrero de 1916, argumentó sobre esta Escuela: “Este establecimiento obedeció también a una urgente necesidad social, pues antes que profesionistas, abogados o médicos, necesita el país de comerciantes probos e instruidos, de empleados inteligentes y conocedores del ramo de las oficinas públicas, pues así se venía formando una generación nueva de empleados que trabajen a favor de la prosperidad de nuestra patria”.

Jurisprudencia, así, partimos en principio de dos sectores: externos e internos. Los primeros fueron personajes –aunque no necesariamente abogados- que desde su posición política o experiencia académica contribuyeron a la materialización de la institución. Mientras que los segundos fueron seres que trabajaron y asistieron a las aulas de ese centro académico e hicieron posible la enseñanza aprendizaje del Derecho en esa institución. Como personajes externos, existen en principio los Gobernadores del Estado, principalmente don Aristeo Mercado. Él nació en la Hacienda de Villachuato, del municipio de Puruándiro en 1838. Estudió ingeniería en la ciudad de México, profesión que no terminó. Fue Oficial Mayor de Gobierno, durante el mandato del licenciado Justo Mendoza. Como consecuencia de la muerte del General Mariano Jiménez, ocupó de manera interina el cargo de Gobernador en 1891 y posteriormente después de varias reelecciones hasta 1911, en que concluyó su gestión como consecuencia del triunfo de la Revolución. Murió en la ciudad de Morelia en 1913. Su contribución a la Escuela de Jurisprudencia reside en haberla creado y apoyado. Al respecto, Rafael Magaña, entonces alumno de dicha institución, escribía después de la muerte del gobernante:

> Vive su obra, la Escuela de Jurisprudencia, tan grande como él, en ella se reflejan las virtudes de su fundador. ¿Queréis saber cual era su caridad? Fijaos en la Escuela de Jurisprudencia y veréis como tiene, a toda hora, sus puertas abiertas y gustosa abriga en su seno, sin distinción de origen, raza o nobleza al que sus puertas toca en demanda de instrucción. Ella cual árbol fecundo de vida destinada a competir con los siglos, forma los defensores de la justicia, quienes escudados con la jurisprudencia y armados con la ley se esparcen por los ámbitos de la Tierra en auxilio del que gime bajo el odioso paso de la injusticia, sin fijarse sí la víctima auxiliada puede o no, retribuirle sus servicios, pues la Escuela de Jurisprudencia tan amante de derramar el bien por todas partes, como su Fundador, a cada hijo que lanza a la lucha, le arranca la promesa de que amparará a los miserables, gratuitamente. Todo esto no es más que la realización del pensamiento del Señor Mercado, puesto en práctica por él. He aquí, como permanece y permanecerá para siempre, el nunca bien sentido Señor Mercado, sólo para hacer el bien que fue el pensamiento de su vida.[23]

Después de Mercado, y como consecuencia del movimiento revolucionario hubo una serie continua de diversas personas que ocuparon la gubernatura local, sin embargo, su estancia fue muy corta, pero, es importante mencionarlos, porque de una u otra manera dieron

[23] *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* t. 13, año, 13, núm. 4. abril de 1913, Talleres de la Escuela Industrial Militar, Morelia, 1913, págs. 6 y 7.

continuidad a la existencia de la Escuela de Jurisprudencia. En principio, hubo uno que fue gobernador interino durante la gestión de Mercado, alrededor de catorce ocasiones, nos referimos al licenciado Luis B Valdés, quien su último interinato lo hizo en mayo de 1911, después siguieron: el Dr. Miguel Silva en mayo de 1911 –interino-; el licenciado Primitivo Ortiz en septiembre de 1911; el licenciado Vicente Maciel en abril de 1912; el Dr. Ángel Carreón en mayo de 1912; el Dr. Miguel Silva en septiembre de 1912; el Dr. Enrique Ortiz Anaya en abril de 1913; el licenciado Adolfo Cano en abril de 1913; el General Alberto Dorantes en mayo de 1913; el Coronel Carlos Alberto Yarza en junio de 1913; el General Jesús Garza González en julio de 1913; el C. Francisco Ortiz Rubio en agosto de 1914; el General Martín Castrejón en junio de 1913; el General Gertrudis G. Sánchez en agosto de 1914; el General José I. Prieto (marzo de 1915); y, el General Alfredo Elizondo (abril de 1915), quien en su gestión clausuró la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán. Él nació en Saltillo, Coahuila y se incorporó en 1915 a las fuerzas de Obregón, después se retiró de la gubernatura pero continuó al mando de la comandancia militar y murió asesinado en Texcaltitlán, Estado de México.

También tenemos que en el contexto externo figuró por su apoyo y recomendaciones a esta Escuela, gracias a su basta experiencia profesional y académica un abogado nicolaita: Jacinto Pallares López. Nació en la Hacienda de los Remedios (Indaparapeo) en 1843, destacándose profesionalmente en la Ciudad de México, primero como Juez Civil y después de lo Criminal y posteriormente como brillante Catedrático de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Escribió *Legislación federal complementaria del Derecho Civil Mexicano* y *Derecho Mercantil* entre muchas otras obras, que fueron utilizadas como textos en la enseñanza jurídica de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán. Este distinguido abogado fue miembro de la Real Academia de Jurisprudencia de Madrid. Murió en diciembre de 1904. El aula máxima de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de México, lleva su nombre.

Por otra parte, a los personajes internos, los hemos dividido en cuatro sectores: directores, profesores, administrativos y alumnos. Los primeros son propiamente abogados que recibieron su título profesional como tales, y que desde su gestión como dirigentes

administrativos, hicieron uso de sus conocimientos, capacidades y experiencia profesional en beneficio de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán. Tenemos entonces un total de seis abogados que ocuparon la dirección del referido centro académico durante sus quince años de vida, ellos fueron: Luis B. Valdés; Miguel Mesa; Felipe J. Tena; Salvador Cortes Rubio; José Cruz Rodríguez y Marino Palacios.

Luis B Valdés Calderón (14 de enero de 1901 al 30 de mayo de 1912). Nació en la Ciudad de Morelia en 1857. Hizo sus estudios de derecho en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, recibiéndose como abogado el 06 de marzo de 1880 en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Tuvo una larga carrera profesional y política, iniciándose en 1881 como Secretario Particular del Gobernador Pudenciano Dorantes, después, fue Juez de lo Civil en el Distrito de Morelia, posteriormente se desempeñó como Diputado Federal, Diputado Local suplente, Ministro supernumerario de máximo Tribunal de Justicia del Estado, después Diputado Local, Secretario de Gobierno, Gobernador interino de la entidad en distintas ocasiones y Magistrado propietario nuevamente del Tribunal local. Además, fue designado por el Ejecutivo local como primer Director de a Escuela de Jurisprudencia en los inicios del mes de enero de1901. Impartió en dicha institución las cátedras de Economía Política y Leyes Federales respectivas, así como también Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal y Gimnasia.

Miguel Mesa Ochoa (30 de mayo de 1912 al 23 de septiembre de 1912). Nació en Penjamillo, Michoacán, el 13 de octubre de 1865. Hijo del licenciado Miguel Mesa y de doña Luisa Ochoa. Cursó los estudios profesionales en el Colegio Primitivo y Nacional de Hidalgo, recibiéndose de abogado el 13 de agosto de 1887. Fue Juez de Letras en los Distritos de La Piedad, Zamora y Morelia, Abogado Procurador, Postulante, Diputado Federal Suplente y Diputado Local, pero sin lugar a dudas, su máximo logró profesional fue haber fungido como Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán y haberla conducido durante una etapa académica de ejemplo hacia las escuelas semejantes, aunque su nombramiento que lo acredita como tal fue hasta 1912. Impartió en dicha institución las cátedras de Moral Profesional y Elocuencia Forense. Autor del *Dictamen sobre la Manera de sustituir las alcabalas en*

Michoacán y *Límites entre Michoacán y Jalisco.* El aula máxima de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana, lleva su nombre.

Felipe J. Tena (23 de septiembre de 1912 al 14 de agosto de 1913). Nació en Panindícuaro, Michoacán en 1870. Cursó sus estudios preparatorios en el Seminario de Morelia y la carrera de abogado en el Colegio de San Nicolás, y presentó su examen recepcional en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el 22 de julio de 1899. Fue postulante, Magistrado Supernumerario del STJEM en 1903. Profesor de la cátedra de Procedimientos Judiciales en el Colegio Seminario de Morelia en 1905. Secretario General de Gobierno en 1911 durante el Gobierno del Dr. Miguel Silva, año en que fue Profesor de la Cátedra de Derecho Romano en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán. Diputado Local en 1912, Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán en septiembre de 1912. Posteriormente profesor de diversas cátedras en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y Ministro de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Murió en la ciudad de México en 1956. Autor de *Derecho Mercantil Mexicano* y de múltiples traducciones.

Salvador Cortés Rubio (14 de agosto de 1913 al 31 de marzo de 1914). Nació en Morelia, Michoacán, el 14 de agosto de 1870. Hizo sus estudios preparatorios y profesionales en el Colegio de San Nicolás. Presentó examen profesional de abogado en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado el 27 de febrero de 1892. Postulante y Oficial del Registro Público de la Propiedad en 1894. Profesor del Colegio de San Nicolás en 1897, Síndico del Ayuntamiento en 1899 y Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad en 1900. Profesor fundador de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, impartiendo las cátedras de Derecho Civil y Sociología. Fue Diputado local en 1905 y Regente del Colegio de San Nicolás en 1912 y Senador Suplente. Fue Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán en 1913. Postulante en la Ciudad de México a partir de 1914, lugar donde murió en 1950.

José Cruz Rodríguez (31 de marzo de 1914 al 03 de octubre de 1915). Nació en Indaparapeo, Michoacán, el 16 de julio de 1865. Hizo sus estudios preparatorios y profesionales en el Seminario Tridentino de Morelia. Presentó examen recepcional de abogado

en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado el 09 de noviembre de 1899. Tuvo una larga carrera judicial: Secretario del Juzgado de 1ª instancia en Puruándiro en 1890, en Zitácuaro en 1894, Juez de Letras 2o de lo Civil en Morelia en 1901, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán en 1905, Presidente del mismo en 1907 y nuevamente Magistrado de ese Tribunal en 1914. Profesor fundador de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, impartiendo sólo en el primer año la cátedra de Derecho Político, Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y Leyes Federales respectivas y a partir de 1902 y hasta la clausura de la institución, estuvo a cargo de las cátedras de Procedimientos Civiles y Penales, tanto en su modalidad teórica como práctica. Fue Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán en 1915. Murió en Morelia en 1932.

Mariano Palacios (03 de octubre de 1915 al 31 de diciembre de 1915). Hizo sus estudios preparatorios en el Colegios Seminario de Morelia y los de abogado en el Colegio de San Nicolás. Realizó su examen recepcional en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado el 23 de junio de 1894. Postulante en Morelia y Síndico suplente del Ayuntamiento de Morelia en 1914. Fungió como Vocal del Partido Liberal Michoacano en 1915. Fue el último Director de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán en su primera época en 1915 y posteriormente se desempeñaría como Juez de Distrito a partir de 1918.

Siguiendo nuestra clasificación del ámbito interno, siguen los profesores, que fueron también profesionistas, principalmente abogados, con dos médicos, quienes conjuntamente tuvieron la difícil misión de formar e instruir íntegramente con sus conocimientos, experiencia, capacidad y profesionalismo a los cursantes inscritos en la institución referida, conforme a las exigencias establecidas por la normatividad respectiva. Naturalmente por distintas circunstancias, éstos fueron cambiando y como transcurría el tiempo nuevos llegaban y otros se iban, mas algunos otros permanecieron durante los quince años de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán. Por ello, no haremos referencia a los directores que también impartieron cátedras, ni tampoco a los alumnos del propio establecimiento, a quienes después de haberse graduado, impartieron una o varias cátedras en la Escuela de Jurisprudencia.



PRIMERA PLANTA DE PROFESORES DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN.
De pie: Salvador Cortés Rubio, José Cruz Rodríguez, Alfredo González y Bardomiano Ruiz. Sentados: Miguel Mesa, Vicente García Leiva, Luis B. Valdés, Antonio Ramírez González y José Baltasar.
FUENTE: HEMEROTECA PÚBLICA DE LA UMSNH.

PROFESOR	CÁTEDRA (S)
Vicente García Leyva	Derecho Romano Procedimientos Civiles
Felipe Castro Montaño	Derecho Político Derecho Mercantil
Melchor Ocampo Manzo	Economía Política Derecho Constitucional
Manuel Dumaine	Derecho Mercantil Procedimientos Penales
José Rodríguez Gil	Derecho Romano
Ramón Mesa Ochoa	Derecho Civil
José Campuzano	Derecho Constitucional Economía Política
Enrique Domenzáin	Derecho Romano Procedimientos Penales
Dr. Alfredo González	Medicina Legal e Higiene
Luis G. Caballero	Derecho Constitucional Síntesis del Derecho
Narciso Orduña	Procedimientos Civiles Procedimientos Penales

Después de los profesores siguen los secretarios en nuestra clasificación interna, quienes en la Escuela desempeñaron un papel importante en el nacimiento y desarrollo de ella. Dicha función fue desempeñada desde su origen por los siguientes alumnos: Bardomiano Ruiz, Felipe Castro Montaño, Hemenegildo Pérez, José Monge, Miguel Ramírez Munguía, Luis G. Zumaya, Ramón Calderón, Eduardo Laris Rubio y Ricardo Suárez Escalante, de los cuales la

mayoría de ellos fueron más tarde destacados abogados titulados en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán. No podríamos dejar de mencionar en este trabajo al personal auxiliar de la propia institución que por su dedicación al mismo fueron muy útiles en las labores de la Escuela, ellos fueron el secretario Luis Báez, el mozo Miguel Gómez, el portero Andrés Pintor, el peluquero Félix González y el bolero Jesús Gallardo.

Finalmente el cuarto sector dentro de la clasificación del ámbito interno lo constituyen los alumnos, quienes una vez ya acreditado el bachillerato, fueron admitidos a cursar las profesión de Derecho en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, por tanto, fueron muchos los que se inscribieron, poco menos los que asistieron y un número menor los que presentaron examen recepcional de abogado. Al principio presentaban su examen en Salón Principal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, después se realizaba en el inmueble del Palacio de Gobierno, para después ya practicarse en las instalaciones de la propia Escuela.

Por lo anterior, nos referiremos únicamente a los estudiantes que se titularon de abogados previas las formalidades y requisitos establecidas en las leyes vigentes de ese tiempo, y que posteriormente habrían de desarrollar su actividad profesional como postulantes, jueces, docentes y legisladores, entre otros, para beneplácito de la propia Escuela en beneficio no sólo del Estado sino también del país.

He aquí la lista de abogados recibidos en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, primer centro especializado de formación jurídica en el Estado, pero antes de ellos, se ha considerado necesario referir a los alumnos que se graduaron de abogados a partir de 1901, ya que de alguna u otra manera, se vincularon con dicha Escuela, independientemente de que la mayor parte de sus estudios profesionales los realizaron en el Colegio de San Nicolás o en el Seminario de Morelia y pocas cátedras o sólo el Curso General o Final en esta institución académica.

No	NOMBRE	TITULACIÓN		
		Día	Mes	Año
1	Toledo, Rosendo	9	Febrero	1901
2	Huerta Patiño, Ramón	13	Abril	1901
3	Vieyra Flores, Graciano	27	Abril	1901
4	Partida Guerrero, Rafael	15	Junio	1901
5	Méndez, Demetrio	13	Julio	1901
6	Ávalos, Fernando	27	Julio	1901
7	García, Reynaldo	10	Agosto	1901
8	Rosales, Alejandro	7	Septiembre	1901
9	Andrade, José	7	Diciembre	1901
10	Castro Montaño, Mariano	14	Diciembre	1901
11	Balandra, Juan	18	Enero	1902

No	NOMBRE	TITULACIÓN		
		Día	Mes	Año
12	Pavón, Fernando	25	Enero	1902
13	Ochoa, Odilón	1	Febrero	1902
14	Guerrero, Timoteo	15	Febrero	1902
15	García Coromina, Jesús	1	Marzo	1902
16	Reyes, Toribio	15	Marzo	1902
17	Ortiz Arellano, Manuel	5	Abril	1902
18	González Zavala, Miguel	26	Abril	1902
19	Bermúdez, León	24	Mayo	1902
20	Andrade, Juan	14	Junio	1902
21	Cano, Adolfo	13	Septiembre	1902

Los abogados recibidos en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, fueron:

No	NOMBRE	TITULACIÓN		
		Día	Mes	Año
1	Torices, Rodrigo M.	3	Enero	1903
2	Torres, Miguel	16	Enero	1903
3	Abascal, Adalberto	10	Febrero	1903
4	De la Vega Flores, Juan	18	Febrero	1903
5	Rodríguez, Manuel V.	27	Octubre	1903
6	Padilla, Manuel	16	Abril	1904
7	Zavala, Maximiliano	28	Mayo	1904
8	Carrillo, Pablo	21	Junio	1904
9	García Vázquez, José Trinidad	5	Agosto	1904
10	Ramos, Everardo	12	Noviembre	1904
11	Ugarte, José	4	Marzo	1905
12	Nieto, Silvestre	30	Marzo	1905
13	Ruiz, Bardomiano	28	Julio	1905
14	Huerta, José	2	Octubre	1905
15	Zumaya, Luis G.	3	Octubre	1905
16	Chacón, José	10	Noviembre	1905
17	Covarrubias, Fernando	11	Noviembre	1905
18	Ramírez Munguía, Miguel	5	Enero	1906

19	Soto Gasca, José Guadalupe	6	Enero	1906
20	Torres, Julio	13	Enero	1906
21	Pulido, Carlos	26	Enero	1906
22	Sánchez, Adolfo	27	Enero	1906
23	Ramírez, José María	2	Febrero	1906
24	Varela, Enrique J.	12	Febrero	1906
25	Bermúdez, José Wenceslao	27	Marzo	1906
26	Sánchez, Benjamín	4	Abril	1906
27	Martínez del Río, Ramón	1	Mayo	1906
28	Vieyra, Rogaciano	31	Mayo	1906
29	Cerrato, Ernesto	13	Junio	1906
30	García, Everardo	6	Octubre	1906
31	Parra González, Enrique	5	Noviembre	1906
32	Treviño Flores, Manuel	8	Noviembre	1906
33	Madrigal, Leonardo	14	Marzo	1907
34	Olea, Sabino M.	4	Julio	1907
35	Breña Alvírez, Fernando	29	Julio	1907
36	Ruiz Aguirre, Miguel	1	Agosto	1907
37	Díaz, Celerino	21	Agosto	1907
38	Silva, Joaquín	29	Octubre	1907
39	Ortiz, Manuel E.	15	Noviembre	1907
40	Elguero Videgaray, José	11	Enero	1908
41	Delgado, Pantaleón	24	Enero	1908
42	Fernández, Sabino A.	20	Febrero	1908
43	Gaytán Corona, José	27	Marzo	1908
44	Pastrana Jaimes, David	6	Abril	1908
45	Camarillo, Gregorio	7	Abril	1908
46	Ángeles Ángeles, Carlos L.	18	Agosto	1908
47	Vargas del Río, Manuel	1	Septiembre	1908
48	Pérez Gil Ortiz, Francisco	29	Octubre	1908
49	Posadas, Rafael	6	Noviembre	1908
50	Villalón Mota, Efrén	7	Noviembre	1908
51	Cabrera, Francisco	23	Noviembre	1908
52	Silva, Fidel	25	Noviembre	1908
53	Barajas, Mariano	3	Diciembre	1908
54	Núñez, Francisco C.	30	Diciembre	1908
55	Cárdenas, J. Jesús	31	Diciembre	1908
56	Iturbide Alvírez, Andrés	4	Enero	1909
57	Rascón Arriola, Vicente	8	Enero	1909
58	Pérez, José María	15	Enero	1909
59	Hermesdorf, Fidel M.	30	Enero	1909
60	Ochoa, Manuel	26	Julio	1909
61	Fuentes y Pérez, Antonio	7	Octubre	1909

62	Seoane, Bernardino	5	Noviembre	1909
63	Alvírez de la Cueva, Alfonso	22	Noviembre	1909
64	Sosa, Ismael	22	Enero	1910
65	Ibarrola, Herculano	26	Mayo	1910
66	Bremauntz, Diódoro	11	Junio	1910
67	Torres Guzmán, Ignacio	14	Junio	1910
68	Huato, Herminio	3	Diciembre	1910
68	Mejía, José	15	Diciembre	1910
70	Pimentel Dávalos, Pedro	7	Enero	1911
71	Ortiz, Librado	4	Abril	1911
72	Vázquez, José	15	Abril	1911
73	Rodríguez Gil, Jorge	22	Julio	1911
74	Castellanos, Fernando R.	14	Octubre	1911
75	Aldeco, Leonardo	19	Octubre	1911
76	Aldeco, Gustavo	21	Octubre	1911
77	Sandoval, Pedro M.	3	Noviembre	1911
78	Tinoco Bonilla, Ismael	9	Diciembre	1911
79	Cortés, Adolfo	18	Diciembre	1911
80	Gallegos, Leopoldo	22	Diciembre	1911
81	Huato, Pedro	28	Diciembre	1911
82	Dávalos, Estanislao	29	Diciembre	1911
83	Romero, Simón	30	Diciembre	1911
84	Macouzet, Luis	11	Enero	1912
85	Díaz, Aureliano	9	Marzo	1912
86	Olvera Campuzano, Antonio	1	Junio	1912
87	Alvarado Díaz, Adolfo	4	Junio	1912
88	Ruiz, Rafael	8	Junio	1912
89	Tercero y Aragón, Antonio	15	Junio	1912
90	Guzmán, José María	17	Junio	1912
91	Cárdenas, Juan	22	Junio	1912
92	Villela, Leopoldo F.	2	Julio	1912
93	Magaña, Jesús	3	Agosto	1912
94	Calderón Armendaríz, Ramón	7	Agosto	1912
95	Caballero, Luis G.	24	Agosto	1912
96	Guzmán, Ricardo	14	Septiembre	1912
97	Hurtado Juárez, Manuel	17	Julio	1913
98	Zacarías Sandoval, Salvador	16	Octubre	1913
99	Campuzano Santoyo, Juan	24	Octubre	1913
100	Martínez Mercado, Salvador	5	Noviembre	1913
101	Irigoyen Díaz, Bonifacio	31	Diciembre	1913
102	Huerta Azarías, José	2	Enero	1914
103	Zavala, Ricardo	10	Enero	1914
104	Magaña, Rafael	22	Enero	1914

105	Murillo, Guilebaldo	24	Marzo	1914
106	Laris Rubio, Eduardo	23	Abril	1914
107	Irigoyen Olace, Pascual	9	Mayo	1914
108	Arriaga, Agustín	15	Mayo	1914
109	Nava, José Arturo[24]	5	Octubre	1914
110	Rodríguez, Bonifacio	8	Octubre	1914
111	Huerta, Elías	31	Diciembre	1914
112	Herrejón Patiño, Gabriel	2	Enero	1915
113	Suárez Escalante, Ricardo	10	Mayo	1915
114	García García, Luis	29	Mayo	1915
115	Lemus, Torcuato	30	Mayo	1915
116	Moreno, Alfredo	9	Junio	1915
117	Salvador Sandoval Z[25]	16	Octubre	1915
118	Gómez Campos, Agustín	23	Diciembre	1915
119	Rodríguez, Manuel J	31	Diciembre	1915

Por su parte, los escribanos recibidos en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, fueron:

No	NOMBRE	TITULACIÓN		
		Día	Mes	Año
1	Lic. Adolfo Cano	23	Junio	1905
2	Lic. Juan Ortega González	25	Noviembre	1905
3	Lic. Enrique Estrada Villegas	09	Agosto	1907

Todos los anteriores fueron los que recibieron un título ya fuese de Abogado o de Notario Público en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán; sin embargo, por el cierre de la Escuela, hubo otros que posteriormente se recibirían de abogados en el reestablecimiento de la Escuela a partir de marzo de 1917,[26] pero que cursaron una o más cátedras en dicha institución, por lo que también los consideramos como abogados de la misma. Ellos son:

[24] El 28 de noviembre de 1913, el Congreso del Estado decretó en la ley Núm. 49, que "Son válidos los estudios que se hagan en la Escuela Libre de Derecho de la Ciudad de México. En consecuencia, los certificados y títulos que expida, surtirán en el Estado los mismos efectos legales que los emanados de los establecimientos oficiales. *Cfr.*: OFICINAS DEL ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XLII (Del 19 de septiembre de 1912 a 30 de julio de 1914). Tipografía de la Escuela de Artes. Morelia, 1916, págs. 1 a la 501, págs. 228 y 229.

[25] El *Libro de Títulos y Despachos de Gobierno* dice que realizó sus estudios en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán; sin embargo, no existe antecedente alguno en la Escuela, ni siquiera de inscripción.

[26] Para información detallada del restablecimiento de los estudios de Derecho a partir de 1917, *Vid*.: DÍAZ ALDANA, Hilda, *Los Estudios de Jurisprudencia en la Universidad Michoacana*, UMSNH, Morelia, 2000. Advertimos que dicha obra parte de la instauración de la referida Universidad, esto es, octubre de 1917, por lo

NÚM.	ABOGADO	FECHA DE RECEPCIÓN		
		Día	Mes	Año
1	Luis G. Guzmán	4	Diciembre	1917
2	Rodolfo Chávez Sánchez	4	Diciembre	1917
3	Jesús Villegas	9	Marzo	1918
4	Severo M. Barrera	20	Julio	1918
5	Ángel Campero Calderón	9	Noviembre	1918
6	Joaquín De la Cruz Múgica	27	Diciembre	1919
7	Benito Delgado	30	Junio	1923
8	Ignacio Martínez Uribe	14	Marzo	1925
9	Francisco Guzmán Amaya	25	Febrero	1928

Pero, también hubo otros, que por el referido cierre emigraron a otros lugares a terminar sus estudios, como a la Escuela Nacional de Jurisprudencia, tal fue el caso de don Gabino Fraga.

que no existe un análisis de marzo a octubre –por la reapertura- de esos meses, cuando fueron reabiertos los estudios jurídicos en Michoacán.

CONCLUSIONES

La investigación sobre la *Escuela de Jurisprudencia de Michoacán y la Enseñanza del Derecho* materializada en las páginas anteriores, permite identificar y precisar características en la evolución de la enseñanza del derecho en el estado Michoacán, entre ellas, su origen, los métodos de enseñanza jurídica, el surgimiento y establecimiento de cátedras en los planes de formación del abogado, entre otros tópicos, dentro de contextos específicos y etapas determinadas. Asimismo, nos brinda la posibilidad de confirmar e identificar la denominada «*Época de Oro*» de la enseñanza jurídica en el estado de Michoacán, existente a principios del siglo XX, debido al surgimiento de la primera escuela oficial de abogados en esta parte de la provincia mexicana.

Primera. El Derecho se enseña en Michoacán desde la segunda mitad del siglo XVI, con la implementación de la cátedra de *Cánones Penitenciales* [reglas del Derecho Canónico sobre la penitencia que deben cumplir quienes deseaban reconciliarse con la Iglesia], para la formación sacerdotal en el Colegio de San Nicolás.

Segunda. El Colegio de Comendadores Juristas de San Ramón Nonato de la ciudad de México fundado en el siglo XVII, formó decenas de michoacanos en cátedras jurídicas hasta su fusión en la segunda década del siglo XIX con el Colegio de San Juan de Letrán.

Tercera. La instauración de las cátedras «formales» del Derecho en la entidad, surgieron en 1799 en el Colegio nicolaíta con la implementación del Derecho Canónico y el Derecho Civil.

Cuarta. En 1819 se instauraron cátedras jurídicas en el Seminario Tridentino de Valladolid - institución que además fue la primera en el estado en otorgar el «Grado de Bachiller» en 1823.

Quinta. A partir de 1827 el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, tuvo la facultad de llevar a cabo la recepción de abogados y de escribanos.

Sexta. Al Colegio de San Nicolás se le otorgó facultad de otorgar el grado de Bachiller en Derecho Canónico y en Derecho Civil después de su reapertura en 1847.

Séptima. Durante la segunda mitad del siglo XIX hubo al menos cuatro instituciones que impartieron enseñanza jurídica en Michoacán: el Colegio de San Nicolás, el Seminario de Morelia, el Seminario de Zamora y la Escuela Gratuita de Jurisprudencia de Morelia. Cada institución ofertó planes de estudio distintos en los que si bien es cierto había materias semejantes, también diferían atendiendo a su naturaleza y objetivos inmediatos, independientemente de que tanto de manera individual como conjuntamente llegaron a formar al más de medio millar de abogados que se recibieron en ese siglo.

Octava. En 1873 se creó la profesión de Agentes de Negocios Judiciales con la finalidad de que dieran seguimiento a los procesos civiles que se sometían al conocimiento de los alcaldes municipales o de tenencia.

Novena. El 14 de enero de 1901 fue inaugurada la primera escuela oficial de abogados en la entidad: Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, creada a partir de la expedición de la Ley de Instrucción de 20 de diciembre de 1900. Su primer director fue el licenciado Luis B. Valdés, quien solicitó una licencia y fue sustituido por el licenciado Miguel Mesa, quien por más de una década fungió como tal; asimismo, implementó una publicación escolar denominada *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.*

Décima. El marco legal de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán se rigió por diversas leyes de instrucción; sin embargo, uno de sus grandes aciertos que le permitió funcionar fue su reglamento interno elaborado acorde a sus necesidades, que propició el alto rendimiento escolar.

Décima primera. La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán fue la primera en el país en reducir el plan de estudios a cinco años e innovar con la implementación de cátedras como la Sociología General, el estudio de las leyes del notariado, la Sociología Criminal como complemento del Derecho Penal, Moral Profesional, Filosofía del Derecho e Historia de la

Legislación, Higiene y Legislación Sanitaria, además de las de Procedimientos Civiles y Penales Prácticos.

Décima segunda. La Escuela objeto de investigación implementó a partir de 1903 el método de enseñanza denominado Método Sintético, innovador en la enseñanza jurídica a nivel nacional al tener como objetivo que el alumno entendiera lo que escuchara y a la vez se enseñara a escribir lo que tomaba en las aulas.

Décima tercera. La Escuela de Jurisprudencia del licenciado Miguel Mesa, dentro del período del Porfiriato se posicionó como la mejor Escuela de abogados del país, porque con posterioridad, otras instituciones formadoras de abogados adoptaron algunas de sus innovaciones.

Décima cuarta. A partir de 1903 y hasta 1912 se gestó, produjo y desarrolló la «*Época de Oro*» (momento de la historia en una institución por el acontecimiento trascendente y esplendente de efectos favorables) de los estudios jurídicos en Michoacán, porque además de la creación de cátedras y de su método de enseñanza que tuvieron efectos positivos que trascendieron no sólo en el ámbito nacional, sino internacional, porque algunos de sus egresados cursaron estudios exitosamente en las Universidades norteamericanas de Harvard y Yale, aunado a la creación de la Asociación de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, organización a la que ingresaron abogados titulados en Michoacán y de otras latitudes como Henri Capitant (Universidad de la Sorbona) y Franklin Giddings (Universidad de Nueva York); asimismo, por la singular petición de los abogados españoles Antonio Fuentes y Pérez (Universidad de Sevilla) y Bernardino Seoane (Universidad de Madrid) de realizar su examen profesional de abogado en dicha institución, el primero de ellos en su tesis escribió: *«Yo aspiro, y de vuestra benevolencia espero, ser admitido como hijo de esta célebre Escuela de Jurisprudencia. Si os dignáis acceder a mis ruegos, me haréis, también, como legítima consecuencia, heredero de sus glorias»*.

Décima quince. La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, tituló 119 abogados (cinco fueron ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)[1] y 3 notarios. Aun así, la Escuela fue clausurada el 31 de diciembre de 1915, mediante una desafortunada decisión del Gobernador, que argumentó absurdamente que lo hacía motivado por la «pequeña cantidad de alumnos que a ella concurrían» y al «elevado costo que ello representaba al Erario público».

[1] Un profesor y dos alumnos más que se titularon después del cierre de la Escuela también fueron Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para ser un total de ocho.

PROPUESTAS

ÚNICA. La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, inaugurada en 14 de enero de 1901, innovó en cátedras y método de enseñanza atreviéndose a ser diferente de todas las de su época, a través de la formación integral de abogados con conocimientos teóricos y prácticos, capaces de realizar eficazmente cualquier función jurídica; por ello, la recomendación que se hace, se enfoca a que se conozcan y se revaloren los antecedentes de las instituciones académicas para que aprendamos de sus errores y de sus aciertos, para que acorde, con las circunstancias, retomarlos y, proponer alternativas que sustenten la excelencia como atributo característico de los profesionistas mexicanos.

FUENTES DE INFORMACIÓN

a) Hemerográfica

- ÁVALOS, Fernando, «La abogacía. Su historia. Breves apuntes», en: *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, núm. 1, t. I, Morelia, Michoacán, abril 15 de 1901, pág. 2 a la 6.
- *Boletines de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* (1901 a 1913). Talleres de la Escuela Industrial Militar, Morelia. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Hemeroteca «Mariano de Jesús Torres», de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- *Boletines del Archivo General de la Nación* (varios) México.
- GARCÍA CHÁVEZ, Juan, «Fernando R. Castellanos», en *Revista Ario 1815*, núm. 17, julio, septiembre de 1998, pág. 42 y 43.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, Alejandro, «Salve aequitas. Al mismo tiempo contribución a la historia jurídico, hemerográfica de Michoacán», en *Aequitas*, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, núm. 1, abril de 1998.
- GONZÁLEZ PÉREZ, Álvaro, «La educación bajo los gobiernos de Pascual Ortiz Rubio y Francisco J. Múgica», en *Boletín del Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas*, Jiquilpan, Mich., noviembre 1983.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, Jaime, «El Colegio de San Nicolás y la Enseñanza del Derecho, 1799- 1900» en *Boletín de la Coordinación de la Investigación Científica*, UMSNH, No 14, enero – junio de 1990, Morelia.
- _____, «La Universidad Michoacana y la formación de abogados» en *Presencia Universitaria*, Coordinadora Silvia Figueroa Zamudio, UMSNH, La Voz de Michoacán, 1991, pp. 174-180.
- *La Enseñanza, órgano de la Instrucción Pública en Michoacán*, t. I, núm. 2, julio 1º de 1910, Morelia, Mich.

- *La Libertad, Periódico de Política y Variedades, a*ño 9, t. 9, Morelia, Michoacán, México, viernes 18 de enero de 1901, núm. 3.
- *Libro 1 de Títulos y Despachos del Gobierno del Estado,* Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán. Morelia, Michoacán.
- *Libro de Actas de Exámenes de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* (Del 1º de febrero de 1901 a 10 de noviembre de 1902). Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- *Libro de Actas de Exámenes de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* (Del 11 de noviembre de 1902 al 04 de noviembre de 1905), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- *Libro de Actas de Exámenes de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* (Del 4 de noviembre de 1905 al 17 de noviembre de 1909), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- *Libro de Actas de Exámenes de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* (Del 17 de noviembre de 1909 al 17 de marzo de 1911), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- *Libro de Actas de Exámenes de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* (Del 20 de mayo de 1911 al 05 de junio de 1912), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- *Libro de Actas de Exámenes de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* (Del 07 de junio de 1912 al 24 de diciembre de 1913), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- *Libro de Actas de Exámenes de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* (Del 26 de diciembre de 1913 al 17 de noviembre de 1919), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- *Libro de Actas de Exámenes Recepcionales de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* (Del 04 de septiembre de 1902 al 18 de agosto de 1908), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

- *Libro de Actas de Exámenes Recepcionales de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* (Del 01 de septiembre de 1908 al 03 de agosto de 1912), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- *Libro de Actas de Exámenes Recepcionales de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* (Del 07 de agosto de 1912 al 4 de septiembre de 1924), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- *Libro de Comunicaciones de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán,* Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- *Libro de Efemérides de La Escuela de Jurisprudencia de Michoacán* (1901-1913), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- PINEDA MÁRQUEZ, Ivonne y LÓPEZ, M. Estrella del Rocío, «Fernando R. Castellanos. Una investigación», en *Revista Ario 1815,* núm. 13, marzo de 1918, págs. 13 y 14.
- *Periódico La Voz de Michoacán* (1839-1843).
- *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo* (1895-1920).

b) Bibliográfica

- AGUILAR CORTÉS, Humberto, *Morelia y la abogacía,* Casa de San Nicolás, Morelia, 1980.
- AGUILAR FERREIRA, Melesio, *Los gobernadores de Michoacán,* 2ª ed., Talleres Gráficos del Estado de Michoacán, Morelia, 1974.
- ALAMÁN, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente,* Imprenta de J. Mariano Lara 1849 – 1852, 5 tomos, Clásicos de la Historia de México, Obras facsímiles, Instituto Cultural Helénico, Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

- ALFONSO, Armando, (coordinador), *et al*., *Ensayos histórico – jurídicos: México y Michoacán*, UNAM, Universidad Latina de América, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, México, 2006.
- ARENAL FENOCHIO, Jaime del, «Abogados en la ciudad de México a principios del siglo XX (la *Lista* de Manuel Cruzado)», *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, núm. 10, 1998.
- _____, «Estudios en el Seminario Tridentino de Morelia», en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, (Coordinador) *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.
- _____, «Notas sobre la enseñanza del derecho en el Seminario de Zamora (1871-1900)», *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, México, vol. XII, núm. 47, verano de 1991, el Colegio de Michoacán, VOL XII, Zamora, 1991.
- _____, *Jacinto Pallares Maestro Jurista Nicolaita Antología*, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, UMSNH, Talleres de Editorial Morevallado, Morelia, Michoacán, 1992.
- ARENAS LÓPEZ, Donato. «La Escuela de Jurisprudencia. Solemnidad Inaugural» en el *Boletín de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán.* No. 1. Tomo I, Morelia, Mich., abril 15 de 1901, página 1.
- ARREOLA CORTES, Raúl, *Historia de la Universidad Michoacana*, Morelia, Coordinación de la Investigación Científica, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 1984.
- _____, *Historia del Colegio de San Nicolás*, Coordinación de la Investigación Científica, UMSNH, Morelia, 1982.
- AYALA RUBIO, Silvia, *La enseñanza de las ciencias sociales; un estudio desde el aula*, Universidad de Guadalajara, México, 1997.
- BAUMONT, Pablo, *Crónica de Michoacán*, t. I, Ed. Basal., Morelia, Michoacán, México 1985.
- _____, *Crónica de Michoacán*, t. II, Ed. Basal., Morelia, Michoacán, México 1987.

- BERNAL, Beatriz, (coordinadora) *Memoria del primer congreso de historia del derecho mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1981.
- BONAVIT, Julián, *Fragmentos de la historia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo. El más antiguo que existe en la actualidad en América, con apéndice sobre la Escuela de Jurisprudencia,* Talleres de la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, Morelia, 1910.
- _____, *Historia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás*, 4ª ed., (Prólogo y segunda parte 1910 – 1958 por el profesor Raúl ARREOLA CORTÉS), UMSNH, Morelia, 1958.
- BUITRON, Juan B., *Apuntes para servir a la historia del arzobispado de Morelia*, Imprenta Aldina, México, 1948.
- CARDOZO GALUÉ, Germán, *Michoacán en el siglo de las luces*, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, núm. 16, México, 1973.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel, *Historia Moderna de México*, Ed Hermes, México, 1955.
- _____, *Historia Moderna de México, El Porfiriato*, 3ª ed., Ed. Hermes, México, 1973.
- CRUZ BARNEY, Óscar, *Historia del Derecho en México*, Oxford University Press, México, 1999.
- CRUZADO, Manuel, *Bibliografía jurídica mexicana*, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas. Palacio Nacional, México, 1905.
- DE LA TORRE, Juan, *Bosquejo histórico de la ciudad de Morelia*, Colección de Biblioteca de Nicolaitas Notables, número 32, volumen preparado por el Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita, editado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 1986.
- *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*, 3ª ed. corregida y aumentada con un apéndice, t. 1, Ed. Porrúa, México, 1986, 2 tomos.
- ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio, *Apuntes para la historia del Derecho en México*, Prólogo de Julio D´ACOSTA Y ESQUIVEL OBREGÓN, 2ª ed., Ed. Porrúa, México, 1984.

- FIGUEROA ZAMUDIO, Silvia María y SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo. *Iconografía del Colegio de San Nicolás,* Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, Morelia, 1990.
- FIGUEROA ZAMUDIO, Silvia, *La enseñanza de la medicina en Michoacán en el siglo XIX*, UMSNH, Morelia, Michoacán, México 2002.
- _____, *La historia y los historiadores en la Universidad Michoacana*, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, Michoacán, México, 1993.
- FLORESCANO, Enrique, (Coordinador), *Historia general de Michoacán*, vol. III, *El siglo* XIX, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, Morelia, Michoacán, México, 1989.
- FLORIS MARGADANT, Guillermo. *Panorama de la Historia Universal del Derecho,* 5ª ed., Porrúa, México, 1996.
- GARCÍA ALCARAZ, Agustín, *La cuna ideológica de la Independencia*, Fimax Publicistas, Morelia, 1971.
- GARCÍA ÁVILA, Sergio, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán*, Ed. ABZ, Morelia, Michoacán, 1992.
- GÓMEZ DE OROZCO, Federico, (selección, introducción y notas) *Crónicas de Michoacán*, 3ª ed., UNAM, México, 1972.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, Alejandro, *Consideraciones básicas entorno al origen y evolución de la legislación penal michoacana,* STJEM, Morelia, 2003.
- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis, *El oficio de historiar,* Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 1988.
- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis, *La vuelta a Michoacán en 500 libros*, Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 1994.
- _____, *Michoacán, Lagos Azules y Fuertes Montañas,* Colección Monografías Estatales, Secretaría de Educación Pública, México, 1988.
- _____, *Michoacán, Lagos Azules y Fuertes Montañas, Monografía estatal,* 2ª ed., Secretaría de Educación Pública, México, 1995.

- GONZÁLEZ, María del Refugio, *Historia del Derecho Mexicano*, UNAM, México, 1998.
- GUTIÉRREZ, Ángel, *Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo. Historia Breve*, Colección Araucaria 1, Archivo Histórico, UMSNH, Morelia, 1997.
- HEREDIA CORREA, Roberto, *Mariano Rivas 1797 - 1843. Semblanza y Antología*, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, 1999.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, Jaime, «La fundación de los estudios de derecho en Michoacán» en *La Facultad de Derecho en los umbrales del siglo XXI. Dimensión histórica, actual y prospectiva de la institución*, UMSNH, Morelia, 2000.
- HIDALGO Y COSTILLA, Miguel, *Disertación sobre el verdadero método de estudiar teología escolástica*, edición preparada por Raúl ARREOLA CORTÉS, Morelia, Universidad Michoacana, 1958.
- JARAMILLO, Juvenal, *La vida académica de Valladolid en la segunda mitad del siglo* XVIII, Biblioteca de Nicolaitas Notables 2, volumen preparado por el Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita, editado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 1989.
- LEÓN ALANÍS, Ricardo, *El Colegio de San Nicolás de Valladolid. Una residencia de estudiantes. 1580 – 1712,* Colección Historia Nuestra, Número 22, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 2001.
- LEÓN, Nicolás, *Vasco de Quiroga grandeza de su persona y de su obra*, UMSNH, Morelia, Mich. 1984.
- LIZAMA SILVA, Gladis, *Zamora en el Porfiriato, Familias, Fortunas y economía*, El Colegio de Michoacán, H. Ayuntamiento de Zamora, Zamora, 2000.
- LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, *Pedagogía Jurídica*, 2ª ed., Ed. Porrúa, México, 2003.
- LOZANO VÁZQUEZ, Alberto, *Adolfo Cano, Jurista Nicolaita*, UMSNH, Morelia, Mich. 1983.

- MACÍAS, Cayetano, «El Distrito de Zamora en 1877» en *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, introducción y notas por OCHOA, Álvaro, vol. III, número 12, otoño de 1982, el Colegio de Michoacán, Zamora.
- MACÍAS, Pablo G., *Aula Nobilis, (Monografía del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo)*, México, 1940.
- MARTÍNEZ MÚGICA, Apolinar, *Isaac Arriaga, revolucionario nicolaíta.* Centro de Estudios de la Cultura Nicolaita, Biblioteca de Nicolaitas Notables, (14), Morelia, 1982.
- _____, *Primo Tapia, Semblanza de un revolucionario michoacano,* El libro perfecto, *México*. 1946.
- MARTÍNEZ, Miguel, *Monseñor Murguía y sus escritos,* Imprenta de José Mariano Lara, calle de la Palma núm 4, México, 1870.
- _____, *Monseñor Murguía y sus escritos. Obra completa*, Colección "Estudios Michoacanos", Fimax Publicistas, Morelia, 1991.
- *Memoria del año escolar de 1912,* Seminario Tridentino de Morelia, Morelia, 1913.
- *Memoria sobre la administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Gobierno del C. Aristeo Mercado. Cuatrienio del 16 de septiembre de 1896 a 15 de septiembre de 1900,* Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, 1900.
- *Memoria, presentada por el ciudadano General de División Manuel González al Ejecutivo de la Unión, al del Estado de Michoacán a la Legislatura del mismo sobre el uso de las facultades discrecionales que le fueron concedidas para reorganizar política y administrativamente dicho Estado,* Morelia, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1877.
- MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho,* 2ª ed., Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997.
- MORENO GARCÍA, Heriberto, *Guaracha, Tiempos viejos, tiempos nuevos*, México, FONAPAS –El Colegio de Michoacán, 1980.

- MORENO, Juan José, *Fragmentos de la vida y virtudes de don Vasco de* Quiroga, (edición facsimilar de la impresa en 1766), estudio introductoria de Ricardo LEÓN ALANÍS, volumen preparado por el Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita y el Instituto de investigaciones Históricas, UMSNH, Morelia, 1998.
- MUNGUÍA, Clemente de Jesús, *Memoria instructiva sobre el origen, progresos y estado actual de la enseñanza y educación secundaria en el Seminario Tridentino de Morelia*, leída en la aula general del expresado Colegio en la distribución de premios que se hizo en el año de 1845, Imprenta de Ignacio Arango. Obra escrita desde 1845 y hasta 1852, Morelia, 1852.
- _____, *Del Derecho natural en sus principios comunes y en sus diversas ramificaciones o sea curso elemental de derecho natural y de gentes, público, político, constitucional, y Principios de legislación,* (publicada bajo el título de *Curso de Jurisprudencia Universal* en cuatro tomos), t. I, Imprenta de la Voz de la Religión, calle de San José del Real núm. 13, México, 1849.
- OCHOA SERRANO, Álvaro y Gerardo SÁNCHEZ DÍAZ, *Breve historia de Michoacán*, FCE, COLMEX, Fideicomiso Historia de las Américas, Serie, Breves Historias de los Estados de la República Mexicana, México, 2003.
- OCHOA SERRANO, Álvaro y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Martín, *Repertorio Michoacano 1889-1926,* El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 1995.
- OCHOA, Álvaro, «El Distrito de Zamora en 1877» en *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad,* vol. III, 12 otoño de 1982, el Colegio de Michoacán, Zamora.
- ORTIZ RUBIO, Pascual, *Historia de Michoacán,* Morelia, Tipografía Comercial, 1920.
- _____, *Memorias (1895-1928)* México, Academia Nacional de Historia y Geografía, 1963.
- PALAVICINI, Félix, F., *et al*, *México, Historia de su evolución constructiva,* t. I, Ed. Libro, México, 1945.
- PÉREZ ACEVEDO, Martín, *Empresarios y empresas en Morelia 1860-1910*, UMSNH, Instituto de investigaciones históricas (historia nuestra 12), Morelia, Michoacán, México, 1994.

- PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio, *Historia del Derecho Mexicano*, Biblioteca de Historia del Derecho Mexicano, 3 volúmenes, Oxford, México. 2003.
- PÉREZ SAN VICENTE, Guadalupe, «Fundación del estudios del Derecho en Michoacán» en BERNAL, Beatriz (Coordinadora), *Memoria del Primer Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, 1981.
- PÉREZ VERDÍA F, Antonio, <<Evolución de la abogacía y su estado actual>> en *Conmemoración del XXV aniversario de la fundación de la Barra Mexicana y Colegio de Abogados*, editado por la Barra Mexicana, México, 1948.
- _____, «Discurso» en *Conmemoración del XXV aniversario de la fundación de la Barra Mexicana y Colegio de Abogados*, editado por la Barra Mexicana, México, 1948, [Conferencia sustentada el 27 de enero de 1948].
- PINEDA SOTO, Adriana, *Registro de la prensa política michoacana siglo XIX*, UMSNH, CONACYT, Universidad de Guadalajara, Morelia, Michoacán, México, 2004.
- ROMERO FLORES, Jesús, *Diccionario Michoacano de Historia y Geografía*, Talleres Tipográficos de la Escuela Técnica Industrial «Álvaro Obregón», Edición de Gobierno del Estado, Morelia, 1960.
- _____, *Historia de la ciudad de Morelia*, Ediciones Morelos, México, 1952.
- ROMERO, José Guadalupe, *Noticias para formar la historia y la estadística del Obispado de Michoacán*, Imprenta de Vicente GARCÍA TORRES, Calle de San Juan de Letrán, núm. 3, México, 1862.
- RUIZ, Eduardo, *Historia de la Guerra de Intervención Francesa en Michoacán*, Secretaría de Fomento, México, 1896.
- _____, *Michoacán paisajes tradiciones y leyendas*, Ed. Orbe México. 1987.
- SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, «Morelia durante el Porfiriato», en URIBE SALAS, José Alfredo, *Michoacán en el siglo* XIX. *Cinco ensayos de historia económica y social*, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Colección Historia Nuestra, Número 17, Morelia, 1999.
- SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, *et. al.*, *Iconografía del Colegio de San Nicolás*, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, edición conmemorativa del 450

aniversario de la fundación del Colegio de San Nicolás, talleres litográficos de Melitón Marcos Ayala, Morelia, Michoacán, 1990.

- SÁNCHEZ, Gerardo, y URIBE SALAS, José Alfredo, «Morelia durante el Porfiriato, 1880-1910», en *Pueblos, villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, México, 1991.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, *Historia del Derecho Mexicano*, 9ª ed., Ed. Porrúa, México, 2002.
- SUÁREZ RUIZ DE CHÁVEZ, Miguel, MORFÍN, ANDRÉS, y SUÁREZ MORFÍN, Carlos, *Efemérides de La Piedad de Cavadas (1833 – 1911).* Introducción y Notas por Alberto Carrillo Cázares, Ayuntamiento Constitucional de La Piedad 1999 – 2001, El Colegio de Michoacán, Zamora, 2001.
- TAVERA ALFARO, Xavier, *Las primeras cátedras de derecho en Michoacán*. UMSNH, Morelia, 1998.
- _____, *Morelia la vida cotidiana durante el porfiriato alegrías y sinsabores*, Talleres de Editorial Morevallado, Morelia Michoacán, México, 2002.
- TORRES, Mariano de Jesús, *Diccionario histórico, biográfico, geográfico, estadístico, botánico y mineralógico de Michoacán*, t 1, Imprenta particular del autor, antigua calle del Águila, hoy primera de Victoria, número 48, Morelia, 1905.
- UMSNH, *Crecer sobre las raíces Historiadores de Michoacán en el siglo xx*, Ed. Morevallado, Morelia, Michoacán, 2002.
- ZENDEJAS, Sergio, *et al.*, *Estudios Michoacanos III*, coedición: El Colegio de Michoacán y del Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia, Michoacán, México, 1989.

c) Legislación

- ARRILLAGA, Basilio José, *Recopilación de Leyes, Decretos, Bandos, Reglamentos, Circulares y Providencias de los Supremos Poderes de los Estados Unidos*

Mexicanos, formada de orden del Supremo Gobierno, t. 1833 y 1834, Imprenta de J. M. Fernández Lara, calle de la Palma, núm. 4, México, 1835.

- *Colección de Ordenes y Decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, y Soberanos Congresos Generales de la Nación Mexicana,* t I, que comprende los de la mencionada Junta, 2ª ed., corregida y aumentada por una Comisión de la Cámara de Diputados, Imprenta de Galván a á cargo de Mariano Arévalo, Calle de Cadena, No. 2, México, 1829.
- *Colección de los Decretos y Ordenes de interés común, que dictó el Gobierno Provisional en virtud de las Bases de Tacubaya,* t. III, de julio a diciembre de 1843, Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma número 4, México, 1850.
- COROMINA, Amador, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán,* formada y anotada por. t. I. a XXXIX (De 1824 a 1906). Imprenta de los Hijos de Arango, Morelia, 1886 a 1906, pp. 1 a la 135, más índices cronológico y alfabético.
- *Ley de Instrucción Pública del Estado,* Dirección de Archivos del Poder Ejecutivo, Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, AGHPEM, Fondo: Secretaría, Sección: Instrucción, Serie: Circulares, Años: 1877, Exp. 4, Fojas: 31, Caja 6.
- *Ley Orgánica de la Instrucción Secundaria y Profesional del Estado,* Dirección de Archivos del Poder Ejecutivo, Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, AGHPEM, Fondo: Secretaría de Gobierno, Sección: Instrucción, Serie: Leyes y Decretos, Años: 1894, Exp. 9, Fojas: 55, Caja 15.
- OFICINAS DEL ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por.* t. XLII (Del 19 de septiembre de 1912 a 30 de julio de 1914). Tipografía de la Escuela de Artes. Morelia, 1916.
- SORAVILLA, Manuel, *Recopilación de leyes, decretos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán. Formada y anotada por*. t. XLVIII, (Del 30 de julio de 1914 al 31 de diciembre de 1915). Morelia, 1918.

d) Archivos históricos y otros

- Actas y Libros de Registro de las Escuela de Jurisprudencia de Michoacán. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán.
- Archivo del Registro Público de la Propiedad, Protocolos Notariales, Morelia, Michoacán.
- Archivo *Francisco J. Múgica*, Jiquilpan. Mich.
- Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, Morelia, Michoacán.
- Archivo Histórico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán.
- Archivo Histórico del Poder Legislativo de Michoacán, Morelia, Michoacán.
- Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Morelia, Michoacán.
- Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez -Casa de Morelos, Morelia, Michoacán.
- Archivo Histórico Municipal de Morelia, Morelia, Michoacán.
- Archivo Municipal *Lic. Arturo Rodríguez Zetina*, Prefectura, Zamora, Michoacán.

e) Página electrónica

- CERVANTES, Efrén, *Las 5 etapas del Seminario Diocesano de Morelia a lo largo de la historia*, [en línea], Morelia, México, Seminario de Morelia, Archidiócesis de Morelia, Mayo, 1981, [citado 18/12/2007], Argos (núms. 77 y 78), disponible en: http://www.seminariomorelia.org/acerca-de/nuestra-historia/las-5-etapas-del-seminario-diocesano-de-morelia-a-lo-largo-de-la-historia/#more-11.D

ANEXOS

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	

ANEXO I. LISTA DE ABOGADOS TITULADOS EN MICHOACÁN EN EL SIGLO XIX *

1			Bribiesca, Antonio		28	Junio	1827	Diputado del 3er Congreso Constitucional (1829) Gobernador del Estado (1833) Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.
2	Valladolid	1794	Alvírez, José Manuel Teodosio	SM	23	Julio	1827	Dr. en Derecho Canónico. Diputado del 3er Congreso Constitucional (1829) Postulante (1856) Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. (1857) Ministro de la SCJN (1861-1863) Profesor en el Colegio de San Nicolás. Nombrado Benemérito del Estado. Porrúa dice que se graduó en México (San Ildefonso) Murió en Morelia (1866).
3	Valladolid	1797	Rivas, Mariano	SM	29	Noviembre	1827	Fue rector del Seminario de 1832 a 1843. Murió en ese año (30 de mayo).
4			Benítez, Francisco Antonio		25	Septiembre	1828	Postulante (1850, 1855, 1856)
5			Espinosa, Pedro		31	Agosto	1829	Juez de Letras. El periódico "La Voz de Michoacán" dice 1839; sin embargo, como es cronológica, se consideró 1829.
6	Valladolid		Olmos, Juan Manuel	SM	6	Mayo	1830	Diputado de la Asamblea departamental bajo el centralismo, Gobernador del Departamento, Magistrado y Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. (1851) Postulante (1859, 1861)
7			Cevallos, Gregorio		28	Septiembre	1831	Juez de Letras
8			Cevallos, Juan Bautista		24	Octubre	1831	Abogado consultor del Gobierno del Estado. Abogado de Hacienda Pública (1838)
9			Lara, Juan López de		8	Marzo	1832	
10			Calvo Pintado, Onofre	SM	14	Marzo	1832	Diputado del 3er Congreso Constitucional (1829) Postulante y Regente Interino del Colegio de San Nicolás (1850) Gobernador del Estado (1834)
11			Puga, Rafael (José)		22	Agosto	1832	Juez de Letras (1846) Secretario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. (1857, 1859)
12			Silva, Francisco		31	Agosto	1832	
13			Silva, Ignacio		19	Octubre	1832	
14			Paula Rodríguez, Francisco de		22	Marzo	1833	Postulante (1856)
15			Ramírez, Casto		17	Abril	1833	
16			Del Palacio, José Antonio		16	Octubre	1833	
17			Cruz Román, José María		28	Octubre	1833	Postulante (1857)
18			Norma, Agustín		17	Febrero	1834	Magistrado. Juez de lo criminal del Partido de Morelia (1856), Postulante (1857)
19			Pedrosa, Julio		3	Junio	1834	
20			Carriedo, José María		30	Junio	1834	
21			Rincón, Vicente		24	Octubre	1834	Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.
22			Navarro, José María		30	Diciembre	1834	
23			Rubio, Lorenzo		11	Mayo	1835	
24			Gonzáles, Agustín		13	Julio	1835	

Lista propia.

SIGLAS

SIGLAS	INSTITUCIÓN
SJL	San Juan de Letrán
SN	San Nicolás
SM-N	Seminario de Morelia y Colegio de San Nicolás
SZ- N	Seminario de Zamora y Colegio de San Nicolás
SPP- M	Seminario Palafoxiano de Puebla y de Morelia
T	Tribunal (Realizaba el examen de grado de bachiller en SN)

SIGLAS	INSTITUCIÓN
SPP	Seminario Palafoxiano de Puebla
SM	Seminario de Morelia
SZ	Seminario de Zamora
SL	Seminario de León
UG	Universidad de Guadalajara
Letra Negrita	Revisado expediente existente en el AHSTJEM

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
25			Valdés García, José María		18	Septiembre	1835	Fiscal interino del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.
26			Berduzco, Rafael		6	Octubre	1836	
27			Herrera, Julián		15	Enero	1838	
28			Contreras, Francisco		16	Febrero	1838	
29	Valladolid	1813	Aguilar y Marocho, Ignacio	SM	5	Abril	1838	Secretario del Colegio Tridentino (1837) Docente en el Seminario de Derecho Patrio, Derecho Civil y Derecho Canónico. Postulante en Morelia, Secretario de Gobierno en SLP. Diputado Federal (1846) Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ministro de Gobernación. Miembro de la Junta de Notables. Ministro Plenipotenciario en Madrid. Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (1884.)
30	Los Reyes	1810	Munguía, Clemente de Jesús	SM	19	Mayo	1838	Postulante en México (1840) Profesor en el Colegio Seminario, Promotor, Provisor, Juez de testamentos, Capellanías y Obras Pías, Rector del Seminario, Canónigo de la Iglesia Catedral y Vicario Capitular (1843-50., Obispo de Valladolid 1850- 1868. Estableció el Seminario en Pátzcuaro. Autor de Curso de Jurisprudencia Universal y Derecho Natural, Internacional, Público, Político y Constitucional, entre otros. 1er Arzobispo de Michoacán. Falleció 1868.
31			Figueroa y Herrejón, Francisco		2	Junio	1838	Postulante (1856) (1857) Matriculado Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.
32			Rayón, Antonio		9	Junio	1838	
33			Galván, José María		23	Junio	1838	
34			Ojeda, Antonio		7	Julio	1838	Magistrado, Ministro suplente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1846)
35			García, José María		25	Agosto	1838	
36			Araujo, Mariano		10	Noviembre	1838	
37			Godinez, José Manuel (María)		15	Diciembre	1838	Juez de Letras (1861)
38			Arreaga, Apolunio		1	Febrero	1839	
39			Bermúdez, Juan J		13	Abril	1839	
40	Zamora	1816	Labastida y Dávalos, Pelagio Antonio de	SM	18	Mayo	1839	Sacerdote (1839) Catedrático del Seminario (1840) Promotor Fiscal, Juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, Prebendado y después Canónigo del Cabildo Eclesiástico. Rector del Seminario (1850-55), Obispo de Puebla (1855) Arzobispo de México (1862-1891) falleció en 1891.
41			Calderón, Jesús María		8	Junio	1839	
42			Treviño, Victoriano		22	Junio	1839	
43			Gonzáles, Estevan		6	Julio	1839	
44	Valle de Santiago	1814	Del Moral, Antonio	SM	3	Agosto	1839	Prefecto Imperial de Michoacán (1863-1867)
45			Méndez, José Dolores		7	Septiembre	1839	Postulante (1856)
46			Oliden, Brígido		28	Septiembre	1839	
47			Ortiz, José María		26	Octubre	1839	
48			Soto, Francisco		9	Noviembre	1839	
49			Reyes Tena, Agustín		22	Noviembre	1839	
50			Conejo, Rafael	SM	22	Agosto	1840	
51			Araujo, Ramón		27	Septiembre	1841	Juez de Letras del Partido (1847), Postulante (1848)
52			Aguilar, Antonio		6	Marzo	1841	
53			Parra, José Dolores		2	Octubre	1841	

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
54			Ayala, José María		18	Diciembre	1841	
55			Domínguez, Ignacio José		15	Enero	1842	
56			Huarte, Mariano		12	Marzo	1842	
57			Huerta, José María		22	Septiembre	1842	Postulante (1852)
58	Tuxpan	1821	Martínez, Miguel				1843	Postulante. Perteneció al Partido Conservador. Fundó el diario Político y literario "La Voz de México". Autor de Monseñor Munguía y sus escritos (1870) Fue miembro de la Sociedad de Geografía y Estadística.
59			Cardoso, José María		17	Febrero	1844	
60	Jiquilpan	1819	Ortiz, Gabino	SM	19	Abril	1845	Poeta. Postulante (1845) Diputado Local (1847) Redactor del periódico "La Bandera Roja" (1858) Profesor del Colegio de San Nicolás (1867) Primer Juez del Registro civil en Morelia (1878), Diputado federal en varias ocasiones y Juez de Letras. Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1864). Murió en 1885.
61			González Movellán, Juan		29	Abril	1846	
62	Huango	1819	**Guisa, Francisco de**	SM	23	Enero	1847	
63		'?	**Tercero, Antonio**	SM	30	Enero	1847	
64		1823	**Anzorena, Ramón**	SM	27	Febrero	1847	
65	Nuevo Urecho	?	**Ramos, Lázaro**	SM	10	Abril	1847	
66	Cuitzeo	1823	**Herrera, Jesús María**	SM	24	Abril	1847	
67	Yuririapundaro	1820	**Páramo, José María)**	SM	3	Julio	1847	Postulante en Pátzcuaro
68	Puruándiro	1818	Bernal, Cayetano	SM			1847	Juez de Letras de La Piedad (1848) Murió en 1850.
69	Valladolid	1803	**Villalón, Luis**	SM	15	Enero	1848	Juez 1a instancia en Coalcomán
70	Santa Clara	1820	**Sandoval, Rafael María**	SM	1	Abril	1848	
71			Páramo, Zeferino		8	Abril	1848	Postulante (1852), Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1887).
72	Erongaricuaro	1817	**García Mendoza, José María**	SM	20	Mayo	1848	
73	Guanajuato	1807	**Villaseñor, Juan**	SM	9	Septiembre	1848	
74	?	?	**Ceballos, Jesús María**	SM	14	Octubre	1848	
75	Chucándiro	1815	**Tovar, Antonio**	SM	28	Octubre	1848	
76	Salamanca	1825	**García Leiva, Antonio**	SM	10	Febrero	1849	
77	Valladolid	1819	**Gómez, Juan B.**	ATP	17	Febrero	1849	
78	Morelia	?	**Domínguez, Vicente**	SM	3	Marzo	1849	
79	Zamora	1818	**Álvarez, Vicente**	SM	2	Junio	1849	Postulante en Zamora (1890)
80	Guanajuato	?	**Sierra, Eligio**		21	Julio	1849	
81	Irapuato	1822	**González, Francisco Wenceslao**	SM	28	Julio	1849	
82	Zamora	1823	**González Laris, Mariano**	SM	4	Agosto	1849	Se fue a México
83	Zinapécuaro	1822	**Carrillo, Rafael**	SM	18	Agosto	1849	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1862) Docente en el Colegio de San Nicolás (1867) Diputado Federal. Gobernador del Estado (1871)
84	Irapuato	1822	**Alcántara, Joaquín**	SM	25	Agosto	1849	Postulante (1854)
85	Gurachita	1827	Villamar, Eligio		22	Octubre	1849	Juez de 1ª instancia de Zitácuaro (1852) Peleó contra la invasión norteamericana. Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: diciembre. Murió en 1852.
86			Méndez, José María		29	Octubre	1849	Dice el del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: diciembre

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
87	Valle de Santiago	1825	**Corona, Nicanor**	SM	15	Diciembre	1849	
88	?	?	**López, Cayetano**	SM	9	Febrero	1850	
89	Tacámbaro	1821	**Argueta, Anselmo**	SM	3	Agosto	1850	Juez de lo civil en el Distrito de en Morelia (1880)
90	Penjamillo	1819	**Álvarez, Atenógenes**	T	10	Agosto	1850	Postulante (1861)
91	Tangancícuaro	1825	**Maciel, Jesús**	SM	17	Agosto	1850	Postulante (1857, 1862) en México (1904)
92	Chilchota	1824	**Vaca Herrera, Francisco**	SM	24	Agosto	1850	Oficial 3º de la Secretaría de Gobierno (1850) Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1850) Primer suplente del Juzgado de Distrito en Michoacán y propietario (1851) Diputado Federal (1852) Juez especial de Hacienda en Manzanillo (1854) Juez de Distrito y Presidente de la Academia de Derecho Teórica Práctica en Morelia (1853) Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. Juez de Distrito de Jalisco –Colima- Presidente del Tribunal Mercantil de Colima (1856) Juez 6º de lo Civil de México (1857) Magistrado del Tribunal de Circuito de Guadalajara (1861) Juez 3º de lo Civil (1867) Diputado Federal (1867) (1869) (1873) (1880) Ministro propietario del Tribunal de Justicia de Michoacán y Presidente (1877) Senador (1882) Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México DF (1883-1894) Presentó examen final de escribano público en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1885)
93			Quiroz, Francisco		24	Agosto	1850	
94	León	1816	**Martínez, Marcelino**	SM	25	Septiembre	1850	
95	Guanajuato	?	**Salomo, Mariano**	SM	23	Noviembre	1850	
96	Chucándiro	?	**Ayala, Antonio**	SM	30	Noviembre	1850	
97	Tinguindin	1823?	**Herrera, José María**	SM	14	Diciembre	1850	Practicó con el Lic. Juan Rodríguez de San Miguel
98			Ibarrola, José María		21	Diciembre	1850	
99	Santa María del Río, SLP	1824	**Segura, Luis G.**	SM	22	Febrero	1851	Catedrático de idioma Español y Secretario del Colegio Seminario (1851) Postulante (1855, 1873)
100			**Benicia, Manuel**	SM	1	Marzo	1851	Profesor de Derecho Canónico en el Colegio de San Nicolás (1851) Postulante (1857)
101	Indaparapeo	1825	**Estrada, Manuel**	SM	8	Marzo	1851	
102	Taximaroa	1823	**Quiroz, Román**	SM	15	Marzo	1851	
103	Morelia	1815	**Orozco, José María**	SM	22	Marzo	1851	
104	Zamora	1825	**Martínez, Manuel**	SM	21	Febrero	1852	
105	Valladolid	1826	**Tercero, Juan N**	SM	6	Marzo	1852	Postulante (1856)
106	Maravatío	1827	**Paulín Guerra, Joaquín**	SM	27	Marzo	1852	
107	Pátzcuaro	1819	**Orozco, Ignacio**	T	17	Julio	1852	
108	?	?	**Villaseñor, Canuto**		28	Agosto	1852	
109	León	1823	**Reyes Ramos, Tranquilino**	SM	13	Noviembre	1852	
110	Salvatierra	1829	**Ortega, Fermín**	SM	18	Diciembre	1852	Juez de 1a instancia en Morelia (1854)
111	Santa Clara del Cobre	1832?	**Alvárez, Miguel**	SM	8	Enero	1853	
112	?	1828	**Castillo, Celso**	?	26	Febrero	1853	
113			Monge, Francisco P.		14	mayo	1853	Postulante (1859, 1874, 1884). Juez 2o de Letras en Uruapan (1890)
114			Ramírez, Jacobo		24	Mayo	1854	Postulante (1857, 1858, 1862, 1874), Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1887)
115			Regis Patiño, Juan		6	Septiembre	1855	
116	Irapuato	?	**Caballero, Néstor**	T	26	Enero	1856	Postulante en Morelia (1856). Profesor del Colegio

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
								de San Nicolás (1867) Promotor Fiscal en el Juzgado del Distrito de Morelia (1874)
117	Irapuato	1831	**Gómez, Macedonio**	SN	9	Febrero	1856	Postulante en Morelia (1861, 1887, 1888) Profesor del Colegio de San Nicolás (1867) 8o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México (1900) (1904)
118	Zinapécuaro	1830	**Martínez, Mariano**	SM	16	Febrero	1856	
119	Jiquilpan	1833	Méndez Salcedo, Manuel		21	Febrero	1856	Prefecto del Distrito Jiquilpan, Juez de Letras, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. Diputado Federal (1876) Prefecto de La Piedad (1890) Postulante (1910)
120	Colima	1829	**Solórzano, Pedro**	SM	23	Febrero	1856	
121	Morelia	1829	**Páramo, Francisco**	T	1	Marzo	1856	
122	Morelia	1830	**Domínguez, Luis**	T	8	Marzo	1856	Juez de Letras de lo criminal del Distrito de Zamora (1880)
123	Celaya		**Sánchez, Luis G.**	SM	15	Marzo	1856	Postulante en Morelia (1857) y en Celaya
124			Godinez de la Vega, Benigno		26	Abril	1856	Postulante en La Piedad (1856) Vivió en León, Gto en 1887.
125	Zamora	1831	**Plancarte, José Concepción**	SM	3	Mayo	1856	
126	Piedragorda	1829	**Magaña, Higinio**	SL	31	Mayo	1856	
127	San Francisco Acámbaro	1803	**Larrondo, José María**	T	28	Junio	1856	
128	Santa Ana Maya	1829	**Lazo, Nemesio**	T	26	Julio	1856	
129	Zamora	1829	**Río, Antonio del**	SM	18	Octubre	1856	Postulante en Zamora (1905)
130			Ruiz Villanueva, Vicente		25	Octubre	1856	
131			Padilla, Pedro G.		22	Noviembre	1856	
132	Jacona	1829	**Barrera, Luis G.**	SM	13	Diciembre	1856	Catedrático de idioma español del Seminario de Morelia (1852) y Matemáticas (1856)
133			Sánchez Serna, Celedonio		8	Enero	1857	Postulante en Zitácuaro (1905)
134	Tangancícuaro	1821	**Aguilar, Carlos**	SM	10	Enero	1857	
135	San Juan Bautista de Apaceo	1826	**Mendoza, Simón**	T	14	Febrero	1857	
136	Morelia	1830	**Sámano, Jesús**	SM	7	Marzo	1857	
137	Morelia	1831	**Lama, Manuel G**		28	Marzo	1857	Secretario de Gobierno (1858) Diputado Federal (1861) Abogado de Pobres (1869) Docente en San Nicolás de las Cátedras de Derecho Natural (1872) Civil (1875) Diputado Local (1875) Gobernador interino (1876) Senador (1877) Ministro Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1889) Postulante (1876)
138	Santa Fe del Río	1829	**Mesa Vargas, Miguel**	SM	27	Junio	1857	Juez de Letras en Zamora (1863) Juez de Letras de La Piedad (1875) Gobernador del Estado (1880)
139			Alejos, Gumesindo		25	Julio	1857	Alcalde 2o Suplente en Zamora (1890)
140	Morelia	1828	**González Ureña, Carlos**	SJL	25	Julio	1857	
141	Morelia	1832	**Alvírez González, Manuel**	T	29	Agosto	1857	
142	Puruándiro	1833	**Burgos, José María**	SM	5	Septiembre	1857	
143	Zamora	1829	**Plancarte, Gabriel**	UG	12	Septiembre	1857	
144	Morelia	1833	**Solano, Francisco**	SM	19	Septiembre	1857	Juez de Letras en Puruándiro (1862)
145	Cuitzeo	1829	**Aguirre y Chihuaque, Nemesio de**	SM	26	Septiembre	1857	
146			Romero, Celso		10	Octubre	1857	Juez 3o de letras de Morelia (1872). Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. 10 diciembre 1900.
147	Morelia	1834	**Acha, Estanislao**	SM	5	Diciembre	1857	
148	León	1835	**Macías, Antonio**	T	24	Julio	1858	
149	Valladolid	1828	**Martínez, Fernando**	SM	7	Agosto	1858	Juez 1o de Letras de lo civil del Distrito de

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
								Morelia (1884, 1887) Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1900)
150			Pérez, Francisco		8	Agosto	1858	
151	Irapuato	1831	Mendoza, Justo		28	Agosto	1858	Redactor del Periódico "La Reforma" (1856) Diputado Local (1858) Vice-Regente y Profesor del Colegio de San Nicolás (1859) Gobernador del Estado (1864). Morelia
152	Tarimbaro	1835	**Ortiz de Ayala, Pascual**	T	23	Octubre	1858	Secretario de Gobierno (1858) Profesor del Colegio de San Nicolás (1862) Diputado local (1867) Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. (1875) Senador (1896) Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1889) Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. (1900) Postulante en Morelia (1905) Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Regente del Colegio de San Nicolás.
153			Alvírez, Luis G.		22	Enero	1859	Juez de Letras de Villa de Figueroa (1861). Postulante en Morelia (1880) (1905)
154	Morelia	1830	**Castro, José María**	SM	13	Agosto	1859	Juez 2o de Letras de Morelia (1875, 1877) Postulante en Morelia (1905) Ex Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1904). Murió el 7 de diciembre de 1906.
155	Morelia	1830	**Olmos, Matías**	SM	17	Septiembre	1859	
156	Morelia	1831	Patiño, Bruno	SN	14	Junio	1859	Secretario de Gobierno (1862) Diputado Local (1863) Gobernador del Estado (1877)
157	Toluca?	?	**De la Torre, José María**	ILDM	10	Diciembre	1859	
158			Espinoza, Carlos A.		9	Febrero	1860	
159			García, Rafael		4	Agosto	1860	
160			García Leyva, Vicente		11	Agosto	1860	Secretario interino del Colegio de San Nicolás (1858). 4o Magistrado propietario STJEM (1900) Magistrado del STJEM (1901) Magistrado del STJEM (1887) (1905) Docente en el CSN y EJM, Morelia. Murió en 1908.
161	Morelia	1833	Luviano, Víctor	SM	29	Agosto	1860	Juez de Letras de Huetamo, Uruapan, Jiquilpan, Zinapécuaro y Tacámbaro. Diputado Local (1873) Murió en 1893.
162			Ruano, Luis G.		1	Septiembre	1860	
163			Padilla, Matías		3	Noviembre	1860	Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: septiembre 1869
164	La Piedad	1828	**Rodríguez, Manuel**	SM	2	Marzo	1861	Juez de 1a instancia Distrito de Puruándiro (1873) Postulante en La Piedad (1905) Prefecto del Distrito de La Piedad (1912)
165	?	?	**Martínez de la Lastra, Antonio**	T	4	Mayo	1861	Secretario de la 1a Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. (1874) Morelia
166	Zinapécuaro	1836	**Rubio, Antonio**	T	1	Junio	1861	Juez de Letras de (1862)
167	Penjamillo	1836	**Ramos, Manuel**	T	8	Junio	1861	Juez de lo criminal (1879) Juez 1o de Distrito de Morelia (1886, 1887).
168	Santa Ana de Querétaro	1839	**Pérez Gallardo, Rafael**	T	8	Febrero	1862	Notario Público. México Distrito Federal. Dice Manuel Cruzado 13 marzo 1872
169	?	?	**Pérez Morelos, Francisco**	T	8	Marzo	1862	Secretario de la 1a Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1884) 2o Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. (1900) Abogado de Pobres (1905) Morelia (1911)
170			Menéndez, Pedro María		17	Abril	1862	Postulante en Tacámbaro (1890)
171			Páramo, Bruno		26	Abril	1862	Oficial encargado de las Secretaría de la 1a Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1862) Eclesiástico (1905) Morelia.
172	Morelia	1836	**Padilla Carreón, Ángel**	T	30	Agosto	1862	Auditor de Guerra (1864) Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1867 Profesor del Colegio de San Nicolás (1867, 1886, 1887) Gobernador interino (1899) Diputado federal propietario Zinapécuaro (1900)

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
173	Pátzcuaro	1831	**Talavera, Florencio**	T	22	Noviembre	1862	Postulante en La Piedad (1862, 1890)
174	Puruándiro	1835	**Bernal, Leandro**	T	29	Noviembre	1862	Juez de 1a instancia en Puruándiro (1884), Juez de Letras del Distrito de Uruapan (1890) Postulante en Uruapan (1905)
175	Tacámbaro	1834	**Gaytán, Alipio**	T	6	Diciembre	1862	Juez de Letras de Pátzcuaro (1863) Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno (1864) Juez de Letras de Huetamo (1865) Juez de Letras en Tacámbaro (1865) 2º Ministro Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1867) Juez de Distrito de Michoacán. Murió en 1867.
176			Méndez, Esteban		13	Diciembre	1862	Profesor del Colegio de San Nicolás (1867) Postulante (1887)
177			Rubio, Juan B.		20	Diciembre	1862	Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1887). Dice el del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: 29 agosto 1863. Morelia
178			Vélez, Martín		27	Diciembre	1862	
179	Morelia		Aldaiturriaga, José María		17	Enero	1863	Postulante en Morelia (1876, 1878, 1884) (1905). Docente de Derecho Civil y Romano SM (1905) Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. Murió en 1907
180			Ochoa, Leocadio		28	Febrero	1863	
181	Pátzcuaro	1834	**Martínez, José Manuel Antonio**	T	7	Marzo	1863	Notario Público en Cuitzeo (1905)
182	San Nicolás del Jaral	1839	**Ortega, Marcos**	T	28	Marzo	1863	Juez 3º en Morelia (1873) Notario Público (1905)
183	Pátzcuaro	1835	Gómez, Rafael	SM	4	Abril	1863	Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno. Alcalde Municipal (1866) Postulante en el Distrito Federal ((1867) Miembro de la Academia Mexicana de la Lengua.
184			Ortega, Nazario		11	Abril	1863	
185			Zavala, Luis G.		1	Mayo	1863	Juez de Letras en Apatzingán (1899) Postulante en Apatzingán (1905)
186			Guerrero, Antonio		27	Junio	1863	
187			Ramírez, Manuel		4	Julio	1863	Profesor del Colegio de San Nicolás (1867)
188			Dueñas, José María		29	Agosto	1863	Postulante en Zamora (1890)
189	Morelia	1830	**Mora, Antonio**		5	Septiembre	1863	Escribiente en la Secretaría del Congreso (1861) Regidor del Ayuntamiento Morelia (1867) Secretario de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.. Postulante en Morelia (1884, 1887) Senador (1886) Diputado Local (1888) 2o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1900) (1905) Diputado Local (1908) Docente en San Nicolás. Murió en 1903.
190			Montes, Rafael		26	Septiembre	1863	
191	Morelia	1835	González Gutiérrez, Luis	SM	27	Diciembre	1863	Profesor del Colegio de San Nicolás (1862) (1867) Secretario de Gobierno (1863) Diputado Local (1867, 1871, 1875, 1881, 1885, 1890, 1904) (1900) Diputado Federal (1869. 1875, 1892) Secretario de Gobierno (1855, 1867, 1871) Regente del Colegio de San Nicolás (1871, 1893) Presidente de la Junta Electoral (1900) Su padre fue el Dr. Juan. Manuel González Ureña. Murió el 10 12 1903 en Morelia.
192			Arias, Jesús		30	Enero	1864	
193			Bravo, José María		3	Febrero	1864	
194	Paracho	1839	Ruiz, Eduardo	SN	13	Febrero	1864	Escribano Público (1863) Juez de Letras en Uruapan, Huetamo y Apatzingán. Docente de San Nicolás. Secretario Particular del Sr. General D. Vicente Riva Palacio. Juez 1º suplente del Juzgado de Distrito (1867) Diputado Local (1867) Secretario Particular de Justo Mendoza. Juez de Letras en Uruapan (1872) Diputado Federal (1873) Postulante en Uruapan (1876) Procurador General de Justicia (1882-1900) Docente de Derecho Publico Administrativo en la Escuela Nacional de

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
								Jurisprudencia (1878) año que escribió Derecho Constitucional y Administrativo. 7o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México Distrito Federal (1900) Escribió Michoacán, Paisajes, Tradiciones y Leyendas; Historia de la Guerra de Intervención en Michoacán.
195			Ojeda, José María		17	Febrero	1864	Fiscal 1º del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.(1886, 1887) 3o Magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1900) Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1901) (1905) Morelia
196			Rodríguez, Anselmo		20	Febrero	1864	
197			Reynoso, Gregorio		5	Enero	1865	Juez 1o de lo criminal del Distrito de Morelia (1886) Juez de lo criminal en Zamora.(1889) Juez de Letras designado para cualquier distrito (1894)
198			Burgos, Adrián		7	Marzo	1866	
199			Alcázar, Eduardo		27	Abril	1867	Postulante en Pátzcuaro (1905) Dice el STJEM 21
200			Pizano, Mariano		1	Junio	1867	Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: Martiano Páramo Pizano
201			Cano, Francisco		17	Septiembre	1867	Secretario de la 1a Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1905) Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: 13. Morelia
202			Cendejas, Mariano		23	Septiembre	1867	
203			Martínez, Marcelino		23	Septiembre	1867	
204			Arroyo, Pedro		16	Noviembre	1867	Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán. 15 de agosto
205			Burgos, Luis		11	Abril	1868	Postulante en Puruándiro (1890) Notario Público en Puruándiro (1905) Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: marzo.
206			Arriaga, Felipe		2	Mayo	1868	Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: Felipe Anaya
207	?	?	**Fernández, Ramón**	?	20	Junio	1868	
208			Espinosa, Manuel		8	Agosto	1868	
209			Menéndez, Pedro		15	Agosto	1868	
210			Rosiles, Juan		21	Noviembre	1868	
211			Garcidueñas, Salvador		14	Febrero	1869	
212			Arias, Pascual		26	Febrero	1869	Postulante en Uruapan (1890)
213			Santoyo, Francisco		6	Marzo	1869	Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: Francisco de P
214			Del Río, José Dolores		2	Abril	1869	Juez de Letras de La Piedad (1876) Juez de 1a Instancia en Zamora (1890)
215	Morelia	1844	Ortiz, Primitivo		17	Abril	1869	Juez de Letras en Pátzcuaro, Uruapan y Tacámbaro. Diputado Local (1890) Procurador de los Fondos de Beneficencia e Instrucción Pública (1894) Diputado Federal (1896) Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán (1900) Abogado procurador (1901) Diputado Local (1905) (1911) Gobernador interino (1911) dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: 19 febrero. Morelia.
216			García, Jesús		7	Agosto	1869	Juez de Letras de Ario de Rosales (1874). Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.
217	Indaparapeo	1843	Pallares, José Jacinto	SN	18	Septiembre	1869	Docente por oposición en diversas cátedras en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Escribió Curso Completo de Derecho Mercantil. Exposición Filosófica, Histórica y Doctrinal de toda la Legislación Mexicana (1901) entre otras obras. Postulante en México Distrito Federal. Murió el 2 de diciembre de 1904.
218			Vaca, Cecilio		30	Octubre	1869	Postulante en Ario (1890). Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán:

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
								1863.
219	Pátzcuaro	1834	Quintana, Francisco		18	Diciembre	1869	Postulante en Pátzcuaro (1870) Secretario del Ayuntamiento, Juez de Letras. Agente de Agricultura por encargo del Ministerio de Fomento.
220			Rodríguez Gil, José María		15	Enero	1870	Postulante en Morelia (1887) Profesor del Colegio de San Nicolás (1867) Secretario del Colegio de San Nicolás (1872). Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: 8 de 1879
221			Quiroz, Ramón		26	Marzo	1870	Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: Román
222			Ortega, Hilarión		12	Noviembre	1870	Juez de Letras de La Piedad (1872)
223			Méndez, Demetrio		31	Diciembre	1870	Catedrático de Jurisprudencia en el Colegio Seminario de Zamora (1880)y Derecho civil y procedimientos (1889). Postulante en Zamora (1884) (1890) (1905) Diputado local suplente (1900) Dice el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán: 26 noviembre
224	Llano Grande. Ario	1836	Marroquín, Víctor	SN	31	Diciembre	1870	Se tituló de Notario –Ario- (1867) Juez de Letras de Ario.
225			López, Néstor		28	Enero	1871	Diputado Local (1873) Oficial Mayor (1879) Secretario de Gobierno (1880) Gobernador interino (1881) Diputado Federal (1884) Juez de Letras en Morelia (1887) y Zinapécuaro (1890)
226			Reyes, José María		11	Febrero	1871	
227			García, Juan		1	Abril	1871	
228			Pino, Francisco		15	Abril	1871	Dice el STJEM De pino y 15 septiembre
229			Vélez, Antonio M		18	Noviembre	1871	Postulante en Zinapécuaro (1890) Juez de Letras de Zinapécuaro (1901) Postulante en Zinapécuaro (1905)
230			Navarro, Jesús		2	Diciembre	1871	Postulante en Huetamo (1890) (1900) Dice el STJEM octubre.
231			Romero, Manuel		9	Diciembre	1871	Juez de Letras de lo civil en Zamora (1879) Postulante en Zamora (1890)
232			Alvírez, Teodosio		16	Diciembre	1871	Secretario de Gobierno (1876) Morelia
233			Posadas, Juan		27	Diciembre	1871	Dice el STJEM Juan B. Posadas y 23
234	San Nicolás del Jaral	1839	**Eiquihua, Carlos**	T	27	Enero	1872	Alcalde 2o Municipal de Morelia (1873) Uruapan (1890). Diputado local suplente (1892) Diputado Federal suplente (1896)
235			Alvírez, Gabriel		2	Marzo	1872	Dice el STJEM 24
236			García de León, Félix		18	Mayo	1872	Postulante en Morelia (1875), Juez de Letras de lo Civil en el Distrito de (1880). Magistrado del Superior Tribunal de Justicia de Sonora (1904)
237	Morelia	1851	**Barroso, Francisco**	T	7	Marzo	1874	Juez de Letras en Pátzcuaro (1897) Notario Público en Morelia (1905) (1914)
238	Ario	1845	**Chávez, Gerardo**	T	19	Septiembre	1874	Postulante en Zitácuaro (1890)
239	Puruándiro	1850	**Valdés, Luis**	SN	2	Enero	1875	Juez de lo civil en Morelia (1889) Docente en San Nicolás (1892) Diputado Local (1890) (1898) (1900) Vicepresidente del Club Electoral de Michoacán (1899) Comisionado de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior de Salubridad (1900) Murió en 1902
240	Morelia	1852	**Caballero, Luis G**	SN	9	Enero	1875	Juez 2o de Letras de lo civil en el Distrito de Morelia (1886, 1887), Tacámbaro, Zitácuaro y Maravatío. Diputado federal propietario Pátzcuaro (1900) Diputado Federal (1883) Local (1905) Magistrado del STJEM (1885-1889) (1912) Docente en San Nicolás y en la EJM. Diputado Federal (1883).Magistrado del STJEM (1914) Murió en 1915.
241	Morelia		Pérez Gil, Francisco		23	Enero	1875	Secretario de Gobierno (1884) 1o Magistrado propietario y Presidente del STJEM (1901) Regente del Colegio de San Nicolás (1902-1911) Magistrado STJEM (1905) (1911) Presidente Del STJEM (1909) Regidor suplente del Ayuntamiento Morelia (1915) Dice el STJEM febrero

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
242	Tacámbaro	1852	De la Torre, Juan	SN	27	Febrero	1875	Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno (1871) Primer Director de la Biblioteca Pública (1874) Juez en Zinapécuaro (1875) Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno (1881) Diputado federal propietario Maravatío (1900) Escribió Bosquejo histórico y estadístico de la ciudad de Morelia (1883) Dice el STJEM 6 noviembre 1875.
243	Yuririapundaro	1843	**Breña, Francisco**	SN	9	Octubre	1875	
244			Lemus Olañeta, Félix		6	Noviembre	1875	Diputado Local (1890) Diputado federal suplente (1896) Diputado Local (1900)
245	Morelia	1843	**Morquecho, José Guadalupe**	SN	19	Febrero	1876	Postulante en Puruándiro (1890)
246	Morelia	1850	**Macías, Pelagio**	SN	26	Febrero	1876	
247	Guanajuato	?	**Mier, Luis**	SN	4	Marzo	1876	Juez 2o de Letras de lo Criminal en el Distrito de Morelia (1887) Juez de Letras en Maravatío y Juez de Letras de lo Penal en Morelia (1900)
248	?	1852	**Cardoso, José María**	SN	8	Abril	1876	Postulante (1879)
249	Morelia	1851	**Méndez, Luis G.**	SN	29	Abril	1876	Juez de Letras del ramo civil del Distrito de Zamora(1880) Hijo del Lic. José Dolores Méndez.
250	Morelia	1850	**Malo, Fernando**	SN	27	Mayo	1876	
251	Zamora	1842	**Álvarez, Hilario**	SZ	23	Diciembre	1876	Notario Público en Zamora (1890) (1905)
252	?	?	**Huarte, Isidro**	SN	11	Agosto	1877	
253	Valle de Santiago	1854	**Ramírez González, Antonio**	SN	13	Octubre	1877	Postulante en Morelia (1885, 1887). Catedrático. Diputado federal suplente Pátzcuaro (1900)
254	Quiroga	1853	**Torres, Adalberto**	SN	24	Noviembre	1877	Juez de Letras de La Piedad (1887) Juez 2o de lo Criminal Morelia (1899) Diputado local suplente (1900) Juez menor civil suplente (1903) Visitador de Gobierno (1901) Juez de Distrito (1905) Juez de Distrito (1914)
255	Santa Clara del Cobre	1852	**Treviño Vargas, Macario**	SM	1	Diciembre	1877	Diputado Local (1881) Magistrado del STJEM. Docente de Procedimientos en el Seminario. Murió en 1890.
256			González, Leonidas		1	Enero	1878	Postulante en Huetamo (1890) Dice el STJEM 12
257			Espinoza, Wenceslao		9	Febrero	1878	Juez de Letras en La Piedad (1879), el STJEM no tiene día ni mes. Magistrado del Superior Tribunal de Justicia de Sonora (1904)
258	Silao	1853	**Ramírez, Luis A.**	SN	2	Marzo	1878	Postulante en Zitácuaro (1879) (1890)
259	Morelia	1840	Páramo Rangel, Prospero	SN	18	Mayo	1878	Escribió Lingüística, Disquisición astronómica, Aplicación filosófica del cálculo infinitesimal. Postulante (1905) Miembro de la SMGE. Hijo del Lic. Zéferino Rangel. Morelia. Fue miembro de la Sociedad de Geografía y Estadística de México y de la Sociedad Astronómica Francesa (1908) Autor de la Conferencia sobre Derecho Hipotecario Comparado. Hijo del Lic. Zeferino Páramo. Murió en 1914.
260	Númaran	1851	**Díaz Ortega, Julio**	SN	27	Julio	1878	Notario Público en Coalcomán (1905) también en Zitácuaro, Murió en Morelia en 1907.
261			Segura, J. Joaquín		5	Octubre	1878	Juez de Letras en Ario (1890) Juez 2o de 1a instancia en Jalapa (1900) Juez del Registro Civil en Morelia (1905) (1911) Juez en Tacámbaro removido a Maravatío (1913) Juez de Letras de Maravatío (1914)
262	Cotija	1847	**Mendoza, Elías**	SN	12	Octubre	1878	Postulante en Jiquilpan (1890) Cotija (1905)
263			Arriaga, Teodoro		26	Octubre	1878	Postulante en Morelia (1905) Agente del MP (1908) Juez de Letras 2o de lo Civil Morelia (1914) Magistrado de la 3a Sala del STJEM (1914) Dice el STJEM 16 de diciembre
264			Estrada, Francisco	SM-N	9	Noviembre	1878	Postulante en Morelia (1905)
265	Pátzcuaro	1858	**Grande, Francisco**	SM	16	Noviembre	1878	
266			Villalón, Miguel G.		15	Febrero	1879	Alcalde 3o Municipal en turno en Uruapan (1890) Alcalde Civil en Morelia (1905) Secretario de la 4a Sala STJEM (1915)
267			Torres Pallares, Urbano		22	Febrero	1879	Postulante en Maravatío (1890) Postulante en Maravatío (1905). Notario núm. 1 en Morelia

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
								(1913)
268			Guerrero, Rafael		29	Marzo	1879	Juez de 1o de Letras de Zamora (1901) Secretario Juzgado de Distrito en Morelia (1905). Procurador de Justicia (1911) Magistrado Supernumerario STJEM (1911). Dice el STJEM mayo
269			Celáa, Vicente		19	Abril	1879	
270			Torres Mendoza, Francisco		17	Mayo	1879	Postulante en Quiroga (1905). Presidente Municipal de Quiroga (1906)
271			Gómez Puente, Luis		24	Mayo	1879	
272			Juárez Sosa, Ignacio		7	Junio	1879	Alcalde 1o de la cabecera en Tacámbaro (1890) Diputado local suplente (1900) Encargado de los protocolos de los escribanos en Morelia (1905) Juez del Registro Civil Morelia (1916)
273			Arroyo, Antonio M.		2	Agosto	1879	Postulante en Morelia (1905). Dice el STJEM diciembre
274	Chilchota	1858	Vaca Silva, Francisco	SM	13	Septiembre	1879	Regidor de Chilchota (1897-1908) Presidente Municipal de Chilchota (1899, 1903, 1906, 1910) Hijo del Lic. Francisco Vaca Herrera. Dice el STJEM diciembre
275			Vaca, Manuel		20	Septiembre	1879	
276			Zavala, Francisco		13	Diciembre	1879	
277	?	?	**Méndez, Nicolás**	SM-N	17	Enero	1880	Postulante en Zamora (1890) Juez 1o Civil en Zamora (1890) Juez 2º Civil en Morelia (1905) Regidor en Zamora (1895) Juez de Letras de La Piedad (1896) Juez Penal en Morelia (1899) Juez de 1ª instancia en Morelia (1910) Postulante (1910) Procurador de Justicia (1912)
278	Cotija	1879	**Degollado, Emiliano**	SM-N	28	Febrero	1880	
279	Morelia	1857	**Valdés, Luis B.**	SN	6	Marzo	1880	Secretario Particular del Gobernador Prudenciano Dorantes (1881) Juez 20 de lo civil (1889) Diputado Federal (1889) Diputado Local suplente (1890) Ministro supernumerario del STJEM (1892) Diputado local propietario (1900) Diputado Local (1904) Secretario de Gobierno (1892-1911) Gobernador interino en muchas ocasiones en la administración de Aristeo Mercado. Autor de las Memorias Oficiales presentadas por el ejecutivo al Congreso. Director y Docente fundador de la EJM. Magistrado propietario del STJEM (1912) Morelia
280	Maravatío	1855	**Arciniega, Carlos**	SN	1	Mayo	1880	
281	Acámbaro	1855	**Trenado, Teodoro**	SM-N	15	Mayo	1880	
282	?	?	**Navarro, Carlos**	SN	22	Mayo	1880	Escribano Público en La Piedad (1880)
283	Morelia	1880	**Infante, Juan Nepomuceno**	SM	7	Agosto	1880	Juez 2o de lo Civil del Distrito de Morelia (1883) Magistrado Supernumerario del STJEM (1903) Postulante en Morelia (1905). Murió en octubre de 1906.
284	Morelia	1856	**Elguero Iturbide, Francisco**	SM	14	Agosto	1880	Fundó el Periódico El Derecho Cristiano (1880) Juez de Letras en Zamora (1881) Postulante 1884) Alcalde del Juzgado 2o de lo Civil en Morelia (1886) Juez de Letras en Morelia (1881) Postulante en Morelia (1905) Diputado Federal (1912). Periodista. Diputado Federal (1911) Profesor de la Escuela NJ (1913). Escribió varias obras, entre ellas Lecciones de Elocuencia Forense. Murió en 1932.
285	?	?	**Huerta Cañedo, Francisco**	SZ	18	Septiembre	1880	Alcalde 1o en Uruapan (1890)
286	Morelia	1856	**González, José Guadalupe**	SM	6	Noviembre	1880	Postulante en Zinapécuaro (1890) Postulante en Acuitzio (1905)
287	Jiquilpan	1854	**Maciel, Vicente**	SN	27	Noviembre	1880	Juez de 1a instancia de el Distrito de (1883), Juez de Letras en La Piedad (1884) Oficial de la Secretaria de Gobierno (1890) Magistrado y Presidente del STJEM (1895) (1912) Senador Suplente (1900) Postulante en Morelia (1905) Diputado Local (1908) (1912) Gobernador interino (1912)

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
288	Morelia	1856	**Urbina Castrejón, Buenaventura**	SM	11	Diciembre	1880	Secretario de la prefectura de Jiquilpan (1881) Juez de Letras en Maravatío (1886) Postulante en Jiquilpan (1890) en Cuitzeo (1900)
289	Guanajuato	?	**García, Vicente**	SN	18	Diciembre	1880	Juez 2o de Letras de lo civil en Morelia (1880) Juez de Letras de La Piedad (1894) Juez de Letras de Zamora (1894) Diputado local suplente (1900) Diputado Local (1900) (1905) (1912)
290	Morelia	1853	**Murillo, Francisco**	SM	8	Enero	1881	Postulante en Jiquilpan (1890) (1905). Murió en Jiquilpan (junio de 1906).
291	Huandacareo	1859	**Acosta, Adalberto**	SN	22	Enero	1881	
292	Quiroga	1857	**Rojas, Graciano**	SN	12	Febrero	1881	
293	Zamora	1854	**Vera, Alfonso**	SZ	19	Febrero	1881	Postulante en Zamora (1890)
294	Morelia	1857	**Méndez, Manuel del Río**	SZ	12	Marzo	1881	
295	Huaniqueo	1845	**Hurtado, Benito**	SN	26	Marzo	1881	Notario Público en Puruándiro (1905)
296			**Villalobos, Francisco**	SM	23	Abril	1881	Solicitó constancia 1o marzo 1882. Guanajuato
297	Númaran	1856	**Saavedra, Ponciano**	SM	7	Mayo	1881	Juez de Letras de lo Civil en Zamora (1886) Postulante en Juez de Letras de La Piedad (1890) Zamora (1890) Magistrado (1890) (1905) Diputado Local (1894) Magistrado Supernumerario del STJEM (1900) Presidente del STJEM (1912) Docente de la EJM.i
298	?	?	**Sánchez, José de la Luz**	?	21	Mayo	1881	Juez 1a instancia en Coalcomán (1890)
299	?	?	**Rodríguez Gil, José**	SN	4	Junio	1881	Postulante (1887), Diputado Local (1900) Profesor en San Nicolás (1901) y en l Escuela de Jurisprudencia de Michoacán (1901)
300	Angamacutiro	1857	**Torres, Manuel**	SZ	30	Julio	1881	Postulante en Puruándiro (1890) (1905)
301	México	1858	**Peredo, Manuel**	SN	13	Agosto	1881	Secretario de 1a Instancia en Pátzcuaro (1890) Notario Público en Pátzcuaro (1905)
302	Zamora	1858	**García, Pedro**	SZ	20	Agosto	1881	
303	?	?	**Cuenca, Luis G.**	SN	8	Octubre	1881	Juez de letras interino en el Estado (1892)
304	?	?	**Gaitán, Eusebio**	SN	15	Octubre	1881	
305			Estrada, Doroteo		26	Noviembre	1881	Postulante en Uruapan (1890) Presidente Municipal en Paracho (|1904) Paracho (1905) (1909)
306	Puruándiro	1856	**Cerda, Atenógenes**	SN	3	Diciembre	1881	Juez de lo criminal en Zamora (1890) Postulante en Morelia (1905). Murió el 4 de abril de 1906.
307	Celaya	1857	**Mancera, Rafael**	SN	17	Diciembre	1881	Juez de Letras en Jiquilpan (1890) Regidor en Chilchota (1899) Presidente Municipal de Chilchota (1900) en Maravatío (1906) Notario Público en Maravatío (1905) Diputado Federal Suplente (1908)
308	Morelia	1859	**Campuzano, José María**	SN	31	Diciembre	1881	Docente de la EJM (1901) Secretario 1a Sala (1901-5) y Secretario de la 2a Sala del STJEM Magistrado 4a Sala (1907. 1912 y 1917) Procurador de Justicia (1913) Profesor del CSN. en Morelia
309	La Piedad	1855	**Tapia, Ismael**	SM	28	Enero	1882	Postulante en Coalcomán (1890)
310	Cuitzeo	1850	**Chávez, Matías**	SM	18	Febrero	1882	Postulante en Morelia (1905)
311	Morelia	1861	**Anciola, Manuel**	SM	4	Marzo	1882	Postulante en Morelia (1905)
312	Morelia	1860	**Laris Contreras, Mariano**	SM	25	Marzo	1882	Notario Público en Morelia (1905)
313	Puruándiro	1859	**Ponce, Teófilo**	SM	15	Abril	1882	Secretario de Juzgado de Maravatío (1890) Notario Público en Maravatío (1905)
314	Puruándiro	1858	**Gómez Puente, Salvador**	SM	20	Mayo	1882	
315	Maravatío	1882	**Canedo, Mariano**	SM	3	Junio	1882	Postulante en Morelia (1905) Magistrado Suplente del STJEM (1912) Magistrado 1a Sala STJEM (1915)
316	Cotija	1860	**Trujillo, Manuel**	SZ	17	Junio	1882	Postulante en Zamora (1890) Presidente del Ayuntamiento de Morelia (1914)
317	Zamora	1862	**García, Francisco Celso**	SZ	1	Julio	1882	Presidente Municipal Zamora (1889) Diputado federal suplente (1890) Postulante en Zamora (1890) (1905) Diputado local (1894) Diputado

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
								Federal (1904) Senador (1910)
318	Purépero	1860	**Padilla, Procopio**	SM	5	Agosto	1882	
319	Morelia	1858	Ibarrola, Antonio	SM	14	Octubre	1882	Postulante en Morelia (1905)
320	Zinapécuaro	1852	**Rivera, Felipe**	SM	28	Octubre	1882	Postulante en Zinapécuaro (1883) Postulante en Zinapécuaro (1890) Diputado federal suplente (1888) Presidente de la junta Reaccionista de Zinapécuaro (1899) Diputado local propietario (1900) Postulante en Zinapécuaro (1905) Diputado Local (1898) Diputado Federal (1911)
321	Aguililla	?	**Vargas, Pablo**	SZ	13	Noviembre	1882	Juez de Letras de lo criminal en el Distrito de Zamora (1884) Postulante en Zamora (1890)
322	Angamacutiro	1857	**Blanquete, Herminio**	SM-N	25	Noviembre	1882	
323	Moroleón	1858	**González, Francisco**	SM	9	Diciembre	1882	
324	Morelia	1871	**Estrada, Antonio**	SM	23	Diciembre	1882	
325	Celaya	1856	**Concha, Manuel**	SM	30	Diciembre	1882	Postulante en Celaya (1904)
326	Santa Clara	1856	**Castrejón, Gabriel**	SM	13	Enero	1883	
327	Puruándiro	1855	**Ibarra, Leandro**	SM	27	Enero	1883	Postulante en Puruándiro (1890) (1905) Diputado Local (1911)
328	Indaparapeo	1859	**Herrejón, Francisco**	SM	17	Febrero	1883	Postulante en Morelia (1905)
329	Puruándiro	1857	**Ibarra, Francisco**	SZ-N	3	Marzo	1883	Postulante en Puruándiro (1890) (1905)
330	Morelia	1855	**Guevara, Severo**	SM	21	Abril	1883	Postulante en Huetamo (1890)
331	Paracho	1853	**Díaz, Agapito**	SN	28	Abril	1883	Postulante en Uruapan (1890)
332	Santiago Undameo	1858	**Huerta, Mauro**	SM	21	Julio	1883	Prefecto de Distrito en Apatzingán (1890) Notario Público de Ario de Rosales (1905) Pátzcuaro (1912)
333	Tiripetío	1859	**Baltasar, José**	SN	28	Julio	1883	Postulante en Puruándiro (1890) Juez de Letras en Uruapan (1894) Vicepresidente del Club Electoral de Michoacán (1899) Magistrado del STJEM y Profesor de la EJM (1901) Procurador de Justicia (1905) 5o Magistrado propietario STJEM (1900), Juez Suplente de Distrito (1913) Morelia
334	?	?	**Hernández, Félix**	SM	29	Septiembre	1883	Postulante en Ario (1890)
335	Huetamo	1858	**Rentería, Alberto**	SM	10	Noviembre	1883	Postulante en Huetamo (1890)
336	Guadalajara	1855	**Díaz, Alberto**	SZ-N	15	Diciembre	1883	Secretario de la Prefectura del Distrito en Uruapan (1890)
337	La Piedad	1860	**Carrillo, David**	SM	22	Diciembre	1883	Alcalde 2o Propietario de La Piedad (1890) Presidente Municipal de La Piedad (1899) Postulante en La Piedad (1905) Magistrado Suplente del STJEM (1914) Magistrado 2a Sala (1917) Secretario General de Gobierno y Procurador de Justicia Militar
338	La Piedad	1856	**Villegas, Primitivo**	SM	19	Enero	1884	Postulante en La Piedad (1890) Murió en La Piedad (1899)
339	Zamora	?	**Oseguera, Antonio**	SZ	9	Febrero	1884	
340	?	?	**Ortiz, Domingo**	SN	15	Marzo	1884	Secretario del Juzgado de Letras en Maravatío (1905)
341	?	?	**Zepeda González, José María**	SZ-N	14	Junio	1884	Abogado de Pobres (1901) Agente del Ministerio Público (1905) Procurador de Justicia (1908) Morelia
342	Paníndicuaro	1858	**Chávez, Luis**	SM	12	Julio	1884	Postulante en Paníndicuaro (1905)
343	Huetamo?	?	**Pizarro, Francisco**	SM	4	Agosto	1884	Juez de Letras de lo Civil en Zamora (1890) Juez de 1a Instancia en el Distrito de Huetamo (1887)
344	San Nicolás de los Agustinos	1856	**Vital, Antonio**	SN	16	Agosto	1884	
345	Valle de Santiago	1856	**Pérez, Gregorio**	SM-N	30	Agosto	1884	Postulante. también en Zirándaro y en Huetamo
346	Puruándiro	1857	**Fuentes, Trinidad**	SN	20	Septiembre	1884	Juez de Letras en Zitácuaro
347	La Piedad	1862	**Pérez, Ezequiel**	SN	18	Octubre	1884	Postulante en La Piedad (1890) Alcalde 2º de La Piedad (1890) Notario Público México DF
348			Pineda, Francisco		8	Noviembre	1884	

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
349	?	?	**García Plaza, José**	SN	22	Noviembre	1884	
350	Pátzcuaro	1856	**Piñón, Victoriano**	SN	6	Diciembre	1884	Solicitó constancia 9 marzo 1892. Fuera del Estado
351	La Piedad	1860	**Belmonte, Manuel**	SM	20	Diciembre	1884	Secretario del Ayuntamiento La Piedad (1888) (1890) Postulante en La Piedad (1905)
352	Cotija	1859	**Silva, Manuel**	SZ-N	27	Diciembre	1884	
353	Valle de Santiago	1855	**Maldonado, Manuel**	SN	3	Enero	1885	
354	Morelia	1860	**Martínez, Luis G**	SM-N	7	Febrero	1885	Juez de Letras de La Piedad (1885) Juez de 1a instancia en Zinapécuaro (1887) Postulante en Zitácuaro (1905)
355	?	?	**Gutiérrez, Antonio**	SM-N	21	Febrero	1885	Postulante en Morelia (1887) Magistrado Supernumerario del STJEM (1900) Jefe del Registro Público de la Propiedad (1901) Notario Público en Morelia (1905) (1914)
356			Zepeda, Ignacio		6	Marzo	1885	Postulante en Jiquilpan (1890) en Sahuayo (1905). Presidente Municipal de Sahuayo (1906)
357	?	?	**Medrano, Martín**	SM-N	16	Mayo	1885	Postulante en Pátzcuaro (1890) (1905)
358	La Piedad	1856	**Suárez, Agustín**	SN	8	Agosto	1885	Postulante en La Piedad (1890)
359	Morelia	1860	**Maciel, Jesús**	SN	31	Octubre	1885	Juez de Letras en Maravatío (1890) Juez de Distrito de Michoacán (1900)
360	?	?	**Ruiz, Juan**	SZ	28	Noviembre	1885	Postulante en Tacámbaro (1890) Postulante en Ixtlán (1905) residía en Tacámbaro
361	Morelia	1862	**Monge Mosqueda, Francisco**	SN	6	Diciembre	1885	Postulante (1887) Juez de Letras en Uruapan (1890)
362	Morelia	1863	**Carranza Torres, Antonio**	SN	19	Diciembre	1885	
363	Morelia	1854	**Iturbide, Andrés**	SN	2	Enero	1886	Juez de Letras 1o de lo Criminal Morelia (1889) Diputado federal suplente (1890) Docente SN (1893) Juez de Letras 1o de lo Civil Morelia (1901) Promotor (1905) Juez de Distrito en el Estado (1913)
364	Tinguindin	1859	**Marín, Arcadio**	SZ	16	Enero	1886	Postulante en Jiquilpan (1890) Escribano Público (1894) Postulante en Uruapan (1905)
365	Morelia	1863	**Ojeda Verduzco, Ignacio**	SN	23	Enero	1886	Director del Diario Oficial del Estado (1885) Regidor y Presidente del Ayuntamiento de Morelia. Miembro de la SCJ Militar. Diputado Local (1894) (1900) Murió en 1900.
366	La Piedad	1860	**Altamirano, Ramón**	SZ	30	Enero	1886	Solicitó constancia en 1887. Encargado del Protocolo y del Registro Público en el Partido de Pénjamo, Guanajuato. (1906)
367	Paracho	1860	**Álvarez, Benjamín**	SN	20	Febrero	1886	Secretario del Juzgado 1o de Letras en Uruapan (1890) Notario Público en Uruapan (1890) Juez 2o de Letras de Uruapan (1901) y Alcalde en turno. Notario en Uruapan (1905) Juez de Letras Uruapan y 2o Alcalde en turno (1912)
368	Chilchota	1858	**Contreras, Tiburcio**	SZ	6	Marzo	1886	Postulante en Uruapan (1890) (1905)
369	?	?	**Murguía, Plutarco**	SN	20	Marzo	1886	Juez de Letras en Pátzcuaro (1890) Postulante en Uruapan (1905)
370	?	?	**Vera, Agustín**	SN	3	Abril	1886	
371	?	?	**Moreno Pacheco, Juan**	SN	8	Mayo	1886	Postulante en Pátzcuaro (1890) (1905). Murió en 1909-
372			Vargas, Andrés A.		13	Mayo	1886	Postulante en Apatzingán (1890)
373	Númaran	1856	**Chávez, Juan**	SM	22	Mayo	1886	Postulante en Maravatío (1890) también promovía en Zitácuaro. Notario en Zitácuaro (1901) Juez de Distrito (1914)
374	?	?	**Fandiño, Guillermo**	DGIPO	10	Julio	1886	
375	?	?	**Tinoco, Antonio**	SM	7	Agosto	1886	Pidió certificado de no dispenso, ni multado. Guanajuato
376	Ario	1861	**Pimentel, Victoriano**	SN	21	Agosto	1886	Redactor de El Universal en México (1888) Miembro del Partido Liberal Michoacano (1915) Postulante en México (1904) (1915) Presidente del Círculo Michoacano (1920) Docente en la ENP por oposición y en la ENJ. Fiscal y Ministro de la SCJN México DF. Murió en 1924.
377			Verduzco, Mariano		3	Septiembre	1886	Alcalde 3o Municipal en Zamora (1890) Postulante en Zamora (1905). Notario núm. 28 en

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
								Zamora (1913)
378	Maravatío	1862	Ocampo Manzo, Melchor	SN	4	Septiembre	1886	Prefecto en San Nicolás (1887) Secretario Particular de Aristeo Mercado, Oficial Mayor de Gobierno, Abogado Consultor, Redactor del Periódico Oficial (1893- 1898) Diputado Local (1894) 6o Magistrado Presidente STJEM (1900) Diputado Local (1905) Docente en San Nicolás y la EJM. Morelia. Murió en 1907
379			**Ahumada, Casimiro**	SM	25	Septiembre	1886	Postulante en Ario (1890) Zitácuaro (1905)
380	La Piedad	1861	**Espinoza, Jesús**	SZ	16	Octubre	1886	Postulante en Tacámbaro
381	Pátzcuaro	1860	**Cortés, Octaviano**	SN	6	Noviembre	1886	Postulante en Pátzcuaro (1890) (1905)
382	?	?	**Reyes Spíndola, José**	DGIPO	20	Noviembre	1886	
383	Ecuandureo	1859	**Zenteno, Ismael**	SZ-N	27	Noviembre	1886	Postulante en Ecuandureo -La Piedad- (1890)
384	Morelia	1864	**Gómez, Benigno**	SN	4	Diciembre	1886	
385	Zamora	?	**Verduzco, Ricardo**	SZ	11	Diciembre	1886	Alcalde 1o municipal Zamora (1890) Regidor del cabildo de Zamora (1896) Postulante en Zamora (1905)
386	?	?	**Solórzano, Jesús**	SN	18	Diciembre	1886	
387	Acámbaro	1866	**Larrauri, Manuel**	SN	8	Enero	1887	Postulante en Morelia (1905)
388	?	?	**Cornejo, Lamberto**	SN	22	Enero	1887	Postulante en Tacámbaro (1890) (1905) Juez menor en turno Tacámbaro (1914)
389	?	?	**Lamadrid, Genaro**	ICAEO	26	Febrero	1887	
390	?	?	**Uribe, José**	SM-N	12	Marzo	1887	Secretario del Juzgado 2o de Letras en Uruapan (1890) Notario Público en Uruapan (1905)
391	Zamora	1862	**Flores, Agustín**	SZ	26	Marzo	1887	Secretario del Juzgado de Letras en Coalcomán (1890) Postulante en Tinguíndin (1905)
392	La Piedad	1856	**Mesa, León**	SM	16	Abril	1887	Postulante en La Piedad (1890) (1905)
393	Maravatío	1863	**Quevedo, Enrique Alejo**	SN	30	Abril	1887	Solicitó constancia 5 julio 1888. Guanajuato
394	Oaxaca	?	**Zanabria, Pedro**	ICAEO	7	Mayo	1887	
395	Zamora	1862	**Pérez, José María**	SZ	14	Mayo	1887	Secretario del Juzgado de 1a Instancia en Jiquilpan (1890) Postulante en Ario de Rosales (1905) Alcalde 1o Municipal en Morelia (1912) Secretario del Juzgado Civil Morelia (1912) Director de El Heraldo de Zamora.
396	Oaxaca	?	**Soto, Adolfo**	ICAEO	21	Mayo	1887	
397	Ajuchitlán	1859	**Rosas Olea, José**	SN	28	Mayo	1887	Magistrado del Superior Tribunal de Justicia de Guerrero (1904)
398	Puebla	1862	**Cardona, Rafael**	SP-M	4	Junio	1887	
399	Morelia	1861	**Orozco y Gómez, Manuel**	SN	11	Junio	1887	Regidor en Morelia (1887) Escritor. Murió en 1889.
400	La Piedad	1859	**Cedeño, Antonio**	SZ	18	Junio	1887	Secretario de los Alcaldes en Zamora (1890) Postulante en Zamora (1905)
401	Puruándiro	1857	**García, José Trinidad**		2	Julio	1887	Postulante en Morelia (1905). Juez Primer Suplente del Juzgado de Distrito de Michoacán (1909)
402	Cuitzeo	1865	**Guzmán, Ricardo**	SM-N	16	Julio	1887	
403	Penjamillo	1865	**Mesa Ochoa, Miguel**	SN	13	Agosto	1887	Juez de Letras en La Piedad (1899) Zamora (1890) Diputado Federal Suplente (1896) Juez de Letras de Morelia (1898) Postulante en Morelia (1899) Abogado Procurador (1900) Diputado Local (1900) (1911) Secretario de las Juntas Electorales (1900) Director de la Escuela de Jurisprudencia (1901-12) Hijo del Lic. Miguel Mesa y Doña Luisa Ochoa. Murió en 1932.
404	Cortazar	1863	**Martínez Borja, Vicente**	SN	3	Septiembre	1887	Solicitó certificado de buena conducta el 19 sept ese año. Guanajuato
405	Yuriria	1862	**Gómez, Ciro**	SN	15	Octubre	1887	Solicitó constancia de no suspenso. Guanajuato
406	?	?	**Ángeles, Perfecto**	SM	26	Noviembre	1887	Notario Público en Morelia (1905)

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
407	?	?	**Olaciregui, Antonio**	SM-N	10	Diciembre	1887	
408	Zinapécuaro	1863	**Romero, Valeriano**	SN	24	Diciembre	1887	Postulante en Zinapécuaro (1890) Postulante en Zinapécuaro (1905)
409	?	?	**Velázquez, Aurelio**	SM-N	18	Febrero	1888	Postulante en Paníndicuaro (1890) (1905)
410	Paníndicuaro	1856	**Velázquez, Federico**	SN	3	Marzo	1888	
411	?	?	**Lugo, José Trinidad**	SN	17	Marzo	1888	Postulante en Coyuca, Gro, (1904)
412	?	?	**Vázquez, Manuel**	SN	7	Abril	1888	
413	?	?	**Vargas, Cesareo**	SN	21	Abril	1888	Juez de Letras en Ario (1890)
414	?	?	**Mier Ochoa, Rafael**	SN	19	Mayo	1888	Secretario de Juzgados Menores en Pátzcuaro (1890)
415	?	?	**Becerril, Francisco**	SN	9	Junio	1888	Murió en 1894
416	Paracho	1857	**Eiquihua, Epitacio**	SN	22	Junio	1888	Postulante en Uruapan (1890)
417	Peribán	1862	**Ureña, Rafael**	SZ-N	21	Julio	1888	Postulante en Peribán, distrito de Uruapan (1890)
418	Huetamo	?	**Luviano, Celerino**	SN	11	Agosto	1888	Postulante en Huetamo (1890) (1905) Juez de 1ª Instancia, Prefecto de Huetamo (1899) Presidente Municipal de Huetamo (1906) Diputado Local (1910) Diputado Federal (1912) Magistrado del STJEM y de Guerrero
419	Morelia	1863	**Lerín, Enrique**	SN	25	Agosto	1888	Juez de Letras en Puruándiro (1890) Postulante en Morelia (1905) Alcalde 2o Municipal en Morelia (1912) Juez Menor 2o de Morelia (1914)
420	Morelia	1865	**González Ureña, Juan**	SZ-N	29	Septiembre	1888	
421	?	?	**García Rosales, Jesús**	SM-N	10	Noviembre	1888	
422	Morelia	1865	**Barrera, José Joaquín**	SN	29	Diciembre	1888	Postulante en Morelia (1905) (1907 Presidente Municipal de Morelia (1913) Hijo del Lic. Luis G. Barrera
423	Azuayo	1866	**Arregui, Francisco**	SZ	16	Marzo	1889	Postulante en Jiquilpan (1890) Postulante en Sahuayo (1905)
424	Tacámbaro	1867	**López, Carlos**	SN	23	Marzo	1889	Poeta, Colaboró en la Revista Azul
425	La Piedad	1865	**Cázares, Ignacio**	SZ	30	Marzo	1889	Alcalde 2o Municipal en Zamora (1890)
426			Cázares, Herminio		6	Abril	1889	Postulante en Zamora (1890) (1905)
427	?	?	**Sánchez Flores, Ramón**	SZ-N	4	Mayo	1889	Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil en Zamora (1890)
428	Morelia	1862	**Ménendez Manuel**	SN	11	Mayo	1889	Escribiente de la Prefectura en Tacámbaro (1890) Juez de Letras de Huetamo (1901) Notario Público en Huetamo (1905)
429	?	?	**Álvarez, Modesto**	SN	18	Mayo	1889	Juez de 1ª Instancia en Huetamo (1890)
430	Morelia	1864	**Domínguez Rangel, Vicente**	SN	25	Mayo	1889	Secretario de Juzgados Menores en Pátzcuaro (1905)
431	Puebla	?	**Cañete, Nemesio**	SPP	20	Julio	1889	
432	?	?	**Navarro, Benedicto**	SN	24	Agosto	1889	Postulante en Zirándaro -Huetamo- (1890) En Huetamo sólo de paso
433	Morelia	1861	**Paulín, Juan B.**	ECJ	31	Agosto	1889	Postulante en Morelia (1905)
434	Ario	1855	**Vázquez, Macario L.**	SN	7	Septiembre	1889	Juez de Letras en Tacámbaro (1890) Juez de Letras designado para cualquier Distrito (1890) Juez de Letras en La Piedad (1904). Secretario de la 2ª Sala del STJEM (1907) Murió en enero de 1908.
435	Zirándaro	1867	**González, Salvador**	SN	12	Octubre	1889	Postulante en Zirándaro -Huetamo- (1890) y Morelia (1905) Diputado federal suplente Huetamo (1900)
436	Indaparapeo	1865	**Rodríguez, José Cruz**	SM	9	Noviembre	1889	Secretario del Juzgado de 1a instancia Puruándiro (1890) Zitácuaro (1894) Juez de Letras 2o de lo Civil Morelia (1901) Magistrado STJEM (1905) Magistrado Presidente del STJEM (1907) Magistrado de la 3a Sala del STJEM (1914). Docente fundador y Director de la EJM
437	Zamora	?	**Echeverrieta, Gonzalo**	SN	30	Noviembre	1889	Juez letrado en Zamora (1891) Postulante en Tangancícuaro -Zamora (1905) Presidente municipal de Jiquilpan (1914)

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
438	Valle de Santiago	1863	**Álvarez del Castillo, Álvaro**	SN	7	Diciembre	1889	
439	Salvatierra	1867	**Villagómez, Antonio R.**	SN	14	Diciembre	1889	Solicitó constancia 16 enero 1890. Guanajuato
440	?	?	**Bailón, Feliciano**	SN	28	Diciembre	1889	
441	Quiroga	1867	**Leal, Jesús T.**	SN	18	Enero	1890	Solicitó constancia 25 febrero 1890. Fuera del Estado
442	Morelia	1867	**Monge, Luis**	SN	1	Febrero	1890	Postulante en Morelia (1905)
443	?	?	**Morán, Miguel**	CEG-N	10	Mayo	1890	
444	La Piedad	1868	**Flores, Alberto**	SN	17	Mayo	1890	Juez de Letras en Zitácuaro (1890)
445	Salamanca	1870	Domenzáin, Enrique		24	Mayo	1890	Director de la Biblioteca Pública (1899) Oficial 1o de la Secretaría de Gobierno (1893) Docente en San Nicolás (1894) Diputado Local (1894) (1900) 1905) (1912) (1914) y Profesor de la EJM. Magistrado Suplente del STJEM (1914) Morelia
446	Morelia	1862	**Parra, Alejandro**	SN	31	Mayo	1890	Juez de Letras en Ario de Rosales (1893)
447	Pajacuarán	1867	**Méndez, David**	SZ	14	Junio	1890	Postulante en Zamora (1905)
448	?	?	**Sámano, Rafael**	SN	28	Junio	1890	Notario Público (1914)
449	?	?	**Bravo, Luis G.**	SN	5	Julio	1890	
450	?	?	**Ibarrola, Manuel**	SN	26	Julio	1890	Diputado local suplente (1900) Postulante en Morelia (1905) Regente del Colegio de San Nicolás (1912) Síndico del Ayuntamiento de Morelia (1914) Director Escuela de Jurisprudencia (1916)
451	?	?	**Cabañas, Manuel**	CCQ	9	Agosto	1890	
452	?	?	**Martínez, Lucas**	SZ	23	Agosto	1890	Postulante en Zamora (1905)
453	Zamora	1865	**Verduzco, Octaviano**	SZ	13	Septiembre	1890	Postulante en Zamora (1905)
454	?	?	**Saldaña, Eusebio**	SN	11	Octubre	1890	Solicitó constancia 15 dic 1891. Guanajuato
455	Morelia	1860	**Domínguez Parente, Luis**	SN	29	Noviembre	1890	Notario Público en Ario de Rosales (1905)
456	?	?	**Ávila, Antonio**	SN	13	Diciembre	1890	Postulante en Ixtlán (1905)
457	Tinguindin	?	**Huerta Cañedo, Daniel**	SN	3	Enero	1891	Postulante en Pátzcuaro (1905) Notario Público 181 en Uruapan (1914) Procurador de Justicia Local (1920)
458	?	?	**García, Pantaleón L.**	SZ	24	Enero	1891	Juez de Letras de Zamora y alcalde en turno (1901) (1905)
459	?	?	**Cárdenas, José María**	SZ	14	Febrero	1891	Postulante en Sahuayo (1905). Murió en 1909.
460	?	?	**Martínez Anaya, Agustín**	SN	7	Marzo	1891	Juez de Letras en Apatzingán (1891) Juez de Letras de La Piedad (1894) Postulante en Morelia (1905).Notario Público en Pátzcuaro (1910)
461	?	?	**Vázquez, Teófilo**	SN	21	Marzo	1891	
462	?	?	**Hernández, Ignacio**	SN	4	Abril	1891	Juez 1o de Letras de Zitácuaro (1894) Uruapan (1901) Postulante en Uruapan (1905)
463	?	?	**Nieto, Juan**	SN	18	Abril	1891	
464	?	?	**Gutiérrez, Enrique**	SN	2	Mayo	1891	Juez de Letras de Coalcomán (1901) Juez de Letras en Jiquilpan (1905) (1906) Puruándiro (1911) Uruapan (1913)
465	Jiquilpan	1863	**Betancourt, Luis G.**	SN	16	Mayo	1891	
466			Chávez, Pánfilo		20	Mayo	1891	
467	?	?	**Rocha, José María**	SM	27	Junio	1891	Juez de 1a Instancia en Coalcomán
468	Morelia	1866	**Reyes, Porfirio**	SM	11	Julio	1891	
469	?	?	**Bravo, Alberto**	SM	25	Julio	1891	Postulante. Murió en 1905.
470	Huetamo	1859	**Romero, Sergio**	SN	8	Agosto	1891	Notario Público en Huetamo (1905)
471	Oaxaca	?	**Buitrón, José**	ICAEO	14	Noviembre	1891	
472	Morelia	1869	**Ortiz, Buenaventura**	SN	28	Noviembre	1891	Solicitó constancia 14 may 1892. Puebla

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
473	?	?	**Páramo, Francisco**	SN	9	Enero	1892	Notario Público en Tacámbaro (1905)
474	Morelia	1870	**Cortés Rubio, Salvador**	SN	27	Febrero	1892	Postulante (1892) Oficial del Registro Público de la Propiedad (1894) Docente den SN (1897) Síndico del Ayuntamiento (1899) Magistrado Supernumerario del STJEM (1900) Docente de la Escuela de Jurisprudencia (1901) Diputado local (1905) (1911) Regente del CSN (1912) Senador Suplente (1912) Director de la Escuela de Jurisprudencia (1913) en Morelia Murió en 1950.
475	Ario	1864	**Carrión, Jesús**	SN	12	Marzo	1892	Postulante en Ario de Rosales (1905)
476	?	?	**De la Cueva, José**	SN	9	Abril	1892	Postulante en Pátzcuaro (1905)
477	Morelia	1863	**Alvírez, Ángel**	SN	30	Abril	1892	
478	Teloloapan	1865	**Cruz Manjarrez, Daniel**	ENJ	6	Mayo	1893	
479	?	?	**Martínez Otero, Ignacio**	SN	28	Mayo	1892	Postulante en Coalcomán (1905)
480	Valle de Santiago	1870	**Vallejo, Lamberto**	SN	30	Julio	1892	Solicitó constancia el 10 agosto 1892. Guanajuato
481	Zamora	1868	**Dávalos, José María**	SZ	13	Agosto	1892	Regidor de Ixtlán (1904) y Zamora (1908) Postulante en Zamora (1905). Murió el 25 de junio de 1909.
482	La Piedad	1866	**Mesa Ochoa, Manuel**	SN	10	Septiembre	1892	Oficial 3o en la Secretaría de Gobierno (1895) Administrador de Rentas en Zinapécuaro (1902) (1905) Tesorero y Director General de Rentas (1908-13) Administrador de Rentas de Morelia (1914) Director de la Biblioteca Pública del Estado (1918) Hijo del Lic. Miguel Mesa y Doña Luisa Ochoa
483	Zamora	1865	**Méndez, Juan B.**	SZ	1	Octubre	1892	Postulante en Zamora (1905)
484	?	?	**Ríos y Córdova, Jesús**	SN	15	Octubre	1892	Juez de Letras en Ario (1894) Postulante en La Piedad (1905)
485	Morelia	1867	**Estrada, Salvador**	SN	17	Diciembre	1892	Postulante en Morelia (1905)
486	Ario	?	**Carrión, José Trinidad**	SN	31	Diciembre	1892	Escribano (1894) Postulante en Ario de Rosales (1905) Diputado Federal (1912) Juez 1o de lo Criminal (1915)
487	?	?	**Espinoza, Agustín**	SN	21	Enero	1893	
488	?	?	**Díaz, Trinidad**	SN	22	Abril	1893	
489	?	?	**Ramírez, Antonio**	SN	15	Julio	1893	
490	Chilchota	1870	**Béjar, Antonio**	SN	5	Agosto	1893	Postulante en Chilchota (1905) Director de Promociones de Indígenas (1916)
491	?	?	**Pinales, Tranquilino**	SN	19	Agosto	1893	
492	?	?	**Pérez Gaona, Joaquín**	SM	2	Septiembre	1893	Eclesiástico en Morelia (1905)
493	?	?	**Estrada Villegas, Enrique**	SN	4	Noviembre	1893	Juez de Letras de Ario (1901) Tacámbaro (1903-05) La Piedad (1906) Realizó el último examen de Notario Público en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán en 1907, y por sus altas calificaciones no tuvo réplica. Zamora (1908) Uruapan (1913)
494	?	?	**Procel, Andrés**	SN	25	Noviembre	1893	Postulante en Coalcomán (1905)
495	Tacámbaro	?	**Espinoza, José**	SN	30	Diciembre	1893	Postulante en Tacámbaro (1905)
496	Morelia	1869	**Alvírez, Manuel**	SN	24	Febrero	1894	Oficial de la 1a Sala del STJEM (1905) Morelia. Secretario de la 3ª Sala del STJEM. Murió 16 de julio de 1910.
497	Pátzcuaro	1878	**Alvarado, Alberto**	SN	14	Abril	1894	Postulante en Pátzcuaro (1895) Juez de Letras de Coalcomán (1899) Jiquilpan (1901) Notificador en Morelia (1905) Diputado Local (1917) Postulante (1920) Murió en 1933.
498	Morelia	1870	**Garmendia Romero, Ángel**	SN	9	Junio	1894	Diputado Local (1894) Juez 2o de 1a instancia de Morelia (1898) Postulante en Taximaroa (1905) Magistrado del STJEM
499	?	?	**Palacios, Mariano**	SN	23	Junio	1894	Postulante en Morelia (1905) Síndico suplente del Ayuntamiento de Morelia (1914) Vocal del Partido Liberal Michoacano (1915) Director de la EJM (1915) Juez de Distrito (1918)
500	Morelia	1861	**Vélez Herrejón, Ismael**	SN	14	Julio	1894	Juez 2o de Letras en Zamora (1905) Juez de Letras

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
								en La Piedad (1906)
501	?	?	**Nava, José de Jesús**	SN	4	Agosto	1894	Notario en Zitácuaro (1901) Postulante en Zitácuaro (1905)
502	Sahuayo	1871	**Osio, Honorato**	SN	18	Agosto	1894	Juez de Letras de Puruándiro (1901) 2º en Uruapan (1911) Agente del Ministerio Público en Morelia (1905) Juez de 1ª instancia del Distrito de Zitácuaro (1913) Juez 2o de Instrucción Militar (1915) Juzgado de 1a instancia 2o de lo Civil Morelia (1916)
503	?	?	**Ruiz, Ramón**	SN	1	Septiembre	1894	
504	Morelia	1867	**Alvírez, Luis G.**	SN	6	Octubre	1894	Juez de Letras de Puruándiro (1896) Postulante en Uruapan (1905. Diputado Federal (1913)) Hijo del Lic. Luis G. Alvírez
505	?	?	**Gómez Padilla, Aurelio**	SN	17	Noviembre	1894	Notario en Sahuayo (1905) Diputado Federal (1912) Diputado Local (1920)
506	Penjamillo	1867	**Ruiz Durán, Manuel**	SN	1	Diciembre	1894	Notario Público en Uruapan (1905)
507	Celaya	1870	**Garduño, Gilberto**	SN	22	Diciembre	1894	
508	?	?	**García Real, Manuel**	SN	5	Enero	1895	Oficial Mayor (1901) (1911) Notario Público en Morelia (1914)
509	Pajacuarán	1868	Franco, David	SN	14	Mayo	1895	Juez 2o de lo criminal en Morelia (1899) Sindico Morelia (1901) Agente de la Procuraduría de Justicia (1902) Procurador de Justicia (1911) Diputado Local (1905) Morelia. Murió En 1915.
510	Celaya	1873	**Molina, Francisco**	SN	22	Junio	1895	
511	Morelia	1869	**González López, Juan**	SN	24	Agosto	1895	Postulante en Jiquilpan (1905)
512	Zitácuaro	1868	**Acevedo, Fausto**	SN	14	Diciembre	1895	Postulante en Zitácuaro (1905) (1911)
513	Morelia	1873	**Valdés, Heriberto**	SN	4	Enero	1896	Oficial 5o de la Secretaría de Gobierno (1899) Postulante en Zamora (1905)
514	?	?	**González, León**	SN	18	Enero	1896	Postulante en Morelia (1905) Juez Menor 1o de Morelia (1914) Juez de 1a instancia Zinapécuaro (1916)
515	?	?	**Tavera, Dionisio**	SM-N	1	Febrero	1896	
516	Huetamo	1869	**Sotelo, Filemón**	SN	15	Febrero	1896	
517	Morelia	1873	**Villalón, Francisco**	SN	28	Marzo	1896	Postulante en Morelia (1905) Director regional del Partido Católico Nacional en el estado (1911) Diputado Local (1912) Presidente del Partido Electoral Michoacano (1914)
518	Morelia	1870	**Romero, Joaquín**	SN	8	Agosto	1896	Oficial 3o del STJEM. Postulante en Morelia (1905) Procurador de Justicia (1912), Secretario de Gobierno (1912) Diputado Local (1912) Magistrado Suplente del STJEM (1914) Magistrado de la 2a Sala STJEM (1914) Magistrado del STJDF. Abogado del Departamento Jurídico de la SEGOB. Hijo del Lic. Celso Romero
519	Penjamillo	1872	**Villaseñor, Jesús**	SN	19	Septiembre	1896	Postulante en Penjamillo (1905)
520	?	?	**Martínez González, Francisco**	SN	10	Octubre	1896	Postulante en Zitácuaro (1905)
521	Morelia	1872	**Barrera, Luis G.**	SM-N	31	Octubre	1896	Juez de Letras en Maravatío. Postulante en Morelia (1905) Secretario de la 1a Sala STJEM (1915)
522	Ajuchitlán, Gro.	1871	**Lugo, Inocente**	SN	14	Noviembre	1896	Postulante en Coyuca (1905) Gobernador de Guerrero (1911) Diputado federal por Guerrero (1917) Subsecretario de gobernación (1920) Gobernador de Baja California (1922) Senador (1923)
523	Morelia	1869	**Zavala, Ignacio**	SN	28	Noviembre	1896	Director del Registro General y Público de la Propiedad (1903) (1911) Postulante en Morelia (1905) Oficial Mayor de Gobierno (1911) Hijo del Lic. Luis G. Zavala.
524	Morelia	1869	**Rangel, Antonio**	SN	19	Diciembre	1896	Postulante México DF. Cruzado dice 30 dic 1899
525	?	?	**Magaña, Rafael**	SM-N	26	Diciembre	1896	Juez de Letras en Ario de Rosales (1905) Tacámbaro (1906) Secretario General de Gobierno (1918) Agente del MP en Zamora (1924)
526	México	1875	**Legorreta, Manuel**	CCQ	2	Enero	1897	

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
527	?	?	**Mendoza, Edmundo**	CEP	16	Enero	1897	
528	?	?	**Soto, Julián de Jesús**	SM-N	6	Febrero	1897	
529	Penjamillo	1871	**Ortiz Rodríguez, José**	CCEQ	20	Febrero	1897	Postulante en Morelia (1905) Secretario del Círculo Paz y Unión (1911) Diputado Federal (1912) Senador (1920) (1924) (1928) Presidente del Gran Partido Liberal (1922) Presidente del STJEM (1930)
530	?	?	**Rivadeneira y Bulnes, José María**	SPP	6	Marzo	1897	
531			Dumaine, Salvador		16	Octubre	1897	Notario Público en Apatzingán (1905)
532	Morelia	1872	**Baños, Carlos**	SN	18	Diciembre	1897	Postulante en Tacámbaro (1905) Morelia (1906)
533	Puruándiro	1870	**Zavala, Luis G.**	SN	25	Diciembre	1897	Postulante en Morelia (1905)
534	?	?	**López, Manuel**	SM-N	15	Enero	1898	
535	Santa Cruz	1863	**Guerrero, Eufemio**	SN	12	Febrero	1898	
536			**Díaz Iturbide, Rafael**	SN	12	Marzo	1898	Juez 2o de lo penal en Morelia (1899) de Letras en Maravatío (1899) y Zinapécuaro (1900) Postulante en Uruapan (1905) Oficial Mayor de la Subsecretaría de Gobernación (1911) Secretario de Relaciones Exteriores (1914)
537	Maravatío	1867	**Palacios, Ladislao**	SN	30	Abril	1898	Postulante Puruándiro (1905) Juez de 1a Instancia en Coalcomán (1930)
538	Teocuitatlán, Jal?	?	**Avilés, Juan**	SN	21	Mayo	1898	Juez de Letras en Apatzingán (1905)
539	La Piedad	1868	**Castillo, Francisco**	SN	1	Octubre	1898	Postulante en La Piedad (1905) Juez de Instrucción Militar 2o de lo Criminal (1915)
540			Ortega González, Juan		15	Octubre	1898	Postulante en Morelia (1905) Presentó examen de Notario Público en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán el 21 de noviembre 1905
541	Teocuitatlán	1871	**Elizondo, Adrián**	SN	29	Octubre	1898	
542	Cuitzeo	1874	**Tena, Federico**	SM-N	12	Noviembre	1898	Juez de Letras de Pátzcuaro (1901) Postulante en Pátzcuaro (1905) Diputado Local Suplente (1908) Prefecto de Pátzcuaro (1912) Magistrado de la 2a Sala del STJEM (1914)Prefecto del Distrito de Morelia (1914)
543	Zacapu	1836	**Fernández, Jesús**	SN	17	Diciembre	1898	Se tituló a la edad de 62 años
544	?	?	**Aguilar Aguila, Agustín**	CEP	31	Diciembre	1898	Agente del MP en California (1906)
545	Guerrero	?	**Escudero, Teófilo**	SN	4	Marzo	1899	
546	?	?	**Galván, Francisco**	SN	25	Marzo	1899	Juez de Letras en La Piedad (1899)
547	?	?	**Lira, Agustín**	SN	27	Mayo	1899	Juez de Letras de Zitácuaro (1899) (1901) Jiquilpan (1911) Postulante en Zitácuaro (1905) Juez de Letras Morelia 2o Civil (1915)
548	?	?	**Ramos, Victoriano**	SM-N	17	Junio	1899	Juez de Letras Huetamo (1905) Juez de Letras Apatzingán (1911) Ario (1912) Juez de Letras Tacámbaro (1915)
549	?	?	**Cercado, Jesús**	SN	15	Julio	1899	Alcalde letrado de los ramos civil y criminal en La Piedad (1899) Juez de Letras de La Piedad (1901) Puruándiro (1906) Postulante en La Piedad (1905) Juez de Letras de La Piedad (1906)
550	Paníndicuaro	1870	Tena, Felipe de J.	SN	22	Julio	1899	Docente de Procedimientos Judiciales SM (1905) Postulante (1905) Secretario General de Gobierno (1911) Diputado Local (1912) Secretario General de Gobernación (1913), Director Escuela de Jurisprudencia (1912) Profesor de la Escuela de Jurisprudencia de la UNAM. Ministro SCJN (1950). Escribió varias obras jurídicas, destaca Derecho Mercantil Mexicano. Murió en 1958.
551	?	?	**Infante, Enrique**	SN	2	Septiembre	1899	Juez de Letras Tacámbaro (1901) y en Zinapécuaro (1905)
552	?	?	**Orduña, Narciso**	SN	9	Septiembre	1899	Juez Criminal en Morelia (1905) Magistrado STJEM (1912) Magistrado de la 4a Sala del STJEM (1914). Profesor en la EJM (1914).
553			**Castro Montaño, Felipe**	SN	23	Septiembre	1899	Docente EJM (1901-1913) Postulante en Morelia (1905) Diputado Local (1912) Postulante en Morelia (1913) Magistrado Suplente del STJEM

No	ORIGEN		NOMBRE	ESTUDIOS	RECEPCIÓN			OCUPACIÓN / OBSERVACIONES
	Lugar	Año			Día	Mes	Año	
								(1914) Magistrado Presidente del STJEM (1915)
554	Quiroga	1873	**Ponce de León, José Trinidad**	SN	14	Octubre	1899	Juez de Letras interino en Zinapécuaro (1901) Postulante en Quiroga (1905)
555	Churumuco	?	**Carrillo, Eleno**	SN	28	Octubre	1899	Juez de Letras de Apatzingán (1901)
556	Puebla	?	**Rodiles Manián, Enrique**	SPP	11	Noviembre	1899	Postulante en la Ciudad de México (1905)
557	?	?	**Miranda, Arnulfo**	CEPJ	25	Noviembre	1899	
558	?	?	**Ramírez Wiella, Andrés**	SM-N	9	Diciembre	1899	Postulante en Morelia (1905) Juez de Letras Maravatío (1912) Abogado de Pobres (1914)
559	?	?	**Garcilita, Ramón**	SM-N	23	Diciembre	1899	
560	Apatzingán	1873	**Reyes Spíndola, Rafael**	SN	30	Diciembre	1899	Postulante en La Piedad (1905) Diputado federal propietario Uruapan (1900) Diputado Federal (1912) Presidente provisional del Partido Liberal Piedadense (1920)
561	Zamora	1875	**Méndez Padilla, Perfecto**	SN	13	Enero	1900	Regidor en Zamora (1902) Postulante en Zamora (1905) Escribano público (1906) Síndico de Zamora (1907) (1910) Diputado Federal (1912) Miembro de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Murió en 1942.
562	Pátzcuaro	1872	**Ojeda Girón, Juan N.**	SN	3	Febrero	1900	Secretario del Juzgado 2o de Letras de lo Civil de Morelia (1899) Bibliotecario (1900) Eclesiástico (1905) Director Instituto del Sagrado Corazón. Morelia
563			**Ramírez Wiella, Julio**	SM-N	10	Febrero	1900	Postulante en Morelia (1905) Prefecto de Morelia (1912) Secretario del Juzgado de Distrito en Morelia (1912) Magistrado Propietario STJEM (1912)
564	?	?	**Guzmán, Jesús**	SN	24	Febrero	1900	Postulante en Charo (1905)
565	Morelia	?	**Dumaine, Manuel**	SN	31	Marzo	1900	Secretario del Juzgado 2o de Letras de lo Civil de Morelia (1899) Secretario 2a Sala (1901) Sindico Morelia (1901) Juez 1o Civil en Morelia (1905. Profesor adjunto de la EJM. Murió en 1908.
566	?	?	**Tamayo, Enrique**	SN	28	Abril	1900	
567	Cotija	1875	**Silva Herrera, José**	SN	14	Julio	1900	Juez Letrado de La Piedad (1901) Juez de Primera Instancia en Jiquilpan, Apatzingán y La Piedad. Postulante (1905) Diputado Federal (1912) Diputado al Congreso Constituyente (1917) Postulante en Morelia y México (1921)
568	?	?	**Méndez, Francisco**	SN	28	Julio	1900	Juez 2o de Letras en Uruapan (1905) (1911) Morelia (1909) Juez de Letras Morelia 1o Civil (1910) (1915) Magistrado 1a Sala (1917)
569	Morelia	1876	**Mesa Ochoa, Ramón**	SN	11	Agosto	1900	Hijo del Lic. Miguel Mesa y Doña Luisa Ochoa
570			**Aguilar, Mariano**	SN	27	Octubre	1900	Postulante en Zamora (1905) Juez de 1a instancia en Maravatío (1914) = Notario. Juez del Registro Civil Morelia (1915) Juez 1o Menor de la Municipalidad de Morelia (1914) Procurador de Justicia (1917)
571	?	?	**Sánchez, Celedonio**	SN	22	Diciembre	1900	Juez de letras en Pátzcuaro (1911) Juez de lo criminal en Morelia (1914) Juez de Distrito (1914)

ANEXO II. ACERVO BIBLIOGRÁFICO DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

Diccionarios

Escriche, Joaquín	Apéndice al Diccionario de Legislación
Voltaire	Diccionario
Robelo, Cecilio A	Diccionario de Aztequismos
Bouquet	Diccionario de Derecho
Maillane, D de	Diccionario de Derecho Canónico
Paillect	Diccionario de Derecho Francés
Ganihl	Diccionario de Economía Política
Say Chailley, León	Diccionario de Economía Política
	Diccionario de Larousse
Bourquignon	Diccionario de las leyes penales de Francia
Zaldivar	Diccionario de Legislación Mexicana

Escriche, Joaquín	Diccionario de Legislación y Jurisprudencia
Salvá, V	Diccionario de Lengua Castellana
	Diccionario de Lengua Española
Dessuales	Diccionario del Digesto
Salvá, V	Diccionario Español
Salvá, V	Diccionario Español – Francés
Velázquez de la Cadena	Diccionario Español – Inglés
Voltaire	Diccionario Filosófico
	Diccionario Jurídico Administrativo
Pagés, G	Diccionario Político

Legislación Nacional

Código de Comercio 1884
Código de Justicia Militar
Código de Procedimientos Penales Federales
Códigos Penal, Postal y de Duelo
Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos
Colección de Leyes Fundamentales de la República
Colección General de Ordenanzas Militares
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos
Ley de Sucesiones por Testamento
Ley del Timbre de los Estados Unidos Mexicanos
Ley para castigar a los Ladrones
Ley para castigar los delitos contra la Nación
Ley para el arreglo de la Administración de Justicia
Ley para hacer efectiva la responsabilidad de los Jueces
Ley sobre Administración de Justicia
Leyes del Gobierno Federal
Código de Procedimientos Civiles Federales
Código del Timbre

Código Fiscal de 1881
Código Postal
Colección de Leyes y Decretos Federales de 1810 a 1867
Legislación sobre Patentes y Marcas
Ley de Hacienda de 63
Código Sanitario
Ley para juzgar a los Ladrones
Leyes Generales
Código Civil del Imperio Mexicano
Código de Comercio, edición en inglés
Colección de Constituciones Mexicanas
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Ley Constitutiva de la Escuela Nacional de Altos Estudios
Ley Constitutiva de la Universidad de México
Ley de Educación Primaria para el Distrito y Territorios Federales 1908
Ley Minera de los Estados Unidos Mexicanos

Legislación de los Estados

Código Penal del Estado de Campeche
Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas
Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas
Código Civil del Estado de Chihuahua
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua
Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua
Código Penal del Estado de Chihuahua
Código Civil del Estado de Coahuila
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Coahuila

Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila
Código Penal del Estado de Coahuila
Código Civil de Colima
Código de Procedimientos Civiles de Colima
Código de Procedimientos Penales de Colima
Código Penal de Colima
Código Penal del Distrito Federal
Código Civil del Estado de Durango
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango
Código de Procedimientos Penales del Estado de Durango

Código Penal del Estado de Durango
Ley de Hacienda de Guanajuato de 96
Código Penal del Estado de Guerrero
Código Civil del Estado de Hidalgo
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo
Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo
Código Penal del Estado de Hidalgo
Código Civil del Estado de Jalisco
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco
Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco
Código de Procedimientos Civiles del Estado de México
Constitución del Estado de México
Código Civil del Estado de México
Código de Procedimientos Penales del Estado de México
Código Penal del Estado de México
Código de Procedimientos Civiles
Código de Procedimientos Penales
Código Penal del Estado de Michoacán
Colección de Leyes y Decretos
Constitución de Michoacán
Ley de División territorial del Estado de Michoacán de 1904
Ley de Ingresos y Presupuestos de egresos del 30 de mayo de 1903
Ley de Impuestos del Estado de Michoacán
Ley Orgánica de los Tribunales del Estado (1906)
Ley sobre Gobierno Económico y Político (1906)
Reglamento de Garitas
Código Civil del Estado de Michoacán de 1871
Código de Procedimientos Civiles
Código Penal del Estado de Michoacán 1881
Colección de Leyes y Decretos de Michoacán de 24-33, 56-77, 86-89
Código de Procedimientos Penales de Michoacán
Ley Orgánica de los Tribunales de Michoacán
Ley de Escribanos del Estado de Michoacán
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán
Código Civil del Estado de Morelos
Código de Procedimientos del Estado de Morelos

Código Penal del Estado de Morelos
Código Civil del Estado de Nuevo León
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León
Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León
Código Penal del Estado de Nuevo León
Código Civil del Estado de Puebla
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla
Código de Procedimientos Penales del Estado de Puebla
Código Penal del Estado de Puebla
Código Civil del Estado de Sinaloa
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa
Código de Procedimientos Penales del Estado de Sinaloa
Código Civil del Estado de San Luis Potosí
Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí
Código Civil del Estado de Sonora
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora
Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora
Código Penal del Estado de Sonora
Código Civil del Estado de Tabasco
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco
Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco
Código Penal del Estado de Tabasco
Ley y Reglamento de la Escuela de Jurisprudencia de Tamaulipas
Código Civil del Estado de Veracruz
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz
Código de Procedimientos Penales del Estado de Veracruz
Código Penal del Estado de Veracruz
Código Civil del Estado de Yucatán
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán
Código de Procedimientos Penales del Estado de Yucatán
Código Penal del Estado de Yucatán
Código Civil del Estado de Zacatecas
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas
Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas
Código Penal del Estado de Zacatecas

Legislación Extranjera

Ley sobre Organización Judicial para el Imperio de Alemania
Colección de Constituciones Americanas
Colección de las Constituciones de los 27 Estados de la República
Código Civil de la República Argentina
Código de Comercio de Argentina
Código de Minería de la Argentina

Código Penal de la República Argentina
Ley de Quiebras de la Argentina
Ley del Matrimonio de Argentina
Códigos de Bolivia
Código Penal de la República de Chile
Código Civil de la República de Chile

Ley de Organización y atribuciones de las municipalidades de Chile
Códigos vigentes en la República de El Salvador
Códigos vigentes en la República de El Salvador
Código de Napoleón
Código Penal Francés mandado traducir por Maximiliano de Habsburgo
Código Civil de Guatemala
Código de Comercio de Guatemala
Código de Procedimientos Civiles de Guatemala
Código Fiscal de Guatemala
Código Penal de Guatemala

Códigos vigentes en la República de Guatemala
Colección de Constituciones de los Estados Latinoamericanos
Constitución y Leyes de Inglaterra
Código Civil de Nicaragua
Código de Aguas del Perú
Código Rural de Uruguay
Códigos del Uruguay
Código Rural de Uruguay

Juicios

1901	Varios alegatos
1905	Alegato presentado a la SCJN, en el Juicio de Amparo de Don Manuel Zorrila contra actos de los Magistrados de Chiapas
1905	Alegato presentado a la SCJN, en el Juicio de Amparo de Doña María Pomposa Dueñas de Zapata Vera contra actos del Juez de 1a Instancia del Partido del Centro de Tabasco
1905	Alegato presentado a la SCJN, en el Juicio de Amparo de los señores A. Moguel y Socios contra actos del juez penal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
1906	Causa instruida contra el general Leonardo Márquez
1910	Alegato de los señores Benjamín Álvarez del Castillo y del albacea de la sucesión de Pedro Tapia, en el juicio que sobre rescisión de subarrendamiento del Molino El Desierto, promovieron contra los Lics. Luis H. Chávez, Victoriano H. Zepeda y Mariano Larrondo

1910	Alegato presentado por el Lic. Jorge Vera Estañol ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo promovido contra actos de la 3a Sala del Tribunal Superior del D F en el juicio Compañía Jabonera de La Laguna, contra Feliciano Cobián
1910	Alegato producido por el Lic. Bardomiano Ruiz como apoderado del Banco Nacional de México, Sucursal Zamora en el juicio Mercantil promovido por C. Pulido
1910	Alegato que presentó a la SCJN el Lic. Andrés Ortega, pidiendo la confirmación de la sentencia del Juez 1o de Distrito que lo ampara contra actos de la 1a Sala, del H Tribunal Superior del Distrito Federal.
1910	Alegato producidos por el Lic. Miguel S. Macedo jr. En el juicio de amparo promovido por el Sr. Perfecto López

Folletos

1904		Varios Folletos
1905		Anales de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de México
1905		Guía Consular
1905		Plan de Estudios de los Colegios de Bolivia
1905		Semana de las Señoritas
1905	Rojas, Pedro	El Japón
1906	Olivares, Bonifacio	Informe en el Interdicto de obra nueva promovido por Nicolás del Moral en contra de Ramón Velarde
1906	Sierra, Justo	Juárez, su obra y su tiempo
1906		Relación de Ceremonias y Mitos
1906		Sangre Castellana
1906		The Trinity Cllege Bolletin
1907	Rivera, Agustín	Disertación sobre la posesión
1909	Pérez y Soto, Atenógenes	¿Ellas tienen la culpa?
1909	Castillo, Víctor Manuel	¿Son injuriables las sociedades mercantiles?
1909	Padilla Celedonio	Apuntes de alegato sobre apertura de un camino vecinal y constitución de una servidumbre de paso
1909		Dictamen de la Comisión de Presupuestos de la Cámara de Diputados
1909	Páramo Rangel, Próspero	Disquisición Astronómica

1909	Muñoz, Juan A	El Empleado
1909	Rivera, Agustín	Entretenimientos de un enfermo
1909		Escuela Oficial de las Oficinas de Patentes y Marcas
1909	Castillo, Víctor Manuel y Salvador Yánez	Informe a la Suprema Corte de Justicia en el amparo del Sr. José Coello contra actos del Tribunal 2º de Circuito
1909	Colín López, Ignacio	Informe acerca del agua potable en Puruándiro
1909		Informe del Consejo de Administración y de los Comisarios del Banco Nacional de México
1909		Informe del Lic. Prisiliano M Díaz González sosteniendo la competencia del Juez de Hidalgo del Parral contra el Juez de Inde para conocer el apeo de la Hacienda de Villalobos
1909		Informe General del Distrito de Coalcomán
1909	Madero, Francisco J	La Sucesión Presidencial en 1910
1909	Rivera, Agustín	Pensamientos filosóficos sobre la educación de la mujer en México
1909		Presupuesto de egresos del Estado de Michoacán de Ocampo del año fiscal de 1908 a 1909
1909		Prontuario de Leyes y Disposiciones del Ministerio de Gobernación
1909		Resumen de las patentes expedidas del 1o de octubre al 31 de diciembre de 1903
1909		Sinopsis Histórico-Geográfica y Estadística de San Luis Potosí

1910		Americana et Hispanica Rariora
1910		Apuntes biográficos del Sr. Ramón Corral
1910	Visconde de Chateaubriand	Atala, René, el último Abencerraje
1910	Bigot, Raoul	Le Mexique Moderne
1910	Castera, Pedro	Carmen
1910	Berthelot, Marcelino	Ciencia y Moral
1910		Conferencia sobre las ventajas e inconvenientes de las diversas profesiones. Escuela Nacional Preparatoria. 1908
1910	Juárez, Catarino	Contrastes de Ultratumba
1910	Acál Ylisaliturre, Jesús	Corona de Guadalupe
1910	Reyes, Rodolfo	Discurso de Recepción pronunciado en honor del Sr. Dr. Rafael Altamira
1910		Documentos inéditos para la Historia de México, t. 24
1910	Ortega y Frías, Ramón	Dos pillos
1910	Hamón, Eduardo	El alcohol rey del día
1910	Sesto, Julio	El México de Porfirio Díaz
1910	Bordeau, Luis	El Problema de la vida
1910		Exposición de motivos en las reformas hechas al Código Federal de Procedimientos Civiles
1910		Hay que tener fe en la Justicia
1910	Pérez Verdía, Luis	Historia particular del Estado de Jalisco
1910	Finot, Juan	La Ciencia de la Felicidad
1910	Bunge, Carlos Octavio	La evolución de la Educación
1910	Bulnes, Francisco	La Independencia de México
1910		La intervención Francesa en México
1910		La irrigación debe tomarse para el progreso del país
1910	Díaz, Porfirio	La República Mexicana y su Regeneración
1910		La verdad en Marcha
1910		Las guerras de México con Tejas y EU
1910		Leyes constitutivas de la Universidad Nacional de México y de la Escuela Nacional de Altos Estudios

1910	Ordoñez, Ezequiel	Les gisements de Fer du Méxique
1910	Vera Estañol, Jorge	Los fonógrafos y la propiedad artística
1910		Los gobiernos de Álvarez y Comonfort
1910	Molina Enríquez, Andrés	Los grandes problemas nacionales
1910	Salinas, Germán	Los Satíricos Latinos
1910	Prado, Eduardo	Nociones de Geometría Analítica de dos dimensiones
1910	Robelo, Cecilio A	Nombres geográficos mexicanos en el D F
1910		Pearsos contra Pierce en la Guerra Petrolífera Mexicana
1910		Plan de estudios para la carrera de Abogado y para las de especialistas en Ciencias Jurídicas y Sociales
1910		Programa de Estudios de la Escuela de Jurisprudencia de Jalisco - 1909 - 1910
1910		Programa de Estudios de la Escuela de Jurisprudencia de Yucatán 1910 - 1911
1910		Prontuario de los Acuerdos, Bandos, Circulares, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes. Ramo de Salubridad
1910		Un juicio modelo
1910		Vida y escritos del Héroe Insurgente, Lic. Andrés Quintana Roo
1911	Condesa de Tramar	El amor obligatorio
1911	López Portillo y Rojas	Ensayos Económicos
1911	Savine	España en 1810
1911	Reybaud	Jerónimo Paturot
1911	Novicow	La Guerra y sus pretendidos beneficios
1911	Seché y Bertaut	Lord Byron
1911	Savine	Los días de la Malmaison
1911		Los progresos de la Higiene Escolar en México. 1810- 1910
1911		México en la Mano. Directorio de la Ciudad de México
1911	Altamira, Rafael	Mi viaje a América
1911		Programa de las sesiones que celebran en la Escuela Nacional Preparatoria un grupo de Asociaciones e Institutos Científicos de la República

Publicaciones

1901	Revista Político-Iberoamericana
1904	Semanario Judicial de la Federación 1881- 1882
1904	Semanario Judicial de la Federación 1902 – 1903
1905	Anuario de Jurisprudencia
1905	Diario de Jurisprudencia de México 1903, 1904, 1909
1905	El Derecho (Periódico)
1905	Revista de las Revistas de Derecho
1905	Revista de Legislación y Jurisprudencia 1901- 1907
1905	Revista Política Ibero Americana

1905	Revista Positiva 1889, 1890, 1903 – 1905
1905	Semanario Ilustrado
1906	Anales de la Asociación Científica, Num 6, t. 1
1906	Association Business Institute. St Louis Public Schools
1906	Auditor´s Report de la Universidad de Massachussets
1906	Boletin of the Massachussets Institute of Technology
1906	Boletin of Yale University, Octubre de 1905, 1906
1906	Bulletin of Oberlin Collage
1906	Catalogue of the New York Law School 1905- 1906

1906	Columnia University
1906	Gaceta Oficial de la Oficina de Patentes y Marcas
1906	Oficial Register of Harvard University
1906	Princeton University
1906	Tax Law of the State of New York
1906	The University of Chicago
1906	University Law School Bulletin, New York University
1906	Young Men´s University, University Law School, Bulletin
1908	Revista de Instrucción Pública de la Paz, Bolivia
1909	Boletín de Estadística del Estado de Puebla
1909	Boletín de Estadística del Estado de Yucatán
1909	Boletín de Instrucción Pública de México
1909	Boletín de la Escuela Nacional Preparatoria
1909	Boletín de la Sección Metereológica de Michoacán, 1910
1909	Boletín de la Sociedad de Empleados de Morelia
1909	Boletín de la Sociedad Michoacana de Geografía y Estadística
1909	Boletín de la Sociedad Mutualista y Cooperativa de Morelia
1909	El Aldeano de Uribeño, Condado de Zapata, Texas
1909	El Amigo de la Verdad de Puebla
1909	El Amigo de los Niños de Morelia
1909	El Centenario de México
1909	El Centinela de Morelia
1909	El Debate de México
1909	El Diario de México
1909	El Diario del Hogar de México
1909	EL Eco Mercantil de Morelia
1909	El Economista Mexicano, noviembre 1907 a marzo 1908
1909	El Estado de Colima
1909	El Faro de México
1909	El Fotógrafo de México
1909	El Grito del Sur de Huetamo Mich
1909	El Heraldo Agrícola de México
1909	El Heraldo de Zamora
1909	El Heraldo Médico de México
1909	El Imparcial de México
1909	El Mensajero de México
1909	El Monitor de Morelos de Cuernavaca
1909	El Observador de Guanajuato
1909	El País de México
1909	El Porvenir de Brownsville
1909	El Progresista de Ciudad Victoria
1909	El Progreso Cristiano de Morelia
1909	El Pueblo Católico de León
1909	El Pueblo de Morelia
1909	El Regional de Guadalajara
1909	El Republicano de Aguascalientes
1909	El Telescopio de Cotija
1909	El Voto de Veracruz
1909	Flor de Loto de Morelia
1909	Gaceta Musical de México
1909	Hebe de Celaya, Gto.
1909	Jalisco Mercantil de Guadalajara
1909	La Actualidad de Morelia
1909	La Antigua República de Tlaxcala
1909	La Ciencia Médica de México
1909	La Educación Contemporánea de Colima
1909	La Gaceta de Guadalajara 1910
1909	La Gaceta de México
1909	La Idea de Campeche
1909	La Libertad de Morelia
1909	La Montaña de Chilpancingo
1909	La Prensa de Guanajuato
1909	La Reelección de México
1909	La Revista de Zitácuaro
1909	La Vanguardia de Celaya
1909	La Verdad de Santa Cruz, Gto
1909	La Voluntad de Zamora
1909	La Voluntad Nacional de Colima
1909	La Voz de Michoacán
1909	La Voz del Pacífico de Colima
1909	Las Noticias de Zamora
1909	Luz y Fuerza de México
1909	Periódico Oficial de Chihuahua
1909	Periódico Oficial de Colima
1909	Periódico Oficial de Guanajuato
1909	Periódico Oficial de Guerrero
1909	Periódico Oficial de Michoacán
1909	Periódico Oficial de San Luis Potosí
1909	Periódico Oficial de Tamaulipas
1909	Periódico Oficial de Tlaxcala
1909	Revista de Legislación Federal
1909	Revistas de la Sociedad Científica Antonio Alzate
1909	Vida y Luz de Colima
1910	Anuario Estadístico de la República Mexicana 1906
1910	Biblioteca Histórica Jalisciense de Guadalajara
1910	Boletín de la Escuela Nacional Preparatoria, t. 2
1910	Eco de la Comarca de Gómez Palacio, Durango
1910	El Amigo del Pueblo de Colima

1910	El Ecuador Moderno de Colima
1910	El Estandarte de San Luis Potosí
1910	El Fígaro de Querétaro
1910	El Iris Michoacano de Tacámbaro
1910	El Orden de Querétaro
1910	El Tráfico de Colima
1910	La Cruz de Querétaro
1910	La Verdad de Yucatán

1910	Más Allá de San Cristóbal de las Casas, Chiapas
1910	Plus Ultra de Guadalajara, Jalisco
1910	Reglamento de la Sociedad de Estudios Jurídicos
1910	Revista Moderna de México t. 7 a 12
1910	Revista Odontológica de México
1911	El Pensador Matritense

Textos

1901	Machicado, Ferraris	Additiones ad Bibliothecam
1901	Ibañes	Adiciones a los libros de Covarrubias
1901	Ortega	Adiciones as Opera Canónica de Covarrubias
1901	Necker	Administración de las Finanzas en Francia
1901	Harringtong	Aforismos Políticos
1901	Castejón	Alfabeto Jurídico
1901	Arce, O	Alegación en Derecho
1901	Rivademira	Alegati Juris
1901	Mingarellius	Anecdotorum Fascículos
1901	Narbona	Annales Turis
1901	Heinecio	Antigüedades Romanas
1901	Narbona	Apellation ad vicario ad Episcopo
1901		Apéndice de los deberes de Corregidores
1901		Aranceles de Aduanas
1901	Arce, H y	Audiciones
1901		Ausaldi de Comercio
1901	Rivas Cacho	Autos sobre el testamentos de Doña F Soto
1901	Bassi	Biblioteca de Derecho Canónico Civil Práctico
1901	Calvini	Lexicon Juris
1901		Capacidad Civil
1901	Bentham	Cárceles y Presidios
1901	Saint Edme	Causas Célebres
1901		Causas Célebres Extranjeras
1901	Moztazo	Causas Pías
1901	Avendaño	Chesaurus Indicus
1901	Filangieri	Ciencia de la Legislación
1901	Gandillot	Ciencia de las Finanzas
1901	Sonemfels	Ciencia del Buen Gobierno
1901	Fritot	Ciencia del Publicista
1901	Prins	Ciencia Penal y Derecho Positivo
1901	Rey, A	Ciencia Social
1901	Grimke	Ciencia y Derecho Constitucional
1901	Ripia	Cobranza de las Rentas Reales
1901	Fleurigión	Código Administrativo

1901	Eloy	Código de Audiencia
1901	Gutiérrez	Códigos Fundamentales
1901		Colección de Aranceles de México
1901	Labastida	Colección de Leyes y Decretos
1901	Zalazar	Colección de Memorias y Noticias del Consejo
1901		Colección de Pedimentos Fiscales
1901	Barbosa	Collectaneu Doctorum
1901	Pineli	Comentari ad Rul et L C de Recindendiden
1901	Azevedo	Comentaria Juris Civiles in Hispania
1901	Constant	Comentarios a la Legislación de Y
1901	Heinecio	Comentarios a la Ley Julia
1901	Salcedo	Comentarios a la Recopilación
1901	Vega	Comentarios in Judicies
1901	Solís	Comentaris de Senssibus
1901		Comercio Libre de España a Indias
1901	Mathoei	Commentaria ad Lib 47 y 48 de Criminibus
1901		Commentaria in extravag Pio Papae V Duardo
1901	Berardis	Commentaria in jus eclesiasticum
1901	Cárdenas, A y	Compendio de Derecho Cánonico
1901	Ángeles, P de los	Compendio del Orden Judicial y Práctica de los Tribunales de Religiosos
1901	Yapri	Compendiosa demostración de los adelantos que pudiera lograr la Real Hacienda
1901	Oldradi	Concilia seu Responsa
1901	Valenzuela	Concilia sive Responsa Juris
1901	Ansaldi	Concilia sive Responza
1901	Brunel	Conciliación en Derecho Comercial
1901	León	Confirmaciones Reales
1901	Acevedo	Consejos
1901	Navarrete	Conservación de Monarquías
1901	Febre	Consideraciones sobre la vida de los pueblos
1901	Duplin	Constitución de la República Francesa
1901	Hickey	Constitución de los Estados Unidos
1901	Croix	Constitución de los principales Estados de Europa
1901	Lolme	Constituciones de Inglaterra

1901	Sempére	Constituciones Españolas
1901	Pitón	Constituciones Pontificoe
1901	Rigatelli	Consultationum Canonicarum
1901	Segura	Contratos y Testamentos
1901	Ciarlini	Controversiarum
1901	Fachinei	Controversiarum Juris
1901	Gibert	Corpus Iuris Canonici
1901	Preiesleben	Corpus Iuris Canonici
1901	Mayuz, Charles	Cours de Droit Romain
1901		Cours elementaire du Droit Civil
1901	Montveran	Crímenes Políticos
1901	Minerva	Cuadro Político-Militar de las principales potencias de Europa
1901	Vallarta	Cuestiones Constitucionales
1901	Ortega	Cuestiones de Derecho Público
1901	Tonduti	Cuestiones y Resoluciones Legales
1901	Salcedo, O de	Curia Eclesiástica
1901	Bolaños	Curia Filípica
1901		Curia Filipica Mexicana
1901	Trebutien	Curso de Derecho Criminal
1901	Munguía	Curso de Jurisprudencia Universal
1901	Constant	Curso de Política Constitucional
1901	Taparelli	Curso Elemental del Derecho Natural
1901	Olivan	De Actionibus
1901	Lara y Córdoba	De Alimentis
1901	Roderico	De Annuis et Menstruis Reditibus
1901	Campomar	De Autorización
1901	Balsameda	De Colectis
1901	Manticoe	De Conecturis
1901	Mathoei	De Criminales
1901	Bolero	De Decoctione Debilituram Fiscaluin
1901	Justis, V de	De Dispensationibus, Matrimonialibus
1901	Retes, F de	De Donationibus
1901	Trobat	De Effectibus immemoriales prescripciones
1901	García	De Expensibus et Meloratibus
1901	Oliva	De Foro Eclesioe
1901	Rojas	De incompatibilitate Rognorum et Mayoratum
1901	Arce, H y	De Jure Superveniente
1901	Soto	De Justitia et jure
1901	Guillouard	De la Fianza
1901	Grotius	De la Guerra y de la Paz
1901	Mater	De la influencia de las costumbres en las Leyes
1901	Desquiron	De la muerte civil en Francia
1901	Guizot	De la Pena de Muerte

1901	Pastoret	De las Leyes Penales
1901	Lacantinerie, B	De las Personas, los Bienes y la Prescripción
1901	Murga	De los Beneficios Eclesiásticos
1901	Calá	De modo articulandi et probando
1901	Vantio	De Nulitatibus sententtarum
1901	Bene	De officio s. Inquisitiones
1901	Carena	De officio s. Inquisitiones
1901	Torre	De Parte Future Sucesiones
1901	Tonduti	De Pensionibus Judiciali
1901	Vela	De Poenis Delitorum
1901	Bignon	De Prescriptions
1901	Velazco	De Previlegis Pauperum
1901	Acosta	De Privilegiss Creditorum
1901	Hermosilla	De Putativa Natalium Spuritate
1901	Muñoz	De Ratiotinius administratorum
1901	Lolteru	De Re Beneficiaria
1901	Avendaño	De Rectoribus
1901	Ribolb	De Regalibus
1901	Frasso	De Regio Patronato Indiarum
1901	Rivadeneira	De Regis Patronato Indiarum
1901	Pardo, M y	De Secunda Suplicaciones
1901	Avendaño	De Sencibus Hispanae
1901	Barbosa	De Soluto Matrimonio
1901	Somosa, S de	De Suplicatione
1901	Paz	De Temita seu interdicto
1901	Riccioli	De Ture Personarum Extra Eclesiae
1901	Calcaguini	De Variatione Ultima Voluntate
1901	Zúñiga, O y	Deberes de los Ayuntamientos
1901	Puffendor	Deberes del Hombre y del Ciudadano
1901	Andrade	Década Legal
1901	Farinacio	Decisiones
1901		Decretales de Bonifacio VIII
1901		Decretales de Gregorio IX
1901	Cavallieri	Decretos
1901	Congreso del Estado	Decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán, desde abril de 1824 hasta agosto de 1831
1901	Prado, P de	Defensa Canónica
1901	Alcantará	Defensa Histórica Jurídica
1901	Pinilla	Del Contrabando
1901	Salcedo	Del Contrabando
1901		Del origen de las leyes
1901		Delitos y Penas
1901	Tockeville	Democracia en la América del Norte
1901	Tockeville	Democracia en la América del Norte

1901	Varela, Luis U	Democracia Práctica
1901	Colmeiro	Derecho Administrativo Español
1901		Derecho Canónico
1901	Cavalario, Domingo	Derecho Canónico
1901	Escolano	Derecho Canónico
1901	Pichler	Derecho Canónico
1901	Ferriere	Derecho Civil
1901	Lozano	Derecho Civil
1901	Verdugo	Derecho Civil Mexicano
1901	Gómez de la Serna, Pedro	Derecho Civil y Penal de España
1901	Coronado, Mariano	Derecho Constitucional Mexicano
1901	Ruiz, Eduardo	Derecho Constitucional Mexicano
1901	Velasco, José María del C	Derecho Constitucional Mexicano
1901	Garuad	Derecho Criminal
1901	Batel	Derecho de Gentes
1901	Batel	Derecho de Gentes
1901	Real	Derecho Eclesiástico
1901	Van-espeu	Derecho Eclesiástico
1901	Escriche, Joaquin	Derecho Español
1901	Calvo	Derecho Internacional
1901	Wheaton	Derecho Internacional
1901	Foelix	Derecho Internacional Hispano Americano
1901	Seijas	Derecho Internacional Hispano Americano
1901	Hoechster	Derecho Marítimo
1901	Foz	Derecho Natural
1901	Munguía	Derecho Natural
1901	Pasisini	Derecho Natural
1901	Werenkd	Derecho Natural y de Gentes
1901	Wolf	Derecho Natural y de Gentes
1901	De los Rios	Derecho Político General, Español y Europeo
1901	Vázquez	Derecho Público
1901	Vázquez	Derecho Público
1901	Henke	Derecho Público de la Suiza
1901	Serrigui	Derecho Público de los Franceses
1901	Lackies	Derecho Público Eclesiástico
1901	Duarte, M	Derecho Público Mexicano
1901	Lagrange	Derecho Romano
1901	Maynz	Derecho Romano
1901	Mably	Derechos del Ciudadano
1901	Spedalier	Derechos del Hombre
1901	Cabedo	Desciciones Supremi Senatus Regnioe Cusi
1901	Calderón	Desiciones Criminales del Consejo de Cataluña
1901	Gratiani	Diceptattonum Forencum Judiciarum

1901	Valero	Diferentiae ultrunque forumm judiciale
1901	Eymerici	Directorio de Inquisidores
1901	Vadillo	Discursos Económico- Políticos
1901	Domínguez	Discursos Jurídicos (Letras de cambio)
1901	Arnaoe	Discursos sobre Cánones
1901	Pérez	Discursos sobre la honra y deshonra legal
1901	Serfos	Disertación Polémico Crítica
1901	Vela y Oreña	Disertaciones Juris controvertii
1901	Argiro	Disputaciones Eclesiasticae
1901	Sánchez	Disputacionum de Sancto Matrimonio
1901	Carlevali	Disputationes Juris Variarum
1901	Kant	Doctrina del Derecho
1901	Guillard, L	Du Nantisseonf
1901	Leroy Beaulieu	Economía Política
1901	Bentham	Economía Política
1901	Estrada, J	Economía Política
1901	Ferrier	Economía Política
1901	Pavia, L	Economía Política
1901	Prieto	Economía Política
1901	Rossi	Economía Política
1901	Say	Economía Política
1901	Sensintl, Courcelli	Economía Política
1901	Sismondi	Economía Política
1901	Storch	Economía Política
1901		Economía Rural y Civil 1a y 2a Parte
1901	Munguía	El culto público en sus relaciones con el gobierno
1901	Beudant	El Derecho individual y el Estado
1901	Geronimiere	El Derecho Público y la Europa Moderna
1901		El Federalista
1901	Mercado, Antonio Florentino	El Libro de los Códigos
1901	Escobar, Z y	El Monroeismo y el Gral Díaz
1901	Redactor de la Curia	El Nuevo Escribano Instruido
1901	Heinecio	Elementos de Derecho Civil
1901	Heinecio	Elementos de Derecho Civil Romano Germánico
1901	Heinecio	Elementos de Derecho Civil según el orden de las Instituciones
1901	Heinecio	Elementos de Derecho Civil según el orden de las Pandectas
1901	Heinecio	Elementos de Derecho Germánico
1901	Heinecio	Elementos de Derecho Natural y de Gentes
1901	Gómez Negro	Elementos de Práctica Forense
1901	Magro	Elucidaciones a los cuatro libros de Justiniano
1901	Taparelli	Ensayo de Derecho Natural
1901	Bodeau	Ensayo sobre algunos puntos de legislación

1901	Russel	Ensayo sobre la historia de Gobernación y Constitución de Inglaterra
1901	Alzanet	Ensayo sobre las penas
1901		Ensayos sobre la Jurisprudencia Universal
1901	Guerra	Epitome Buliarum
1901	Rojas	Epítome, Omnium Sussessionum
1901	Espino	Especulum Testamentorum
1901	Montesquieu	Espíritu de las Leyes
1901	Fritot	Espíritu del Derecho
1901	Luque	Establecimientos Ultramarinos
1901	Meisel	Estilo Diplomático
1901	Sismondi	Estudio de las Constituciones
1901	Vivien	Estudios Administrativos
1901	Sismondi	Estudios de las Ciencias Sociales
1901	Constant	Estudios de Política Constitucional
1901		Examen de los delitos de infidelidad
1901	Veuero	Examen de los Obispos
1901	Phillips	Facultades de los Jurados
1901	Boistel	Filosofía del Derecho
1901	Elías	Filosofía del Derecho
1901	Heinecio	Fundamenta Stili Cuttiorii
1901	Huzard	Garantía y Vicios Redibitorios
1901	D´Aguanat	Génesis y Evolución del Derecho Civil
1901	Villaroel	Gobierno Eclesiástico
1901	Miguel, R de San	Guía Judicial
1901	Pastoret	Historia de la Legislación
1901	Lerminier	Historia de Legislaciones Comparadas
1901	Koch	Historia de los Tratados de Paz
1901	Tovar	Historia del Congreso
1901	Zarco	Historia del Congreso Constituyente
1901	Prieto, F	Historia del Derecho Real de España
1901	Aguan	Historia del Jurado
1901		Historia Parlamentaria de la Cámara de Senadores
1901	Domínguez	Ilustración a la Curia Filípica
1901	Avilez	In caput pretori
1901	Solórzano	Indiarum Jure
1901	Cabrera, M de	Inmunidad de las Iglesias
1901	Heinecio	Instituciones Civiles de Justiniano
1901	Almici	Instituciones de Derecho Natural y de Gentes
1901	Zallinger	Instituciones de Derecho Natural y Eclesiástico
1901	Ortolan	Instituciones de Justiniano
1901	Heddeghem	Instituciones Judiciales
1901	Bielfeld	Instituciones Políticas
1901	Bielfeld	Instituciones Políticas (Incompleto)

1901	Capitant	Introducción al estudio del Derecho Civil
1901	Ferminies	Introducción General a la Historia del Derecho
1901	Godwin	Investigaciones sobre la población
1901	Velazco	Judex, Perfectus
1901	Vallarta	Juicio de Amparo
1901	Berardi, Sebastiani	Juris Eclesiástico anticessoris
1901	Rieger	Jurisprudencia Eclesiástica
1901	Gottu	Justicia Criminal en Inglaterra
1901	Colón	Juzgados Militares
1901	Herresehivand	La Economía Política
1901	Oliver	La Idea de un Príncipe
1901	Lebrune	La Libertad de los Mares
1901	Flote	La Soberanía del Pueblo
1901	Santo Tomás	La Summe Theologique
1901	Vintricer	Las prisiones y los prisioneros
1901	Lares	Lecciones de Derecho Administrativo
1901	Vivero	Lecciones de Política
1901	Miguel, R de San	Lecturas Jurídicas
1901	Pallares, J	Legislación Federal y Complementaria del Derecho Civil Mexicano
1901	Medina y Ormachea, Antonio A de	Legislación Penal de los pueblos Latinos
1901	Zamorano	Letras de Cambio
1901	Jovellanos	Ley Agraria
1901	Manresa y Reus	Ley de Enjuiciamiento Civil
1901	Navarro, M y	Ley de Enjuiciamiento Civil
1901	Mujard	Leyes Criminales de Francia
1901		Leyes de Indias
1901	Parant	Leyes de Prensa
1901	Pradilla	Leyes Penales Canónicas y Civiles
1901	Martínez	Librería de Jueces
1901	Malatesta	Lógica de las Pruebas
1901	Bentham	Los Códigos
1901	Bignon	Los Gabinetes y los Pueblos
1901	Lutand	Manual de Medicina Legal
1901	Viver	Manual de Medicina Legal
1901	Escriche, Joaquin	Manual del Abogado Americano
1901	De la Madrid, M	Manual del Capitalista
1901		Manual del Juez
1901	Mañes, V y	Materia Criminal Forense
1901	Bradier	Medios de Derecho
1901		Memoria de la competencia de Jurisdicción entre la orden de Alcántara y el Obispo de Coria
1901	Zavala	Miscelánea Económico Política
1901	Bermsat	Modo de enjuiciar

1901	Veitalinage	Norte de la Contractatio de las Indias Orientales
1901		Nuevo Escribano Instruido
1901	Vallarta	Obras Completas
1901	Farinacio	Obras Jurídicas
1901	Feijo, P y	Obras Póstumas
1901	Solórzano	Obras Póstumas
1901	Mora	Obras Sueltas
1901	Crespi	Observaciones Ilustradas
1901	Alfaro	Oficio Fiscales
1901	Wilpini	Opera Criminal
1901	Guazini	Opera Criminalia
1901	Yañez	Opera Jurídica
1901	Bactioe	Opera Omnia
1901	Jordani	Opera Omnia
1901	Pellegrini	Oraxis Vicariorum
1901	Eybel	Orden de los principios de Jurisprudencia Eclesiástica
1901		Ordenanzas de Bilbao
1901	Ardemans	Ordenanzas de Madrid
1901		Ordenanzas de Marina
1901		Ordenanzas de Minería de N España
1901		Ordenanzas de Tierras y Aguas
1901		Ordenanzas del Colegio Real de indias
1901		Ordenanzas para Minas
1901	Damont	Organización Judicial
1901	Darimon	Organización Social
1901	Thorel	Origen de la Sociedad
1901		Penas Militares
1901	Bentham	Penas y recompensas
1901	Doufour	Policía de las aguas
1901	Helie	Política Criminal de las Cortés y Tribunales
1901	Pheis	Política de las Naciones
1901	Solórzano	Política Indiana
1901	Bobadilla	Política para Corregidores
1901	Villadiego	Política y Práctica Judicial
1901	Cleveland	Political tex-Cook form 1860
1901	Gutiérrez	Práctica Criminal
1901	Villaroel	Práctica Criminal
1901	Díaz de Luco	Práctica Criminal Canónica
1901	Salcedo	Práctica Criminal y Canónica
1901	Suárez de Paz	Práctica Eclesiástica y Secular
1901	Rassini	Práctico Criminal
1901	Riccio	Praxis Aurea
1901	Pareaa	Praxis Efendi

1901	Passerino	Praxis Foaman de procesus
1901	Heinecio	Prelaciones Académicas
1901		Principios de Comercio entre las Naciones
1901	Laurent	Principios de Derecho Civil
1901	Calderón	Principios de Derecho Natural
1901	Ricardo	Principios de Economía Política
1901	Garrido	Principios de Legislación Universal
1901	Bentham	Principios de Legislación y Codificación
1901	Poisson	Probabilete du jugements
1901	Manduca, J	Procedimiento Penal
1901	Garzonet	Procedimientos Civiles
1901	Fieschi	Proceso
1901	Ronciere	Proceso
1901	Meiller	Progreso de las Instituciones Comerciales
1901	Serna	Prolegómenos del Derecho
1901	Brusa	Prolegómenos del Derecho Penal
1901	Mancini	Proyecto del Código Penal Italiano
1901	Avendaño	Quadrajinta Responsa
1901	Heinecio	Recitaciones del Derecho Civil
1901		Recopilación de Leyes Indianas
1901	Cañada	Recursos de Fuerza
1901	Covarrubias	Recursos de Fuerza
1901	Campomanes	Regalía de España
1901	Bomneville	Régimen Penitenciario
1901	Ortolan	Reglas Internacionales
1901	Goñi	Relaciones Internacionales de España
1901	Farinacio	Repertorio de Contratos
1901	Farinacio	Repertorio de ultimas voluntades
1901	Farinacio	Repertorio Judicial
1901	Mourlon	Repeticiones escritas sobre el Código Civil
1901	Robles Salcedo	Representatione
1901	Urrutiagoyty	Resoluciones de ambos Derechos
1901	Ripio	Resolutiones de Derecho
1901	Carente	Resolutiones Prácticas Forense
1901	Valbrech, M y	Resolutiones questionum in utriumque jure
1901	Haller	Restauración de la Ciencia Política
1901	Rabasa y C	Revista de Legislación y Jurisprudencia
1901	Smith	Riqueza de las Naciones
1901	Smith	Riqueza de las Naciones
1901	Schiara	Romanushe Pontifex Omnium Turium Disposicionum
1901	Avendaño	Segum Taurmarum
1901	Sacuntinerie, B	Seguridad de los Privilegios e Hipotecas
1901	Ganihl	Sistema de Economía Política
1901	Gloza	Sobre el capítulo de Corregidores

1901	Vázquez	Sucesiones
1901	Batlle	Suplementos del Derecho Público y Administrativo
1901	Castro	Sus Obras
1901	Covarrubias	Sus Obras
1901	Simancoe	Sus Obras
1901	Torrecillas	Sus Obras
1901	Tissier	Teoría de la Tercera Oposición
1901	Marina	Teoría de las Cortés
1901	Peajour	Teoría de los Gobiernos
1901	Bomene	Teoría del Procedimiento Civil
1901	Martínez	Testamento
1901	Galván	Tierras y Aguas
1901	Escobar	Tractatus bipartitus de puritate novilitate
1901	Veiriere, Bravard	Traité de Droit Commerciale
1901	Savigny	Traite de la Possesion en Droit Romain
1901	García	Tratado de Beneficios
1901	Siguenza	Tratado de Cláusulas Instrumentarias
1901	Siguenza	Tratado de Cláusulas Instrumentarias
1901	Garden	Tratado de Diplomacia
1901	Raso, B del	Tratado de Documentos Mercantiles
1901	Graverand	Tratado de la Legislación Criminal en Francia
1901	Comte	Tratado de Legislación
1901	Cheyven	Tratado de los Poderes de Casación
1901	Bedarride	Tratado de Quiebras y Bancarrotas
1901	Gaito	Tratado del Crédito
1901	Nalle	Tratado del Cricro
1901	Genaro	Tratado del Foro
1901	Sanz	Tratado del Régimen del Reino de Valencia
1901	Delandre	Tratado Práctico de las Aduanas
1901	Rossi	Tratatus Varii
1901	Cancerio	Varias resoluciones de ambos Derechos
1901	Estrada	Varios alegatos en el juicio con D C Martínez
1901	Heinecio	Varios Opúsculos
1901	Guzmán, M y	Verdades de Derecho Práctico
1901	Gómez Negro	Veredicto del G Jurado Nacional en el juicio instruido contra F Mejía
1901	Tablada, C de	Veriloquim en reglas de Estado
1901	Scoti	Vocabulario de ambos Derechos
1901	Yees	Yauds of me Customs
1902	López Portillo	Procedimientos Penales
1903	Castilla	Instituciones de Derecho Civil
1903	Spencer	Los Primeros Principios
1903	RorrIsa, Emilio	Ligeros Apuntes sobre Procedimientos Penales federales
1904	Busto, E	Administración Pública de México
1904	Lozano. Antonio de J	Anales de la Legislación Federal
1904	Mata	Anuario Universal
1904	Sanchez	Bosquejo de Jiquilpan
1904	De la Torre J	Código del Timbre
1904	Stenevart	Código Fiscal Francés
1904		Cuentas rendidas por la Tesorería General
1904	Verdugo, Agustín	El Derecho
1904	Montufar	Economía Política
1904		Guía Postal de la República Mexicana
1904		La Ciencia Jurídica
1904	Bretón	La Reorganización Catastral en Francia
1904	Alarcón, Mnauel Mateos	Lecciones de Derecho Civil
1904	De la Torre J	Ley del Timbre anotada
1904	Córdoba	Literatura
1904	Bastiat	Lo que se ve y no se ve
1904	Hidalgo y Carpio	Medicina Legal
1904		Memoria de las Relaciones Exteriores entre México y la Gran Bretaña
1904		México y su evolución social
1904	Andiffred, D	Sistema Financiero de la Francia
1904	Roberty, Engene de	Sociología General
1904	Genty	Tratado del Usufructo, del Uso y de la Habitación
1905	Carnegie	A B C del Dinero
1905	Laynez	Adiciones Eraditísimas a las varias Resoluciones de A. Gómez
1905	Lozano	Agenda Constitucional
1905	Senabria, G de	Alegaciones varias
1905		Alfabeto Jurídico
1905	Ochoa, C de	Apéndice al Diccionario de Legislación y Jurisprudencia
1905	Rodríguez	Breves apuntes sobre Casación Civil
1905		Cartas sobre la educación del bello sexo
1905	Comte	Catecismo Positivista
1905		Ciencia Jurídica
1905	Alarcón	Código Civil Anotado
1905	Gil, R y	Código de Procedimientos Civiles y Criminales
1905	D´Auivilliers	Código Francés anotado
1905	Store	Comentario abreviado de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos
1905	Ramos	Comentarios a la Ley Julia y Papia
1905	Kees	Comentarios a las Instituciones de Justiniano
1905	Molina	Comentarios a las Leyes del Toro
1905	Regii	Comentarios al Libro V de Recopilación
1905	Rabbe	Compendio de Historia de Portugal
1905	Draper	Conflictos entre la Religión y la Ciencia
1905	Laffite	Consideraciones Generales sobre la Unión de la Civilización China

1905	Heinecio	Corpus Iuris Civiles
1905		Correspondencia Diplomática desde 1878 a 1886
1905		Cuadros Estadísticos e Informe del Procurador de Justicia
1905	Pailhée, Didier	Curso de Derecho Romano
1905	Laffite	Curso de Filosofía
1905	Manticae	De Comentaris ultimarum voluntatum
1905	Rojas	De incompatibilitate et repugnantia possidendi pluris majoratus
1905	Lessu	De Justicia et jure
1905	Grenier	De las Hipotecas
1905	Chardon	De las Tres Potencias
1905	Tapia	De los Contratos
1905	Stachae	De Mercatura
1905	Toire	De Pactis Future Sucessionis
1905	Fontanella	De Pactis Nupcialibus
1905	Sanlegrii, T	De Pensionibus Eclesiasticis
1905	Merline	De Pignoribus et Hipótesis
1905	Escobar	De Raciciniu Administratorum
1905	Mateo	De Re Criminales
1905	Toire	De Sucessione et Mayoratibusi
1905	Leotardi	De Usuris Contratibus
1905	Lassarte	De Venditiones et Permutationes
1905		Decretos de Graciano
1905	Heinecio	Decretos de Graciano
1905	Remusat	Del modo de enjuciar
1905	Fabri	Demostración de los adelantos que pudiera lograr la Real Hacienda
1905	Gravinoe	Derecho Civil
1905	Spanzotti	Derecho Civil
1905	Pallares, J	Derecho Civil Mexicano
1905	Montalbán	Derecho Civil y Penal de España
1905		Derecho Constitucional
1905	Sala	Derecho de España
1905	Sempére	Derecho Español
1905	Foelix	Derecho Internacional Privado
1905	Fiore	Derecho Internacional Público
1905	Lozano	Derecho Penal Comparado
1905	Maldonado	Derecho Romano
1905	Marti	Derecho Romano
1905	Savigny	Derecho Romano
1905		Desitiones
1905	Fontanella	Desitiones Sacre Senatus Cataloniae
1905	Rodríguez	Digesto
1905		Digesto y Pandectas anotadas
1905	Heinecio	Digesto y Pandectas anotadas

1905		Directorio de la Ciudad de Morelia
1905		Directorio del Estado de Michoacán
1905		Discusión sobre el Código Civil Francés
1905	Pereyra y García	Documentos para la Historia de México
1905	Herenschwand	Economía Política
1905	Renán	El Anticristo
1905	Bellamy	El año 2000
1905	Littré	El árbol del bien y del mal
1905	Laffite	El catolicismo
1905	Rousseau	El Contrato Social
1905	Castillo	El Crédito Público de México
1905	Carnegie	El Domingo de los Negocios
1905	Iglesias Calderón	El Egoísmo Norteamericano
1905	Condorcet	El Espíritu Humano
1905	Comte	El Espíritu Positivo
1905	Roosevelt	El ideal Americano
1905	Márquez	El Imperio de los Imperiales
1905	Spencer, H	El Origen de las Profesiones
1905	Rosadi	El Proceso de Jesús
1905	Montalván, S y	Elementos de Derecho Civil y Penal de España
1905	Sainz de Andino	Elementos de Elocuencia Forense
1905	Crespo y Martí Gilberto	En México y en Cuba
1905	Portillo, L	Enjuiciamiento Penal
1905	Mora	Errores del Derecho Civil
1905	Gravinoe	Espíritu de las Leyes Romanas
1905	Fabraquer	Espulsión de los Jesuitas
1905	Romero	Estadística de Michoacán
1905	Reclus	Evolución y Revolución
1905	Girón	Explicación de los privilegios
1905	Tapia	Febrero Novísimo
1905	Franck	Filosofía del Derecho Penal
1905	Comte	Filosofía Positiva
1905		Fuero Juzgo
1905		Fuero Real de España y Leyes de Estilo
1905	Cocker	Gobierno de los Estados Unidos de América
1905	Segura	Gramática Castellana
1905	Keller	Historia de mi vida
1905	Ferriere	Historia del Derecho Romano
1905	Heinecio	Historia del Derecho Romano
1905	Franco	Índice General de las Obras de Gómez
1905	Saz	Interpretatio ad liquas leges
1905	Báez, Cecilio	Introducción al estudio de la Sociología
1905	Lerminier	Introducción General al estudio del Derecho

1905	Marina	Juicio Crítico
1905	Saravia	La Administración Pública
1905	Payot	La Creencia
1905		La Crisis Monetaria
1905	Mirabeau	La educación Jesuística
1905	Frias y Soto	La Intervención y el Imperio
1905	Shoppenhauer	La Libertad
1905	López Portillo y Rojas	La Parcela
1905	Goron	La Policía del Porvenir
1905	Iglesias Calderón	La Traición de Maximiliano
1905	Renán	La vida de Jesús
1905	Roosevelt	La vida intensa
1905	Somoza	Labyrynthus Creditorum
1905	Roosevelt	Las dos Américas
1905	López F	Las Siete Partidas de Don Alfonso
1905	Lizs	Laws of the Customs
1905	González	Lecciones de Derecho Constitucional
1905	López	Lecciones de Elocuencia
1905	Lastarria	Lecciones de Política Positiva
1905	Gómez	Leges Turi
1905	Lozano, D y	Legislación Mexicana
1905	Fleury	Legislación Mineral
1905	Calvini	Lexicon Juridicum
1905	Feliu, S y	Ley Agraria
1905	Gamboa	Leyes Constitucionales de México durante el siglo XIX
1905	Cy Correa	Literatura Prescriptiva
1905	Tripeen	Los Códigos Franceses
1905	Rena|n, Ernesto	Los Evangelios
1905	Dostoyeusky	Los Precoces
1905	Fuesca	Manual de Alcaldes de España
1905	Rojas	Manual de Arquitectura
1905	Guiraud	Manual de Higiene
1905	Fica, R y	Manual de Juegos de Sociedad
1905	Rosignon	Manual de Lechería
1905	Balandra	Manual de Medicina Legal
1905	Roa Barcena	Manual de Obligaciones y Contratos
1905	Sinobas, R	Manual de Telegrafía Eléctrica
1905	Grosa de Graz	Manual del Juez
1905		Memorias del Municipio de Instrucción Pública de Bolivia
1905	López F	Modo de hacer la liquidaciones
1905	Holbach	Moisés, Jesús y Mahoma
1905	García	Nobleza y excepciones de los Españoles
1905		Novísima Recopilación
1905		Nueva Recopilación
1905	Roosevelt	Nueva York
1905		Nuevo Febrero Mexicano
1905	Villegas, Q y	Obras Escogidas
1905	Miguel, R de San	Pandectas Hispano Mexicanas
1905	Descartes	Panteón Literario
1905	Comte	Política Positiva
1905	Tonduti	Prevencione Judiciali
1905	Huddhegem	Principios Históricos de las Instituciones Judiciales de Bélgica
1905	Andrade, R	Procedimientos Penales Federales
1905	Demante	Programa al Curso de Derecho Civil Francés
1905	Ribes, M y	Progreso de la Jurisprudencia
1905	Sterling	Psicología Profana
1905	Colejanni	Razas superiores y Razas inferiores
1905		Recopilación de Fueros de Guypuzcoa
1905	Marco, Luis, y Eugenio de Ochoa	Repertorio de todos los juegos
1905	Hermosilla	Resoluciones ad Leges
1905	Silva	Respuestas de Derecho
1905		Sala Mexicano
1905	Renán	San Pablo
1905	Richard	Sociología
1905	Robelo, Cecilio A	Toponimia Tarasca-Española
1905	Carente	Tratado del Oficio de la Santa Inquisición
1905	Schyven	Tratado práctico de las Pruebas de Casación
1905	Gómez	Varias Resoluciones
1905	Sala	Vinius Castigatus
1905	Sieroszeorroski	Yang-Hun-Tsy
1906		Álbum a Juárez
1906	Pimentel, Emilio	Apuntes de Derecho Administrativo
1906	Zayas Enríquez, Rafael de	Benito Juárez, su vida, Su obra
1906	Viramontes, Leonardo S	Bibliografía del Benemérito de América Benito Juárez
1906	Cruzado, Manuel	Bibliografía Jurídica Mexicana
1906	Wood., Sra.	Constancia
1906		Correspondencia de Juárez y Monlue
1906	Roumagnac	Crímenes Sexuales y Pasionales
1906	Mateos Alarcón	De la Propiedad Literaria
1906	Cruzado, Manuel	Derecho Administrativo
1906	Cruzado, Manuel	Directorio de los abogados residentes en el Distrito Federal
1906		Documentos para la Historia de México. Correspondencia secreta de los principales intervencionistas mexicanos (Segunda parte)
1906		Don Juan Palafox y Mendoza
1906	Lehr, E	Droit Civil
1906	Lehr, E	Droit Civil Anglais

1906	Lehr	Droit Civil Germanique
1906	St. Louis Public	Educational Museum
1906	Rabasa, Emilio	El artículo 4o. Estudio Constitucional
1906	Rodríguez, Ricardo	El Derecho Penal
1906	Rojas, Isidro	El Japón
1906	Ordoñez, E	El Jorullo
1906	Rodríguez, Ricardo	El Procedimiento Penal en México
1906	Mantegazza	El Siglo Hipócrita
1906	Pérez Galdos	Electra
1906	Esquivel	Elementos de Historia de Grecia
1906	Mirabeau	Erótica Bíblica
1906		Estudios Psicológico
1906	Lehn, Ernesto	Etudes sur de Droit Civil des Estats Unies de Amerique du Nord
1906		Examinations
1906	Guerrero, Julio	Génesis del Crimen en México
1906	Pérez Gallardo	Guía de la Historia del Congreso Constituyente
1906	Esquivel	Historia de Grecia
1906	Benera, C	Introducción al estudio de la Medicina Experimental
1906	Bernanrd, M Claude	Introducción al estudio de la Medicina Experimental
1906	Rodríguez, Ricardo	La condición jurídica de los extranjeros en México
1906	García Granados, Ricardo	La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma
1906	Thomas, P. F	La educación de los Sentimientos
1906	Scherwell, Guillermo	La enseñanza secundaria en los Estados Unidos del Norte
1906		La Inquisición en México
1906		La inundación de Guanajuato
1906	Molina Enríquez, Andrés	La Reforma y Juárez
1906	Bastre	La vida y la muerte
1906	Paulham	La Voluntad
1906	Olivares, Binifacio	Líbelo de Demanda en el juicio reivindicatorio de la Hacienda de la Bolsa
1906	Rochesflamin	María Magdalena, Cortesana y amiga de Jesús
1906		Memoires Bur Fauche. Ministe de la Police de Napoleón 1o
1906	Mallen, B	México, Ayer y Hoy
1906	Nulhothz	México Desconocido
1906	Fernández Ramírez	México durante su guerra con los Estados Unidos
1906	The School of Commerce, Acconnts and Finance	New York University, Bulletin
1906		Papeles inéditos y obras selectas del Dr. Mora
1906		Reclamación de los Estados Unidos de América respecto al Fondo Piadoso de las Californias
1906		Reclamaciones de México y contra México, sometidas a Arbitraje
1906	Giddings, Franklin H	Sovereignty and Gobernmente

1906	Torres Torija, Enrique	Tabla Ssinóptica de Procedimientos Administrativos
1906	Giddings, Franklin H	The concepts and methode of Sociologie
1906	León,. Nicolás	Vasco de Quiroga. Grandeza de su persona y de su obra
1907	Galindo y Galindo, Miguel	La Gran Década Nacional o Relación Histórica de la Guerra de Reforma, Intervención Extranjera y Gobierno del Archiduque Maximiliano
1908	Pérez Verdia, Luis	Alegato de buena prueba en el juicio seguido por M. W. O. Boyle contra Don Enrique Zúñiga y socios
1908	Casasús, Joaquín D	Cayo Valerio Catulo, Su vida y sus obras
1908	Pérez Verdia, Luis	Cómo ha escrito el Sr. Nicolás León su Historia de México
1908	García, Genaro	El clero de México durante la dominación española
1908	Casasús, Joaquín D	Evangelina, Poema de Henry W Longfellow (Traducción en verso castellano)
1908	Pérez Verdia, Luis	Impresiones de un libro. Maximiliano íntimo
1908	Casasús, Joaquín D	La Cuestión de la Plata en México. El problema monetario, la declaración de la plata y sus remedios. Historia de los Impuestos sobre el oro y la plata
1908	Casasús, Joaquín D	La Libranza
1908	Casasús, Joaquín D	Las Bucólicas de Publio Virgilio Morón (Traducción)
1908	Casasús, Joaquín D	Las Elegías de Tibulo, de Ligdano y de Sulpicia (Traducción en verso castellano)
1908	Casasús, Joaquín D	Las instituciones de crédito (estudio sobre sus funciones y organización)
1908	Casasús, Joaquín D	Las poesías de Cayo Valerio Catulo (Traducción en verso castellano)
1908		Reformas al Código de Procedimientos Federales en Materia de Amparo.
1908	Pérez Verdia, Luis	Supuestos y errores de un compendio de Historia de México
1909	Castelar	Arte del Lector
1909		Censo de Michoacán 1900
1909	Berthelot, Marcelino	Ciencia y Moral
1909	Gutiérrez Fernández	Códigos Fundamentales
1909	Uruchurtu, Manuel R. Lic.	Comentarios de Actualidad
1909	Washington	De esclavo a catedrático
1909		Decretos de Adopción de los Códigos del Distrito (Chiapas)
1909	Alarcón	Derecho Civil
1909	Laurent	Derecho Civil
1909	Lehr	Derecho Civil Germánico
1909	John	Derecho Constitucional
1909	Rodríguez, Ricardo	Derecho Penal
1909	Ortolan	Derecho Romano
1909		Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México
1909		Documentos para la Historia de México. T. 12
1909	Foster	Educación Racional de la Memoria
1909	Frías	El amor de las sirenas
1909		El Amparo y sus reformas
1909	Rojas, Isidro	El Amparo y sus reformas

1909	Malapert	El carácter
1909	Quevedo y Zubieta	El caudillo
1909	Welle	El hombre invisible
1909	Cortés	El Juicio de Amparo al alcance de todos
1909		El Libro de las tierras vírgenes
1909	Brisson	El Teatro y las Costumbres
1909	Bulnes	El verdadero Juárez
1909	Lehr	Elementos de Derecho Civil Inglés
1909		Elocuencia Forense
1909	Mancillas	En Vísperas
1909	Manresa y Navarro	Enjuiciamiento Civil
1909	Olavarría y Ferrari	Episodios Históricos Mexicanos
1909	Ferri, G	Esccenas de la vida Militar en México
1909	Lehr	Estudio del Derecho Civil en los Estados Unidos
1909	Lehr	Etude sur le Droit Civil
1909		Febrero Novísimo
1909		Filosofía Positiva y Catecismo Positivisita
1909	Cantú, César	Historia Universal
1909	Aguilar	Informe sobre los estudios de Derecho de Europa y Estados Unidos
1909	Carnegie	Inglaterra juzgada por un Americano
1909	Sierra, Justo	Juárez
1909	Bulnes	Juárez y las revoluciones
1909	Lion, Louis	L´ Enseignement Secondaire
1909		La Administración Pública de México
1909	Pereira, Carlos	La Doctrina Monroe
1909	Compayré	La educación intelectual y moral
1909		La Gran Década Nacional
1909		La Ilustración Ibérica 1885
1909	Olliver	La Intervención Francesa en México
1909	Spencer, H	La Moral
1909	Buye	La municipalidad de los tranvías
1909	Ajam	La palabra en público
1909	Ohnet	La Senda Roja
1909	Palot	La Voluntad
1909	Robelo, Cecilio A	Las elegantes pobres, traducida del francés y arregladas a la escena de México
1909	Robelo, Cecilio A	Las grandes estrellas
1909	Bulnes	Las grandes mentiras de nuestra historia
1909	Stempan, Charles H	Le Mexique Economique
1909	Bodin	Les surprises de l´Ecole Mixte
1909	Chávez	Lo que se debe hacer
1909	Cabanés	Los indiscretions de l´histoire
1909	Walls	Los primeros hombres en la luna

1909	Virgilli, Filippo	Manual de Estadística
1909	Rocheframe	María Magdalena
1909	Vivero	Medicina Legal
1909	Fouché	Memoria
1909		Memoria de la Secretaría de Fomento
1909		Memoria y Revistas de la Sociedad Científica Antonio Alzate
1909		Memorias de Fomento, 97 a 1906
1909		Memorias de Fouchée
1909		Memorias de Santa Anna
1909	Buyse	Métodos Americanos de Educación General y Técnica
1909	Thenriet	Montaráz
1909	Fleury	Nuestros hijos en el Colegio
1909		Oratoria Forense
1909		Porfirio Díaz
1909	Bones Sangle	Profetas Judíos
1909	Laquet	Propos de Théatre
1909	Gamboa	Reconquista
1909	Robelo, Cecilio A	Ruinas de Xochicalco
1909	Robelo, Cecilio A	Sinopsis Toponímica Nahoa de Distrito Federal
1909	Hostos, Eugenio M de	Tratado de Sociología
1909	Ward	Sociología Pura
1909	Robelo, Cecilio A	Toponimia Tarasco Hispano Nahoa
1909	Salcedo	Tres Monografías
1909	Deutsch	Veinte años en Liberia
1910	Robelo, Cecilio A	21 reglas para el uso del acento ortográfico
1910		Biblia Sacra
1910	Guillot, Álvaro	Breves apuntes sobre Casación Civil de Uruguay
1910	Jeller	Catecismo de Filosofía
1910	Napoleón	Comentarios de César
1910	Cortés, Francisco	Competencia de los Funcionarios de lo Penal
1910	Paramo Rangel, Próspero	Conferencia sobre Derecho Hipotecario
1910	Escosura, P	Conjuración de México
1910	Robelo, Cecilio A	Credo de Víctor Hugo
1910	Robelo, Cecilio A	Cristóbal Colón
1910	Castro y Serrano	Cuadros Contemporáneos
1910	Calero, Manuel	Cuestiones Electorales
1910	Legrain, M	Degeneración social y alcoholismo
1910	Heinecio	Derecho Civil, t. 1
1910	Robelo, Cecilio A	Diálogo Mexicano
1910		Dictamen en que las Comisiones unidas 1a y 2a de Puntos Constitucionales consultan se adicione la parte final de la fracción XXII del art. 72 de la Constitución Federal
1910	Roa y Erostarbe, Joaquín de	Distribución de la Riqueza. Tesis

1910		Documentos inéditos para la Historia de México, t. 31
1910	Soiza Reilly, Juan José	El alma de los perros
1910	Cordero, Juan N	El alma orgánica
1910	Scott, Walter	El día de San Agustín
1910	Donato, Nicolás	El hombre de Estado
1910	Roosevelt. T	El Ideal Americano
1910	Sodi, Demetrio	El Jurado en México
1910	Balnes	El Protestantismo
1910	Nothomb	Ensayo histórico sobre la revolución belga
1910	Guizot	Ensayo sobre la historia de Francia
1910	Marina	Ensayo sobre la legislación
1910	Zavala	Ensayo sobre las revoluciones de México
1910	Blanchard	Escuela de Costumbres
1910	Robelo, Cecilio A	Estudios gramaticales del idioma Náhuatl por Remí Simeon, traducidas la francés con notas y adiciones por
1910		Evangelio en triunfo
1910	Flores, Julio	Fronda Lírica
1910	Letronne	Geografía Universal
1910	Álvarez y Altamira	Gramática Latina
1910	Baedecker	Guía de París
1910	Sempére	Historia del Derecho Español
1910	Devoti, J	Instituciones Canónicas
1910	Bossi, Emilio	Jesucristo nunca ha existido
1910	Cañada	Juicios Civiles
1910	Arthand	Jules ou le fils Adulterin
1910	Farrére, C	La Batalla
1910	Fernández y González	La buena madre
1910	Rodríguez, R	La condición Jurídica de los extranjeros en México
1910		La España Moderna, T, 252
1910	Veulliot	La Guerra de la Vendés
1910	Cock, Paul de	La Lechera de Montfermeil, T. 5
1910	Casasús, Joaquín D	La Reforma Monetaria en México
1910	Ducpetiaux	La Reforma Penitenciaria
1910	Rambot	La Riqueza Pública
1910	Buenaventura Paz	La Sobriedad. Arte de vivir con salud perfecta hasta edad avanzada
1910	Defourny, Maurice	La Sociologie Positive de Auguste Comte
1910	Dumas	La Suiza, t. 2
1910	Robelo, Cecilio A, Eugenio J Cañas y María Guadalupe Franco	Las cavernas de cacahuamilpa
1910	Rivero, Luis	Lecciones de Política
	Fernando	
1910		Legislación Mexicana, t. 4
1910	Pistote	Les Prises Maritimes
1910	Robelo, Cecilio A	Los geólogos en Cuernavaca
1910	Manresa	Manual de Abogados
1910	Mexia, Carlos	Manual de la Constitución de los Estados Unidos
1910		Medicina y Cirugía de los Pobres
1910	Robelo, Cecilio A	Nombres de los Reyes de México
1910	Robelo, Cecilio A	Nombres geográficos Indígenas del Estado de México
1910	Sala, Juan	Notas a la ilustración del Derecho Real de España
1910		Obras de Fray Luis de Granada, T, 9
1910	Works, René	Philosophie des Sciences Sociales
1910	Spencer, H	Principes de Sociologie
1910		Reclamaciones Internacionales de México y contra México
1910	Robelo, Cecilio A	Setenta reglas de ortografía
1910	Beumont	Sistema Penitenciario de los Estados Unidos
1910	Delandre, M. A	Taité Practique des Douanes
1910	Fray Gerundio	Teatro social del siglo XIX, tomo 2
1910	Robelo, Cecilio A	The four suns
1910	Terrazas	Tratado de Aritmética
1910	Robelo, Cecilio A	Un cantar mexicano
1910	Robelo, Cecilio A	Un sermón de Ipandro
1910		Venida del Mesías t. 4
1911		Antología de las clásicos de todas las épocas y de todas las naciones
1911	Helguera, Álvaro de la	Apuntes biográficos de Enrique C Creel
1911	De la Grasserie	Des Religions Comparées
1911	Félix, R P	El Progreso por medio del Cristianismo
1911	Victorio, Dr.	Enfermedades nerviosas y mentales
1911	Pérez Verdía, Luis	Historia particular del Estado de Jalisco
1911	Thomas, P. F	La educación en la Familia
1911	Bauer	Les Classes Sociales
911	Durkheim	Les Regles de Méthode Sociologique
1911	Taine	Los orígenes de la Francia Contemporánea
1911	Roumagnac	Matadores de Mujeres
1911	Esparza, Mariano	Odisea de Homero
1911	Loria	Pleme problemes sociaux contemporainsmes
1911	Palante	Précis de Sociologie
1911	Ziglia	Suma Philosophica
1913		The Lawyers International Bleu Book

ANEXO III. ASOCIACIÓN DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

Lista de Socios Honorarios

1	Aragón, Agustín. Ingeniero	México	1906
2	Bonavit, Julián. Médico.	Morelia	1911
3	Capitant, Henri	París	1909
4	Casassús, Joaquín	México	1908
5	Castillo, Víctor Manuel	México	1905
6	Chávez, Ezequiel	México	1906
7	Coronado, Mariano	Guadalajara	1905
8	Cortés, Enrique. Médico	Morelia	1909
9	Cruzado, Manuel	México	1908
10	De la Madrid, Enrique O	Colima	1905
11	Esquivel Obregón, Toribio	León	1905
12	Gaxiola, Francisco Javier	Toluca	1907
13	González Correa, Juan	Morelia	1906
14	Guerrero, Julio	México	1906
15	Giddings, Franklin E. Profr.	Nueva York	1906
16	Guido, José Trinidad	Morelia	1903
17	Macedo, Pablo	México	1904
18	Mateos Alarcón, Manuel	México	1905
19	Obregón González, Joaquín	Guanajuato	1905
20	Olaciregui, Lorenzo	Morelia	1906
21	Olivares, Bonifacio	Guanajuato	1906
22	Padilla, Celedonio	Guadalajara	1905
23	Puente, Salvador	Morelia	1906
24	Ramos Pedraza, Antonio	México	1908
25	Rodríguez, Agustín	México	1909
26	Sáenz, Agustín	Morelia	1908
27	Sanabria, Pedro		1906
28	Torres, Mariano de Jesús	Morelia	1906
29	Vera Estañol, Jorge	México	1906

Lista de Socios de Número

1	Mesa, Miguel	Morelia	1904
2	Abascal, Adalberto	Morelia	1906
3	Acevedo, Fausto	Zitácuaro	1906
4	Aguilar Aguila, Agustín	Mulejé	1906
5	Aguilar, Mariano	Zamora	1906
6	Ahumada, Casimiro	Zitácuaro	1906
7	Alcázar, Eduardo	Pénjamo	1906
8	Aldaiturriaga, José María	Morelia	1904
9	Aldeco, Gustavo		1911
10	Aldeco, Leonardo	Guadalajara	1911
11	Altamirano, Ramón	Pénjamo	1906
12	Alvarado, Alberto	Morelia	1906
13	Álvarez del Castillo, Álvaro	Valle de Santiago	1906
14	Álvarez, Benjamín	Uruapan	1906
15	Álvarez, Hilario	Zamora	1906
16	Alvírez de la Cueva, Alfonso	Morelia	1909
17	Alvírez, Luis G	Uruapan	1906
18	Alvírez, Manuel	Morelia	1906
19	Anciola, Manuel	Morelia	1906
20	Andrade, José	Tacámbaro	1906
21	Andrade, Juan	Coalcomán	1906
22	Ángeles Ángeles, Carlos L	Maravatío	1908
23	Ángeles, Perfecto	Morelia	1906
24	Arregui, Francisco	Sahuayo	1906
25	Arriaga, Teodoro	Morelia	1906
26	Arroyo, Antonio M	Morelia	1906
27	Ávalos, Fernando	Guadalajara	1906
28	Ávila, Antonio	Ixtlán	1906
29	Avilés, Juan	Apatzingán	1906
30	Bailón, Feliciano	Coyuca, Gro	1906
31	Balandra, Juan	Moroleón	1906
32	Baltasar, José	Morelia	1906
33	Baños, Carlos	Morelia	1906
34	Barajas, Mariano	Acuitzio	1909
35	Barrera, José Joaquín	Morelia	1906
36	Barrera, Luis	Morelia	1906
37	Barroso, Francisco	Morelia	1906
38	Béjar, Antonio	Chilchota	1906
39	Belmonte, Manuel	México	1906
40	Bermúdez, José Wenceslao	La Piedad	1906
41	Bermúdez, León	Pátzcuaro	1906
42	Bernal, Leandro	Uruapan	1906
43	Betancourt, Luis G	México	1906
44	Bravo, Alberto		1905
45	Bravo, Luis G	Acámbaro	1906
46	Bremauntz, Diódoro		1910
47	Breña Alvírez, Fernando	México	1907
48	Buitrón, José		1906
49	Burgos, Luis	Puruándiro	1906

50	Caballero, Luis G	México	1903
51	Cabañas, Manuel		1906
52	Cabrera, Francisco	León	1908
53	Camarillo, Gregorio		1908
54	Campuzano, José María	Morelia	1906
55	Canedo, Mariano	Morelia	1906
56	Cano, Adolfo	Morelia	1906
57	Cano, Francisco	Morelia	1906
58	Cárdenas, J Jesús		1909
59	Cárdenas, José María	Sahuayo	1906
60	Cardona, Rafael		1906
61	Carranza Torres, Antonio	México	1906
62	Carrillo, David	La Piedad	1903
63	Carrillo, Eleno	Apatzingán	1906
64	Carrillo, Pablo	Zitácuaro	1906
65	Carrión, J Trinidad	Ario	1906
66	Carrión, Jesús	Ario	1906
67	Castellanos, Fernando R	Jiquilpan	1911
68	Castillo, Francisco	La Piedad	1906
69	Castrejón, Gabriel	México	1906
70	Castro B, José María	Morelia	1903
71	Castro Montaño, Felipe	Morelia	1906
72	Castro Montaño, Mariano	Morelia	1906
73	Cázares, Herminio	Zoamora	1906
74	Cercado, J Jesús	La Piedad	1906
75	Cerda, Atenógenes	Morelia	1906
76	Cerrato, Ernesto	Morelia	1906
77	Chacón, José	Huanímaro. NY, Cambriadge, Mass	1906
78	Chávez, Juan	Morelia	1906
79	Chávez, Luis	Panindicuaro	1906
80	Chávez, Matías	Morelia	1906
81	Concha, Manuel	Celaya	1903
82	Contreras, Tiburcio	Uruapan	1906
83	Cornejo, Lamberto	Tacámbaro	1906
84	Cortés Rubio, Salvador	Morelia	1906
85	Cortés, Adolfo	Zamora	1912
86	Cortés, Octaviano	Pátzcuaro	1906
87	Covarrubias, Fernando	México	1906
88	Cuenca, Luis G	Acámbaro	1906
89	Dávalos, Estanislao	Morelia	1912
90	Dávalos, José María	Zamora	1906
91	De la Torre, Juan	México	1904
92	De la Vega Flores, Juan	Morelia	1906
93	Degollado, Emiliano	Guadalajara	1906
94	Delgado, Pantaleón	Pénjamo	1908
95	Díaz Iturbide, Rafael	México	1906
96	Díaz Ortega, Julio		1906
97	Díaz, Agapito		1906
98	Díaz, Aureliano	Paracho	1912
99	Díaz, Celerino	Morelia, Hermosillo	1907
100	Díaz, Trinidad		1906
101	Domenzaín, Enrique	Morelia	1906
102	Domínguez Parente, Luis	Ario	1906
103	Domínguez Rangel, Vicente	Pátzcuaro	1906
104	Dumaine, Manuel	Morelia	1906
105	Dumaine, Salvador	Apatzingán	1906
106	Echevarrieta, Gonzálo	Tangancícuaro, Zamora	1906
107	Elguero Videgaray, José	Morelia	1908
108	Elguero, Francisco	Morelia	1903
109	Elizondo, Adrián		1906
110	Escudero, Teófilo		1906
111	Espinoza, José	Tacámbaro	1906
112	Espinoza, Wenceslao	Hermosillo	1904
113	Estrada Villegas, Enrique	Tacámbaro	1906
114	Estrada, Antonio	Tacámbaro, Zumpango, Mex, Ensenada BC	1906
115	Estrada, Doroteo	Paracho	1908
116	Estrada, Francisco	Morelia	1906
117	Estrada, Salvador	Morelia	1906
118	Fernández, Jesús	Silao, Gto	1906
119	Fernández, Sabino A	México	1908
120	Flores, Agustín	Coalcomán	1906
121	Flores, Alberto	Hermosillo	1906
122	Franco, David	Morelia	1906
123	Fuentes y Pérez, Antonio	México	1909
124	Gaitán Corona, José	Ario	1908
125	Gaitán, Eusebio		1906
126	Gallegos, Leopoldo		1912
127	Galván, Francisco	Pénjamo	1906
128	García Coromina, Jesús	Morelia	1906
129	García de León, Félix	Hermosillo	1903
130	García de León, Francisco	México	1904
131	García Francisco Celso	México	1904
132	García Leyva, Vicente	Morelia	1903
133	García Real, Manuel	Morelia	1906
134	García Rosales, Jesús	San Luis de la Paz	1906

135	García Vázquez, Trinidad	Morelia	1906
136	García, Everardo	Tlalpujahua	1906
137	García, José Trinidad	Morelia	1906
138	García, Pantaleón L	Zamora	1906
139	García, Pedro		1906
140	García, Reynaldo	Pungarabato	1906
141	García, Vicente	Morelia	1906
142	Garcilita, Ramón	Salamanca	1906
143	Garduño, Gilberto	Celaya	1906
144	Garmendía Romero, Ángel	Taximaroa	1906
145	Gómez Padilla, Aurelio	Sahuayo	1906
146	Gómez, Ciro	Jiquilpan	1906
147	Gómez, Macedonio	México	1903
148	González López, Juan	Jiquilpan	1906
149	González Ureña, Juan	Morelia	1906
150	González Vieira, Francisco	Valle de Santiago	1906
151	González Zavala, Miguel	Charo	1906
152	González, José Guadalupe	Acuitzio, Morelia	1906
153	González, León	Morelia	1906
154	González, Salvador	Zirándaro, Morelia	1906
155	Guerrero, Eufemio		1906
156	Guerrero, Rafael	Morelia	1906
157	Guerrero, Timoteo	Zinapécuaro	1906
158	Guevara, Severo		1906
159	Gutiérrez, Antonio de P	Morelia	1906
160	Gutiérrez, Enrique	Jiquilpan	1907
161	Guzmán, Jesús	Charo	1906
162	Guzmán, Ricardo	Salvatierra	1906
163	Hermesdorf, Fidel	Morelia	1909
164	Hernández, Ignacio	Uruapan	1906
165	Herrejón, Francisco	Morelia	1906
166	Huato, Herminio	México	1911
167	Huato, Pedro		1912
168	Huerta Cañedo, Daniel	Pátzcuaro	1906
169	Huerta Patiño, Ramón	Morelia	1906
170	Huerta, José	Morelia	1906
171	Huerta, Mauro	Ario	1906
172	Hurtado, Benito	Puruándiro	1906
173	Ibarra, Francisco	Puruándiro	1906
174	Ibarra, Leandro	Puruándiro	1906
175	Ibarrola, Antonio	Morelia	1906
176	Ibarrola, Herculano	Morelia	1910
177	Ibarrola, Manuel	Morelia	1906
178	Infante, Enrique	Maravatío	1906
179	Infante, Juan Nepomuceno	Morelia	1906
180	Iturbide, Alvírez, Andrés	Morelia	1909
181	Iturbide, Andrés	Morelia	1906
182	Juárez Sosa, Ignacio	Morelia	1906
183	Lamadrid, Genaro		1906
184	Laris Contreras, Mariano	Morelia	1906
185	Larrauri, Manuel	Morelia	1906
186	Leal, Jesús T	Salvatierra	1906
187	Legorreta, Manuel	Querétaro	1906
188	Lemus Olañeta, Félix	Acámbaro	1906
190	Lerín, Enrique	Morelia	1906
191	Lira, Agustín	Zitácuaro	1906
189	López, Manuel	La Unión, Guerrero	1906
192	Lugo, Inocente	Coyuca	1904
193	Lugo, José Trinidad	Coyuca	1903
194	Luviano, Celerino	Huetamo	1906
195	Maciel, Jesús	México	1904
196	Maciel, Vicente	Morelia	1904
197	Macouzet, Luis	Morelia	1912
198	Madrigal, Leonardo	Morelia	1907
199	Magaña, Rafael	Ario, Tacámbaro	1906
200	Mancera, Rafael	Maravatío	1906
201	Marín, Arcadio	Uruapan	1906
202	Martínez Anaya, Agustín	Pátzcuaro	1906
203	Martínez Borja, Vicente	Morelia	1906
204	Martínez del Río, Ramón	Morelia	1906
205	Martínez González, Francisco	Zitácuaro	1906
206	Martínez Otero, Ignacio	Coalcomán	1906
207	Martínez, Lucas		1906
208	Martínez, Luis G	Zitácuaro	1906
209	Martínez, Manuel	Cuitzeo	1906
210	Medrano, Martín	Pátzcuaro	1906
211	Mejía, José	Morelia	1911
212	Méndez Padilla, Perfecto	Zamora	1906
213	Méndez, David	Guadalajara, México	1906
214	Méndez, Demetrio	Zamora	1906
215	Méndez, Francisco	Morelia	1906
216	Méndez, Juan B	Zamora	1906
217	Méndez, Nicolás	Morelia	1906
218	Mendoza, Edmundo		1906
219	Mendoza, Elías	Cotija	1906
220	Mesa Ochoa, Manuel	Zinapécuaro, Morelia	1906

221	Mesa Ochoa, Ramón	Cuajimalpa, Tacubaya	1906
222	Mesa, León	La Piedad, Valle de Santiago	1906
223	Miranda, Arnulfo	México	1906
224	Molina, Francisco		1906
225	Monge Mosqueda, Francico		1906
226	Monge, Luis	Morelia	1906
227	Mora, Antonio	Morelia	1903
228	Morán, Miguel	Salvatierra	1907
229	Moreno Pacheco, Juan	Pátzcuaro	1906
230	Murguía, Plutarco	Uruapan	1906
231	Murillo, Francisco	Jiquilpan	1906
232	Nava, José de Jesús	Morelia	1906
233	Navarro, Benedicto	Pénjamo	1906
234	Nieto, Silvestre	Puruándiro. Los Reyes, Arteaga	1906
235	Núñez, Francisco C		1909
236	Ocampo Manzo, Melchor	Morelia	1906
237	Ochoa, Manuel	Morelia	1909
238	Ochoa, Odilón	Puebla	1906
239	Ojeda Girón, Juan N	Morelia	1906
240	Ojeda, José María	Morelia	1906
241	Olaciregui, Antonio	Morelia	1906
242	Olea, Sabino M	Ajuchutlán, Coyuca, Gro.	1907
243	Orduña, Narciso	Santa Ana Maya	1906
244	Ortega González, Juan	Morelia, México	1906
245	Ortega, Marcos	Morelia	1906
246	Ortiz Arellano, Manuel	Celaya, Acámbaro	1906
247	Ortiz de Ayala, Pascual	Morelia	1904
248	Ortiz Rodríguez, José	Morelia	1906
249	Ortiz, Buenaventura	Morelia, Puebla	1906
250	Ortiz, Domingo	Maravatío	1906
251	Ortiz, Librado	Apatzingán	1911
252	Ortiz, Manuel E	Zamora	1907
253	Ortiz, Primitivo	Guadalajara	1906
254	Oseguera, Antonio	Morelia, Guadalajara	1906
255	Osio, Honorato	Morelia	1906
256	Padilla, Manuel	México	1906
257	Palacios, Ladislao	Puruándiro	1906
258	Palacios, Mariano	Morelia	1906
259	Pallares, José Jacinto	México	1903
260	Páramo Rangel, Prospero	Morelia	1906
261	Páramo, Francisco	Tacámbaro	1906
262	Parra González, Enrique	Zamora	1906
263	Partida Guerrero, Rafael	Salamanca	1906
264	Pastrana Jaimes, David	Iguala	1908
265	Paulín, Juan B	Morelia	1906
266	Pavón, Fernando	Puebla	1906
267	Pérez Gallardo, Rafael	México	1904
268	Pérez Gaona, Joaquín	Morelia	1906
269	Pérez Gil Ortiz, Francisco	Morelia	1908
270	Pérez Gil, Francisco	Morelia	1904
271	Pérez Morelos, Francisco	Morelia	1906
272	Pérez, Ezequiel	Morelia	1906
273	Pérez, José M	Morelia	1909
274	Pérez, José María	Ario, La Piedad	1906
275	Pimentel Dávalos, Pedro		1911
276	Pimentel, Victoriano	México	1904
277	Ponce de León, José Trinidad	Quiroga	1906
278	Ponce, Teófilo	Maravatío	1906
279	Posadas, Rafael	Apatzingán	1908
280	Procel, Andrés	Coalcomán	1906
281	Pulido, Carlos	Huetamo	1906
282	Ramírez González, Antonio	Irapuato	1906
283	Ramírez Munguía, Miguel	Morelia	1906
284	Ramírez Wiella, Andrés	Salvatierra	1906
285	Ramírez Wiella, Julio	Morelia, Salvatierra	1906
286	Ramírez, Antonio	Celaya	1906
287	Ramírez, José María	Apatzingán	1906
288	Ramos, Everardo	Zitácuaro	1906
289	Ramos, Victorino	Huetamo, Uruapan, Apatzingán	1906
290	Rangel, Antonio	México	1906
291	Rascón Arriola, Vicente		1909
292	Reyes Spíndola, José	México	1906
293	Reyes Spíndola, Rafael	La Piedad	1904
294	Reyes, Porfirio	México	1906
295	Reyes, Toribio	Morelia	1906
296	Río, Antonio del	Zamora	1906
297	Ríos y Córdoba, Jesús	La Piedad	1906
298	Rivera, Felipe	Zinapécuaro	1906
299	Rocha, José María	México	1906
300	Rodiles Manián, Enrique	Puebla	1906
301	Rodríguez Gil, Jorge		1911
302	Rodríguez Gil, José	México	1906
303	Rodríguez, José Cruz	Morelia	1906
304	Rodríguez, Manuel V	La Piedad	1906
305	Rojas, Graciano		1906

306	Romero, Joaquín	Morelia	1906
307	Romero, Sergio	Huetamo	1906
308	Romero, Simón	Morelia	1912
309	Romero, Valeriano	Zinapécuaro	1906
310	Rosales, Alejandro	Peribán	1906
	Rosas Olea, José	Chilpancingo	1903
311	Ruiz Aguirre, Miguel	Puruándiro	1907
312	Ruiz Durán, Manuel	Uruapan	1906
313	Ruiz, Bardomiano	Zamora	1906
314	Ruiz, Juan	Zamora	1906
315	Ruiz, Ramón	Pinos, Zacatecas	1906
316	Saavedra, Ponciano	Morelia	1904
317	Saldaña, Eusebio	Huanímaro	1906
318	Sámano, Rafael	Acámbaro	1906
319	Sánchez Flores, Ramón	Apatzingán	1906
320	Sánchez, Adolfo	Ario	1906
321	Sánchez, Benjamín	Morelia	1906
322	Sandoval, Pedro M		1911
323	Segura, J. Joaquín	Morelia	1906
324	Seoane, Bernardino	México	1910
325	Silva Herrera, José	Apatzingán	1906
326	Silva, Fidel	Ario	1908
327	Silva, JoaquÍn	Tacámbaro	1907
328	Solórzano, Jesús	México	1906
329	Sosa, Ismael		1910
330	Soto Gasca, J Guadalupe	Morelia	1906
331	Soto, Adolfo		1906
332	Soto, Julián de Jesús	Salamanca	1906
333	Tavera, Dionisio	Valle de Santiago	1906
334	Tena, Federico	Pátzcuaro	1906
335	Tena, Felipe de J	Morelia	1904
336	Tinoco, Antonio	Morelia	1906
337	Tinoco, Bonilla, Ismael	Morelia	1912
338	Toledo, Rosendo	La Piedad	1906
339	Torices, Rodrigo M	Uruapan	1906
340	Torres Guzmán, Ignacio		1910
341	Torres Mendoza, Francisco	Quiroga	1906
342	Torres Pallares, Urbano	Maravatío	1906
343	Torres, Adalberto	Morelia	1906
344	Torres, Antonio	Yuriria	1906
345	Torres, Julio	San Luis Potosí	1906
346	Torres, Manuel	Puruándiro	1906
347	Torres, Miguel	Morelia	1906
348	Trenado, Teodoro		1906
349	Treviño Flores, Manuel	Morelia	1906
350	Ugarte, José	Morelia	1906
351	Ureña, Rafael	Peribán	1906
352	Uribe, José	Uruapan	1906
353	Valdés, Heriberto	Zamora	1906
354	Valdés, Luis B	Morelia	1906
355	Varela, Enrique J	Tiaxiaco, Oaxaca	1906
356	Vargas del Río, Manuel	Morelia	1908
357	Vargas, Andres A		1906
358	Vázquez, José	Puruándiro	1912
359	Vázquez, Macario L	Morelia	1906
360	Vázquez, Manuel		1906
361	Vázquez, Teófilo	León	1906
362	Velázquez, Aurelio		1906
363	Vélez Herrejón, Ismael	Zamora, Celaya	1906
364	Vélez, Antonio M	Zinapécuaro	1906
365	Verduzco, Mariano	San Felipe del Río Gto.	1906
366	Verduzco, Octaviano	Zamora	1906
367	Verduzco, Ricardo	Zamora	1906
368	Vieyra Flores, Graciano	La Piedad	1906
369	Vieyra, Rogaciano	Puruándiro	1906
370	Villagómez, Antonio R	Salvatierra	1906
371	Villalobos, Francisco		1906
372	Villalón Mota, Efrén	Morelia	1908
373	Villalón, Francisco	Morelia	1906
374	Villalón, Miguel G	Morelia	1906
375	Villaseñor, Jesús	Penjamillo	1906
376	Vital, Antonio	Yuriria	1906
377	Zavala, Ignacio	Morelia	1906
378	Zavala, Luis G	Apatzingán	1906
379	Zavala, Luis G	Morelia	1906
380	Zavala, Maximiliano	Puruándiro	1906
381	Zepeda González, José María	Morelia	1906
382	Zumaya, Luis G	Morelia, Nueva York, Morelia	1906

ANEXO IV. PLANOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

Membrete:
Miguel Mesa y Luis G. Zumaya
abogados con título oficial
Morelia, Mich

DESCRIPCIÓN DEL PLANO APROBADO POR EL SUPREMO GOBIERNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DEL ESTADO.[1]

DESCRIPCIÓN GENERAL

I. El edificio de que se trata se construirá exactamente como se determina en el plano que se acompaña con la presente y de acuerdo también con el proyecto de fachada que se adjunta.
II. En consecuencia el frente del edificio tendrá veintinueve metros veinte centímetros de largo por cuarenta y seis metros treinta centímetros de fondo; espacio en el que se contendrán un vestíbulo, un Salón para Conferencias, la Secretaría, la Dirección, la Portería, un Guardarropa, cuatro Cátedras, la Biblioteca, la Peluquería, el Gabinete de Aseo de calzado, una Bodega, un Salón de Gimnasio, un Departamento para Baños con su cuarto anexo para vestir, Departamento para Escusados, un Boliche y dos Patios, conteniendo el primero cuatro corredores y el segundo dos.
III. Los cimientos de la construcción hasta el nivel del suelo se ejecutarán siguiendo el sistema de pilastras con arcos, de tal manera, que el asiento de las primeras lleguen hasta encontrar el subsuelo firme, que lo constituye la capa de tepetate. El espesor de las pilastras será de 0.70 centímetros y los arcos construidos por tabiques serán de 0.28. estos cimientos serán construidos con piedra de mampostería y mezcla.
IV. Desde el nivel del suelo a un metro de altura se construirán los muros que forman el entresuelo del espesor de 0.60 y formados con materiales de piedra china y mezcla.
V. Desde el metro arriba del nivel del suelo a que se refiere la cláusula anterior, los muros serán construidos del espesor de 0.60 y hechos de piedra de mampostería unida con lodo, hasta llegar a las azoteas.
VI. Las paredes del espesor de 0.17 estarán construidas de tabiques puestos con mezcla.
VII. Las azoteas llevarán vigas acepilladas en los tres lados y visibles además de un cordón que tendrán en dos esquinas inferiores. Las vigas de que se trata tendrán ocho pulgadas de altura por cinco de grueso, medida inglesa. Para completar la construcción de las azoteas se pondrá sobre las vigas una cubierta de ladrillos o baldosa y sobre esta cubierta, una cantidad de tierra que tenga una altura de diez a quince centímetros.
VIII. Todas las vigas de los techos serán pintadas de aceite imitando madera fina y lo mismo se pintarán todas las puertas y vidrieras.
IX. Las piezas del Edificio serán todas pintadas al temple, convenientemente y tendrán guardapolvo de aceite.
X. El edificio tendrá sus desagües y su albaca construida hasta diez metros fuera de la pared del boliche.
XI. Los escusados, el lavabo, los mingitorios y las regaderas tendrán la tubería necesaria para abastecerlos de agua fría, cuya tubería se conectará con la que viene de los lavaderos públicos.
XII. El zaguán será hecho de madera de encino americano y las demás puertas y vidrieras del edificio serán hechas de madera de pino del país. Las vidrieras tendrán vidrios franceses enteros y todas las puertas y el zaguán estarán provistos de los pasadores, chapas y picaporte correspondientes.
XIII. Los marcos de las puertas y de las ventanas serán de cantera en su totalidad.
XIV. La fachada se construirá de cantera en el lado exterior, y de mampostería en el lado interior.
XV. El Salón de Conferencias, la Dirección y la Secretaría, las cuatro Cátedras y la Biblioteca llevarán pavimento de madera, hecha de duela de pino del país.

[1] AGHPEM, Fondo: Secretaría de Gobierno, Sección: Instrucción Pública, Serie: Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás, Año: 1891 – 1909, caja núm. 03, núm. de expedientes: 13, fólder con expedientes 34 al 46, expediente 45, fojas 6 *et seq.*

El vestíbulo y los corredores del primero y segundo patios tendrán pavimento de mosaico cuyo valor no exceda de tres pesos el metro cuadrado en la fábrica respectiva.

El cuarto en donde se establezcan los baños, el de los escusados y el segundo patio llevarán pavimento de cemento, así como también la peluquería, el gabinete de aseo de calzado y la bodega

La portería, el guardarropa y el gimnasio llevarán pavimento de duela de pino del país. En cuanto al boliche, la parte que antecede al lugar en donde se piquen las bolas llevará pavimento de cemento.

DESCRIPCIÓN GENERAL

I. El Salón de Conferencias tendrá once metros treinta y cinco centímetros de largo por cinco de ancho. Contendrá tres balcones del lado Poniente y una ventana del lado Sur, llevando además una puerta que permita la entrada por el corredor del lado Oriente.
II. El Vestíbulo tendrá una escalera formada por seis escalones; en el concepto de que la altura de cada escalón será de 0.17 centímetros de lato por 0.35 de ancho. La escalera será construida en la forma que lo demuéstrale dibujo y tendrá cuatro metros de largo por un metro setenta y cinco centímetros de ancho.
III. La Secretaría tendrá seis metros ochenta y cinco centímetros de largo por cinco metros de ancho. Estará provista de dos balcones y de una puerta que dará acceso al corredor del lado Oriente
IV. La Dirección la constituye una pieza que tiene cuatro metros treinta y cinco centímetros de ancho por cinco metros de largo. Llevará un balcón en la fachada y una ventana del lado Norte además de una puerta que sirva para comunicar ésta con la Secretaría.
V. El Guardarropa y la portería que estarán situados a los lados Sur y Norte del edificio tendrán cada uno cinco metros de largo, por dos metros sesenta centímetros de ancho.

Cada pieza tendrá una ventana y una puerta que dé acceso a los corredores del primer patio

VI. Las dos Cátedras que se encuentran en el primer patio tendrán diez metros de largo por cinco de ancho, cada una llevará dos ventanas en los lados Sur y Norte, además de tener cada cátedra una puerta que conduzca a los corredores del primer patio.
VII. Las otras dos Cátedras que van al segundo patio tendrán nueve metros cuarenta centímetros de largo por cinco metros de ancho y de la misma manera que las anteriores llevarán dos ventanas, cada una y tendrán una puerta que de acceso a los corredores del primer patio.
VIII. La Biblioteca estará situada entre el primero y segundo patio. Tendrá diez metros de largo por seis de ancho, conteniendo cuatro ventana y dos puertas.
IX. El Gimnasio lo formará un salón de diez metros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho conteniendo las mismas ventanas y entradas que la Biblioteca.
X. La Peluquería y el Gabinete de Aseo de calzado, tendrán tres metros de ancho por cinco de largo, llevando cada uno de ellos una puerta que de al corredor y una ventana hacía el lado Norte.
XI. El Departamento destinado para baños estará formado por la pieza destinada propiamente para baños y el cuarto anexo para ventilarse, en el concepto de que la primera pieza tendrá cinco metros cincuenta centímetros de largo por dos metros de ancho, y la segunda cinco metros cincuenta centímetros de ancho por seis metros de largo.

En la primera de las piezas relacionadas se instalarán tres regaderas de latón.

XII. La pieza destinada para Escusados tendrá cinco metros de ancho por cinco metros sesenta centímetros de largo y en esa habrá cuatro departamentos divididos por tabiques. En la misma pieza habrá dos mingitorios y un lavabo. De la misma manera que el salón de baño tendrá esta pieza una ventana hacia el Sur de dos metros de alta por tres de ancha y una puerta al corredor.

Los cuatro escusados serán de sistema Inglés con dotación niquelada.

Los dos mingitorios y el lavabo serán de porcelana.

XIII. El cuarto que servirá para bodega tendrá una extensión de seis metros de largo por cinco de ancho, con una ventana al Sur y una puerta hacia el corredor del segundo patio.

XIV. El lugar que comprende propiamente el boliche tendrá veintisiete metros ochenta centímetros de largo por tres metros de ancho.

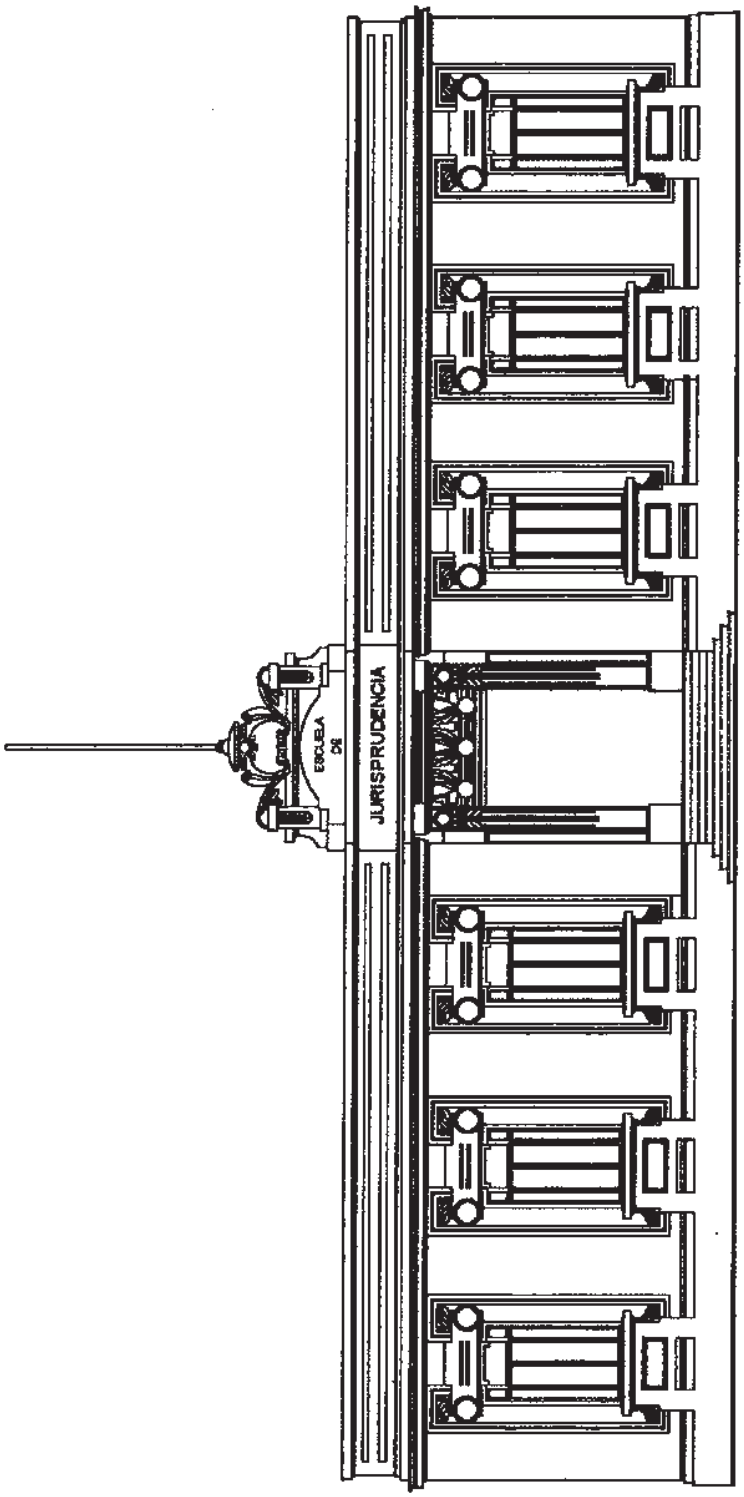
El boliche tendrá un lugar especial en donde golpeen las bolas que será de madera de encino. Las bolas serán en número de doce y de diferentes tamaños. El resto del material del boliche será de madera de pino del país.

XV. El primer patio tendrá una extensión de diez metros por cada lado y en su derredor, se construirán doce arcos de cantera, de los cuales formarán cuatro corredores. El tamaño o dimensión del corredor del lado Sur será de treinta y cinco metros ochenta centímetros y el del lado Norte será de veintinueve metros setenta centímetros. Los otros dos corredores de los lados Oriente y Poniente del primer patio serán de diez metros de largo.

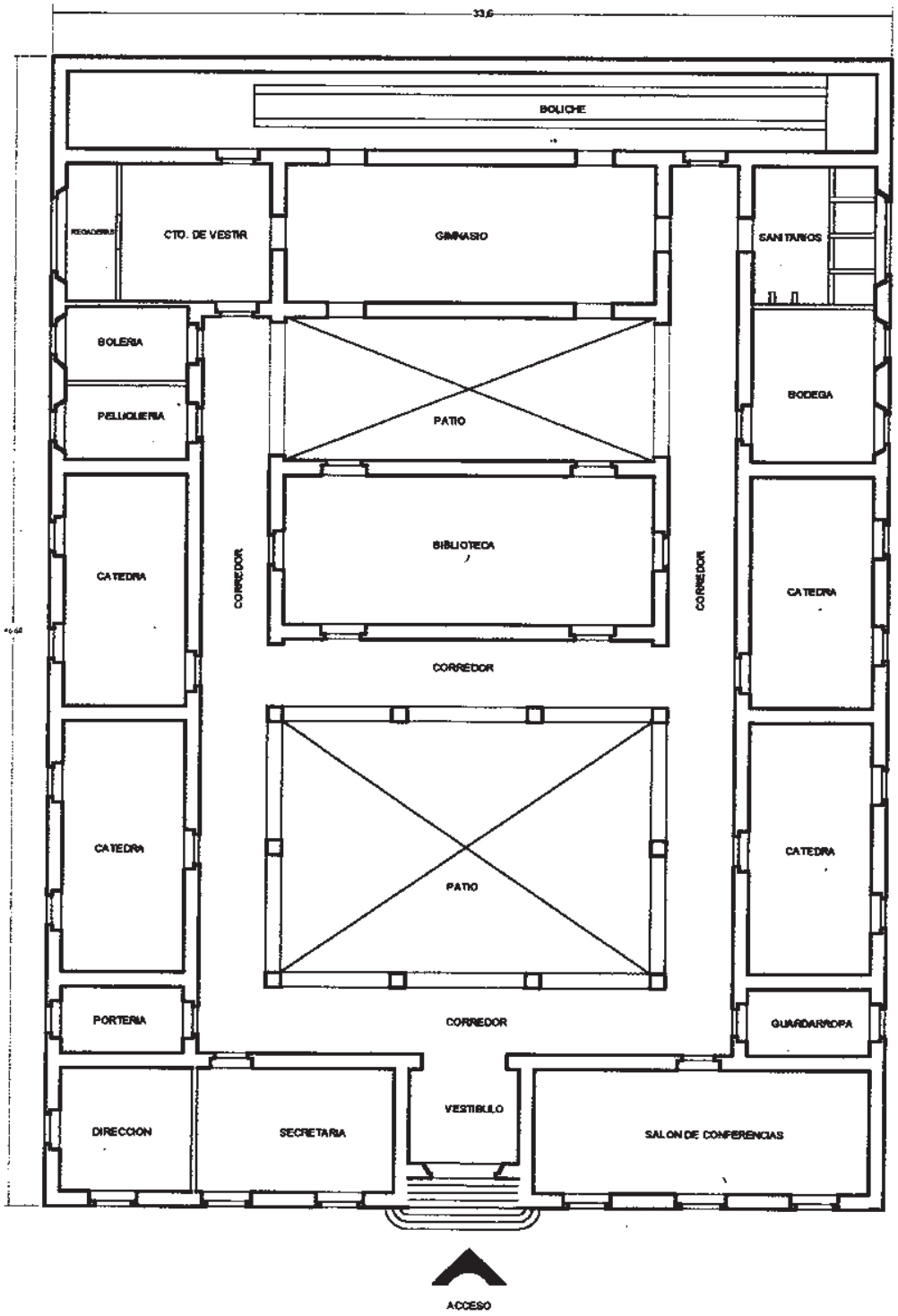
XVI. Las columnas y los arcos del primer patio serán de cantera.

XVII. El segundo patio tendrá una extensión de diez metros de largo por seis de ancho, y sus dos arcos serán construidos de tabique y mezcla.

XVIII. El techo del boliche será construidos de madera y láminas de zinc galvanizada.



PROYECTO: Planos del edificio de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán
FACHADA PRINCIPAL



PROYECTO: Planos del edificio de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán
PLANTA ARQUITECTÓNICA
DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

Hojas membretadas:

Miguel Mesa y Luis G. Zumaya
abogados con título oficial
Morelia, Mich

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE MICHOACÁN

MINUTA del contrato celebrado por los señores Licenciados Luis B. Valdés, en representación del Ejecutivo del Estado e Ingeniero Albino Cottini para la construcción del edificio destinado para la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán conforme a las cláusulas que siguen:

PRIMERA. El Señor Cottini se obliga a construir un edificio destinado a Escuela de Jurisprudencia en el término de catorce meses que se contarán desde la fecha que lleva esta minuta.

SEGUNDA. La obra de que se trata se construirá de acuerdo exactamente con el plano que se agrega a este escrito y al diseño de la fachada que también se adjunta.

TERCERA. Es punto convenido que todos los materiales que se empleen en la construcción de la finca así como el importe del trabajo serán por cuenta del Señor Ingeniero Cottini.

CUARTA. El Señor Ingeniero se compromete a que la obra se ejecute de acuerdo exactamente con la descripción del plano que se propuso al Supremo Gobierno con este objeto, siguiendo por lo mismo todos y cada uno de los detalles que ahí se mencionan, descripción que se agrega a esta minuta para los efectos correspondientes.

QUINTA. El precio de la obra será de cincuenta y cuatro mil pesos que se pagarán en la forma siguiente: cuatro mil pesos al firmarse esta minuta; cuarenta y seis mil pesos en catorce mensualidades de tres mil doscientos ochenta y cinco pesos setenta y dos centavos cada una; en el concepto de que la primera mensualidad se cubrirá a los treinta días de comenzado el trabajo. Los cuatro mil pesos restantes los recibirá el Señor Cottini al entregarse al Gobierno la obra acabada conforme a las cláusulas del presente contrato.

SEXTA. El Gobierno del Estado tiene derecho para que por medio del Señor Secretario del Despacho inspeccione las obras a fin de que se cerciore de los trabajos que se ejecuten y personalmente dé cuenta al Supremo Gobierno, en el concepto de que el mismo Señor Secretario tiene amplias facultades para comprarse con alguna persona e inspeccionar las obras de que se trata.

SÉPTIMA. Las mensualidades a que se refiere la cláusula Quinta de esta minuta dejarán de suministrarse al Señor Cottini, siempre que se suspendan los trabajos del edificio y que las obras no se ejecuten de acuerdo con el plano, diseño de la fachada y descripción de uno y de otro.

OCTAVA. Siempre que el Señor Secretario del despacho informe al Gobierno de una manera desfavorable en lo relativo a la construcción, Si el Señor Cottini no estuviere de acuerdo con esos informes tiene derecho, previo aviso de justificar que se ha ajustado al contrato, designándole el plazo de diez días para este objeto.

NOVENA. En caso de que el Señor Cottini no cumpla con las condiciones estipuladas en este contrato, suspendiendo por su voluntad o por su culpa los trabajos del edificio, pagará por vía de daños y perjuicios el diez por ciento de la cantidad que falte para completar los cincuenta y cuatro mil pesos, valorizando el importe de las obras que se hayan ejecutado hasta la fecha en que se dejó de cumplirse con el contrato.

DÉCIMA. Por causas independientes el Señor Cottini, el gobierno del Estado ordena se suspenda la construcción de la obra ó en caso de que el mismo Supremo Gobierno, no cubra una sola de las mensualidades a que se refiere la cláusula Quinta de este convenio, después de quince días del vencimiento de esta, el contrato cesará de surtir

sus efectos por cualquiera de esos motivos, y se pagará al Señor Ingeniero Cottini vía indemnización el 10 % de la cantidad que falte para completar los cincuenta mil pesos, en los mismos términos ha que hizo referencia en la parte final de la cláusula anterior.

UNDÉCIMA. Esta minuta se elevará a escritura pública tan pronto como lo solicite cualquiera de la partes.

Morelia, Enero…